

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIOS DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION III – 2ª SESION ORDINARIA

16 de marzo de 2006

35º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: del vicegobernador de la provincia **ing. Mario Luis DE REGE**, del vicepresidente primero **don Jorge Raúl PASCUAL** y de la vicepresidenta segunda **doña Esther ACUÑA**.

SECRETARIOS: **Ing. Víctor Hugo MEDINA** y **lic. Leandro VICHICH**.

Legisladores Presentes

ACUÑA, Elba Esther
ARRIAGA, María Marta
BORDA, Marta Edith
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DIETERLE, Delia Edit
DI GIACOMO, Luis
GARCÍA, María Inés
GATTI, Fabián Gustavo
GIMÉNEZ, Eduardo Javier
GONZALEZ, Edit Graciela
GRAFFIGNA, Celia Elba
HERNÁNDEZ, Anibal Fructuoso
HOLGADO, Susana Josefina
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MACHADO, Oscar Alfredo
MANSO, Beatriz
MENDIOROZ, Bautista José

MILESI, Marta Silvia
MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PAPE, Mario Ernesto
PASCUAL, Jorge Raúl
PERALTA, Carlos Gustavo
PICCININI, Ana Ida
PINAZO, Alcides
RANEA PASTORINI, Patricia Laura
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
ROMANS, Liliana Patricia
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMAN, Emilio Fabio
SOSA, María Noemí
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo

Ausentes:

CASTAÑON, Néstor Hugo

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 15. [ver](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Valeri realizar el acto. Pág. 15. [ver](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitada para el señor legislador Castañón. Se concede con goce de dieta. Pág. 15. [ver](#)
- 4 - CONSIDERACION. De las versiones taquigráficas de los días 28 de febrero (Especial de Defensor del Pueblo y Preparatoria) y del día 1º de marzo del 2006. Pág. 15. [ver](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 15. [ver](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 15. [ver](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 15. [ver](#)
 - II –ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 20. [ver](#)
 - III – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 20. [ver](#)
 - 839/05 De la señora legisladora Liliana Patricia ROMANS -Proyecto de Declaración de interés cultural, educativo y social el libro Esperá que te Cuento de la autora rionegrina por adopción Ada Ortiz Ochoa "Negrita" de la localidad de Sierra Grande. Pág. 20. [ver](#)
 - 840/05 De la señora legisladora Patricia Laura RANEA PASTORINI -Proyecto de Comunicación- a la Dirección Provincial de Tierras, Ministerio de Producción, que vería con agrado se preserve un espacio de tierra fiscal para el crecimiento de la planta urbana de El Bolsón, previo estudio de impacto ambiental. Pág. 21. [ver](#)
 - 841/05 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Ley- prorrogase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 3994 y hasta el 30 de junio de 2006, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943 -suspensión cortes de servicios-. Pág. 22. [ver](#)
 - 842/05 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ y otros -Proyecto de Ley- modifica artículos 70 y 256 e incorpora artículo 73 a la ley número 2107 (Código Procesal Penal). Pág. 23. [ver](#)
 - 843/05 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, que vería con agrado se disponga dentro del Programa de Capacitación de Recursos Humanos, un curso de formación de Auxiliares de Enfermería en la ciudad de General Roca para el ciclo lectivo 2006. Pág. 25. [ver](#)
 - 844/05 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 7/05- prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la provincia de Río Negro. Pág. 26. [ver](#)
 - 845/05 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 8/05- modifícase a partir del 1º de enero de 2006 el artículo 142 de la ley número 679 (del Personal Policial) y modificatorias, referido a nuevas medidas salariales para el ejercicio 2006. Pág. 29. [ver](#)
 - 846/05 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 9/05- modifica el artículo 5º de la ley número 2535 (modificada por la ley número 3389), referido al registro de embargos judiciales a los municipios, "la presente ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2010". Pág. 31. [ver](#)
 - 847/05 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 10/05- prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2006 la vigencia de las leyes número 3602 y número 3631 de Emergencia Sanitaria Provincial. Pág. 33. [ver](#)
 - 848/05 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 11/05- prorroga la vigencia del decreto ley número 04/04, Garrafa Social, desde el día 1º de marzo de 2006 y

hasta el 31 de diciembre de 2006. Pág. 35. [ver](#)

- 849/05 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 12/05- prorroga durante el año 2006 los alcances establecidos en los artículos 94 y 95 de la ley número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. Pág. 37. [ver](#)
- 850/05 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 13/05- prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia de la emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro declarada por ley número 3628. Pág. 40. [ver](#)
- 851/05 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 14/05- prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2006, el actual Régimen de Asignaciones Familiares establecido por el decreto ley número 16/01 y con las modificaciones dispuestas en el decreto ley número 06/05. Pág. 40. [ver](#)
- 852/05 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 15/05- autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a prorrogar el contrato de agente financiero con el Banco Patagonia S.A., en las mismas condiciones actuales, desde el 01 de marzo de 2006 y por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días. Pág. 42. [ver](#)
- 1/06 De las señoras legisladoras Beatriz MANSO, María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- de prevención y erradicación de la violencia laboral y protección de las víctimas que ocasione. Pág. 44. [ver](#)
- 2/06 Del señor legislador Daniel Alberto SARTOR y otros - Pedido de Informes - al Poder Ejecutivo, Agencia Cultura Río Negro y Secretaría General de la Gobernación, referido a qué trámite se le dio al pedido de informes que le cursara la Defensoría del Pueblo, en relación al cumplimiento de la ley número 3041, de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia. Pág. 48. [ver](#)
- 3/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado la derogación del decreto nacional número 7112 del año 1917, que instituyó el 12 de Octubre como "Día de la Raza". Pág. 49. [ver](#)
- 4/06 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado se realice el mantenimiento de la ruta provincial número 6, que une las ciudades de Ingeniero Jacobacci y General Roca. Pág. 50. [ver](#)
- 5/06 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado la construcción de badenes, terraplenes y alcantarillas y el mantenimiento de la ruta provincial número 66, que une Ramos Mexía con Villa Regina. Pág. 51. [ver](#)
- 6/06 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado el mantenimiento de la ruta provincial número 67, que conecta la localidad de Comallo con el Alto Valle y San Carlos de Bariloche. Pág. 52. [ver](#)
- 7/06 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice gestiones ante el gobierno nacional, a fin de que se establezca un régimen especial de jubilación para los trabajadores rurales. Pág. 53. [ver](#)
- 8/06 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros - Pedido de Informes - al Poder Ejecutivo, referido a las licitaciones número 24, 28 y 25/05 del Ministerio de Educación para la compra de guardapolvos, zapatillas y artículos de librería. Pág. 53. [ver](#)
- 9/06 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otro -Proyecto de Ley- modifica los artículos 8º y 10 de la ley número 3831, de creación del Boleto Estudiantil. Pág. 53. [ver](#)

- 10/06 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, manifieste efectivas directivas a ANSES, Seccional Río Negro, para que se agilicen los mecanismos de información y otorgamiento de los beneficios jubilatorios del sector docente. Pág. 55. [ver](#)
- 11/06 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA y otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, que realicen las gestiones ante ANSES, seccional Río Negro, a fin de agilizar los mecanismos de información y otorgamiento de los beneficios jubilatorios del sector docente. Pág. 56. [ver](#)
- 12/06 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Proyecto de Ley- declara la emergencia sanitaria en todo el ámbito geográfico del ejido del municipio de General Roca, debido al colapso del sistema cloacal y destina una partida presupuestaria para subsanar y prevenir un servicio cloacal universal, eficiente y ambientalmente limpio. Pág. 56. [ver](#)
- 13/06 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural el Curso de Flora y Vegetación de Alta Montaña I y II a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 17 al 27 de febrero del corriente año. Pág. 57. [ver](#)
- 14/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- su acompañamiento al pueblo mapuche, organizaciones sociales, de derechos humanos, religiosas y políticas, en su justo e histórico reclamo ante la Asamblea Constituyente que se encuentra sesionando en la actualidad, para que se reconozcan los derechos de los pueblos originarios en la nueva Constitución de la hermana provincia del Neuquén. Pág. 58. [ver](#)
- 15/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otro -Proyecto de Comunicación- a la municipalidad y al Concejo Deliberante de Viedma, que vería con agrado que el servicio de transporte urbano indique visiblemente en sus unidades y paradas, recorridos y horarios de los trayectos. Pág. 59. [ver](#)
- 16/06 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, la necesidad de realizar obras en la Sala de Primeros Auxilios de Stefenelli, a fin de mejorar el servicio de salud. Pág. 60. [ver](#)
- 17/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otro -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la restitución de la identidad al hijo de desaparecidos número 82. Pág. 61. [ver](#)
- 18/06 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y social el Cuarto Festival de Música en la Montaña, a realizarse el 18 de febrero del corriente año en Colonia Suiza, San Carlos de Bariloche. Pág. 62. [ver](#)
- 19/06 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ y otros - Pedido de Informes - al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, referido a la situación institucional y patrimonial del Consorcio de Riego del Valle Inferior: Estatuto vigente y modificaciones. Pág. 62. [ver](#)
- 20/06 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de interés científico, educativo y cultural el libro "La perspectiva de Pierre Bourdieu: Estudios de casos en la Patagonia", compilado por Alicia Gutiérrez. Pág. 63. [ver](#)
- 21/06 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Declaración- su repudio por la instalación de plantas papeleras en la localidad de Fray Bentos en Uruguay, por no extremarse las medidas adecuadas de prevención y por la actitud del gobierno uruguayo que desconoce los reclamos en defensa del medio ambiente. Pág. 64. [ver](#)
- 22/06 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Ley- crea las

delegaciones regionales de la Defensoría del Pueblo en el marco del Programa de Descentralización, a fin de atender demandas de los ciudadanos de toda la provincia. Pág. 64. [ver](#)

- 23/06 De la señora legisladora Patricia Laura RANEA PASTORINI -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo, a ceder a título gratuito, un inmueble a la municipalidad de El Bolsón, ubicado en calle Julio A. Roca y Avenida San Martín de esa localidad, previo cumplimiento de lo dispuesto en la ley 3105. Pág. 66. [ver](#)
- 24/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otro -Proyecto de Declaración- su adhesión al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se conmemorará el 21 de marzo del corriente año. Pág. 68. [ver](#)
- 25/06 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ratifica el Tratado de las Provincias Productoras de Hidrocarburos y sus Anexos, firmado el día 26 de noviembre de 1999. Pág. 68. [ver](#)
- 26/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otro -Proyecto de Declaración- su repudio a las opiniones vertidas por el sacerdote y profesor de teología español Gonzalo Girones publicado en la hoja parroquial Aleluya perteneciente al Arzobispado de Valencia, en relación a las mujeres víctimas de la violencia. Pág. 76. [ver](#)
- 27/06 Del señor legislador Adrián TORRES y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que proceda a la urgente implementación de las disposiciones de la ley nacional número 26.061, tendientes a la efectiva e integral protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio argentino. Pág. 76. [ver](#)
- 28/06 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés educativo y social el Encuentro-Taller de Educación Ambiental Conservación de los Alimentos, a desarrollarse en San Carlos de Bariloche a partir del 21 de febrero del corriente año, dictado por Biosfera, grupo educativo conformado por las profesionales Marcela Ferreira, Silvana y Blanca Alzogaray. Pág. 78. [ver](#)
- 29/06 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés comunitario, sanitario y científico las Jornadas de Emergentología a desarrollarse en San Antonio Oeste del 26 al 29 de abril de 2006. Pág. 80. [ver](#)
- 30/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la inclusión en el Calendario Escolar de la provincia del 21 de junio, Día de la Confraternidad Antártica. Pág. 80. [ver](#)
- 31/06 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación, que vería con agrado actúe en pos de solución a los problemas que manifiesta la comunidad educativa de la Escuela Agrotécnica de General Roca. Pág. 81. [ver](#)
- 32/06 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y sanitario el 1° Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires del 17 al 19 de mayo de 2007. Pág. 82. [ver](#)
- 33/06 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y turístico la fábrica de alfajores y bombones artesanales que pertenece a los alumnos de la Escuela Laboral El Dique, situada en el Balneario El Cóndor. Pág. 83. [ver](#)
- 34/06 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, respecto a la convocatoria al Consejo de Complementación previsto en la ley 24.059 de Seguridad Interior de la Nación y la intervención conjunta de Policía de Río Negro, BORA, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal y Policía

- de Seguridad Aeroportuaria, en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 84. [ver](#)
- 35/06 Del señor legislador Gustavo Andrés COSTANZO y otros -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la implementación por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del nuevo régimen destinado a estimular el blanqueo de los trabajadores del servicio doméstico. Pág. 85. [ver](#)
- 36/06 Del señor legislador Mario Ernesto COLONNA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el libro publicado por la escritora María Cristina Charro, denominado El Valle Veraz. Pág. 86. [ver](#)
- 37/06 De la señora legisladora Viviana Marisel CUEVAS -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, turístico y social la actividad desarrollada por el Allen Auto Moto Club en el predio donde se encuentra el autódromo General Enrique Mosconi, ubicado en la ciudad de Allen. Pág. 87. [ver](#)
- 38/06 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- modifica la ley número 2569 a fin de implementar en el ámbito de la provincia de Río Negro la Libreta de Salud Infante Juvenil. Pág. 90. [ver](#)
- 39/06 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Declaración- su repudio por los hechos de violencia acaecidos el 7/02/06 en la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, por los cortes de ruta provocados por manifestantes y que terminaron con la muerte de un policía. Pág. 92. [ver](#)
- 40/06 De los señores legisladores Luis DI GIACOMO, Fabián Gustavo GATTI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido a la Licitación Pública número 29/05 llamada por ese ministerio, para la provisión de elementos de limpieza para todas las escuelas de la provincia, ciclo 2006, ganada en su totalidad por la empresa SURMAT S.A. Pág. 92. [ver](#)
- 41/06 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la difusión de la realización del 1º Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down, que se realizará en Buenos Aires del 17 al 19 de mayo de 2007 y que se incluya en el plan de Capacitación de Recursos Humanos del año 2007. Pág. 93. [ver](#)
- 42/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, referido a los residuos generados por la ex empresa Indupa en sus sedes de la localidad de Cinco Saltos. Pág. 95. [ver](#)
- 43/06 Del señor legislador Alcides PINAZO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido al método que regularmente utiliza ese ministerio para el envío de drogas, vacunas y/o insumos a los distintos nosocomios de la provincia. Pág. 96. [ver](#)
- 44/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Ley- declara de interés social la prevención y tratamiento de la adicción a los juegos de azar o ludopatía, con carácter de política de salud pública. Pág. 97. [ver](#)
- 45/06 De las señoras legisladoras Delia Edit DIETERLE, María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- modifica la ley número 3040, de Atención Integral de la Violencia Familiar. Pág. 100, [ver](#)
- 46/06 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Proyecto de Ley- crea el Programa de Desarrollo de Pequeños Productores destinado a productores ovinos, bovinos y caprinos que no estén contemplados en la jurisdicción del Ente de Desarrollo para la Región Sur. Pág. 108. [ver](#)
- 47/06 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otro -Proyecto de Ley- modifica el artículo 4º de la ley número 643. Establece como autoridad de las Comisiones de Fomento un (1) Presidente elegido por el voto de los ciudadanos en reemplazo del Comisionado designado por el Poder Ejecutivo. Pág. 110. [ver](#)

- 48/06 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, la posibilidad de que reglamente y fiscalice el cumplimiento de la ley número 25635, respecto a cupo de personas con discapacidad con derecho a viajar gratis en tren o colectivo. Pág. 111. [ver](#)
- 49/06 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA y otro -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Transporte, que arbitre los medios necesarios para el control del efectivo cumplimiento del decreto provincial número 795/05 (gratuidad transporte personas con discapacidad). Pág. 112. [ver](#)
- 50/06 Del señor legislador Ricardo Jorge SPOTURNO -Proyecto de Ley- crea el Programa Provincial para la Detección Temprana de la Hipoacusia. Pág. 113. [ver](#)
- 51/06 De la Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL -Proyecto de Ley- incorpora a la ley número 2444 - Orgánica de Educación - el Título VIII a partir del artículo 104 (Educación de Gestión Privada). Pág. 122. [ver](#)
- 52/06 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Ley- incorpora inciso 8) al artículo 16, apartado VI, de la ley número 651 de Servicio Público de Transporte Automotor, en relación a los cinturones de seguridad. Pág. 128. [ver](#)
- 53/06 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Ley- adhiere a la ley nacional número 26069 que instituye el Programa Deportivo Barrial. Invita a los municipios de la provincia a adherirse a la presente. Pág. 129. [ver](#)
- 54/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de garantizar el ejercicio del derecho a la educación en el nivel medio a la alumna Denise Pizarro, con capacidades diferentes, de San Carlos de Bariloche. Pág. 130. [ver](#)
- 55/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de garantizar el derecho a la educación en los niveles medio y terciario a todas las personas con capacidades diferentes. Pág. 131. [ver](#)
- 56/06 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y otro -Proyecto de Comunicación- a la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen inspecciones periódicas en las instituciones financieras y no financieras que funcionen en Río Negro, en cumplimiento de los artículos 44 bis y 44 ter de la ley 2817 (Defensa del Consumidor). Pág. 132. [ver](#)
- 57/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- crea en el ámbito de la Policía de Río Negro, la Comisaría de la Mujer y la Familia. Pág. 133. [ver](#)
- 58/06 Del señor legislador Adrián TORRES y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo, social y artístico a la revista literaria Cronopio, editada en Viedma. Pág. 137. [ver](#)
- 59/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias en el año 2007, para la construcción del edificio destinado al CEM número 102 de Cipolletti. Pág. 138. [ver](#)
- 60/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dispongan los medios necesarios para el equipamiento de la sala de informática del CEM número 102 de Cipolletti. Pág. 138. [ver](#)
- 61/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de

- Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se incluya en el presupuesto 2007 una partida destinada a la construcción de un destacamento policial dentro del Barrio 1016 Viviendas de Viedma. Pág. 160. [ver](#)
- 62/06 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA y otros -Proyecto de Ley- crea una Comisión Ad-Hoc en el ámbito del Poder Legislativo, con el objeto de analizar la problemática devenida en la implementación del decreto 7/97 y reglamentación concordante. Pág. 140. [ver](#)
- 63/06 Del señor legislador Gustavo Andrés COSTANZO y otros -Proyecto de Ley- agrega párrafo al artículo 3º de la ley 2434 (Integración del Consejo de la Magistratura). Cada miembro suplente en representación de la Legislatura deberá pertenecer al mismo bloque legislativo que el miembro titular integrante del cuerpo al que eventualmente deba reemplazar. Pág. 141. [ver](#)
- 64/06 De la señora legisladora Viviana Marisel CUEVAS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se analice la disminución de distintos impuestos a fin de generar inversiones con ventajas competitivas a los agentes del complejo frutícola. Pág. 142. [ver](#)
- 65/06 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que se arbitren todos los medios para organizar, planificar y ejecutar las reparaciones y arreglos necesarios a fin de que al inicio del nuevo ciclo lectivo, todos los establecimientos escolares estén en óptimas condiciones de uso y funcionamiento. Pág. 143. [ver](#)
- 66/06 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que se tome urgente decisión tendiente a brindar condiciones edilicias y de seguridad para el correcto dictado de clases a los alumnos del CEM número 32, Escuela Industrial de Viedma. Pág. 144. [ver](#)
- 67/06 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ y otro -Proyecto de Ley- adhiere al decreto nacional número 1558/05, que declara al año 2006 -Año de Homenaje al doctor Ramón Carrillo- en el centenario de su nacimiento. Pág. 146. [ver](#)
- 68/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otro -Proyecto de Declaración- su adhesión al Día Americano del Indio o Día del Aborigen Americano, a celebrarse el 19 de abril. Pág. 147. [ver](#)
- 69/06 De la señora legisladora Viviana Marisel CUEVAS -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural la realización del XIII Congreso Argentino de Orientación Vocacional, rotulado: Orientación Vocacional y Diversidad. Desafíos y propuestas de intervención, a desarrollarse los días 6, 7 y 8 de abril de 2006 en Cipolletti. Pág. 147. [ver](#)
- 70/06 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado arbitre las medidas necesarias a efectos de realizar las obras de señalización adecuadas para el correcto uso del tercer carril creado en el tramo de la ruta número 22 entre los Kilómetros.1115 y 1125 denominado Bajada de Chichinales. Pág. 148. [ver](#)
- 71/06 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés artístico y cultural la muestra de pinturas del artista plástico Esteban Estrabou que se expone en el cine Gama de Viedma, desde el 9 de marzo hasta el 9 de abril de 2006. Pág. 149. [ver](#)
- 72/06 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Ley- crea en el ámbito de la provincia de Río Negro la Guía PYME Rionegrina con el objeto de dar a conocer la oferta y demanda de subcontratación para la provisión de bienes y servicios entre pequeñas y medianas empresas. Pág. 150 [ver](#)
- 73/06 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Ley- crea el Programa Provincial de Capacitación Docente en Detección de Síntomas de la Diabetes,

el que debe aplicarse en todos los ciclos y niveles del Sistema Educativo de la provincia. Pág. 151. [ver](#)

- 74/06 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que implemente las medidas necesarias a fines de intensificar los controles en los puestos camineros de ingreso y egreso de la Línea Sur con el objeto de impedir la extracción de restos fósiles de valor arqueológico y/o paleontológico. Pág. 152. [ver](#)
- 75/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración del Día Internacional del Consumidor a celebrarse el día 15 de marzo. Pág. 153. [ver](#)
- 76/06 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA y otro -Proyecto de Declaración- de interés turístico, social y educativo el XXIII Congreso Federal de Guías de Turismo que se celebrará en San Carlos de Bariloche y Villa La Angostura, desde el 30 de abril hasta el 06 de mayo del corriente año. Pág. 154. [ver](#)
- 77/06 De los señores legisladores Susana Josefina HOLGADO, Adrián TORRES -Proyecto de Declaración- su adhesión al 24 de marzo por la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. Pág. 154. [ver](#)
- 78/06 Del señor legislador Mario Ernesto COLONNA y otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo las actividades que realizará la Comisión por la Memoria, el Compromiso por la Justicia y el fortalecimiento de la Democracia en Viedma, con motivo de cumplirse 30 años del último golpe militar en nuestro país. Pág. 156. [ver](#)
- 79/06 Del señor legislador Mario Ernesto COLONNA y otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo la realización de murales escultóricos que se llevarán a cabo en la Plaza San Martín de Viedma, durante los días 23 y 24 de marzo en homenaje a las víctimas de la última dictadura militar. Pág. 156. [ver](#)
- 80/06 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés turístico y cultural El Folleto Arte y Turismo, Balneario El Cóndor y su distribución en delegaciones de turismo de la provincia. Pág. 157. [ver](#)
- 81/06 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Comunicación- al Estado de Israel a través de su embajador en Argentina, señor Rafael Eldad, que vería con agrado la creación de un Consulado Honorario en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 158. [ver](#)
- 82/06 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y ambiental las XVI Jornadas de Integración del Club Argentino de Jardinería, a realizarse del 3 al 5 de mayo de 2006 en San Carlos de Bariloche. Pág. 158. [ver](#)
- 83/06 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), que vería con agrado se unifique ante los municipios provinciales, la flexibilización del artículo 5º del Convenio Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda, denominado "Mejor Vivir". Pág. 159. [ver](#)
- 84/06 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que vería con agrado la flexibilización del artículo 5º del Convenio Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda, denominado "Mejor Vivir". Pág. 161. [ver](#)
- 85/06 De la señora legisladora Patricia Laura RANEA PASTORINI y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial la realización del 2º Encuentro Internacional de Traumatología y Ortopedia 2006 de las Ciudades Hermanas (Aspen-Bariloche), a desarrollarse durante los días 26, 27, 28 y 29 de abril del corriente año en San Carlos de Bariloche. Pág. 162. [ver](#)

- 7 - HOMENAJES. Al Día Internacional de la Mujer, realizado por las señoras legisladoras Dieterle, Arriaga y Acuña; Recordatorio al Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, realizado por los señores legisladores Colonna, Mendioroz, Milesi, García, Toro, Holgado, Ademar Rodríguez, Pinazo, Acuña; a los Derechos del Niño por Nacer, realizado por la señora legisladora Graffigna. Pág. 163. [ver](#)
- 8 - DESIGNACIÓN. De un (1) legislador titular y un (1) suplente en la Comisión de Digesto. Se aprueban las designaciones de los señores legisladores Fabián Gatti (titular) y Ricardo Spoturno (suplente). Pág. 171. [ver](#)
- 9 - MOCION. De retiro de los expedientes número 836/05, 66/05; 156/05 y 355/05 solicitada por el señor legislador Mendioroz. De sobre tablas para los expedientes número 114/06 y 110/06, solicitada por la señora legisladora Odarda; expedientes número 10/06,11/06 y 115/06, solicitada por el señor legislador Ademar Rodríguez; expedientes número 77/06, 81/06, 85/06, 116/06 y 117/06 solicitada por el bloque Alianza, Concertación para el Desarrollo y 82/06, solicitada por el bloque Encuentro. De preferencia con despacho para la próxima sesión para el expediente número 706/05 solicitada por la señora legisladora Arriaga. Se aprueban las mociones solicitadas. Se rechaza el sobre tablas correspondiente al expediente número 110/06. Pág. 171. [ver](#)
- 10 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 174. [ver](#)
- 11 - CONTINUA LA SESION. Pág. 174. [ver](#)
- 12 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de ley número 114/06 y115/06, solicitados sobre tablas. Pág. 175. [ver](#)
- 13 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 176. [ver](#)
- 14 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 114/06, que suspende por el término de noventa (90) días hábiles, los remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar o que constituyen vivienda única por deudas de canon de riego. Se aprueba. Boletín Informativo número 7/06. Pág. 176. [ver](#)
- 15 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 115/06 que crea la Comisión para el Análisis y Seguimiento de la Problemática de los Beneficiarios del Decreto 7/97. Se aprueba. Boletín Informativo número 8/06. Pág. 181. [ver](#)
- 16 - ARCHIVO. Expedientes girados al archivo por aplicación de la ley número 140. Se aprueban. Pág. 185. [ver](#)
- 17 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 5/05 al Honorable Congreso Nacional, que ve con agrado que se incorpore en los billetes y monedas metálicas de circulación obligatoria la imagen de caciques, capitanejos y líderes de los pueblos originarios. Se sanciona. Comunicación número 1/06. Pág. 195. [ver](#)
- 18 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 10/05 al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incorpore dentro de las actividades escolares, simulacros de evacuación con la participación y asesoramiento de Bomberos Voluntarios y Defensa Civil. Se sanciona. Comunicación número 2/06. Pág. 197. [ver](#)
- 19 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 62/05 al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que ve con agrado se ejecute la instalación de una adecuada planta potabilizadora y el tendido de una nueva red maestra de agua potable en la localidad de Aguada de Guerra. Se sanciona. Comunicación número 3/06. Pág. 298. [ver](#)
- 20 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 158/05 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que ve con agrado se implemente un centro de diálisis para pacientes con deficiencia renal, en la Línea Sur de la provincia. Se sanciona. Comunicación número 4/06. Pág. 199. [ver](#)
- 21 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 286/05 al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Viviendas Rionegrinas S.E. y Ministerio de la Familia, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto 2006 las partidas necesarias para la construcción de viviendas en la localidad de San Javier. Se sanciona. Comunicación número 5/06. Pág. 200. [ver](#)
- 22 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 327/05 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado realice estudios y gestiones para incluir en programas de financiamiento la obra de ampliación de la red de desagües cloacales hacia los barrios La Rinconada y Terraza al Mar, en Las Grutas. Se sanciona. Comunicación número 6/06. Pág. 202. [ver](#)
- 23 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 369/05 que vería con agrado que las autoridades de Prefectura Naval Argentina cursen favorablemente lo solicitado por los

- pescadores artesanales de San Antonio Oeste para ampliar de 3 a 12 millas marinas el límite de pesca autorizado. Se sanciona. Comunicación número 7/06. Pág. 203. [ver](#)
- 24 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 487/05 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias ante el Banco Patagonia Sudameris para la instalación de un cajero automático full en la localidad de Valcheta. Se sanciona. Comunicación número 8/06. Pág. 204. [ver](#)
- 25 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 505/05 al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras Públicas, que ve con agrado se construya un Salón de Usos Múltiples (SUM) en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta. Se sanciona. Comunicación número 9/06. Pág. 205. [ver](#)
- 26 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 515/05 de interés social, cultural y político el Concurso de Políticas, Planes y Programas Nacionales con Impacto en la Igualdad de Género en América Latina y El Caribe, organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), celebrado del 24 al 27 de octubre de 2005 en Washington D.C. Se sanciona. Declaración número 1/06. Pág. 206. [ver](#)
- 27 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 518/05 que expresa su adhesión a la recomendación número 40/05 del Parlamento Patagónico, referida a solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que en el debate del proyecto de ley de Coparticipación de Impuestos entre la nación y las provincias, tengan en cuenta las sumas fijas logradas en las actas acuerdo y el sistema de indicadores de eficiencia. Se sanciona. Declaración número 2/06. Pág. 208. [ver](#)
- 28 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 521/05 que expresa su adhesión a la recomendación número 43/05 del Parlamento Patagónico, referida a manifestar a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias patagónicas, la necesidad de la creación de oficinas anti-impunidad. Se sanciona. Declaración número 3/06. Pág. 210. [ver](#)
- 29 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 527/05 que expresa su adhesión a la declaración número 28/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, el análisis y tratamiento del proyecto Rutas Aéreas Estratégicas. Se sanciona. Declaración número 4/06. Pág. 212. [ver](#)
- 30 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 534/05 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, arbitre los medios necesarios para la instalación del Museo Carlos Ameghino de Cipolletti en un edificio más acorde y se disponga la recuperación del material paleontológico que se encuentra en la Universidad Nacional de Tucumán. Se sanciona. Comunicación número 10/06. Pág. 215. [ver](#)
- 31 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 536/05 de interés científico, tecnológico y ambiental el funcionamiento y proceso biooxidativo controlado que se realiza en la Planta de Compostaje de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 5/06. Pág. 216. [ver](#)
- 32 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 578/05 de interés cultural, social y turístico la Novena Edición del Mes de la Fotografía, desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche a partir del 23 de septiembre hasta el 13 de octubre del año 2005. Se sanciona. Declaración número 6/06. Pág. 218. [ver](#)
- 33 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 626/05 que expresa su plena conformidad con la resolución del Procurador General de la nación, por la cual se dispuso la exoneración de la Fiscal Ana María Torres de la provincia del Chaco, motivada por incumplimiento del mandato constitucional de tutela de la legalidad y por comprometer la responsabilidad del Estado en una causa donde se investigan violaciones a los derechos humanos ocurridos en la dictadura militar. Se sanciona. Declaración número 7/06. Pág. 219. [ver](#)
- 34 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 635/05 que expresa su rechazo a la pretensión ejercida por el municipio de la ciudad de Neuquén de ocupar y obtener el dominio legal de las Islas de la Gobernación (132) y Chica (133) ubicadas en el Río Limay. Se sanciona. Declaración número 8/06. Pág. 221. [ver](#)
- 35 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 655/05 de interés político, social y cultural el XX Encuentro Nacional de Mujeres realizado en la ciudad de Mar del Plata, los días 8, 9 y 10 de octubre de 2005. Se sanciona. Declaración número 9/06. Pág. 222. [ver](#)
- 36 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 672/05 de interés social, cultural y educativo el Recital Homenaje a Víctor Telechea que se realizó el 14 de octubre del año 2005 en el Centro Municipal de Cultura de Viedma. Se sanciona. Declaración número 10/06. Pág. 223. [ver](#)

- 37 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 673/05 de interés educativo, social y cultural el cortometraje Las Palabras del Tesoro producido por el equipo de niños Kids Cámara, Acción, de Viedma y su agrado por la presentación en el 5° Festival Internacional de Cine y Video (Neuquén) y su participación en la Red Latinoamericana de Festivales Audiovisuales. Se sanciona. Declaración número 11/06. Pág. 224. [ver](#)
- 38 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 677/05 de interés productivo, tecnológico y social las conclusiones y los trabajos presentados en el marco de la 10° Reunión Anual de la Red PyMEs-MERCOSUR, realizada durante los días 28, 29 y 30 de septiembre del año 2005 en la Universidad Nacional del Comahue, Neuquén. Se sanciona. Declaración número 12/06. Pág. 226. [ver](#)
- 39 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 683/05 de interés artístico, educativo, cultural, recreativo, social y turístico el documental "Bajo Perfil", filmado íntegramente en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 13/06. Pág. 227. [ver](#)
- 40 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 686/05 de interés cultural, social y educativo la labor que viene desarrollando desde su conformación hasta la fecha, el Grupo de Escritores de General Fernández Oro (G.e.F.O). Se sanciona. Declaración número 14/06. Pág. 228. [ver](#)
- 41 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 693/05 de interés educativo, científico, social y cultural el trabajo desarrollado por el licenciado Hernán Pastore, titulado: Uso del Hábitat e Interacción del Huemul (*hippocamelus bisulcus*) con especies exóticas en el Area Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido y zonas adyacentes. Se sanciona. Declaración número 15/06. Pág. 229. [ver](#)
- 42 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 697/05 de interés productivo, económico y cultural la publicación del Manual de Especies Silvestres del Monte Rionegrino, de autoría de Alicia L. Kröpfl, Gustavo A. Cecchi, Natalia M. Villasuso, Evangelina Rossio y la colaboración de Juan Pablo Pelotto. Se sanciona. Declaración número 16/06. Pág. 231. [ver](#)
- 43 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 712/05 de interés cultural, social y educativo el libro Más Allá de las Piedras, de la joven escritora rionegrina Evangelina Pérez. Se sanciona. Declaración número 17/06. Pág. 232. [ver](#)
- 44 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno, proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Los proyectos de resolución número: 211/05; 212/05; 213/05; 214/05; 215/05; 602/05;603/05; 604/05; 605/05; 606/05 y 607/05, cuentan con dictámenes Pág. 233. [ver](#)
- 45 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de declaración número: 76/06; 78/06; 79/06; 77/06; 82/06; 85/06 y 117/06. De comunicación número: 10/06; 11/06; 81/06 y 116/06. Pág. 241. [ver](#)
- 46 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 245. [ver](#)
- 47 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 211/05 que aprueba el expediente número 1020/05 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de noviembre de 2004. Se sanciona. Resolución número 1/06. Pág. 245. [ver](#)
- 48 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 212/05 que aprueba el expediente número 1274/2004 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de octubre de 2004. Se sanciona. Resolución número 2/06. Pág. 245. [ver](#)
- 49 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 213/05 el expediente número 1230/2004, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de septiembre de 2004. Se sanciona. Resolución número 3/06. Pág. 245. [ver](#)
- 50 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 214/05 el expediente número 1034/05 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de enero de 2005. Se sanciona. Resolución número 4/06. Pág. 246. [ver](#)
- 51 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 215/05 que aprueba el expediente número 1035/05 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2004. Se sanciona. Resolución número 5/06. Pág. 246. [ver](#)

- 52 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de resolución número 602/05 que aprueba el expediente número 1074/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de febrero de 2005. Se sanciona. Resolución número 6/06. Pág. 246. [ver](#)
- 53 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de resolución número 603/05 que aprueba el expediente número 1113/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de marzo de 2005. Se sanciona. Resolución número 7/06. Pág. 246. [ver](#)
- 54 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de resolución número 604/05 que aprueba el expediente número 1147/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de abril de 2005. Se sanciona. Resolución número 8/06. Pág. 246. [ver](#)
- 55 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de resolución número 605/05 que aprueba el expediente número 1200/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de mayo de 2005. Se sanciona. Resolución número 9/06. Pág. 247. [ver](#)
- 56 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de resolución número 606/05 que aprueba el expediente número 1261/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de junio de 2005. Se sanciona. Resolución número 10/06. Pág. 247. [ver](#)
- 57 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de resolución número 607/05 que aprueba el expediente número 1173/05 referido a la rendición de cuenta del Informe Anual correspondiente a la Memoria del Ejercicio 2004 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 11/06. Pág. 247. [ver](#)
- 58 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 76/06 de interés turístico, social y educativo el XXIII Congreso Federal de Guías de Turismo que se celebrará en San Carlos de Bariloche y Villa La Angostura desde el 30 de abril hasta el 06 de mayo del corriente año. Se sanciona. Declaración número 18/06. Pág. 247. [ver](#)
- 59 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 78/06 de interés cultural, social y educativo las actividades que realizará la Comisión por la Memoria, el Compromiso por la Justicia y el fortalecimiento de la Democracia en Viedma, con motivo de cumplirse 30 años del último golpe militar en nuestro país. Se sanciona. Declaración número 19/06. Pág. 247. [ver](#)
- 60 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 79/06 de interés cultural, social y educativo la realización de murales escultóricos que se llevarán a cabo en la Plaza San Martín de Viedma durante los días 23 y 24 de marzo en homenaje a las víctimas de la última dictadura militar. Se sanciona. Declaración número 20/06. Pág. 247. [ver](#)
- 61 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 10/06 al Poder Ejecutivo nacional, manifieste efectivas directivas a ANSES, Seccional Río Negro, para que se agilicen los mecanismos de información y otorgamiento de los beneficios jubilatorios del sector docente. Se sanciona. Comunicación número 11/06. Pág. 248. [ver](#)
- 62 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 11/06 a los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, que realicen las gestiones ante ANSES, Seccional Río Negro, a fin de agilizar los mecanismos de información y otorgamiento de los beneficios jubilatorios del sector docente. Se sanciona. Comunicación número 12/06. Pág. 248. [ver](#)
- 63 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 77/06 que expresa su adhesión al 24 de marzo por la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. Se sanciona. Declaración número 21/06. Pág. 248. [ver](#)
- 64 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 81/06 al Estado de Israel, a través de su Embajador en la Argentina, señor Rafael Eldad, que vería con agrado la creación de un Consulado Honorario en la ciudad de San Carlos de Bariloche-. Se sanciona. Comunicación número 13/06. Pág. 248. [ver](#)
- 65 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 82/06 de interés social, educativo y ambiental, las XVI Jornadas de Integración del Club Argentino de Jardinería, a realizarse del 3 al 5 de mayo de 2006 en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 22/06. Pág. 248. [ver](#)
- 66 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 85/06 de interés provincial la realización del 2º Encuentro Internacional de Traumatología y Ortopedia 2006 de las ciudades hermanas (ASPEN-BARILOCHE), a desarrollarse durante los días 26, 27, 28 y 29 de abril del corriente año en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 23/06. Pág. 248. [ver](#)
- 67 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 116/06 al Poder Ejecutivo, su agrado por la firma de los contratos con empresas adjudicatarias para la pavimentación de la ruta nacional 23 tramos Estación Musters-Teniente Maza, Teniente Maza-Ramos Mexía y Ramos Mexía-Talcahuala. Se sanciona. Comunicación número 14/06. Pág. 249. [ver](#)

- 68 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 117/06 de interés educativo, histórico y cultural, las actividades que se realizarán en la provincia en el marco del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, el 24 de marzo de 2006. Se sanciona. Declaración número 24/06. Pág. 249. [ver](#)
- 69 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 133/05, de doble vuelta, crea en todo el territorio de la provincia, los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana. Se sanciona. Pág. 249. [ver](#)
- 70 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 358/05, de doble vuelta, crea en el ámbito de la provincia, el Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales, destinado al sector de la producción frutícola. Se sanciona. Pág. 251. [ver](#)
- 71 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 841/05, de doble vuelta, que prorroga desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 3994 y hasta el 30 de junio de 2006, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943 -suspensión cortes de servicios-. Se sanciona. Pág. 252. [ver](#)
- 72 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 175/05 que declara monumento natural, en jurisdicción de la aguas de la provincia de Río Negro, a la ballena franca austral (Eubalanea Australis). Crea Registro de Operadores con Ballenas. Crea Fondo para su conservación. Se aprueba. Boletín Informativo número 1/06. Pág. 253. [ver](#)
- 73 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 269/05 que prorroga el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización del mandato de este cuerpo legislativo. Se aprueba. Boletín Informativo número 2/06. Pág. 267. [ver](#)
- 74 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 490/05 que incorpora a los alimentos fraccionados, un etiquetado nutricional conjuntamente con una información nutricional complementaria. Se aprueba. Boletín Informativo número 3/06. Pág. 269. [ver](#)
- 75 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 517/05 que crea el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, la Comisión Provincial que administrará dicho sistema, el Registro Único de Artistas, un Premio Anual e instituye el Día Provincial del Artista Rionegrino Se aprueba. Boletín Informativo número 4/06. Pág. 272. [ver](#)
- 76 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 608/05 que establece que el costo de los servicios de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales correspondientes a inmuebles que utilicen las ONG que brinden asistencia y contención social a menores en riesgo, serán subsidiados. Exime a dichas organizaciones de impuestos provinciales sobre bienes o instrumentos celebrados en relación a los mismos. Se aprueba. Boletín Informativo número 5/06. Pág. 278. [ver](#)
- 77 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 748/05 que declara de interés provincial la Fiesta Provincial del Agricultor e instituye como sede permanente la ciudad de General Conesa. Se aprueba. Boletín Informativo número 6/06. Pág. 280. [ver](#)
- 78 - INSERCIÓN. De fundamentos del expediente número 748/05, solicitada por el señor legislador Adrián Torres. Pág. 282. [ver](#)
- 79 - INSERCIÓN. Listado de expedientes referentes a la Reforma Política, que no han sido girados al archivo (Ley 140). Pág. 283. [ver](#)
- 80 - ASISTENCIA A COMISIONES. Correspondiente a los meses diciembre 2005, enero y febrero 2006. Pág. 283. [ver](#)
- 81 - APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 287. [ver](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 287. [ver](#)
- DECLARACIONES. Pág. 290. [ver](#)
- RESOLUCIONES. Pág. 298. [ver](#)
- LEYES APROBADAS. Pág. 301. [ver](#)
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 309. [ver](#)

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los dieciséis días del mes de marzo del año 2006, siendo las 9 y 48 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Con la presencia de cuarenta y un señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Carlos Valeri a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Es para informar que el legislador Hugo Castañón no va a asistir a la sesión del día de hoy por razones particulares y la legisladora Viviana Cuevas se incorporará en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Mendioroz para el señor legislador Hugo Castañón.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentran a consideración de los señores legisladores las versiones taquigráficas correspondientes a las dos sesiones realizadas el día 28 de febrero y a la realizada el 1º de marzo de 2006.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 382/06 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de marzo de 2006. VISTO. El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 16 de marzo de 2006 a las 09:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Firmado: ingeniero Mario Luis De Rege, presidente; ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 1/06.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) INSPECTOR DE JUSTICIA DE PAZ Y DEL NOTARIADO, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva nota número 530/05 I.J en relación al Código Rural para Territorios Nacionales (ley nacional número 3088) tema planteado en el plenario de Juez de Paz y solicita se dicte un código que prevea las circunstancias actuales del ámbito rural. (Expediente número 1434/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) DEFENSORA DEL PUEBLO PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva informe anual de esa Defensoría, correspondiente al período 2004-2005. (Expediente número 1437/05 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 3) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, remite copia de la resolución número 49/05 de ese cuerpo, por la cual ratifica la resolución de presidencia número 162/05 referida al 36° Congreso Provincial Cooperativo, llevado a cabo en el Balneario El Cóndor los días 25, 26 y 27 de noviembre del año 2005. (Expediente número 1000/06 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 4) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 104/05 referida a reclamos salariales efectuados por trabajadores de Parques Nacionales. (Expediente número 1001/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 662/05

- 5) PODER EJECUTIVO, remite contestación al Pedido de Informes referido a la renegociación de contratos encomendada al Asesor Letrado de ALTEC. (Expediente número 1002/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 293/05

- 6) PODER EJECUTIVO, remite contestación al Pedido de Informes referido a un convenio con el Colegio de Agrimensores de la provincia a fin de regularizar las tierras fiscales rurales. (Expediente número 1003/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 370/05

- 7) PODER EJECUTIVO, remite contestación al Pedido de Informes referido a la existencia de vuelos destinados a la actividad denominada heli skí, promocionada por la empresa Cervecería y Maltería Quilmes SAICA Y G. (Expediente número 1004/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 468/05

- 8) PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite copia de la comunicación número 546-CM-05, referida a la imperiosa necesidad de modificar el artículo 256 del Código de Procedimiento Penal de la provincia de Río Negro (identidad de las personas). (Expediente número 1005/06 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 9) PRESIDENTE CONSEJO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al origen de la contaminación con metales pesados en San Antonio Oeste. (Expediente número 1006/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 688/05

- 10) SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, eleva respuesta a la comunicación número 102/05, referida a la incorporación al presupuesto para el ejercicio 2006, de distintas obras a realizarse en la provincia. (Expediente número 1007/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 423/05

- 11) JEFE DE GABINETE SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, acusa recibo de la comunicación número 147/05, referida a la derogación o rectificación de los artículos 5° y 21 de la resolución SSS número 14/02 (licencia por maternidad y asignación correspondiente). (Expediente número 1008/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 564/05

- 12) SUBSECRETARIO GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 155/05, referida a que el Poder Ejecutivo nacional intensifique los controles tendientes a erradicar la denominada piratería discográfica. (Expediente número 1009/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 618/05**

- 13) JUZGADO LETRADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA número 5, SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva oficio en autos caratulados Provincia de Río Negro C/Tortonese René S/Ejecutivo S/Ejecución de Honorarios, expediente número 04148/04. (Expediente número 1010/06 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 14) SUBSECRETARIO GENERAL, SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 149/05 referida a la adhesión al programa de articulación territorial de rutas de integración aérea -PATRIA- destinado a la adquisición de aeronaves y que se incluyan rutas aéreas hacia El Bolsón, General Roca, Ingeniero Jacobacci, Sierra Grande, San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1012/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 567/05**

- 15) PRESIDENTE COMISION DE TURISMO LAS GRUTAS SAN ANTONIO OESTE, solicita se declare de interés turístico provincial el Parque Submarino Las Grutas a crearse y que funcionará en el Barco Don Félix, adquirido para tal fin. (Expediente número 1013/06 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 16) SUBSECRETARIO GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 158/05 referida al uso de la expresión Personas con Discapacidad para todas aquellas personas que tuvieran alguna alteración funcional permanente o prolongada. (Expediente número 1014/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 623/05**

- 17) SUBSECRETARIO GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 147/05 referida a la derogación o rectificación de los artículos 5º y 21 de la resolución SSS número 14/02 -licencia por maternidad y asignación correspondiente-. (Expediente número 1015/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 564/05**

- 18) SUBSECRETARIO GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 154/05 referida a restituir todos los servicios a la oficina de correos y telégrafos de la ciudad de Guardia Mitre, Río Negro. (Expediente número 1016/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 617/05**

- 19) MINISTERIO DE SALUD, PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite nota número 23/06 MS que recuerda la vigencia de la ley 3986. Prohibición de fumar en espacios públicos y privados. (Expediente número 1017/06 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 20) CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON, remite anteproyecto denominado -Municipalidad de El Bolsón- a fin de que se otorgue un aporte para la construcción de 200 viviendas sociales en esa localidad. (Expediente número 1018/06 Oficial)

ASUNTOS SOCIALES**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 21) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS MENUCOS, remite nota en relación al proyecto de ley número 455/05 referido a la creación de Juzgados Especiales Letrados en el ámbito provincial. Solicita se incorpore a la localidad de Los Menucos. (Expediente número 1019/06 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**Agregado al expediente número 455/05**

- 22) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 133/05 referida al inicio de las obras

comprometidas de ensanchamiento de la ruta nacional número 22 en el tramo Cipolletti-Chichinales. (Expediente número 1020/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 510/05

- 23) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la declaración número 210/05 referida a la adhesión al proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo nacional de blanqueo y regularización del personal doméstico. (Expediente número 1021/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 988/04

- 24) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 129/05 referida a que se establezca una línea aérea regular interprovincial entre distintas ciudades de la provincia por medio de LADE. (Expediente número 1022/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 488/05

- 25) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 137/05 referida a que se ponga en marcha en forma inmediata el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente. (Expediente número 1023/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 609/05

- 26) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la declaración número 246/05 referida a que ve con agrado la voluntad política del Gobierno Nacional de elevar gradual y sistemáticamente la inversión nacional en educación, ciencia y tecnología entre los años 2006 y 2010. (Expediente número 1024/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 610/05

- 27) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 136/05 referida a que se dispongan las medidas necesarias para que se exima del pago del derecho de importación aduanero y demás tributos, sobre máquinas de escribir, Software e impresoras en sistema Braille. (Expediente número 1025/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 756/05

- 28) SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copias autenticadas de los decretos número 1218 y 1483/05 de modificación de presupuesto según ley número 3903. (Expediente número 1026/06 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 29) SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copias autenticadas de los decretos número 1392 y 1586/05 de modificación de presupuesto según ley 3903. (Expediente número 1027/06 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 30) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2005. (Expediente número 1028/06 Oficial)

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 31) SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia autenticada del decreto número 1396/05 de modificación de presupuesto según ley número 3903. (Expediente número 1029/06 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 32) SECRETARIA LEGISLATIVA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, solicita remisión del listado de matriculados al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro y a los Colegios de Abogados de las cuatro circunscripciones (2747 y artículos 124 y 162 de la Constitución Provincial). (Expediente número 1030/06 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 33) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al mes de enero de 2006.

(Expediente número 1031/06 Oficial)

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 34) ADMINISTRADOR GENERAL, DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, responde a la comunicación número 152/05 referida a que vería con agrado se dote al cruce de las rutas nacionales número 3 y 250, a 45 kilómetros de la ciudad de Viedma, de las medidas de seguridad necesarias para reducir su peligrosidad. (Expediente número 1032/06 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 599/05

- 35) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, convocar a sesión preparatoria del presente período ordinario para elección de autoridades e integración de comisiones para el día 28 de febrero de 2006, a las 09,00 horas. (Expediente número 1033/06 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 269/06

- 36) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, convocar a los señores legisladores para realizar sesión el día 28 de febrero de 2006, a las 11,00 hs., a efectos de recibir a la señora Defensora del Pueblo para su informe anual. (Expediente número 1034/06 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 270/06

- 37) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar la primera sesión ordinaria del trigésimo quinto periodo de sesiones para el día 1° de marzo de 2006 a las 11,00 horas. (Expediente número 1035/06 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 271/06

- 38) PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE SEGURIDAD, remite información sobre expediente número 1152/04 que pasa al archivo por la ley número 140 (Caducidad). (Expediente número 1036/06 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 39) PRESIDENTE DE LA COMISION SALA ACUSADORA, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley número 140 (Caducidad). (Expediente número 1037/06 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 40) PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE ESTUDIO DE LA POBLACION CARCELARIA PROVINCIAL, remite información sobre expediente número 1231/04 que pasa al archivo por la ley número 140 (Caducidad). (Expediente número 1038/06 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 41) PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE RIO NEGRO, remite información sobre expediente número 535/04 que pasa al archivo por la ley número 140 (Caducidad). (Expediente número 1039/06 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 42) PRESIDENTA DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENEGRAL, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley número 140 (Caducidad). (Expediente número 1040/06 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 43) PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley número 140 (Caducidad). (Expediente número 1041/06 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 44) PRESIDENTE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley número 140 (Caducidad). (Expediente número 1042/06 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 45) PRESIDENTE DE LA COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley número 140 (Caducidad). (Expediente número 1043/06 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 46) PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO , remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley número 140 (Caducidad). (Expediente número 1044/06 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 47) PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, remite nómina de expedientes que pasan al archivo por la ley número 140 (Caducidad). (Expediente número 1045/06 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 48) SECRETARIO LEGAL, TECNICO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia de la resolución número 2925 del Consejo Provincial de Educación por la cual deja sin efecto la donación del inmueble realizada a la Asociación Taller Protegido Viedma (ATAP) mediante ley 2209, prorrogada por las leyes número 2665 y 3316. (Expediente número 1046/06 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 49) LEGISLADOR JOSE LUIS RODRIGUEZ, remite modificaciones al proyecto de ley número 358/05 que crea el Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales, aprobado en 1º vuelta el 13-12-05, B.I número 70/05. (Expediente número 1048/06 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**Agregado al expediente número 358/05**

- 50) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 16 de marzo a las 09:00 hs. (Expediente número 1049/06 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 382/06**II - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) AUTOCONVOCADOS RETIRADOS DEL DECRETO 7, SAN CARLOS DE BARILOCHE, remiten nota solicitando audiencia con los presidentes de distintos Bloques para informar sobre sus problemáticas y en relación al proyecto de comunicación número 818/05. (Expediente número 1435/05 Particular)

LABOR PARLAMENTARIA**Agregado al expediente número 818/05**

- 2) PRESIDENTE ASOCIACION GANADERA DE INGENIERO JACOBACCI, remite consideraciones al proyecto de ley número 471/05 por el cual se autoriza a productores, propietarios, arrendatarios y medieros a faenar en su establecimiento un vacuno u ocho ovinos por bimestre para consumo personal y/o familiar. (Expediente número 1436/05 Particular)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA****Agregado al expediente número 471/05**

- 3) CIUDADANOS DE GENERAL CONESA, remiten nota referida a la inseguridad que se vive en esa localidad y en la zona rural. (Expediente número 1011/06 Particular)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) PRESIDENTA LALCEC VIEDMA, solicita se declare de interés provincial la instalación del mamógrafo móvil en la ciudad de Viedma durante los días 3 al 7 de abril del corriente año, en el marco del Programa de Detección Oportuna de Cáncer Mamario. (Expediente número 1047/06 Particular)

ASUNTOS SOCIALES**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA****III – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS****Expediente número 839/05****FUNDAMENTOS**

Todo texto es el producto de una experiencia cultural que está ahí esperando ser encontrado. Sin embargo para que su lectura produzca placer es necesario que reúna ciertas condiciones, que capture el interés y entretenga a los lectores permitiendo encontrarse con el mundo subyacente en cada palabra inmersa en el contexto de cada verso, cada oración.

Esta particularidad comporta el libro “Esperá que te Cuento”, en el que Ada Ortiz Ochoa “Negrita” escribe y se entrega estableciendo lazos para que otros construyan sentidos.

Negrita como la conocen en Sierra Grande ha desarrollado un importante trabajo literario que mezcla producción, investigación, publicación y participación activa en espacios de encuentros con escritores de nuestra Patagonia y de nuestro país, así como también, su participación en eventos a nivel internacional.

En "Esperá que te Cuento" texto de puro cuento y poesías, Negrita, tal como expresa el prólogo, *se vuelca entera brindándonos algo más que palabras en prosa, nos entrega la tierra misma con el sentir de su gente. Sus cuentos llevan de la mano personajes convertidos en criatura con alma propia, mediando entre lo real y lo mágico, sólo una línea tenue.*

Sus cuentos conllevan algo del orden de lo enigmático, pues desarrollan historias que parecen decir otra cosa y es que bajo la superficie de las palabras se anidan otras ideas que incitan al lector a la creación de un mundo imaginario pero a la vez cercano a la realidad sobre la que reposan.

Sin duda que "Negrita Ochoa" con su amplia imaginación y su corazón puesto en la producción de este libro ha construido un puente de comunicación con la gente y contribuido con un grano de arena a nuestra literatura, desde lo más recóndito de nuestra provincia.

El reconocimiento de esta obra literaria nacida en el año 1998, tiene un doble sentido, por un lado la valoración del contenido del libro, porque logra meternos en el asunto y disfrutar de las historias que transmiten el "Amor a la Vida y a la Humanidad" de la autora. Por otro lado, la valoración, acompañamiento y reivindicación de la labor literaria de una artista de nuestra provincia.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social al libro "ESPERA QUE TE CUENTO" -Editorial Amaru- de la autora rionegrina por adopción Ada ORTIZ OCHOA "Negrita", de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 840/05

FUNDAMENTOS

La zona oeste de la provincia de Río Negro, que forma parte de la región de los bosques andinos patagónicos, presenta características distintivas en cuanto a los diversos factores y procesos que han determinado situaciones que deben ser atendidas de manera urgente por el Estado provincial a través de los organismos que tienen a su cargo cuestiones atinentes al desarrollo demográfico y económico, así como al apoyo y la promoción de las actividades que en ella se realizan.

El espacio territorial mencionado cuenta con un perfil eminentemente turístico que se ha constituido en determinante para el crecimiento espontáneo de la actividad, proceso éste que ha motorizado un aumento demográfico constante y sostenido en el tiempo sobre el cual no se ha registrado política alguna referida a su ordenamiento o direccionamiento en virtud de la capacidad ambiental y espacial para la contención del mismo.

Un caso emblemático que debe ser objeto de atención, lo constituye la localidad de El Bolsón y su zona aledaña, donde se constata el desarrollo de infraestructura urbana sobre espacios aptos para la agricultura y expuestos a las condiciones naturales determinadas por un valle fértil cordillerano, insertado entre cordones montañosos y ríos o arroyos que varían su caudal según las estaciones.

La presión poblacional propia a aquella región, sumada a la escasez de tierras, derivó en la instalación de viviendas en zonas de ribera, provocando recurrentes inundaciones y las consecuentes evacuaciones y pérdidas a los moradores, quienes en términos generales están constituidos por una población vulnerable.

Según las conclusiones obtenidas a partir de los distintos relevamientos efectuados sobre las poblaciones ubicadas en espacios inundables, se desprende que se su composición es heterogénea, dado que se encuentran conformadas tanto por descendientes de lugareños como por pobladores provenientes, en su mayoría, de localidades de la denominada "línea Sur", esto es Río Chico, Ñorquinco, El Maitén, etcétera, quienes se asientan en el lugar en busca de oportunidades laborales.

Las políticas públicas tendientes a dar solución a esta problemática se enfocaron a la reubicación de las poblaciones asentadas sobre zonas de riesgo hídrico, para lo cual se desarrolló un proyecto de edificación en un espacio recuperado a través de diversas obras de saneamiento, el cual se encuentra en etapa previa a su ejecución.

No obstante, la creciente demanda de espacio físico apto para el asentamiento humano, no se limita a los casos mencionados, sino que involucra a un ingreso constante de familias provenientes en su mayoría, de zonas de alta concentración urbana (Buenos Aires, Córdoba, Rosario, etcétera), quienes

acuden en busca de un mejoramiento en la calidad de vida o atraídos por las particularidades naturales y paisajísticas propias de la región.

Los indicadores señalados, cuyas variables y características pueden constarse a través de los guarismos registrados y publicados a través del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, implican la necesidad impostergable de desarrollar políticas de planeamiento urbano que tengan en cuenta los índices de crecimiento demográfico y su correspondiente atención u contención en base a un trabajo de proyección y planificación técnica.

Dichos estudios deberán responder con rigurosidad a las especificaciones técnicas, previendo la evolución de los procesos de crecimiento interno y migratorio en función de una realidad que ha superado los pronósticos o que ha carecido de ellos.

Es importante indicar que las políticas mencionadas deberán atender de manera prioritaria la cuestión ambiental, dado que la situación planteada, representa un serio riesgo al delicado equilibrio de un ecosistema particularmente vulnerable, el cual se encuentra seriamente amenazado por el desborde del poblamiento espontáneo.

Por lo expuesto, sería conducente que, ante la decisión política asumida por el gobierno provincial en cuanto a la regularización del dominio de las tierras fiscales, se considere la reserva de espacios aptos para contener el crecimiento urbano demográfico de la localidad de El Bolsón así como las particularidades ambientales que presenta la zona en cuestión.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Dirección provincial de Tierras, Ministerio de Producción, que vería con agrado se preserve un espacio de tierra fiscal para ser destinado de manera exclusiva al crecimiento de la planta urbana de la localidad de El Bolsón, previa realización de un estudio de impacto ambiental que determine la aptitud de la misma para el fin antes indicado.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 841/05

**Aprobado en primera vuelta en la sesión del día 29/12/05
Boletín Informativo número 73/05**

FUNDAMENTOS

El presente proyecto, representa una nueva prórroga a la vigencia de la ley número 3720, que originalmente suspendía el corte de suministros domiciliarios de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales a aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impida el cumplimiento de sus obligaciones a término, ello desde el vencimiento del plazo establecido por ley número 3994 y hasta el 30 de junio de 2006. Ha de observarse que a partir de la sanción de la ley 3943 esta suspensión ya no comprende a los servicios de agua potable y desagües cloacales, en tanto se rigen por su propio régimen.

Se tiene como antecedentes a la ley número 3573, sancionada el 26 de enero de 2002, en la cual se dispuso la suspensión por el término de sesenta días de los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas, electricidad y agua potable, ello con la finalidad de evitar mayores perjuicios a los usuarios afectados por los atrasos salariales de la administración pública provincial o municipal, o aquellos que se encontraran en situación de desocupación o condiciones socioeconómicas que impidieran el cumplimiento de sus obligaciones.

Posteriormente, frente al recrudescimiento de la crisis económica que sufriera nuestro país, se sancionaron las leyes número 3630, número 3678 y número 3720, por las que se estableció un régimen especial estableciendo condiciones para el acceso a tal beneficio a la par de obligar a las prestadoras de los servicios a establecer planes de pago y a reconectar sin costo a los usuarios a los que se les hubiera cortado el servicio. La ley número 3720 fue sucesivamente prorrogada por el decreto de naturaleza legislativa número 6/03 (ley número 3862) y por las leyes número 3833, número 3876, número 3943, esta última con modificaciones al texto original y en último término por la ley 3.994 sancionada el 8 de setiembre de 2005.

En la actualidad, si bien se ha avanzado en las medidas que permitan salir de la crisis social y económica que atraviesa el país en su conjunto, la misma no ha sido definitivamente superada, prueba de ello es la prórroga de leyes de emergencia que el Congreso Nacional sancionara hace tan solo unos días,

por lo tanto se debe mantener protegidas a aquellas personas a las cuales la crisis económica afectó con mayor dureza.

A su vez, como se reflejara en los debates parlamentarios, las mencionadas normas establecen un hito en la batalla por la recuperación de los derechos de los usuarios y han servido, en un marco de gran crisis social y económica, para atemperar de manera importante sus efectos en los más desvalidos.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, fijándose un plazo definitivo en el 30 de junio del año 2006, fecha en la que estimamos se encontrará vigente el régimen de tarifa social de los servicios públicos domiciliarios que es tarea pendiente de esta Legislatura, pero aparece como el gran desafío del primer semestre del año 2006.

Por ello:

Autora: Bloque Concertación Para el Desarrollo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 3994 y hasta el 30 de junio de 2006, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 842/05

FUNDAMENTOS

Según el artículo 224 del Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro, todo habitante tendrá la obligación de concurrir al llamamiento judicial y declara la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, salvo las excepciones establecidas por los artículos 226, 227 y 228 respectivamente.

La redacción actual del Código del Procedimientos Penal, establece que en los casos que debe realizarse una ronda de reconocimientos, será el juez quien evalúe si se considera o no oportuno que la persona que deba practicar el reconocimiento se encuentre en presencia de los individuos a identificar o por el contrario desde donde no pueda ser visto.

La experiencia diaria pone de manifiesto en algunos casos las reticencias de los ciudadanos a colaborar con la administración de justicia en determinadas causas penales ante el temor de sufrir represalias.

Se hace necesario entonces una razonable protección de la identidad de las personas que toman la difícil decisión de reconocer a los autores o partícipes en hechos delictuales, ello siempre sin afectar principios de raigambre constitucional como el derecho de defensa de los imputados.

Por lo tanto corresponde establecer un marco jurídico adecuado y equilibrado en el que resulten eficaces la salvaguarda de quienes como testigos deben cumplir con el deber constitucional de colaboración con la Justicia.

Las garantías a favor de los testigos no pueden gozar de un carácter absoluto e ilimitado, deben respetar los principios del proceso penal. La presente ley tiene como objetivo hacer posible el necesario equilibrio entre el derecho y a un proceso con todas las garantías y la tutela de derechos fundamentales inherentes no sólo a los investigados y perseguidos judicialmente, sino a también a los testigos y a sus familiares.

La creación de un sistema que resguarde la integridad de los testigos, le confiere al juez la apreciación del grado de riesgo o peligro y la aplicación de todas o algunas de las medidas legales de protección que considere necesaria, previa ponderación, a la luz del proceso de los distintos bienes jurídicos constitucionalmente protegidos.

Es necesario que las personas que aportan información sobre diversos delitos se les mantengan en reserva y se puedan movilizar sin temer por su integridad física o de la de otra persona.

Esta ley aspira a establecer acciones y medidas protectoras que posibilitan combatir con efectividad la intimidación contra testigos o víctimas de delitos, que sufran el riesgo de ser atacados, a fin de evitarse su participación en el proceso judicial, lo que en definitiva redundaría en la concreción material del principio de justicia, es decir tener éxito en la búsqueda de la verdad de los hechos.

La presente ley tendrá aplicación cuando existan elementos suficientes que ameriten una razonable sospecha en cuanto a que una víctima o testigo corran el riesgo de amenaza, ataque u otra forma de intimidación por el sospechoso, acusado sus amigos o familiares.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 70º de la ley número 2.107 (Código Procesal Penal) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 70.- Desde el inicio del proceso penal y aún hasta después de su finalización, los tribunales deberán asegurar la plena vigencia de los siguientes derechos de las víctimas y de los testigos convocados:

- 1) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
- 2) Al sufragio de los gastos de traslado al lugar que la autoridad competente designe.
- 3) A que su intervención en el proceso no sea causa de inseguridad de su persona o de su grupo familiar. Cuando las circunstancias del caso hagan presumir fundadamente la existencia de un peligro cierto para la vida o integridad física de un testigo que hubiese colaborado con la investigación, el juez podrá disponer motivadamente de oficio o a instancia de parte medidas especiales tendientes a la protección que resulten adecuadas. Las mismas podrán consistir, si fuesen necesarias, en:
 - a) Preservación de la identidad de los testigos, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de la defensa del procesado, ello en atención al grado de riesgo o peligro que corra el testigo, evitando que consten en las diligencias que se practiquen su nombre, apellido, domicilio, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.
 - b) Utilización por parte del testigo que comparezca a la práctica de cualquier diligencia, de cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
 - c) Fijación como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede del órgano judicial interviniente, el cual las hará llegar reservadamente a su destinatario.
 - d) Sustitución de la identidad del testigo conforme se habilite dicha posibilidad por las respectivas autoridades nacionales por acto normativo o por convenio con las autoridades provinciales respectivas.
 - e) A instancia del fiscal y para todo el proceso, o si, una vez finalizado éste, se mantuviera la circunstancia de peligro grave, se brindará a los testigos, en su caso, protección policial y medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo.
 - f) Los testigos podrán solicitar ser conducidos a las dependencias judiciales, al lugar donde hubiere de practicarse alguna diligencia o a su domicilio en vehículos oficiales y durante el tiempo que permanezcan en dichas dependencias se les facilitará un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado.
 - g) La provisión de los recursos económicos indispensables para el cambio de domicilio y de ocupación con 1 modalidad y los plazos que el juez establezca.
- 4) A ser informado sobre los resultados del acto procesal en el que ha participado.

Artículo 2º.- Se incorpora como artículo 73 de la ley número 2107 (Código Procesal Penal) el siguiente:

Artículo 73.- El personal policial actuante, el fiscal y la autoridad judicial evitará que se difundan fotografías o se tomen imágenes de los testigos mediante cualquier otro procedimiento, cuando se presuma que la seguridad de los mismos se vea afectada por dichas acciones, pudiendo retirar sin dañar el material fotográfico, cinematográfico, videográfico correspondiente. Dicho material será devuelto a su titular una vez comprobado que no existe riesgo para los testigos previa conformidad del fiscal actuante.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 256 de la ley número 2107 (Código Procesal Penal) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 256.- La diligencia de reconocimiento se practicará enseguida del interrogatorio, poniendo a la vista del que haya de verificarlo, junto con otras dos o más personas de condiciones exteriores semejantes, a la que deba ser identificada o reconocida, quien elegirá colocación en la rueda.

En presencia de todas ellas y desde donde no pueda ser visto, salvo disposición fundada en contrario del juez interviniente, quien que deba practicar el reconocimiento manifestará si se

encuentra en la rueda la persona a la que haya hecho referencia, invitándolo a que en caso afirmativo la designe, clara y precisamente y manifieste las diferencias y semejanzas que observare entre su estado actual y el que presentaba en la época a que se refiere su declaración. La diligencia se hará constar en acta, donde se consignarán todas las circunstancias útiles, incluso el nombre y domicilio de los que hubieren formado la rueda.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 843/05

FUNDAMENTOS

A nadie escapa el importante rol que cumple dentro del equipo de salud, la enfermería, al punto que su trabajo es hoy considerado de carácter profesional siendo superadas las antiguas concepciones que ubicaban a la enfermera en un espacio secundario de mero auxiliar de la medicina.

Replicando palabras de Graciela Balanza, licenciada en Enfermería de la Universidad Nacional de Rosario, recordamos que mucho tiempo ha pasado desde que Florence Nigthingale, fundadora de la enfermería moderna reconociera la existencia de un conocimiento distinto del conocimiento médico, referido al cuidado de enfermos y sanos y afirmara que la enfermería se basaba en el conocimiento de la persona y de su entorno para "colocar al paciente en las mejores condiciones para que la naturaleza actúe sobre él".

Leemos en el "Manual de principios y práctica de enfermería" (Henderson y Hamér) que la enfermería es **la asistencia primaria al individuo (sano o enfermo) en la realización de aquellas actividades que contribuyen a la salud, o a su recuperación (o a una muerte pacífica) y que él realizará por sí mismo si tuviera la fuerza o conocimientos necesarios.**

Allí se considera que la contribución principal de enfermería es **ayudar al individuo a ser independiente** de tal asistencia tan pronto como sea posible. Estos conceptos fueron posteriormente desarrollados por Henderson en su libro "La naturaleza de enfermería" (1964). Similarmente, Orlando (1961) vio a la enfermera como quien ofrece **la ayuda que el paciente puede necesitar para satisfacer sus necesidades**, esto es, para que su **confort físico y mental** sea asegurado en la medida en que sea posible mientras él está bajo alguna forma de tratamiento o supervisión médica.

Una serie de factores entre los que se pueden destacar, el desarrollo teórico, la complejización de las prácticas clínicas, la proliferación de conocimientos y nuevas tecnologías, fue llevando a la profesionalización de la actividad en el contexto histórico permanente de carencia de recursos humanos no sólo en nuestro país sino como problemática mundial.

En nuestra provincia la existencia de la escuela de enfermería constituye un valiosísimo instrumento para la formación de enfermeras/os profesionales pero es cierto que no alcanza a cubrir la demanda por lo cual se sigue recurriendo en la práctica a personal "idóneo" sin formación sistematizada.

En General Roca, se puede comprobar en el ámbito de la salud que hay una demanda insatisfecha de personal de enfermería en las áreas de pacientes internados o ambulatorios, sean éstos adultos, ancianos, con capacidades diferentes, niños, etcétera.

En un informe de situación sobre la zona Alto Valle elaborado por el licenciado Carlos COMOLAY, coordinador técnico ejecutivo del Programa de Formación de Recursos Humanos del Ministerio de Salud de la provincia, se nos hace saber que en el año 2004 la Dirección de Enfermería de ese Ministerio ha recibido de los hospitales de la provincia la solicitud de realizar cursos de Auxiliares de Enfermería como una estrategia que en mediano plazo permitiera contar en cada localidad con recurso formado para ingresar a cubrir las necesidades de dichos cargos en el sector público.

Del mismo informe se puede deducir que los recursos faltantes en el Alto Valle Este representan un número superior a cien cargos a cubrir, sólo en el sector público.

Durante el año 2005 el Ministerio de Salud puso en marcha cursos de formación de auxiliares de enfermería de nueve meses de duración que se están llevando a cabo en las localidades de Ingeniero Huergo y General Fernández Oro.

Los aspirantes a estos cargos y esta capacitación presentan dificultades a la hora de trasladarse de una localidad a otra no sólo por los costos emergentes sino porque en su mayoría trabajan.

Por tal motivo, desde la iniciativa privada de un grupo de auxiliares, que actualmente están trabajando en la atención de pacientes ancianos, en la ciudad de General Roca, se difundió la intención por los medios de comunicación locales, obteniéndose la respuesta de cientos de personas que están interesadas en capacitarse como auxiliares de enfermería.

Se llenaron treinta y seis (36) planillas con las firmas de los interesados, las cuales fueron registradas entre el 20 de agosto y el 10 de septiembre de 2005, en diferentes lugares de la ciudad.

Cada firma representa el interés de ciudadanos que buscan capacitarse en carreras de corta duración y que tienen una potencial salida laboral. Las firmas avalan la solicitud de un **curso de capacitación a término para formar auxiliares de enfermería** en la ciudad de General Roca, dado que esta ciudad cuenta con un Hospital, clínicas privadas, geriátricos y recursos humanos para facilitar el desarrollo del curso solicitado.

Por ello:

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial por intermedio del Ministerio de Salud Pública, que vería con agrado se disponga dentro del programa de capacitación de recursos humanos, un curso de formación de Auxiliares de Enfermería en la ciudad de General Roca para el ciclo lectivo 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 844/05

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, los decretos de naturaleza legislativa número 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14/05.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 07/05, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por la ley número 2881, ampliada por la ley número 2989 (derogada parcialmente por el decreto de naturaleza legislativa número 02/04 y por ley número 3838) y los decretos de naturaleza legislativa número 01/97, número 8/02, número 7/03 y número 9/04.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para revertir la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público a corto plazo.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de la Familia contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensur Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por la ley número 2881, ampliada por la ley número 2989 (derogada parcialmente por el decreto de naturaleza legislativa número 02/04 y por la ley número 3838) y los decretos de naturaleza legislativa número 01/97, número 8/02, número 7/03 y número 9/04.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

VISTO: Las leyes número 2881 y número 2989 (derogada parcialmente por el decreto de naturaleza legislativa número 2/04 y por la ley número 3838), el decreto número 531/97 y los decretos de naturaleza legislativa número 1/97, número 5/97, número 2/98, número 4/99, número 1/00, número 4/01 y número 8/02, como asimismo sus similares número 7/01, número 16/01, número 3/02, número 7/03 y número 9/04, las Leyes de Emergencia Nacionales número 25.344 y número 25.561, y;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto de naturaleza legislativa número 9/04 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005 la vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la provincia de Río Negro declarada por la ley número 2881, ampliada por la ley número 2989 y de los decretos ley número 1/97, número 5/97 y número 16/01, permitiendo y garantizando durante su vigencia la protección del estado de derecho, los derechos esenciales de los individuos y la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad;

Que el llamado estado de excepción es una figura de gran importancia, en tanto que su legitimidad esencial radica en su objeto, cual es proteger el Estado de Derecho y los derechos esenciales de los individuos amenazados por graves perturbaciones del orden público. Cuando se recurre a la emergencia, se lo hace con el objeto de amparar y defender el orden público institucional; la emergencia no suprime la legitimidad constitucional sino que la garantiza por medidas extraordinarias;

Que la emergencia, como ha dicho la Corte de Justicia Nacional, "abarca un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico-social; con su carga de perturbaciones acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria e indigencia, origina un estado de necesidad al que hay que poner fin (CSJN, fallos 173:65, 27/10/90, "Peralta");

Que el estado de emergencia que se pretende prorrogar, se encuentra dentro de los criterios determinados por la jurisprudencia y doctrina de la aludida emergencia económica, dentro de los cuales tenemos: a) que la emergencia económica, como causa de limitación o restricciones de derechos, es excepcional; b) se encuentra acotada en el tiempo y en sus alcances; c) se basa en argumentos razonables; d) respeta el contenido esencial del derecho de modo de no desnaturalizarlo, e) es proporcionada con el fin; f) se presenta como la única alternativa posible; y g) configura una restricción general y no discriminatoria;

Que en un estado de emergencia lo individual debe ceder ante lo social, colectivo o comunitario; es, otra vez, la oposición entre intereses personales e intereses generales; el bien de uno o el bien general: Lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "En situaciones de emergencia los derechos patrimoniales pueden ser suspendidos o limitados de manera razonable, en aras del bien general de la comunidad, en tanto no se altere su sustancia" (CSJN, 13-8-98, JA. 1999-III-714 y ss);

Que en virtud de la situación descrita el Estado nacional dictó la ley número 25.561 de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario, declarando la emergencia en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que en ese marco el gobierno nacional otorgó al reordenamiento financiero máxima prioridad, para facilitar la paulatina normalización de las actividades económicas, y restablecer el orden público económico en forma parcial y transitoria;

Que las mencionadas restricciones impuestas por el Estado nacional son a los efectos de preservar el orden público económico, sin restringir irrazonablemente los derechos de las personas, a fin de conducir a la compatibilización de todos los intereses en juego, con los menores costos y perjuicios para cada uno de ellos;

Que la provincia, a través de los créditos o refinanciamientos de deuda obtenidos, ha logrado cumplir sus fines esenciales, tales como salud, educación, justicia, seguridad, y los diferentes aspectos del Poder de Policía a su cargo, los que son destinados a la totalidad de sus habitantes. En este contexto, tenemos que, el uso de los ingresos provinciales está destinado, luego de cubrir los servicios básicos e indelegables del Estado, al pago de la deuda, recursos estos que son descontados automáticamente;

Que hasta la fecha se ha prorrogado sucesivamente el plazo de vigencia de la emergencia económica y administrativa del sector público, ello en el marco de la totalidad de las medidas desarrolladas y ha implementarse para revertir la misma, asimismo hay que considerar que los actuales ingresos y los proyectados solamente alcanzan para garantizar la continuidad de los servicios básicos;

Que la emergencia económica es un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico social de toda la provincia, siendo de tal gravedad la misma que autoriza a medidas excepcionales como la presente, que de no ser así bastarían los poderes normales atribuidos a los órganos del Estado para afrontar la crisis;

Que entre los fundamentos para sostener la emergencia económica tenemos, que la misma es pública y notoria y no necesita ser probada por la provincia, que no se viola el principio de igualdad ante la ley, pues la emergencia nace de un estado de necesidad extraordinario que autoriza el dictado de normas necesarias para el salvataje de todo el sistema institucional;

Que la marcada crisis hizo necesario que el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro adoptara actos de gobierno que permitieran el ordenamiento de los distintos elementos que componen los sectores social, económico y financiero;

Que así se han cumplido en forma responsable las metas de carácter fiscal fijadas, se han dispuesto medidas en orden a fomentar el crecimiento económico, el mantenimiento del equilibrio social y la generación de empleo;

Que a través de la evolución de numerosas variables económicas se puede constatar que se ha avanzado en la senda de la recuperación. Entre los principales logros se pueden citar el crecimiento del producto bruto interno; la creación de empleos, con el consiguiente descenso del índice de desocupación; la recomposición del salario; un incremento de la recaudación impositiva;

Que se advierte que el progreso ha sido más que significativo, no obstante, el proceso de recuperación requiere afianzar la consolidación y para alcanzar un crecimiento sostenido se debe asegurar el marco de la sustentabilidad, que se ve de continuo afectada por factores internos y externos que condicionan objetivos sociales, económicos y financieros locales;

Que los fines mencionados tornan necesaria la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2006 del régimen de emergencia, en cuanto la tendencia evidenciada permanecerá en el tiempo como secuela de un manejo responsable de las finanzas públicas y el cumplimiento de las metas acordadas, aunado en el esfuerzo de la ciudadanía rionegrina;

Que, en consecuencia, la emergencia actual de la provincia reúne los requisitos que avalan su constitucionalidad, es decir se trata de una situación de emergencia definida por ley, tiene la persecución de un fin público, es transitoria y es razonable;

Que la prórroga del actual "estado de emergencia" tiende a proteger el estado de derecho y los derechos esenciales de los individuos, amenazados por graves perturbaciones al orden público; dicho en otros términos, cuando se recurre a la emergencia se lo hace con el objeto de amparar y defender el orden constitucional; la emergencia no suprime la legitimidad constitucional sino que la garantiza por medios extraordinarios;

Que, en esencia, se trata de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para armonizar los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, para que de esta manera pueda impedir que los derechos amparados por estas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en ilusorios por un proceso de desarticulación de la economía estatal, pudieran alcanzar un grado de perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad;

Que la legislación de emergencia, no es inconstitucional, ni confiscatoria, ni conculcatoria de garantías constitucionales, sino que constituye el único medio idóneo del Estado provincial para superar una situación de cesación de pagos, resultante de una crisis estructural de la economía nacional y provincial, que al amenazar el sistema económico, también afecta a los derechos contenidos en aquél;

Que no está de más destacar, tal como se expreso en oportunidad de prorrogar anteriormente la emergencia, que la crisis existe o no, y si se da la primera alternativa, como es la realidad actual de la provincia y del Estado nacional, hay que paliarla, independientemente de su origen y sus causas;

Que el gobierno de la provincia viene realizando una política tendiente a revertir la emergencia económica y administrativa del sector a corto plazo, dependiendo su éxito de las variables económicas del Estado nacional, por lo que no queda otro camino que mantener la emergencia hasta que se logren las condiciones objetivas que permitan su cesación;

Que la crisis económica nacional ha deteriorado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios a nivel nacional, tanto del sector privado como público, marco en el cual el Estado nacional dictó la ley número 25.561 que facultó al Poder Ejecutivo nacional a dictar las normas necesarias tendientes a reactivar el funcionamiento de la economía, mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos, procediendo en consecuencia al dictado de los decretos número 1273/02, número 2641/02, número 905/03 y número 392/03 para la fijación de asignaciones no remunerativas de carácter alimentario para todos los trabajadores del sector privado;

Que nuestra provincia, no escapa a esta realidad de deterioro del poder adquisitivo de los trabajadores en relación de dependencia, entre los cuales se encuentran comprendidos los empleados estatales, hecho reconocido por la totalidad de las agrupaciones del sector, coincidiendo que resulta necesario tomar medidas para la recuperación del ingresos alimentario;

Que en este contexto se ha arribado a un consenso en el marco de un diálogo amplio y constructivo, y con el inicio del año 2006 se instrumentarán una serie de medidas que tendrán por objeto continuar con la mejora del poder adquisitivo del salario público;

Que las circunstancias expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia de la norma referida;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera, administrativa y salarial del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por la ley número 2881, ampliada por la ley número 2989 (derogada parcialmente por el decreto de naturaleza legislativa número 2/04 y por ley número 3838) y los decretos de naturaleza legislativa número 1/97, número 8/02, número 7/03 y número 9/04.

Artículo 2º.- Facúltase al Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado a reglamentar la aplicación de la presente norma.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 4º.- El presente decreto es dictado con acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial.

Artículo 5º.- Infórmese al Pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 845/05

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, los decretos de naturaleza legislativa número 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14/05.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 08/05, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se modifica el artículo 142 de la ley número 679, estableciéndose un nuevo valor de referencia a efectos del cálculo de los suplementos particulares para el personal policial del agrupamiento seguridad.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia de la norma mencionada.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de la Familia contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción

agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se modifica el artículo 142 de la ley número 679, estableciéndose un nuevo valor de referencia a efectos del cálculo de los suplementos particulares para el personal policial del agrupamiento seguridad.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Viedma, 28 de diciembre de 2005

VISTO: La ley número 679 y modificatorias, y los decretos número 3/05, número 1271/05, y número 1393/05, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente tiene por objeto la implementación de una nueva medida salarial para el Ejercicio 2006 para personal policial comprendido en la ley número 679 y modificatorias,

Que el presente decreto pretende contribuir con la jerarquización del personal policial dentro del marco de las posibilidades financieras proyectadas;

Que, en tal sentido, se establece un nuevo valor de referencia para el cálculo de los Suplementos "Riesgo Profesional" y "Dedicación Exclusiva";

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea a efectos de la implementación a partir del 1º de enero de 2.006 del nuevo valor de referencia a efectos del cálculo de los suplementos señalados;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose al presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el mismo se dicta en uso de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

Artículo 1º.- Modifícase a partir del 1º de enero de 2006 el artículo 142 de la ley número 679 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 142.- El personal policial del Agrupamiento Seguridad percibirá los siguientes suplementos particulares:

a) Por "Riesgo Profesional":

- 1.-Oficiales Superiores: El equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación al grado del Comisario General.
- 2.-Oficiales Jefes: El equivalente al treinta por ciento (30%), de la asignación al grado del Comisario.
- 3.-Oficiales Subalternos: El equivalente al treinta por ciento (30%), de la asignación al grado del Oficial Principal.
- 4.-Suboficiales superiores: El equivalente al treinta por ciento (30%), de la asignación al grado del Suboficial Mayor.
- 5.-Suboficiales subalternos y agentes: El equivalente al treinta por ciento (30%), de la asignación al grado del Sargento.

b) Por "Dedicación Exclusiva":

- 1.-Oficiales Superiores: El equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación al grado del Comisario General.
 - 2.-Oficiales Jefes: El equivalente al veinte por ciento (20%), de la asignación al grado del Comisario.
 - 3.-Oficiales Subalternos: El equivalente al veinte por ciento (20%), de la asignación al grado del Oficial Principal.
 - 4.-Suboficiales superiores: El equivalente al veinte por ciento (20%), de la asignación al grado del Suboficial Mayor.
 - 5.-Suboficiales subalternos y agentes: El equivalente al veinte por ciento (20%), de la asignación al grado del Sargento.
- c) Por "Interinato": el personal policial que por razones de servicio sea designado director o jefe con carácter interino de una Dependencia o Unidad, el equivalente a la diferencia entre la asignación de su grado y la del inmediato superior, por el tiempo que dure esta situación".

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto se dicta en acuerdo general de ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su carácter de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 846/05

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, los decretos de naturaleza legislativa número 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14/05.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 09/05, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se propició la modificación del artículo 5º de la ley 2535, estableciendo un nuevo plazo de vigencia de la ley hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto ya que se mantienen las condiciones fácticas que determinaron la sanción de la ley número 2535 y sus modificatorias número 2912 y número 3389, que no son otras que la necesidad de contar con una vía constitucional idónea para el pleno funcionamiento financiero de los municipios de la provincia de Río Negro.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de la Familia contador Pablo Federico Verani, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez de Educación don César Alfredo Barbeito, y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se propicia la modificación del artículo 5º de la ley 2535, estableciendo un nuevo plazo de vigencia de la ley hasta el 31 de Diciembre del año 2010.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

VISTO: las leyes número 2535, número 2912 y número 3389; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas normativas, los embargos ordenados judicialmente sobre los fondos de coparticipación, regalías y los montos que perciban en concepto de tasas y servicios cada uno de los municipios de la provincia, podrán afectar únicamente hasta el porcentaje del diez por ciento (10%), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que es necesario que la vigencia de la ley sea hasta el 31 de diciembre del año 2010, dado que se mantienen las condiciones fácticas que determinaron la sanción de la ley 2535 y sus modificatorias número 2912 y número 3389, que no son otras que la necesidad de contar con una norma que garantice la continuidad legal tendiente a garantizar el pleno funcionamiento financiero de los municipios;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 5º de la ley número 2535 (modificada por ley número 3389), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- La presente ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2010”.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al vicegobernador de la provincia en su carácter de presidente de la Legislatura y al señor fiscal de Estado.

Artículo 4º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud;

agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 847/05

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, los decretos de naturaleza legislativa número 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14/05.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 10/05, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se proroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo de vigencia de la Emergencia Sanitaria Provincial, dispuesta por las leyes número 3602 y número 3631.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para revertir la Emergencia Sanitaria del Sistema de Salud de la provincia.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de la Familia contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se proroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo de vigencia de la Emergencia Sanitaria Provincial, dispuesta por las leyes número 3602 y número 3631.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

VISTO: las leyes número 3602, número 3631, el decreto de naturaleza legislativa número 07/02, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación de crisis que atravesaba a fines del año 2001 y principios del año 2002 el Sistema de Salud de Río Negro ameritó la sanción de la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial número 3602 y sus sucesivas prórrogas;

Que la norma fue sancionada en el marco de la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria que fuera declarada en el país mediante la sanción de la ley número 25.561, norma a partir de la cual se dispusieron una serie de medidas de orden económico, financiero, monetario y cambiario que derivaron en la salida de la convertibilidad de la moneda nacional en relación al Dólar Estadounidense en su paridad de uno a uno, produciéndose luego de dispuesta la conocida devaluación de nuestra moneda y su consecuente devaluación e inmediata escalada de precios de aquellos productos con componentes o totalmente importados, lo que repercutió directamente en el costo de las prestaciones brindadas por los hospitales y centros asistenciales de toda la provincia, teniendo en cuenta que gran parte de los insumos que se utilizan en el sistema de salud son de origen importado;

Que como es sabido, la crisis económica generó además un mayor desempleo y por lo tanto mayor número de familias sin cobertura social que se fueron transformando en demandantes de servicios del sistema público de salud; sumándose ello a los efectos del mencionado aumento de precios y a la grave crisis que atraviesan las obras sociales, lo que tornó más complicada aún la posibilidad de dar respuesta desde los hospitales y centros de salud;

Que en busca de soluciones urgentes ante la grave crisis descripta, la Legislatura provincial sancionó también la ley número 3628, por la que se creó un Fondo Social con destino al financiamiento adicional de la educación y la salud pública rionegrina, con destino, en el caso de la salud pública, a los gastos de funcionamiento de los hospitales y prestaciones de alta complejidad, compra de los insumos para la prestación del servicio de salud y pago de los salarios de los trabajadores del sistema; posteriormente se sancionó la ley número 3631, por la que se prorrogó la vigencia de la ley número 3602 hasta el día 31 de diciembre de 2002 y se adhirió al decreto del Poder Ejecutivo nacional número 486/02, que declaró la Emergencia Sanitaria Nacional, ampliándose las facultades del secretario de Estado de Salud a los fines de generar las políticas que permitieran revertir paulatinamente la grave crisis que atravesaba el sistema de salud provincial;

Que mediante la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial se ordenó al Estado provincial que tome las medidas necesarias para regularizar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento del sistema de salud, dar cobertura a los cargos solicitados, priorizar el pago a los proveedores y prestadores del sistema de salud, proveer los insumos básicos e indispensables para los hospitales y centros de salud de la provincia, entre otras medidas tendientes a normalizar el funcionamiento del sistema de salud pública, con el fin de que se garantice el cumplimiento al Artículo 59º de la Constitución provincial, que establece que "...la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana...", que "...el sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura...", y que el Estado provincial debe asegurar "...el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica";

Que asimismo, la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial otorgó facultades al secretario de Estado de Salud para que pudiera dar cumplimiento a las prioridades establecidas en la ley de manera ágil y oportuna, y lo autorizó a contratar en forma directa mediante resolución fundada, independientemente del monto, la provisión de los insumos básicos indispensables para el sector público, exceptuándolo del cumplimiento de toda normativa vigente que restrinja dicha capacidad de contratación, con la convicción de que a través de la tramitación administrativa normal no se logra dar respuesta en forma oportuna a las situaciones de urgencia; urgencia que en la grave crisis económica y social que atraviesa el país, y frente a los problemas que debe resolver el sistema de salud, se volvió cotidiana;

Que durante los meses de su vigencia, la Ley de Emergencia Sanitaria Provincial permitió dar respuesta oportuna y eficaz a los problemas planteados por la emergencia económica y social, dotando al organismo de una tramitación administrativa más ágil y abreviada de las contrataciones que debieron efectuarse por parte del Ministerio de Salud para resolver el gran cúmulo de prestaciones que debió brindar el sistema público de salud, ajustándose tales tramitaciones a las particularidades del servicio público en cuestión, máxime en el marco de la situación social descripta en los fundamentos precedentes;

Que de conformidad a las diferentes disposiciones de la normativa de emergencia, el Ministerio de Salud redujo la deuda de los hospitales públicos y se encuentra tramitando el pago de la deuda remanente, lo que fue permitiendo que poco a poco los prestadores y proveedores fueran recuperando la confianza en el Estado y comenzaran nuevamente a presentar ofertas y prestar servicios o proveer insumos indispensables para el funcionamiento del sistema de salud; asimismo, se aumentaron sensiblemente los fondos que se giran a los hospitales para funcionamiento, llegándose a duplicar o triplicar en algunos casos su asignación mensual;

Que respecto de los medicamentos, se logró mantener la provisión en forma ininterrumpida a los pacientes crónicos y postransplantados, oncológicos, infectados con HIV, hepatitis, etcétera, y se mantuvo en forma constante el incremento de la producción del Laboratorio Productor de Medicamentos (PROZOME); además se regularizó la provisión de todos los insumos necesarios (reactivos y equipamientos) a todos los laboratorios públicos de la provincia;

Que en cuanto a la política de recursos humanos, se designaron médicos, enfermeros y agentes sanitarios, necesarios para el normal funcionamiento del subsector público de salud;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga aquí prevista, ya que si se dejase de contar con los mecanismos y herramientas diseñadas en el marco de la normativa cuya vigencia vence el 31 de diciembre del corriente año, se estaría perjudicando severamente el sistema de salud pública, la prestación de su servicio y la posibilidad de brindar más y mejores respuestas a la amplia franja de la comunidad demandante de tal servicio esencial;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial, por lo que el mismo se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta día 31 de diciembre de 2006 la vigencia de las leyes número 3602 y número 3631, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

Artículo 4º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 848/05

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, los decretos de naturaleza legislativa número 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14/05.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 11/05, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se proroga, desde el día 1º de marzo de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia del Programa denominado "Garrafa Social", creado por decreto de naturaleza legislativa número 4/04 y prorrogado por decreto de naturaleza legislativa número 13/04.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia de la norma mencionada.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda,

Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de la Familia contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga, desde el día 1° de marzo de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia del Programa denominado "Garrafa Social", creado por decreto de naturaleza legislativa número 4/04 y prorrogado por decreto de naturaleza legislativa número 13/04.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

VISTO: El decreto de naturaleza legislativa número 4/04, de fecha 8 de julio de 2004, por el que se crea el programa denominado "Garrafa Social" en el ámbito de la provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el referido programa permitió a los habitantes de más bajos recursos acceder a precios razonables a un elemento indispensable como es el gas, y que junto con otros programas asistenciales, como el Plan Calor 2004, se encaminan a brindar soluciones que permitan afrontar con mejores recursos las durezas del invierno;

Que el Programa "Garrafa Social" fue prorrogado desde el 1 de marzo de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005 mediante decreto de naturaleza legislativa número 13/04;

Que en razón de la inminencia de la caducidad de la prórroga, resulta necesario extender la vigencia del programa "Garrafa Social", a los fines de garantizar la continuidad del beneficio social otorgado mediante el mencionado programa;

Que las circunstancias expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia del programa denominado "Garrafa Social", atento su vencimiento;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 Inciso 6°) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial, por lo que el mismo se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia del decreto de naturaleza legislativa número 4/04 desde el día 1° de marzo de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, en los términos allí establecidos.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines de lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 849/05

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, los decretos de naturaleza legislativa número 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14/05.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 12/05, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorrogan durante el año 2006 los alcances establecidos en los artículos 94 y 95 de la ley número 3186, a los fines de garantizar el normal funcionamiento del Sistema de Administración Financiera y Control Interno del sector público provincial, permitiendo el ensamble del funcionamiento operativo con la normativa legal vigente aplicada a dicho Sistema de Administración Financiera.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia de las normas mencionadas.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de la Familia contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2006 los alcances establecidos en los artículos 94 y 95 de la ley número 3186.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

VISTO: la ley número 3186, sus normas reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 94 de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial número 3186 faculta al Poder Ejecutivo para que disponga, en un plazo máximo que no exceda del ejercicio 1998, los procedimientos de articulación con el régimen de contabilidad de la ley número 847;

Que el artículo 95 de la ley número 3186 establece que el Poder Ejecutivo instrumentará las disposiciones reglamentarias parciales que requieran la vigencia e implementación de esa normativa;

determinando asimismo que la ley número 847 tendrá vigencia, en forma transitoria, en la medida que no se contraponga con la ley número 3186;

Que los alcances establecidos en los artículos 94 y 95 de la ley número 3186 fueron sucesivamente prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2005, mediante las leyes número 3251, número 3341, número 3501, decreto de naturaleza legislativa número 20/01, ley número 3627, decretos de naturaleza legislativa número 3/03, de fecha 10 de abril de 2003 y número 3/03, de fecha 29 de diciembre de 2003 y número 12/04;

Que resulta necesario prorrogar durante el año 2006 los alcances establecidos en los artículos 94 y 95 de la ley número 3186, a los fines de garantizar el normal funcionamiento del Sistema de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, permitiendo el ensamble del funcionamiento operativo con la normativa legal vigente aplicada a dicho Sistema de Administración Financiera;

Que las circunstancias expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia de las normas referidas;

Que se han cumplido los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su condición de presidente de la Legislatura provincial, por lo que el mismo se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

Artículo 1º.- Prorróganse durante el año 2006 los alcances establecidos en los artículos 94 y 95 de la ley número 3186.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

Artículo 4º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 850/05

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del Artículo 181º inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, los decretos de naturaleza legislativa número 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14/05.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 13/05, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo de vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo de la provincia de Río Negro, declarada por ley número 3628.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para revertir la Emergencia del Sistema Educativo Provincial.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de la Familia contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo de vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo de la provincia de Río Negro, declarada por ley número 3628.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

VISTO, la ley número 3628 por la que se declaró la Emergencia Educativa Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación de crisis por la que atravesara el Sistema Educativo de Río Negro en el año 2002 ameritó la sanción por la Legislatura de la provincia de Río Negro de la Ley de Emergencia Educativa Provincial número 3628, de fecha 19 de abril de 2002, por la que se declaró la emergencia del sistema educativo hasta el día 31 de diciembre de 2002, prorrogada sucesivamente hasta el día 31 de diciembre de 2004, mediante los decretos de naturaleza legislativa número 1/03, de fecha 4 de febrero de 2003 y número 2/03, de fecha 19 de diciembre de 2003 y número 11/04, de fecha 30 de diciembre de 2004;

Que la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria fue declarada en el país mediante la sanción de la ley número 25.561, norma a partir de la cual se han dispuesto una serie de medidas de orden económico, financiero, monetario y cambiario que derivaron en la salida de la convertibilidad de la moneda nacional en relación al dólar estadounidense en su paridad de uno a uno, produciéndose luego de dispuesta la conocida devaluación de nuestra moneda, dio comienzo a una inmediata escalada de precios de aquellos productos con componentes o totalmente importados, que luego se generalizara;

Que ello repercutió directamente en los costos de reposición de infraestructuras e impidió todo intento de recomposición salarial de los agentes educativos;

Que la crisis económica generó además un mayor desempleo y por lo tanto mayor número de familias que se fueron transformando en demandantes de servicios del sistema público educativo, en especial a través de los llamados comedores escolares;

Que en el marco de la emergencia, la ley número 3628 creó un Fondo Social con destino al financiamiento adicional de la educación y salud pública rionegrina, con destino, en el caso de la educación, al pago de los salarios de los trabajadores de la educación, la reparación de edificios, provisión de insumos y asistencia a los alumnos;

Que en el marco descripto ut supra, mediante la Ley de Emergencia Educativa Provincial se ordenó al Estado provincial que tome las medidas necesarias para regularizar y adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento del sistema educativo, con el fin de que se garantice el cumplimiento del artículo 60 de la Constitución provincial, que establece que "la cultura y educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del estado";

Que una vez encarada la normalización del pago de los salarios de los agentes educativos, se observó que debía darse prioridad a la puesta en condiciones de los establecimientos educativos, en cuanto a su habitabilidad, seguridad y confort;

Que con fecha 19 de julio de 2005 se dictó el decreto de naturaleza legislativa número 1/05, mediante el cual se elevó la jerarquía institucional del área educativa provincial, de modo tal que la misma

esté acorde con la relevancia de las decisiones que deben tomarse para regularizar el funcionamiento del sistema educativo;

Que a fin de completar el proceso de normalización de los servicios educativos prestados por el Estado provincial, resulta conveniente y necesario prorrogar la emergencia educativa hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga aquí prevista ya que si se dejase de contar con los mecanismos y herramientas diseñadas en el marco de la normativa cuya vigencia caduca el 31 de diciembre de 2005, se estaría perjudicando severamente el sistema educativo, la prestación de su servicio y la posibilidad de brindar más y mejores respuestas a la amplia franja de la comunidad demandante de tal servicio esencial;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial, por lo que el mismo se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2006, la vigencia de la emergencia del Sistema Educativo de la provincia de Río Negro, declarada por la ley número 3628, en los términos allí establecidos.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura provincial.

Artículo 4º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 851/05

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, los decretos de naturaleza legislativa número 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14/05.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 14/05, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha

dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2006, el actual Régimen de Asignaciones Familiares, establecido por el decreto de naturaleza legislativa número 16/01, con las modificaciones dispuestas en el decreto de naturaleza legislativa número 6/05.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia de la norma mencionada.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de la Familia contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2006, el actual Régimen de Asignaciones Familiares, establecido por el decreto de naturaleza legislativa número 16/01, con las modificaciones dispuestas en el decreto de naturaleza legislativa número 6/05.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Viedma, 28 de diciembre de 2005.

VISTO: Los artículos 5º y 14 bis de la Constitución nacional, el artículo 31 de la Constitución de la provincia de Río Negro, los decretos de naturaleza legislativa número 7/01 (ley número 3.585), número 16/01 (ley número 3594) y sus sucesivas prórrogas mediante los decretos de naturaleza legislativa número 3/02 (ley número 3613), número 8/02 (ley número 3814), número 7/03 (ley número 3863), número 5/04 (ley número 3950), número 14/04 (ley número 3959) y número 6/05, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la ley nacional número 24.714 que establece las Asignaciones Familiares para los sectores público nacional y privado;

Que en el referido marco, la provincia adhirió a la ley citada para su sector público mediante el decreto de naturaleza legislativa número 7/01;

Que se dictó el decreto de naturaleza legislativa número 16/01, estableciéndose un sistema transitorio y dual de Asignaciones Familiares, determinado según la remuneración bruta mensual percibida por los agentes;

Que dicho régimen ha sido prorrogado por los decretos de naturaleza legislativa número 3/02, número 8/02, número 7/03, número 14/04 y número 6/05;

Que, siendo el empleo público un contrato enmarcado en la esfera del derecho administrativo, y teniendo en cuenta que el pago de las Asignaciones Familiares a los agentes públicos de los tres Poderes del Estado provincial se afronta exclusivamente con fondos del erario público provincial, la Provincia de Río Negro ha establecido un régimen de asignaciones conforme sus posibilidades presupuestarias, en un todo de acuerdo con las facultades que derivan de la autonomía provincial en la materia;

Que ello ha implicado esfuerzo económico de gran magnitud, siempre, dentro del marco de las posibilidades financieras de la provincia de Río Negro;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para prorrogar el régimen dual de Asignaciones Familiares, atento su vencimiento;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose al presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial, por lo que el mismo se dicta en uso de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2006, el actual Régimen de Asignaciones Familiares, establecido por el decreto de naturaleza legislativa número 16/01, con las modificaciones dispuestas en el decreto de naturaleza legislativa número 6/05.

Artículo 2º.- Invítase a los municipios a adherir al presente.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 4º.- El presente decreto se dicta en acuerdo general de ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado de la provincia de Río Negro y al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su carácter de presidente de la Legislatura provincial.

Artículo 5º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 852/05

Viedma, 30 de diciembre de 2005.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río negro, el decreto de naturaleza legislativa número 15/05.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 15/05, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a prorrogar el contrato de Agente Financiero vigente con el Banco Patagonia S.A., en las mismas condiciones actuales, desde el 01 de marzo de 2006 y por un plazo de ciento ochenta (180) días o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea a fin de autorizar la prórroga del contrato de Agente Financiero, hasta tanto se apruebe por la Legislatura provincial el Pliego de la Licitación Pública a convocarse para la firma de un nuevo contrato y se lleve a cabo el proceso licitatorio correspondiente.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de la Familia contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción

agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a prorrogar el contrato de Agente Financiero vigente con el Banco Patagonia S.A., en las mismas condiciones actuales, desde el 01 de marzo de 2006 y por un plazo de ciento ochenta (180) días o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Viedma, 30 de diciembre de 2005.

VISTO: los artículos 11 y 12 de la ley provincial número 2929, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la ley número 2929 dispuso que el Banco de Río Negro S.A., actual Banco Patagonia S.A., sea el Agente Financiero de la provincia de Río Negro en los términos del artículo 92 de la Constitución provincial;

Que la misma ley dispone en su artículo 12 que el banco mencionado, en su carácter de Agente Financiero, será caja obligada para el ingreso y distribución de las rentas fiscales de la provincia de Río Negro, coparticipación federal de impuestos nacionales, los correspondientes a las leyes especiales y demás fondos nacionales, del efectivo, títulos y demás depósitos de todas las reparticiones oficiales;

Que en ese mismo carácter, ejerce las funciones de recaudador de rentas y pagador de las obligaciones, tanto de la administración pública central como de los organismos públicos descentralizados y municipales;

Que se ha elevado para su tratamiento en la Legislatura provincial el proyecto de ley que aprueba y dispone el llamado para la Licitación Pública cuyo objeto es la celebración de una nueva contratación con una entidad bancaria, para que preste los servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92 de la Constitución provincial;

Que teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento del actual contrato, que como Anexo IV forma parte del Acuerdo Regulatorio del Proceso de Constitución del Banco de Río Negro S.A., celebrado entre la provincia de Río Negro y Banco Mildesa S.A., en fecha 13 de febrero de 1996, se produce el día 28 de febrero del 2006, se debe asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el normal funcionamiento de la administración pública; por lo que, hasta tanto se apruebe el Pliego de la Licitación Pública y se lleve a cabo el proceso licitatorio correspondiente, se debe autorizar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a prorrogar el contrato de Agente Financiero en vigor con el Banco Patagonia S.A.;

Que la prórroga que se autoriza es por un plazo de ciento ochenta (180) días y en las mismas condiciones contractuales que se encuentran vigentes, desde el 01 de marzo de 2006 y por un plazo de ciento ochenta (180) días o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio y la puesta en vigencia del nuevo contrato; ello, a fin de garantizar servicios esenciales de la administración pública, como es la recaudación diaria de los recursos provinciales para hacer frente al pago de las obligaciones presupuestadas;

Que en caso contrario, a la finalización del actual contrato de Agente Financiero se paralizaría el funcionamiento de la administración pública, hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato, en el marco del proceso licitatorio a llevarse a cabo el próximo año, una vez que se apruebe legislativamente el pliego de la licitación;

Que en consecuencia, y por los argumentos vertidos precedentemente, este decreto se encuadra en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, encontrándose acreditadas la necesidad y urgencia requerida por el citado precepto constitucional, dictándose el presente en acuerdo general de ministros, previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia en su carácter de presidente de la Legislatura provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro a prorrogar el contrato de Agente Financiero con el Banco Patagonia S.A., que como Anexo IV forma parte del Acuerdo Regulatorio del Proceso de Constitución del Banco de Río Negro S.A., celebrado

entre la provincia de Río Negro y Banco Mildesa S.A., en fecha 13 de febrero de 1996, en las mismas condiciones actuales, desde el 01 de marzo de 2006 y por un plazo de ciento ochenta (180) días o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a los fines establecidos en el artículo 181 Inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura provincial.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de la Familia; César Barbeito, ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1/06

FUNDAMENTOS

Los brotes de violencia que se producen en los lugares de trabajo de todo el mundo permiten inferir que este problema rebasa las fronteras de los países, los ámbitos de trabajo o cualesquiera categorías profesionales.

La dignidad humana debe ser especialmente cuidada y protegida en los momentos en que corre más peligro y las condiciones de trabajo no deben ser sólo contempladas en cuanto a su aspecto físico sino también en cuanto a las garantías de un trato digno que respete los derechos humanos básicos.

La Constitución nacional incorporó en su Reforma de 1994 en el artículo 75 inciso 22) y 41) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, entre otras. Todas estas normas apuntan a la protección de las personas y a la sanción de acciones discriminatorias. Asimismo la Constitución de la provincia de Río Negro en el Capítulo Segundo Derechos Personales-Dignidad Humana (Artículo 16) determina que "Reconoce el derecho a la vida y dignidad humana. Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos. Los agentes públicos que los ordenen, induzcan, permitan, consientan o no los denuncien son exonerados si se demuestra la culpabilidad administrativa, sin perjuicio de las penas que por ley correspondan".

Asimismo se tienen en cuenta las recomendaciones de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente su Declaración de 1998 sobre principios y derechos fundamentales del trabajo que "establece la obligación universal renovada de respetar, promover y aplicar los principios inherentes a las siete normas fundamentales de trabajo, como ser la eliminación de la discriminación en el empleo y en la ocupación, la libertad sindical...".

La violencia es el ejercicio de una imposición de fuerza con objeto de dominio o sumisión ejercido por una persona sobre otra. Toda acción llevada adelante en contra de la voluntad de las personas que tiene como resultado posible o real un daño físico o moral es un ejercicio violento. No siempre se manifiesta de forma visible, abierta u ostentosa. A veces es velada, subterránea, sutil. Pero su falta de visualización no significa que no exista.

En ese sentido la violencia laboral es, además, una de las formas de abuso de poder especialmente debido a que se ejercen en condiciones de desigualdad.

Sus manifestaciones son varias: las conductas del autoritarismo, la fuerza, la coerción, las arbitrariedades, los excesos, la amenaza explícita o velada, la discriminación, la burla o humillación, las actitudes tiránicas, el trato ofensivo o degradante, el gritoneo o los llamados de atención intimidatorios, las actitudes denigratorias, la subvaloración, el acoso, el acoso sexual, etcétera que a veces se hacen en forma privada y otras en público involucrando a testigos que se convierten en cómplices silenciosos debido a su propia dependencia laboral son de uso más común de lo que creemos y cuando se convierten en la forma de comportamiento y trato habitual se consideran "propias" de la situación, como si no hicieran mella en el bienestar cotidiano y como si no alteraran la calidad de vida de las personas victimizadas.

Toda conducta violenta implica una actitud discriminatoria hacia la persona que la sufre. La discriminación, como se sabe, está ligada a pautas culturales o modos de comportamiento que, sin serlo, se asumen como "naturales".

Esta manifestación que llamamos *violencia* es el emergente de relaciones de poder históricamente desiguales: fuertes-débiles, ricos-pobres, sanos-enfermos, el saber-la ignorancia, hombres-mujeres, empleadores-trabajadores. La violencia está ligada a sistemáticos abusos de aquellos que son portadores de los distintos tipos de poder ejercidos en contra de los más débiles afectando su dignidad humana y su libertad.

Es *violencia* el tratamiento desigual o el impedimento en el ejercicio de un derecho entre seres humanos en forma arbitraria y humillante. Esta violencia puede mutar en diversas manifestaciones: violencia, amedrentamiento u hostigación psicológica individual o colectiva, sobrecarga inducida de trabajo que conlleva al "stress laboral o profesional", acoso sexual, etcétera.

La grave recesión económica se ha traducido en grandes reducciones de personal. Estas medidas han puesto fin a una de las tradiciones laborales, a saber, que los trabajadores podían aspirar razonablemente a permanecer en una empresa durante toda su vida activa. El fin de la seguridad del empleo y de los sistemas de antigüedad ha dado lugar a un incremento de las tácticas de amedrentamiento en perjuicio del personal de oficina y los profesionales en sus diferentes condiciones de estabilidad laboral (permanente, contratado, jornalizado o cualquier otra tipificación).

El estrés era el principal motivo de queja, y muchas personas afirman necesitar un soporte terapéutico de urgencia.

Históricamente las mujeres sufrieron mayor violencia especialmente después de que las sociedades establecieron la división laboral lo que significó una división en los roles que, a su vez, favoreció a los hombres en la jerarquía y en ejercicio del poder.

Esta situación histórica fue considerada como un estado natural de la supremacía del hombre sobre la mujer y en ese sentido fue el medio cultural para favorecer la violencia ejercida por un género sobre el otro a lo largo de siglos. Esta situación se suele agravar cuando la mujer entra en el mercado laboral al que accede tardíamente sin poder alcanzar fácilmente cargos de poder y en cuya escala al mismo suele ser víctima de todo tipo de violencia laboral llegando al extremo del acoso sexual. Pero no es sólo este caso extremo el que se da cotidianamente. El abuso de poder en el ámbito laboral toma distintas formas y la mujer es víctima de violencia, de humillación, de degradación, de minusvaloración, de insulto, de intimidación, en suma, de mayor desprotección.

El campo laboral es un terreno propicio para que se ejerza todo tipo de discriminación y toda clase de abuso envileciendo la necesidad y el ambiente laboral cuando el/la empleador/a en su estadio de poder victimiza a su empleado de distintas maneras creando condiciones invivibles. Esto se torna más injusto cuando la persona está en una posición más débil -como es la mujer históricamente- en una posición de dependencia basada en la necesidad esencial de supervivencia.

Considerando la proporción de horas que discurren en el ámbito laboral, la repercusión de las agresiones en el grupo es importante porque favorece el sentimiento de inseguridad y el miedo al trabajo en el/la damnificado/a, con la consecuente repercusión en los demás ámbitos en los que se desarrolla la vida del de la empleado/a: su medio familiar, social, cultural, etcétera.

Se advierte a menudo que la víctima sufre repercusiones directas producto del ejercicio de la violencia laboral que suelen desembocar en un sentimiento de inseguridad, miedo, ansiedad, tensión, irritabilidad, incapacidad para concentrarse, insomnio, fatiga, dolores de cabeza, etcétera. Entre las otras manifestaciones de esta situación se encuentran extenuación en el trabajo, enfermedades de origen psicosomático, depresión, autodesvalorización, ausentismo como único medio para evitar la violencia, lo cual es ingresado al legajo personal como antecedente para justificar un potencial despido, reducción de la calidad de trabajo producido, clara percepción de ser una víctima cautiva, abandono temporario o definitivo del trabajo, accidentes en el manejo de material o instrumentos a su cargo y, por último, el peligro o pérdida de los medios de subsistencia.

La cuestión tiene importancia tanto para mujeres como para hombres, si bien es cierto que las estadísticas demuestran que hay más frecuencia de víctimas de violencia laboral entre las mujeres. Por eso los expertos "no preconizaron las medidas de protección a mujeres únicamente, sino las medidas destinadas a proteger en particular a las mujeres. Pues los hechos demuestran que ellas son mayoritariamente las damnificadas de este abuso de poder. Tanto los trabajadores y/o trabajadoras pueden demandar la protección necesaria pero la naturaleza y el grado de tal protección deber ser específica a cada sexo". (Reunión de Expertos sobre Medidas Especiales de Protección para las Mujeres e Igualdad de Oportunidades y Trato, Ginebra 1989).

La precarización del trabajo, la flexibilidad laboral coadyuvan a que el/la trabajador/a sea el sujeto más indefenso a los efectos de la injusticia y a los abusos de la violencia laboral. Ante este hecho debemos generar normas que modifiquen esta situación y brinden un marco jurídico al ámbito y relaciones laborales.

Son muchas las entidades interesadas en erradicar la violencia laboral. En este sentido cabe destacar el aporte invaluable del sindicato UPCN Río Negro, organización que con fecha 28 de mayo de 2001, ingresó un proyecto de ley de similar contenido a la presente, en el marco del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer.

Por su parte, oportunamente, la comisión especial de Género, integrada por los legisladores María Inés García, Ebe Adarraga, Iván Lazzeri, Ana Barreneche, Liliana Finochiaro y Delia Dieterle, ingresaron el día 20 de septiembre del mismo año un proyecto de singular importancia, que fue tomado como principal antecedente en la confección de la presente ley.

En función de la enorme importancia que reviste para nuestra legislación, la sanción del presente, en cuanto incorpora disposiciones fundamentales para hacer efectiva el derecho constitucional a la dignidad, al trabajo en condiciones dignas, a la igualdad ante la leyes, para trabajadores mujeres y hombres sin distinciones, es que invitamos a los señores Legisladores a acompañar dicha iniciativa.

Por ello:

Coautoría: María Magdalena Odarda, Beatriz Manso, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- OBJETO: La presente ley tiene por objeto la prevención y erradicación de la violencia laboral en todas sus manifestaciones y la protección de las víctimas que ésta ocasione.

Artículo 2º.- CONCEPTO: A los efectos de la presente ley, entiéndase por violencia laboral a toda acción ejercida en el ámbito laboral por el empleador, por personal jerárquico o un tercero vinculado directa o indirectamente a el/la trabajador/a, cualquiera sea su condición laboral que atente contra su dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social mediante amenaza, intimidación, abuso de poder, inequidad salarial, acoso, maltrato físico y/o psicológico, sin perjuicio de las conductas definidas en la legislación nacional.

Artículo 3º.- AMBITO DE APLICACIÓN: Lo dispuesto en la presente ley será de aplicación en el ámbito provincial y municipal, comprendiendo a los tres Poderes, organismos descentralizados, empresas del Estado, y en las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

Artículo 4º.- MALTRATO PSIQUICO Y SOCIAL: Se entiende por maltrato psíquico y social contra el trabajador/a a la hostilidad continua y repetida en forma de insulto, hostigamiento psicológico, desprecio y crítica tendiente a denigrar.

Se define con carácter enunciativo, como maltrato psíquico y social a las siguientes acciones:

- a) Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción, generando aislamiento.
- b) Cambiar de oficina o lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo de sus compañeros o colaboradores más cercanos.
- c) Prohibir a los empleados que hablen con el/ella.
- d) Obligar a ejecutar tareas denigrantes para la dignidad personal.
- e) Juzgar de manera ofensiva su desempeño en la organización.
- f) Asignar misiones sin sentido, innecesarias, con la intención de humillar.
- g) Encargar en forma reiterada, trabajos cuya ejecución sea imposible de llevar a cabo por la naturaleza de los tiempos y formas encomendados o que por su naturaleza sean ofensivos a la persona o contrarios a las tareas para las cuales fue destinado o contratado el/la trabajador/ra.
- h) Obstaculizar y/o imposibilitar la ejecución de una actividad u ocultar las herramientas necesarias para concretar una tarea atinente a su puesto.
- i) Promover el hostigamiento psicológico de manera de complot sobre un subordinado.
- j) Amenazar sobre despidos infundados, sumarios o cambio de condiciones laborales.
- k) Promover situaciones que provoquen en el trabajador/a el desarrollo de conductas de hipervigilancia y despersonalización, por estar sometido a una permanente sensación de amenaza.

Artículo 5º.- MALTRATO FISICO: Se entiende por maltrato físico a toda conducta que directa o indirectamente, esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a los/las trabajadores/as.

Artículo 6º.- ACOSO: Se entiende por acoso a la acción persistente y reiterada de incomodar con palabras, gestos, bromas, insultos, o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción, o menoscabo de la dignidad humana en razón de su género, orientación sexual, ideología, afiliación y participación sindical, edad, nacionalidad u origen étnico, color, religión, estado civil, capacidades diferentes, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas o situación familiar, social y/o económicas.

Artículo 7º.- ACOSO SEXUAL: A los efectos de la presente ley, se entiende por acoso sexual, a la conducta intencional reiterada de asedio u hostigamiento de naturaleza sexual o de otros comportamientos basados en el sexo, ejercida por el empleador/a, superior jerárquico o un tercero vinculado directa o indirectamente a el/ella, que afecte la dignidad de la mujer o del hombre trabajador. Incluye toda conducta ofensiva y amenazante, que resulte inaceptable, indeseada e irrazonable para la víctima.

Artículo 8º.- INEQUIDAD SALARIAL: Se entiende por inequidad salarial, el hecho de practicar la discriminación salarial entre personas del mismo sexo o del sexo opuesto, que ejercen en el mismo establecimiento funciones equivalentes, considerando la calificación, el esfuerzo y la responsabilidad para ejercer el trabajo y las condiciones en las cuales se realiza el mismo.

Artículo 9º.- DEL ESTADO COMO EMPLEADOR: El Estado provincial y municipal, comprendido a los tres Poderes, y las jurisdicciones determinadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la presente, está obligado a:

- 1) Llevar adelante una política contra la violencia laboral.
- 2) Ejercer las acciones necesarias y eficaces para poner fin a los actos de violencia ejercidos sobre sus empleados.
- 3) Reparar el daño laboral, moral y/o material que le hubiere ocasionado la violencia ejercida por sí, por sus dependientes o por terceros bajo su responsabilidad.
- 4) Mantener en el lugar de trabajo condiciones de respeto para quienes se desempeñan en la organización con el propósito de desalentar, prevenir y/o sancionar las conductas tipificadas en la presente.
- 5) Garantizar un procedimiento administrativo adecuado y efectivo tendiente al cumplimiento de los objetivos de la presente ley. A tal fin deberá resguardar la exposición, confidencialidad, y el derecho de defensa en dicho proceso.

Asimismo el Estado provincial y municipal comprendido a los tres Poderes, y las jurisdicciones determinadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la presente, será solidariamente responsable por las acciones de violencia laboral a que se vieran sujetos sus empleados por parte de superiores, terceros o de los empleados entre sí cuando el acto de violencia laboral se hubiere efectuado con el conocimiento del titular o responsable de la jurisdicción de que se trate, o cuando se le hubiere notificado en forma fehaciente el hecho y no adoptare las medidas necesarias para hacer cesar tal conducta.

Artículo 10.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: El empleado o empleada que se considere afectado por alguna de las acciones tipificadas en la presente ley, deberá efectuar la denuncia correspondiente ante el funcionario de jerarquía superior al autor del hecho, quien de forma inmediata hará cesar la conducta denunciada y procederá a instruir el sumario correspondiente, informando al denunciado que está siendo sumariado por un hecho de violencia laboral o lo alejara inmediatamente del lugar de acuerdo a la gravedad para evitar que el denunciante siga siendo sometido a este tipo de situaciones hasta que se resuelva el sumario.

Si el responsable omitiera o no cumpliera con lo establecido precedentemente, el empleado o empleada damnificada podrá accionar ante la autoridad de aplicación.

A tal fin la autoridad de aplicación deberá establecer un procedimiento sumarísimo y adecuado a los objetivos previstos en la presente, facilitando la denuncia y garantizando la confidencialidad, discrecionalidad de las actuaciones y derecho a la defensa, con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas que se consideren pertinentes.

Artículo 11.- GARANTIA: Ninguna persona que haya denunciado ser víctima de acciones determinadas en esta ley o comparezca como testigo en dichos procesos, podrá sufrir por tal circunstancia perjuicio personal alguno en su empleo.

Artículo 12.- FALSA DENUNCIA: El empleado o empleada que denuncie falsamente que ha sido víctima de las acciones descriptas en la presente ley, será sancionado de acuerdo al régimen disciplinario respectivo.

Artículo 13.- SANCIONES: Las infracciones a la presente ley, según la naturaleza y/o gravedad de las mismas, y de acuerdo a los sujetos de que se trate, serán sancionadas con:

- 1) Sanciones de orden correctivo que podrá implicar apercibimiento o suspensión, salvo que por su gravedad o magnitud de la conducta, pueda encuadrarse en las figuras de cesantías o exoneración de acuerdo al régimen disciplinario que corresponda, en virtud de la relación de empleo público de que se trate.

- 2) Multa equivalente al diez por ciento (10%) hasta el veinte por ciento (20%) del haber mensual y habitual del infractor.
- 3) Indemnización equivalente a una suma que oscila de entre 10 a 20 haberes mensuales que perciba el infractor.
- 4) En caso de reincidencia en la conducta del agresor, en cualquiera de las conductas tipificadas dentro de la presente norma, la sanción aplicable podrá ser de cesantía o exoneración conforme a la gravedad del acto cometido.

La presente ley regirá sin perjuicio de los regímenes disciplinarios vigentes en el ámbito público provincial o municipal y las disposiciones que sobre el tema se encuentren reglamentadas en la legislación nacional vigente.

Artículo 14.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Dirección de Derechos Humanos conjuntamente con la Subsecretaría de Trabajo, dependientes del Ministerio de Gobierno, serán autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 15.- PUBLICIDAD OBLIGATORIA: El texto de la presente ley deberá ser exhibido públicamente en todos los lugares de trabajo comprendido en la misma. Asimismo los responsables de las áreas de Recursos Humanos de cada organismo, deberán instrumentar los mecanismos necesarios para que los empleados tomen conocimiento del contenido de esta norma.

Artículo 16.- CAPACITACION: La autoridad de aplicación implementará, a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, coordinadamente y de común acuerdo con la Dirección de Capacitación dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado una capacitación sistemática, rotativa, anual, de carácter obligatorio, dirigida al personal jerárquico comprendido en el artículo 3º de esta ley, con el objeto de prevenir actos de violencia laboral y fortalecer las relaciones humanas.

Artículo 17.- DEL SECTOR PRIVADO: Invítase a las diferentes organizaciones del sector privado a adherir a la presente ley.

Artículo 18.- REGLAMENTACIÓN: La presente deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 19.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 2/06

Viedma, 30 de enero de 2006.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, en el marco de las facultades que nos confiere el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Agencia de Cultura de Río Negro y Secretaría General de la Gobernación, el siguiente pedido de informe:

- 1.- Indique cuál fue el trámite dado al pedido de informes que la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro le cursara entre los meses de agosto y septiembre de 2004 en relación a las acciones que como autoridad de aplicación de la ley número 3041 -de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia-, se hubiesen tomado para evitar la circulación, intercambio o comercialización de piezas arqueológicas o paleontológicas no registradas.
- 2.- Indique si existen otras solicitudes de informes del organismo constitucional citado y -de haberlo- el estado actual de su trámite.

- 3.- Explícite cuáles han sido en los últimos dos años, las acciones concretas desarrolladas como autoridad de aplicación de la ley antes citada, a fin de concretar las funciones legalmente asignadas de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia, incluidas especialmente las funciones de supervisión, asistencia y colaboración con los museos e instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras.
- 4.- Indique si se han celebrados acuerdos, convenios o actas intención con museos y/o entidades científicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que impliquen la remisión fuera del territorio provincial de piezas y o colecciones arqueológicas o paleontológicas alcanzadas por los términos de la ley número 3041.
- 5.- Indique el estado actual del registro de piezas y/o colecciones arqueológicas o paleontológicas protegidas por las disposiciones de la ley número 3041.
- 6.- Informe además si la provincia de Río Negro, por medio de los organismos requeridos en el presente pedido de informe, ha inscripto piezas o colecciones en el registro del Patrimonio Paleontológico Argentino a cargo del Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia.
- 7.- Indique si se han iniciado trámites de solicitudes de autorizaciones para extender permisos para campañas científicas de exploración y excavación para la búsqueda de piezas arqueológicas o paleontológicas; indicando en su caso a quienes se les han otorgado, informándose asimismo las tareas o informes de supervisión y fiscalización desarrollados al respecto.
- 8.- Informe la estructura de recursos humanos afectada a cumplir con las funciones que la citada ley número 3041 le asigna, indicándose especialmente la existencia de personal especializado en las materias reguladas por esta normativa.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Autor: Daniel Alberto Sartor, legislador.

Firmantes: Néstor Hugo Castañón Bautista José Mendioroz, Marta S. Milesi, María Inés García, Viviana Cuevas, Patricia Ranea Pastorini, Ana Piccinini, Carlos Toro, Adrián Torres, Alfredo O. Lassalle, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 3/06

FUNDAMENTOS

El 12 de octubre de 1892, conmemorando el 400° aniversario de la llegada del navegante Cristóbal Colón a la Isla Guanahani, en el Convento de la Rábida la regente María Cristina de Habsburgo firmó un Real Decreto que establecía para España dicha fecha como "Día de la Raza".

Desde 1915, la cancillería española impulsó la idea de celebrar el Día de la Hispanidad en los gobiernos de Latinoamérica, mientras transcurría la Primera Guerra Mundial, intentando así reafirmar una posición común de "unidad neutral". La nación europea logró la adhesión de casi todos los países americanos, incluyendo a los Estados Unidos de América.

En nuestro país, el 4 de octubre de 1917, un año después de ser electo presidente sin fraude y mediante el voto popular, secreto, obligatorio y universal -para los varones nativos- que impartía la "Ley Sáenz Peña" sancionada en 1912, Hipólito Yrigoyen firmó el decreto número 7112, refrendado por sus ministros Gómez, Salaberry, Alvarez de Toledo, Salinas, Pueyrredón, González y Torello, publicado en el Boletín Oficial del 11 de octubre del mismo año, instituyendo el día 12 de octubre como "Fiesta Nacional", el cual fue reconocido popularmente desde entonces como "Día de la Raza" a partir de los periódicos de la época que utilizaron dicha denominación para hacer referencia al mismo.

Entre otros aspectos, la fundamentación del decreto número 7112/17 asevera que "El descubrimiento de América es el acontecimiento más trascendental que haya realizado la humanidad a través de los tiempos, pues todas las renovaciones posteriores derivan de este asombroso suceso, que a la par que amplió los límites de la tierra, abrió insospechados horizontes al espíritu". Otro punto del texto asegura que el descubrimiento de América "se debió al genio hispano intensificado con la visión suprema de Colón, efemérides tan portentosa, que no queda suscrita al prodigio del descubrimiento, sino que se consolida con la conquista, empresa ésta tan ardua que no tiene término posible de comparación en los anales de todos los pueblos". Afirma, en uno de sus más polémicos enunciados que "la España descubridora y conquistadora volcó sobre el continente enigmático el magnífico valor de sus guerreros, el ardor de sus exploradores, la fe de sus sacerdotes, el preceptismo de sus sabios, la labor de sus menestrales, y derramó sus virtudes sobre la inmensa heredad que integra la nación americana" y, de acuerdo a las expresiones vertidas en el mismo, considera "justo consagrar la festividad de la fecha en

homenaje a España, progenitora de las naciones a las cuales ha dado con la levadura de su sangre y la armonía de su lengua una herencia inmortal, debemos afirmar y sancionar el jubiloso reconocimiento”.

Sin embargo, el decreto número 7112/17 no va en desmedro de la labor llevada a cabo durante el primer mandato de Hipólito Yrigoyen, en cuyo gobierno se respetaron las libertades y garantías individuales, no se realizaron persecuciones políticas o policiales, y en el que el Poder Judicial pudo actuar con plena independencia. En el período que va desde 1916 a 1922 no se aplicó el estado de sitio, aún en situaciones límites.

En materia educativa se fundaron en la ciudad de Buenos Aires 37 institutos secundarios y 12 escuelas de artes y oficios. En las provincias y territorios nacionales se crearon 3.126 escuelas primarias, con el consiguiente aumento en la población escolar en más de 400.000 alumnos, y en 1919 fue inaugurada la Universidad del Litoral.

Se redujo el analfabetismo del veinte por ciento (20%) al cuatro por ciento (4%). Se creó el bachillerato nocturno, de gran aceptación por la clase obrera, implantándose además el uso obligatorio del guardapolvo blanco, que igualaba socialmente a los escolares.

En materia ferroviaria, se dictó la caducidad de concesiones de plazo vencido, que alcanzaban casi 10.000 Km, aproximándose a un treinta por ciento (30%) de la red existente; se proyectó la nacionalización de la red y la integración de todas las regiones superando el esquema portuario.

El contexto histórico en que Yrigoyen firmó el decreto número 7112/17 es completamente diferente al actual. El estudio de los Censos Nacionales de la época da cuenta del fuerte crecimiento de la población española en comparación con otros grupos nacionales, siendo que en 1869 constituía el 16,1% de los extranjeros, en 1895 el 19,8% y en 1914 el 35,2%. En ese último año llegaron a igualar a los inmigrantes italianos.

En las décadas de 1870 y 1880 se habían “eliminado” las fronteras internas mediante la llamada “Campaña al Desierto”, eufemismo utilizado para ocupar territorios hasta ese momento en manos de las naciones aborígenes, integrándolos a la producción.

En una época en la que la sociedad argentina estaba influenciada por ideas racistas, y la “cuestión aborígen” era percibida como un grave problema o, simplemente, como una etapa primitiva que debía superarse en el camino de la civilización, podría advertirse que confluyeron en la promulgación del decreto múltiples causas en búsqueda de una identidad común.

Han pasado casi noventa años desde aquel 4 de octubre de 1917. Es un momento oportuno para reflexionar acerca de las condiciones en que se decretó una fiesta que quería darle más peso a los valores que se consideraban positivos en cuanto a la búsqueda de esa identidad común, y de la cual quedaban absolutamente excluidos los grupos indígenas. Es posible afirmar que la memoria impuesta como única es sólo parte de la verdad, en el mejor de los casos.

En la actualidad aún se enseña en las escuelas de nuestro país que el encuentro de la cultura española y la aborígen permitió que el continente americano recibiera un legado cultural de avanzada, y que Europa conociera los avances, la riqueza cultural, y el arte del “nuevo mundo”. No obstante, es poco habitual dar a conocer en los recintos escolares el otro lado de la historia del “descubrimiento”, el cual dejó como resultado millones de muertes, configurando de esta forma uno de los mayores genocidios de la historia de la humanidad.

A la luz de los acontecimientos el contenido del decreto número 7112/17 es arcaico, y por eso debe ser derogado. Argentina es el único país del mundo donde todavía se sigue denominando “Día de la Raza” al 12 de octubre, a contramano de las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que desde 1959 ha elaborado resoluciones que no avalan el uso del término “raza” por carecer de valor científico, reemplazándolo por la palabra “etnia”.

Hoy en día resulta obsoleto seguir hablando de “Día de la Raza”, siendo más acertado pensar en un día de los pueblos o de las naciones, en el que se respete la multiplicidad de las culturas, y al mismo tiempo se pueda recordar a aquellos que soñaron con la libertad, con un futuro mejor, y dejaron un legado invaluable en los relatos de sus vidas y sus luchas.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmante: Adrián Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado la derogación del decreto nacional número 7112 de 1917.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 4/06

FUNDAMENTOS

La ruta provincial número 6, que une la localidad de Ingeniero Jacobacci con la ciudad de General Roca, no se encuentra desde hace un largo período en óptimas condiciones de transitabilidad debido al escaso mantenimiento que en ella se realiza, aunque se trate de una carretera muy utilizada, ya que, une la Línea Sur con el Alto Valle de Río Negro.

Considerando la importancia que se le otorga a las rutas a nivel nacional e internacional, dado que son las vías de circulación más utilizadas, tanto para el transporte de personas o de mercaderías y que es obligación de los Estados, su correcto mantenimiento, bien por cuenta propia o en concesión con terceros, para que éstas puedan prestar el servicio de comunicación de forma normal y sin causar perjuicios económicos ni sociales a la población.

Esta vía de comunicación cumple funciones sociales muy relevante para los habitantes de la Línea Sur rionegrina ya que es utilizada en forma permanente para transportar enfermos derivados al Hospital Zonal, Doctor López Lima, ubicado en General Roca o a ciudades cercanas del Alto Valle para tratamientos más complejos.

Al ser una ruta provincial, con un uso social de gran importancia es necesario que se revea el precario mantenimiento que se realiza en ella sin tener en cuenta que muchas vidas dependen del estado de conservación de la misma.

Los caminos son nexos importantísimos en la unidad nacional y provincial por lo cual deben contemplarse dentro de un plan integral, a través de su ejecución y mantenimiento, para vencer los obstáculos y distancias que la naturaleza nos impone.

Por ello:

Autor: Javier Eduardo Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIARSE), que ve con agrado se realice el adecuado mantenimiento de la ruta provincial número 6.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 5/06

FUNDAMENTOS

La ruta provincial número 66 que une las localidades de Ministro Ramos Mexía, en la Línea Sur y Villa Regina, en el Alto Valle, se encuentra en un estado de total abandono en cuanto a su mantenimiento y señalización.

Al ser una ruta provincial, con un uso importante, es necesario que se revea la precaria conservación de ella para ayudar sobre todo a los que desconocen las características del relieve, que en días de lluvia o de nieve se altera produciendo muchos de los accidentes que se han dado en esta zona.

La inexistencia de badenes, terraplenes y alcantarillas hacen aún más difícil la transitabilidad de esta vía de comunicación, que posee una relevancia importante en lo comercial y social, especialmente para la Línea Sur Rionegrina, ya que la une al Alto Valle, principal zona productora de la provincia de frutas y verduras frescas, por demás escasas en la región.

Por ello:

Autor: Javier Eduardo Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIARSE), que ve con agrado se realice la construcción de badenes, terraplenes y alcantarillas en la ruta provincial número 66, como así también que se proceda a su correcto mantenimiento.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 6/06**FUNDAMENTOS**

En Río Negro, los procesos históricos, socio-económicos y políticos no han podido lograr aún la integración regional deseada. Las políticas regionales proponen un nuevo sistema de relación entre los territorios. Esto genera la necesidad de incorporar aquellas regiones que no han podido acompañar en el tiempo las innovaciones tecnológicas y los procesos de crecimiento y desarrollo económico.

Nuestra provincia, donde los aspectos físicos, sumados a la escasa infraestructura de servicio, condicionan las comunicaciones, la circulación del transporte y de bienes, imponen una estructura y configuración territorial, atado a un cierto grado de determinismo geográfico, cuya única manera de romperlo es realizar nuevos y más caminos, pero más importante aún es conservar en buen estado los ya existentes.

Las vías de circulación del transporte caminero y ferroviario en nuestro país se trazaron respondiendo a un esquema de producción y comercialización que tenía como centro de salida al exterior, el Puerto de Buenos Aires y en la actualidad el Puerto de San Antonio Este.

Las rutas construidas en la Línea Sur tienden a la unión entre la zona de mayor producción frutícola de la provincia, el Alto Valle, su capital, la ciudad de Viedma y las zonas turísticas, la costa atlántica y la cordillera.

La ruta 67 que conecta la localidad de Comallo y el Alto Valle de Río Negro como así también a la ciudad de San Carlos de Bariloche, se encuentra en un muy mal estado de mantenimiento, lo que dificulta la normal transitabilidad del mismo.

Por ello:

Autor: Javier Eduardo Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIARSE), que ve con agrado se realice el adecuado mantenimiento de la ruta provincial número 67.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 7/06**FUNDAMENTOS**

El sector de los trabajadores rurales que en la legislación Argentina gozan de un estatuto profesional especial diferenciado por la índole de la actividad que desempeñan fuera del marco regulatorio general estatuido por la ley número 20.744, decreto nacional número 390/76, Contrato de Trabajo (L.C.T.), que en su artículo 2º; ámbito de aplicación, dice: "La vigencia de esta ley quedará condicionada a que la aplicación de sus disposiciones resulte compatible con la naturaleza y modalidades de la actividad de que se trate y con el específico régimen jurídico a que se halle sujeta.

Las disposiciones de esta ley no serán aplicables:

- a) A los dependientes de la administración pública nacional, provincial o municipal, excepto que por acto expreso se los incluya en la misma o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo.
- b) A los trabajadores del servicio doméstico.
- c) A los trabajadores agrarios.

Pero esta loable diferenciación no se contempla en lo que respecta al sistema de jubilación que les corresponde, debido a que son integrados al régimen general de seguridad social.

Este régimen no tiene en cuenta que las tareas que se desarrollan en el ámbito de lo rural difieren muchísimo de las que se realizan en los otros tipos de actividades que comprende la normativa general.

Un peón rural, un estibador o un esquilador debe trabajar hasta los 65 años de edad para gozar de una jubilación, al igual que una persona que realiza su débito laboral en el ambiente confortable de una oficina.

Esta nivelación resulta a toda vista injusta, ya que las tareas que los trabajadores agrarios realizan se caracterizan por ser rudas, en espacios abiertos a la intemperie, soportando el frío, el calor o la lluvia, respirando polvillo, insecticida o pesticida según el lugar donde se desplieguen las faenas.

Está comprobado médicamente que el trabajo de campo o agrario produce enfermedades prematuras del cuerpo agravadas debido a que la mayoría de las funciones que se llevan a cabo son de las denominadas insalubres.

Debido a ello es necesario que el Estado intervenga en esta cuestión y resuelva una situación que lleva mucho tiempo en espera y que los trabajadores agrarios necesitan; o sea, establecer un régimen especial de jubilación para este sector.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que ve con agrado, gestione ante los Poderes que correspondan del gobierno nacional, se legisle para los trabajadores rurales un régimen especial de jubilación.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 8/06

Viedma, 03 de febrero de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Criterios de selección a utilizar para definir a los beneficiarios de los materiales a adquirir a través de las licitaciones número 24/05 (compra de guardapolvos), 25/05 (artículos de librería para el ciclo 2006) y 28/05 (compra de zapatillas) del Ministerio de Educación de la provincia.
- 2.- Mecanismos de distribución de los materiales a adquirir en las mencionadas licitaciones y/o organismos encargados de la misma.
- 3.- Nómina de proveedores con sus datos comerciales de las licitaciones de los últimos cinco años para el mismo tipo de materiales.
- 4.- Listado de las compras realizadas en los últimos cinco años para el mismo tipo de materiales adquiridos, desagregado por año, cantidad y monto en pesos.

Atentamente.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Alba Esther Acuña, Eduardo Javier Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, Fabián Gustavo Gatti, Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 9/06

FUNDAMENTOS

El boleto estudiantil es un largo reclamo del estudiantado argentino. Si nos remontamos al ámbito nacional, no podemos dejar de recordar la lucha de los estudiantes secundarios que fueron secuestrados, y luego desaparecidos, en la tristemente célebre "Noche de los Lápices".

A partir de la reinstauración del Estado de Derecho en 1983, las organizaciones estudiantiles, tanto en nuestra provincia como en el resto del país, recogieron estas genuinas banderas del sector reivindicando el boleto estudiantil como parte de lucha solidaria por la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación.

La Legislatura de la provincia de Río Negro, sensible de esta necesidad, finalmente sanciona en marzo del año 2004, una ley que atiende este requerimiento histórico.

Sin embargo, en la práctica se han interpuesto numerosas dificultades para su implementación, de hecho, ha caído en desuso antes de su implementación efectiva.

Luego de promulgada la ley, la autoridad de aplicación demoró varios meses en la provisión a los establecimientos escolares de la documentación requerida en el artículo 7º, situación que se sumó al engorroso trámite de la confección, firmado, sellado y colocado de las fotos en las credenciales, hecho que impidió la entrega de los mismos hasta después del receso escolar de invierno de ese año.

Mientras tanto, la prestación de las empresas concesionarias del servicio público de pasajeros resultó reticente dado que la aplicación del boleto estudiantil se interpretó, no como la obligación que establece el artículo 10, sino como una adhesión susceptible de una compensación económica del Estado por cada estudiante beneficiado. Las autoridades municipales debieron intervenir para destrabar la situación planteada.

La omisión en el texto de la ley sobre el mecanismo de aplicación de sanciones a las empresas que demoren o nieguen la prestación, convirtió la ejecución de la norma en una negociación de oferta y demanda donde las empresas trataron de resolver sus beneficios en desmedro de los intereses estudiantiles.

De hecho, en el caso del transporte urbano, se redujo sensiblemente el beneficio del cincuenta por ciento (50%) de descuento, obligando a las empresas la compra compulsiva de abonos mensuales para obtener el descuento, cuando está claro que es más conveniente para la familia el pago por viaje del boleto a partir de la asistencia efectiva a clase del estudiante. Por otra lado, el descuento en los casos de transporte interurbano, en su mayoría para usufructo de estudiantes de nivel medio, superior y universitario, fue nulo.

Estas observaciones permiten llegar a la conclusión que:

- 1) Debe establecerse penalidades precisas a quienes se nieguen, obstaculicen o demoren la prestación del servicio de transporte público de pasajeros a los estudiantes beneficiarios.
- 2) El descuento del boleto estudiantil debe ratificarse que es de aplicación por viaje que se realice.
- 3) Debe contemplarse la situación de alumnos beneficiarios que no poseen ni servicio de transporte urbano e interurbano en su localidad o que el transporte urbano no posee recorrido por el sector rural de su lugar de residencia.
- 4) Hay que establecer mecanismos de aplicación del beneficio en los casos de alumnos beneficiarios que deban utilizar el servicio interurbano de pasajeros como en numerosos casos de estudiantes de nivel medio, terciario y universitario de la provincia.
- 5) Es necesario fijar procedimientos de aplicación sencillos y claros donde además delimiten las responsabilidades de las autoridades públicas, tanto municipales como provinciales.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmante: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 8º de la ley número 2831 sobre Boleto Estudiantil, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Serán autoridades de aplicación de la presente ley: la Dirección de Transporte y Aeronáutica de la provincia de Río Negro, el Consejo Provincial de Educación y la Universidad Nacional del Comahue.

- a) Recepcionarán las solicitudes presentadas por cada unidad escolar.

- b) Acordarán la expedición del boleto estudiantil de acuerdo al número de viajes solicitado por cada establecimiento, según el ámbito que corresponda de aplicación del beneficio, ya sea sobre jurisdicción de rutas, calles o caminos municipales, provinciales o nacionales.
- c) Garantizar que las empresas de transporte urbano e interurbano se ajusten a lo dispuesto en la presente ley”.

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 10 de la ley número 3831 sobre Boleto Estudiantil, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 10.-** Las empresas concesionarias de transporte automotor estarán obligadas a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley. Su inobservancia dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la Dirección de Transporte del Ministerio de Hacienda de la provincia de Río Negro las que podrán ser de:

- a) Apercibimiento, o
- b) Multa.
- c) Cancelación de la licencia”.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 10/06

FUNDAMENTOS

Haciendo un análisis de los docentes y su situación jubilatoria observamos que desde febrero de 2005 el presidente de la Nación y el titular del ANSES han dado buenas noticias a los trabajadores de este sector, próximos a jubilarse; ya que se informó en varios medios de comunicación que con la vigencia del decreto 137/05 del 21 de febrero de 2005, los docentes recuperarían los beneficios que en su oportunidad les brindara la ley 24.016 que contemplaba el régimen para la jubilación docente, teniendo nuevamente el ochenta y dos por ciento (82%) móvil, la edad para jubilarse de cincuenta y siete (57) años las mujeres y sesenta (60) años los hombres, siendo éstos los beneficios más importantes, entre otros tantos.

Los trabajadores de la educación recibieron con gran optimismo esta noticia, ya que ellos sufrieron importantes desventajas desde 1994, cuando se realizó la transferencia del régimen jubilatorio a Nación. Once fueron las provincias que adhirieron a este régimen, entre ellas Río Negro, las cuales fueron reguladas por la ley 24241 que concedía menos beneficios para los trabajadores docentes.

Mencionaron que la vigencia de este régimen comenzaría el 1º de mayo de 2005, los docentes a poco de jubilarse vieron esto con gran optimismo. Lo cierto es que transcurrido casi ya un año de los mencionados anuncios, todavía no se logra instrumentar por parte del ANSES métodos efectivos para el cumplimiento de estos objetivos.

Hay docentes que cumplen con todos los requisitos para jubilarse y siguen en la incertidumbre, ya que se deben esperar directivas que den mayor precisión.

Hemos visto con satisfacción las medidas instrumentadas y la intención de mejorar los derechos de estos trabajadores. En Río Negro hay aproximadamente 800 docentes que están en la situación de incertidumbre respecto a pautas como, movilidad, años frente al grado, etcétera. Ante esta falta de certeza los trabajadores de la educación todavía no tienen acceso a su jubilación y a poder empezar a disfrutar de la misma luego de su agitada vida de educadores. Son docentes con urgencia en jubilarse, ya que padecen diferentes menoscabos, ya sea por razones de salud, agotamiento físico- mental, stress, etcétera.

Ante este cuadro de situación es que se deben agilizar mecanismos de trabajo para que los docentes puedan tener sus respectivas jubilaciones.

Por ello es que solicitamos que se puedan implementar metodologías, para que esta etapa en la cual el otorgamiento del beneficio debiera ser un trámite, no se traduzca en una etapa de angustia y desesperanza para estos trabajadores.

Por ello:

Autora: Elba Esther Acuña, legisladora.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Eduardo Javier Giménez, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional manifieste efectivas directivas al ANSES, Seccional Río Negro, para que se agilicen los mecanismos de información y otorgamiento de los beneficios jubilatorios del sector docente, contemplados en el decreto 137/05 y sus siguientes resoluciones.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 11/06

FUNDAMENTOS

Haciendo un análisis de los docentes y su situación jubilatoria observamos que desde febrero de 2005 el presidente de la nación y el titular del ANSES han dado buenas noticias a los trabajadores de este sector, próximos a jubilarse; ya que se informó en varios medios de comunicación que con la vigencia del decreto 137/05 del 21 de febrero de 2005, los docentes recuperarían los beneficios que en su oportunidad les brindara la ley 24016 que contemplaba el régimen para la jubilación docente, teniendo nuevamente el ochenta y dos por ciento (82%) móvil, la edad para jubilarse de cincuenta y siete (57) años las mujeres y sesenta (60) años los hombres, siendo éstos los beneficios más importantes, entre otros tantos.

Los trabajadores de la educación recibieron con gran optimismo esta noticia, ya que ellos sufrieron importantes desventajas desde 1994, cuando se realizó la transferencia del régimen jubilatorio a Nación. Once fueron las provincias que adhirieron a este régimen, entre ellas Río Negro, las cuales fueron reguladas por la ley 24.241 que concedía menos beneficios para los trabajadores docentes.

Mencionaron que la vigencia de este régimen comenzaría el 1º de mayo de 2005, los docentes a poco de jubilarse vieron esto con gran optimismo. Lo cierto es que transcurrido casi un año de los mencionados anuncios, todavía no se logra instrumentar por parte del ANSES métodos efectivos para el cumplimiento de estos objetivos.

Hay docentes que cumplen con todos los requisitos para jubilarse y siguen en la incertidumbre, ya que se deben esperar directivas que den mayor precisión.

Hemos visto con satisfacción las medidas instrumentadas y la intención de mejorar los derechos de estos trabajadores. En Río Negro hay aproximadamente 800 docentes que están en la situación de incertidumbre respecto a pautas como, movilidad, años frente al grado, etcétera. Ante esta falta de certeza los trabajadores de la educación todavía no tienen acceso a su jubilación y a poder empezar a disfrutar de la misma luego de su agitada vida de educadores. Son docentes con urgencia en jubilarse, ya que padecen diferentes menoscabos, ya sea por razones de salud, agotamiento físico-mental, stress, etcétera.

Ante este cuadro de situación es que se deben agilizar mecanismos de trabajo para que los docentes puedan tener sus respectivas jubilaciones.

Por ello es que solicitamos que se puedan implementar metodologías, para que esta etapa en la cual el otorgamiento del beneficio debiera ser un trámite, no se traduzca en una etapa de angustia y desesperanza para estos trabajadores.

Por ello:

Autor: Elba Esther Acuña, legisladora.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Eduardo Javier Giménez, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Honorable Senado de la Nación, que realicen las gestiones necesarias ante el ANSES, Seccional Río Negro, a fin de agilizar los mecanismos de información y otorgamiento de los beneficios jubilatorios del sector docente, contemplados en el decreto 137/05 y sus siguientes resoluciones.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 12/06

FUNDAMENTOS

El agua potable es un recurso escaso y crecientemente caro, especialmente en los centros de alta concentración de población. A pesar de ello, el aprovechamiento de las aguas para consumo y el tratamiento de los efluentes, ha sido una preocupación creciente de los Estados desde la antigüedad.

El crecimiento demográfico del Alto Valle, y especialmente de la ciudad de General Roca, ha sido sumamente importante en la últimas décadas y las obras insuficiente. De hecho, muchos vecinos carecen del servicio de agua potable y muchos más, no cuentan con el servicio de cloacas remediando lo anterior parcialmente a través del sistema de fosa séptica, que en la región es de dudosa efectividad y altamente contaminante de las napas acuíferas debido a los aspectos geológicos y topográficos de la zona de ubicación, composición del terreno, presencia de agua y nivel freático y proximidad a zonas habitadas.

A los habituales problemas de la merma de caudal del agua potable para consumo humano en los hogares roquenses, especialmente durante la época estival, últimamente se ha sumado el colapso de la red troncal de cloacas.

Como es de público conocimiento, el municipio de Roca presentó una acción de amparo colectivo contra la empresa Aguas Rionegrinas (ARSA) a fin de que cese el derrame de líquidos cloacales en el canal que se encuentra contiguo a la ruta nacional 22 (lado norte), y a su vez solicitó un "certificado de impacto ambiental" relativo a las tareas de reparación en la calle Jujuy y ruta nacional 22 que la empresa viene desarrollando relativas al volcado de los líquidos al canal.

Las autoridades locales estimaron un "serio riesgo ambiental" para la comunidad roquense, requiriéndose se realicen "en caso de resultar necesario, las tareas de saneamiento ambiental en los lugares afectados, bajo apercibimiento de imponerle una multa hasta tanto se cumpla con lo ordenado".

A pesar de dicha tramitación, los líquidos cloacales de esta ciudad siguen rebalsando las rejillas saliendo a la superficie, causando molestias en varias cuadras de Barrio Noroeste, y prometiendo expandirse al resto de la ciudad.

Según las versiones vertidas por la empresa prestataria todo el sistema se halla afectado, pues se encuentra taponada la red troncal siendo muy dificultoso su acceso debido a la gran profundidad en que se encuentra y la necesidad de liberar el líquido que se vierte en la excavación proveniente de las napas freáticas, situación que dificulta las reparaciones correspondientes.

Indudablemente, éste no es un problema reciente ni instantáneo, sino la causa de una desinversión del Estado que, como otras áreas sociales, ha quedado relegada y carente de una política que apunta a la sanidad de la población.

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmante: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase la emergencia sanitaria en todo el ámbito geográfico del ejido del municipio de General Roca debido al colapso del sistema cloacal de la ciudad.

Artículo 2º.- Destinar las partidas presupuestarias necesarias del Tesoro Provincial para subsanar y prever un servicio cloacal universal, eficiente y ambientalmente limpio en todo el ejido municipal de la ciudad.

Artículo 3º.- Establecer que el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) dependiente del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, será el organismo de control ambiental de las obras nuevas a realizarse y de remediación de los daños producidos por la situación de emergencia establecida en el artículo 1º.

Artículo 4º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 13/06

FUNDAMENTOS

A partir del próximo viernes 17 de febrero del corriente año y hasta el 27 inclusive, se dictará el Curso de "Flora y Vegetación de Alta Montaña I y II".

Este importante curso, está organizado por la Asociación Civil Sembrar, esta institución es la responsable del dictado y la entrega de certificados a través de su Departamento de Educación Ambiental en Biosfera.

Diversidad –Turismo activo y de Naturaleza-, es la agencia responsable de la logística y también cuenta con la colaboración del Instituto Primo Capraro.

El curso será dictado en la ciudad de San Carlos de Bariloche por la licenciada en Biología, Marcela Ferreira.

Los objetivos de este Curso son entre otros, caracterizar el ambiente alto andino desde el punto de vista físico y de su flora y reconocer las principales comunidades vegetales alto andinas, su distribución en el espacio y las especies más representativas de cada una de ellas.

Los encuentros se realizarán en diferentes lugares: Instituto Primo Capraro, Refugio Neumeyer en el Valle del Challhuaco y Refugio Frey en el Cerro Catedral.

A los efectos de ampliar información sobre el tema, se adjunta material sobre fechas, horarios y lugares respecto al desarrollo del mismo.

LUGARES

Instituto Primo Capraro – Gallardo 40 – San Carlos de Bariloche.

Refugio Neumeyer – Valle del Challhuaco – Parque Nacional Nahuel Huapi.

Refugio Frey – Cerro Catedral – Parque Nacional Nahuel Huapi.

FECHAS Y HORARIOS

VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES
17/2 En Instituto Primo Capraro, de 19 a 22 hs.	18/2 En Refugio Challahuaco y Mirador del Ñirihuau, de 12 a 19 hs. Pernocte en el refugio	19/2 En los Cerros Challahuaco y Blanco, de 8 a 19 hs.	20/2 En Instituto Primo Capraro, de 19 a 22 hs.
24/2 En Instituto Primo Capraro, de 19 a 22 hs.	25/2 En Cerro Catedral, Caminata por el filo, de 10 a 20 hs. Pernocte en el Refugio Frey.	26/2 Alrededores del Refugio Frey. De 8 a 19 hs.	27/2 En Instituto Primo Capraro, de 19 a 22 hs.

Por todo lo expuesto anteriormente.

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural el “Curso de Flora y Vegetación de Alta Montaña I y II” a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 17 al 27 de febrero del corriente año, dictado por la licenciada Marcela Ferreira.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 14/06

FUNDAMENTOS

Ante el proceso de Reforma Constitucional que se está llevando adelante en la provincia del Neuquén, el pueblo mapuche ha fijado una postura jurídica propia, elaborada luego de un intenso trabajo que incluyó debates y plena participación de las comunidades.

El pueblo mapuche está pidiendo reconocimientos constitucionales en ejercicio de los derechos ya acordados por la Constitución nacional y los Tratados Internacionales.

Entre los derechos que legítimamente exigen, se encuentra el reconocimiento a la preexistencia del Pueblo Originario Mapuche, su derecho a la identidad cultural, a su territorio y a su organización política, jurídica, social, económica, a través de sus propias instituciones, el derecho al control y propiedad de los recursos naturales, y el derecho a una educación intercultural bilingüe.

La Constitución rionegrina, en su artículo 42, expresa: "El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborigen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el ejercicio a la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y trasmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse".

"...Acá en el sur los mapuches, en el norte otras comunidades (indígenas), viven y demuestran una cultura distinta, propia, originaria, que han ido trasladando en los años a sus hijos y a esa cultura hay que aceptarla, reconocerla", "Con mucha facilidad pensamos que todos somos idénticos porque vivimos en un mismo territorio –y otros aspectos– y no tenemos en cuenta la cultura que está en la base de la vida de cada región", Obispo de Neuquén, Marcelo Melani (Diario Río Negro 09/02/06).

Por lo tanto, y en orden a los Tratados Internacionales y a la Constitución nacional, es imperiosa la necesidad de que nuestras constituciones provinciales, incluyan un efectivo reconocimiento a la preexistencia de los Pueblos originarios, sus derechos culturales, al territorio, y a su propia organización.

Lamentablemente, los derechos acordados a los pueblos originarios en nuestra Carta Magna nacional, no son respetados en forma acabada, por lo que es menester adoptar todas las acciones necesarias a los fines de lograr, que a lo largo y ancho de nuestro país, esos y todos los derechos humanos, sean efectivos y no simplemente declamaciones de buenas intenciones, que sólo quedan en la letra de nuestro sistema jurídico.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su acompañamiento al pueblo mapuche, organizaciones sociales, de derechos humanos, religiosas y políticas, en su justo e histórico reclamo ante la Asamblea Constituyente que se encuentra sesionando en la actualidad, para que se reconozcan los derechos de los pueblos originarios en la nueva Constitución de la hermana provincia del Neuquén.

Artículo 2º.- Entre los derechos que legítimamente son exigidos, cabe citar:

- El reconocimiento a la preexistencia del Pueblo Originario Mapuche, su derecho a la identidad cultural, a su territorio y a su organización política, jurídica, social, económica, a través de sus propias instituciones.
- El derecho al control y propiedad de los recursos naturales.
- El derecho a una educación intercultural bilingüe.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 15/06

FUNDAMENTOS

La ciudad de Viedma, capital de nuestra provincia, ha tenido un sostenido crecimiento desde 1983, año en que recuperamos las instituciones democráticas. De acuerdo al Censo Nacional de 1980, esta ciudad contaba con alrededor de 25.000 habitantes, y no estaba mayormente poblada más allá del Boulevard Contín. De acuerdo a los últimos datos del Censo efectuado en 2001, Viedma ha duplicado su población, ha mejorado notablemente su infraestructura técnico-edilicia y se vive un excelente momento para el gremio de la construcción, el cual se ve reflejado en el permanente desarrollo de toda la ciudad. Hace 23 años no existían ni el barrio Ina Lauquen, 20 de Junio, América, Guido a modo de ejemplo, y otros que por entonces estaban escasamente poblados, como el San Martín o la zona de la Costanera han crecido y evolucionado considerablemente.

Mientras que en los inicios de la democracia era absolutamente impensable imaginar a Viedma como destino turístico, esto no parece descabellado en la actualidad, ya que de acuerdo a la información suministrada por la municipalidad, es cada vez más habitual la presencia de turistas que se quedan en la ciudad por más de un día, rompiendo con la vieja tendencia de viajeros que sólo estaban de paso entre la capital rionegrina y algún otro destino en la Patagonia Argentina, y que hoy en día admiran la belleza de nuestros paisajes a la vera del río Negro o en la costa marítima.

Hace tan solo 23 años el transporte urbano de pasajeros tenía escaso desarrollo y proyección. Tanto habitantes de la ciudad capital como visitantes contaban con solo 2 líneas de colectivos- Ceferino y Benítez-, con una oferta de 4 ramales para trasladarse a lo largo de la misma, así como ir a Carmen de Patagones no resultaba complicado conocer el recorrido de dichos ramales porque eran muy pocos. Hoy en día Viedma es una ciudad que está a la altura de cualquier capital provincial de nuestro país. Existe un gran desarrollo de las telecomunicaciones y como se mencionaba anteriormente, el avance de la construcción ha motivado un enorme crecimiento y mejoras para la población. La oferta del transporte de pasajeros en la ciudad cuenta con al menos el triple de ramales de colectivos urbanos que manejan las empresas Ceferino y La Comarca, los cuales deberían servir para integrar a toda la capital.

Sin embargo, intentar trasladarse por la ciudad resulta una ardua tarea. Los colectivos interurbanos apenas cuentan con un cartel que indica a que ramal pertenecen, pero es imposible poder conocer con certeza hacia donde van, puesto que las unidades no cuentan con indicadores del trayecto que realizan. Ninguna de las paradas de colectivos tampoco cuentan con la información acerca del recorrido de los micros. Tampoco existen guías gratuitas o de venta paga que detallen los trayectos de cada línea y cada ramal de transporte interurbano. Esto además significa no saber a ciencia cierta a que horario tentativo pasa un micro por una determinada parada de pasajeros.

Para aquellos ciudadanos que no usen habitualmente el servicio de micros, o para ocasionales visitantes de la ciudad de Viedma que no cuenten con automóvil para trasladarse y deseen conocerla, puede ser algo absolutamente dificultoso.

La ciudad de Viedma cuenta con inmejorables posibilidades de desarrollo, y con atractivos paisajes que merecen ser visitados. Estar en sintonía con las necesidades de sus habitantes y turistas, todos potenciales pasajeros de colectivos, debe ser prioridad para dirigentes municipales y propietarios de empresas de transporte, por el bien de toda la comunidad.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmante: Adrián Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la municipalidad y al Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma que vería con agrado se garantice que el servicio de transporte urbano indique visiblemente en sus unidades y en las paradas de pasajeros, recorridos y horarios de cada trayecto.

Artículo 2º.- Que se dé a conocer mediante una guía gratuita o de venta en lugares a designar, recorridos de transporte interurbano de pasajeros en la ciudad de Viedma y sus alrededores.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 16/06

FUNDAMENTOS

El Barrio Steffenelli, ubicado al este de la ciudad de General Roca, cuenta con una sala de primeros auxilios la cual fue inaugurada hace varias décadas. A pesar de ello, jamás fue remodelada o ampliada a los efectos que el servicio de salud pública allí existente sea brindado en forma más eficiente y cordial a los alrededor de 12.000 (doce mil) habitantes de este importante sector de la ciudad; sector que se compone de los populosos barrios que lo circundan, caso de Bº El Petróleo, Bº La Unión, Bº 70 Viviendas, Maglioni, Aceto y San Miguel.

Actualmente, dicho centro posee cinco espacios por demás reducidos donde se desarrolla la atención de los vecinos, debiéndose destacar el estado lamentable de la edificación con grietas en las paredes y caídas del cielorraso de yeso. El centro no cuenta con el servicio de cloacas, habiendo colapsado en reiteradas oportunidades el pozo ciego que se ubica en el patio trasero del edificio ocasionando olores nauseabundos como así también el peligro de enfermedades producto de las aguas servidas a escasos metros.

Cabe mencionar que la sala de espera del centro es de cinco metros cuadrados aproximadamente. La misma resulta insuficiente para albergar a los adultos y niños que concurren para atención de emergencia o control; debiendo, muchos de ellos, esperar afuera del edificio tanto en verano como en invierno.

En varias oportunidades se reclamó por la realización de mejoras a la edificación existente y ampliarla atento al crecimiento permanente de la población que debe asistir este centro periférico no habiendo recibido una respuesta adecuada hasta la fecha. El último petitorio fue entregado a la ministra de Salud de la provincia de Río Negro, contadora Adriana Gutiérrez, el día 12 de diciembre del 2005.

Acompañamos a la presente un informe elaborado en el año 2000 por los miembros del taller de capacitación para monitores barriales el cual se halla firmado por Susana Silva asistente social del municipio de General Roca. Allí se detalla la problemática aquí planteada. Adjuntamos además fotos del edificio, como así también las distintas solicitudes y gestiones realizadas por los vecinos.

Atento a que el artículo 59 de nuestra Constitución provincial manifiesta que "la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana", y entendiendo que este derecho se halla vulnerado, y los vecinos del radio de la Sala de Primeros Auxilios de Steffenelli no lo pueden realizar un pleno ejercicio del mismo, es que solicitamos se de respuesta en el menor tiempo posible a la ampliación y mejoramiento del edificio del centro de salud mencionado.

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Ademar Rodríguez, Javier Iud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Salud, sobre la necesidad urgente de realizar las obras pertinentes en la Sala de Primeros Auxilios de Steffenelli con el objeto de mejorar el servicio de salud que allí se presta conforme a los requerimientos de la comunidad barrial que ésta debe atender.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 17/06

FUNDAMENTOS

"La Memoria no es sólo un recuerdo de historias lejanas. Memoria es la capacidad que tenemos los seres humanos para convivir con aquello que implacablemente tiende a olvidarse. Memoria es la que aquí y ahora estamos ejerciendo como el único modo de no permitir que se repitan los aterradoros abusos que se cometieron en la dictadura. Memoria es también pedir justicia para poder recordar a nuestros hijos en paz"...

Como siempre, las Abuelas de Plaza de Mayo demostraron que la memoria no sólo se evoca, sino que se ejerce, logrando la restitución de identidad del nieto número 82, hijo de una pareja de estudiantes de La Plata que permanecen desaparecidos desde fines de 1977.

Las Abuelas de Plaza de Mayo lograron **identificar al hijo de desaparecidos número 82 en sus 28 años de historia**. Se trata de Sebastián, el hijo de Gaspar Onofre Casado y Adriana Leonor Tasca, ambos desaparecidos desde diciembre de 1977.

Sebastián, que iba a ser inscripto como José por sus padres quienes tenían **22 años cuando fueron secuestrados**, estudiaban Derecho en la Universidad de La Plata y habían militado en la agrupación Montoneros, de la que se retiraron en febrero de 1977 por el secuestro de un compañero. El momento del secuestro fue aproximadamente a comienzos de diciembre de ese año, cuando Adriana Tasca ya llevaba **cinco meses de embarazo**. Por ese dato se presume que Sebastián nació a fines de marzo o comienzos de abril de 1978. Según los archivos de la CONADEP, la joven fue llevada al centro clandestino de detención "La Cacha" y de ahí al de "Comisaría 8" de La Plata. Fue vista allí en enero de 1978, todavía embarazada. Estaba en el suelo de un sótano y tenía los ojos vendados. **Gaspar fue visto en la ESMA hasta diciembre de 1978**. El último caso de recuperación de la identidad de un nieto era hasta ahora el de Leonardo Fosatti del hijo de Inés Beatriz Ortega (entonces de 16 años, de La Plata, obrera textil, estudiante secundaria y militante de la UES) y Leonardo Fosatti (22 años, también platense, obrero metalúrgico y estudiante del profesorado de Historia en la UNLP).

Una vez más **las abuelas vuelven a ser madres a partir de sus nietos**, otra vez su incansable labor da luz a una oscura historia de represión donde el terror y la violencia destruyeron el tejido social, donde lo invisible se volvió cotidiano, esgrimiendo torturas, desapariciones forzadas, muertes cercenando futuros y privando a muchos otros de un pasado.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

Firmante: Alfredo O. Lassalle, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la restitución de la **identidad al hijo de desaparecidos número 82**.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 18/06

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 18 de febrero del corriente año, se llevará a cabo el "Cuarto Festival de Música de la Montaña" en la Casa Grande, la casa con más historia en Colonia Suiza.

Esta vivienda, fue construida por la Familia Goye a finales del Siglo XIX y es la más antigua de Bariloche, el lugar se encuentra rodeado de montañas y de bosques con árboles milenarios creando así un escenario ideal para escuchar y disfrutar de la buena música.

El Cuarto Festival de Música de la Montaña, se realiza gracias a la colaboración de la Junta Vecinal de Colonia Suiza, la Subsecretaría de Cultura de San Carlos de Bariloche y el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro.

Lo más destacado de este evento es que contará con la participación de artistas locales y de otras ciudades, los cuales harán un recorrido por los diferentes géneros musicales.

Comenzará el festival con música balcánica, gitana y klezmer –tradicional judía- interpretada por Nora Luca y el cuarteto está formado por Martín Longoni, en bajo Ricardo Villar, en saxos y flautas Marcelo Borrello en acordeón y Marcos Bagnato en cajón flamenco derbake –tambor de origen egipcio- y accesorios.

A continuación de esta presentación le tocará el turno al Ska, el funk y los ritmos latinos con "La Gran 7", este grupo está integrado por Matías Traub en trombón, Moira Nitzsche en saxo, Wendy Flores en teclados, Fabián en trompeta y Tope-ka en bajo, Marín en guitarra y Néstor en batería.

Este grupo participó con el tema "The Jamaican Nights", representando a la Patagonia en el compilado Ska del País donde se rindió tributo a Skatalite –banda pionera de Ska en Jamaica- el cual fue difundido por todo Latinoamérica.

La música Jazz and Roll será interpretado por el trío "Moros en la Costa" con composiciones propias y algunas versiones no muy clásicas.

También estará presente un espectáculo de Buenos Aires el grupo de teatro, música y malabares "No Retornable" que vienen con su magia, buen humor y circo.

Durante el festival se proyectarán diferentes musicales en pantalla gigante.

Como broche final, todo el rock y el blues con el grupo "La 69", integrado por Peter Zurcher, Pipe Burton, Jorge Wachtel, Oscar Marrodán, Riki Basevich y Roy Steiner.

Por todo lo expuesto anteriormente.

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social, el "Cuarto Festival de Música en la Montaña" a realizarse el 18 de febrero del corriente año en Colonia Suiza, San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 19/06

FUNDAMENTOS

Viedma, 07 de febrero de 2006.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Departamento Provincial de Aguas, el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Situación institucional del Consorcio de riego del Valle Inferior: Estatuto vigente y modificaciones, asimismo remita copia certificada del mismo.
- 2) Situación patrimonial de Consorcio de Riego del Valle Inferior: Informe a la fecha, el monto de las acreencias que posea el Consorcio originadas en la falta de pago de los respectivos cánones de riego, con identificación de los consorcistas morosos.
- 3) Informe detallado de los procesos judiciales de Apremio por Cobro de cánones atrasados, que actualmente se encuentren en trámite, con identificación de los periodos reclamados.

Autora: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Gustavo Andrés Costanzo, Elba Esther Acuña, Eduardo Javier Giménez, Javier Alejandro Iud, María Marta Arriaga, legisladores.

Atentamente.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 20/06

FUNDAMENTOS

En el mes de agosto del 2005 aparece publicado el libro "La perspectiva de Pierre Bourdieu: Estudio de casos en la Patagonia". Se trata de una publicación realizada por la Editorial de la Universidad Nacional del Comahue en el cual se reúne una serie de trabajos realizados por docentes del Centro Universitario Regional Zona Atlántica.

La edición está dirigida por la doctora Alicia Gutiérrez, una prestigiosa académica y una militante social comprometida con la realidad, a tal punto que sus últimas publicaciones tratan sobre la problemática de la pobreza en la Argentina.

Esta publicación surge con motivo de la realización de un seminario de post-grado denominado "La Perspectiva de Pierre Bourdieu: Una mirada sociológica de la realidad" realizado en el CURZA y organizado por el Centro de Estudios en Administración, Políticas Públicas y Estado (CEAPPE) al cual acudieron un centenar de docentes y profesionales de nuestra región. El título mismo representa el objetivo primordial de dicho seminario: abordar la perspectiva de Pierre Bourdieu (sus raíces teóricas, sus conceptos claves, su lógica analítica, sus consecuencias epistemológicas, metodológicas y ética, tomando como hilo conductor el hecho de que constituye una mirada sociológica de la realidad, es decir, una propuesta de abordaje, una invitación a intentar explicar y comprender aquellos problemas que preocupan en nuestro mundo social. A esta invitación respondieron los autores de los artículos publicados en este libro, resaltando el abordaje de las problemáticas locales y regionales de la Patagonia.

Esta publicación fue posible gracias al esfuerzo compartido entre los autores, con su contribución intelectual y material, y el apoyo de otras instituciones como el Centro de Estudios CEAPPE y la Editorial de la Universidad Nacional del Comahue -Educo- y en conjunto se trata de un gran aporte a la difusión de la producción científica de los docentes de esta Universidad, pero fundamentalmente, es una explicación de algunos de los tantos problemas de nuestra región.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Mueña, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, educativo y cultural el libro "La perspectiva de Pierre Bourdieu: Estudios de casos en la Patagonia" compilado por la doctora Alicia Gutiérrez, cuyos autores son Anselmo Torres, Miguel Angel Franco, Pablo Pascual Bereau, María Porto, Soledad Vercellino, Sandra Bertoldi, Enrique Fabregat, Rodrigo Guzmán Conejero, Alba Eterovich, Claudia Sus, Mariana Busso, Graciela Suárez, Raquel Borobia; y editado por la Editorial de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 21/06**FUNDAMENTOS**

El conflicto desatado entre nuestro país y Uruguay por la instalación de dos (2) plantas papeleras en la localidad uruguaya de Fray Bentos, ha ocasionado gran preocupación, fundamentalmente por la defensa indiscutible de nuestro medio ambiente y ecosistema, ya que según los estudios realizados por especialistas dicha instalación causará un gran impacto ambiental de carácter permanente.

Los estudios centran su atención en la destrucción del ecosistema del río Uruguay, con evidente impacto sobre ambas márgenes, particularmente en la provincia de Entre Ríos. Ocasionando bajo rendimiento en la productividad económica, como así también afectando el turismo, y la salud de los habitantes del lugar.

Otro punto de resolución es el político, teniendo en cuenta la determinación del gobierno de Uruguay de continuar con la construcción de las plantas, desatendiendo las protestas y los reclamos de los habitantes. El reclamo por las vías diplomáticas que realiza nuestro gobierno ya ha ocasionado roces políticos y opiniones encontradas entre ambas Naciones.

Vemos con desagrado como estos inconvenientes afectan el litoral de nuestro país, y la forma en que nos avasallan las Empresas Internacionales, guiadas exclusivamente por sus intereses económicos, sin extremar las medidas mínimas de prevención.

"Convivir con la planta de celulosa ENCE es una experiencia terrible", comenta Cristina Rivas, una argentina profesional de la salud que vivió diez años en Pontevedra (España), en proximidades de la planta ENCE.

En 1991 viajó a Pontevedra (España) a visitar a su familia y se quedó a vivir allí durante diez años. Ella resume su experiencia de la siguiente manera: "Mal olor, aumento de las enfermedades, contaminación, cambios en el ecosistema, disminución del turismo y de la pesca, son algunas de las consecuencias que en ese pueblo español vienen sufriendo desde hace 40 años, cuando se instaló la empresa, y deberán soportar hasta el 2018, cuando finalice el convenio hecho entonces con el dictador Franco...".

No podemos ignorar las terribles consecuencias a que nos exponemos con la instalación de estas papeleras en el Uruguay. Otra sería la historia si se extremaran los recaudos para evitarlo, pero el avance de las obras y las posturas ya asumidas no son para nada alentadoras.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su repudio por la instalación de plantas papeleras en la localidad de Fray Bentos en Uruguay, por no extremarse las medidas adecuadas de prevención, y por la actitud del Gobierno Uruguayo, que viene desconociendo sistemáticamente los legítimos reclamos en defensa del medio ambiente, las economías regionales, la salud de los habitantes y el turismo.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 22/06**FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro cuenta con importantes instituciones que promueven y garantizan el cumplimiento de derechos individuales y colectivos.

Entre estas instituciones, la Defensoría del Pueblo –prevista en la Constitución provincial en sus artículos 167, 168, 169 y la ley 2756, ha venido desarrollando desde su creación una apreciable labor que ha permitido a los ciudadanos rionegrinos el acceso a los reclamos frente a violaciones de sus derechos.

A partir del análisis de los informes anuales que presenta el Defensor del Pueblo podemos constatar un importante incremento en el número de personas que acceden a este servicio.

Esta situación está revelando al menos dos hechos importantes y en estrecha conexión. Por un lado, es probable que el incremento en la demanda del servicio se deba, efectivamente, a un aumento paralelo de actos, hechos u omisiones de la administración pública, en todas sus jurisdicciones, que implican el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones.

Por otro lado, cuando un servicio es percibido por parte de los ciudadanos como eficiente, incrementa su demanda, por lo que es probable que al mismo tiempo exista un aumento en la prestación a los ciudadanos dada su relevancia en la promoción y protección de los derechos.

Independientemente de las causas o razones que estén involucradas, el hecho concreto es que los servicios de la Defensoría del Pueblo ha provocado una resignificación en la ciudadanía colocando a ésta en un sitio privilegiado en la promoción y defensa de los derechos individuales y colectivos.

Sin embargo, el acceso a los servicios no es un hecho homogéneo al conjunto de la población rionegrina. En efecto, a partir del análisis de los últimos informes que presenta el Defensor del Pueblo a la Legislatura de Río Negro, estos revelan que existen ciudades y regiones de nuestra provincia que cuentan con el mayor número de demandas.

En el informe 2003-2004 se afirma que en relación a las “quejas”, Viedma sigue siendo al igual que a lo largo de la existencia de la Defensoría del Pueblo, la ciudad que mayor cantidad aportó.

Y continúa “En cuanto a la procedencia por regiones, el Valle Inferior sigue siendo también el sector que mayor presentaciones ha aportado, aunque también con una pequeña disminución en el total que va del 35% en el pasado ejercicio al 31% del actual”. Es decir, esta región, que cuenta con menos del 10% de la población realiza el 35% de la demanda.

La Defensoría no ha dudado en afirmar que esta situación se debe fundamentalmente a que la “ciudad capital es la sede de las funciones de la Institución”.

Esto implicaría que una mayor presencia institucional-organizacional en las demás regiones de la provincia estaría garantizando y beneficiando el acceso a los servicios.

Los grandes esfuerzos realizados por la Defensoría para acercar servicios a la población no han podido revertir la situación descrita, entre otras circunstancias, por las limitaciones en recursos humanos y financieros con que cuenta.

Este ha sido y sigue siendo un problema que afecta no sólo a esta Institución sino que también lo ha sido para el resto de las instituciones estatales de la provincia, a cuya solución siempre se le ha respondido con diversas estrategias, pero la que más ha cristalizado es la de “descentralización”.

De hecho, Río Negro cuenta desde sus inicios con una impronta descentralizadora de prestación de servicios que tiene, que se relaciona con sus particularidades regionales. Las principales políticas de educación, salud, justicia, entre otras, han puesto en marcha esta herramienta con el claro objetivo de acercar servicios a sus beneficiarios, para que estos puedan efectivizar su acceso.

Desde esta óptica, se considera tan esencial al servicio como la posibilidad de acceso al mismo.

El impulso de esta ley responde fundamentalmente a este objetivo, para que la población de Río Negro pueda contar con un servicio localizado regionalmente y cerca de sus habituales lugares de residencia, que permita el contacto y la interacción personal entre ciudadanos y funcionarios públicos.

La creación de Delegaciones Regionales de la Defensoría del Pueblo, permitirá cubrir la geografía provincial de forma más eficiente a partir de la presencia permanente de esta organización en varias localidades de la provincia.

Con la puesta en marcha de estas Delegaciones Regionales estaremos contribuyendo a igualar las oportunidades de toda la población provincial y a reducir, por tanto, las desigualdades que tienen una clara expresión regional y local.

La organización descentralizada –es decir, sin reconocer un único centro- de la Defensoría del Pueblo, permitirá al conjunto de la población rionegrina “tener a mano” un espacio y un canal donde establecer sus demandas ciudadanas.

El anclaje local de esta institución no sólo permitirá cumplir sus responsabilidades de universalizar la satisfacción de la ciudadanía rionegrina, sino también tener en cuenta la situación de cada grupo y región provincial y, por tanto, generar intervenciones que se adecuen a esa situación.

Por último, cabe aclarar que el sujeto de descentralización no es la Defensoría del Pueblo, sino las comunidades locales que tendrán la posibilidad de acceder a los servicios que brinda esta institución.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Mueña, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Defensoría del Pueblo el Programa de Descentralización cuyo objetivo fundamental será acercar los servicios que presta esta institución a las demandas de los ciudadanos de todas las regiones de la provincia.

Artículo 2º.- A los fines de cumplir con este objetivo créase las delegaciones regionales de la Defensoría del Pueblo de Río Negro, cuya denominación y localización será la siguiente:

- a) Delegación Alto Valle, con sede en la ciudad de General Roca.
- b) Delegación Andina, con sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- c) Delegación Línea Sur, con sede en la ciudad de Los Menucos.
- d) Delegación Valle Medio, con sede en la ciudad de Choele Choel.

- e) Delegación Atlántica, con sede en la ciudad de Sierra Grande.

Artículo 3º.- Las Delegaciones Regionales estarán conducidas por un delegado regional designado por el Defensor del Pueblo quien determinará el área de influencia de cada delegación y reglamentará sus misiones y funciones, de acuerdo a la estructura organizativa y objetivos de la ley 2756 y la presente.

Artículo 4º.- Serán funciones de las Delegaciones Regionales:

- a) Recepcionar denuncias, audiencias y/o reclamos de los ciudadanos de su comunidad.
- b) Elevar informes al Defensor del Pueblo sobre demandas ciudadanas recepcionadas y/o sobre las actuaciones de oficio en los casos que corresponda al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9º y 10 de la ley 2756.
- c) Ajustarse a la reglamentación que al efecto emane de la ley 2756 y disposiciones del Defensor del Pueblo.
- d) Dar respuesta a las denuncias y reclamos efectuados por ciudadanos o agrupaciones sociales de la provincia.

Artículo 5º.- El presupuesto para atender el presente programa será formulado por el Defensor del Pueblo y elevado anualmente a la Legislatura de la provincia de Río Negro para su consideración e incorporación al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 23/06

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal número 128/66 dictada por el comisionado municipal de El Bolsón ad-referéndum del Poder Ejecutivo y sancionada el día 19 de octubre de 1966, dispuso la cesión en propiedad y a título gratuito al Banco de la provincia de Río Negro de dos lotes de terreno de jurisdicción de la comuna, con el objetivo, según se expresa en sus fundamentos, de contribuir a la instalación de una sucursal en la localidad que acorde a la finalidad promocional de la institución promoviera a corto plazo la generación de empleo y el crecimiento de la economía local.

Estos inmuebles, ubicados en la parte sur de la Manzana veintisiete de la subdivisión urbana de El Bolsón e identificados, según nomenclatura de origen, como lotes 3 y 4 del Registro de Catastro Municipal y Solares C y D del Registro Provincial de Tierras, representan en su conjunto una superficie total de 3020,69 m2 y su nomenclatura catastral actual, según Duplicado número 681, corresponde a las Parcelas 07 y 08 de la Manzana 176, Sección G del Departamento Catastral 20 de la Circunscripción 1.

En el año 2001 y previa solicitud efectuada por el Concejo Deliberante de El Bolsón, la Legislatura de la provincia de Río Negro, en sesión del día 14 de junio de ese año, sancionó la ley número 3525 que autorizando al Poder Ejecutivo a donar a la municipalidad de El Bolsón la Parcela 07 de la Manzana 176, sección G del Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, para su afectación al uso exclusivo del Concejo Deliberante de El Bolsón, dispusiera la transferencia definitiva del inmueble.

La transformación y crecimiento poblacional producido en los últimos años en la localidad de El Bolsón y la mayor demanda de bienes y servicios generada como consecuencia, han forzado la necesidad de promover y reestructurar la organización y funcionamiento del Estado municipal, promoviendo una mejor calidad en la prestación de los servicios que responda a las necesidades de la demanda existente.

Para ello y entre otras cosas, resulta necesario contar con la disponibilidad de los espacios físicos adecuados que permitan el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a las distintas áreas comprometidas con la gestión municipal, optimizando su capacidad operativa y de funcionamiento.

Cabe destacar que este fue el espíritu con el que fue concebido el proyecto antes relacionado y que fuera convertido en ley por la Legislatura de la provincia de Río Negro, mediante la ley número 3525 antes indicada.

La posición estratégica y funcional de los inmuebles relacionados posibilitan su aprovechamiento y afectación a las necesidades estructurales del municipio que permitan y aseguren la ejecución de las tareas públicas indicadas. Ubicados en pleno centro de la ciudad, sobre las calles Avenida San Martín, calle Julio A. Roca y calle Perito Moreno de El Bolsón y con la existencia de dos construcciones habitacionales en cada superficie, permiten en la actualidad el funcionamiento de la agencia de desarrollo local; la oficina de la Delegación de Turismo, el asiento de funcionamiento de la Casa de Justicia y el funcionamiento actual de la Sucursal del Banco Patagonia Sudameris, ex-Banco de la provincia de Río Negro, asentada en el edificio ubicado sobre la Avenida San Martín esquina Roca del Lote ocho indicado.

El municipio de El Bolsón ha manifestado en distintas oportunidades su deseo de recuperar el dominio de estos inmuebles en atención a que debido al proceso de transformación operado con la institución bancaria y la reducción de su personal, perdiera virtualidad el espíritu con el que fue concebida la Ordenanza número 128/66.

Así también se expresa la Ordenanza número 220/04 sancionada por el Concejo Deliberante de El Bolsón el 15 de noviembre de 2004, mediante la cual se dispone en su parte resolutive la derogación en todos sus términos de la Ordenanza número 128/66, intentando de este modo revocar los derechos que, aunque a criterio de la suscripta permanecen aún vigentes, fueran otorgados para cumplir con una finalidad que según se establece en sus fundamentos ha cumplido su finalidad perdiendo en la actualidad el sentido con el que fuera concebida "... al producirse la privatización del mismo por parte del Estado provincial, ha dejado de tener sentido lo dispuesto en la Ordenanza 128/66; ...". Asimismo y entre las consideraciones que motivaran la decisión adoptada por dicho Cuerpo Legislativo, se expresa la situación registral de dichos inmuebles, la que según informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia, no registra antecedentes de títulos inscriptos mediante los cuales se pueda determinar la titularidad del dominio transmitido.

Por ello: en atención a las razones expuestas y a la necesidad de regularizar la situación de hecho existente dotando a la administración municipal de la disposición de los inmuebles relacionados para la administración y atención de las prestaciones y servicios públicos e indelegables en cumplimiento de los fines públicos del Estado y en definitiva en beneficio de toda la comunidad de El Bolsón, titular originaria e indiscutible de los derechos enunciados, se propicia el presente proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a ceder a título gratuito el inmueble identificado catastralmente como Parcela 08 de la Manzana 176, Sección G del Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, el que le corresponde en virtud de la donación que le efectuara el comisionado municipal de El Bolsón ad-referéndum del Poder Ejecutivo al Banco de la provincia de Río Negro mediante la Ordenanza número 128/66, los que conservan su total vigencia en atención a la aceptación que de la misma efectuara el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro, en expediente administrativo número 10774-E-66 y mediante la resolución número 327/1966 que ratifica la Ordenanza y dispone su registración y posterior archivo.

Asimismo y en atención a la situación registral de los inmuebles relacionados; a la vigencia de la ley provincial número 3525 autorizando al Poder Ejecutivo provincial a donar a la municipalidad de El Bolsón la Parcela 07 de la Manzana 176, sección G del Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, para su transferencia definitiva y afectación al uso exclusivo del Concejo Deliberante y a la condición jurídica de la provincia de Río Negro como titular de los derechos de disposición y dominio sobre los mismos derivada como consecuencia de la transferencia operada en el marco normativo y reglamentario aplicable al proceso de privatización del Banco de la provincia de Río Negro, se propicia también por el presente, su regularización dominial, escriturando e inscribiendo la titularidad del dominio actualizada y a favor de la municipalidad de El Bolsón mediante el sistema de tracto abreviado.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro a ceder a la municipalidad de El Bolsón a título gratuito los derechos de dominio que le corresponden y pudiesen corresponder sobre el inmueble designado catastralmente como 20-1-G176-8, ubicado en la calle Julio A. Roca y Avenida San Martín de la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- El inmueble será destinado al uso y afectación exclusiva que determine la municipalidad de El Bolsón para el cumplimiento de sus finalidades de bien público.

Artículo 3º.- La presente autorización legislativa estará condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105, que rigen para la donación de inmuebles.

Artículo 4º.- Establecer la necesidad y conveniencia de regularizar la situación dominial del inmueble individualizado catastralmente como Parcela 07 de la Manzana 176, sección G del Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, y que fuera cedido mediante la sanción y promulgación de la ley provincial número 3525 y del que por el presente se propicia su cesión, procurando por la vía reglamentaria correspondiente la inscripción definitiva de los mismos a favor de la municipalidad de El Bolsón.

Artículo 5º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 24/06**FUNDAMENTOS**

Todas aquellas acciones, conductas, actitudes que tenga por objeto la discriminación, distinción, exclusión o restricción a que toda persona se desarrolle en condiciones de igualdad de los derechos humanos, es un acto de racismo. El Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial recuerda a las víctimas de la masacre de Sharpeville del 21 de marzo de 1960, en la cual las fuerzas policiales sudafricanas asesinaron a 69 pacíficos manifestantes en contra del apartheid. Dicha tragedia marcó un hito importante en la lucha contra el racismo, pero esta lucha aún no se ha ganado del todo. Después de más de cuarenta años, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia continúan siendo problemas extremadamente serios. De hecho, la discriminación se encuentra profundamente arraigada en las estructuras económicas, sociales y políticas de muchas sociedades, además de ser una de las causas de un gran número de violentos conflictos. A diferencia de los grupos dominantes, los miembros de determinados grupos raciales o étnicos continúan estando más expuestos a la pobreza y a tener un menor acceso a servicios de salud adecuados así como a la educación. La persistencia de viejos patrones de racismo condena a muchas personas a una vida de marginación y humillación y en la última década, han surgido nuevas manifestaciones de odio.

Es importante que toda la sociedad preste particular atención a la educación a fin de inculcar en todos sus miembros valores de igualdad, tolerancia, diversidad y respeto por los derechos humanos. Este es un proceso compartido, tanto los gobiernos como la sociedad civil necesitan hacerlo suyo. Los gobiernos deben brindar una dirección clara de las políticas, adoptando planes exhaustivos de acción nacional y provincial contra el racismo. Todo esto debe complementarse con el esfuerzo de la comunidad facilitando de esta manera la construcción de sociedades inclusivas en donde la diversidad sea vista como un bien común y no como una amenaza. En el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, honremos a todas las víctimas del pasado y del presente, intensificando nuestros esfuerzos para construir un futuro libre de este flagelo y un mundo en el cual la igualdad sea una realidad para todos.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

Firmante: Adrián Torres, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que se conmemorará el 21 de marzo del corriente año, a efectos de resaltar que el respeto a la inclusión es fundamental para la construcción de una sociedad basada en el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, reconociendo la necesidad de promover y proteger los instrumentos que garanticen la igualdad, la libertad y la equidad de todos los seres humanos.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 25/06

Viedma, 14 de febrero de 2006.

Al señor presidente
de la Legislatura provincial
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se ratifica el Tratado de las Provincias Productoras de Hidrocarburos y a sus Anexos, formado el día 26 de noviembre de 1999.

El Tratado Interprovincial objeto de la presente está integrado por considerandos, parte resolutive, el Estatuto de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos y las bases y objetivos para crear un Ente Interprovincial de Hidrocarburos.

Se adjunta al proyecto de ley, el original del Tratado Interprovincial, el cual formará parte de la misma como Anexo.

En virtud de lo descripto, remito adjunto proyecto de ley con el Tratado Interprovincial, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143 inciso 1) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Ratifícase el "Tratado de las provincias Productoras de Hidrocarburos y sus Anexos", firmado el día 26 de noviembre de 1999, que como Anexo se incorpora a la presente como integrante de la misma.

Artículo 2°.- De forma.

TRATADO INTERPROVINCIAL DE LOS HIDROCARBUROS

Ante la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria efectuada por el presidente de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), gobernador de la provincia de Mendoza doctor Arturo Lafalla, se reúnen los señores gobernadores, ministros y secretarios de Estado en representación de sus respectivas provincias:

señor gobernador de la provincia de Chubut.
señor gobernador de la provincia de Formosa.
señor gobernador de la provincia de Jujuy.
señor gobernador de la provincia de La Pampa.
señor gobernador de la provincia de Mendoza.
señor gobernador de la provincia de Neuquén.
señor gobernador de la provincia de Río Negro.
señor gobernador de la provincia de Salta.
señor gobernador de la provincia de Santa Cruz.
señor gobernador de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y;

Visto,

Los sucesivos documentos suscritos por las provincias productoras de Hidrocarburos que dieran lugar a la constitución de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), a saber Tratado Interprovincial suscrito en la Ciudad de Formosa el 8 de agosto de 1986, la Asamblea de la Organización en la ciudad de Buenos Aires el 17 de mayo de 1988, lo resuelto por la Asamblea XII de Gobernadores celebrada en la ciudad de Salta el 27 de marzo de 1998, y las reuniones de gobernadores celebradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fechas 15 de julio y 10 de diciembre de 1998 respectivamente;

La falta de sanción en los últimos cinco años por parte del Congreso de la Nación de los distintos proyectos de Ley Federal de los Hidrocarburos, en los cuales participan las provincias productoras, a partir del PACTO FEDERAL DE LOS HIDROCARBUROS suscrito en 1994, y;

Considerando

1. Que desde 1986 esta Organización ha estado cumpliendo acabadamente con la representación conjunta de los intereses de las provincias integrantes en materia de exploración y explotación de las reservas de hidrocarburos que se encuentran en sus respectivos territorios;
2. Que en esa defensa de los intereses provinciales la Organización ha logrado el pago a las provincias integrantes de importantes montos de regalías mal liquidadas, el ejercicio parcial -por delegación- del poder de policía sobre las explotaciones, el reconocimiento del "dominio originario" de las provincias sobre los yacimientos de hidrocarburos por ley nacional número 24.145 y por la Constitución nacional, artículo 124, in fine, entre otros;
3. Que no obstante haber transcurrido siete años desde la sanción de la mencionada ley y cinco años de la reforma constitucional, la Nación no ha cumplido las claras disposiciones de una y de otra norma, significando ello en la práctica una frustración de los legítimos derechos provinciales;
4. Que últimamente no se ha logrado siquiera despacho de comisión en el Senado, respecto del último proyecto de ley que fuera consensuado entre la Organización y la Comisión de Combustibles del alto cuerpo iniciadora en el tratamiento del proyecto-, a pesar de haberse concertado el apoyo al mismo en una reunión del presidente de la OFEPHI con los representantes de las distintas comisiones parlamentarias competentes en el asunto;
5. Que en tanto, puede verse cotidianamente que la autoridad nacional de aplicación de la actual ley, sea por falta de recursos, sea por falta de vocación, ha ido disminuyendo su presencia en el sector y son numerosos los reclamos provinciales por distintos incumplimientos de los permisionarios y concesionarios, por afectaciones al medio ambiente, por diferencias en la liquidación o falta de pago oportuno de las regalías, por reticencia o incumplimiento en la

Obligación de informar a las provincias o en responder a sus requerimientos, entre otros, que no son diligentemente satisfechos;

6. Que esta insostenible demora en el reconocimiento efectivo del dominio provincial, y consecuentemente del poder concedente de las provincias, del derecho al cobro directo de las regalías, del derecho al ejercicio pleno de la jurisdicción provincial sobre los contratos en vigencia y sobre las explotaciones en orden a su contralor, a la preservación del medio ambiente de sus territorios, a los derechos de los superficiarios, etcétera, acarrea perjuicios a los intereses provinciales;
7. Que a partir de la reforma constitucional, el artículo 1° de la ley número 17.319 ha devenido en inconstitucional e inaplicable, por estar en abierta violación con la norma del artículo 124 de la Carta Magna, por lo que la Secretaría de Energía de la Nación y esta Organización han impulsado la necesaria reforma de la ley número 17.319 para adaptar su texto a dichas normas constitucionales, ratificando la política de desregulación;
8. Que tampoco se han cumplido las previsiones de la ley número 24.145, que dispuso transferir los yacimientos a las provincias en cortos plazos, a pesar de que ya en 1993 se formó la comisión prevista por el artículo 5° de la misma norma (constituida por representantes de la Nación, del Congreso Nacional y de esta Organización), la que produjo un despacho que obtuvo consenso unánime que quedó plasmado en el denominado "PACTO FEDERAL DE LOS HIDROCARBUROS" suscrito en 1994 por las provincias productoras, la industria del sector, y el Poder Ejecutivo nacional, el cual elevó el proyecto de ley al Honorable Senado de la Nación, obteniendo el mismo -con reformas- media sanción por parte del Alto Cuerpo, habiendo perdido estado parlamentario en 1997 luego de dos años de espera del dictamen de comisión en la Cámara de Diputados de la Nación;
9. Que a partir de entonces han sido numerosas y frecuentes las gestiones, reuniones, y requerimientos que han efectuados los representantes provinciales para obtener la sanción de un proyecto de Ley Federal de los Hidrocarburos que se compadezca con los acuerdos previos, con la mayor flexibilidad, sin que ninguna de las distintas variantes halla logrado avanzar a pesar de la media sanción del Senado en el año 1996;
10. Que, por otra parte, resulta imprescindible terminar con la incertidumbre a la que está sometida la industria del sector ante la carencia de una legislación actualizada, lo que seguramente afecta a las necesarias inversiones en la reposición de las reservas extraídas, teniendo presente en todo momento la necesidad de preservar la seguridad jurídica, y el respeto a los derechos adquiridos por los permisionarios y concesionarios con la contrapartida del cumplimiento de sus obligaciones;
11. Que, el punto de partida de las normas respecto de la actividad hidrocarburífera, debe ser el reconocimiento que en el sistema de la Constitución nacional el dictado del régimen de fondo de la misma, en cuanto a desprendimiento del Código de Minería, corresponde a la Nación (artículo 75 inciso 12), siendo resorte exclusivo del Congreso de la Nación la actualización de la normativa de la ley, sin perjuicio de lo cual es de público y notorio que el artículo 10 y concordantes (dominio y jurisdicción) han quedado en abierta contradicción con la propia Constitución nacional, después de la mencionada reforma;
12. Que en ese sistema, la aplicación de ese régimen corresponde a las provincias, es decir el ejercicio pleno del poder concedente sobre los yacimientos según el territorio respectivo, la asunción de la jurisdicción plena sobre los mismos a través de la autoridad de aplicación que debe designar cada provincia, la que tendrá a su cargo el control técnico y ambiental de las explotaciones, conforme a los procedimientos provinciales, con entendimiento del Poder Judicial de las mismas en caso de conflictos;
13. Que, asimismo las provincias deben contar como derecho propio el cobro directo de las regalías, la percepción del canon minero que indebidamente retiene la nación desde la reforma constitucional, y poder efectuar un control eficaz sobre el cumplimiento obligaciones;
14. Que las provincias, en ejercicio de esos atributos jurisdiccionales, podrían dictar individualmente las normas de aplicación y de procedimiento que estimen pertinentes, como así también establecer la organización administrativa de la autoridad provincial de aplicación;
15. Que sin embargo, desde el comienzo de este largo proceso, las provincias productoras han coincidido sobre la conveniencia de contar con normas técnicas y procedimientos operativos uniformes a través de un ámbito de coordinación entre la mismas y de concertación con la Nación, que a su vez otorgue a la industria la certeza de un tratamiento similar por cada jurisdicción;

16. Que por lo expuesto es conveniente una actualización del Tratado Interprovincial de creación de la OFEPHI, en las que se incorporen las bases y objetivos que permitan la conformación, de un ENTE INTERPROVINCIAL DE LOS HIDROCARBUROS que asuma la importante función de homogeneizar las reglamentaciones técnicas y operativas para la aplicación análoga en cada provincia del régimen de fondo;
17. Que corresponde dejar en claro que dicho Organismo deberá mantener abierta la posibilidad de incorporación en la categoría que corresponda a las provincias en las que se realicen tareas exploratorias en búsqueda de yacimientos de gas y de petróleo como adherentes, y como miembros plenos a las que alcancen la explotación comercial de los mismos;
18. Que corresponde elevar el presente a las respectivas Legislaturas provinciales a los efectos de su consideración y -de existir conformidad con sus términos- ratificar el presente acto, dándole jerarquía de TRATADO INTERPROVINCIAL en los términos del artículo 125 de la Constitución nacional, para su oportuna comunicación al Congreso de la Nación;
19. Que lo expuesto no obsta a las eventuales acciones por inconstitucionalidad del artículo 1° y concordantes de la ley número 17.319 que pudieren interponer las provincias que así lo decidieran;

Por ello:

Los representantes de las provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; arriba mencionados, resuelven celebrar el presente TRATADO "ad referendum" de sus respectivos Poderes Legislativos, cuya parte resolutive se expresa a continuación:

Artículo PRIMERO: Apruébase -ad referendum de las respectivas Legislaturas provinciales- este "TRATADO DE LAS PROVINCIAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS" integrado por los considerandos precedentes, esta resolución y el Estatuto que como anexo I se agrega formando parte del presente modificando a ese respecto al actual TRATADO que diera origen a la Organización.

Artículo SEGUNDO: Sobre la base de la actual "ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS -OFEPHI", una Asamblea especialmente convocada podrá transformar la misma o crear un ENTE INTERPROVINCIAL DE LOS HIDROCARBUROS, con las bases y objetivos que se prevén en el Anexo II al presente.

Artículo TERCERO: Reunidos en Asamblea Los Gobernadores de las provincias firmantes aprobarán el Reglamento Orgánico del nuevo Organismo, para lo cual se reunirán en Asamblea en el seno de la OFEPHI.

Artículo CUARTO: Una vez ratificado este documento alcanzará la jerarquía de TRATADO INTERPROVINCIAL, y como tal deberá ser ~ comunicado al Poder Ejecutivo nacional para su conocimiento, y al Honorable Congreso de la Nación en función de lo dispuesto por el artículo 125 y concordantes de la Constitución nacional.

Este Tratado entrará en vigencia a partir de la fecha de su ratificación por las Legislaturas de la mitad más uno de las provincias firmantes en cuyos territorios se efectúa explotación comercial de hidrocarburos, las demás provincias podrán ratificarlo posteriormente y se incorporarán a la Organización en igualdad de derechos desde la fecha de la ley ratificatoria. El Tratado tendrá una duración de cincuenta años, a partir del comienzo de su vigencia. Mientras tienen lugar las ratificaciones al presente, la Organización seguirá funcionando conforme a sus Estatutos y Reglamento Interno que la rige actualmente.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de noviembre de 1999, se suscribe el presente **Tratado Interprovincial de los Hidrocarburos**, firmando para constancias Gobernadores y demás representantes presentes en el acto.

Anexo I

"ESTATUTO de la "ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS" O.F.E.P.HI.

Título I

Denominación, objeto y capacidades

ARTÍCULO PRIMERO: La Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos, integrada por las provincias de la República Argentina en cuyos territorios se exploran y/o explotan yacimientos de hidrocarburos líquidos o gaseosos, tendrá como objeto coordinar el ejercicio de los intereses comunes

que tienen las mismas en dicha actividad. Habiendo sido fundada en 1986 continuará funcionando bajo la misma denominación, salvo que la Asamblea ejercite la opción de transformar a la Organización en un "Ente interprovincial de los hidrocarburos".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Organización o el Ente que se cree o en el que se transforme, tendrá la personería jurídica necesaria para ejercer la coordinación de los intereses comunes, en los términos del artículo 125° de la Constitución nacional, y a los efectos de su funcionamiento se inscribirá en los registros de cada una de las provincias integrantes y en la Inspección General de Justicia de la Nación. La Asamblea fijará el domicilio de la entidad y podrá cambiar el mismo, por mayoría de dos tercios.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad agrupará como miembros plenos a las provincias en las que se exploten comercialmente hidrocarburos líquidos o gaseosos, y como miembros adherentes a las provincias en cuyos territorios se efectúen perforaciones exploratorias para identificar reservas de los mismos, previa solicitud de las mismas. La Nación podrá asimismo integrar la entidad en caso de que estas actividades se realicen en territorios sometidos exclusivamente a la jurisdicción federal, en ese caso su condición será similar a la de una provincia petrolera. En los aspectos atinentes a la política general sobre los hidrocarburos, la Organización deberá concertar la misma con la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Son objetivos de la entidad; coordinar las acciones:

- a) El ejercicio coordinado de las atribuciones provinciales que surgen del reconocimiento del dominio originario de las provincias que consagra la Constitución nacional sobre las reservas de hidrocarburos en cuya jurisdicción se encuentren,
- b) La atención de los intereses provinciales comunes en la materia,
- c) La promoción de la exploración y explotación racional de estos recursos en sus respectivos territorios,
- d) La preservación del medio ambiente de las áreas afectadas por la actividad,
- e) El resguardo de las atribuciones tributarias provinciales,
- f) La promoción de la industrialización en origen,
- g) El logro de condiciones simétricas y de mutuo beneficio en el sector.
- h) La organización de un banco de datos y sistema de información que esté a disposición de todas las provincias argentinas y de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO: La Organización tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para cumplir con sus objetivos, y además podrá:

- a) Asesorar a los Estados provinciales, propiciar todo tipo de medidas que tiendan a su logro, e intervenir, representar o peticionar en defensa de los intereses provinciales en la materia.
- b) Colaborar con las autoridades nacionales y provinciales.
- c) Establecer los procedimientos y constituirse en ámbito para la designación de representantes de los Estados miembros en entes, organizaciones, comisiones, etcétera, interprovinciales, nacionales o internacionales.
- d) Asumir derechos y contraer obligaciones, y realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- e) Formalizar la creación del Ente Interprovincial entre las provincias miembros, o transformarse en el mismo sobre la base de su propia estructura y organización.

Título II

Derechos y obligaciones de los Estados miembros

ARTÍCULO SEXTO: Las provincias que tengan la condición de miembros plenos, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas en la persona del gobernador de la provincia o del funcionario que éste designe, ser elegibles en la persona de su gobernador para presidir a la Organización, integrar el Comité Ejecutivo y las comisiones de cualquier clase que fuere a través de funcionarios especialmente designados, y emitir su voto en todas las oportunidades en que sea necesario conformar la voluntad común.

- b) Ser elegibles para representar a la Organización o a las provincias productoras en los entes, organismos, comisiones, etcétera que se conformen relacionados con la actividad.
- c) Presentar estudios, proyectos, informaciones, exponer opiniones, inquietudes, problemas o iniciativas encuadradas con los fines de la Organización.
- d) Utilizar los servicios de asesoramiento, información, técnicos, de apoyo logístico, etcétera de la Organización, de acuerdo a sus reglamentaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las provincias que revistan la condición de adherentes gozarán de similares derechos que las que sean miembros plenos, salvo la elegibilidad para presidir y representar a la Organización e integrar sus dependencias directivas; tendrán voz en todas las Asambleas de la misma, pero no voto. Y estas provincias tendrán voto en el punto de las Asambleas en las que se determinen sus contribuciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Son obligaciones de las provincias miembros:

- a) Acatar las disposiciones del presente Estatuto, del Reglamento Interno, de las decisiones que tomen las Asambleas y el Comité Ejecutivo, y en su caso el Directorio del Ente interprovincial, dentro de sus facultades.
- b) Abonar, dentro del mes de su vencimiento las cuotas sociales y cualquier otra contribución que establezca la Asamblea por el voto de los dos tercios de la totalidad de las provincias que sean miembros plenos.
- c) Designar cuando así lo disponga la Asamblea o el Comité Ejecutivo, representantes titulares y suplentes para integrar comisiones de trabajo, con facultades suficientes para considerar el tema específico por el cual hayan sido convocados.

Las provincias que no cumplan con las obligaciones precedentes, podrán ser suspendidas en la participación de las Asambleas o demás organismos o servicios de la Organización por el término de hasta seis meses; en caso de inobservancias reiteradas podrán ser excluidas de la Organización por el voto de los dos tercios de la totalidad de las provincias que sean miembros plenos; cuando no se trate de obligaciones pecuniarias, la provincia afectada deberá ser previamente oída, la sanción deberá ser fundada y podrá solicitarse la reconsideración de la medida por una Asamblea que deberá convocarse especialmente dentro de los 30 días de presentados los alegatos. Subsano el incumplimiento, la reincorporación será automática.

Título III

Patrimonio, balances y demás estados.

ARTÍCULO NOVENO: El patrimonio y los recursos de la Organización se compone de:

- a) Los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en el futuro, y las rentas que los mismos produzcan.
- b) Las cuotas que establezca la Asamblea de la Organización.
- c) Para el caso de los miembros adherentes, las contribuciones serán una proporción de las que correspondan a los miembros plenos.

El patrimonio y los recursos de la Organización, se destinarán a cumplir los objetivos de los mismos.

Título IV

Las Asambleas y autoridades de la entidad

ARTÍCULO DECIMO: La Organización, y en su caso el Ente, serán dirigidos por una Asamblea o Junta de Gobernadores compuesta de la forma descripta en el ARTICULO SEXTO, inciso a), y designará de su seno a un presidente y a un vicepresidente de la Organización, por mayoría de los presentes. Las Asambleas convocadas y reunidas válidamente son soberanas y las decisiones de las mismas serán obligatorias para las provincias integrantes, salvo el derecho a renunciar a la Organización.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Asamblea se reunirá en forma Ordinaria una vez por año, entre los meses de marzo o abril, procurando rotar la sede de la misma. La Asamblea considerará el informe de la presidencia, el que podrá comprender las actuaciones del Comité Ejecutivo, del Directorio del ente, o ser estos últimos expresados separadamente; estos informes se someterán al plenario para su aprobación. Las Asambleas Ordinarias podrán considerar asimismo asuntos propios de la Organización y otros de interés para las provincias productoras. Habrá quórum para sesionar con la asistencia de representaciones válidas de la mitad más uno de las provincias que sean miembros plenos; salvo las

previsiones de este Estatuto sobre mayorías especiales, todas las demás decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. Para considerar asuntos que afecten a las provincias que sean miembros adherentes, regirán las mismas condiciones.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Se realizarán también Asambleas Extraordinarias, las que serán convocadas con quince días de anticipación, a pedido del presidente o de por lo menos tres Gobernadores, para considerar temas específicos. El temario podrá ser ampliado sobre tablas para considerar cualquier otro tema concerniente a la actividad que solicite incorporar un representante provincial, y cuya inclusión sea aceptada por mayoría.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La designación de los representantes de las provincias productoras en el Directorio del Ente interprovincial o de otros entes federales o interjurisdiccionales de la actividad, conforme lo prevean sus reglamentaciones específicas, serán efectuadas por una Asamblea de la Organización en la que figure expresamente ese punto en el Orden del Día de la convocatoria. Para considerar el asunto deberá contarse con un quórum especial de las dos terceras partes de las provincias que sean miembros plenos. Si durante una Asamblea no resultare posible resolver el tema, la Asamblea quedará automáticamente convocada para una nueva sesión dentro de los treinta días de la primera, y así sucesivamente. Los directores salientes tendrán prorroga de sus mandatos hasta que se designe su reemplazante.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El presidente y el vicepresidente de la Organización durarán dos años en su cargo, y podrán ser reelegidos hasta en dos oportunidades, y el secretario ejecutivo de la Organización y el secretario adjunto, tendrán la misma duración y reelegibilidad en sus mandatos. El presidente de la Organización tendrá la representación de la Organización, que asumirá el vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad. El presidente podrá delegar esa representación, por comunicación simple. La representación legal de la Organización estará a cargo del presidente y/o del secretario ejecutivo en forma conjunta, indistintamente, y de sus reemplazantes naturales en caso de ausencia o imposibilidad que surja de una comunicación fehaciente.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El Comité Ejecutivo de la Organización estará integrado por un funcionario público designado por cada una de las provincias que sean miembros plenos; podrán designar asimismo representantes alternos. El Comité funcionará con los mismos parámetros de quórum y votos que la Junta de Gobernadores, designará de su seno a un secretario ejecutivo y un secretario adjunto de la Organización. Las provincias que sean integrantes adherentes de la Organización podrán designar también representantes titulares y alternos ante el Comité, los que podrán intervenir libremente en todos los debates y tendrán derecho a voto en los temas concernientes a exploración. El Comité será responsable del funcionamiento institucional y del apoyo administrativo a la Junta de Gobernadores, y llevará la relación con los funcionarios provinciales que tengan a cargo funciones relacionadas directa o indirectamente con los fines de la Organización. El Comité Ejecutivo podrá solicitar informes o efectuar propuestas, en su caso, al Directorio del Ente interprovincial.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El Comité Ejecutivo deberá reunirse en lo posible mensualmente, y no más espaciado que por sesenta días; deberá reunirse extraordinariamente a pedido de tres provincias, dentro de los diez días de solicitado. Se otorgará su propio Reglamento Interno el que se adoptará provisionalmente hasta la primera reunión de la Junta de Gobernadores, en la cual deberá requerir su aprobación definitiva. El secretario ejecutivo deberá ejecutar las decisiones del Cuerpo, y tendrá la administración de los bienes de la Organización; y contar con la asistencia de asesores, técnicos y personal, con acuerdo expreso del Comité Ejecutivo, que fijará el sistema de compensaciones y retribuciones. El secretario adjunto colaborará con el titular y lo reemplazará en su caso; el secretario ejecutivo o el adjunto deberá ser representante de la provincia que ejerza la presidencia. Deberá contarse con auditores externos que controlarán la legalidad de los actos y se expedirán sobre el manejo de los recursos.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación de la Organización, a través del secretario ejecutivo o del adjunto, o de los miembros que sean especialmente designados para una oportunidad.
- b) Administrar, comprar, vender, preñar o gravar bienes de todo tipo de y para la Organización, celebrar todo tipo de contratos, aceptar legados, subvenciones y donaciones, solicitar créditos y efectuar colocaciones en bancos o entidades financieras reconocidas, abrir cuentas corrientes, de ahorro, todo ello en concordancia con los objetivos de la organización.
- c) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos.
- d) Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones que se dicten.
- e) Informar a la Junta de Gobernadores sobre las condiciones objetivas que revistan las provincias que soliciten integrarse a la Organización.

- f) Proponer a la Asamblea la aplicación de las sanciones previstas en el presente, debiendo suspender provisoriamente el derecho a voto de las provincias que registren atrasos en sus aportes por más de tres meses consecutivos o seis alternados, salvo la adopción de planes de regularización de deudas.
- g) Celebrar todos los demás actos administrativos que sean necesarios o convenientes para cumplir con los fines de la Organización.
- h) Proponer a la Asamblea el presupuesto de la Organización, y ceñirse al mismo.
- i) Llevar el archivo institucional de la Organización, los libros de Actas de Asambleas, reuniones del Foro de Legisladores, y de reuniones del Comité Ejecutivo, y los libros o sistema contable que se adopte.
- j) Aprobar los Balances a cerrar al fin de cada año, y elevar los mismos a la Junta de Gobernadores, conjuntamente con los informes de los auditores externos.
- k) Opinar en oportunidad de la Asamblea Ordinaria Anual sobre la actuación del Directorio del Ente interprovincial.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Podrán integrarse comisiones de trabajo conjuntamente con legisladores nacionales o provinciales, con los representantes ante el Comité Ejecutivo o con otros representantes de otras áreas de las provincias miembros, con representantes del gobierno nacional, de las cámaras empresarias, técnicos o expertos en materias determinadas, etcétera, con toda libertad. Podrán ser permanentes o transitorias y su formación y disolución será resorte del Comité Ejecutivo, el que recibirá sus dictámenes".

ANEXO II

Lineamientos Generales del ENTE INTERPROVINCIAL DE LOS HIDROCARBUROS

Artículo 1°: La creación del Ente Interprovincial de los Hidrocarburos (ENINTHI), o la transformación de la OFEPI en dicho Ente, se resolverá en una Asamblea de los Gobernadores de las provincias productoras de hidrocarburos, en la cual el punto esté especialmente consignado en el Orden del Día. En la misma se aprobará el Reglamento Orgánico del Ente y se designará a su Directorio. Salvo en el caso de una mera transformación, a partir de creación del Ente, éste funcionará autónomamente respecto de la Organización, pero tendrá como órgano superior una Asamblea de Gobernadores similar a la que se prevé en el presente.

Artículo 2°: El ENINTHI tendrá una conformación similar a la OFEPI en cuanto a la integración de las provincias productoras de hidrocarburos y de las que están en la etapa exploratoria. Serán objetivos del Ente la coordinación del ejercicio del poder de policía sobre la industria, mediante la unificación de las reglamentaciones y los procedimientos de aplicación local, con adopción de parámetros técnicos y económicos comunes, y de los criterios para la defensa del medio ambiente provincial y de los derechos de los superficiarios. Deberá instrumentar en forma práctica la coordinación de las políticas, reglamentaciones y procedimientos.

Artículo 3°: Las provincias en cuyos territorios se produzcan hidrocarburos en forma comercial, podrán proponer directores para conformar el Directorio del Ente, según se establezca en el Reglamento orgánico del mismo. La Asamblea destinará una cuota parte del canon de exploración y explotación de hidrocarburos que reciban las provincias o la Nación, para solventar las actividades del mismo. Asimismo, la Asamblea podrá delegar en el Directorio del mismo la facultad de establecer un derecho de inspección adicional al que perciban las provincias por el ejercicio del poder de policía sobre la actividad.

Artículo 4°: La designación de los representantes de las provincias productoras en el Directorio del Ente interprovincial o de otros entes federales o interjurisdiccionales de la actividad, conforme lo prevean sus reglamentaciones específicas, serán efectuadas por una Asamblea de la Organización en la que figure expresamente ese punto en el Orden del Día de la convocatoria. Para considerar el asunto deberá contarse con un quórum especial de las dos terceras partes de las provincias que sean miembros plenos. Si durante una Asamblea no resultare posible resolver el tema, la Asamblea quedará automáticamente convocada para una nueva sesión dentro de los treinta días de la primera, y así sucesivamente. Los directores salientes tendrán proroga de sus mandatos hasta que se designe su reemplazante.

Artículo 5°: El mandato de los directores del Ente durará dos años, se renovará por mitades, y podrán ser reelegidos, todo ello según lo consagre su Reglamento de constitución. Su presupuesto anual deberá ser previamente aprobado por una Asamblea de Gobernadores, ante la cual deberá rendir oportunamente cuentas de su aplicación. Deberá contar con auditores externos independientes que controlarán la legalidad de los actos y se expedirán sobre el manejo de los recursos.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 26/06

FUNDAMENTOS

Pareciera hasta paradójico que en vísperas de conmemorar el Día Internacional de la Mujer donde la mayoría de los Estados renuevan su compromiso de garantizar el pleno ejercicio de Los Derechos, alguien realice una diatriba a las mujeres víctimas de violencia.

Este hecho resultaría reprochable en cualquier mortal, máxime si ha sido formado en la fe y es sacerdote de la iglesia católica, grey cuyo paradigma de amor de su máximo ícono, ha sido sacrificar su vida para la salvación de todos nosotros.

Resulta difícil explicar bajo esta óptica que los maltratos, golpes y humillaciones sean producto o se entiendan en virtud de ser las víctimas quienes las generan con sus dichos y el hombre por debilidad reacciona. Es probable que el profesor de teología y sacerdote español Gonzalo Girones haya realizado interpretaciones sui generis de las parábolas que citan las sagradas escrituras. ¿será (según su visión) que Eva comió la manzana por actitudes contestatarias y provocadoras de este primitivo fruto?.

Quizás, este hombre pueda justificar con estos dichos la matanza de miles de mujeres que la iglesia aprobó en la inquisición.

Será que en su Biblia omite la presencia de María Magdalena, y en sus relatos clericales olvida que las mujeres acompañaron a Jesús hasta sus últimos momentos.

Evidentemente y bajo su lectura fue Sor Juana Inés de La Cruz responsable de su triste destino.

No hay palabras, ideas o creencias que argumenten o justifiquen la violencia, no hay letra que puedan llenarla de contenido no hay percepción o ideología alguna que mitigue la indefensión de un golpe, humillación u ofensa, nada puede legitimarla menos aún cuando surgen de la opinión de un hombre que representa a la iglesia.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

Firmante: Adrián Torres, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su repudio a las opiniones vertidas por el sacerdote y profesor de teología español Gonzalo Girones publicado en la hoja parroquial "Aleluya" perteneciente al Arzobispado de Valencia, quien afirma en sus escritos que "El varón no pierde generalmente los estribos por dominio, sino por debilidad: no aguanta más y reacciona descargando su fuerza que aplasta a la provocadora"...entre otros conceptos.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 27/06

FUNDAMENTOS

El 28 de septiembre del año 2005, el Congreso de la Nación sancionó la ley número 26061 denominada de "Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes". Al respecto debe destacarse que conforme al artículo 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York el 20 de noviembre de 1989, los Estados partes se obligaron a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos por aquellos reconocidos. Dentro de ese marco, una de las tareas pendientes era el dictado de una ley que reconozca positivamente los derechos y garantías del niño.

Es evidente la mora en la que ha incurrido el Estado, en tanto la Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada en el derecho interno argentino mediante la sanción de la ley número 23849 del 27 de septiembre del año 1990. Es decir que nuestro país se tomó un "plazo" de 15 años para sancionar el ordenamiento jurídico interno pertinente.

La nueva ley contiene lineamientos relevantes, de los que podemos destacar los siguientes:

- a) Dispone entre sus condiciones de vigencia, la aplicación obligatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza, que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. (Artículo 2º).
- b) Declara que los derechos y garantías de los sujetos comprendidos en la ley, son de "orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles". (Artículo 2º).
- c) Define al interés superior del niño como "la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley". (Artículo 3º).
- d) Establece de manera expresa que el niño es un "sujeto de derecho". (Artículos 3º y 9º).
- e) Determina el derecho del niño a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta, como también se impone a la "autoridad competente" escuchar al niño "cada vez que así lo solicite". (Artículos 2º, 3º, 24 y 27).
- f) Estatuye el criterio de la "capacidad progresiva", como parámetro para graduar la posibilidad del niño de ejercer por sí los derechos que se le reconocen en función de su madurez y desarrollo. (Artículos 19 y 24).
- g) Determina al derecho del niño a "participar activamente en todo el procedimiento", en asuntos de naturaleza judicial o administrativa, que los puedan afectar, con las facultades de poder "recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte". (Artículo 27).
- h) Preceptúa que el niño tiene el derecho a "ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia" y que "en caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine". (Artículo 27).
- i) Crea la figura del "Defensor de los Derechos de, las Niñas y los Niños y Adolescentes" "el que tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos. (Artículos 47 y 55).

La sanción de la normativa mencionada debemos apreciarla como un positivo avance en nuestro derecho, por que si bien pueden observarse deficiencias en cuanto a la técnica legislativa utilizada y apreciar con razón la dura crítica que parte de la doctrina le realiza, es fundamental poner por encima de estas cuestiones, la ratificación y la introducción de distintos instrumentos y recursos de suma valía en beneficio de la niñez. Lo demás, las distintas críticas que con razón se le efectúan al texto normativo, entendemos que deben formar parte de un debate que deberá plantearse o no, según lo evalúen los parlamentarios en el Congreso.

Podemos observar que en efecto, a pesar de la vaguedad e imprecisión de la ley, y de que incurre en declamaciones demagógicas que constituye una reiteración ociosa de los principios, derechos y garantías consagradas en convenciones internacionales, lo cierto también es que importa un avance en lo relativo al reconocimiento de estos derechos y garantías, cuestiones puntuales que hacen a su efectivo cumplimiento.

De los ya citados lineamientos, en particular son importantes y corresponde destacar, el derecho a participar "activamente" del procedimiento que los involucre, con la garantía de estar asistido con un abogado que lo represente o patrocine, y con la posibilidad de "recurrir" ante el superior cualquier decisión que afecte al niño asegurándole la doble instancia en los procesos civiles, esto no es pura retórica o un anhelo, con esto se pone fin a una vacilante jurisprudencia que con el argumento de falta de legislación adecuada negó el derecho del niño a tener una posición diferente a la de sus progenitores y a designar su propio abogado, desde luego cabe aclarar que esto no soslaya la representación legal de los padres, ni la del defensor oficial, ni tutores o curadores. La intervención de los niños en el proceso que lo afecte, no le asigna calidad de parte, ni las responsabilidades que por tal circunstancia podrían acarrear.

Otro de los puntos que consideramos novedosos es el criterio de receptar la denominada "capacidad progresiva", esta inserción resulta esencial atento, obligará a los jueces a no ajustarse al texto literal del Código Civil, y así se intenta superar el paradigma de la capacidad e incapacidad, este concepto se sustenta en tanto en la capacidad de derecho, como la capacidad de hecho o ejercicio, y no está sujeto a una edad cronológica determinada, sino que habrá en cada caso que analizar el discernimiento, madurez intelectual y psicológica del niño.

Y un punto que merece especial atención es la introducción a este nuevo esquema normativo de la designación del "Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", (artículo 47) que también puede considerarse acertado. Se trata de un organismo oficial independiente, establecido para promover los derechos e intereses de los niños, y que es propuesto, es designado y removido por el Congreso Nacional, su designación se realizará por concurso público de antecedentes y oposición, esta figura está ya en plena vigencia desde hace varios años en el extranjero, y la sugerencia para su implementación al esquema argentino se realizó desde el Comité de los derechos del niño de las Naciones Unidas allá por el año 1999, sus funciones están enumeradas en el artículo 55, y se podría decir en términos muy generales que está facultado para la promoción de acciones, como así también para el asesoramiento, seguimiento, intervención y supervisión, es decir puede observarse que tiene un amplia gama de facultades que posibilitan que puedan llevarse a cabo de manera eficiente, la defensa de la

Convención, obviamente, se contempla la respectiva partida presupuestaria que esperamos permita ejecutar lo dispuesto por la ley.

Luego de esta breve referencia de la ley 26.061, nos parece adecuado poner de manifiesto una vez más que se tomaron demasiado tiempo para sancionarla.

Con lo cual superando las distintas voces a favor o en contra de esta ley, creemos que lo que es imperativo hoy, es poner en movimiento todas las herramientas que se implementan por esta ley, entendemos que es de la única manera que muchos de sus preceptos no se transformaran en meras expectativas, no podríamos esperar por ejemplo, otros 15 años más para la designación del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tomando en especial consideración la importancia que reviste esta figura. La instrumentación de los recursos brindados en esta normativa deben formalizarse con la celeridad que los tiempos y la materia nos imponen.

Por ello:

Autor: Adrián Torres, legislador.

Firmante: Susana Josefina Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, proceda a la urgente implementación de las disposiciones de la ley nacional número 26061, tendientes a la efectiva e integral protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la nación sea parte, asignando en forma justa y equitativa entre los Estados locales, los recursos presupuestarios, edilicios y humanos necesarios para garantizar el efectivo desarrollo de políticas públicas específicas en base a la ley citada, con carácter federal, que atiendan los derechos e intereses fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en forma prioritaria, oportuna e integral.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 28/06

FUNDAMENTOS

El hombre necesitó siempre alimentarse para vivir, función vital que no ha podido ser sustituida por ningún invento científico revolucionario.

Cambió la forma en que los alimentos se presentan ante el consumidor, esto motivado por la evolución de nuevas técnicas de conservación y por los requerimientos que el mismo hace sobre aspecto, presentación, gustos, etcétera.

Antiguamente los alimentos eran consumidos casi sin modificar su presentación tal como la naturaleza los ofrecía, siendo la cocción casi la única forma utilizada antes de ser consumidos, luego se necesitó guardar los que sobraba en épocas de abundancia con técnicas sencillas de conservación como la sal y el ahumado, sin saber que se manejaban de esta manera las variables que determinan el desarrollo de los microorganismos causantes del deterioro de los alimentos.

Cualquier alimento puede verse contaminado con sustancias venenosas o con microorganismos infecciosos o toxigénicos durante su producción, procesado, envasado, transporte, almacenamiento y distribución.

Es por ello de destacada importancia el Curso de Conservación de los Alimentos a dictarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche para capacitar a los docentes y ciudadanos en general.

Se dictará el "Encuentro-Taller de Educación Ambiental de Conservación de los Alimentos", a partir del próximo martes 21 de febrero del corriente año.

El dictado estará a cargo de Biósfera, Grupo de Educadores Ambientales equipo educativo de la Asociación Civil SEMBRAR conformado por la ingeniera agrónoma Silvana Alzogaray, la licenciada en Ciencias Biológicas Marcela Ferreira y la ingeniera en Alimentos Blanca Alzogaray, será la profesora invitada.

Este Encuentro -Taller, está destinado a docentes de todos los niveles e interesados en general. Será un curso teórico-práctico en el que los participantes no sólo adquirirán conceptos, sino también procedimientos para manejar técnicas de conservación e higiene de alimentos conociendo las variables que condicionan el desarrollo de los microorganismos, causa principal de deterioro y de enfermedades.

Con respecto a los docentes que asistan al Curso, se realizarán acuerdos para aplicar las prácticas que se vayan adquiriendo a sus planificaciones o planes de unidad y concretar la integración de los diversos ejes y las diferentes áreas (naturales, sociales, lengua, matemática, tecnología etcétera).

El período de dictado será en dos módulos

Módulo I: Última semana de febrero y las dos primeras del mes de marzo del año 2006, se capacitará en elaboración de frutas en almíbar, conserva de tomates, berenjenas en escabeche y morrones en aceite y vinagre.

Módulo II: Mediados de abril del 2006 y se tratará temas como elaboración de mermeladas y dulces bajas calorías, salsas agrídulces (chutney), yogures frutados, verduras y frutas deshidratadas.

El lugar será en las instalaciones del Instituto Dante Alighieri y en el comedor de la Parroquia San Francisco de Asís (Isla del Ñireco), ubicada en la calle Los Ñires s/n del Barrio Ñireco, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Los objetivos son los siguientes:

- Diferenciar los conceptos de alimento, nutriente y alimentación, nutrición.
- Conocer las razones por las que el hombre debe comer equilibradamente.
- Analizar la historia del hombre como consumidor y conservador de alimentos.
- Reconocer las causas de las intoxicaciones alimentarias y el modo de prevenirlas.
- Conocer los aditivos que la industria utiliza para mejorar las propiedades organolépticas de los alimentos.
- Adquirir, información, procedimiento y técnicas para preparar y conservar alimentos.
- Ofrecer, a los participantes, la información y las recomendaciones necesarias para que asuman con responsabilidad su rol en la cadena alimentaria, de modo de evitar posibles contaminaciones que pongan en riesgo la salud de las personas.
- Ofrecer una infinidad de posibilidades para desarrollar el proceso-aprendizaje de los contenidos de las ciencias naturales inherentes a los temas de alimentación y salud.
- Proponer tener en cuenta a la alimentación como un contenido transversal y aprender a integrar contenidos de distintos ejes temáticos curriculares, como así también diferentes áreas del aprendizaje.
- Desarrollar actitudes para un consumo más racional de los alimentos, promoviendo un análisis crítico de la publicidad.

Respecto a los contenidos, se tendrá en cuenta diversos aspectos como:

- Alimentación y dieta equilibrada, el papel de los alimentos en la vida del hombre, fuentes de alimentos, también composición, higiene y conservación de los alimentos.
- Los microorganismos responsables de la alteración de los alimentos, métodos de conservación. Cambios de estado y propiedades generales y específicas de la materia los cambios temporales y permanente, solubilidad, acidez y alcalinidad.
- El papel del consumidor como agente de control en la calidad de los alimentos, las buenas prácticas de manufactura, rotulación de alimentos caseros y lapso de aptitud de los mismos.

A los efectos de ampliar información respecto a esta proyecto, se adjunta Currículum Vitae de las profesionales responsables del Encuentro-Taller.

Por todo lo expuesto anteriormente.

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y social el Encuentro-Taller de Educación Ambiental “Conservación de los Alimentos” a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche a partir del 21 de febrero del corriente año dictado por BIOSFERA, Grupo de Educadores Ambientales, equipo educativo de la Asociación Civil SEMBRAR, conformado por la licenciada en Ciencias Biológicas Marcela Ferreira, la ingeniera agrónoma Silvana Alzogaray y la ingeniera en Alimentos Blanca Alzogaray.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 29/06

FUNDAMENTOS

El Comité Regional de Emergentología del que participan médicos del Policlínico Privado S.A. y de Salud Pública de la provincia y autoridades municipales anuncia el desarrollo de las Jornadas de Emergentología a llevarse a cabo en San Antonio Oeste del 26 al 29 de abril de 2006.

Como causa de riesgo accidental para las personas individual y/o masivamente es dable observar en nuestra región un incremento paulatino y constante de circunstancias que ameritan una preparación óptima de los actores en tales sucesos, como médicos y personal hospitalario, Bomberos, Policía, Prefectura Naval, Defensa Civil, como así también empresas y operadores turísticos, etcétera.

Tendiente a esa capacitación, estas jornadas estarán a cargo de veinte profesionales y técnicos que nos visitarán ad-honorem para exponer y transmitir sus valiosos conocimientos.

El riesgo subyacente que implica el tránsito denso y rápido de vehículos en nuestras rutas y calles, especialmente en la época estival, sumado al crónico mal estado y deficiente señalización de las mismas y la consecuente presencia de unidades de gran porte de pasajeros, una sola de éstas potencialmente capaz de colmar la capacidad de los centros de atención sobrevenido un siniestro, a lo que podemos sumar imprudencia, negligencia e infravaloración del riesgo por parte de algunos conductores aparecen como motivo principal de alerta y toma de conciencia de esta problemática.

Unida estrechamente a la causa antedicha, vemos la creciente circulación de formaciones ferroviarias de pasajeros y carga que sólo en San Antonio Oeste atraviesan siete pasos a nivel, cinco de ellos en zona urbana y densamente pobladas, cuya modalidad de carga además está actualmente potenciada por el desarrollo industrial de la zona, circunstancia que también incrementa el tránsito de camiones de gran porte.

Actividad portuaria, Planta de Soda Solvay, Plantas Pesqueras, deportes de riesgo, incendios en zonas urbanas y rurales, lugares nocturnos de esparcimiento, actividad turística, estos dos últimos de características masivas, potencian riesgos que pueden llegar a ser de magnitud y detonar estados de emergencia, para atender los cuales es imprescindible contar con personas y organizaciones capacitadas para tomar los recaudos necesarios a fin de responder en conjunto y organizadamente.

Por ello:

Autor: Alfredo O. Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés comunitario, sanitario y científico las Jornadas de Emergentología a desarrollarse en San Antonio Oeste del 26 al 29 de abril de 2006 organizadas por el Departamento Médico del Policlínico Privado S.A. y Salud Pública de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 30/06

FUNDAMENTOS

Desde el 22 de febrero de 1904, por decreto 1032 se instituye el "Día de la Antártida Argentina" en recordación a la instalación del observatorio meteorológico y magnético en la Isla Laurie (Orcadas del Sur) y comienza la ocupación efectiva y permanente de la Argentina en la Antártida, desde esa fecha flamea la Bandera Argentina en la actual Base Orcadas del Sector Antártico Argentino, este año se cumplen 102 años de la permanencia ininterrumpida de los argentinos en la Antártida, acontecimiento de trascendencia nacional, histórica y geopolítica, que la mayoría no conoce o recuerda.

Durante más de cien años los argentinos estamos en la Antártida, los primeros cuarenta años fuimos los **únicos ocupantes permanentes**, hecho que constituye uno de los mejores avales de nuestros títulos de soberanía en la zona.

Si la mayoría de los argentinos no lo recuerdan o lo desconocen no es por ignorancia. Esto se debe a que gran parte de la población escolar permanece en receso para esa fecha y por ese motivo no ocurre como con otras conmemoraciones patrióticas que son recordadas en las aulas y en el transcurso

de nuestra vida, porque están en el calendario escolar y los niños lo que aprenden o vivencian en la escuela difícilmente se lo olviden y queda grabado en nuestros sentimientos.

Como paliativo a esta situación algunas provincias del país, como la de Buenos Aires, han incluido en el Calendario Escolar el **21 de JUNIO, DÍA DE LA CONFRATERNIDAD ANTÁRTICA**, fijándose como **objetivo**, promover la difusión y la toma de conciencia con respecto a la importancia de la presencia de nuestro país en el Territorio Antártico.

Es necesario para la construcción de nuestra identidad nacional, se fomente la conmemoración del Día de la Antártida Argentina, la trascendencia e importancia que tiene; porque "no se defiende lo que no se ama y no se ama lo que no se conoce" y a la Antártida Argentina hay que amarla, porque es una parte de nuestra Patria.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que se vería con agrado la inclusión en el Calendario Escolar de la provincia del 21 de junio, Día de la Confraternidad Antártica, siendo el objetivo, promover la difusión y la toma de conciencia con respecto a la importancia de la presencia de nuestro país en el Territorio Antártico.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 31/06

FUNDAMENTOS

La Escuela Agrotécnica de General Roca, quien transita el segundo año de gestión, sobrelleva una serie de problemáticas que deben ser solucionadas a la brevedad porque afectan directamente a su funcionamiento.

Queda fuera de duda la importancia de este establecimiento por el tipo de contenidos que se imparten, que mas allá de los propios del nivel medio están orientados a brindar instrucción en materias específicamente ligadas a la producción.

Por otra parte, la gran cantidad de postulantes que ha superado las expectativas nos señala la necesidad manifiesta de esta modalidad de enseñanza por parte de nuestra población.

En ese sentido se puede destacar como elemento positivo el accionar y preocupación de parte de los padres que integran la cooperadora de la escuela y su trabajo mancomunado con las autoridades de la escuela.

Ahora bien, este tipo de escuelas tiene debilidades propias de toda institución nueva a las que se agregan la particularidad de su ubicación en zona de chacras distanciada de la ciudad y el hecho de tener que cumplirse con tiempos dictados por la naturaleza en lo que hace labores ligadas a la producción, cuidado y mantenimiento de las plantaciones existentes y cultivos a realizar.

Es por ello que la gestión tiene que tener en tiempo y forma un apoyo fuerte y permanente desde los niveles de decisión política educativos para el sostenimiento y crecimiento del proyecto.

Actualmente se está pasando por una situación que traspasa las posibilidades de solución en el plano local ligada a la necesidad de determinados recursos humanos en forma urgente y la solución de problemas de incomunicación y transportes que deben ser contemplados antes que suceda algún evento dañoso, accidente o cualquier emergencia ante la cual la falta de un teléfono puede significar sin exageraciones la diferencia entre la vida y la muerte.

Por ello:

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial por intermedio del Ministerio de Educación, que vería con agrado actúe en pos de la solución a la brevedad de los problemas que manifiesta la comunidad educativa del establecimiento respecto a:

- 1) Designación de personal docente competente para desarrollar capacitación en el sector productivo,
- 2) Instalación de línea telefónica o sistema efectivo de comunicación inalámbrica.
- 3) Regularización de deuda que mantiene el predio con el Consorcio de Riego y Drenaje.
- 4) Ampliación edilicia dado el aumento de la matrícula con respecto al año anterior.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 32/06

FUNDAMENTOS

El Síndrome de Down (SD) es una alteración genética que se produce en el momento de la concepción y provoca alteraciones en el desarrollo de algunos órganos. Un desequilibrio cromosómico cuya causa es, hasta el momento, desconocida. Cualquier pareja puede tener un niño con Síndrome de Down.

Los niños y las niñas con SD pueden desarrollar todo su potencial de aprendizaje y siguen los mismos pasos de desarrollo que el resto de los niños, sólo que lo hacen más lentamente. Dependen de madres y/o padres sólidos que les brinden amor y pertenencia, y de profesionales de apoyo que crean primero en ellos como "personas" y luego como "personas con síndrome de Down".

La Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (ASDRA) es una asociación civil sin fines de lucro, fundada por un grupo de madres y padres de personas con Síndrome de Down.

Nuclea a familias que comparten una misma realidad, los mismos intereses, y la misma convicción de que el futuro de sus hijos estará signado por lo que hoy hagan o dejen de hacer.

La Comisión Directiva está siempre a cargo de padres y familiares de personas con Síndrome de Down (SD), y cuentan con la colaboración y el asesoramiento permanente de excelentes profesionales.

Localizada en la ciudad de Buenos Aires, trabaja en red con más de 50 asociaciones específicas de todo el país.

En lugar de brindar servicios directos a las personas con SD, su salud, su educación o su rehabilitación, trabaja reuniendo y difundiendo la más completa y actualizada información disponible en el mundo entero.

Tiene objetivos:

De información:

- Lograr papás más y mejor informados acerca de las posibilidades de sus hijos, de las características de los servicios disponibles, de las terapéuticas, de las formas de escolarización, de la importancia de la educación para la autonomía y de los peligros de la sobreprotección.
- Tener profesionales más y mejor capacitados.
- Hacer difusión para que toda la sociedad conozca más y mejor a las personas con SD, y a sus reales posibilidades de integración a los más diversos ámbitos de la comunidad.

De contención: acompañando a los padres en la lucha de todos, en base a la propia experiencia por haber estado en el mismo lugar, y a partir del testimonio de vida.

De acción: acompañando a las familias en las que hay una persona con SD, en la acción concreta en la defensa de sus derechos, ya que aún hay muchos ámbitos en los que la discriminación es una realidad.

Entre los premios que ASDRA ha obtenido podemos mencionar "Juntos Educar 2005" y "Al Emprendedor Solidario 2005".

Además de poseer una muy completa Biblioteca, sus actividades comprenden varios programas:

"Papá escucha" son grupos de papás preparados para asistir a otros desde el momento en que se les da la noticia de que tienen un bebé con SD. También concurren a hospitales para informar al personal acerca de las necesidades de los padres de bebés con SD. Además, en los colegios que les abren sus puertas, dan charlas a los alumnos para facilitar la integración.

"Autoayuda" son grupos para padres, hermanos y abuelos de personas con Síndrome de Down, y para jóvenes y adultos con SD.

“Viajeros” está compuesto por papás que, en lugar de abrir sucursales, ayudan a otros, de cualquier lugar del país que lo soliciten, a conformar instituciones respetando sus propias características de organización, identidad y perfil.

“Eventos Científicos” organiza cursos, jornadas, congresos, para aprender cada día más y mejor. Y también para reafirmarse en el sentido de que hay un solo mundo en el que todos podemos participar y de que la segregación es algo del pasado que debemos superar.

En este sentido, la Asociación Síndrome de Down de la República Argentina organiza, en conjunto con la Federación Española de Síndrome de Down, el “1º Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down” y el “II Encuentro Latinoamericano de Asociaciones” convocado en el IV Congreso Argentino, con la colaboración de la Fundación Síndrome de Down para su apoyo e integración y la Asociación Síndrome de Down Gualeguaychú.

Han manifestado su interés y apoyo a la iniciativa organizaciones de Argentina, España, Bolivia, Chile, Colombia, Uruguay, México, Venezuela, Ecuador y Estados Unidos.

El Congreso está auspiciado por OISS, UNESCO-OREALC, MERCOSUR Presidencia de la Comisión de Representantes Permanentes, el Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Jefatura de Gabinete de ministros de la Nación, provincia de Entre Ríos, declarado de interés legislativo por la Honorable Cámara de Diputados.

Ya han confirmado su presencia panelistas de Argentina, España, e Irlanda.

Se otorgarán premios y se publicarán los trabajos de investigación que constituyan aportes a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual. Los jurados estarán integrados por representantes de las universidades de San Andrés, Tecnológica Nacional y Siglo XXI de Argentina, Salamanca de España y Central de Venezuela.

Dicho evento se desarrollará bajo el lema “Familia, sociedad y valores. Un nuevo paradigma. Una nueva dimensión”, desde el 17 al 19 de mayo de 2007, en la ciudad de Buenos Aires.

Los ejes de la Temática Central del Congreso son:

Educación: La educación para la autonomía, la inclusión y el trabajo. Experiencias concretas de educación inclusiva. La inclusión temprana como disparador de la inclusión. Hacia la mejor implementación de “mejores prácticas” para la implementación de la política educativa.

Familia: Eje y principio de la integración (social, escolar y laboral). La contención familiar. La familia como motor de los cambios sociales. Construcción de ciudadanía: la familia y la toma de decisiones.

Sociedad y Estado: Las OSC: instrumentos de acción; transparencia; capacidades institucionales. Los resultados y la rendición de cuentas de la gestión pública. Las políticas sociales y la discapacidad: entre la sobreprotección y el desamparo. La Responsabilidad Social Empresaria, trabajo y discapacidad. Superación o reproducción del modelo de exclusión.

Biología: avances científicos que posibilitan la mejor comprensión de la discapacidad intelectual. La salud como base de los aprendizajes.

El Congreso está destinado a familias y personas con SD, profesionales, docentes, estudiantes, responsables del diseño y gestión pública, responsables de recursos humanos, responsables de acciones comunitarias de empresas, organizaciones de la sociedad civil.

Aunque se reconoce el derecho a la integración, los obstáculos persisten. El Congreso pretende abordar cuestiones concretas que impiden llevar los principios de inclusión educativa en escuelas comunes, el trabajo con apoyo y la vida autónoma de las personas con discapacidad intelectual, a las acciones que benefician directamente a los portadores de Síndrome de Down y otras causas de discapacidad.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y sanitario el “1º Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down” que se realizará en la ciudad de Buenos Aires del 17 al 19 de mayo de 2007.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 33/06

FUNDAMENTOS

Todas las personas son iguales ante la ley pero con diferentes capacidades, lo que implica un desenvolvimiento distinto dentro del contexto social.

La equiparación de oportunidades para las personas es un acto de equidad.

Una sociedad auténticamente justa involucra activamente a todas las personas con capacidades diferentes en la vida diaria. Eliminando así toda forma de discriminación o exclusión activa o pasiva.

El proyecto "Programa de Empleo Comunitario (PEC)" está enfocado a promover la integración social, fomentando una nueva cultura de inclusión, de respeto y de dignidad.

El objetivo principal de este programa en una de sus líneas, es brindar ocupación a través de la realización de proyectos productivos a trabajadores con capacidades diferentes que se encuentren desocupados o subocupados.

Es importante destacar que los beneficiarios del proyecto son alumnos de la Escuela Laboral "El Dique" y participan en los talleres de panificación y cartonería.

Estos jóvenes todas las mañanas se deben trasladar 36 Km. hasta la escuela por lo que su jornada comienza a las 6.00 horas hasta las 13.30, situación que por su fragilidad física requiere de un descanso a la tarde, por esto su entrenamiento es durante las horas escolares.

El micro-emprendimiento tiene su sede en la Villa Marítima El Cóndor, a 30 Km. de la ciudad de Viedma.

Cuentan con todas las herramientas necesarias para la fabricación de alfajores artesanales y elaboración de bombones y caramelos de frutas: horno, procesadora, batidora eléctrica, recipientes varios, espátulas, placas metálicas, palo de amasar, cortantes, pinceles, manga y boquillas número 12, cacerola, bols, cucharas de madera.

Los insumos son comprados por los mismos trabajadores a medida que son necesarios: harina-manteca- azúcar- miel, esencias, dulce de leche repostero y dulces de frutas finas.

Las actividades que desarrollan son: compra de insumos, manejo de stock, elaboración de alfajores bombones y caramelos, empaquetamiento, ventas y puesta a punto de las recetas necesarias.

La presentación para su venta es en cajas de cartón reciclado con una tarjeta donde figura nombre y teléfono para pedidos.

Tienen una producción aproximada de 300 docenas alfajores artesanales y de 50 docenas de caramelos de frutas y bombones. Estos productos son comercializados en distintos negocios de la Villa Marítima y de la ciudad de Viedma como así también en el Mercado Artesanal de la provincia.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y turístico la fábrica de alfajores y bombones artesanales que pertenece a los alumnos de la Escuela Laboral "El Dique", situada en la calle 8 número 477 de la Villa Marítima El Cóndor, a 30 Km. de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 34/06

Viedma, 28 de febrero de 2006.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, el siguiente Pedido de Informes:

Con respecto a la convocatoria al Consejo de Complementación previsto en la ley 24.059 de Seguridad Interior de la Nación y a la intervención conjunta de Policía de Río Negro, BORA, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal y Policía de Seguridad Aeroportuaria, en la ciudad de San Carlos de Bariloche:

- 1.- Objetivos y fines de la intervención de las fuerzas de seguridad.
- 2.- Si se hizo un diagnóstico de la situación previo a la aplicación del recurso de intervención. Adjunte el mismo.
- 3.- Si se siguieron los procedimientos previstos por la ley para llevar a cabo la intervención de fuerzas de seguridad federales.
- 4.- Si estaba en juego el orden constitucional. En caso afirmativo explique en que basa la aseveración.
- 5.- Si existía peligro colectivo para la vida y patrimonio de las personas. En caso afirmativo explique por qué.
- 6.- Motivo por el que se concentraron los operativos en los barrios de menores recursos.
- 7.- Número de las personas demoradas durante los operativos.
- 8.- Nómina de las personas detenidas durante los operativos, motivo de la detención y a disposición de qué Juzgado.
- 9.- Motivo por el que fuerzas de seguridad solicitaron el listado de los alumnos con mala conducta a personal del Centro de Educación Media número 97.
- 10.- Si se autorizó a las fuerzas de seguridad a ingresar a las viviendas con violencia y/o sin orden de allanamiento.
- 11.- Número de denuncias que, sobre abusos de fuerzas de seguridad en perjuicio de habitantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ha recibido la Dirección General de Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, desde la fecha de Convocatoria al Consejo de Complementación hasta el 28 de febrero de 2006, trámite dado a las mismas, y si dicho número es proporcionalmente superior al recibido con anterioridad al momento indicado, en igual transcurso de tiempo.
- 12.- Estadística del número y tipo de delitos ocurridos desde el 30 de noviembre de 2004 hasta el 28 de febrero de 2006 en la ciudad de Bariloche.
- 13.- Resultados obtenidos mediante los operativos en relación a los objetivos y fines que les dieron origen.
- 14.- Si a raíz de los operativos hubo otras consecuencias en materia de seguridad, por fuera de los objetivos y fines previstos.
- 15.- Si se lograron desbaratar organizaciones delictivas. En caso afirmativo, describa las características de las mismas.
- 16.- Explique en qué forma considera que se dio respuesta efectiva al requerimiento de las personas que se movilizaron al Centro Cívico.
- 17.- Monto que insumieron los operativos a las arcas provinciales.

Atentamente.

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 35/06

FUNDAMENTOS

De acuerdo a un reciente informe del Instituto para el Desarrollo Social Argentino (IDES), en el mercado de trabajo femenino, el servicio doméstico es el principal generador de puestos de empleo para personas de bajo nivel de educación.

El informe rescata algunos datos del INDEC que muestran la situación del sector: por ejemplo, que el 94 % de las trabajadoras domésticas no tiene aportes a la seguridad social, no tiene beneficios de salud ni jubilación.

En diciembre de 2005 se dictaron nuevas medidas para estimular el blanqueo de los trabajadores del servicio doméstico, encaminadas a que los mismos puedan obtener cobertura de salud y, oportunamente, su jubilación.

Este nuevo régimen –denominado “El trabajo, en blanco”–, también beneficia al dador de trabajo, que podrá deducir como gasto en el Impuesto a las Ganancias lo abonado al trabajador doméstico como retribución por su trabajo y las contribuciones a la seguridad social hasta 4.020 pesos.

Son considerados trabajadores del servicio doméstico aquellos que realizan actividades de mucamas, niñeras, cocineras, jardineros, caseros, amas de llaves, damas de compañía, mayordomos, institutrices, nurses o gobernantas.

Con el pago del aporte correspondiente, el trabajador de servicio doméstico obtiene la cobertura médica de una obra social, el derecho a una pensión por invalidez o fallecimiento; y acumulando 30 años de aportes y contribuciones, derecho a jubilarse cuando alcance los 60 años de edad.

La cobertura médica se obtiene desde el mismo día que se hace el primer pago a la seguridad social. Los beneficios pueden extenderse a hijos y familiares a cargo.

A pesar de ser la principal fuente generadora de empleos para las mujeres con baja formación educativa, el servicio doméstico se rige por normas que muy pocos empleadores cumplen y que no contemplan protecciones básicas como la maternidad o los accidentes de trabajo.

Es por eso que el dictado de normas que tiendan a su protección, como estimular el blanqueo de trabajadoras domésticas a través de la reforma del Impuesto a las Ganancias y una mayor presión fiscalizadora, constituye una decisión que va en sentido correcto, que apunta a mejorar la situación de este sector, que se cuenta entre aquellos con menos derechos laborales.

Por ello:

Autor: Costanzo, Gustavo, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Javier Iud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la implementación por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del nuevo régimen destinado a estimular el blanqueo de los trabajadores del servicio doméstico.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 36/06

FUNDAMENTOS

La memoria se consuela con los muertos.
La razón los quiere a todos vivos
Solo el CORAZON es capaz de entender lo irrazonable,
De justificar la memoria Y largarse a Sentir por los caminos”

Enrique Nanti Fernández (Poeta Rionegrino).

María Cristina Charro, escritora, de nacionalidad argentina, nacida en Cinco Saltos, provincia de Río Negro, profesora en la enseñanza primaria y profesora superior de piano. Maestra en escuelas primarias de la localidad de Cinco Saltos, Río Negro y en Zapala provincia de Neuquén durante veinte años.

Posee como antecedentes literarios participación en mesas redondas, debates y recitales poéticos en las provincias patagónicas. Participación en numerosos “Encuentros de Escritores” regionales, provinciales, nacionales y latinoamericanos. Disertación en colegios secundarios sobre poesía lírica y testimonial, y coordinadora de talleres literarios municipales y privados.

En Medios de Comunicación colaboró en distintos periódicos y revistas literarias como Diario Río Negro, Diario El Tiempo (Azul, provincia. de Buenos Aires), Diario El Día (La Plata, provincia Buenos Aires), Periódico Alternativa (Cinco Saltos, Río Negro). En revistas: Coirón (Centro de Escritores

Patagónicos), Revista Medea (Buenos Aires), Revista Mural (Centro de Escritores de Cipolletti, Río Negro), Diario Mural, Bolsa de Gatos (Consejo Provincial de Educación de Río Negro), Revista del Círculo Literario Mitre (Azul, provincia de Buenos Aires).

Amplia actuación en el quehacer cultural, fue miembro del Centro de Escritores Patagónicos (1983-1984), socia fundadora de la Filial Cipolletti de la S.A.D.E. (Sociedad Argentina de Escritores), miembro adherente del Fondo Editorial Bonaerense (La Plata), miembro adherente del tradicional café literario Tortoni (Buenos Aires), miembro adherente del Círculo Bartolomé Mitre (Azul, provincia de Buenos Aires) miembro del Centro de Escritores ingeniero César Cipolletti, fundadora del Centro Regional de Escritores "Cinco Saltos", desempeñando el cargo de presidente y representante en innumerables oportunidades de la provincia de Río Negro en la "Feria Internacional del LIBRO" en Buenos Aires.

Como docente participó activamente en la creación de la Escuela Especial número 3 de Cinco Saltos, generando con otros docentes el proyecto que culminaría con la oficialización de la misma, también en la creación de la Biblioteca "Jardín de Libros-La Parra", Escuela número 132 de Cinco Saltos y fue coordinadora del Taller Municipal de Cinco Saltos (1995-1997).

Publicó los siguientes poemarios: "Partir Permaneciendo" (1982); 2da. Edición (1983), "Rimas Descalzas" (1992) y "Las Nanas del Corazón" (1999).

En narrativa publicó "El Valle Veraz", fascículos testimoniales sobre nuestros detenidos-desaparecidos en el Alto Valle del Río Negro. En imprenta "Pura...pura travesura" – Infantil. Inéditos "Frasas hechas" – Cuentos breves, "Algunos Sonetos y Cuentos de Nadia" – Cuento y Poesía. En elaboración "Mojones y singladuras" – Crónicas del Perilago y "Agreste" novela sobre la fruticultura.

María Cristina Charro publica a fines del año 2005 "EL VALLE VERAZ" – Historia de la Dicotomía, es una recopilación de TESTIMONIOS sobre las violaciones a los Derechos Humanos, los acontecimientos están inmersos en el mayor de los horrores que en toda la historia padeció nuestro país, los siete años de Dictadura Militar, a partir de 1976 cuando ARGENTINA fue convulsionada por el terrorismo de Estado.

No es una mirada hacia el pasado. Es la culminación de una serie de conversaciones sostenidas entre el valor y la lágrima. Testimonios valientes y valiosos. Un aporte vivencial en las voces de familiares y amigos de los jóvenes detenidos-desaparecidos, y en algunos casos de secuestrados liberados, que dejamos oír desde aquí, desde el Alto Valle de Río Negro y Neuquén, en la Patagonia Argentina.

Porque fue éste el terruño al cual muchos no regresaron, donde se produjo la disgregación familiar por detención, desaparición o exilio de sus integrantes, y donde "los que quedaron" advirtieron que eran destinatarios de un puñado de arenas movedizas, de una devastación del alma y la razón. De una herencia de cruel protagonismo y de hogares vacíos.

María Cristina Charro dedica este texto con mucho respeto a Juan Carlos Colonna, Juan Carlos Arrazola, Carlos Alberto Peralta, Cecilia Vecchi, Tyna De Grandis y Mirta Tronelli y narrando estas historias de vida de personas detenidas-desaparecidas en la última dictadura militar contribuye a la recuperación de la MEMORIA COLECTIVA de nuestro pueblo.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Colonna, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro publicado por la escritora María Cristina Charro, denominado EL VALLE VERAZ–Historia de la Dicotomía.

Artículo 2º.- De forma

Especial Derechos Humanos,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 37/06

FUNDAMENTOS

En el año 1961 es fundado el "ALLEN AUTO MOTO CLUB", institución cuyo objetivo centraba en la organización y promoción de competencias automovilísticas y de motocicletas en la ciudad de Allen y en toda la rica zona frutícola del Alto Valle del Río Negro.

Desde que iniciara sus actividades, el Allen Auto Moto Club no escatimó esfuerzos en organizar competencias locales y regionales, utilizando para ello un trazado precario de tierra que fuera facilitado por el Aero Club de Allen.

Sus esfuerzos se vieron coronados al conseguir ser sede oficial de la categoría Turismo Carretera en Ruta, siendo recordados con orgullo los campeonatos corridos en los años 1967, 1968 y 1969, de los cuales participaron las grandes glorias del deporte automotor argentino.

En atención a las escasas condiciones de seguridad que detentaban tales competencias y debido a la cantidad de adeptos, en constante crecimiento, que se interesaban en esta actividad, la institución emprende un ambicioso proyecto: La construcción de un autódromo.

Este autódromo, que fuera bautizado General E. Mosconi, es inaugurado oficialmente el día 3 de mayo de 1970, con la participación de la categoría de sport-prototipos, participando en la misma volantes de la talla de Di Palma, Copello, Marincovich, etcétera.

El correr de los años vio intensificada la actividad del autódromo y, contando con la importante colaboración del Gobierno de la provincia de Río Negro, pudo abrir sus puertas a las más grandes y mejores categorías del automovilismo nacional, a saber: Turismo Carretera, TC 2000, Fórmula Renault, Turismo Nacional y todas las categorías regionales.

Que en la actualidad este autódromo cuenta con tres diferentes trazados o circuitos totalmente asfaltados de 4.950 mts., 3650 mts. y 2450 mts., aptos y seguros para todas las categorías del automovilismo deportivo.

De este modo nuestra provincia es reconocida a nivel nacional e internacional producto de estas actividades deportivas, difusoras de nuestra región por la biodiversidad de los paisajes que brindan nuestros recursos naturales, por la prestancia y la voluntad de los dirigentes deportivos y por el esfuerzo de cada competidor.

Hoy en día la gestión de esta institución se encuentra encaminada a mejorar las condiciones del predio donde se encuentra el autódromo, entendiendo como temas prioritarios el acortamiento del acceso y la forestación y parquización del mismo.

El primero de estos proyectos ya se encuentra en plena ejecución con la plena colaboración del gobierno provincial de la municipalidad de Allen y de los propios vecinos quienes ven el potencial de este emprendimiento.

Con relación al segundo tema, resulta fundamental la obtención del recurso hídrico necesario para poder forestar, para lo cual se han desarrollado estudios los cuales aseguran que los depósitos ya existentes en el autódromo bastarían para dicho objeto.

Es de destacar que si estos ambiciosos proyectos se pueden cumplir, la ciudad entera y todo el Alto Valle se verían beneficiados con un inmejorable predio destinado a la recreación y el esparcimiento.

Asimismo y teniendo en consideración que este predio se alza por sobre el nivel del valle, su ubicación y potencial resultan estratégicos para las actividades de Defensa Civil y seguridad de presas.

Que la actividad del Auto Moto Club de Allen ha contado a lo largo de su vida institucional con el constante apoyo del gobierno provincial y ha sido declarada en reiteradas oportunidades de interés municipal, destacándose siempre por haber cumplido fielmente con sus objetivos propuestos, siendo la misma un verdadero orgullo para la región.

Por ello:

Autora: Viviana Cuevas, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declara el interés deportivo, turístico y social la actividad desarrollada por el Allen Auto Moto Club en el predio donde se encuentra el autódromo General Enrique Mosconi, ubicado en jurisdicción de la ciudad de Allen, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 38/06

FUNDAMENTOS

La Libreta de Salud Infante Juvenil, es un documento que tiene todos aquellos datos que al ser llenados por el equipo de salud, constituye la historia de salud del niño y la niña, desde su gestación hasta la adolescencia: evolución del peso, desarrollo psicomotriz y afectivo, controles periódicos y vacunaciones, controles de salud escolar y para la práctica deportiva.

Si bien el documento tiene como objetivo el registro de la historia de la salud de los niños, niñas y adolescentes, cuenta también con las indicaciones necesarias de carácter preventivo destinadas a los padres, madres y también a docentes que, como dijimos antes, requiere de la participación de todos los sectores que intervienen en el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

El hecho de que este documento sea el exigido por la escuela para las inscripciones en los distintos niveles, que dicha libreta conste con el certificado de aptitud física para el desempeño de actividades deportivas y que además suministre los datos de salud, vacunaciones, etcétera, facilitará la comprensión del docente en relación a sus alumnos, así como también las recomendaciones y toda

acción educativa que pudiera realizar en relación a los padres, madres o responsables del niño, niña y adolescente.

El Ministerio de Salud, será el organismo encargado de elaborar y distribuir la libreta, que será entregada a los padres, madres o tutor o responsables en el momento de la inscripción del recién nacido, por el Registro Civil. La difusión de la necesidad y uso de la misma estará a cargo del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación.

Los profesionales integrantes del equipo de salud, tendrán que registrar en forma clara y precisa los datos requeridos en el mencionado documento. Los padres o madres tendrán la obligación de presentar esta libreta cada vez que concurren con el niño, niña o adolescente al centro asistencial para su control o para recibir una vacuna, y en el trámite necesario para su inscripción escolar. Este documento reviste carácter personal y no puede ser retenido por ningún personal fuera de su titular.

Esta nueva iniciativa legislativa propone el cambio de nombre de la Libreta Materno Infantil, al de Libreta de Salud Infanta Juvenil, basado en la necesidad del seguimiento de la salud del niño, niñas y adolescente desde su nacimiento hasta los 19 años. Por otro lado la edad que en la ley anterior se limitaba a los 14 años y ahora respeta la edad que establece la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

En la misma establece en forma clara y definitoria el objetivo de implementar este documento obligatorio y enumera los datos que en ella deberá contar.

La Libreta de Salud Infanta Juvenil deberá ser entregada por el Registro Civil en el momento de la inscripción del niño, niña; esto asegura que todos los padres y madres reciban el documento y que la distribución del mismo esté asegurada.

Además en los articulados se especifica claramente las obligaciones de los profesionales en relación a registrar en forma clara y legible la historia de los niños y niñas en relación al estado de salud y crecimiento; las obligaciones de los padres o madres de presentar dicha libreta ante los profesionales de la salud, como así también ante las autoridades educativas.

Este instrumento, cuyo costo estará a cargo del Ministerio de Salud, según lo establecido en el articulado del proyecto, deberá ser acompañado por una intensa campaña de difusión que se llevará a cabo en conjunto entre los Ministerios de Salud y de Educación de la provincia.

Todo niño y niña tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. Corresponde a los padres, madres o sus representantes legales, fundamentalmente, velar por el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas. El Estado garantiza los medios y herramientas adecuadas para optimizar la salud de niños, niñas y adolescentes. Así es como realiza campañas de orientación y educación de los niños y niñas en materia de alimentación, nutrición, salud e higiene. Desarrolla programas de orientación, educación para toda la sociedad, pero en especial dirigidos a los padres, madres o tutores para que conozcan los principios básicos de salud, higiene, nutrición, las ventajas de la lactancia materna y programas de vacunación y prevención de accidentes y enfermedades. Establece los servicios médicos adecuados para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades así como la rehabilitación y reincorporación del niño y niñas a sus actividades cotidianas, cuando éstas han sido interrumpidas por problemas de salud. También el Estado fomenta y facilita la creación de servicios de rehabilitación de la niñez discapacitada y refuerza los ya existentes, así como vela por la seguridad alimentaria de la niñez.

También adopta medidas preventivas de la salud de los niños y niñas como las campañas de vacunación contra las enfermedades endémicas y epidémicas, los programas de prevención médico-odontológicos y toda la difusión necesaria sobre los cuidados básicos para garantizar la salud de la niñez y adolescencia.

Toda acción destinada a mejorar la calidad de vida de nuestra niñez y juventud, está encuadrada en nuestras leyes fundamentales, la Constitución provincial y la ley 3097 que ratifica la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

La ley 3097, sostiene:

"Artículo 1°.- La provincia de Río Negro protege y promueve los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Constitución, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la ley nacional número 23.849 y ley provincial número 2458 y las Convenciones Internacionales ratificadas por nuestro país.

Artículo 10.- El Estado provincial reconoce que todo niño y niña tiene derecho a gozar del más alto nivel de calidad de vida, de salud, educación y condiciones favorables de habitabilidad. A los efectos de hacer efectivo el ejercicio de tales derechos, el Estado provincial impulsará políticas integrales de atención prenatal y postnatal, por considerar que las condiciones de vulnerabilidad social se generan a partir de los primeros días de vida de gestación del niño o niña.

Artículo 15.- La protección integral de niños, niñas y adolescentes, debe diferenciar tres aspectos:

Las medidas preventivas y promocionales en relación a las problemáticas del niño y su medio socio-familiar, tendientes a brindar la protección:

- a) necesaria para poder desarrollarse armoniosamente dentro de su comunidad.

- b) las medidas proteccionales que procuren la contención de los niños, niñas y adolescentes en su medio familiar, asistiendo a los miembros del grupo de crianza para que éstos puedan desempeñar en forma efectiva sus funciones de formación, socialización y contención de los cambios que a nivel psico-físico experimenta todo joven en su paso de la niñez a la adolescencia y de ésta a la adultez.
- c) medidas asistenciales de naturaleza socio-educativa, que procuren la pronta integración al medio social, de los niños, niñas y adolescentes."

La Constitución de la provincia de Río Negro dice:

"Artículo 33.- Los niños tienen derecho a la protección y formación integral por cuenta y cargo de su familia; merecen trato especial y respeto a su identidad, previniendo y penando el Estado cualquier forma de mortificación o explotación.

En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer dicha protección, en hogares con personal especializado, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar a los familiares obligados los aportes correspondientes.

Reciben por los medios de comunicación mensajes pacíficos y orientados a su formación en base a los valores de la argentinidad, solidaridad y amistad".

SALUD

"Artículo 59.- La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad.

El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar.

Mediante unidad de conducción, el Estado provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud.

Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica.

La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad.

Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademecum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes".

La articulación entre educación y salud, así como la participación activa de cada uno de estos sectores son fundamentales para hacer efectivo el ejercicio de los derechos enunciados en las leyes y de la Constitución, de esta forma poder así garantizar que los controles de salud y educación sean eficaces y eficientes.

A los derechos del niño le corresponden deberes concretos de los padres, de la familia, el Estado y de todos los integrantes de la sociedad ya que trabajar sobre la infancia es una inversión en el desarrollo físico, mental, espiritual y social de un Pueblo. Entre los deberes del Estado está el de proveer a los padres o tutores de un documento único, de carácter privado, que contenga los datos registrados por el equipo de salud desde el nacimiento del niño hasta la adolescencia (19 años). Este documento tiene como objetivo el control y seguimiento de la evolución del niño, su historia en relación a la salud.

La necesidad de contar con un documento adecuado que registre la historia de salud del niño, niña y adolescentes, nos lleva a proponer un nuevo texto ordenado con modificaciones de la ley número 2569.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase en forma integral la ley 2569 de acuerdo al texto ordenado que a continuación se transcribe:

"Artículo 1°.- OBJETO y AMBITO DE APLICACION.- La presente ley tiene por objeto implementar en el ámbito de la provincia de Río Negro, la Libreta de Salud Infanta Juvenil con carácter de documento obligatorio destinado al control médico y sanitario de los niños, niñas y adolescentes desde el nacimiento hasta los 19 años de edad.

Artículo 2°.- CONTENIDO.- A los fines del cumplimiento del artículo precedente la Libreta de Salud Infanta Juvenil deberá contener:

- a) Datos filiatorios;
- b) Antecedentes heredo familiares, parto, recién nacido, y controles médicos periódicos normatizados para la población señalada en el artículo anterior;
- c) Registro de las inmunizaciones efectuadas, exámenes psicofísicos y de salud bucodental en el marco de los programas de salud vigentes y los que en el futuro se establezcan, así como también de las enfermedades padecidas, entre otros;
- d) Información acerca de las indicaciones necesarias para el cuidado del recién nacido, prevención de anemias, prevención de diarreas, promoción de crecimiento y desarrollo, poniendo el acento en la importancia de la lactancia materna y la alimentación del niño o niña en el primer año de vida;
- e) Y todo otro dato que el equipo de salud crea útil registrar.

Artículo 3°.- REGISTRO DE LOS DATOS.- A los fines de dar cumplimiento a la presente ley la Libreta de Salud Infanta Juvenil deberá ser presentada ante el equipo de salud actuante, médicos, personal de vacunación, odontólogos, psicólogos etcétera quienes asentarán en la misma los datos requeridos con letra clara y legible, sobre el estado de salud psicofísico y crecimiento y desarrollo del niño, niña y adolescente.

Artículo 4°.- CONFIDENCIALIDAD.- La Libreta de Salud Infanta Juvenil no podrá ser retenida por ninguna autoridad y los datos en ella registrados serán confidenciales.

Artículo 5°.- OBLIGATORIEDAD.- La Libreta de Salud Infanta Juvenil será requisito indispensable para la inscripción de niños, niñas y adolescentes en todos los niveles de educación de las instituciones públicas o privadas, jardines maternos, nivel inicial, nivel primario y nivel media, en carácter de documento válido obligatorio para certificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de vacunación, estado bucodental, el estado de aptitud física para el desempeño de las actividades deportivas curriculares y del estado de salud psicofísica general.

Artículo 6°.- OTORGAMIENTO.- La Libreta de Salud Infanta Juvenil será otorgada en forma gratuita por el Registro Civil al padre, madre o responsable en el momento de la inscripción del recién nacido, registrando en la misma los datos de filiación, número de acta, tomo y folio de acta de nacimiento.

Artículo 7°.- AUTORIDAD DE APLICACION.- El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente ley.

A tal efecto deberá:

- a) Diseñar de acuerdo a los objetivos señalados en los artículos precedentes la Libreta de Salud Infanta Juvenil a través de la Dirección de Salud Materno Infanta Juvenil dependiente del Ministerio de Salud de la provincia por vía reglamentaria;
- b) Proveer y distribuir la Libreta de Salud Infanta Juvenil a quienes tengan la obligación legal de entregarlas;
- c) Realizar campañas de difusión y comunicación conjuntamente con el Consejo Provincial de Educación, a través de sus áreas competentes, sobre la importancia de este documento sanitario a nivel de los agentes de salud, educación y de las familias.

Artículo 8°.- PRESUPUESTO.- El Poder Ejecutivo deberá contemplar la partida presupuestaria necesaria para la implementación de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 9°.- REGLAMENTACION.- La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo que no podrá exceder los 90 días contados a partir de su promulgación.

Artículo 10.- VIGENCIA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 2°- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 39/06**FUNDAMENTOS**

Las protestas se iniciaron el 23 de enero de 2006 con el corte de la ruta provincial número 43, en la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. A ello se sucedieron otros cortes en las rutas número 16 y 18, las denominadas "rutas del petróleo" que conducen a los yacimientos, en demanda de encuadramiento gremial y el retiro del Impuesto a las Ganancias de los trabajadores.

La detención del dirigente gremial de los petroleros Mario Navarro, ordenada por la justicia santacruceña y acatada por la policía local el lunes 6 de febrero, derivó en la movilización que reclamaba su libertad, situación que produjo un enfrentamiento entre manifestantes y la policía que custodiaba el lugar.

La batahola terminó con la muerte de un efectivo policial y alrededor de treinta heridos, varios de gravedad. Como consecuencia de ello el gobernador de la provincia, Sergio Acevedo, decretó tres días de duelo por la muerte del policía y defendió el accionar de los agentes. "Hubo un muerto pero pudieron ser muchos más", dijo.

La magnitud de los hechos determinó la inmediata liberación del detenido por parte de las autoridades, como una forma de calmar los ánimos y aplacar la violencia.

Hechos de esta naturaleza nos retrotraen a épocas recientes en que la intolerancia y la violencia ganaron las calles con el trágico saldo de miles de muertes y desapariciones.

En una reciente publicación de "Argentina resurge de la tradicional lucha por salarios", la licenciada Mariana Valente opina que: "Los conflictos salariales en Argentina sepultados por el colapso del 2001, recrudescen al ritmo de la recuperación económica y del empleo. La mayoría se expresa en las típicas huelgas, pero otros trabajadores toman de los desocupados la práctica del bloqueo de rutas, teniendo ello gran impacto en los medios de comunicación para apelar al Estado y la Sociedad...".

Por su parte el sociólogo Julio Godio expresa que: "...Las protestas que derivan en hechos de violencia espontánea, revelan una sociedad exasperada y crisis de representación en los sindicatos...".

Todos coincidimos en que la libertad de expresión y el derecho de reclamar, así como la libre circulación por las rutas y caminos de nuestro país, deben estar garantizadas por el Estado a fin de preservar el equilibrio y las garantías individuales de todos los ciudadanos, evitando hechos de violencia y la innecesaria pérdida de vidas humanas.

Pero lamentablemente asistimos a manifestaciones desmedidas que alteran el normal funcionamiento de las instituciones democráticas, y ponen en peligro la vigencia del estado de derecho. No podemos admitir ni justificar la continuidad de estos hechos de barbarie que se apartan de los carriles institucionales.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su repudio por los hechos de violencia acaecidos el pasado martes 7/02/06 en la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, con motivo de los cortes de rutas por parte de manifestantes que reclamaban la quita del Impuesto a las Ganancias, y la posterior demanda por la liberación de un representante gremial detenido, hecho que terminó con la muerte de un efectivo policial y varios heridos.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 40/06

Viedma, 28 de febrero de 2006.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, el siguiente Pedido de Informes:

Referido a la Licitación Pública número 29/05 llamada por el Ministerio de Educación para la provisión de elementos de limpieza para todas las escuelas de la provincia para el ciclo 2006, cuya apertura de sobres se realizó en Viedma el 14 de febrero de 2006, que incluía veintitrés (23) ítems con un presupuesto base de \$2.544.462,50.

Dicha licitación fue ganada en su totalidad por uno de los catorce oferentes, la empresa SURMAT SA., que ofertara por todos los ítems, a un precio global de \$1.083.794,84.

Analizando los distintos rubros licitados, se puede corroborar que siendo el oferente un revendedor de todos ellos cotiza precios muy por debajo de los de mercado y en algunos de ellos hemos constatado que son más de un 50% menores a los precios de fábrica del producto.

Ejemplos (respetando estrictamente las condiciones del pliego):

Item número 1 (lavandina) estando el costo de fábrica por encima de 90 ctvs. el oferente siendo revendedor de la misma que compra en Buenos Aires, cotiza 68 ctvs./litro.

Item número 2 (detergente) para los mismas variables, aprox. \$1,60.- costo de fábrica, cotizado a 97 ctvs.

Item número 8 (escobillones). La fábrica de la marca de la muestra presentada por el oferente citado tiene ese producto al mayorista a \$10,90.- y éste cotizó a \$6,20.

Item número 14 (lampazos). La cotización de fábrica ubica este producto a \$4,20. La muestra presentada por el oferente corresponde a una marca que se vende en el mercado a \$11 al público y éste lo cotizó a \$3.

Item número 20 (trapos de piso). El precio a mayorista de la marca presentada como muestra es según averiguaciones en el medio no menor a \$1,30.- y fue cotizado a 77 ctvs.

Item número 21 (trapos rejilla). El precio a mayorista no es en el mercado menor a \$1,10.- y fue cotizado a 68 ctvs.

Estos son sólo ejemplos a modo de ilustración, ya que en la totalidad de los ítems licitados se observan proporciones parecidas, **lo que nos autoriza a presumir la posibilidad de alguna situación irregular en la adquisición o entrega fehaciente en cantidad y calidad de lo ofertado.**

De darse algunas de estas situaciones estaríamos en presencia de perjuicios en múltiples sentidos a saber: al erario público, a las empresas competidoras algunas de ellas productoras genuinas de nuestro medio y a los usuarios finales del sistema público de educación, niños y docentes para los cuales podrían no estar garantizadas cuestiones que hacen a la salud y la higiene de los mismos.

En función de lo antedicho se solicita se nos informe:

- 1) Criterios seguidos para definir la cantidad necesaria para todo el sistema de los productos licitados.
- 2) Plazos de entrega de la mercadería así como lugar de recepción y depósito de la misma.
- 3) Si se cuenta con mecanismos de evaluación del cumplimiento de las características físico-químicas de los productos adquiridos, (concentración de materia activa indicada, márgenes para su uso antes del vencimiento, medidas y pesos, envases aprobados, marca registrada, constancia de registro industrial, etcétera) y si es así qué organismos o dónde se realizan dichos controles.

Autores: Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, legisladores.

Firmantes: Ademar Rodríguez, Carlos Valeri, Beatriz Manso, María Marta Arriaga, Carlos Peralta, Javier Alejandro Lud, legisladores.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 41/06

FUNDAMENTOS

El Síndrome de Down (SD) es una alteración genética que se produce en el momento de la concepción y provoca alteraciones en el desarrollo de algunos órganos. Un desequilibrio cromosómico cuya causa es, hasta el momento, desconocida. Cualquier pareja puede tener un niño con Síndrome de Down.

Los niños y las niñas con SD pueden desarrollar todo su potencial de aprendizaje y siguen los mismos pasos de desarrollo que el resto de los niños, sólo que lo hacen más lentamente. Dependen de madres y/o padres sólidos que les brinden amor y pertenencia, y de profesionales de apoyo que crean primero en ellos como “personas” y luego como “personas con síndrome de Down”.

Las personas con SD necesitan el apoyo de la familia, de los profesionales de la salud, la educación y la rehabilitación.

Necesitan estimulación temprana para generar su propia personalidad, su ubicación en la familia y luego en la sociedad. Estimulación significa oportunidad.

Las experiencias sensomotrices son de fundamental importancia para el desarrollo cognitivo en general. Los niños con capacidades físicas limitadas presentan trastornos preceptuales que dificultan en gran medida el normal desarrollo de los procesos cognitivos interfiriendo, además, en el proceso educativo.

La estimulación temprana es una forma de proveer al cerebro del niño los datos, usando el camino sensorial, para que el niño los almacene, procese, y pueda, de esa manera, lograr que toda la información que entra, salga en realizaciones propias.

En este proceso dinámico y constructivo, es un hecho que un niño con buen desarrollo motriz podrá moverse más y encontrar en nuevas experiencias un mayor aporte de datos para su intelecto, de la misma forma que al acceder a un mayor conocimiento intelectual se volverá más movedido y curioso.

Además, las personas con SD necesitan una adecuada atención médica y alimentación, ya que cuanto mejores sean su salud física y corporal, mayor será el avance en sus adquisiciones intelectuales y en su aprendizaje. El crecimiento con salud es un derecho de toda persona.

También necesitan que se asegure, desde la educación, el pleno desarrollo de sus potencialidades, el respeto por sus derechos y su calidad de vida.

Para ello hacen falta políticas que hagan posible el ejercicio de sus deberes y derechos como ciudadanos, la democratización a partir de estrategias basadas en la autodeterminación, el reconocimiento mutuo y la interdependencia. Los derechos humanos, a través de una visión de la discapacidad, implican el desarrollo de políticas integradoras y la aplicación de diversos modelos de desarrollo comunitario.

La Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (ASDRA) es una asociación civil sin fines de lucro, fundada por un grupo de madres y padres de personas con síndrome de Down.

Localizada en la ciudad de Buenos Aires, trabaja en red con más de 50 asociaciones específicas de todo el país.

Tiene objetivos:

De información:

- Lograr papás más y mejor informados acerca de las posibilidades de sus hijos, de las características de los servicios disponibles, de las terapéuticas, de las formas de escolarización, de la importancia de la educación para la autonomía y de los peligros de la sobreprotección.
- Tener profesionales más y mejor capacitados.
- Hacer difusión para que toda la sociedad conozca más y mejor a las personas con SD, y a sus reales posibilidades de integración a los más diversos ámbitos de la comunidad.

De contención: acompañando a los padres en la lucha de todos, en base a la propia experiencia por haber estado en el mismo lugar, y a partir del testimonio de vida.

De acción: acompañando a las familias en las que hay una persona con SD, en la acción concreta en la defensa de sus derechos, ya que aún hay muchos ámbitos en los que la discriminación es una realidad.

ASDRA trabaja reuniendo y difundiendo la más completa y actualizada información disponible en el mundo entero.

En este sentido, la Asociación Síndrome de Down de la República Argentina organiza, en conjunto con la Federación Española de Síndrome de Down, el “1º Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down” y el “II Encuentro Latinoamericano de Asociaciones” convocado en el IV Congreso Argentino, con la colaboración de la Fundación Síndrome de Down para su apoyo e integración y la Asociación Síndrome de Down Gualeguaychú.

El Congreso está auspiciado por OISS, UNESCO-OREALC, MERCOSUR Presidencia de la Comisión de Representantes Permanentes, el Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Jefatura de Gabinete de ministros de la Nación, provincia de Entre Ríos, declarado de interés legislativo por la Honorable Cámara de Diputados.

Se otorgarán premios y se publicarán los trabajos de investigación que constituyan aportes a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual. Los jurados estarán integrados por representantes de las universidades de San Andrés, Tecnológica Nacional y Siglo XXI de Argentina, Salamanca de España y Central de Venezuela.

Dicho evento se desarrollará bajo el lema “Familia, sociedad y valores. Un nuevo paradigma. Una nueva dimensión”, desde el 17 al 19 de mayo de 2007, en la ciudad de Buenos Aires.

Los ejes de la Temática Central del Congreso son:

Educación: La educación para la autonomía, la inclusión y el trabajo. Experiencias concretas de educación inclusiva. La acción temprana como disparador de la inclusión. Hacia "mejores prácticas" para la implementación de la política educativa.

Familia: Eje y principio de la integración (social, escolar y laboral). La contención familiar. La familia como motor de los cambios sociales. Construcción de ciudadanía: la familia y la toma de decisiones.

Sociedad y Estado: Las OSC: instrumentos de acción; transparencia; capacidades institucionales. Los resultados y la rendición de cuentas de la gestión pública. Las políticas sociales y la discapacidad: entre la sobreprotección y el desamparo. La Responsabilidad Social Empresaria, trabajo y discapacidad. Superación o reproducción del modelo de exclusión.

Biología: avances científicos que posibilitan la mejor comprensión de la discapacidad intelectual. La salud como base de los aprendizajes.

El Congreso está destinado a familias y personas con SD, profesionales, docentes, estudiantes, responsables del diseño y gestión pública, responsables de recursos humanos, responsables de acciones comunitarias de empresas, organizaciones de la sociedad civil.

Si bien en las últimas décadas se han producido numerosos e importantes cambios en las políticas respecto a las personas con discapacidad, aún subsisten algunas situaciones desfavorables que obstaculizan el logro de una plena participación, lo que impacta negativamente tanto sobre las personas con discapacidad como sus familias.

Aunque se reconoce el derecho a la integración, los obstáculos persisten. El Congreso pretende abordar cuestiones concretas que impiden llevar los principios de inclusión educativa en escuelas comunes, el trabajo con apoyo y la vida autónoma de las personas con discapacidad intelectual, a las acciones que beneficien directamente a los portadores de Síndrome de Down y otras causas de discapacidad.

En la actualidad con los programas de estimulación temprana, con controles pediátricos adecuados para probables patologías asociadas, con una mayor educación, con políticas integradoras y con altas expectativas de parte de la sociedad, nuestros niños especiales podrán desarrollar todo el potencial que se encuentra "dormido". Ayudémoslos a despertar.

Fuentes: ASDRA, CONADIS, Instituto CAREN.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Di Giacomo Luis, Gatti Fabián Gustavo, Manso Beatriz, Valeri Carlos Alfredo, Castro Francisco Orlando, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, que vería con agrado la difusión de la realización del "1° Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires del 17 al 19 de mayo de 2007.

Artículo 2°.- Que los Ministerios de Educación, de la Familia, de Salud y de Gobierno, Secretaría de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, incluyeran la asistencia al "1° Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down", en su Plan de Capacitación de Recursos Humanos del año 2007.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 42/06

Viedma, 1 de marzo de 2006.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Secretaría General de Gobernación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Cantidad de residuos generados por la ex empresa Indupa en sus sedes de la localidad de Cinco Saltos al momento del cese de su producción.
- 2) Clasificación de los residuos según el nivel de toxicidad.
- 3) Tipificación de los residuos (cualitativa y cuantitativamente), provenientes de la ex Indupa, depositados en la denominada Isla Imextrade, en la zona de bardas o en cualquier otro depósito.
- 4) Condiciones de seguridad ambiental de las zonas de confinamiento de los residuos.
- 5) Sistemas de transporte y seguridad ambiental empleados para el traslado de los residuos provenientes de la empresa ex Indupa.
- 6) Niveles de contaminación de las tierras y aguas aledañas a las zonas de confinamiento de los residuos y valores de referencia.
- 7) Medidas remediales planificadas en el caso de comprobarse contaminación de tierras y/o acuíferos.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Beatriz Manso, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, Fabián Gustavo Gatti, Osvaldo Enrique Muena, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 43/06

Viedma, 28 de febrero de 2006.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Salud el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Indique método que regularmente utiliza ese Ministerio para el envío de drogas, vacunas y/o insumos a los distintos nosocomios de la provincia.
- 2) Indique método de embalaje de seguridad utilizado para la protección de las drogas, vacunas e insumos en transporte.
- 3) Indique área/dirección/departamento, etcétera, del Ministerio encargada del envío de drogas, vacunas y/o insumos a los diferentes nosocomios de la provincia.
- 4) Indique sistema de comunicación institucional empleado para envíos y recepción de drogas, vacunas y/o insumos.
- 5) En referencia a las drogas, vacunas e insumos inutilizadas en el envío al hospital zonal de Choele Choel, indique área/dirección/departamento, etcétera, responsable de remitir desde el Ministerio a su cargo y de recibir en el Hospital Zonal.
- 6) Indique que tipo de actuaciones se están llevando a cabo, a efectos de deslindar responsabilidades de lo acontecido con las drogas, vacunas e insumos perdidos en el mencionado trámite de envío y recepción.

Atentamente.

-Se giró.

Autor: Alcides Pinazo, legislador.

Firmantes: Mario Ernesto Colonna, Ademar Jorge Rodríguez, Gustavo Costanzo, Elba Esther Acuña, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, legisladores.

-----o0o-----

Expediente número 44/06**FUNDAMENTOS**

El juego es un fenómeno esencialmente constitutivo del modo peculiar del ser humano que, según el antropólogo Gustav Bally, contiene todos los valores de la vida humana, puesto que es una actividad libre que permite a la persona recrear, exaltar o transfigurar estética o poéticamente la realidad.

Mientras que el juego de azar, psicológicamente es un reto a la suerte mediante el cual la persona proyecta sus esperanzas de cambiar mágicamente el futuro a su favor, o al menos de experimentar el placer del triunfo contra el riesgo del fracaso a pesar del sufrimiento que conlleva la incertidumbre de ganar o perder, traduciendo así una disconformidad con la realidad, un deseo de huida de la mediocridad o monotonía cotidiana.

Los juegos de azar son aceptados socialmente como una distracción o divertimento para los ratos de ocio. Independientemente de que entrañen trascendencia en el hombre, como preparación para su actividad futura de adulto, en lugar de persistir simplemente a lo largo de la vida, esta actividad puede reactivarse, exacerbarse o desarrollar caracteres patológicos (Bombín, 1992). Este autor clasifica a los juegos de azar en cuatro grandes grupos, teniendo en cuenta su licitud (lícitos e ilícitos); su administración (públicos y privados); su contenido (máquinas tragamonedas, bingos, casinos, cartas, loterías y apuestas deportivas) y su poder adictivo (muy adictivos y poco adictivos). Atendiendo a su potencial adictivo, se distinguen: los altamente adictivos (por el escaso tiempo transcurrido entre el momento de la apuesta y el resultado) y los escasamente adictivos (por el carácter diferido en el tiempo del resultado respecto al momento de la apuesta).

Cuando hay control y gozo en el acto en sí, la actividad aparece como inocua, mientras que deja de serlo cuando la persona pierde el control sobre sus acciones, tornándose en una necesidad compulsiva e irrefrenable. En tales casos jugar se transforma en una enfermedad conocida como **ludopatía**.

La **ludopatía** es un trastorno o [alteración del comportamiento](#): el individuo siente una incontrolable necesidad de jugar, ignorando cualquier consecuencia negativa. No es necesariamente una enfermedad crónica -porque se puede revertir con el tratamiento adecuado- ni es siempre progresiva porque la progresión varía de individuo a individuo. Se caracteriza por la pérdida de la capacidad por parte del jugador de resistir el impulso a jugar, lo cual lo lleva a asumir riesgos que normalmente no asumiría. Por ello se ha dicho que esta enfermedad afecta gravemente la libertad de decisión.

Su reconocimiento inicial como patología se produjo cuando la Asociación de Psiquiatría Americana (APA), la incluyó en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales dentro de una de sus categorías. Más tarde fue expresamente reconocida por la Organización Mundial de la Salud como enfermedad. Actualmente el juego compulsivo afecta del 1 al 3 % de los adultos.

El fenómeno del aumento de los juegos de azar en la Argentina, es y ha sido alarmante en la última década. Sólo en Buenos Aires creció un 150 % en un año, tomando casinos, hipódromo y bingo, y tragamonedas con cifras en apuestas que se elevan a los 5.000 millones de pesos. El 12% de las personas que salieron de vacaciones en el verano de 2004, concurrió a casinos; el 7% a salas de máquinas, y el 5,5% a bingos, con un gasto promedio en cada ocasión de 61 pesos. Así lo reveló una encuesta del consultor Julio Aurelio, pedida por Aleara y la Secretaría de Turismo de la Nación (Sectur). En Jugadores Anónimos (JA) aseguran que la cantidad de jugadores compulsivos aumentó en el último año.

Las consecuencias para quienes padecen de esta enfermedad son diversas ya que los jugadores compulsivos sólo se concentran en el juego, descuidando todos sus demás intereses. En muchas ocasiones, recurren a actividades ilegales o reñidas con su propia naturaleza para obtener el dinero necesario para continuar jugando, el que rápidamente escapa de sus manos. También presentan un elevado riesgo de cometer [suicidio](#). Todo ello acarrea consecuencias perniciosas no sólo para los afectados directos, sino para sus familias y para quienes integran toda su vida de relación en los distintos ámbitos. La ludopatía genera crisis o rupturas, amenaza los recursos económicos familiares, llevando en muchos casos a la ruina financiera. Incide negativamente también en el ámbito laboral o profesional, generando incluso la pérdida del empleo y hasta la comisión de delitos para poder jugar o bien para reintegrar el dinero adeudado o sustraído a amigos, familiares, prestamistas, etcétera.

Según el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales los criterios diagnósticos para el abuso de sustancias y para el juego patológico son básicamente los mismos si se sustituye el juego por la sustancia adictiva, con un énfasis especial en la pérdida de control. El ludópata presenta una conducta perjudicial recurrente, caracterizada al menos por cinco de los siguientes síntomas:

- a) Preocupación frecuente por jugar.
- b) Necesidad de aumentar la magnitud y/o la frecuencia de las apuestas para conseguir la excitación deseada.
- c) Intentos repetidos sin éxito para controlar, reducir o detener el juego.
- d) Intranquilidad o irritabilidad cuando se intenta reducir o parar el juego.

- e) Utilización del juego como un medio para escapar de los problemas o mitigar la depresión o un estado de ánimo disfórico.
- f) Después de perder dinero en el juego, intento más o menos inmediato de recuperarlo de la misma manera.
- g) Mentiras a miembros de la familia, terapeutas, compañeros de trabajo, amigos, para ocultar el grado de importancia del juego.
- h) Comisión de actos ilegales como estafas, falsificación, robo o hurto, para poder financiar el juego.
- i) Arriesgar o perder una relación de importancia, trabajo u oportunidad escolar o laboral a causa del juego.
- j) Engaños repetidos para conseguir dinero con el que mitigar la desesperada situación financiera, en la que se encuentra, debido al juego.

Conforme Becoña (1996) el jugador atraviesa distintas fases: En un principio se encuentra en la *etapa dorada* en donde si bien esporádicamente obtiene ganancias con el juego, las magnifica ya que en realidad las pérdidas son mayores. Luego un espiral de pérdidas y ganancias lo llevarán a la *etapa de desesperación* en la que continúa empeñándose, comenzando a vivir exclusivamente para jugar. En esta etapa la persona se encuentra agotada tanto física como psicológicamente. Aunque muchos llegan a buscar ayuda, otros no entrando así en la *etapa de desesperanza o abandono* en la que muchos llegan incluso al suicidio.

Las clasificaciones formuladas por varios autores españoles (Becoña, González, Ochoa y Labrador, Rodríguez-Martos), consideran cinco tipos de jugadores: el no jugador, el jugador social, el jugador problema, el jugador patológico y el jugador profesional.

Las diferencias principales entre los jugadores provienen de las cuantías de las apuestas y del control que posean sobre el juego. A la hora del tratamiento éste se considera *preventivo* en los jugadores sociales y excesivos, *necesario* en los patológicos e *innecesario* en los profesionales. El aspecto preventivo está tomando actualmente una importante relevancia en los jugadores excesivos, ya que si bien no tienen problemas graves, se encuentran en un primer estadio hacia la enfermedad por las reiteradas pérdidas de control que los conducen a desmedidas por lo que las ganancias actúan como estimulantes para recuperar lo perdido.

El tratamiento para el apostador compulsivo comienza con su propio reconocimiento del problema. Las opciones de tratamiento incluyen psicoterapias individual y grupal (grupos de autoayuda), siendo relevantes los principios de abstinencia tal como se aplican en otros tipos de adicciones (drogas, alcohol). Recientemente se ha demostrado la eficiencia de algunos medicamentos como los antidepresivos combinados con psicoterapia. La recaída después de un tratamiento, es un riesgo real; situación que también requiere atención profesional.

La prevención del instinto a desarrollar una conducta adictiva es un reto y la asesoría profesional beneficia a quienes tienen propensión a la apuesta compulsiva al igual que a otras conductas adictivas.

En nuestra provincia la ley 48 de creación de la Lotería, destaca la finalidad social de la norma, que en su artículo 12 dispone que el producido líquido de la explotación de los juegos de azar será destinado, en un ochenta y cinco por ciento (85 %) a las áreas de Salud y Educación.

Es claro que la norma implícitamente también está aludiendo a la protección del apostador no solo desde la perspectiva de la apuesta, sino también del resguardo a su seguridad integral como ciudadano y preservación de su salud, tema que nos preocupa sobre todo en las clases más carenciadas que toman el juego como su salvación de los problemas económicos que llevan.

Es el fin del Estado como bien lo dice el artículo 42 de la Constitución Argentina: “ Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados”.

Si bien existen ciertos perjuicios sociales relacionados con la explotación del juego, es importante destacar el papel que desempeñan los organismos estatales como fiscalizadores de los mismos. En este sentido, y teniendo presente el aumento de salas de juegos de azar en los últimos años, es válido mencionar que estas salas además de ofrecer diversión y entretenimiento a la población, permiten minimizar un verdadero quiste social como es el juego clandestino, el cual mediante su oferta de productos lúdicos, constituye un atractivo importante a la hora de fomentar el vicio del juego en los ludópatas.

Conforme lo indica nuestra Constitución provincial el Estado rionegrino asegura la efectividad de los derechos y garantías constitucionales, lo cuales tienen plena operatividad habida cuenta que su ejercicio no puede ser menoscabado por ausencia o insuficiencia de reglamentación (artículo 14). Asimismo es el Estado el encargado de promover la correcta información y educación de los consumidores (Constitución provincial artículo 30) y quien ha asumido la obligación de proteger a la familia (Constitución provincial artículo 31) y promover las actividades sociales, siempre y cuando éstas sean complementarias del bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre

(Constitución provincial artículo 38). El fundamento esencial de la presente radica en que la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Así lo consagra el artículo 59 de nuestra Constitución provincial, que agrega "... Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar.

Mediante unidad de conducción, el Estado provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud. Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica. La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad..."

Es por ello que resulta ineludible que desde el Estado provincial se asista a quienes poseen una verdadera adicción por los juegos de azar a través de políticas gubernamentales que impulsen tanto la prevención como la atención de quienes sufren la enfermedad.

En este análisis no se debe olvidar que el fin esencial de la explotación del juego de azar es que a través del control del Estado el dinero recaudado sea destinado a la ayuda social (artículo 12 ley 48). Este objetivo debe cumplirse bajo normas legales y éticas que no apelen al engaño ni al aprovechamiento de los débiles y enfermos ni recurriendo a cualquier método que permita obtener mayores recursos a costa de poner en peligro la salud física y psíquica de las personas y sus familias.

Por ello:

Autor: Francisco Castro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declarar de interés social la prevención y tratamiento de la adicción a los juegos de azar o ludopatía, asignándole el carácter de política de salud pública.

Artículo 2°.- Todo sistema hospitalario de carácter público deberá contar con personal capacitado para la prevención, atención y tratamiento de la ludopatía, fundamentalmente en cada localidad donde existan salas de juego o lugares de apuestas de concurrencia masiva.

Artículo 3°.- El Consejo Provincial de Salud Pública de la provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

En tal carácter deberá elaborar e implementar un "**Sistema de Prevención y Tratamiento de la Ludopatía**" que como mínimo preverá:

- a) Terapias y tratamientos destinados a la prevención, atención y tratamiento de la ludopatía que incluirán el tratamiento y asistencia familiar.
- b) Cursos de capacitación y actualización sobre la ludopatía para el personal afectado a las terapias y tratamiento, pudiendo celebrar a tal fin convenios con organizaciones o instituciones académicas.
- c) Campañas informativas y preventivas de la ludopatía, dirigidas a toda la población en general.
- d) Campañas educativas para los menores y adolescentes, a efectuarse con la coordinación del Consejo de Educación en los establecimientos de los distintos niveles de enseñanza.

Artículo 4°.- La Lotería de la provincia y los Casinos deberán elaborar e implementar un "**Sistema de Juego Responsable**" que prevea:

- a) Permitir al jugador peticionar voluntariamente a las autoridades del casino o de la casa de juego que se trate, la prohibición total de su ingreso a la sala y/o la utilización de los diferentes juegos de azar.
- b) Una línea telefónica de acceso gratuito en la que se pondrá a disposición del apostador compulsivo o sus familiares toda la información en relación a la ludopatía, centros de atención, tratamientos, horarios y contenido de los programas previstos en el artículo tercero y el presente.

Artículo 5°.- La Lotería de la provincia será la encargada de instrumentar las campañas a las que alude el artículo 3 inciso c) y d).

Artículo 6°.- En todas las salas de juegos de casinos, locales de Bingo, hipódromos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias y/o subagencias de lotería y en general en todos los lugares en los que se efectúen apuestas, ubicados en la provincia, deberá colocarse y exhibirse en lugares visibles, tanto en sus accesos como en el interior, carteles con la leyenda "**Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud**", con la mención del número de la presente ley.

Los carteles interiores deberán tener las medidas mínimas de treinta (30) centímetros de largo por quince (15) centímetros de alto, debiendo su tipografía y color garantizar su fácil y rápida lectura y visualización. Se colocarán uno (1) por cada cincuenta (50) metros cuadrados cubiertos de las superficies destinadas a salones de juego, a una altura de 1,70 mts. del piso. También deberán colocarse carteles en la parte superior de las máquinas "tragamonedas" o similares, cuyas medidas mínimas serán de doce (12) centímetros de largo por cinco (5) centímetros de alto.

Los locales que no cumplan con esta obligación serán pasibles de la aplicación de una multa que por Reglamentación fijará la Lotería de la provincia.

Artículo 7°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 45/06

FUNDAMENTOS

En el año 2003 propiciamos a través del proyecto de ley número 597/03, la reforma del procedimiento judicial previsto en la ley 3040. Tal como manifestamos en aquella oportunidad, ya han pasado varios años desde el establecimiento de este marco normativo, lo que nos lleva a revisarlo con el propósito de adecuar sus disposiciones a la nueva realidad actual, teniendo en cuenta que el fenómeno de la violencia en el ámbito familiar es muy complejo y que ha evolucionado a través del tiempo en el contexto de los cambios políticos, sociales, económicos y culturales operados a comienzo de este siglo.

No cabe ninguna duda, señalábamos, que la sanción de la ley 3040 permitió el tratamiento integral de la violencia familiar y vino a cubrir el vacío legal que hasta entonces no contemplaba el tratamiento específico del tema. Tampoco cabe dudas de que esta ley cumplió con las expectativas y anhelos de las mujeres que, desde tiempo atrás, venían luchando por el reconocimiento y tratamiento de la violencia familiar o doméstica como un fenómeno particular y oculto en la sociedad moderna.

Sin embargo, seguimos considerando que la revisión de la legislación es absolutamente necesaria frente a una serie de cuestiones que han surgido en torno a su aplicación. La idea central de la reforma intenta superar las barreras, que aún hoy impiden una efectiva protección a las víctimas de violencia familiar. Es decir, intentamos con las modificaciones propuestas enmendar errores, incorporar conceptos, cubrir vacíos y revisar procedimientos, todo ello con el objeto de mejorar el régimen jurídico que la ley 3040 establece.

Es por ello, que a partir del proyecto antes mencionado cuyo tratamiento legislativo quedó pendiente, continuamos la labor de reforma iniciada presentando hoy una nueva iniciativa. La cual es el resultado de los diferentes aportes, recomendaciones y el trabajo consensuado de diferentes operadores de la problemática.

Así es que se han incorporado al proyecto original una serie de cuestiones en base a las sugerencias y aportes de las Unidades Ejecutoras Locales (UEL) de la ley 3040, los Juzgados de Paz, representantes de organismos del Poder Ejecutivo y en especial los aportes efectuados por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de la ley 3040.

En este contexto, es que hoy elevamos una nueva propuesta de reforma integral de la ley 3040 y cuyo contenido explicamos a continuación, dejando constancia que quedan incorporados a esta nueva iniciativa los fundamentos que esgrimieramos oportunamente en aquel proyecto original.

En tal sentido se proponen las modificaciones que a continuación se detallan:

- 1) Se establecen los principios generales, garantías y principios rectores de la asistencia integral de la problemática.
- 2) Se incorporan los conceptos de violencia y las diversas modalidades de la misma. Se define la violencia en el ámbito de las relaciones familiares como toda acción u omisión que constituya agresión física, emocional o sexual, maltrato o abuso que ponga en riesgo el bienestar, la integridad física, psicológica o sexual, la libertad y el derecho al pleno desarrollo de las personas que integran la familia.
- 3) Se amplía el concepto "familia" en tanto ámbito donde puede configurarse la violencia familiar con inclusión de los miembros no convivientes y las relaciones consensuales íntimas.
- 4) Se especifican los hechos que constituyen actos de violencia en sus diferentes manifestaciones, incorporando el concepto de violencia emocional y económica.

- 5) Se incorpora el Capítulo II de Políticas Públicas de Atención Integral de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares, estableciendo las acciones a cargo del Poder Ejecutivo provincial, la implementación del Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la Familia, la participación de la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la Familia y se define la autoridad de aplicación y sus funciones.
- 6) Se establece quienes son las personas legitimadas para denunciar los hechos de violencia familiar y aquellas que tienen obligación legal de hacerlo.
- 7) Se modifica la competencia a cargo de los Juzgados de Familia y los Juzgados de Paz.
- 8) Se modifica el procedimiento a fin de que las medidas de protección y de prueba se lleven a cabo en forma inmediata a la presentación de la denuncia, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- 9) Se elimina la audiencia de mediación, siendo reemplazada por una audiencia destinada a que el juez pueda tomar contacto con las partes que le permitan un mejor conocimiento de las circunstancias que rodean el caso. No obstante, se reserva la posibilidad de que en dicha oportunidad y con el consentimiento expreso de la víctima, el juez pueda intentar que las partes arriben a una conciliación o celebren acuerdos relativos a las cuestiones ventiladas en la causa.
- 10) En relación a las medidas cautelares: se dispone que la exclusión del hogar sea exclusivamente para el agresor, se agregan medidas relativas al régimen de comunicación o de visitas en relación a los niños, niñas y adolescentes, se incorpora la asistencia social y terapéutica del grupo familiar y se incorpora la posibilidad de adoptar cualquiera de las medidas cautelares previstas en el código de rito para garantizar la protección de las cuestiones de orden económico.
- 11) Se establecen sanciones: de multa, arresto y realización de trabajos comunitarios. Se especifican la modalidad y características de las sanciones impuestas.
- 12) Se incluyen las situaciones agravantes de las sanciones previstas.
- 13) Se establece como una sanción subsidiaria, la obligación del agresor de concurrir a los servicios terapéuticos y en caso de incumplimiento se prevé la aplicación de algunas de las sanciones previstas en la ley.
- 14) Se incorpora la posibilidad de que el procedimiento judicial que establece la ley se lleve a cabo en carácter de incidente cuando surgieran hechos de violencia, de los comprendidos en la ley, durante la tramitación de los juicios de divorcio o separación familiar.
- 15) Se incorpora la aplicación subsidiaria y complementaria de las convenciones internacionales de derechos humanos incorporadas a la Constitución nacional, de la Convención de Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 16) Se prevé el financiamiento del Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la Familia.

Es por todo lo expuesto, que presentamos a consideración del Parlamento Rionegrino el presente proyecto de ley, con la convicción de que no será posible una sociedad justa y libre si las normas que la regulan constituyen un instrumento que contiene, refleja y permite formas de discriminación y violencia contra las mujeres.

Por ello:

Co-Autoras: María Inés García, Delia Edith Dieterle, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modificar en forma integral la ley 3040, de acuerdo al texto que a continuación se transcribe.

Ley de Atención Integral de la
Violencia en el ámbito de las relaciones familiares

Capítulo I

Principios Generales

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACION.- El Estado provincial condena la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y reconoce que dichos actos constituyen una violación a los derechos humanos, en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- OBJETO.- Esta ley tiene el objeto de establecer las garantías, principios, acciones y procedimientos destinados a:

- a) La prevención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.
- b) La asistencia integral de las víctimas y sus familias involucradas en situaciones de violencia.

Artículo 3°.- GARANTIAS.- El Estado provincial garantiza a las víctimas de violencia en la familia en el marco de esta ley:

- a) La adopción de medidas de protección y asistencia oportunas y eficaces.
- b) El acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales de esta ley.
- c) La acción judicial oportuna.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS.- Los procedimientos y mecanismos que se desarrollen en cumplimiento de los objetivos y garantías previstos en los artículos precedentes deberán desarrollarse teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a) Gratuidad: las víctimas de violencia tienen derecho a recibir atención, asesoramiento y patrocinio jurídico en forma gratuita a cargo del Estado.
- b) Celeridad: se garantiza a las víctimas de violencia el acceso inmediato y adecuado a los servicios y procedimientos de atención y asistencia técnica, profesional, legal o jurídica.
- c) Confidencialidad: las personas que intervienen en los procedimientos y actividades previstas en el marco de esta ley tienen el deber de confidencialidad de los asuntos que tomaran conocimiento.
- d) Profesionalidad: la asistencia y tratamiento previstos en esta ley será llevado a cabo en forma exclusiva por técnicos/as y/o profesionales con incumbencia específica en la problemática de la violencia en la familia.
- e) Capacitación: los agentes, profesionales o técnicos, funcionarios y magistrados involucrados en las acciones definidas en esta ley deberán tener formación específica en violencia familiar y en desigualdad en las relaciones de poder entre los sexos y contar con habilidades que permitan una actuación sensible, oportuna y eficiente.
- f) Trato acorde: los agentes, profesionales o técnicos, funcionarios y magistrados tienen el deber de otorgar a la víctima de violencia, un trato acorde con su condición de afectada evitando la victimización secundaria.
- g) Denuncia de incumplimiento: en caso de incumplimiento o retardo de los procedimientos o mecanismos previstos en esta ley, la víctima podrá denunciarlo ante la autoridad máxima del organismo que cometiere la falta. En tal instancia se garantizará a la víctima el cumplimiento inmediato y adecuado de las previsiones de la presente ley.

Artículo 5°.- CONCEPTOS.- A los fines de la aplicación de la presente ley se define VIOLENCIA EN EL AMBITO DE LAS RELACIONES FAMILIARES o VIOLENCIA EN LA FAMILIA toda acción u omisión que constituya maltrato o abuso físico, psicológico, emocional, sexual o económico y que provoque daño o ponga en riesgo el bienestar, la integridad, la libertad y el derecho al pleno desarrollo de las personas que integran la familia.

Artículo 6°.- FAMILIA.- A los efectos de la aplicación de esta ley quedan comprendidos los actos de violencia en la familia cometidos por:

- a) Cónyuges, ex cónyuges, convivientes o ex convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos, aunque no hubieran convivido.
- b) Ascendientes, descendientes, colaterales o hermanos aunque no convivan.

- c) Personas que cumplan funciones asociadas a los roles parentales, en forma temporaria o permanente.
- d) Personas que mantengan o hayan mantenido relaciones consensuales íntimas, de noviazgo, de pareja o similares.

Artículo 7°.- -ACTOS VIOLENTOS.- Se consideran actos violentos aquellas conductas que sean pasibles de provocar daño a partir del afianzamiento de roles de dominación de uno o varios sujetos sobre otro u otros integrantes de la familia, ya sea que desencadenen daño físico, psicológico, emocional, sexual, económico u otros.

Artículo 8°.- ACTOS DE VIOLENCIA.- Se consideran actos de violencia familiar, entre otros:

- a) **VIOLENCIA FISICA:** aquellas conductas que produzcan lesión interna o externa o cualquier otro maltrato provocado en forma directa o a través de elementos que, en uso del ofensor, tiene la intencionalidad de dañar a la víctima o que afecte la integridad física de la misma.
- b) **VIOLENCIA PSICOLOGICA:** aquellas conductas que perjudican el desarrollo psíquico o provocan alteraciones en la personalidad, tales como las amenazas, las intimidaciones, la crítica destructiva permanente, la persecución constante o frecuente y la vigilancia, entre otros.
- c) **VIOLENCIA EMOCIONAL:** aquellas conductas que perturban emocionalmente a la víctima y que sean pasibles de reconocerse a través de algunos de los indicadores en la conducta de éste, tales como una mayor dependencia emocional hacia el ofensor. Se encuentran incluidas, entre otras, las amenazas de abandono y/o muerte, las amenazas de suicidio, el aislamiento social y familiar.
- d) **VIOLENCIA SEXUAL:** aquellas conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual, la libertad o autodeterminación sexual de la víctima.
- e) **VIOLENCIA ECONOMICA:** aquellas acciones o conductas que impidan o restrinjan el ejercicio del derecho de propiedad, el acceso o administración de bienes, propios o gananciales, o dinero o la falta de cumplimiento adecuado de los deberes alimentarios que pongan en riesgo el bienestar o desarrollo de las personas o de sus hijos menores.

Capítulo II

Políticas Públicas de Atención Integral de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares

Artículo 9°.- ACCIONES.- El Poder Ejecutivo provincial y los municipios promoverán una política permanente de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares, en cumplimiento de los objetivos de esta ley, a través de acciones que tiendan a:

- a) Generar la modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formal y no formal apropiados en todos los niveles del sistema educativo, público y privado, para eliminar prejuicios, costumbres y prácticas basados en patrones de dominación o en los roles estereotipados de mujeres y varones que legitimen o provoquen situaciones de discriminación y violencia en el ámbito de las relaciones familiares.
- b) Promover la sensibilización y capacitación específica del personal de salud, educación, judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta ley.
- c) Fomentar programas de educación destinados a concientizar a los/las ciudadanos/as sobre la problemática de la violencia, la construcción de relaciones familiares libres de malos tratos, el respeto y garantía a los derechos que asisten a los niños, niñas, adolescentes, ancianos, ancianas y a la familia, entre otros.
- d) Proporcionar servicios especializados adecuados para la atención integral de las víctimas y agresores de violencia en la familia.
- e) Promover el estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia en la familia, a través de recolección de datos, elaboración de estadística y el análisis de la información, con el propósito de desarrollar medidas adecuadas para su erradicación.
- f) Promover la formación de redes locales con participación de las organizaciones de la sociedad civil.

- g) Realizar campañas comunicacionales de difusión y sensibilización de la problemática de la violencia.
- h) Difundir las normas municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y en especial la presente ley y su reglamentación.

Artículo 10.- IMPLEMENTACION.- El Poder Ejecutivo provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, implementará el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia.

El programa determinará las acciones que deben desarrollar los diferentes organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de esta ley.

Artículo 11.- CREACION.- A efectos de desarrollar el programa del artículo anterior, se crea la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia integrada por representantes de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de la Familia.
- b) Ministerio de Salud.
- c) Ministerio de Educación.
- d) Ministerio de Hacienda.
- e) Ministerio de Gobierno.
- f) Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 12.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.- El Ministerio de la Familia o el que en el futuro lo reemplace, a través del organismo que reglamentariamente establezca, tendrá a su cargo el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares.

Artículo 13.- FUNCIONES.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar, articular y coordinar el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares.
- b) Diseñar en forma coordinada con los diferentes organismos involucrados, los planes de sensibilización, educación y capacitación del personal judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta ley.
- c) Establecer las pautas de las campañas de difusión y sensibilización.
- d) Confeccionar un registro de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la atención de la violencia.
- e) Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales e internacionales de asistencia técnica y financiera para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.
- f) Implementar mecanismos de asistencia económica, social u otras a las víctimas de violencia.
- g) Promover la conformación de redes locales para el abordaje de la problemática de manera interdisciplinaria e interinstitucional.
- h) Crear Centros de Atención Integral de la Violencia, de acuerdo a las necesidades locales y posibilidades presupuestarias.
- i) Coordinar con los demás organismos públicos y privados los sistemas de información.
- j) Elaborar registros, estadísticas, informes y monitoreo de las situaciones de violencia en la familia.
- k) Realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley y ejecutar el presupuesto asignado al programa.

Capítulo IIIProcedimiento Judicial

Artículo 14.- DENUNCIA.- La denuncia de hechos de violencia en la familia comprendidos en esta ley se efectuará ante los Juzgados de Familia, Juzgados de Paz o autoridad policial, en forma oral o escrita, con o sin patrocinio legal.

Artículo 15.- LEGITIMACIÓN PARA DENUNCIAR.- Están legitimados para denunciar hechos de violencia familiar en el marco de esta ley:

- a) Las personas afectadas por la situación de violencia.
- b) Los parientes de la víctima.
- c) Los representantes legales y el ministerio público en caso de menores o incapaces.
- d) Las personas que en su relación de vecindad o amistad haya tomado conocimiento del hecho, si la víctima se encontrare impedida física o emocionalmente de manera temporaria o permanente.

Artículo 16.- OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR.- Los agentes, profesionales, técnicos y funcionarios de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados, que en relación al ejercicio de sus funciones específicas o su relación especial con la víctima hayan tomado conocimiento de hechos de violencia, están obligados a denunciar estos hechos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto.

Las personas que omitieren el deber de denunciar, incurrirán en incumplimiento a los deberes de funcionario público.

La denuncia se presume de buena fe y el denunciante tiene inmunidad civil y penal.

La identidad del denunciante se mantendrá en reserva y se les garantiza la posibilidad de intervenir en calidad de testigos protegidos.

Artículo 17.- REGISTRO.- A los efectos de la presente ley, se habilitará una planilla especial que tendrá carácter reservado y se utilizará como instrumento de exposición o registro de la situación de violencia familiar en los organismos autorizados a recibir las denuncias de acuerdo a las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 18.- COMPETENCIA.- Será competente para entender en las causas originadas en el marco de esta ley, el juez con competencia en asuntos de familia del lugar de residencia de la víctima.

A tal fin, las denuncias efectuadas ante Juez de Paz o autoridad policial deberán ser elevadas en forma inmediata a conocimiento del juez competente.

En aquellas localidades donde no hubiere Juzgados de Familia o en los casos que por sus características particulares lo permitan, el procedimiento podrá ser sustanciado en los Juzgados de Paz correspondientes al domicilio de la víctima.

Artículo 19.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento será gratuito, sumarísimo y actuado.

Recibida la denuncia, el juez deberá en forma inmediata analizar los términos de la misma y resolverá según corresponda:

- a) Fijar una audiencia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas.
- b) Establecer de oficio o a pedido de parte en forma urgente e inaudita causa las medidas cautelares previstas en esta ley en aquellos casos que sean necesarias teniendo en cuenta la gravedad o reiteración de los hechos de violencia denunciados o si hubiere situación de riesgo para la vida, la salud o los bienes de las personas.
- c) Solicitar con carácter de urgente informes, diagnósticos, evaluación de riesgo, certificados médicos, antecedentes penales, realización de pericias o cualquier otra medida que crea conveniente a los efectos de garantizar la protección de las personas víctimas de violencia.

En los casos en que intervengan los Juzgados de Paz, deberán poner en conocimiento del juez competente en forma inmediata las actuaciones que se lleven a cabo en dicho procedimiento.

Artículo 20.- AUDIENCIA.- A la audiencia que se refiere el artículo precedente deben concurrir las partes con patrocinio letrado.

El juez pondrá en conocimiento del denunciado los términos de la denuncia y en su caso las medidas cautelares adoptadas.

En ningún caso podrá celebrarse la audiencia en forma conjunta, debiendo oír a las partes en forma separada.

Teniendo en cuenta las circunstancias del caso y siempre que medie consentimiento expreso de la víctima, el juez podrá proponer a las partes arribar a una conciliación o celebrar acuerdos referidos a las cuestiones involucradas en la causa.

Artículo 21.- INCOMPARECENCIA.- EN CASO de incomparecencia de la víctima de violencia a la audiencia prevista en el artículo precedente se tendrá por desistido el proceso, salvo que acredite causa justificada en cuyo caso se fijará una nueva audiencia en un plazo que no podrá exceder las setenta y dos horas.

Si fuere el denunciado quien no concurriere se lo hará comparecer con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 22.- RESOLUCION.- Con posterioridad a la celebración de la audiencia prevista en el artículo 20 y analizadas las actuaciones el juez dictará resolución en un plazo que no podrá exceder los tres (3) días desde la celebración de la misma. En dicha resolución el juez deberá:

- a) Homologar los acuerdos a los que hubieren arribado las partes, en su caso.
- b) Disponer las medidas cautelares o provisorias previstas en esta ley.
- c) Imponer al denunciado la sanción que corresponda de acuerdo a las circunstancias del caso.

Artículo 23.- NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que deban practicarse en el marco del procedimiento dispuesto en esta ley se harán por cualquier medio fehaciente de notificación incluso en forma telefónica o electrónica.

Artículo 24.- MEDIDAS CAUTELARES.- En el marco del procedimiento de esta ley se podrán adoptar las siguientes medidas cautelares de acuerdo a las consideraciones particulares de cada caso:

- a) Ordenar la exclusión del denunciado de la vivienda donde habita el grupo familiar.
- b) Disponer la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada por motivo de la violencia denunciada, separando en tal caso de dicha vivienda al denunciado.
- c) Autorizar, en caso de solicitud de la víctima, su alejamiento de la vivienda donde habitaba, la entrega inmediata de los efectos personales, enseres y demás elementos indispensables de la víctima y de quienes con ella se retiren de la vivienda.
- d) Prohibir el acceso del denunciado, tanto al domicilio de la víctima, como a su lugar de trabajo o estudio. Podrá igualmente prohibir que el denunciado realice actos molestos o perturbadores a alguno de los integrantes del grupo familiar.
- e) Restringir el régimen de comunicación o de visitas entre el denunciado y los niños, niñas y adolescentes, salvo que se demuestre que la comunicación no resulta perjudicial a los intereses de éstos.
- f) Disponer que el régimen de visitas de los niños, niñas y adolescentes se lleve a cabo bajo supervisión, en los casos que por sus características particulares así lo requieran.
- g) Adoptar los recaudos necesarios para preservar la salud e integridad psicofísica de niños, niñas, adolescentes, ancianos/as o discapacitados/as cuando sean víctimas o se encuentren afectados de alguna manera por la situación de violencia.
- h) Ordenar el abordaje socio-terapéutico de la víctima y/o el grupo familiar u otras medidas que estime corresponder el equipo técnico actuante.
- i) Disponer cualquiera de las medidas cautelares previstas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial con el objeto de resguardar el patrimonio familiar.

Artículo 25.- MEDIDAS PROVISORIAS.- En el marco de esta ley el juez deberá, a falta de acuerdo de las partes, decretar las medidas provisorias relativas a alimentos, tenencia y régimen de visitas que resulten procedentes o adecuadas a las circunstancias del caso y sin perjuicio del posterior tratamiento por la vía ordinaria que corresponda.

El juez establecerá la duración y modalidad de las medidas de acuerdo a los antecedentes de la causa.

Artículo 26.- SANCIONES.- Los hechos de violencia en la familia comprendidos en la presente ley y que no constituyan delitos tipificados en el Código Penal, serán sancionados con las siguientes penas:

- a) **MULTA.-** La pena de multa será fijada por el juez teniendo en cuenta la gravedad de los hechos y la capacidad económica del autor en una suma equivalente a uno (1) hasta diez (10) salario vital y móvil.
El monto de la multa deberá ser abonado en el término de tres días contados a partir de la fecha de la sentencia que la dispuso.
El incumplimiento de pago dará lugar a la conversión de la multa en arresto en los términos del párrafo siguiente.
- b) **ARRESTO.-** La pena de arresto consistente en la privación de libertad será fijada por un término que no podrá exceder los cinco días, pudiendo diferirse su cumplimiento a los días no laborales.
- c) **TRABAJOS COMUNITARIOS.-** El juez teniendo en cuenta la naturaleza del hecho y la personalidad del autor, podrá determinar la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, en los términos de los párrafos precedentes, disponiendo en su caso la realización de trabajos comunitarios.

El trabajo comunitario consistirá en la prestación de trabajos a favor de la comunidad o del Estado, que se realizará durante los fines de semana y se determinarán de acuerdo a la profesión, oficio u ocupación del autor.

La duración del trabajo comunitario podrá determinarse entre tres meses o dos años y deberá ser supervisado por la persona o autoridad que el juez designe, quien informará periódicamente sobre su cumplimiento.

En caso de incumplimiento de la medida, el juez ordenará la ejecución de la sanción cuyo cumplimiento había sido suspendido.

Artículo 27.- AGRAVANTES.- Las sanciones previstas en esta ley serán agravadas hasta el doble de los máximos previstos, en los siguientes casos:

- a) Cuando la víctima sea discapacitada, menor de edad, mayor de sesenta años o esté embarazada.
- b) Cuando se hubieran cometido varias acciones constitutivas de violencia en la familia.
- c) Cuando cumplida la sanción, el responsable cometa otro acto o actos que constituyan violencia en el ámbito de la familia.

Artículo 28.- MEDIDA SUBSIDIARIA.- En todos los casos y de manera subsidiaria a la aplicación de las sanciones previstas en esta ley, el juez ordenará también la concurrencia obligatoria del autor a los equipos técnicos que proporcionan abordaje terapéutico.

Los profesionales actuantes deberán determinar el tiempo de duración y modalidad del abordaje terapéutico debiendo informar al juez sobre estas circunstancias y el cumplimiento de la misma.

En caso de incumplimiento de esta medida, el juez determinará la aplicación de las sanciones previstas precedentemente.

Artículo 29.- PRUEBA.- A los efectos del procedimiento de esta ley regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo a los principios de libre convicción y sana crítica.

Artículo 30.- INCIDENTE.- Si durante la tramitación de un proceso de divorcio o separación personal se produjeran hechos de violencia de los contemplados en esta ley y fueran denunciados, el juez de la causa conocerá y resolverá por vía incidental dichas denuncias de acuerdo al procedimiento previsto en esta ley.

Artículo 31.- RESERVA.- Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de esta ley se mantendrán en reserva, salvo para las partes, sus letrados y los profesionales o expertos intervinientes.

Las audiencias que se lleven a cabo serán privadas.

Artículo 32.- REMISION DE LAS ACTUACIONES.- Sin perjuicio de la adopción de las medidas previstas en el procedimiento establecido en esta ley, en caso de resultar de los hechos denunciados la comisión de un delito de acción pública, se remitirán las actuaciones a la justicia penal. Para los casos de delitos dependientes de instancia privada, se requerirá el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal en el caso de menores o incapaces.

Artículo 33.- EXENCIONES.- Las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la presente ley estarán exentas del pago del impuesto de justicia y sellado de actuación.

Artículo 34.- APLICACIÓN SUPLETORIA.- En todo lo que no esté previsto en la presente ley, regirá en lo pertinente las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial y el Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro.

Capítulo IV

Disposiciones Generales

Artículo 35.- APLICACION SUBSIDIARIA Y COMPLEMENTARIA.- Serán aplicables de manera subsidiaria y complementaria a esta ley, las disposiciones emanadas de las convenciones internacionales de derechos humanos incorporadas a la Constitución nacional, de la Convención de Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.

Artículo 36.- ADHESION.- Se invita a los municipios a adherir a los enunciados de la presente ley.

Artículo 37.- FINANCIAMIENTO.- El Programa previsto en el marco de esta ley será financiado mediante:

- a) Los fondos que anualmente le asigne el Poder Ejecutivo en el Presupuesto General de Gastos y Recursos.
- b) Las sumas recaudadas en concepto de las multas previstas en el artículo 26 inciso a) de esta ley.
- c) Las contribuciones, legados o donaciones de instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales o internacionales.

Artículo 38.- REGLAMENTACION.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Artículo 39.- VIGENCIA.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 46/06

FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro en su artículo 91 establece que el Estado provincial defiende la Producción Básica y Riquezas Naturales promoviendo la Industrialización y Comercialización.

Debe sancionar leyes tales que fomenten las actividades productivas, por su parte el artículo 92 marca la obligatoriedad del Estado en cuanto a la orientación del Crédito hacia la Actividad Productiva.

Río Negro, en su diversidad geográfica y económica tiene regiones con una actividad económica predominante como la cría de ganado en la Región Sur, el Turismo en la Zona Andina, la agricultura en el Valle. Sin embargo existen zonas que desarrollan una actividad económica secundaria, que permiten a sus pobladores subsistir, pero que no son contemplados por las Políticas Públicas Generales del Gobierno.

Un ejemplo de esta situación, son los productores de la Zona Norte del Río Negro y en las jurisdicciones de las localidades que van desde Chichinales a Colonia Catriel, que son pequeños productores de menos de quinientas cabezas de ganado ovino, bovino y/o caprino y que no cuentan con ningún tipo de Políticas Públicas que los acompañen en su desarrollo.

La importancia de la actividad para estos habitantes y otros, que se encuentran fuera de la Jurisdicción del Ente de Desarrollo para la Región Sur, hace necesario que el Estado provincial planifique una alternativa capaz de atender las necesidades de financiamiento específicas de estos habitantes.

El presente proyecto crea un Programa de Desarrollo de Pequeños Productores no comprendidos en la Jurisdicción del Ente de Desarrollo para la Región Sur de la provincia de Río Negro, tendiente a dar una respuesta eficaz a las demandas de este tipo de productores. Se trata de un Programa Integral que no sólo contempla préstamos para la adquisición de ganado sino que vas más allá, abarcando áreas como la infraestructura y la capacitación.

Ha sido delineado, partiendo de la base de que la actividad ganadera es un factor esencial en el desarrollo de una región, capaz de generar solvencia económica, ha sido la actividad por excelencia del país. Sin embargo ya no puede pensarse en términos acotados, es preciso que sea impulsada con nuevas tecnologías, para lograrlo, los productores deben tener las condiciones económicas adecuadas que les permitan salir a buscar nuevas alternativas.

La autoridad de aplicación del presente programa es la Dirección de Ganadería de la provincia de Río Negro. Consideramos que ésta, es el área más competente ya que es un área específica, de pertenencia de productores y nos permite aprovechar el capital humano, sin necesidad de crear una nueva dependencia, que genere más gastos de funcionamiento para el Estado.

Se trata de créditos que deben ser devueltos a valor producto, en kilos de lana de la calidad especificada en el contrato, siendo condición para acceder a los mismos acreditar boleto de señal y RENSPA, no siendo condición excluyente que los solicitantes sean propietarios del campo que ocupan.

Merece destacarse que este proyecto de ley fue presentado previamente en el año 2004 pero lamentablemente no fue tratado en la diferentes comisiones legislativas, a pesar de las expectativas que despertó y que motivó incluso la realización de reuniones entre los pequeños productores de la margen norte, representantes del Ministerio de Producción y el autor del proyecto.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Javier A. Iud, Elba Esther Acuña, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°. Créase el Programa de Desarrollo de Pequeños Productores no comprendidos en la Jurisdicción del Ente de Desarrollo para la Región Sur de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Serán beneficiarios del presente programa los productores ovinos, bovinos y caprinos que cuenten con menos de quinientas cabezas de ganado ovino, bovino y/o caprino que desarrollen su actividad en las regiones que no estén contempladas en la Jurisdicción del Ente de Desarrollo para la Región Sur.

Artículo 3°.- Serán únicos requisitos para acceder al financiamiento del presente programa además de los establecidos en el artículo 2° de la presente ley poseer boleto de señal y RENSPA, pudiendo el solicitante ser ocupante o propietario.

Artículo 4°.- El presente Programa consta de tres subprogramas:

- Subprograma de Financiamiento para la Adquisición de Ganado ovino bovino y/o Caprino para el repoblamiento de campos.
- Subprograma de Financiamiento para el Mejoramiento de Infraestructura de establecimientos rurales tanto en lo concerniente a viviendas rurales, e infraestructura de apoyo a la actividad, a saber: galpones, alambrados, corrales, molinos, bebederos, etcétera.
- Subprograma de financiamiento para Capacitación Rural, siendo objetivos de ésta la diversificación productiva y la búsqueda y uso de nuevas tecnologías. A través del otorgamiento de préstamos destinados a solventar gastos que provengan de asistencia a actividades de capacitación dentro y fuera de la provincia. Siendo condición que la autoridad de aplicación avale la relación entre la propuesta académico-metodológica y las competencias requeridas para la actividad ganadera realizada.

Artículo 5°.- Los préstamos tendrán las siguientes características generales:

1. Monto máximo para la adquisición de ganado \$ 10.000 con un plazo máximo de devolución de hasta seis años (6 años).

Monto máximo para el mejoramiento de infraestructura hasta \$10.000 con un plazo máximo de devolución de hasta seis años (6 años).

2. Monto máximo para la capacitación \$ 3.000 con un plazo máximo de hasta tres años (3 años).

Artículo 6°.- En el caso de desastres naturales que ameriten declaración de estado emergencia regional, la autoridad de aplicación podrá condonar los créditos objeto de la presente ley.

Como así también otorgar subsidios a damnificados, que no podrán ser superiores a los pesos diez mil (\$10.000).

Artículo 7°.- Para ser beneficiario de subsidios en los términos del artículo 6 será condición que la autoridad de aplicación, determine los montos de las pérdidas, no pudiendo éstas, ser inferiores al 50% del ganado.

Artículo 8°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección de Ganadería dependiente del Ministerio de la Producción de Río Negro.

Artículo 9°.- Los fondos destinados al presente programa se conformarán con partidas presupuestarias que a tal efecto asigne el Poder Ejecutivo y con montos provenientes del recupero de préstamos otorgados. Dichos fondos no podrán, en ningún caso, ser inferiores al 2,5% del presupuesto anual del Ministerio de la Producción.

Artículo 10.- Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar previsiones presupuestarias necesarias para la implementación del presente programa.

Artículo 11.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 47/06

FUNDAMENTOS

Desde el regreso de la vida democrática, año 1983, el pueblo argentino se volcó a las urnas y masivamente este pueblo volvió a elegir a sus gobernantes práctica que se volvió habitual después de 20 años ininterrumpidos de que cada ciudadano argentino o con derecho a votar pueda elegir a quienes serán sus representantes en los distintos estamentos del Estado nacional, provincial o municipal de tal manera que también en otros ámbitos se comenzó a elegir a sus representantes, más concretamente las elecciones de las juntas vecinales de las distintas ciudades de nuestro país, hasta en los pueblos más pequeños de nuestra provincia tanto del Alto Valle como de la Línea Sur es una práctica permanente cada dos años seleccionar los presidentes de juntas vecinales por el voto directo de sus vecinos, con el correr de los años se conformaron Instituciones, ONGs, etcétera, quienes también con el voto de sus socios eligen sus autoridades por un determinado tiempo, es decir que la práctica del derecho innegable e indelegable que tenemos los ciudadanos de nuestro país de elegir y ser elegido no fomenta otra cosa que seguir afianzando el marco democrático que elegimos como sistema de vida quienes vivimos en este bendito país.

Las pequeñas comunidades que residen en la Región Sur de nuestra provincia, y que se ven representadas a través de las distintas Comisiones de Fomento que las representan, no pueden ejercer su derecho a elegir y ser elegidos, es decir como en la época colonial, aquí el gobernador de la provincia es quien designa a los directores de Fomento en cada una de ellas, existiendo casos como el de algunas Comisiones de Fomento que sus directores llevan más de doce años al frente de las mismas siendo nominados por los sucesivos gobernadores de nuestra provincia. Este sistema provoca que en la mayoría de los casos los designados son personas allegadas a quien ejerce el poder en la provincia, desvirtuando de esta manera el sentir de los pobladores de los distintos parajes que en la mayoría de los casos han solicitado que el sistema de selección de los mismos debería ser por el voto directo de los habitantes de la región, esto atento que son los únicos que pueden calificar a través de su voto la gestión de sus representantes ante el Gobierno de la provincia y no como sucede en la actualidad que el director de Fomento es un vicario del Gobierno ante los pobladores.

Esta situación se refleja claramente en la reciente exposición de la Defensora del Pueblo, doctora Nilda Nervi de Belloso, ante esta Legislatura en ocasión de la presentación del X Informe Anual correspondiente al período 2004-2005. En dicho informe, la Defensora del Pueblo señala que "el funcionamiento de las Comisiones de Fomento ha sido motivo de un número importante de quejas por parte de los pobladores". Posteriormente, agrega que los vecinos denuncian la "forma de designación del Comisionado, supuesto mal manejo de fondos, inoperancia, falta de información, discriminación por razones políticas, utilización discrecional de bienes, y otras cuestiones...donde el Comisionado es el primer escalón para el ejercicio de su ciudadanía". Finalmente, cierra su exposición sobre esta problemática afirmando "que será tema de debate en el futuro revisar el sistema de elección de los comisionados de fomento, facilitando una mayor participación ciudadana".

Los pobladores de estos parajes, desde 1983 a la actualidad, han elegido por el voto directo a los sucesivos presidentes, vicepresidentes y diputados nacionales y provinciales como así también al gobernador de la provincia, pero están inhabilitados para ejercer el derecho de seleccionar por el mismo sistema a quien deberían representarlos en la defensa de los intereses de toda su comunidad y mejorar así la calidad de vida de estos habitantes.

En 1971 el gobierno provincial puso en vigencia la ley número 643 sobre la creación de Comisiones de Fomento, marco legal por la cual se rigen en la actualidad, por supuesto los vicios que conlleva una ley en los Gobiernos de Facto como en aquel entonces en los sucesivos gobiernos esta ley se fue modificando y como así también su reglamentación permitiendo a los Comisionados de Fomento tener facultades de entregar licencias de conducir a los habitantes de su radio, que le permite recaudar

fondos propios y manejar los recursos para atender otras necesidades básicas demandadas por su población.

Estas modificaciones nunca apuntaron a modificar el sistema de elección de los Comisionados de Fomento de tal manera que el artículo 4º de la ley 643 se sigue aplicando con rigurosidad, siendo el Poder Ejecutivo provincial quien designa al mismo.

En el marco de las repuestas de la Reforma Política que alienta el Gobierno de la provincia, la modificación del artículo 4º de la mencionada ley y la aprobación de la incorporación de un artículo que permita la expresión popular en las urnas de los pobladores de los distintos parajes, sería un marco propicio y un buen aliciente que generaría un mayor grado de confiabilidad permitiéndole a estos rionegrinos ejercer a pleno sus derechos.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmante: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 4º de la ley 643, que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Comisión de Fomento estará compuesta por un (1) presidente, dos vocales (2) suplentes.

Para ser presidente o vocal se requiere ser ciudadano argentino, nativo o naturalizado, estar inscripto en el Padrón Electoral de su radio, haber alcanzado la mayoría de edad y tener como mínimo dos (2) años de residencia en su radio comunal a la fecha del acto eleccionario y tener cinco años (5) de residencia como mínimo en la provincia.

El presidente será elegido en forma directa y a simple pluralidad de sufragios, y los vocales de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial, para elección de legisladores por Representación Poblacional.

El presidente y vocales de las Comisiones de Fomento durarán cuatro (4) años en sus funciones, podrán ser reelectos para nuevos períodos.

En caso de fallecimiento, destitución, renuncia o inhabilidad definitiva del presidente titular los reemplazará el primer vocal suplente o el siguiente vocal hasta el término del mandato de acuerdo a la correlatividad de la vacante”.

Artículo 2º.- Para dicha elección será autoridad de aplicación el Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 48/06

FUNDAMENTOS

El artículo 36 de la Constitución de la provincia de Río Negro establece los lineamientos en lo concerniente a la política de discapacidad de la provincia. Entre sus principales aspectos se marca la garantía de asistencia, rehabilitación, educación, capacitación en inserción en la vida social.

Es de este último punto que nos ocuparemos en el presente proyecto. La inserción de toda persona con capacidades diferentes en la vida social de un comunidad no es una cuestión menor y además de ser responsabilidad del Estado también el sector privado se ve involucrado, especialmente aquellos sectores que por su actividad económica son alcanzados por alguno de los beneficios que prevén las distintas leyes de protección de las personas con capacidades diferentes.

En este sentido, la ley nacional 25.635 del año 2002, modificatoria de la ley nacional 22.431, en su artículo 1º reforma el artículo 22 inciso a) de la ley 22.431 establece que las empresas de transporte de colectivos terrestres deben trasladar en forma gratuita a las personas con discapacidades en el trayecto que medie entre el domicilio de éstas y cualquier destino al que deban concurrir sin importar las razones que motivan su viaje, siendo esta franquicia extensiva a un acompañante en el caso de necesidad de la persona con discapacidad. No existiendo otro requisito para gozar de este beneficio que contar con el Certificado de Discapacidad emitido por autoridad competente.

A raíz de esta normativa nacional la Secretaría de Transporte de la Nación dictó la resolución 31/04 cuya esencia normativa es brindar un marco respaldatorio en lo concerniente a la documentación válida para acceder al beneficio de pase libre.

En este orden, la provincia de Río Negro mediante la ley 2055 establece un Régimen de Promoción Integral de las Personas Discapacitadas, en concordancia con lo expresado por la nación.

El decreto 795/05 sustituye el Anexo II del segundo Capítulo del decreto 52/87 que reglamenta el artículo 46 de la ley 2055 sobre personas con discapacidad. Esta norma en su artículo 1º expresa que las empresas de transporte terrestre de colectivos y ferroviarias sometidas a la jurisdicción provincial y municipal tienen la obligación de transportar gratuitamente a las personas con discapacidad amparadas por la ley provincial número 2055; esto en concordancia con lo expresado por nación, sirviendo al efecto de viajar, como comprobantes válidos el Certificado de Discapacidad previsto por la ley provincial 2055 y el Documento Nacional de Identidad o pase para franquiciados vigente.

Ahora bien, en algunas localidades de la provincia de Río Negro se han relevado casos en que no se cumple con lo previsto en las leyes nacionales y provinciales, empresas de transporte de pasajeros aducen no estar alcanzados por la normativa. Situación que atenta contra los derechos y garantías de las personas con discapacidad, derechos que son una conquista de muchos años y que se encuentran reglamentados por las normativas pertinentes.

Lo que obliga a los señores legisladores a exigir su cumplimiento, es por ello que ante un incumplimiento las autoridades competentes deben arbitrar las medidas para dar de cumplimiento a lo expresado por la ley.

Por ello:

Autora: Acuña, Elba Ester, legisladora.

Firmante: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional que a la brevedad posible reglamente y fiscalice el cumplimiento de la ley nacional 25.635, en lo que respecta al cupo de personas con derecho a viajar de manera gratuita en transportes de colectivos y/o férreos.

Artículo 2º.- En los términos previstos en el artículo 1º, se expida acerca del plazo que poseen las empresas de transporte de pasajeros para otorgar pasajes gratuitos en beneficio de personas con discapacidad.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 49/06

FUNDAMENTOS

El artículo 36 de la Constitución de la provincia de Río Negro establece los lineamientos en lo concerniente a la política de discapacidad de la provincia. Entre sus principales aspectos se marca la garantía de asistencia, rehabilitación, educación, capacitación en inserción en la vida social.

Es de este último punto que nos ocuparemos en el presente proyecto. La inserción de toda persona con discapacidad en la vida social de una comunidad no es una cuestión menor y además de ser responsabilidad del Estado también el sector privado se ve involucrado, especialmente aquellos sectores que por su actividad económica son alcanzados por alguno de los beneficios que prevén las distintas leyes de protección de las personas con discapacidad.

En este sentido, la ley nacional 25.635 del año 2002, modificatoria de la ley nacional 22.431, en su artículo 1º reforma el artículo 22 inciso a) de la 22.431 establece que las empresas de transporte de colectivos terrestres deben trasladar en forma gratuita a las personas con discapacidades en el trayecto que medie entre el domicilio de estas y cualquier destino al que deban concurrir sin importar las razones que motivan su viaje, siendo esta franquicia extensiva a un acompañante en el caso de necesidad de la persona con discapacidad. No existiendo otro requisito para gozar de este beneficio que contar con el Certificado de Discapacidad emitido por autoridad competente.

A raíz de esta normativa nacional la Secretaría de Transporte de la Nación dictó la resolución 31/04 cuya esencia normativa es brindar un marco respaldatorio en lo concerniente a la documentación válida para acceder al beneficio de pase libre.

En este orden, la provincia de Río Negro mediante la ley 2055 establece un Régimen de Promoción Integral de las Personas Discapacitadas, en concordancia con lo expresado por la nación.

El decreto 795/05 sustituye el anexo II del segundo Capítulo del decreto 52/87 que reglamenta el artículo 46 de la ley 2055 sobre personas con discapacidad. Esta norma en su artículo 1º expresa que las empresas de Transporte Terrestre de colectivos y ferroviarias sometidas a la jurisdicción provincial y municipal tienen la obligación de transportar gratuitamente a las personas con discapacidad amparadas por la ley provincial número 2055; esto en concordancia con lo expresado por nación, sirviendo al efecto de viajar, como comprobantes válidos el Certificado de Discapacidad previsto por la ley provincial 2055 y el Documento Nacional de Identidad o pase para franquiciados vigente.

Ahora bien, en algunas localidades de la provincia de Río Negro se han relevado casos en que no se cumple con lo previsto en las leyes nacionales y provinciales, empresas de transporte de pasajeros aducen no estar alcanzados por la normativa. Situación que atenta contra los derechos y garantías de las personas con discapacidad, derechos que son una conquista de muchos años y que se encuentran reglamentados por las normativas pertinentes.

Lo que obliga a los señores legisladores a exigir su cumplimiento, es por ello que ante un incumplimiento las autoridades competentes deben arbitrar las medidas para dar de cumplimiento a lo expresado por la ley.

Por ello:

Autora: Acuña Elba Ester, legisladora.

Firmante: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Secretaría de Transporte de la provincia de Río Negro que en forma inmediata arbitre los medios a fin de controlar el efectivo cumplimiento del decreto provincial 795/05 referido la gratuidad en el uso de transporte terrestre de colectivos y férreo para las personas con discapacidad.

Artículo 2º.- De existir casos de incumplimiento parcial o total de lo previsto en el decreto 795/05 establezca las actuaciones correspondientes a fin de garantizar el derecho adquirido.

Artículo 3.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 50/06

FUNDAMENTOS

Antecedentes Legislativos

La Declaración Universal de Derechos Humanos.

En el inciso 2 del artículo 25 dice textualmente: "La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Convención Sobre los Derechos del Niño:

Inciso 2 del artículo 6to: "Los Estados partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño".

Inciso 2 del artículo 23: "Los Estados partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

Declaración de los Derechos del Niño

Principio 4: El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5: El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la República Argentina según la ley 23849 (sancionada el 27/9/90; promulgada de hecho el 16/10/90; publicada en el Boletín Oficial el 22/10/90).

El párrafo anterior nos remite a una metodología que es corriente en la aplicación del inciso 22 del artículo 75 de nuestra Constitución nacional y que es la incorporación de Pactos o Convenios Internacionales a nuestra jurisprudencia.

De una rápida lectura surge que toda la estructura jurídica internacional a la que ha adherido nuestro país confluye en tutelar y proteger los derechos de los niños, sobre todo en lo que hace a la salud, física, mental y espiritual del mismo, tanto antes de nacer como en los primeros tiempos de vida.

Constitución de la provincia de Río Negro:

En la letra y el espíritu de la Constitución de Río Negro está plasmada la preocupación sobre las discapacidades de las personas y el rol del Estado en ese ámbito.

Dice en su artículo 36: "El Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social." Y continúa en el segundo párrafo: " Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias".

Esclarecido el marco jurídico podemos abordar la temática de la Detección Temprana de la Hipoacusia asumiendo que su puesta en marcha es ni más ni menos que poner en valor algunos de los principios que tutelan la calidad de vida de los niños.

La Ley 25.415:

En el año 1997 la fonoaudióloga Stella Maris Mantilaro, presentó un proyecto de ley para la detección temprana de la hipoacusia al Vicepresidente de la Comisión de Salud del Senado de la Nación, por entonces el senador doctor Jorge Salum, quién luego de un período de estudio en Comisión, redactó y presentó como proyecto de ley número 1208/98 ante la cámara alta. El 4 de abril del año 2001 el Congreso de la Nación, lo sanciona como ley número 25.415, la que es promulgada por decreto número 469/2001 y publicada en el Boletín Oficial el 3 de mayo del año 2001.

Esta ley contempla no sólo aspectos diagnósticos sino también asistenciales del hipoacúsico. Establece además la obligatoriedad para las obras sociales y asociaciones de obras sociales regidas por leyes nacionales así como para las entidades de medicina prepaga, quedando incorporadas de pleno derecho al Programa Médico Obligatorio dispuesto por resolución 939/2000 del Ministerio de Salud, incluyendo la provisión de audífonos y prótesis auditivas así como la rehabilitación fonoaudiológica.

La ley incluye también la realización de estudios estadísticos a nivel nacional.

Si bien aún no se ha reglamentado esta ley, es el primer paso hacia la detección temprana de una incapacidad, que tiene una incidencia mucho mayor que otras afecciones que se investigan de rutina como la deficiencia tiroidea y la fenilcetonuria, entre otras.

En el artículo 5º de la ley 25.415 se puntualiza que la nación gestionará la adhesión de las distintas jurisdicciones provinciales.

Obviamente que este artículo si no se lo hace operativo, quedará en lo meramente declarativo.

Este es el punto en que la provincia de Río Negro al no contar con la norma específica, hace valer su autonomía y capacidad de gestión en todo aquello que no está expresamente prohibido por la legislación nacional.

En este contexto es que el presente proyecto de ley se instala con un criterio de anticipación a nivel nacional y particularización de las realidades de nuestra provincia, cuya meta primordial es lograr los objetivos establecidos en la ley nacional y al mismo tiempo actuar como coordinador y ordenador de esfuerzos entre la provincia y el Ministerio de Salud Pública de la Nación en la Detección Temprana de la Hipoacusia.

Para esclarecernos, es procedente remarcar el escenario en que se plantea la ley 25.415. Para ello nos remontaremos al decreto 1269 del año 1992 por el cual se aprobaron las políticas sustantivas e instrumentales en materia de salud.

En el marco de dichas políticas el Ministerio de Salud y Acción Social, creó el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, en el cual se agruparon un conjunto de actividades que intervienen en el proceso global destinado a asegurar dicho nivel de calidad, y que hacen entre otros aspectos a la habilitación y categorización de los establecimientos asistenciales; al control del ejercicio profesional del personal que integra el equipo de salud; a la fiscalización y control sanitario; la evaluación de la calidad de la atención médica y la acreditación de los servicios de salud.

A partir de la sanción del decreto 1424 de fecha 23 de diciembre de 1997, el Programa Nacional de Garantía de la Calidad de la Atención Médica fue de aplicación obligatoria en todos los establecimientos nacionales de salud, en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, en el Sistema Nacional de Obras Sociales, en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en los establecimientos incorporados al Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión, así como en los establecimientos de las jurisdicciones provinciales que adhieren al mismo.

Es de destacar que dichas normas de organización y funcionamiento de los distintos servicios, como así también los manuales de procedimiento y las normas de atención médica se elaboraron con la participación de entidades académicas, universitarias y científicas de profesionales y prestadores de servicios, asegurando de esta forma, una participación pluralista con experiencia y rigor científico.

De esto surgió que la Dirección Nacional de Normatización de Servicios, coordinó el proceso de elaboración de la Norma de Organización y Funcionamiento del Área de Fonoaudiología de los Establecimientos Asistenciales, de acuerdo con la normativa vigente, contando con la participación de la Asociación Argentina de Logopedia, Foniatría y Audiología; Federación Argentina de Colegios y Asociaciones de Fonoaudiólogos; Universidad del Museo Social Argentino y universidad de Buenos Aires.

De todo el trabajo expuesto surgió que el Programa Nacional de Garantía de la Calidad de la Atención Médica incorporó al Área de Fonoaudiología de los establecimientos asistenciales a dicho programa a través de la resolución número 252.

En el anexo que forma parte de la resolución de aprobación de las Normas de Organización y Funcionamiento del Área de Fonoaudiología de los establecimientos asistenciales se detalla puntualmente las distintas características, físicas, de equipamiento básico, equipamiento tecnológico, personal; y se hace una detallada división entre el Nivel I y el Nivel II que hace a la complejidad del tipo de atención que como se verá más adelante es totalmente congruente con lo que se propone en el presente proyecto.

Antecedentes en el trabajo de campo:

El profesor Juan Manuel Tato y la Fonoaudióloga Stella Maris Mantilaro, durante 5 años (1995-2000) estuvieron a cargo del Programa para la Detección Temprana de la Hipoacusia, dependiente del Servicio de ORL y del Departamento de Pediatría del Hospital Italiano de Buenos Aires.

En ese lapso se investigó el estado de audición de los neonatos de alto riesgo auditivo en el Servicio de Neonatología, interviniendo tempranamente a los niños con pérdida auditiva y efectuando su seguimiento. Algunos de estos niños padecían sólo de hipoacusia, mientras otros padecían de discapacidades múltiples tales como trastornos neurológicos de distinto grado, ceguera, etcétera.

Como resultado de esta experiencia se pudo observar que interviniendo tempranamente lactantes con serios trastornos neurológicos asociados a la hipoacusia, se observó una evolución motora asombrosa, a pesar que el pronóstico neurológico indicaba limitaciones severas en cuanto a su desarrollo motor, inclusive en algunos casos, la imposibilidad de deambular por medios propios, es decir, no se esperaba que pudieran caminar, debido a la gravedad de las lesiones a nivel del sistema nervioso central.

En el Simposium Internacional sobre Implantes Cocleares Pediátricos llevado a cabo en Los Angeles en el año 2001, se contó con la oportunidad de intercambiar ideas respecto a este tema con el doctor Müller del Departamento de Cabeza y Cuello de la Universidad de Würzburg. "Compartimos la opinión en el sentido de que la estimulación auditiva temprana bilateral adecuada, induce el desarrollo no sólo del lenguaje, pensamiento y habla sino de la concientización del mundo interno y externo y otras funciones conexas con la audición y el equilibrio, tales como la motilidad inconsciente o refleja para el mantenimiento del equilibrio y de la motilidad voluntaria". Palabras del profesor Tato.

Cabe destacar que los niveles de desarrollo que alcanza un niño sordo, con o sin patología concomitante, estimulado tempranamente, de ninguna manera los alcanza un niño no estimulado o estimulado tardíamente, una vez pasado el período de mayor plasticidad cerebral, período éste, encerrado en el tiempo a edad muy temprana.

Introducción:

El estudio del desarrollo del comportamiento auditivo, se ha llevado a cabo generalmente sobre bases cronológicas. En este sentido la función auditiva comienza a estudiarse desde el período prenatal. El feto alcanza el desarrollo completo de su cóclea, tanto desde el punto de vista anatómico como funcional, a la vigésima semana de gestación (1), es decir que a partir del quinto mes su cerebro está recibiendo información sobre la estimulación sonora que llega a la cóclea; la fuente de esta estimulación se ubica tanto en el interior del cuerpo materno, así como en el exterior al mismo.

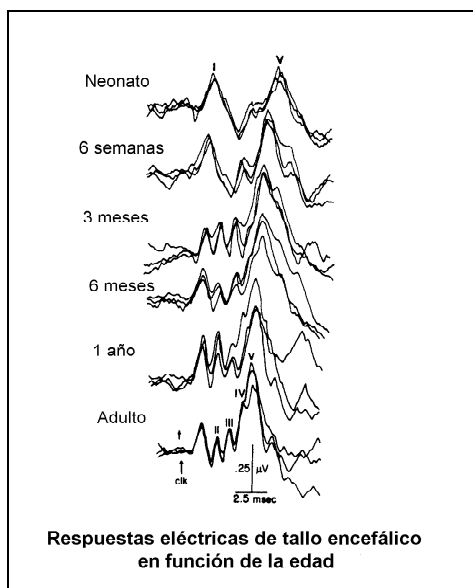
Ocurre por lo tanto que al nacimiento, después de cuatro meses de experiencia auditiva, hay señales que al neonato le resultan familiares y es capaz de reconocer, tal como la voz materna. Esto indica que ha habido recepción sonora a nivel cortical, y para que esto ocurra, la conducción del estímulo eléctrico generado en la cóclea, como respuesta al estímulo acústico, ha debido ser transportado a través de la vía auditiva hasta alcanzar el área auditiva de la corteza cerebral temporal. Por lo tanto la vía auditiva al nacimiento y aún meses antes, es permeable.

Esto no quiere decir que la misma esté totalmente madura, su incompleta maduración se manifiesta por la generación de potenciales débiles, de bajo voltaje, y de latencia prolongada, los cuales con el transcurso del tiempo, a medida que se mieliniza la vía, incrementan su amplitud y disminuyen su latencia hasta llegar a los valores normales, que se logran alcanzar entre los 18 y los 24 meses de vida aproximadamente (2), fig.1, conforme al plan de maduración del sistema nervioso central (SNC). La falta de mielinización lentifica la transmisión eléctrica neural, pero no impide la misma.

El mejor indicador del proceso madurativo lo suministra el registro de las respuestas eléctricas provocadas de tronco encefálico (REPTE). La onda V, que al nacer es de igual o menor voltaje al de la onda I, alcanza luego durante el transcurso del proceso madurativo a adquirir el valor normal de amplitud y latencia.

La onda V es, una vez madura la vía, la de mayor voltaje en la REPTE y resulta de suma utilidad como indicador para monitorear esta respuesta, ya que al ser la última en desaparecer a bajas intensidades de estímulo, permite el seguimiento de la respuesta hasta las proximidades del umbral auditivo real. Se cree que este potencial se genera en el tubérculo cuadrigémino inferior o en el lemnisco lateral.

Los núcleos más altos no están organizados al nacimiento. Los más bajos sí lo están, tal como ocurre con el núcleo coclear. La organización de los núcleos superiores se lleva a cabo gracias a las aferencias auditivas (3). Hay evidencia de que estos núcleos desempeñan un papel importante en la discriminación de la palabra. La edad en la cual se identifica la pérdida auditiva y se comienza la intervención puede tener un impacto aún mayor sobre las capacidades del lenguaje del niño sordo, que la severidad del nivel de la pérdida auditiva misma (4). El proceso de organización tiene un período óptimo, hasta los tres años de edad, período en que el cerebro tiene su mayor



potencial de plasticidad (5). Este potencial va decayendo a medida que transcurre el tiempo (6).

Figura 1:

La llegada de la pubertad marca un límite aunque no muy preciso a partir del cual se hace muy difícil la organización del SNC auditivo, si no ha recibido aferencias. Este es el motivo primordial en que se sustenta la necesidad imprescindible de la intervención temprana, para el logro de una adecuada habilitación. Lógicamente no se puede acceder a la intervención temprana sin el diagnóstico previo de la hipoacusia. Esto último es precisamente el tema que nos ocupa y que trataremos de desarrollar en una forma comprensible y ordenada.

En primer lugar debemos establecer a qué población irá dirigida la identificación de la hipoacusia en neonatos. ¿A todos los recién nacidos, o a algún segmento de la población de neonatos? Es conciencia unánime en todo el mundo científico que la búsqueda se debe llevar a cabo en toda la población de recién nacidos, es decir, se propugna el denominado "Rastreo Universal".

Fundamentos que sustentan el Rastreo Universal:

Los fundamentos del Rastreo Universal se basan en estadísticas, que demuestran que de la población de recién nacidos de alto riesgo de hipoacusia surge prácticamente la misma cantidad de hipoacúsicos que de la población sin riesgo, tal como puede observarse en el cuadro número 1.

Fundamentos para el examen auditivo universal en infantes			
<i>Incidencia de la hipoacusia en la infancia</i>			
Número de infantes con hipoacusia en las poblaciones sin riesgo y de alto riesgo nacidos en los Estados Unidos cada año.			
Categoría	Nacimientos anuales	Incidencia	Totales de hipoacúsicos
Sin riesgo	3.600.000	3,0: 1.000	10.800
De riesgo	400.000	30,0: 1.000	12.000
Total	4.000.000	5,7: 1.000	22.800

Northern JL, Hayes D, Universal screening for infant hearing impairment: Necessary, beneficial and justifiable. Audiology Today 6: 1994.

Cuadro Nro. 1.

Por el momento en nuestro país no contamos con estadísticas, sino de segmentos de la población, generalmente de población en edad escolar.

No sólo es importante la detección de la hipoacusia bilateral, sino también la identificación de la unilateral, que generalmente pasa inadvertida cuando se utilizan para la detección en neonatos solamente métodos audiométricos por comportamiento.

En algunos medios no se le da la importancia que realmente tiene, especialmente en relación al aprendizaje, a la discriminación de la palabra y de otros sonidos en silencio y en ambiente de ruido y en la localización de la fuente sonora.

El niño con hipoacusia neurosensorial (HNS) unilateral puede parecer desatento, aparentar desinterés y simular problemas de conducta. Puede dar la impresión de ser hiperactivo e inmaduro. La HNS unilateral puede descubrirse recién años después del nacimiento, generalmente en el período escolar o aún en ocasiones en edad adulta. Otras veces la hipoacusia se evidencia en forma casual, con frecuencia con el uso del teléfono.

La importancia del diagnóstico radica en que estadísticamente alrededor del 50 por ciento de los niños con pérdida auditiva unilateral experimentan algún tipo de dificultad en el progreso académico, el 35 por ciento repite por lo menos un grado, el 23 por ciento necesita de asistencia y el 2 por ciento tiene otras dificultades (7).

El riesgo de falla académica de los niños con pérdida auditiva unilateral es 10 veces mayor que en la población escolar normal. (8).

La hipoacusia conductiva que se instala por períodos prolongados, de 3 meses o mayores, podrían dejar también secuelas en la organización de los núcleos auditivos.

En experimentación animal se ha demostrado que la hipoacusia conductiva duradera retrasa o impide la organización de ciertos núcleos del tronco cerebral (9), es posible que estas experiencias puedan ser transpoladas al desarrollo del SNC (sistema nervioso central) humano ante la exposición a una situación similar.

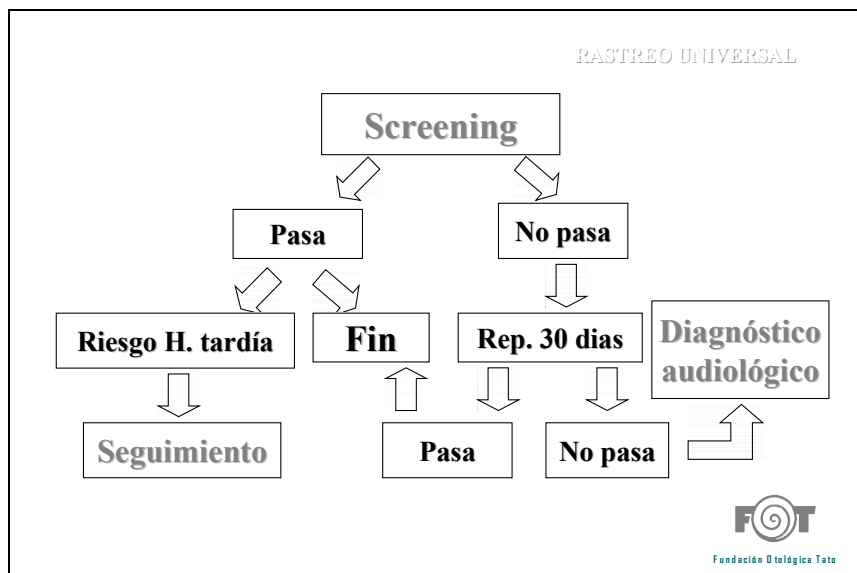
También debemos tener presente que pueden existir trastornos del procesamiento auditivo central (TPAC), que en ocasiones pueden confundirse con la hipoacusia neurosensorial. Sin embargo la presencia de OEAs, la falta de reflejos cócleo-estapediales (CE) y la falta o anomalía de los potenciales auditivos provocados orientan en el niño pequeño a pensar se pueda tratar de un TPAC. Como generalmente estos niños pasan el screening, el diagnóstico suele hacerse tiempo después, si además no se realizan otros estudios.

Objetivos:

Identificar la pérdida auditiva en un bebé significa abrir el portal para entrar al proceso de habilitación. Este es el principal objetivo del programa. Pero además el diagnóstico de hipoacusia debe ser muy temprano, si es posible antes de los 3 meses de edad.

Al referirnos a diagnóstico temprano no sólo significa establecer si existe una pérdida auditiva sino también conocer los umbrales auditivos en por lo menos 4 frecuencias (1, 2, 3 y 4 KHz.), para poder alimentar con esta información a los audífonos totalmente digitales y programables que nos permiten, entre otras ventajas, ingresar los valores de los umbrales auditivos, determinando el equipo automáticamente los valores de amplificación para cada banda de frecuencia, así como la salida máxima y el grado de compresión, esto es muy importante cuando se trata de bebés ya que no podemos basarnos para la calibración ni en respuestas subjetivas, ni en las de comportamiento, para obtener respuestas precisas.

El plazo máximo que nos imponemos para que el bebé hipoacúsico esté equipado son los 6 meses de edad. Una vez cumplida esta tarea, se deriva al bebé para enrolarlo en un programa de habilitación. Esta actitud está basada en lo expresado en párrafos anteriores, en el sentido de que cuanto más temprano se establezca el diagnóstico de hipoacusia, este posibilita la intervención también más temprana, y de esta manera los resultados en cuanto al desarrollo del lenguaje y del habla lograrán alcanzar su máximo nivel, debido a las condiciones óptimas de plasticidad del SNC en los primeros meses de vida (10).



Cuadro Nro. 2.

Material y método:

En el programa de rastreo de la hipoacusia es recomendable seguir un algoritmo, es la forma de no caer en omisiones. Los métodos por comportamiento nunca deben ser usados solos, Jerger en tal sentido es terminante cuando dice: "En nuestra experiencia, hemos visto demasiados niños a todos los niveles de funcionamiento quienes han sido mal diagnosticados y mal manejados sobre la base de pruebas de comportamiento solamente" (11), en otro párrafo manifiesta "En resumen, nosotros creemos que las limitaciones particulares de la audiometría convencional por comportamiento dicta la necesidad de una aproximación a través de una batería de pruebas", para finalmente concluir, "El concepto clave que gobierna nuestra estrategia de evaluación es el principio del control cruzado".

En definitiva, Jerger deja sentado, en primer lugar, que los métodos audiométricos basados en el comportamiento, especialmente en niños pequeños, tienen un margen de error muy importante y en segundo lugar, que debe efectuarse siempre además una evaluación con pruebas objetivas, para cruzar la información y dar recién entonces validez o no a la información suministrada por las pruebas por comportamiento.

En aquel entonces se utilizaba como prueba objetiva al registro del reflejo cócleo-estapediales a través de la inmitanciometría. Se empleaba generalmente una rutina descrita por primera vez por Jerger (12), denominada SPAR y que aún hoy puede ser de utilidad si no contamos con equipo para el registro de las otoemisiones acústicas (OAE) u otros métodos electrofisiológicos.

El programa para la detección temprana de la hipoacusia, que es el diseñado y adoptado por la Fundación Otológica Tato, incluido en el marco de desarrollos internacionales del más alto nivel, se basa en tres pilares: El **Cernimiento o Screening**, el **Seguimiento**, y el **Diagnóstico Audiológico**. El algoritmo de este procedimiento lo podemos ver en el cuadro número 2.

El **Screening**, consiste en efectuar un examen auditivo de la población a investigar, con pautas fijadas de antemano, que son las que determinan si se cumplen, que el individuo pase la prueba, o que no la pase si no se cumplen dichas pautas.

El screening se realiza antes del alta, en la institución en donde nació el bebé. Quién cumple con lo pautado "pasa" y se da como normal, y quién no cumple con lo pautado "no-pasa" e integra un grupo que deberá ser re-examinado.

El mejor momento para la ejecución de la prueba es aquel en que la sala de neonatología esté menos ruidosa, esto habitualmente ocurre en horas de la tarde, cuando la actividad en general disminuye su ritmo.



Cuadro Nro. 3.

Otra alternativa es sacar al bebé de la sala hacia un lugar de bajo nivel de ruido para realizar el registro de las OEAs. Si el bebé está internado en la sala de cuidados intensivos, esperamos el pase del mismo a la sala de cuidados intermedios para realizar la determinación, debido a que en la primera el ruido de las máquinas es de un nivel acústico elevado e interfiere con la prueba.

En el cuadro número 4 se ejemplifica cuál es el algoritmo que la Fundación Otológica Tato adoptó para la realización del screening con las OEAs, con las distintas alternativas a seguir de acuerdo al resultado obtenido en la administración de la prueba.

Esta misma Fundación cuenta para el screening con un equipo para el registro de las otoemisiones acústicas ER 34 ERO*SCAN remote probe, con un nivel de presión sonora para F1 de 65 dB. y para F2 de 55 dB. Las frecuencias que se exploran son 1,5; 2; 3; 4; 5 y 6 KHz. Y el criterio para pasar establece que el producto de distorsión debe tener un nivel de 7 dB. o mayor por sobre el nivel de ruido ambiente en 3 de las 6 frecuencias exploradas. Este criterio da un margen de error menor al 1 por ciento. El error generalmente es un falso positivo, es decir que no pasa el screening yendo a integrar el grupo de sospechosos de padecer hipoacusia. La prueba realizada bilateralmente consume 2 minutos. Para que su realización sea más confiable, se debe esperar al período inmediatamente posterior a la alimentación del bebé, de esa forma en general se consigue un bebé dormido o inmóvil. El máximo nivel de ruido ambiente tolerable para que no interfiera con la prueba es de 40 dB.

Si en esta instancia se verifica que el niño es normo-oyente, queda fuera del programa de rastreo. Si se confirma la hipoacusia se llevará a cabo, lo antes posible, la "intervención", es decir todas aquellas acciones destinadas a la habilitación del discapacitado auditivo.

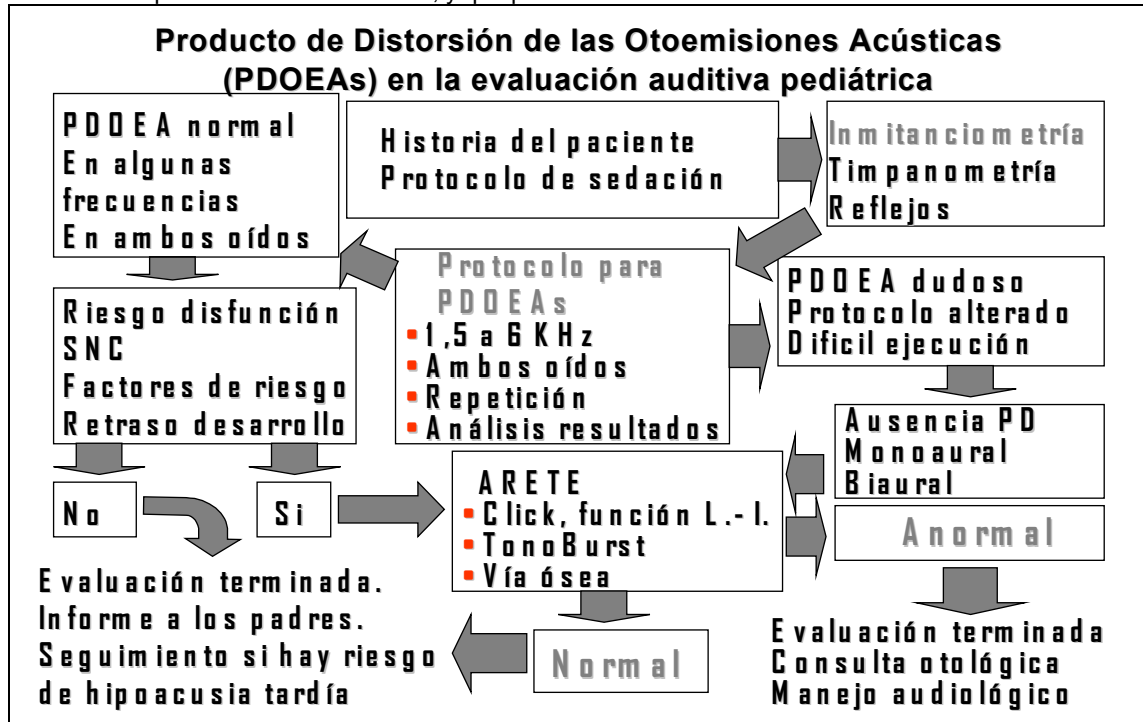
El **Diagnóstico Audiológico**, consiste en un procedimiento audiológico integrado por varias pruebas, el niño que no-pasa el screening es derivado para realizar este estudio y conocer así una vez terminadas las mismas su estado auditivo.

Estos estudios se llevan a cabo en el consultorio del audiólogo y se comienzan aproximadamente al mes del alta.

Para determinar el estado auditivo del niño en la Fundación Otológica se cuenta con el siguiente equipamiento: Inmitanciómetro automático GSI 38 auto temp.. Equipo para el registro de OEA GSI 60 DPOAE que permite explorar desde los 500Hz. hasta los 8 KHz., a razón de 6 frecuencias por octava, para efectuar el screening o la determinación de umbrales con la metodología "input-output". Dos equipos para el registro de los potenciales eléctricos provocados, ya sea con estímulo acústico o eléctrico, marca ATI modelo Delphos y un equipo ATI modelo 9000, y para el estudio del nivel auditivo en bebés de 6

meses de edad o mayores un sistema de campo libre con refuerzo visual con audiómetro Kamplex modelo AC 30.

Como se observa en el cuadro número 3, la secuencia en que se administran las distintas pruebas está en relación a la edad del niño, pero siempre como regla de oro, estas pruebas deben ser precedidas por la timpanometría, para comprobar si existe un componente conductivo, que a esta edad es tan frecuente por efusión de oído medio, y que puede ser la causa de la ausencia de las OEA's.



Cuadro Nro. 4.

Cuando se examinan segmentos poblacionales de importancia, en cuanto a su cantidad, el procedimiento a emplear debe reunir 3 cualidades principales:

- 1) debe ser confiable, 2) debe ser rápido y 3) debe ser de bajo costo.

En este sentido el registro de las OEAs cumple con estas cualidades.

El bebé que "no-pasa" conforma un grupo que representa aproximadamente el 10 por ciento del total de la población que es examinada en el screening. Queda así apartado un grupo sospechoso de padecer hipoacusia, a este grupo se le efectuará un nuevo screening al mes o a los 45 días del primer examen, quienes no pasan, constituyen un grupo remanente aún más reducido, en este grupo se deberán emplear métodos diagnósticos que demandarán más tiempo que el simple procedimiento de screening, que por su reducida cantidad resultará factible realizar. Es decir que en forma rápida hemos logrado apartar al grupo de sospechosos y reducir así la ejecución de estudios especiales a un mínimo necesario, ahorrando tiempo, esfuerzo y dinero.

El **Seguimiento**, consiste en la observación a través del tiempo del lote de bebés que si bien pasaron el screening, debido a su condición, integran el grupo de "alto riesgo de hipoacusia tardía". Este grupo debe permanecer bajo control, investigándose la audición de sus integrantes periódicamente hasta los 3 años de edad. Los controles serán efectuados cada 3 ó 6 meses según las circunstancias.

Cuando no está disponible el rastreo universal:

Cuando por distintos motivos no resulta posible la realización del rastreo universal, tendremos que investigar solamente el segmento de población de alto riesgo auditivo. El grupo de alto riesgo auditivo es 9 veces menor que el grupo sin riesgo auditivo. Esto quiere decir que la población a investigar es sensiblemente menor en número que la que se deja de investigar y la incidencia de la hipoacusia en el grupo de riesgo es 10 veces mayor que en el de sin riesgo. Sin embargo la cantidad de hipoacúsicos que surgen de cada grupo es aproximadamente la misma.

En el grupo de riesgo la incidencia de la hipoacusia es del 2 al 4 por ciento según estadísticas, (ver cuadro número 1)

Equipamiento Básico:

De la exposición realizada surge que el equipamiento básico necesario para cada centro de Detección Temprana que se decida implantar deberá estar compuesto por un equipo para el registro de las otoemisiones acústicas (OEAs), con posibilidad de registrar las otoemisiones acústicas por producto

de distorsión, las emisiones transitorias y las emisiones de frecuencia de estímulo, y un equipo de inmitancimetría con registro automático de la timpanometría y registro de reflejos contralaterales e ipsilaterales en forma manual y automática.

Uno de los problemas que se afronta en la puesta en marcha de este estudio es que son muy pocos los datos estadísticos con que se cuenta a nivel nacional, es decir, al manejarnos con datos de otros países corremos el riesgo de avanzar en estrategias que no se correspondan con la realidad nacional y más precisamente, provincial. Es por ello que una de las tareas más importantes a llevar a cabo es la de generar una estadística confiable que nos permita en el tiempo diseñar actualizaciones o modificaciones de los estudios en nuestro ámbito.

Atento a ello se propone la implantación de Centros de Detección Temprana en Bariloche, Ingeniero Jacobacci, Cipolletti, General Roca (o Villa Regina) y Viedma. Ello sin perjuicio que, de acuerdo al crecimiento poblacional y a las posibilidades presupuestarias, se decida la creación de otros centros.

Estrategia Inicial:

Considerando que el presupuesto 2004 ya fue sancionado y por ende se encuentran casi todas las partidas con destino, tornándose muy dificultoso el solicitar que el Ministerio de Salud en esta instancia se haga cargo de adquirir el equipamiento necesario, y que asimismo se hace necesario capacitar y formar profesionales y personal técnico específico, se plantea iniciar la puesta en marcha del Programa de Detección Temprana de la Hipoacusia, **celebrando un convenio con la Fundación Otológica Tato quien cuenta con todo el respaldo profesional y con los instrumentos de la alta tecnología que un Programa piloto de estas características demanda.**

Este convenio incluirá cláusulas de costo cero para el Gobierno de la provincia de Río Negro en lo que sería la primera etapa.

Como todo el instrumental de la fundación Otológica Tato se encuentra en el Instituto Materno Infantil (IMI) el convenio se haría extensivo a este instituto en la parte que le corresponde con la infraestructura que posee el IMI (Instituto Materno Infantil) de la ciudad de Bariloche, para ello, dicho Instituto, en la persona de su director, doctor Nogueira ha ofrecido sus instalaciones y la aparatología para la realización de los estudios en una primera etapa sin ningún tipo de costo, es decir, la ciudad de Bariloche sería el centro piloto de capacitación y cabecera del programa.

Si bien es cierto que en la provincia y en el país se cuenta con excelentes profesionales del área, se entiende como ideal que el doctor y profesor Juan Manuel Tato y la fonoaudióloga Stella Maris Mantilaro, máximas autoridades en el tema (Además de ser los profesionales de consulta permanente en esta materia por parte de las autoridades del Ministerio de Salud Pública de la Nación y que actualmente se encuentran radicados en la ciudad de Bariloche), sean las personas encargadas del adiestramiento de los recursos humanos y que además ejerzan la función de coordinación y contralor de la marcha del programa en la provincia.

Es procedente también, remarcar que el profesor Tato y la fonoaudióloga Mantilaro fueron los consultores especializados en la redacción de la ley nacional 25.415, es decir, a sus capacidades profesionales hay que sumarle la visión global para aportar elementos en materia de políticas de Salud Pública.

El programa de capacitación que se implementará en forma de pasantía o cualquier otra modalidad que la autoridad de aplicación estime, estará dirigido en una primera etapa exclusivamente a profesionales de la provincia que posean título universitario de fonoaudiólogo.

Para la concreción de estos objetivos se contrataría como personal provincial a los profesionales antes mencionados por un tiempo determinado, entendiéndose por tal, por lo menos la primera etapa, es decir, al iniciar el año 2005, encontrándose la provincia en condiciones de poner en marcha el programa en toda su dimensión, cesarían estos contratos quedando el Ministerio de Salud de la provincia en condiciones de llevar a cabo las estrategias que su condición de autoridad de aplicación le indique.

Conclusión Técnico Profesional:

Se han descrito los fundamentos en que se basa el rastreo universal.

La estrategia adoptada por la FOT, que es la que utilizamos.

Se ha descrito el material que utilizamos para efectuar el screening universal, el seguimiento y el diagnóstico audiológico.

Se enfatizó la importancia de la detección temprana para posibilitar la intervención temprana.

Se indicó para el equipamiento audioprotésico el uso de audífonos totalmente digitales y programables.

Se ha remarcado la importancia del diagnóstico de la hipoacusia conductiva y su posible influencia en la maduración y organización de la vía y núcleos auditivos.

Se ha señalado la importancia del diagnóstico de la hipoacusia neurosensorial unilateral por su influencia en la comunicación y en el proceso de aprendizaje.

Se han transcritto las tablas de riesgo del Comité Conjunto sobre la Audición Infantil, que sirven para encuadrar los bebés con riesgo de hipoacusia tardía y para determinar todos los otros riesgos de hipoacusia para la situación en que no se tenga la posibilidad de llevar a cabo el rastreo universal.

Para finalizar, en el convencimiento que poner en práctica la ley 25.415 con las adaptaciones a las características de la provincia de Río Negro, es una responsabilidad compartida entre los profesionales involucrados en el diagnóstico y tratamiento del hipoacúsico y las autoridades de Salud Pública de la provincia, y que dicha iniciativa no debe medirse sólo en términos de ecuación económica sino atendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de los rionegrinos, **y de toda la región**

patagónica, tanto Argentina como chilena, esto último apuntalado porque el profesor Tato es el creador de un programa de estas características en el país hermano siendo el mismo objeto de consulta permanente por parte de los profesionales chilenos, (además se destaca el interés que mostró en su momento la actual directora del IPPROS quien llegó a manifestar que le parecía un programa más que interesante y que se lo podría poner en funcionamiento aún sin contar con una ley).

Dejamos para el final las concluyentes palabras del doctor Juan Héctor Silvestre Begnis quien fuera uno de los autores de la ley 25.415.

En su actual condición de Asesor de Unidad del Ministerio de Salud Pública de la Nación no sólo se ha pronunciado a favor de una iniciativa de estas características sino que remarcó la importancia de la misma, ya que para la administración pública nacional contar con antecedentes de esta naturaleza agilizarán la reglamentación de la ley nacional.

Bibliografía del desarrollo técnico profesional:

- 1) Elliot, G. B., and Elliot, K. A. Some pathological radiological and clinical implications of the precocious development of the human ear. *Laryngoscope* 74: 1160-1171,1964.
- 2) Hecox, K. and Galambos, R. Brain stem auditory evoked responses in human infants and adults. *Arch. Otolaryngol.* 99: 30-33, 1974.
- 3) Webster, D. & Webster, M. Neonatal sound deprivation affects brainstem auditory nuclei. *Archives of Otolaryngology*, 103, 392-396.
- 4) Downs, M. Twentieth century pediatric audiology: Prologue to the 21st. *Seminars in Hearing* 11: 408-411,1990.
- 5) Chomsky, N. *Aspects of the theory of syntax*. 1966, Cambridge: MIT Press.
- 6) Northern, J. & Downs, M. *La audición en los niños*. p.104, Salvat, 1981.
- 7) Bess FH, Klee T, Culberston JL. Identification, assessment, management of children with unilateral sensorineural hearing loss. *Ear and Hearing* 7: 43-51, 1986.
- 8) Oyler R.F., Oyler AL, Matkin ND. Unilateral hearing loss: Demographics and educational impact. *Language, Speech & Hearings in the schools* 19: 201-210, 1988.
- 9) Webster,D. Conductive hearing loss affects growth of the cochlear nuclei over an extend period of time. *Hearing Research*, 32, 185-192.
- 10) Wainerman, J., Tato, J.M., Mantilaro, S.M. Otoemisiones acústicas. *Otolaringológica*, Vol. XVIII, N° 3: 37-50, 1996.
- 11) Jerger, J.F. & Hayes, D.: The cross-check principle in pediatric audiometry. *Arch. ORL.* 102: 614-620, 1976.
- 12) Jerger, J.F., Burney, L., Mauldin, L., and Crump, B., Preedicting hearing loss from the acoustic reflex. *J. Speech Hearing Disorders.* 39: 11-22, 1974.
- 13) Welsh, R. and Slater, S. The state of infant hearing impairment identification programs. 1993, *Asha*, 35: 49-52.
- 14) Risk Criteria – 1994 Position Statement of the Joint Committee on Infant Hearing.
- 15) SHF,1989.

Autor: Ricardo Spoturno, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Todo niño al nacer tiene derecho a que se estudie tempranamente su capacidad auditiva y se le brinde tratamiento en forma oportuna si fuera necesario.

Artículo 2º.- Será obligatoria la realización de los estudios para la detección temprana de la hipoacusia a todos los recién nacidos, antes del tercer mes de vida.

Artículo 3º.- Los estudios se llevarán a cabo bajo la reglamentación que el órgano de aplicación estime conveniente teniendo por regla la aplicación del avance de la ciencia y tecnología para la detección

temprana de la hipoacusia. Las características de dichos estudios serán de aplicación para toda clase de establecimiento asistencial, sea éste de naturaleza pública o privada.

Artículo 4º.- Si de la realización de los estudios surge la necesidad de proveer prótesis auditivas, audífonos o cualquier elemento que coadyuve a la rehabilitación fonoaudiológica éstos deberán incorporarse al tratamiento.

Artículo 5º.- Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Programa Provincial para la Detección Temprana de la Hipoacusia cuyo órgano de reglamentación y aplicación será el Ministerio de Salud Pública de la provincia.

Artículo 6º.- Serán objetivos generales de este programa:

- a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, prevención, detección y atención de la hipoacusia.
- b) Coordinar e implementar las campañas de educación y prevención de la hipoacusia tendientes a lograr la concientización sobre la importancia de la realización de los estudios diagnósticos tempranos, incluyendo la inmunización contra la rubéola y otras enfermedades inmunoprevenibles.
- c) Planificar la capacitación de los recursos humanos en las prácticas diagnósticas y mantener, dentro de las posibilidades, la actualización tecnológica.
- d) Realizar los estudios estadísticos que tiendan a abarcar a la totalidad de los nacidos en la provincia de Río Negro de manera que a los trescientos sesenta (360) días de puesto en marcha el programa se pueda realizar una evaluación.
- e) Arbitrar los medios necesarios para proveer a todos los hospitales públicos con servicios de maternidad, neonatología y/u otorrinolaringología los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos que fueren necesarios.
- f) Proveer gratuitamente prótesis y audífonos a los pacientes de escasos recursos y carentes de cobertura médico-asistencial.
- g) Establecer, a través del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, las normas para acreditar los servicios y establecimientos incluidos en la presente ley, los protocolos de diagnóstico y tratamiento para las distintas variantes clínicas y de grado de la hipoacusia.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 51/06

**REFORMA LEY 2444
INCORPORACIÓN DEL TÍTULO EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA**

FUNDAMENTOS

Los legisladores integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social presentamos ante la Legislatura de la provincia de Río Negro el presente proyecto de ley por el cual se incorpora un nuevo título a la Ley Orgánica de Educación número 2444, referido a la "Educación de Gestión Privada".

El objetivo es regular aspectos fundamentales de la actividad, que ha tenido un importante incremento en el ámbito de la provincia de Río Negro en los últimos años, y de ese modo plasmar legislativamente aspectos no comprendidos originalmente en la norma Orgánica al momento de su dictado.

Se trata de lineamientos generales, que oportunamente a través de la reglamentación serán articulados como el plexo normativo regulatorio de la actividad, a saber: clasificación de establecimientos, autorización, cooperación financiera del Estado, contribuciones voluntarias de los padres, propietarios, derechos y obligaciones y educación no comprendida en el sistema educativo provincial.

Se integran en un solo cuerpo orgánico conjuntamente con la ley 2444 porque entendemos que la educación como institución social es un todo indivisible, regido por los mismos principios generales, y

persigue, por distintos medios los mismos objetivos: una educación igualitaria para todos en un sistema integrado.

El Título, abarca todos los establecimientos educativos que funcionen bajo ese régimen cualquiera sea la enseñanza que impartan y el modo de hacerla efectiva.

A ese efecto los clasifica según la educación que oferten en comprendidos y no comprendidos en el sistema educativo provincial.

Aquellos comprendidos en el sistema a su vez se subdividen, según perciban o no aranceles de los padres de los alumnos, en:

- I. Establecimientos Públicos de Gestión Social sin fines de lucro;
- II. Establecimientos Públicos de Gestión Privada sin fines de lucro;
- III. Establecimientos Privados Arancelados.

El Estado provincial sólo cooperará financieramente al funcionamiento de los Establecimientos Públicos de Gestión Social y de Gestión Privada sin fines de lucro en el marco del artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación. Se establece la inembargabilidad del aporte dado el carácter alimentario de esos fondos, por el destino obligatorio que tienen "... exclusivamente al pago de haberes, aportes previsionales del personal y de la seguridad social...".

En la inteligencia de que además de los gastos de personal los establecimientos para poder funcionar deben contar con otros recursos financieros, es que el Gobierno de la Educación se compromete a solventar íntegramente los gastos de aquellos establecimientos considerados de Gestión Social, y se considera que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada sin fines de lucro podrán percibir una contribución voluntaria de los padres, para solventar los costos no subvencionados y los gastos mínimos de funcionamiento.

Estos valores serán establecidos reglamentariamente, para dar transparencia al sistema, y para que de ese modo no se perciban fondos que podrían constituir un arancelamiento de la enseñanza, situación vedada por la Constitución provincial (artículo 63 inciso 6°) y la propia Ley Orgánica de Educación (artículo 17).

Se contempla en el proyecto, a los Establecimientos Privados no Comprendidos en el Sistema Educativo Provincial, en los cuales se dicta enseñanza no incluida en el mismo. Estas unidades deberán ser registradas, y dar cumplimiento a obligaciones mínimas que hacen a un normal desenvolvimiento de su actividad, allí prescriptas, en concordancia con la ley nacional 24.806.

El presente es el resultado de un trabajo conjunto de legisladores y asesores de los diferentes Bloques, participó el Poder Ejecutivo a través de un representante del Consejo Provincial de Educación, opiniones externas requeridas al efecto, como así también hubo aportes de la Iglesia Católica, otras confesiones y credos, de gremios provinciales y nacionales que por iniciativa propia hicieron llegar sus opiniones, etcétera. Todo en el marco de la Comisión Legislativa de Cultura, Educación y Comunicación Social y analizado en el ámbito de la Comisión Mixta de Educación, artículo 98 de la Ley Orgánica de Educación.

Esta necesidad de incorporar un Título a la Ley Provincial de Educación surge como inquietud de algunos establecimientos privados y la percepción por parte del Estado de un aumento considerable, en estos últimos tiempos, de escuelas creadas por iniciativa privada en el ámbito de la provincia.

Actualmente el Poder Ejecutivo contempla la atención de las mismas a través de una Dirección específica desde el ámbito del Consejo Provincial de Educación y la reglamentación de la actividad se encuentra prevista por la resolución número 1963/96 del mencionado Organismo, entre otras.

Por el artículo 1° de la Ley Orgánica de Educación todos los habitantes de la provincia de Río Negro, sin discriminación alguna, tienen derecho a la educación en términos que les permitan el desarrollo de su personalidad con plena libertad, procurando el respeto a los principios fundamentales de una convivencia democrática y a los derechos y responsabilidades reconocidos por la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes.

Conforme al artículo 17 de la ley 2444: El Estado garantiza el derecho de las organizaciones comunitarias, instituciones, empresas o particulares a gestionar sus propios servicios educativos siempre que se orienten a los fines consagrados en la presente ley, que aseguren los derechos en ella reconocidos y que se sometan a sus normas para el otorgamiento de títulos y diplomas habilitantes. Sólo cooperará económicamente con cada uno de los establecimientos de gestión privada sin fines de lucro, que cumplan una función social no discriminatoria y que tengan carácter gratuito, según lo que oportunamente establezca la reglamentación.

En nuestro país la educación es un derecho que se halla reconocido por la Constitución de la Nación Argentina, en su artículo 14 que establece los derechos civiles de todos los habitantes, reconociendo expresamente el derecho "de enseñar y aprender", sin hacer distinciones de ninguna naturaleza.

Entre otras normas, tratados con jerarquía constitucional, que también tratan el tema, se pueden mencionar la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, reconoce el derecho a la educación estableciendo en su artículo 26 que " Toda persona tiene derecho a la educación ..." y que " La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana ..." Asimismo, el artículo 18 sostiene que " Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión ...".

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada por la IX Conferencia Internacional Americana (Bogotá 1948–Decreto–Ley número 9983/57) en su artículo XII sostiene que “ toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas ”.

La Convención Constituyente por la que se sanciona la Constitución de la provincia de Río Negro el 3 de junio de 1988, debate y reconoce desde su 2º sesión “ la igualdad de derechos, el amparo de la niñez y la formación de la juventud “. En la sesión sobre Políticas Cultural y Educativa, en el artículo 60: “ La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado”. En el marco de la Política Educativa–Artículo 63º inciso 6: “ En las Escuelas Privadas la enseñanza es libre, pero debe sujetarse a las leyes y reglamentos escolares en cuanto al mínimo de enseñanza y régimen de funcionamiento. No se reconocen oficialmente más títulos y diplomas de estudios que los avalados por el Estado nacional o provincial. La ley reglamenta la cooperación económica del Estado sólo en aquellas escuelas públicas de gestión privada, gratuitas que cumplan una función social, no discriminatoria y demás requisitos que se fijen”.

Dicen las actas de la Honorable Convención: “...En cuanto a la asistencia equitativa o distribución equitativa, ese tema no ha sido conversado en Comisión, realmente corresponde a la cooperación del Estado, de acuerdo a como el día de mañana lo establezca la ley. Nosotros ahora no le ponemos porcentaje alguno, lo único que decimos es que debe haber una cooperación económica por parte del Estado, ese porcentaje si es equitativo, si es mayor o menor, no lo tenemos en la Constitución, no es norma de la misma. Eso lo dirá en el día de mañana la ley o convenios existentes entre el Estado con las escuelas. No hablamos de ninguna distribución equitativa, eso es necesario que quede en el Diario de Sesiones para el día de mañana poder interpretarlo y ser, entonces, la ley que diga que, tipo de ayuda, colaboración o subvención recibirá la escuela por parte del Estado provincial esta escuela, que lo único que le reconocemos es la validez de esta colaboración, ya que realmente la cumple, pero lo reconocimos como tal, y antes de esta reforma lo tenía que conseguir mediante convenios, ayuda o dádivas. Y con esta reforma se le reconoce el derecho de la cooperación por parte del Estado, que está supeditada a una serie de requisitos que inclusive en el día de mañana la ley deberá reglamentar porque puede haber otro requisito que no esté, dentro de esta norma constitucional, pero quiero que quede aclarado, señor presidente, que lo de la retribución equitativa no está en la norma constitucional y creemos que debe ser la ley el día de mañana, la que dirá que, tipo de cooperación recibir (de la fundamentación del Convencional Albrieu).

La Ley Federal de Educación, en su artículo 59, inciso c) asigna a las autoridades jurisdiccionales entre otras atribuciones la de “Organizar y conducir los establecimientos educativos de gestión estatal y autorizar y supervisar los establecimientos de gestión privada en su jurisdicción”.

También en la ley 24.195 en sus artículos 3º y 4º expresa que el Estado debe garantizar el acceso a la educación a toda la población, no sólo mediante la creación y sostenimiento de sus propios establecimientos, sino también a través de la autorización y supervisión de los creados por iniciativas de las personas físicas y jurídicas, la Iglesia Católica, los Credos Religiosos reconocidos por la Secretaría de Culto y las Asociaciones de Padres constituidas jurídicamente que demuestren su dedicación a la educación.

Es importante reconocer la contribución que la iniciativa privada aporta a la educación. La Argentina ha recepcionado en su legislación los principios de libertad de enseñar y aprender y el derecho de los padres a la elección de la opción educativa que se plasmara en el Pacto de San José de Costa Rica.

En Río Negro la educación privada atiende hoy a 27.368 alumnos; pertenecientes 23.435 alumnos a Establecimientos Públicos de Gestión Privada y 3.933 a establecimientos privados arancelados. Esto representa un 17 % de la población estudiantil que se encuentra matriculada en el Sistema Público.

La historia institucional de la provincia, conformada con el conjunto de las provincias jóvenes del país, tiene espacios que aún no ha legalizado y los hechos en los últimos tiempos hablan de la necesidad de tomar definiciones en ese sentido.

La descentralización y dependencia jurisdiccional de la educación, en los últimos 25 años ha llevado a la provincia a tomar a su cargo en forma progresiva, casi todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

La provincia de Río Negro, inicia la década del 70 con muy pocas escuelas de su dependencia, recibiendo en ése momento todas las primarias estatales del orden nacional, siendo éste el puntapié inicial del crecimiento de la acción educativa de jurisdicción provincial, ya que seguidamente se transfirieron las escuelas secundarias de la ex DINEMS (Dirección Nacional de Educación Media y Superior) y la mayor parte de las escuelas y Centros de Educación Primaria de la ex Dinea (Dirección Nacional de Educación del Adulto).

En 1993 se sanciona la Ley Federal de Educación, y junto a ello se promueve la transferencia de todos los servicios educativos nacionales a las provincias, aquí ingresan por primera vez escuelas dependientes de la SNEP (Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada). Se hace efectivo el traspaso y se dicta la resolución 2000/93 del Consejo Provincial de Educación, luego dejada sin efecto por la resolución 1963/96, norma actualmente vigente, siempre siguiendo la letra y espíritu de la Constitución nacional, de la provincia de Río Negro y leyes que en su consecuencia se dictaron.

Hasta ese momento la provincia había incorporado unas pocas escuelas privadas, siendo las públicas de gestión privada de convenio con el Obispado de Río Negro el número más importante. Producto de ello, el marco legal de funcionamiento de éstas, eran convenio con la provincia y alguna normativa específica, además de la general determinada por el Consejo Provincial de Educación.

En el marco de la legislación mencionada y dentro de la Ley Orgánica de Educación de la provincia, se hace necesario determinar pautas generales para el funcionamiento de los establecimientos de iniciativa privada, dejando a la reglamentación los alcances específicos que hagan al mejor y más dinámico accionar de las instituciones educativas.

Con este espíritu se ha elaborado el presente proyecto, incorporando un Título exclusivamente destinado a regular la Educación de Gestión Privada en la provincia, como marco referencial para una amplia discusión.

Se enmarca dentro de una política legislativa tendiente a la incorporación dentro de la Ley Orgánica de Educación, de aspectos fundamentales de la Educación de Gestión Privada, para dar más amplitud y organicidad a dicho ordenamiento.

En la elaboración del presente proyecto se ha consultado las Constituciones nacional, provincial y legislación vigente, proyectos de ley presentados por los legisladores Guillermo Grosvald y Raúl H. Mon, expediente 82/99, y por el Poder Ejecutivo, expediente 385/99, y legisladora Liliana Finocchiaro expediente 792/00, todos de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Se ha consultado también legislación comparada de otras provincias, a saber: Córdoba, Misiones, Chubut y Santa Fe, etcétera.

Por los fundamentos expuestos se presenta el presente proyecto para su consideración, debate y posterior sanción.

Por ello:

Autoría: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórese a la ley número 2444 –Orgánica de Educación-, como Título VIII, a partir del artículo 104, que se sustituye, el siguiente texto:

**Título VIII
EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA**

Artículo 104.- Las personas físicas o jurídicas que impartan enseñanza, comprendida en el sistema educativo provincial, de todos los niveles, cualquiera sea la modalidad y la forma de hacerla efectiva, deberán ajustarse a las disposiciones de este título, conforme al artículo 17 de la presente ley.

Capítulo 1

Artículo 105: Será competente de todo lo dispuesto en el presente título, el Área de Educación Privada del Consejo Provincial de Educación, que tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) El seguimiento y control técnico pedagógico de la acción educativa llevada a cabo por los supervisores de nivel y responsables del área.
- b) El seguimiento y control técnico administrativo contable de los establecimientos públicos de gestión privada, el cual deberá llevarse a cabo en coordinación con el Área correspondiente del Consejo Provincial de Educación.

Capítulo 2

Registro, Clasificación y Características

Artículo 106.- Los establecimientos privados, comprendidos en el artículo 107, en que se imparta enseñanza comprendida en el sistema educativo provincial, para funcionar deberán contar con la autorización otorgada por la autoridad de aplicación, publicándose dicho acto en el Boletín Oficial y un diario de circulación regional, y serán supervisados por la misma, conforme el artículo 73 incisos k), l), y concordantes de la presente ley.

Artículo 107.- A los efectos determinados en el artículo precedente, los establecimientos privados en él comprendidos, serán inscriptos en el Registro que a tal efecto instrumente la autoridad de aplicación, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Establecimientos Públicos de Gestión Social, totalmente gratuitos, que no perciban aportes por parte de los padres o alumnos, por estar insertos en sectores populares o marginales y que definan esa identidad de acuerdo al artículo 17 de la presente ley.
- b) Establecimientos Públicos de Gestión Privada comprendidos en el artículo 17º de la presente ley, que perciban aporte por parte de los padres o alumnos.
- c) Establecimientos privados arancelados.

Artículo 108.- Los establecimientos educativos mencionados en el artículo 107, comprendidos en el Sistema Educativo Provincial, deberán cumplimentar las siguientes exigencias básicas:

- a) Registro previo del establecimiento y de la persona física o jurídica propietaria del mismo. La autoridad de aplicación dispondrá los medios necesarios y la oportunidad para su cumplimiento.
- b) Disponer de local escolar adecuado en cuanto a seguridad e higiene, será habilitado únicamente, con la autorización de la Dirección de Infraestructura Escolar del Consejo Provincial de Educación.
- c) Deberán impartir la enseñanza de acuerdo con los planes de estudio oficiales o aprobados oficialmente por el Consejo Provincial de Educación, sin perjuicio del agregado de materias válidas para promoción interna, que respondan a necesidades propias de los establecimientos y que incidan favorablemente en la formación integral del alumno.
- d) Enseñanza impartida en idioma castellano, salvo que se trate de escuelas de lenguas extranjeras que deberán impartir la enseñanza en los dos idiomas, excepto aquellas instituciones dedicadas exclusivamente a la enseñanza del idioma extranjero.
- e) Respeto a la moral y las buenas costumbres.
- f) La obligación de incorporar a sus currículas los ideales democráticos y los principios fundamentales de nuestra Constitución y los valores fundamentales de nuestra nacionalidad.
- g) Otorgar diplomas o certificados que guarden relación con los estudios efectivamente realizados.

Artículo 109.- La autoridad de aplicación podrá, por denuncias o de oficio, efectuar las inspecciones que crea convenientes.

Artículo 110.- El Estado provincial sólo cooperará económicamente al funcionamiento de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada y Públicos de Gestión Social, conforme lo dispuesto en el artículo 17° de la presente ley.

Capítulo 3 Financiamiento

Artículo 111.- Los fondos aportados por el Estado provincial deberán ser destinados por los beneficiarios exclusivamente al pago de haberes, aportes previsionales y de la seguridad social de su personal, conforme la planta funcional aprobada por la autoridad de aplicación. No podrán percibir otro subsidio o asignación por igual concepto, sea de orden nacional, provincial, municipal o privado. Estos fondos son inembargables, dado su naturaleza alimentaria.

Artículo 112.- Los Establecimientos Públicos de Gestión Privada podrán percibir un aporte de los padres o alumnos mayores de edad, para solventar los costos no subvencionados y gastos de funcionamiento y mantenimiento, cuyos conceptos y valores máximos serán establecidos reglamentariamente.

Artículo 113.- Los Establecimientos Públicos de Gestión Privada no podrán excluir a los alumnos por el término del año lectivo en curso, retener documentación o aplicar ningún tipo de medida sancionatoria a los alumnos cuyos padres no cumplan con el aporte previsto en el artículo 112°. Los establecimientos que no respetaran lo enunciado en el párrafo anterior, podrán ser sancionados, según se establezca reglamentariamente.

Artículo 114.- Los Establecimientos Públicos de Gestión Social recibirán, además de los aportes previstos en el artículo número 111°, por parte del Consejo Provincial de Educación, previa evaluación de sus necesidades, los fondos suficientes para afrontar los gastos de mantenimiento de edificios, consumo de energía y combustibles, requerimientos de alimentación y seguro del alumnado, los que serán rendidos por la vía administrativa correspondiente.

Capítulo 4 **De los Responsables**

Artículo 115.- A los efectos del presente Capítulo sólo se autorizará el funcionamiento de establecimientos cuyos titulares sean:

- A) Personas de existencia visible;
- B) La Iglesia Católica;
- C) Las demás confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos;
- D) Los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica reconocidos oficialmente conforme la ley nacional número 24.483;
- E) Las sociedades, asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales, con personería jurídica o inscriptos de acuerdo con la legislación vigente, cuyo objeto sea la promoción de actividades culturales, educativas o científicas.

Artículo 116.- El área pedagógica estará a cargo de un responsable que acredite suficientes antecedentes vinculados con la educación, según los requerimientos que establezca la reglamentación.

Artículo 117.- Los titulares de los establecimientos, dentro del sistema educativo y con sujeción a las normas reglamentarias, tendrán los siguientes derechos y obligaciones, siendo los mismos de carácter enunciativo.

1) DERECHOS:

- a) Crear, organizar y sostener escuelas;
- b) Nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar de acuerdo con su propio ideario, su proyecto y reglamento interno;
- c) Disponer sobre la utilización del edificio escolar;
- d) Otorgar certificados, títulos y diplomas reconocidos oficialmente.

2) OBLIGACIONES:

- a) Responder a los lineamientos de la política educativa provincial;
- b) Matricular, calificar, examinar, promover, otorgar pases, certificados y diplomas, aplicar el régimen disciplinario y de asistencia a los alumnos.
- c) Ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad con posibilidades de abrirse solidariamente a cualquier otro tipo de servicio, recreativo, cultural, asistencial;
- d) Nombrar personal docente conforme los requisitos de títulos e incompatibilidades exigidos para el ingreso en el régimen provincial en el marco de la normativa vigente;
- e) Brindar toda la información necesaria para el control pedagógico, laboral y contable, que garantice una efectiva supervisión por parte del Consejo Provincial de Educación. En el área contable, sólo se ejercerá el control sobre los aportes provenientes del Estado.
- f) Cumplir con los requisitos exigibles en las leyes 2514 y 2822, referidos a las condiciones edilicias exigibles para su habilitación como edificio educativo.
Cuando el Titular no acredite los antecedentes exigidos en el artículo precedente, deberá delegar en el Responsable Pedagógico todos los derechos y obligaciones referidos a los aspectos pedagógicos contemplados en el presente artículo.

**Capítulo 5
Del Personal**

Artículo 118.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 8º, inciso j) de la presente ley, el personal de los establecimientos privados se registrará, para la protección de sus derechos y cumplimiento de obligaciones, por la legislación para el sector -ley número 13.047- y la normativa laboral en vigencia.

Artículo 119.- El personal de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada y de Gestión Social que reciban cooperación económica del Estado provincial, no tendrá relación de dependencia alguna con el Estado y en consecuencia éste no se hará responsable de las indemnizaciones laborales, civiles o de cualquier otro origen a que esté obligado el propietario.

Artículo 120.- El personal docente, de las Escuelas Públicas de Gestión Privada y de Gestión Social, será designado de acuerdo a las normas exigidas para el ingreso al régimen provincial. A tal efecto deberán registrar su título en el sector correspondiente del Área de Educación Privada del Consejo Provincial de Educación, que tendrá a su cargo el análisis de títulos y antecedentes según se establezca reglamentariamente.

Artículo 121.- Los docentes comprendidos en las Plantas Orgánicas Funcionales aprobadas por el Estado que cumplan funciones en Escuelas Públicas de Gestión Privada y de Gestión Social, estarán sujetos al mismo régimen de licencias y contralor médico que los de las escuelas públicas, en el marco de convenios establecidos entre las escuelas de gestión privada y el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 122.- El personal docente de Escuelas Públicas de Gestión Privada y de Gestión Social podrá gozar de los beneficios sociales establecidos en el artículo 2º de la ley 2164 u otros servicios equivalentes.

**Capítulo 6
De las Sanciones**

Artículo 123.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, dará lugar a la aplicación de sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades de otro tipo que puedan corresponder al propietario del establecimiento.

Artículo 124.- Las sanciones a aplicarse, de acuerdo a lo que se disponga reglamentariamente, son:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Inhabilitación para funcionar.
- d) Cierre definitivo del Establecimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 2º.- No obstante lo dispuesto en el artículo 1º, continuarán vigentes los convenios, leyes, decretos y demás disposiciones legales anteriores a la sanción de la presente y referidos al funcionamiento de los establecimientos comprendidos en dicha norma.

Artículo 3º.- La presente ley será reglamentada dentro de los 90 días de su promulgación.

Artículo 4º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 52/06

FUNDAMENTOS

El servicio público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio provincial rionegrino, está sujeto a las prescripciones de la ley 651. Su fiscalización y cumplimiento está a cargo de la Dirección de Transportes de la provincia.

Los accidentes de tránsito constituyen la primera causa de muerte de la población en nuestro país. Cada año se registran aproximadamente 10.000 muertes y 30.000 heridos de diversa gravedad.

El cinturón de seguridad protege al individuo porque impide que se golpee y evita así las lesiones causadas por el segundo impacto. Esta es una herramienta eficaz en la prevención de las consecuencias de accidentes de tránsito. Por ello es que muchos países han establecido la obligación legal de su uso.

A nivel mundial se considera que una tasa de uso de cinturón de seguridad del 90 por ciento evitará alrededor del 12 por ciento de las muertes por accidentes de tránsito. En consecuencia, el uso de cinturón de seguridad es la medida simple más eficaz para reducir el número de fallecidos y lesionados por accidentes de tránsito. Sin embargo, a junio de 1995 se estima que en el área metropolitana sólo 7 de cada 10 usuarios ocupa su cinturón de seguridad.

Según la NHTSA (National Highway Traffic Safety Administration) en los Estados Unidos por ejemplo, los cinturones de seguridad salvaron 13,274 vidas en el año 2001, y si todos los ocupantes de vehículos mayores de 4 años hubieran tenido el cinturón de seguridad abrochado 7,334 vidas adicionales hubieran podido ser salvadas.

Por otro lado, el departamento económico del NHTSA reportó que en los últimos 26 años, los cinturones de seguridad han prevenido 135,000 fatalidades y 3.8 millones de lesiones, ahorrando \$585 mil millones en costos médicos y otros costos. Si todos los ocupantes de vehículos durante ese mismo período hubiesen usado los cinturones de seguridad, cerca de 315,000 fatalidades y 5.2 millones de lesiones hubieran podido ser prevenidas y \$913 mil millones en costos ahorrados.

Un informe del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos publicado en Compulsory Seat Belt Wearing, resume los porcentajes de reducción de lesiones por accidentes, gracias al uso de cinturones de seguridad:

Tipo de lesión	Porcentajes	
	Conductor	Pasajeros
Lesiones de cerebro	33%	56%
Fracturas de cráneo	18%	18%
Heridas faciales	45%	64%
Lesiones de ojos	38%	40%
Fracturas faciales	6%	6%
Lesiones a los pulmones	33%	58%

Nils Böhlín, ingeniero sueco quien trabajaba para una empresa de aviación en 1958, fue contratado por Volvo diseñando el primer sistema de cinturón de seguridad de dos puntos en los automóviles de esta marca automotriz, protegiendo a los ocupantes que se golpearan contra los parabrisas, el tablero de instrumentos o que saliera disparado del vehículo.

La gran mayoría de los pasajeros hoy en día, utilizan los cinturones que están fijados en tres puntos distintos, dos de ellos fijados a la columna central del asiento y el tercero lo fija el ocupante en el botón de seguridad.

Durante años el cinturón ha sido un elemento de seguridad pasiva de los vehículos, el cual mantiene a los ocupantes en sus respectivos asientos dentro del habitáculo en caso de un accidente, evitando que sufran lesiones: craneales, abdominales, de fisonomía o pectorales. Desde sus inicios se han desarrollado distintos tipos de cinturones de seguridad como:

Cinturón de dos puntos: es el que se coloca sobre las caderas del pasajero. Se lo sigue utilizando principalmente en los aviones. Se lo ha criticado por causar la separación de la espina lumbar, causando a veces parálisis (conocida como "síndrome del cinturón de seguridad").

Cinturón de tres puntos: Incluyen un cinturón en la falda y otro que va de un punto de anclaje en el primero a otro punto por sobre el hombro del pasajero.

Los transportes de pasajeros de media y larga distancia deben extremar las medidas teniendo en cuenta la seguridad de las personas habida cuenta de las dimensiones del vehículo y las maniobras que deben realizar para manejar los mismos.

El presente proyecto es de corte técnico y consiste en establecer que los ómnibus de larga y media distancia posean, para el chofer y los pasajeros que viajan en los asientos delanteros, cinturones de seguridad de tres puntos; en el resto de los asientos el mismo modo de sujeción pero de dos puntos. En todos los casos los asientos deberán poseer cabezales.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Mueña, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo 16, apartado VI, de la ley número 651, el inciso 8) que quedará redactado de la siguiente manera:

"8) Cinturones de seguridad de tres puntos en los asientos del conductor y de la primera fila y cinturones de seguridad de dos puntos en los demás asientos, en los vehículos de transporte de pasajeros de media y larga distancia".

Artículo 2º. Fíjase un plazo de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente para el cumplimiento de lo prescripto en el artículo anterior.

Artículo 3º .- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 53/06

FUNDAMENTOS

Entendemos por deporte toda actividad física sujeta a determinados reglamentos, tiene la doble vertiente del ejercicio físico y de la competencia.

En la actualidad, el deporte ha llegado a constituir una institución social promovida por asociaciones, federaciones, confederaciones, especialmente dedicadas al desarrollo y difusión de las diversas actividades deportivas. La característica esencial del deporte como forma de movimiento es la institucionalización y respeto por sus reglamentos.

Considerados como una forma particular de los juegos motores reglados, los deportes continúan, en la adolescencia, la obra que aquellos iniciaron en la infancia, ofreciendo oportunidades para el desarrollo del sentido lúdico; de la comprensión, aceptación y respeto de las reglas; del sentimiento de pertenencia grupal; de las tendencias de vida por sobre las de autodestrucción; de las conductas de cooperación y oposición; de la comunicación y contracomunicación motrices; de la tolerancia y serenidad frente a la victoria y la derrota; del afán de superación individual y grupal; del hábito de esforzarse para conseguir resultados lícitos; de la autonomía personal; de la capacidad de análisis y respuesta a las situaciones; del sentido crítico sobre las acciones y los resultados; de la capacidad táctica y estratégica; de la habilidad y la destreza motora; de la percepción interna y externa; de las tácticas de movimiento como instrumentos de la acción motora eficiente; de la condición física; etcétera.

El deporte comenzó como actividad más o menos libre, pasando a situaciones perfectamente reglamentadas y controladas por organismos oficiales y el aspecto competitivo y el resultado pasaron a ser el elemento principal y más importante para los que lo practican y para los espectadores. Una de las características de nuestra sociedad es el individualismo y la competitividad que muchas veces se reflejan en el deporte: "el ganar por encima de todo", a veces sin importar como, pero bien encausados, la competitividad, el rendimiento y el resultado son valores importantes.

Los comportamientos deportivos obedecen a los fenómenos culturales, de costumbres y de mentalidades de la comunidad a la que pertenecen, por eso creemos que la actividad deportiva es una herramienta para formar y educar a niños y jóvenes, mediante el juego limpio (Fair Play), el respeto por sus reglamentos e instituciones.

La principal virtud educativa del deporte reside en su carácter lúdico y en las exigencias que plantea a la capacidad de adaptarse a situaciones cambiantes y nuevas. Si se impide su vivencia y percepción como totalidad dinámica, en cuyo contexto, y sólo en cuyo contexto, puede constituirse la inteligencia del juego, si se lo reduce a sus aspectos técnicos, el deporte pierde tanto su potencia pedagógica cuanto su interés para los deportistas.

A través de diferentes disciplinas deportivas (Básquetbol, handball, atletismo, gimnasia olímpica, ciclismo, fútbol, pelota, etcétera) el deporte motiva a niños y niñas para una práctica deportiva regular, que posibilite la implementación de estrategias de inclusión e integración social a la vez que estimule el desarrollo de hábitos y destrezas físicas, forjando su carácter, temperamento, apego al reglamento y un indudable aporte al respeto por las normas de convivencia.

Los programas deportivos barriales tienen como objetivo principal, posibilitar el acceso real de niños y adolescentes a la práctica deportiva, independientemente de su poder adquisitivo, lugar de residencia o cualidades físicas o técnicas.

Institúyese el Programa Deportivo Barrial, con el objeto de fomentar y facilitar las prácticas deportivas por medio del apoyo y fortalecimiento de los denominados clubes de barrio.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérase a la ley nacional número 26.069, que instituye el Programa Deportivo Barrial, con el objeto de fomentar y facilitar las prácticas deportivas a través del apoyo y fortalecimiento de entidades que, a los fines de la presente, se registrarán bajo la denominación de club de barrio.

Artículo 2º.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley 26.069.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 54/06

FUNDAMENTOS

El artículo 36 de la Constitución provincial indica que "El Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social. Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias. Las construcciones públicas, prevén el desplazamiento normal de los discapacitados. El Estado promueve a las personas excepcionales y facilita su educación especial".

Por su parte, el artículo 62 de nuestra Carta Magna, establece que "La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria".

A su vez, el artículo 63 indica que "La política educativa provincial se basa en los siguientes principios: 1) El Estado establece la educación obligatoria desde el nivel inicial, hasta el ciclo básico del nivel medio y demás niveles que en lo sucesivo se establezca por ley, fija la política del sector y supervisa su cumplimiento. 2) Asegura el carácter común, único, gratuito, integral, científico, humanista, no dogmático y accesible a todas las personas. 5) Los padres tienen derecho de elegir la educación de sus hijos. 8) Asegura la atención a la educación especial".

La ley provincial número 2055 reglamenta los artículos de la Constitución provincial, ratificando su espíritu de tutela, integración y protección de las personas con capacidades diferentes, tal como lo hace su par nacional, la ley 22431.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) recepta el principio de igualdad entre los hombres, no como nivelación absoluta sino como igualdad relativa propiciada por una legislación tendiente a compensar las desigualdades sociales.

En la actualidad, hay personas con capacidades diferentes, que habiendo finalizado sus estudios primarios, no pueden acceder a la educación media por no contar el sistema educativo de la provincia de Río Negro con personal capacitado, e infraestructura edilicia para recibir a estos alumnos.

Uno de los casos puntuales, es la alumna DENISE PIZARRO, quien habiendo finalizado sus estudios de nivel primario en establecimiento público de San Carlos de Bariloche, no puede acceder al cursado del nivel medio, tal como es su propia voluntad y la de su familia.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de garantizar el ejercicio del derecho a la educación en el nivel medio para el presente ciclo lectivo, a la alumna DENISE PIZARRO, domiciliada en San Carlos de Bariloche, en una institución educativa pública de nivel medio, dependiente del Consejo Provincial de Educación, que brinde las condiciones necesarias para el efectivo ejercicio de este derecho constitucional.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 55/06

FUNDAMENTOS

El artículo 36 de la Constitución provincial indica que “El Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social. Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias. Las construcciones públicas, previenen el desplazamiento normal de los discapacitados. El Estado promueve a las personas excepcionales y facilita su educación especial”.

Por su parte, el artículo 62 de nuestra Carta Magna, establece que “La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria”.

A su vez, el artículo 63 indica que “La política educativa provincial se basa en los siguientes principios: 1) El Estado establece la educación obligatoria desde el nivel inicial, hasta el ciclo básico del nivel medio y demás niveles que en lo sucesivo se establezca por ley, fija la política del sector y supervisa su cumplimiento. 2) Asegura el carácter común, único, gratuito, integral, científico, humanista, no dogmático y accesible a todas las personas. Los padres tienen derecho de elegir la educación de sus hijos. 8) Asegura la atención a la educación especial.”.

La ley provincial número 2055 reglamenta los artículos de la Constitución provincial, ratificando su espíritu de tutela, integración y protección de las personas con capacidades diferentes, tal como lo hace su par nacional, la ley 22431.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) recepta el principio de igualdad entre los hombres, no como nivelación absoluta sino como igualdad relativa propiciada por una legislación tendiente a compensar las desigualdades sociales.

En la actualidad, hay personas con capacidades diferentes, que habiendo finalizado sus estudios primarios, no pueden acceder a la educación media por no contar el sistema educativo de la provincia de Río Negro con personal capacitado, e infraestructura edilicia para recibir a estos alumnos.

Por ello:

Autora: María Magdalena, Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de garantizar el ejercicio del derecho a la educación en el nivel medio y terciario para el presente ciclo lectivo, a todas las personas con capacidades diferentes que habiten el territorio provincial, brindando las condiciones necesarias, ya sea en el aspecto edilicio como en lo que respecta a la capacitación del personal, que les permita el efectivo ejercicio de tal derecho constitucional.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 56/06

FUNDAMENTOS

La Legislatura de la provincia de Río Negro, sancionó en su sesión del 22 de agosto de 2002, la ley 3669, mediante la cual se incorporan a la ley 2817 (de Defensa del Consumidor), los artículos 44 bis y 44 ter, con el objetivo de evitar las molestias que genera la espera en ventanillas y/o cajeros automáticos que en aquel entonces aparecía como un problema permanente en la provincia de Río Negro.

De este modo se procuraba generar un marco normativo adecuado que cobije a aquellos derechos de consumidores y usuarios que a diario deben enfrentar largas y tediosas colas en las entidades bancarias o financieras, en las que perciban sueldos, salarios familiares, planes o beneficios sociales o jubilatorios y al que deben concurrir además, a cumplir con el pago de sus impuestos y servicios domiciliarios.

En suma se buscaba aportar a la calidad de vida de nuestros conciudadanos mediante el diseño de una clara obligación a quien brinda servicios bancarios y financieros en Río Negro, estableciéndose además el mecanismo para determinar si se excedía el tiempo en el que el usuario se encuentra en la espera de recibir el servicio bancario o financiero procurado.

Como todo derecho del consumidor o del usuario, exige –además de su respeto del prestador– una amplia difusión para lograr su generalizado conocimiento, pero además para potenciar en aquel usuario que ya conoce su derecho, su voluntad de exigir el cumplimiento, de instarlo a que reclame –en el caso– a que no se lo tenga más allá del tiempo legalmente determinado como razonable para cumplir con un sencillo trámite bancario o financiero.

Esta lucha por jerarquizar y revalorizar los Derechos del Consumidor, generaron hace ya más de 10 años que se sancione en la provincia la ley número 2817 –de Defensa del Consumidor–, cuyo objeto es la "DEFENSA DE LOS HABITANTES EN EL CONSUMO Y USO DE BIENES Y SERVICIOS", en el marco otorgado por la Constitución rionegrina, que en su artículo 30, reconoce expresamente a los consumidores el "derecho a asociarse en defensa de sus legítimos intereses, a más de ello impone al Estado provincial, la promoción de que dispongan de correcta información y educación sobre el particular, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial, velando por la salubridad y calidad de los productos que se expendan".

En este marco, los servicios bancarios y financieros, junto con los de telefonía celular han sido siempre los que más reclamos han generado y generarán seguramente durante mucho tiempo, en tanto no cambiemos algunas prácticas de la actividad bancaria orientadas más por la ecuación del cálculo de costo-beneficio que por el estricto cumplimiento de la ley y respeto por el usuario y consumidor. Pensemos que son muchas las personas de avanzada edad que deben esperar largo tiempo –muchas veces a la intemperie– para recibir sus jubilaciones por no poder manejar cajeros automáticos, pensemos también en aquellas personas solas pero con numerosos hijos que se suelen ver en las mismas filas o colas bancarias, esos son tan solo los casos simbólicos o emblemáticos, pero miremos también las caras del resto de ciudadanos que esperan más allá de la media hora que establece la Ley del Consumidor y multipliquémoslo por miles.

Creemos que de cumplirse con la obligación de publicidad del artículo 44 ter inciso a) de la ley 2817 que exige: "**Publicar a través de los medios que se consideran aptos, el texto correspondiente a los artículos 44 bis y 44 ter de la presente ley, con el fin de que usuarios y consumidores conozcan sus derechos y hagan valer los mismos a través de las denuncias pertinentes**" serán varias las personas que invitamos, a imaginar, en el párrafo precedente, las que se animen a reclamar, a exigir el cumplimiento de sus derechos, a que se respeten los mismos, que se les brinden servicios adecuados al standar de calidad que debe ser adecuado y progresivo, creciente, porque ello hace a la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Por ello:

Autora: Delia Dieterle, legisladora.

Firmante: Bautista Mendioroz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de Río Negro, que vería con agrado se realicen inspecciones periódicas en las instituciones financieras y no financieras que funcionen en la provincia de Río Negro, con el objetivo de hacer cumplir con lo establecido en los artículos 44 bis y 44 ter de la ley 2817 (incorporados por la ley 3669).

Artículo 2°.- Que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a fin de publicar en los accesos y ventanillas de caja de las entidades mencionadas, el texto de los artículos 44 bis y 44 ter de la ley 2817 (Defensa del Consumidor).

Artículo 3°.- Que se vería con agrado que la autoridad de aplicación de la ley número 2817 de Defensa al Consumidor, en colaboración con las asociaciones de defensa de los derechos del consumidor existentes en el territorio provincial, con universidades nacionales, con municipios rionegrinos implemente planes de difusión permanentes que apunten a concientizar al usuario y consumidor de bienes servicios bancarios en la provincia sobre los derechos que los amparan y la forma de exigir su cumplimiento y de activar las sanciones pertinentes frente a su incumplimiento.

Artículo 4°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 57/06

FUNDAMENTOS

**“LA COMISARIA DE LA MUJER, ES LA PRIMER BARRICADA
DESDE DONDE SE PROTEGE A LAS MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA”**

“...La extorsión, el insulto, la amenaza, el coscorrón, la bofetada, la paliza, el azote, el cuarto oscuro, la ducha helada, el ayuno obligatorio, la comida obligatoria, la prohibición de salir, la prohibición de decir lo que se piensa, la prohibición de hacer lo que se siente, y la humillación pública, son algunos de los métodos de penitencia y tortura tradicionales en la vida de la familia. Para castigo de la desobediencia y escarmiento de la libertad, la tradición familiar, perpetúa una cultura del terror que humilla a la mujer, enseña a los hijos a mentir y contagia la peste del miedo. Los derechos humanos tendrían que empezar por casa...” (EDUARDO GALEANO).

La violencia familiar, puede ser identificada como una de las tantas enfermedades sociales que no distingue épocas, ni estamentos sociales, menos aún, niveles de formación de las víctimas y victimarios.

El alcoholismo, la anorexia, la bulimia, la contaminación ambiental, -entre otros males de la época-, y la violencia familiar, han convivido con nuestros antepasados y aún continúan hoy con todos nosotros en pleno Siglo XXI.

Es nuestra tarea como representantes del pueblo, desnudarla en todas sus facetas, quitarle el disfraz de la impunidad y reconocer sus distintas caras, para poder enfrentarla con diversas herramientas legales.

El fenómeno de la violencia:

Podemos comenzar indicando que es un fenómeno nuevo y a su vez es un fenómeno muy viejo.

El comportamiento violento es tan viejo como el ser humano, pero en estos tiempos se nos presenta como nuevo en sus CONTENIDOS, en sus SENTIDOS y en sus MANIFESTACIONES, lo que lo transforma en una problemática muy compleja, agravada por el hecho de que las viejas hipótesis y teorías, no nos están siendo útiles para analizar esta nueva composición de la violencia.

Lo primero que vivimos es la sorpresa y la incompreensión de un fenómeno que llamamos nuevo.

Tan vieja como la humanidad, pero tan nueva en varios aspectos, la violencia parece atravesar como una sustancia viscosa y corrosiva, la vida cotidiana en las ciudades, los barrios, las familias. Conmueve cuando se manifiesta como violencia física, con sus sagas de destrucción y muerte, y la intimidación y el hostigamiento -sus formas más corrientes y alarmantes- se van naturalizando y aceptando como una especie de sida social.

Es cierto y está comprobado, que el silencio y el sometimiento alimentan la impunidad. Junto con el Poder, conforman una triada: PODER, VIOLENCIA E IMPUNIDAD, lo que determina como producto, **la violencia institucionalizada en la sociedad y en la cultura.**

Después de un largo recorrido histórico, el fenómeno de la violencia familiar, antes oculto a la mirada pública, ha sido reconocido como un problema social, es decir, un problema que no es mero conflicto privado, sino que interesa a la sociedad en su conjunto. Por una parte, lesiona los derechos humanos a la vida, a la integridad física, a la dignidad y a la salud de las personas, pero por otro lado, el modo en que los niños son socializados, el modelo de convivencia que aprenden, basado en el uso de la coerción como estrategia de dominación, daña sin lugar a dudas, la formación de las futuras generaciones, pues engendra hombres violentos y despóticos, proclives a las formas autoritarias.

“...Pensar en la violencia familiar como un problema social, responde al momento histórico-social: el reconocimiento de la posición igualitaria de la mujer, la consideración del niño como una persona con derechos propios y la construcción ética de los derechos humanos que ponen límites al ejercicio del poder, tratándose de un poder que se ejerce en el ámbito público como en el privado. La violencia familiar, pues, debe ser afrontada como una cuestión política, como uno de los tantos frentes en los cuales se debe batallar para lograr un mejor bienestar y una mejor calidad de vida de los seres humanos.

El Estado argentino ha asumido esta responsabilidad en el ámbito internacional y frente a la ciudadanía, al suscribir los tratados de derechos humanos que ahora tienen jerarquía constitucional, de

acuerdo con la reforma de la Constitución de 1994. ¿No constituye una paradoja que estos atentados al bienestar de la persona se produzcan precisamente en el lugar donde uno espera una mayor comprensión, afecto o ayuda?. De ser un lugar de apoyo, la familia se transforma muchas veces en un ámbito destructivo que perturba sus funciones de soporte emocional, protección y adecuada formación de los hijos. Si para la humanidad constituye un logro esencial, la eliminación de la violencia en las relaciones entre naciones, pueblos o ciudadanos, cuánto más fuerte debe ser este anhelo en el núcleo íntimo, donde el compromiso afectivo adquiere mayor intensidad" (Cecilia Grossman. UN GOLPE BAJO. ARGENTINA VIOLENTA-ESTADOS ALTERADOS/ENCRUCIJADA. Revista de la Universidad de Buenos Aires número 11 septiembre de 2001).

Las investigaciones científicas, han demostrado fehacientemente los fundamentos para que la "violencia familiar" fuera considerada una relevante cuestión política y social. Diversos estudios comprobaron que la violencia no queda circunscripta al ámbito particular doméstico, sino que atravesando paredes, puertas y ventanas se irradia contaminando de manera nefasta otras áreas de la comunidad. El daño no termina en las víctimas, sino que se expande hacia el exterior, en círculos de influencia cada vez mayor.

A modo de ejemplo, podemos citar las consecuencias de la violencia familiar en los distintos ámbitos, a saber:

EN EL AMBITO DE LA SALUD: Las personas sometidas a situaciones crónicas de violencia en su hogar, comienzan a presentar una debilitación gradual de sus defensas físicas y psicológicas. Esto se traduce, por lo tanto, en un incremento de los problemas de la salud en general. Podemos incluir aquí, la aparición de enfermedades psicosomáticas, trastornos psiquiátricos, perturbaciones cardíacas, disturbios ginecológicos, gastrointestinales, dermatológicos, respiratorios, etcétera, lo que permite constatar un incremento de la demanda de servicios asistenciales en hospitales, centros de salud, obras sociales, unidades sanitarias, etcétera.

EN EL AMBITO LABORAL: Debido a la violencia familiar, también se registra en las personas involucradas una marcada disminución del rendimiento en su ámbito de trabajo. Esto es a consecuencia de las lesiones, traumatismos o problemas de salud originados en los episodios violentos. Otra secuela causada por esta situación, es la falta de concentración, debido a las tensiones permanentes en que se encuentran, lo que conduce a un deterioro de su capacidad de trabajo.

Por otra parte, se presentan diversas circunstancias policiales o jurídicas que exigen comparecencia o detenciones, lo cual implica un incremento del ausentismo y la impuntualidad.

EN EL AMBITO ECONOMICO: En la actualidad los especialistas declaran, que es dentro de la familia, donde se está dando una de las mayores "cifras negras" de la delincuencia, es decir aquellas acciones delictivas que quedan ocultas e impunes y jamás llegan al conocimiento, ni de la justicia, ni de la sociedad.

Tenemos que agregar aquí el abuso financiero, es decir las estafas, los despojos de patrimonio, de bienes gananciales y la destrucción de la propiedad, por destrozos e incendios producidos en medio de los accesos de violencia o como venganza luego de denuncias o separaciones matrimoniales.

Por último la CALIDAD DE VIDA de una gran cantidad de gente se encuentra deteriorada por las consecuencias de la violencia familiar, sobre todo, la de los miembros más débiles e indefensos del grupo, como ancianos y discapacitados maltratados.

La impunidad de los delitos privados como principal promotor de la violencia familiar

El tema de la violencia familiar despierta, casi siempre, una serie de actitudes defensivas y desconfiadas, pues señala cuestiones desagradables que nadie quiere ver asociadas con la familia, dada su alta valoración como núcleo social.

De allí que los poderes públicos, que se frenaban ante la intimidad doméstica, debieron intervenir en auxilio de las víctimas, entendiendo que si la comunidad estaba protegida por leyes, éstas también deben seguir amparando a sus integrantes de la puerta para adentro de su casa.

Al fin se comprendió, con el correr de los años, y con la ayuda, -por cierto-, de tratados internacionales suscriptos por nuestro país, originados en una mayor comprensión del problema en países más desarrollados, que el delito rompe con el derecho a la privacidad y exige el auxilio del Estado o de las instituciones apropiadas. Pero no fue fácil la tarea.

La mayor dificultad residía precisamente, en admitir que los fenómenos ocurridos en el ámbito doméstico coincidían con los delitos previstos en el Código Penal y con otros no previstos, como el incesto o la violación marital.

Había que llevar a la conciencia y a la práctica, lo que las leyes ya estipulaban. A saber: que los delitos cometidos entre parientes eran más graves y debían recibir mayores castigos que las mismas acciones llevadas a cabo por desconocidos o por gente sin un vínculo familiar entre sí, lo que constituyen los llamados delitos "calificados por el vínculo".

En 1985, las Naciones Unidas, a través de importantes resoluciones, sintetizaron los conocimientos habidos hasta el momento y efectuaron una serie de recomendaciones.

El organismo internacional se manifestó preocupado por la "violencia familiar", cuyas víctimas principales resultaban ser las mujeres y los niños de todas las clases sociales, sin distinción de raza, nivel económico o cultural. Dicha preocupación se extendía a los efectos del fenómeno de las generaciones futuras, educadas bajo el influjo de conductas violentas intrafamiliares.

Efectuaba también una condena a las actitudes discriminatorias y abusivas respecto de las mujeres y postulaba la necesidad de UN MAYOR COMPROMISO DEL SISTEMA DE JUSTICIA, DE LOS

SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION, a los fines de incrementar la conciencia pública del problema.

Por último realizaba una convocatoria a los Estados miembros para que prestaran especial atención a la violencia contra la mujer y los niños, que desarrollaran leyes, procedimientos, recursos de protección y asistencia especializados, métodos apropiados de educación para la resolución de conflictos por medios no violentos y coordinación entre el sistema de administración de la salud y de acción social con el sistema de justicia penal, puesto que estaba en peligro, tanto la salud, como la supervivencia dentro de la unidad familiar.

De esta forma se terminaba de derrumbar, al menos teóricamente, el mito que señalaba a la violencia familiar como un delito privado, para pasar a ser considerada como un problema social, el cual debía ser encarado en toda su extensión y gravedad por los gobiernos y por las diversas instituciones involucradas en el radio de influencia del fenómeno.

La responsabilidad indelegable del Estado:

En la problemática de la violencia familiar, generalmente, solo vemos una cara de la moneda, la responsabilidad del golpeador y todo el peso del abuso recae sobre él como cabeza visible del atropello, dejándose en las sombras la responsabilidad del Estado que tiene la obligación de prestar asistencia y orientación apropiada a la víctima, para que puedan cumplir su responsabilidad formativa (artículo 18 de la Convención de los Derechos del Niño).

Pero, tal como se dijera, no sólo debemos depositar en el victimario la responsabilidad y el origen de este cúmulo de graves problemas.

Lo que sucede en el núcleo familiar, son los síntomas de un sistema social, histórico y cultural en crisis.

Las pautas, los valores y las actitudes fomentadas hasta ahora, se han vuelto nocivas. Generan anomalías que deben ser encaradas estructuralmente y no por coyunturas o parches que disimulan en lugar de transformar en lo profundo las raíces socioculturales que inducen la aparición de la violencia en el ámbito familiar.

La responsabilidad del Estado, aparece no sólo en la no implementación de políticas que erradiquen definitivamente el problema de la violencia en la familia, sino en no evitar el constante empobrecimiento de grandes sectores de la sociedad.

No debemos olvidar que si bien la violencia atraviesa todos los estratos sociales, son más vulnerables los núcleos familiares sometidos a grandes tensiones por las frustraciones de la vida cotidiana originada en la insuficiencia de recursos, desocupación, trasplantes culturales, aislamiento del grupo social, circunstancias que bajan el nivel de tolerancia hacia los demás miembros de la familia. Por consiguiente, una respuesta fundamental a las raíces sociales de la violencia familiar es, indudablemente, pensar en modelos socioeconómicos que superen la marginación de vastos sectores de la población, que con una vida de mera supervivencia, tienen dificultades en afrontar con solvencia su función materna o paterna.

Por último, es necesario reconocer, que si bien hemos avanzado en cuanto al reconocimiento de la "violencia familiar" como un problema social de nuestros días, no es menos cierto, que las políticas implementadas desde el Estado, han resultado insuficientes, en su afán de resolver este grave problema que nos afecta a todos.

Pero si bien la realidad nos indica, que cada vez son más los casos de violencia en la familia, el estado de derecho debe ineludiblemente promover nuevas estrategias para dar batalla a este flagelo del Siglo XXI.

La Comisaría de la Mujer:

De acuerdo a experiencias obtenidas en distintas ciudades de nuestro país, tal el caso de San Isidro, Trelew, Comodoro Rivadavia, entre otras, y algunos países de Latinoamérica, como Ecuador (Quito) y Uruguay (Maldonado), las Comisarías de la Mujer y la Familia, se han convertido en un espacio de gran importancia en la búsqueda de evitar que continúe la violencia intrafamiliar, y fortalecer los lazos de una nueva familia, en donde la norma sea la equidad y el respeto hacia todos sus miembros.

La experiencia ecuatoriana, también incluye la figura de la "Comisaría de la Mujer y la Familia Itinerante", institución que sale a los barrios con representantes de todas las áreas interdisciplinarias, para atender los casos de violencia doméstica, en los lugares de mayor vulnerabilidad social.

También de esta experiencia, surge la figura del ente mixto que actuará como órgano de aplicación de la presente norma. En el caso de Río Negro, el Ministerio de Gobierno, el Consejo Provincial de la Mujer y la Oficina de Atención al Ciudadano, dependiente del Poder Judicial de la provincia, a través de la suscripción de convenios de colaboración. Esta cooperación interpoderes, permitirá ofrecer una atención diferente y alternativa a las personas víctimas de la violencia intrafamiliar; se incluye la atención interdisciplinaria a las víctimas y a sus familiares.

Corresponderá al ámbito del Ministerio de Gobierno, la instalación de oficinas adecuadas, que brinden un grado de confidencialidad y reserva necesario en cada una de las comisarías o subcomisarías ubicadas en el territorio provincial, atendido por personal preferentemente femenino, con capacitación específica provista por dicho Ministerio o el Consejo Provincial de la Mujer, quien además participará de las estrategias de atención y prevención de los casos de violencia familiar.

Por su parte, corresponderá al Poder Judicial, dotar a las Oficinas de Atención al Ciudadano, de los equipos interdisciplinarios necesarios para el asesoramiento gratuito y la atención psicológica

necesaria para la víctima y su grupo familiar, con el fin de que puedan actuar ante derivaciones efectuadas desde la Comisaría de la Mujer, en aquellas ciudades de la provincia que cuenten con dichas delegaciones.

Como primer “barricada” de protección hacia las mujeres en situación de violencia familiar, la Comisaría de la Mujer y la Familia, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tomar intervención en los delitos de instancia privada y de acción pública cuando resultaren víctimas mujeres, menores o integrantes del grupo familiar.
- b) Prevenir los delitos de violencia contra la mujer y la familia. Recibir exposiciones relacionadas con casos de violencia familiar.
- c) Instruir sumarios y ampliación de causas judiciales.
- d) Confeccionar estadísticas.
- e) Orientar, asesorar, brindar contención y atención integral, desde un marco interdisciplinario.

Actualmente, en las comisarías, la violencia doméstica es vista como un problema menor. Estos hechos de resolución familiar quedan en último lugar, situación que generalmente ocurre, no por falta de voluntad, sino por no contar con personal especializado en la atención de mujeres que se presentan solicitando ayuda, por lo tanto, involuntariamente se revictimiza a la mujer, pues no se la atiende de la manera que ella necesita.

La mujer, víctima de violencia, llega a la dependencia policial en un estado de crisis emocional en razón de que seguramente recibió maltrato físico-psíquico, o bajo amenaza de muerte por parte de su pareja o ex pareja, o de algún integrante de la familia. Por ello: es necesario en un primer momento, realizar una escucha silenciosa ante la exposición de los problemas, efectuando de esta manera el primer acercamiento con la víctima, siempre manteniendo un marco de gran respeto y a partir de este encuentro, conseguir contención, sostén afectivo que genere seguridad, confianza y mayor claridad para intentar salir de esta dificultad, con la seguridad de que no está sola con sus problemas.

En su último informe anual, la Defensora del Pueblo, la señora Nilda Nervi de Belloso, solicitó la creación de la Comisaría de la Mujer en la provincia como “centro integral de atención a la mujer víctima de violencia”, citando como antecedente un pedido realizado por un numeroso grupo de mujeres de San Carlos de Bariloche. La resolución 1.404 de 2005, fue dictada, luego del inicio de actuaciones de oficio efectuada por la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Cabe citar también, como importante antecedente, el proyecto de ley de las legisladoras mandato cumplido, Silvia Jáñez y María Severino de Costa.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- OBJETO Y FUNCIONES: Créase en el ámbito de la Policía de Río Negro, la “Comisaría de la Mujer y la Familia”, cuyas funciones son:

- a) Tomar intervención, por sí o por denuncia, en los delitos de instancia privada y de acción pública cuando resultaren víctimas mujeres, menores, y/o integrantes del grupo familiar.
- b) Prevenir los delitos de violencia contra la mujer y la familia en el marco de lo dispuesto por la ley 3040.
- c) Recibir exposiciones policiales civiles.
- d) Instruir sumarios y ampliación de causas judiciales relacionadas con violencia familiar.
- e) Confeccionar estadísticas.
- f) Orientar, asesorar, contener y brindar atención interdisciplinaria en forma gratuita a las víctimas de violencia familiar.

Artículo 2°.- DE LA COLABORACION DE LAS UNIDADES REGIONALES: Cada unidad regional deberá colaborar con las Comisarías de la Mujer a solicitud de las mismas, para realizar allanamientos, detenciones y traslado de imputado.

Artículo 3°.- LOS CONVENIOS CON EL PODER JUDICIAL: Autorízase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con el Poder Judicial, a los fines de brindar asesoramiento jurídico e interdisciplinario, el cual podrá llevarse a cabo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano, en las localidades donde se ubiquen dichas dependencias.

Artículo 4°.- DEL ESPACIO FISICO Y HORARIOS DE ATENCION: Las dependencias policiales de la provincia, con jerarquía de comisarías y subcomisarías, deberán contar con un espacio adecuado para el

funcionamiento de la COMISARIA DE LA MUJER, con personal con capacitación específica, preferentemente femenino, el cual brindará atención durante las 24 horas, de lunes a domingo, los doce meses del año.

Artículo 5°.- DE LA CAPACITACION ESPECIFICA: El personal femenino destinado a este servicio, sólo deberá cumplir además de la capacitación exigida por la normativa vigente, con la formación especial para la atención de casos de violencia doméstica, sin discriminaciones en función de la altura, peso y otras exigencias que impliquen discriminación hacia la mujer en ejercicio de sus funciones.

Artículo 6°.- DE LA ASISTENCIA INTEGRAL: La asistencia interdisciplinaria, deberá abarcar los aspectos legales, médicos, psicológicos y sociales que propendan a la superación integral del conflicto motivo de la denuncia.

Artículo 7°.- DE LA COMISARIA DE LA MUJER ITINERANTE: La Comisaría de la Mujer contará además de la sede principal, con un servicio "itinerante", en aquellas ciudades, que por su extensión y/o densidad poblacional, se dificulte el acceso al ámbito físico de denuncia.

Artículo 8°.- DEL REGISTRO DE DENUNCIAS: Todas las Comisarías de la Mujer y la Familia, deberán llevar un registro de denuncias, por agresor, y por víctima, respetando los derechos constitucionales de los allí registrados.

Artículo 9°.- DE LA REGLAMENTACION: La presente ley será reglamentada en un plazo perentorio de 30 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Se establece como autoridad de aplicación de la presente, al Ministerio de Gobierno, en conjunto con el Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 11.- DE LA DIFUSION: La autoridad de aplicación deberá dar amplia difusión sobre las funciones y servicios brindados por la Comisaría de la Mujer, sus sedes, horarios de atención, y todo dato tendiente a acercar la información en forma fehaciente a toda la población, para lo cual deberá hacer uso de la publicidad institucional en los medios de comunicación masivos públicos o privados de la provincia, así como en organismos dependientes del Estado provincial, municipalidades, establecimientos escolares, hospitales y centros de salud, y juntas vecinales.

Artículo 12.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 58/06

FUNDAMENTOS

En el mes de noviembre del año 2005, salió a la luz con su primera edición la "Revista Literaria Cronopio", espacio literario abierto con el objetivo de fomentar la lectura en la región, divulgar obras literarias producidas por autores locales y un espacio reservado para publicar eventos literarios, es de distribución gratuita y de libre acceso.

Es una propuesta novedosa para nuestra comunidad, crea un espacio para autores anónimos que tienen algo para compartir, permite conocer los valores y aporta además una agenda de información relacionada a la cultura general propia de nuestra comarca.

En su corta vida logra fomentar la creatividad del lector, ya que recibe un bagaje de sentimientos lleno de imágenes, sonidos y emociones; permitiendo crear un mundo paralelo, propio y personal. Esto se logra gracias a que en sus ediciones podemos apreciar poesías, relatos, fragmentos y cuentos, entre otros, y el homenaje a grandes personalidades de la literatura.

Esta forma de expresión enriquece nuestra cultura, resalta y valora las aptitudes, distingue y jerarquiza a nuestros artistas, alienta a continuar con sus creaciones, otorgándoles el lugar que merecen.

Por lo expresado anteriormente es que alentamos esta iniciativa, apoyando su crecimiento y difusión.

Por ello:

Autor: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Mario Pape, Susana Holgado, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- A la "Revista Literaria Cronopio", editada en la ciudad de Viedma, de interés cultural, educativo, social y artístico.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 59/06

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Cipolletti, a principios del año 2000 comenzó a funcionar el **Centro de Educación Media número 102**, ubicado desde sus inicios hasta la actualidad, en el edificio de la escuela primaria número 131, cito en calle Saavedra número 152 del Barrio Obrero.

Dicho centro educativo, otorga al finalizar los estudios, el título de **Perito Mercantil con Especialidad Auxiliar en Administración**, por lo cual posee, al inicio de cada ciclo lectivo una matrícula de más de 190 alumnos, que no obstante, se ha ido incrementando año tras año.

Los alumnos son adolescentes y jóvenes, con problemáticas socio-culturales diversas, que han provocado su expulsión del sistema educativo; hecho éste que demuestra la importancia social del CEM número 102, ya que reescolarizó a jóvenes sin esperanza ni futuro.

Estos adolescentes han encontrado en este establecimiento, la contención y esperanza, que necesitaban logrando una identidad institucional; por lo que es necesario que la comunidad educativa pueda brindar un servicio más amplio y extendido a todos los jóvenes en distintos horarios, no sólo en el turno vespertino, como se dicta actualmente, sino ampliando la capacidad para cubrir los tres turnos.

La falta de edificio propio trae aparejado problemas de funcionamiento muy importantes, por no contar con los lugares físicos adecuados para el desarrollo de las tareas.

La Dirección del establecimiento, por ejemplo, no posee un lugar asignado y funciona en un aula para dar clases, lo que implica no tener lugar donde guardar la importante documentación del establecimiento.

La Secretaría se ubica en un depósito de 10 m2 que comparte con la Biblioteca, sin ventilación ni iluminación adecuada.

La Preceptoría funciona en el escenario del establecimiento, el único lugar disponible, no siendo el más apto.

El establecimiento carece de sala de computación; esencial para esta institución, teniendo en cuenta la orientación de Perito Mercantil con Especialidad Auxiliar en Administración, dado que es una herramienta de importancia suprema si consideramos la inserción laboral posterior de estos alumnos.

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias para el año 2007 para la construcción del edificio destinado al CEM número 102, de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 60/06

FUNDAMENTOS

El hombre a lo largo de la historia ha tenido que procesar los datos y la información que recibe. Los medios para procesarlos, la rapidez con que se recibe la información hacen que se necesiten herramientas adecuadas para poder aplicarlos.

En la actualidad la informática es la principal herramienta para estar dentro del mundo, no tener conocimientos de computación es estar fuera de la posibilidad de acceder a una buena educación y a un buen empleo. Dicha herramienta está produciendo cambios no sólo a nivel laboral sino en las relaciones sociales, económicas y políticas.

Por todo lo expuesto, el uso de la computadora en la escuela es un medio útil, que se agrega al proceso de enseñanza- aprendizaje, tan necesario como los métodos tradicionales.

En la ciudad de Cipolletti, a partir del año 2.000 funciona el **Centro de Educación Media número 102** ubicada en la calle Saavedra 152 del Barrio Obrero. Desde su inicio comparte el edificio con la escuela primaria número 131.

El CEM número 102 otorga el título al finalizar los estudios de **Perito Mercantil con Especialidad Auxiliar en Administración**, por lo cual posee al inicio de cada ciclo lectivo una matrícula que se ha ido incrementando año a año.

Por la modalidad educativa del Centro Educativo número 102, es necesario brindar los medios adecuados para el aprendizaje de la informática, ya que es una herramienta de suma utilidad para agilizar la incorporación de datos y es necesaria para pretender acceder a un empleo, al ser un requisito indispensable y excluyente.

El establecimiento cuenta con una sola computadora destinada a la Secretaría y Biblioteca, por las dificultades edilicias, no se cuenta con computadoras con fines pedagógicos, carece de Sala de Informática, por lo tanto se priva a los alumnos de acceder a la Informática, cuando en la curricula existe la materia Tecnología Mercantil con carga horaria.

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dispongan de los medios necesarios para el equipamiento de la sala de informática del CEM número 102, con modalidad en **Perito Mercantil con Especialidad Auxiliar en Administración**, de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 61/06

FUNDAMENTOS

A partir del año 1970 aproximadamente, las ciudades experimentaron un crecimiento explosivo y una expansión incontrolada como consecuencias de la migración campo-ciudad y de un fuerte incremento poblacional.

Estos procesos desbordaron todos los límites racionales que definen un desarrollo urbano sustentable en términos ecológicos, económicos, sociales e incluso políticos.

La ciudad de Viedma no quedó fuera de este fenómeno poblacional que se fue dando en todo el país y en Latinoamérica.

El problema de los delitos violentos son males sociales que afligen a los barrios más populosos de la ciudad, como en el caso puntual del Barrio 1016 Viviendas de la ciudad de Viedma.

Una publicación del Diario Noticias de la Costa del día viernes 3 de marzo de 2006 en su pp. número 5 dice textualmente:

Título de la nota: Preocupa la constante inseguridad en dos populosos barrios de Viedma

“...Las 1.016 Vivienda es un sector donde las problemáticas de la desocupación, la desnutrición infantil, la inseguridad o la violencia familiar son moneda corriente a la hora de mantener convivencia entre tantas personas agrupadas en un espacio tan reducido como puede ser el que actualmente ocupan.”

Un estudio realizado por los propios vecinos hace unos años reveló que, comparativamente, el complejo habitacional vive las mismas realidades que cualquiera de las localidades pequeñas de nuestra provincia, aunque por integrar uno de los sectores más populosos de una ciudad comprende mayores problemas como los que fueron denunciados por vecinos del lugar, que desnudaron la existencia de prostitución infantil o hacinamiento.....”

Hay una necesidad urgente de mejorar los barrios más populosos como acción imprescindible de justicia social, lucha contra la inseguridad y de fortalecimiento de las distintas familias que allí viven.

Debe existir por parte de las autoridades que corresponde una estrategia específica de prevención social dirigida a detectar las causas sociales del delito.

El Estado tiene la responsabilidad fundamental de propiciar un contexto de seguridad como medio para el logro de un objetivo primordial que es garantizar los derechos de las personas.

La seguridad constituye una de las principales preocupaciones del Barrio 1016 Viviendas de la ciudad de Viedma ya que la inseguridad se agudiza de forma precipitada.

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado incluir en el presupuesto 2007 una partida presupuestaria destinada a la construcción de un destacamento policial dentro del Barrio 1016 Viviendas de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 62/06

FUNDAMENTOS

Ante la diversidad y cuantiosa normativa que aborda y reglamenta a los retirados del decreto 7/97, se observa, que a la hora de buscar una solución, se dispersan esfuerzos. El orden de prelación de leyes no es claro, no hay precisión normativa existente que pueda dar resultado y encauzar una solución adecuada. Para encontrar una verdadera solución práctica a estos más de 1200 rionegrinos, se debe plantear un trabajo focalizado, que aborde puntualmente cada caso en particular, y así poder dar una solución a cada uno de ellos.

Esta temática es de público conocimiento, y en la Legislatura ya hemos aprobado la comunicación número 163/05, en la cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial que adopte las medidas necesarias tendientes a que se produzca la reformulación del criterio adoptado en el cálculo del haber de los retirados del decreto 7/97 y a resolver su situación de exclusión del sistema previsional.

Los involucrados en la temática han seguido de cerca los anuncios brindados por el gobierno, se han autoconvocado en varios puntos de la provincia, realizando manifestaciones y llegando a la conclusión que a la fecha no hay soluciones claras y concretas. Todavía siguen en un híbrido jurídico-laboral.

Abordando en profundidad la problemática, observamos que se debe analizar en forma minuciosa y detallada cada caso en particular y así poder brindar solución real y concreta a cada uno de los involucrados, dando precisión y rigurosidad a las soluciones.

Son más de 1200 personas a las cuales el Estado rionegrino ha inducido a que finalmente se acogieran a la modalidad del retiro mencionado contemplado en la reglamentación del decreto 7/97 y concordantes.

Hoy se debe ser consecuente con las directivas que como Estado provincial se han impartido en su oportunidad. Por lo tanto considero más que oportuno la creación de una Comisión Ad-Hoc, para que pueda estudiar en profundidad y con seriedad que el tema amerita, la problemática que la implementación de la normativa del decreto 7/97 ha generado a los agentes rionegrinos que adhirieron a la misma.

Es dable destacar que dichos agentes sufren día a día la incertidumbre de no saber de la suerte de sus más de 20 años de aportes previsionales. Esta situación deviene angustiante, dado que los mismos se encuentran virtualmente marginados de acceder a un sistema jubilatorio similar al que accederán el resto de los agentes que no se acogieron al aludido sistema.

Por esta razón y en la inteligencia que es deber del mismo Estado que generó esta situación de cuasi-desamparo, el brindar soluciones contemplativas tanto de los derechos individuales como de las posibilidades, deberes y obligaciones del Estado provincial.

Por lo expuesto considero que resulta imperiosamente necesario el avocamiento al estudio de la presente problemática, a fin de brindar alternativas de solución que puedan solventar de un modo cabal, el eventual perjuicio devenido por actos lícitos del Estado provincial.

Por ello:

Autora: Elba Ester, Acuña, legisladora.

Firmantes: Javier Iud, Ademar Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase una Comisión Ad-Hoc, en el ámbito del Poder Legislativo, con el objeto de analizar la problemática devenida en la implementación del decreto 7/97 y reglamentación concordante.

Artículo 2º.- La Comisión integrada en el artículo 1º se conforma de siguiente manera:

- 1.- Tres (3) legisladores por la mayoría.
- 2.- Dos (2) legisladores por la minoría.
- 3.- Un (1) miembro representante del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 3º.- La Comisión debe presentar un informe final en el plazo de 180 días que dé cuenta de los fundamentos e implementación del decreto 7/97, como así también brinden sus conclusiones alternativas de solución al conflicto previsional que la ejecución del decreto 7/97 ha generado a los agentes comprendidos en dicha normativa.

La Comisión Ad-Hoc, una vez presentado el informe se disolverá dando por concluida su misión.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 63/06

FUNDAMENTOS

Conforme lo establece el artículo 220 de la Constitución provincial, el Consejo de la Magistratura se integra –entre otros miembros- con tres (3) legisladores.

Los miembros legisladores del Consejo de la Magistratura son elegidos “en la forma que determina la Legislatura”, dice el artículo 221, inciso 1 de la Constitución.

La ley 2434 reglamentó la integración de los legisladores en el Consejo de la Magistratura en el artículo 3º, disponiendo que la Legislatura anualmente y en sesión preparatoria designará entre sus miembros a quienes integrarán el cuerpo. El artículo agrega que “se elegirá un suplente para cada uno de los miembros, que reemplazará a su respectivo titular en caso de ausencia o impedimento”.

La figura de los miembros suplentes aparece en la ley, no en la Constitución.

La ley señala además, que para la elección de los legisladores deberá respetarse en lo posible la proporcionalidad de la integración política del cuerpo, lo que en la práctica se ha traducido en la asignación de los espacios del Consejo a legisladores representantes de la mayoría y la minoría en la Legislatura, en proporción a las bancas con que cuenta cada bloque legislativo.

En su artículo 1º, la Constitución provincial proclama que “la provincia de Río Negro, en ejercicio de su autonomía y como parte integrante de la Nación Argentina, se dicta su Constitución y organiza sus instituciones bajo el sistema republicano y democrático de gobierno, según los principios, derechos deberes y garantías consignados en la Constitución nacional”.

Conforme los principios republicanos y democráticos que rigen por imperio de la Constitución, resulta razonable el propósito de respetar la proporcionalidad de la integración política del Consejo de la Magistratura, en base al resultado electoral que determinó la integración del Poder Legislativo. Así lo estableció la ley 2434.

Entendemos que el mismo criterio corresponde respecto de los miembros suplentes del cuerpo, quienes reemplazan a sus respectivos titulares en caso de ausencia o impedimento de éstos.

Es decir que, elegidos los miembros titulares del Consejo de la Magistratura respetando la proporcionalidad de la integración política del cuerpo legislativo, resulta razonable y conveniente -para no alterar el criterio de proporcionalidad- que cada miembro suplente pertenezca al mismo bloque legislativo que el miembro titular al que eventualmente deba reemplazar.

Ello es lo que se propone a través del presente proyecto de ley, mediante un agregado al artículo 3º de la ley 2434 que de manera precisa así lo establezca.

Por ello:

Autor: Gustavo Costanzo, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Javier Iud, Elba Esther Acuña, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 3º de la ley 2434 un último párrafo con el siguiente texto:

“Cada miembro suplente deberá pertenecer al mismo bloque legislativo que el miembro titular integrante del cuerpo al que eventualmente deba reemplazar.”

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 64/06

FUNDAMENTOS

La economía argentina a inicios de los años 90' acompañó un proceso de reapertura de las economías latinoamericanas. Esta situación implicó un cambio en el entorno competitivo de las firmas. Inicialmente, dicha situación determinó el aumento de la competitividad-precio de nuestras exportaciones de pera y manzana, lo que permitió recuperar la rentabilidad tanto al sector del empaque como a la producción primaria.

Sin embargo, durante la década de la convertibilidad, importantes empresas integradas fueron afectadas en su evolución por el escaso dinamismo que mostraron frente a un escenario de concentración en las cadenas comerciales y las frágiles estructuras de financiamiento de sus inversiones. Esto provocó un proceso de crisis empresaria que derivó en convocatorias y/o cesación de pagos, afectando al resto de los agentes, especialmente al productor independiente que le entregaba sus cosechas sin establecer un precio fijo y garantías específicas de cobro, hecho que condicionó la continuidad de muchos productores.

La devaluación post-convertibilidad produjo una mejora circunstancial en el complejo frutícola. Sin embargo, se acentuó la diferenciación entre los agentes, con una creciente concentración productiva y comercial y la marginalización de los agentes más frágiles. La aplicación de 10% de retenciones a las exportaciones de pera y manzana en fresco y la reducción en el nivel de los reembolsos, hicieron que los ingresos de la actividad tendieran a estabilizarse.

En cuanto a los costos de la actividad, luego de la devaluación, los precios de los insumos "transables" (agroquímicos, fertilizantes, insumos del empaque, combustible, etcétera), siguieron la variación del tipo de cambio (por ser insumos importados a precio dólar) hasta, prácticamente, establecer valores que convertidos a dólares, mostraban niveles similares a los vigentes durante la convertibilidad.

Sin embargo, esta situación profundizó la pérdida de competitividad del complejo, especialmente para el conjunto de productores con ineficiencias productivas y escaso poder de comercialización. En este caso, se incluyen a las empresas integradas con débiles cadenas de comercialización, los productores integrados que no conforman tramas asociativas para unificar la oferta y obtener mayor poder de negociación y los productores independientes sin estructuras productivas reconvertidas.

El complejo debió enfrentar el incremento de componentes del costo, perdiendo paulatinamente competitividad. En el caso del personal ocupado (que representa el costos más importantes para los agentes del sector) el aumento del costo de vida ocasionó una pérdida del poder adquisitivo de los salarios, cuyas escalas tuvieron que ser actualizadas en sucesivas negociaciones. Otros componentes como servicios, canon de riego, honorarios profesionales, mostraron también aumentos de sus valores.

El aumento señalado de los costos, sumado a la estabilización de los volúmenes producidos y exportados por el sector frutícola, hicieron que el incremento en la rentabilidad post-devaluación se diluyera, resurgiendo nuevamente las causas estructurales de la crisis del sector. Se acentúa así, la necesidad del cambio varietal, debido a la existencia de variedades poco requeridas en el mercado internacional y la consecuente necesidad de una rápida adaptación a la nueva dinámica de la competencia en frutas frescas, signada por la innovación en productos, procesos y organización.

En particular, se profundizó el proceso de acumulación a escala regional a través de la integración vertical y de las alianzas entre agentes claves y la falta de transparencia y de acuerdo o consenso entre los actores respecto de la distribución del excedente entre los eslabones de la cadena frutícola. Esta situación condujo a que el productor independiente asuma parte sustancial de los riesgos afrontando las contingencias asociadas a la producción, a la evolución de los mercados consumidores y a las variaciones en el tipo de cambio. Estas condiciones reflejan claramente las características asimétricas que adquiere el proceso de distribución del ingreso de la actividad entre los distintos agentes del complejo.

En definitiva, la salida del modelo de convertibilidad no fue más que un alivio transitorio para los productores frutícolas. La baja rentabilidad que obtienen los productores, principalmente los no integrados y la menor parte del excedente generado por la cadena que reciben, hacen casi imposible la inversión requerida para seguir siendo competitivos en un mercado que impone un ritmo acelerado de progreso y el desafío de atender a una demanda cada vez más volátil y exigente.

A lo expuesto anteriormente debemos sumarle la falta de incentivo para realizar inversiones, la seguridad por parte de los productores de que el esfuerzo individual no se verá afectado por el accionar de otros agentes no comprometidos con el tema y la escasez de esquemas de financiamiento de la inversión, con montos y plazos acorde al tiempo de maduración de las inversiones.

En este sentido y frente a la necesidad de generar ventajas competitivas, el Estado, debe ayudar al desarrollo y crecimiento del complejo. Así debe tener un nuevo abordaje que considere al conjunto articulado de actores adoptando políticas con un referencial de análisis más amplio. Así, adoptar una visión de competitividad que abarque no sólo a las empresas individuales de una cadena productiva, sino también el ambiente en que ellas están insertas resulta relevante.

Es por estas razones que elevamos el presente proyecto de comunicación, a fin de que se tomen las medidas necesarias para mejorar la baja rentabilidad que obtienen los productores, principalmente los

no integrados, y que reciben cada vez menor parte del excedente generado por la cadena, haciendo casi imposible la inversión requerida para generar ventajas competitivas.

Por ello:

Autora: Viviana Marisel Cuevas, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional –Ministerio de Economía y Producción-, que vería con agrado se analice la disminución de los siguientes impuestos: impuestos al valor agregado, impuestos a las ganancias, impuestos a los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria, impuestos a los bienes personales, impuestos a los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario, impuestos sobre los combustibles.

Artículo 2º.- Que se formula dicha petición en función de la importancia de generar nuevas inversiones que brinden ventajas competitivas a los agentes del complejo frutícola.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 65/06

FUNDAMENTOS

Desde un extremo a otro de nuestra provincia, repetidamente en muchos de los establecimientos educativos se presentan diversas dificultades, tales como:

- Deficiencias en las instalaciones de gas.
- Problemas en el tendido eléctrico.
- Insuficiencia en el suministro de agua y estado sanitario.
- Problemas edilicios, ejemplo: techos que se llueven, fisuras en paredes, etcétera.
- Falta de mobiliario ejemplo: sillas, mesas para alumnos, etcétera.
- Falta de insumos y material de trabajo.

Como consecuencia de todas estas falencias miles de alumnos de todo el territorio rionegrino han perdido valiosos días de clases. Situación que se viene padeciendo gravemente desde hace varios años, negándosele así el derecho a la educación que debe garantizar el Estado.

Que las instituciones educativas en general se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento no sólo permitirá el inicio y el mantenimiento del dictado de clases, sino que, en consecuencia, el servicio educativo redundará en calidad y rendimiento hacia los verdaderos destinatarios, los alumnos.

En noviembre de cada año, al finalizar el ciclo lectivo, se les solicita a todas las autoridades de los establecimientos escolares un informe sobre necesidades generales a los efectos de atenderlos en tiempo y forma antes del inicio del nuevo ciclo lectivo. Esto indica que el sistema educativo cuenta con estructuras para atender y dar solución a lo requerido a las escuelas.

Otro aspecto importante a tener en cuenta, es que la falta de mantenimiento en lugares donde concurren diariamente miles de niños y jóvenes pone en serio riesgo su seguridad. Por ejemplo, la empresa prestataria del servicio de gas, con el fin de que se cumplan TODAS las NORMAS y MEDIDAS de seguridad intervino en el control y verificación de las instalaciones de dicho servicio comprobando irregularidades como:

- 1) Ventilación deficiente para la eliminación de monóxido de carbono, gas tóxico inhalado durante largo tiempo por alumnos/as y personal de la escuela.
- 2) Deficiencias en las instalaciones, con pérdidas de gas en cañerías obsoletas.
- 3) Planos inexistentes de la red de gas.
- 4) Calefactores con 30 años de uso y sin matrícula.
- 5) Etcétera.

Lo mismo ocurre con las instalaciones de los otros servicios públicos, sumado a las graves deficiencias edilicias que llevan muchos años sin atención, todo esto revela la FALTA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL sobre las tareas de refacción y arreglo en las instituciones educativas.

La tolerancia por parte de la comunidad en general, esperando soluciones a los múltiples reclamos, ha llegado a un punto límite, por lo que justamente exige se le dé un serio tratamiento y solución a todos los problemas existentes en las escuelas y que el nuevo ciclo lectivo tenga un desarrollo sin interrupciones por este tipo de falencias.

De ahí la importancia que se dispongan de las tareas básicas e insustituibles de planificación, acompañadas de una asignación eficiente y equitativa de los recursos fiscales, a fin de atender con prioridad los servicios, la infraestructura y las obras que demanda la educación provincial.

La educación es el bien máspreciado que tiene la sociedad; representa la única herramienta para lograr un crecimiento social y económico, obteniendo de esta manera beneficios individuales y colectivos. Es por ello que es necesario darle tratamiento y solución definitivos a todas estas falencias, que ponen en riesgo el futuro para miles de niños y jóvenes, quitándoles así la posibilidad de concretar un proyecto de vida superador.

Por ello:

Autor: Beatriz Manso, legislador.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación de la provincia, que con las estructuras existentes se arbitren todos los medios necesarios para organizar, planificar y ejecutar las reparaciones y arreglos que surjan de los informes anuales de necesidades, remitidas por las autoridades de todos los establecimientos escolares de la provincia.

Artículo 2°.- Que al inicio del nuevo ciclo lectivo todos los establecimientos escolares estén en óptimas condiciones de uso y funcionamiento.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 66/06

FUNDAMENTOS

Dijo el señor gobernador de la provincia de Río Negro en su discurso **en marzo del 2005:**

"...La Educación Pública es una prioridad para este gobierno, lo hemos manifestado y seguimos creyendo que constituye el instrumento más idóneo para impulsar el desarrollo de valores fundamentales para una sociedad, la más eficaz herramienta de transmisión de los valores democráticos y, a la vez, un factor imprescindible para el desarrollo provincial..."

Dijo el señor gobernador de la provincia de Río Negro en su discurso **en marzo del 2006:**

"...Tengo muchas expectativas sobre el año escolar que se ha iniciado en el que trabajaremos fuertemente, gobierno, docentes, padres y alumnos en los contenidos, en la nueva educación, en la educación de los rionegrinos, en la búsqueda de un futuro digno y con equidad para todos. Creemos en una escuela que pueda, al mismo tiempo, exigir e incluir, contener y enseñar, enseñar y evaluar..."

En el mes de mayo del 2005 se presentó el proyecto de comunicación número 272/05 donde en su artículo número 1 se le solicita al Poder Ejecutivo brindar condiciones edilicias y de seguridad para el correcto dictado de clases a las alumnas y a los alumnos del CEM número 32 de Viedma.

En este proyecto se demuestra mediante fotos el deterioro avanzado del edificio: techos con grandes de filtraciones de agua, paredes con caída de revoque, puertas y ventanas selladas por el óxido, portones con abertura de 15 cm por donde entra el agua de la lluvia, escaleras con peldaños rotos y sin barandas, chapas rotas o inexistentes.

En cuanto a la conexión eléctrica: enchufes que no funcionaban, faltas de luminarias, cables sueltos, conexiones subterráneas donde los cables están cubiertos por agua, diyuntores de corrientes con problemas o inexistentes

En el mes de mayo del 2005 se hace la presentación ante la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro, de la situación edilicia de las escuelas en la ciudad de Viedma (Consta en el X Informe Anual-Período 2004-2005- Libro II página 272-Defensoría del Pueblo-Provincia de Río Negro).

Nueve meses más tarde el CEM número 32 de Viedma muestra un deterioro aún mayor por el paso del tiempo y la indiferencia.

Viendo la realidad que vive la comunidad educativa del CEM número 32 es necesario que el gobierno provincial tome medidas urgentes para no tener que lamentar daños mayores.

La situación actual del CEM número 32 es la siguiente:

TECHOS Y PAREDES

- Filtraciones, caída de yeso, goteras, caída de azulejos y de mampostería en grandes extensiones.
- El lugar donde hay más filtraciones por techos y ventanas es el laboratorio, este hecho hace que los azulejos se desprendan y las paredes sigan cuarteándose.
- Agujeros en techos convertidos en goteras los días de lluvia, dejando a simple vista el interior del cielo raso.
- Los escalones de la escalera posterior siguen rotos y sin barandas, en algunos casos es posible ver la estructura de hierro de alguno de ellos.
- La división de las aulas de taller están sin ningún tipo de protección tanto para los alumnos como para todo el personal.
- Las separaciones son de alambre desde donde puede observarse los cables de maquinarias puestos en forma paralela al alambrado.
- Los salones de taller no tienen ningún tipo de aislamiento para el ruido de las distintas maquinarias ni para cuando los niños trabajan con martillos, sierras, etcétera.
- Las chapas siguen en las mismas condiciones: rotas.

CONEXION ELECTRICA

- Las conexiones eléctricas subterráneas siguen cubiertas con hierro, estas canaletas en días de lluvia se llenan de agua. A pesar del riesgo constante para todas las personas que estudian y trabajan en estas aulas, su estado no ha sido modificado.
- Los disyuntores de corriente no han sido reemplazados por lo tanto los que no están rotos presentan problemas.
- Los enchufes no funcionan, en algunos casos se pueden observar cables sueltos.

VENTANAS–PUERTAS–PORTONES

- Las ventanas siguen sin cerrar, en algunos casos sin vidrios, en otros casos el óxido de los marcos no permite ni abrirlas y cerrarlas. Se puede observar como han saltado importantes trozos de marcos (por el óxido) haciendo que parte de los vidrios queden sin ningún tipo de sostén.
- Los azulejos del laboratorio siguen saltados y rotos.
- Los portones siguen con una abertura de aproximadamente 10 o 15 cm.
- Por lo tanto sigue entrando el agua, el frío, el viento, etcétera, e inundando las canaletas por donde está el cableado subterráneo.
- Puertas sin cerramientos, rajadas, marcos oxidados.

SEGURIDAD:

- Los matafuegos siguen vencidos.
- Salidas de emergencia: todavía no están señalizadas correctamente.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que se impone la urgente toma de decisiones tendientes a brindar condiciones edilicias y de seguridad para el correcto dictado de clases a las alumnas y a los alumnos del C.E.M número 32 Escuela Industrial de la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 67/06

FUNDAMENTOS

“Año Centenario del fallecimiento del Dr. Ramón Carrillo”

Hablar del **Dr. Ramón Carrillo** es hablar de la **Salud Pública Argentina**; mentor y ejecutor del **Primer Plan Sanitario en el país**, podría decirse con justa razón que en materia de Salud Pública hay un antes y un después de Carrillo.

Egresado con medalla de oro de la Facultad de Medicina, se perfecciona en Europa, a su regreso cubre la Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires a cuya titularidad accede por concurso.

Así con 36 años de edad acepta hacerse cargo de la Secretaría de Salud de la Nación, cargo que oportunamente le ofrece el presidente de la Nación, General Juan Domingo Perón.

La Secretaría pasará a ser Ministerio, siendo el **doctor Carrillo el primer ministro de Salud Pública y Asistencia Social que tuvo la Nación**. Desde allí planifica el accionar sanitario para todo el país, privilegiando la atención en el hospital público, los que de 66.300 camas en 1946, momento de su asunción, pasan a disponer de 132.000 camas en 1954, momento de su alejamiento.

Campañas de **alto** impacto disminuyeron notablemente la mortalidad infantil y la mortalidad por tuberculosis, la erradicación de enfermedades endémicas y las agresivas campañas contra enfermedades venéreas y la desaparición prácticamente de la sífilis, como así también la creación de 150 nuevos hospitales, muchos de ellos en los apartados territorios de entonces, varios aún se conservan en nuestra provincia. Todo ello fue el saldo de su gestión progresista y ejemplar.

Este argentino **sabio** y benemérito, nació el 7 de marzo de 1906 en Santiago del Estero, tras el derrocamiento del gobierno peronista en 1955, vivió los duros años de su exilio en una favela en la ciudad de Belén, en Brasil donde fallece en el olvido y el silencio.

Perteneció a diversas sociedades científicas nacionales y extranjeras, fue autor de varios ensayos literarios, filosóficos y numerosas monografías sobre temas de anatomía patológica y comparada, clínica neurológica entre otros.

Expuso sus ideas sobre Políticas de Salud en una obra en dos tomos; Política Sanitaria (1949) y Teoría del Hospital Moderno (1953), ello conforma un compendio sobre un sistema y modelo de gestión, que fuera aplicado incluso, en nuestra provincia durante el gobierno justicialista de don Mario Franco, marcando una impronta en la Salud Pública que se recuerda y añora hasta hoy.

Toda su labor en el Ministerio tuvo como norte el acceso del pueblo a la Salud y la necesaria e imprescindible **interacción entre la Política de Salud y la Política Social**.

Por ello:

Autor: Jorge Ademar Rodríguez, legislador.

Firmante: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Adhiérase al decreto nacional número 1558/05 que declara al año 2006 “Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo” en el Centenario de su nacimiento.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 68/06**FUNDAMENTOS**

Todo el continente americano, conmemora esta fecha, recordando a quienes habitaron nuestro territorio antes de la llegada de los colonizadores e imprimieron a la tierra las primeras esencias culturales que, combinadas a las de los colonizadores europeos, dieron como consecuencia nuestras realidades actuales. La recordación fue instituida por el congreso reunido en 1940 en la ciudad de Patzcuaro, México, con el objeto de salvaguardar y perpetuar las culturas aborígenes del territorio americano. En la ocasión se reunieron en asamblea un gran número de indígenas que representaban a las poblaciones autóctonas de diversas regiones de nuestro continente. Se habló de la situación social y económica de estos pueblos, de sus problemas y necesidades. Como resultado de esa reunión quedó fundado el Instituto Indigenista Interamericano, que tiene su sede en México y que depende de la OEA. Por eso es que, a partir de ese año se festeja el Día del Indio Americano cada 19 de abril. Lo que debiera haber sido un histórico encuentro de dos mundos, dos civilizaciones, Europa y América, que beneficiara y enriqueciera a ambas, se transformó, por ambición y soberbia en la Conquista de América, donde el recién llegado, de mayor poder bélico se transformó en el conquistador sojuzgando al nativo o aborígen, Palabra ésta que proviene del latín y que significa desde el origen o desde el principio, despojándolo no sólo de las tierras que habitaban desde milenios sino destruyendo y demoliendo todo, e imponiendo por la fuerza su impronta cultural, procurando aniquilar a la existente. Pero, por suerte, no todo pudo ser destruido. Los valores de las antiguas culturas aborígenes perduraron en los restos de aquellos imponentes templos y construcciones, que por su ubicación permanecieron inaccesibles para los hombres europeos; en las Pirámides que por su magnitud no eran fáciles de demoler; en los códices mayas y aztecas salvados de la hoguera; en los testimonios de mestizos como el Inca Garcilazo la Vega o de españoles como Fray Bartolomé de las Casas; en las artesanías desenterradas o encontradas, y que especialmente en la memoria de los pueblos autóctonos, que fieles a sus sentimientos y convicciones, continúan amando a la tierra que habitaron Desde el Origen y a la que en sus diferentes lenguas, siguen llamando Madre.

Empobrecidos y relegados, los aborígenes americanos de hoy, no pretenden ya, privilegios por su condición de primeros habitantes del continente, sólo aspiran a que se los trate como iguales, que se les reconozca el derecho a la tierra donde habitan en comunidades, igualdad de oportunidades: de estudio, trabajo y progreso, y el respeto a los valores de sus culturas.

El 19 de abril fue instituido, en 1940, por el Congreso Indigenista Interamericano, realizado en Méjico como el **DIA AMERICANO DEL INDIO o DIA DEL ABORIGEN AMERICANO**. Por decreto del Poder Ejecutivo nacional número 7550 de 1945, esa fecha, reivindicatoria de los derechos de los aborígenes, se reconoció en todo el territorio argentino. También nos ayuda a tomar conciencia de que esos pueblos han sobrevivido a la colonización europea y que hoy, a 500 años de la llegada de Colón, sus reclamos resurgen con fuerza en todos los países de Latinoamérica. En Guatemala, Ecuador y Perú los indígenas son más de la mitad de la población; en Bolivia, el 45% y en México, el 30%. En todos estos países lo indígena forma parte de la identidad nacional. Y no es para menos, porque son millones de personas cuya ubicación geográfica coincide con la de las grandes civilizaciones precolombinas: en México y Guatemala, los mayas y los aztecas; en Ecuador, Perú y Bolivia, los incas y los quechuas; en Chile, los mapuches; en Paraguay, los guaraníes, quienes también habitan nuestras provincias del norte argentino, como Chaco y Misiones. **"Queremos vivir en paz y respetando la naturaleza y la ecología"** dijo hace poco Rosalía Gutiérrez, líder coya de Jujuy-Argentina.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmante: Adrián Torres, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración del " **DÍA AMERICANO DEL INDIO o DIA DEL ABORIGEN AMERICANO**, instituido por el Congreso reunido en 1940 en la ciudad de Patzcuaro, México, con el objeto de salvaguardar y perpetuar las culturas aborígenes del territorio americano e instaurado por decreto del Poder Ejecutivo nacional número 7550 de 1945, fecha, reivindicatoria de los derechos de los aborígenes, se reconoció en todo el territorio argentino a celebrarse el 19 de abril.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 69/06

FUNDAMENTOS

En 1984 se crea con el nombre de A.P.O.V. (Asociación de Profesionales de la Orientación Vocacional), una asociación que nuclea a los profesionales orientadores de la Capital Federal. El crecimiento y trascendencia de las actividades y eventos científicos de la asociación entre los profesionales de todo el país, lleva a una paulatina reorganización de la misma. En 1990, en Asamblea General, se decide el cambio de nombre por **APORA**.

La Asociación de Orientadores de la República Argentina viene desarrollando, desde hace 20 años, una tarea de intercambio y discusión acerca de los temas que ocupan y preocupan al conjunto de los educadores y profesionales del área. Intentando trabajar en conjunto desde el respeto de la diversidad de posiciones teóricas y la generación de distintas prácticas para llevar a cabo la difícil tarea de orientar en este nuevo milenio, que pone a prueba las seguridades existentes hasta ahora.

APORA sostiene una posición de apertura científica que contribuye a desplegar diversas perspectivas teóricas y sumar el aporte de diferentes disciplinas, fundamentales para el desarrollo de la educación. Reúne entre sus miembros a profesionales provenientes de psicología, psicopedagogía, educación, trabajo social, filosofía y sociología.

La **institución** tiene como objetivo contribuir a la formación de futuros orientadores y a la capacitación permanente de los ya formados. Considera la transmisión de la experiencia colectiva realizada en diversos ámbitos y en distintos lugares del país, como una forma de garantizar una práctica responsable y comprometida con esta tarea.

Sus principales objetivos son promover la formación y capacitación permanente de los profesionales orientadores, incentivar el intercambio científico y aportar a la construcción colectiva de los saberes que hacen a la práctica de la orientación, integrando diferentes perspectivas ideológicas, teóricas y técnicas.

La Asociación de Profesionales de la Orientación de la República Argentina posee personería jurídica desde 1994.

Entre sus actividades académicas ofrece anualmente cursos de formación de postgrado y promueve la presentación y publicación de los trabajos científicos de sus asociados.

A lo largo de su historia, **APORA** ha organizado encuentros, cursos y jornadas de actualización para orientadores y sistemáticos congresos que bajo el nombre de seminarios nacionales e internacionales se efectuaron en distintos puntos del país y del exterior.

APORA ha organizado nueve seminarios argentinos en distintas regiones del país, en conjunto con universidades públicas y/o privadas. Entre ellas: Universidad Nacional de Río Cuarto; Universidad Nacional de Mar del Plata; Universidad Nacional de Cuyo y Universidad Nacional de Córdoba.

Durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2006 se realizará en la ciudad de Cipolletti el XIII CONGRESO ARGENTINO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL que llevará como rótulo: "**ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y DIVERSIDAD. Desafíos y propuestas de intervención**".

Este congreso ha sido organizado por la Asociación de Profesionales de la Orientación de la República Argentina en forma conjunta con la Universidad Nacional del Comahue a través de la Facultad de Ciencias de la Educación.

El XIII CONGRESO ARGENTINO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL persigue como propósitos principales:

- 1) Promover el intercambio entre profesionales de diversas regiones, para reconocer, discutir y reflexionar sobre los desafíos que nos presentan las distintas realidades sociales, económicas y culturales.
- 2) Generar un espacio que posibilite la elaboración de propuestas de intervención en el campo de la Orientación Vocacional, que respondan a las actuales exigencias sociales.

A lo largo de su desarrollo se abordarán temas como: Las problemáticas socio educativas en diversos contextos regionales; La diversidad cultural y la desigualdad educativa; Las poblaciones vulnerables; Los recursos, técnicas e instrumentos utilizados por el orientador en sus intervenciones; Las nuevas tecnologías; La migración y el desarraigo; Los cambios en las instituciones educativas; Los adultos y adultos mayores y los sujetos con necesidades educativas especiales.

Es por todo esto que se entiende pertinente el fomento y difusión del XIII CONGRESO ARGENTINO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL que llevará como rótulo: "**ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y DIVERSIDAD. Desafíos y propuestas de intervención**", a llevarse a cabo durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2006 en la ciudad de Cipolletti.

Por ello:

Autora: Viviana Cuevas, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, social y cultural la realización del XIII CONGRESO ARGENTINO DE ORIENTACION VOCACIONAL que llevará como rótulo: "**ORIENTACION VOCACIONAL Y**

DIVERSIDAD. *Desafíos y propuestas de intervención*", a desarrollarse los días 6,7 y 8 de abril de 2006 en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 70/06

FUNDAMENTOS

La ruta nacional número 22 atraviesa el norte de nuestra provincia desde Río Colorado hasta Cipolletti, siendo una de las vías más transitadas de Río Negro.

Su más alto nivel de tránsito se da principalmente entre las localidades de Chichinales y Cipolletti, ya que su trazado abarca la región más densamente poblada de nuestra provincia, el Alto Valle del Río Negro.

Sin embargo, este tramo se caracteriza además por el fuerte tránsito de camiones y otros vehículos de gran porte, dado que es vía obligada para la extracción de la producción frutícola de la región con destino a los mercados internos y externos.

Esto hace además que existan grandes diferencias de velocidad entre los distintos tipos de vehículos, lo que sumado a su alto tránsito genera situaciones propicias para la ocurrencia de accidentes.

Recientemente se han ejecutado obras para mejorar las condiciones de transitabilidad, principalmente a través del ensanchamiento de la calzada.

Una de estas obras ha sido realizada en una zona especialmente problemática por su particular geografía, donde la ruta presenta una bajada pronunciada en cercanías de Chichinales. Sin embargo, esta reforma de la calzada no ha sido acompañada con una correcta señalización que prevenga a los automovilistas de esta nueva situación.

El presente proyecto, por lo tanto, solicita al Poder Ejecutivo provincial que realice las gestiones necesarias para que se proceda a señalar correctamente el tramo de la ruta número 22 conocido como Bajada de Chichinales, ubicado entre los kms. 1115 y 1125 aproximadamente.

Por ello:

Autor: Ademar Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado arbitre las medidas necesarias a los efectos de realizar las obras de señalización adecuadas para el correcto uso del tercer carril creado en el tramo de la ruta número 22 entre los kms. 1115 y 1125 (denominado Bajada de Chichinales).

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 71/06

FUNDAMENTOS

El arquitecto Esteban Estrabou es oriundo de Córdoba. Radicado en nuestra provincia, se ha desempeñado en su profesión en Obras Públicas de la municipalidad de Viedma, en el Instituto Provincial de Planificación de la Vivienda y actualmente en el área de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro.

Desde muy joven se acercó a la actividad artística desde la fotografía y más tarde haciendo algunas incursiones en pintura.

Discípulo del artista plástico Juan Marchessi, Estrabou se vuelca de lleno a la pintura desde hace algunos años. Dice de su experiencia: ..."las formas y los colores explotaron mi cabeza, es la luz que se enciende dentro de la tela". Sin duda, este sentir se manifiesta en las telas que se exponen en la sala de ingreso del cine Gama y que son al verlas, una fiesta de colores y de formas que regocija el espíritu.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés artístico y cultural la muestra de pinturas del artista plástico Esteban Estrabou, que se expone en el cine Gama de la ciudad de Viedma, desde el 9 de marzo hasta el 9 de abril del 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 72/06

FUNDAMENTOS

Dentro de la provincia de Río Negro nos encontramos con numerosas Pymes (Pequeñas y Medianas Empresas), las cuales se han convertido en pilares del crecimiento económico de la provincia, siendo de vital importancia en la generación de empleo.

Es por esto que para obtener un mayor desarrollo, las mismas requieren pensar estratégicamente en el mercado con un soporte publicitario para su promoción en la sociedad toda.

Siendo la publicidad el medio por el cual el empresario o comerciante enseña y muestra al público lo bueno y lo eficiente que puede llegar a ser el producto que ofrece para el grupo de personas que tengan interés en él.

Para poder hacer frente a todos estos requerimientos de los negocios modernos, se necesita pensar en producción de información que sirva a favorecerlas en los procesos de subcontratación y especialización productiva, de tal manera que ayude a la generación de valor agregado de las pymes en la provincia así como a la utilización de capacidades productivas ociosas hoy existentes.

Las empresas deben actualizarse constantemente y así estar acorde a los nuevos tiempos, esto genera la necesidad de utilizar una herramienta esencial en su promoción: **La publicidad.**

Es así que la presente iniciativa de ley busca crear en el ámbito de la provincia de Río Negro la Guía PYME Rionegrina con el objeto de dar a conocer la oferta y demanda de subcontratación para la provisión de bienes y servicios entre empresas pequeñas y medianas.

La adhesión a la Guía PYME será voluntaria y gratuita para las pymes, lo que se convertirá en una herramienta de publicidad de importancia en el crecimiento y difusión de las mismas en nuestra provincia y en otras.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro la Guía PYME Rionegrina con el objeto de dar a conocer la oferta y demanda de subcontratación para la provisión de bienes y servicios entre pequeñas y medianas empresas.

Artículo 2º.- El objetivo básico de la Guía PYME Rionegrina consiste en la producción de información para favorecer los procesos de subcontratación y especialización productiva, ayudando a la generación de valor agregado en las pymes de la provincia, así como a la utilización de capacidades productivas ociosas existentes.

Artículo 3º.- La adhesión a la Guía PYME será voluntaria y gratuita para las pymes.

Artículo 4º.- Para la provisión de bienes y servicios al Estado provincial por parte de las PYMES, éstas deberán figurar en la Guía PYMES Rionegrina como condición para calificar en cualquier licitación que se realice.

Artículo 5º.- La constitución de la Guía PYME Rionegrina será financiada con recursos del Ministerio de Producción provincial y funcionará en forma descentralizada en cada municipio a los efectos de la difusión de la misma la cual será también de distribución gratuita.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 73/06**FUNDAMENTOS**

Según estadísticas nacionales siete de cada cien argentinos son diabéticos; o sea dos millones de personas, y la cantidad podría duplicarse en los próximos diez años.

Este no es un dato aislado: la explosión demográfica que está atravesando la diabetes es un fenómeno mundial y la Federación Internacional de Diabetes (FID) estima que la cantidad de diabéticos en el mundo podría pasar de los 194 millones actuales a 333 millones en el año 2006.

Asimismo se espera que el 75% de los casos se registren en países en vías de desarrollo, debido a los rápidos cambios culturales y sociales y la creciente urbanización, lo llamativo de esto es que se están detectando cada vez más casos de **chicos** con la diabetes propia de los adultos, esto se debe a factores como la obesidad, la falta de actividad física y un envejecimiento de la población.

La computadora, la televisión y un ritmo laboral cada vez más acelerado condicionan al desarrollo de la diabetes. Esto sumado a una dieta basada en comida chatarra rica en grasas, genera un aumento de la obesidad, el factor desencadenante más importante de la diabetes tipo dos.

Según los especialistas, el incremento en el número de diabéticos se dará entre los que padecen el tipo 2, también conocida como diabetes silenciosa. Es que como es asintomática la mayoría de las veces, un 30% de los afectados desconoce su condición y llega a un diagnóstico recién cuando sufre una complicación. **Cuando la detectan, puede llevar siete u ocho años.**

Resulta paradójico que cada vez se sepa más sobre la enfermedad, que se haya demostrado que es prevenible, y que el número de afectados siga creciendo. Una diabetes diagnosticada tardíamente o mal tratada puede derivarse en complicaciones crónicas.

La FID estima que casi un tercio de las personas que tienen diabetes terminan con fallas renales y necesitan de un trasplante o de diálisis.

Esta enfermedad es la principal causa de ceguera y de amputaciones que no resultan de un accidente. Además, los diabéticos tienen altas probabilidades de sufrir problemas cardiovasculares y pueden tener un infarto sin ni siquiera notarlo.

Es por esto que se necesita prevenir la diabetes sobre todo en niños y adolescentes, por ello que la presente iniciativa de ley busca crear en el ámbito de la provincia de Río Negro un sistema de prevención de la enfermedad que nazca en el seno de todos los ciclos y niveles del Sistema Educativo Provincial, creando el Programa Provincial de Capacitación Docente en detección de Síntomas de la Diabetes.

La idea de capacitar a los docentes en la detección de los síntomas de la enfermedad resulta del análisis que son ellos los que pasan gran parte del día (horas de clases) con los niños y adolescentes y pueden ser de gran ayuda a la hora de la detección de la enfermedad y así poder evitar que la enfermedad se desarrolle en los niños que podrían no saber que padecen diabetes.

Los objetivos a corto y mediano plazo del programa serían:

- a) Capacitar a los docentes que estén al frente del aula para la detección precoz de la diabetes.
- b) Colaborar con las autoridades provinciales para la aplicación de programas de prevención y difusión del tratamiento de la enfermedad.
- c) Detectar en forma precoz la aparición de los síntomas de la diabetes en niños y adolescentes del Sistema Educativo Provincial, especialmente en las localidades más alejadas de los centros más poblados y con accesos a las prestaciones de la salud pública, para que las autoridades sanitarias determinen las acciones a aplicar.
- d) Difundir la problemática de la enfermedad y educar, a través de los docentes y agentes sanitarios que participen del programa a aquellas familias que no tienen posibilidades ni accesos directos a prestaciones básicas de salud por condición socio-económicas y especialmente en las que se determine que tienen un niño o adolescente que padece diabetes.

Teniendo en cuenta que cada año mueren unas 330 mil personas en Latinoamérica a causa de trastornos provocados por la diabetes y que el 50% de ellas no sabían que la tenían, la población rionegrina afectada, especialmente los niños y adolescentes, tendría chances de no correr esta suerte gracias al Programa Provincial de Capacitación Docente en Detección de Síntomas de la Diabetes.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial de Capacitación Docente en Detección de Síntomas de la Diabetes, en el ámbito del Ministerio de Educación provincial, el que debe aplicarse en todos los ciclos y niveles del Sistema Educativo de la provincia.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación provincial, el que actúa en forma conjunta con los organismos sanitarios oficiales para la determinación de los contenidos, formas de difusión y aplicación del programa creado.

Artículo 3°.- Los objetivos del programa son:

- 1) Capacitar a los docentes que están al frente del aula para la detección precoz de la diabetes.
- 2) Colaborar con las autoridades provinciales para la aplicación de programas de prevención y difusión del tratamiento de la enfermedad.
- 3) Detectar en forma precoz la aparición de los síntomas de la diabetes en niños y adolescentes, especialmente en las localidades más alejadas de los centros poblados y con accesos a las prestaciones de la salud pública, para que las autoridades sanitarias determinen las acciones a aplicar.
- 4) Difundir la problemática de la enfermedad y educar, a través de los docentes y agentes sanitarios que participen del programa, a aquellas familias que no tienen posibilidades ni accesos directos a prestaciones básicas de salud por condición socio económico y especialmente en las que se determine que tienen un niño o adolescente que padece diabetes.

Artículo 4°.- El programa creado en el artículo 1° debe ser desarrollado y articulado para su efectiva aplicación en todo el territorio provincial por personal dependiente de los organismos afectados según el artículo 2°.

Artículo 5°.- El presente programa se aplica en forma inmediata en el ciclo lectivo actual posterior a la promulgación de la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 74/06

FUNDAMENTOS

La preservación de nuestro patrimonio arqueológico y paleontológico debería ser una política de Estado, y con ese sentido el Poder Legislativo ha sancionado, hace ya casi diez años, la ley 3041 de Conservación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia.

Una de las zonas con mayor riqueza paleontológica es la Línea Sur, donde es posible encontrar restos fósiles de plantas y animales, como huevos de dinosaurio y troncos petrificados.

Lamentablemente, en los últimos meses han surgido graves incidentes que ponen en riesgo este patrimonio, basta mencionar el robo de fósiles del Museo de Valcheta y la salida poco clara de restos fósiles rionegrinos al exterior.

Sin embargo, si bien estos casos han sido los más resonantes no por ello debemos dejar de mencionar los innumerables y pequeños hechos de apropiación indebida de elementos de interés arqueológico y/o paleontológico que ocurren en los campos de la Línea Sur.

Más aún, ha habido denuncias de vecinos de la zona rural acerca del ingreso de personas al único fin de la extracción de fósiles u otros elementos de valor paleontológico. Una de las zonas más afectadas ha sido el denominado Bajo de Santa Rosa, ubicado al norte del municipio de Ramos Mexía.

Creemos que es necesaria una rápida reacción del Estado provincial para la prevención de este delito, asegurando la preservación de nuestro patrimonio cultural e histórico. Una de las medidas de urgente implementación debería ser ejercer un mayor control policial en los caminos de ingreso y egreso de la Línea Sur, lo que impediría la extracción de restos fósiles de la región.

El presente proyecto, por lo tanto, solicita al Poder Ejecutivo provincial que intensifique los controles en los puestos camineros de ingreso y egreso de la Línea Sur a los efectos de evitar la extracción indebida de restos fósiles de la región.

Por ello:

Autor: Eduardo Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, que implemente las medidas necesarias a fines de intensificar los controles en los puestos camineros de ingreso y egreso de la Línea Sur con el objeto de impedir la extracción de restos fósiles de valor arqueológico y/o paleontológico.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 75/06

FUNDAMENTOS

El Día Mundial de los Derechos del Consumidor es instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1985 con el propósito de reafirmar los derechos de los consumidores. Para que estos derechos puedan ser ejercidos por la población, la información y la educación de los consumidores son tareas a emprender prioritariamente. En América Latina numerosos países ya cuentan con una ley de defensa del consumidor, mientras que parte de ellos los ha incorporado en sus constituciones. En la Argentina la [Ley Nacional número 24.240 de Defensa del Consumidor](#) fue aprobada en octubre de 1993 y reglamentada por [decreto n° 1798/94](#) un año más tarde. Los derechos del consumidor fueron incluidos en la Constitución Nacional por la reforma del año 1994.

La provincia de Río Negro, cuenta con legislación específica sobre el tema, las leyes número 2307/89, 2817/94, 3632/02, 3742/03, 3849/04, así lo demuestran. ¿Por qué este día? Porque el 15 de marzo de 1.962 el presidente de los Estados Unidos, John. F. Kennedy, pronunció un discurso histórico ante el parlamento de su país, formulando que por definición: "todos somos consumidores y que el único grupo económico no organizado eran los consumidores". A partir de allí, en 1985 la Asamblea de las Naciones Unidas instauró el 15 de marzo como Día Mundial de los Consumidores, señalando como derechos de los consumidores:

- -El derecho a la seguridad.
- -El derecho a ser informado.
- -El derecho a elegir.
- -El derecho a ser escuchado.

A esos cuatro derechos se agregaron otros por iniciativa de la ex-IOCU (**Organización Internacional de Uniones de Consumidores**), actualmente llamada **Consumers Internacional**.

Todos los días ejercemos nuestra función de consumidores: cuando subimos al colectivo para ir al trabajo, cuando compramos el diario o el almuerzo, cuando miramos un programa en la tele..cuando llamamos al plomero por teléfono, cuando navegamos por Internet, cuando escuchamos un CD nuevo, etcétera, etcétera, etcétera.

Para ejercer esta función debemos elegir, comparar, pensar, decidir. Todas acciones que hacen a nuestros derechos como consumidores. Observamos lo vulnerable que está hoy en día un consumidor, en un mercado cada vez más complejo, por las sofisticadas tecnologías de fabricación de productos y de provisión de servicios. Podríamos así recorrer un inacabable listado de productos y servicios que a poco de andar nos exhibiría falta de información en materia de alimentos, cosmética, informática, comunicaciones, servicios bancarios, medicamentos, automotores, venta a distancia, etcétera, etcétera, etcétera, pero no es sólo en el plano de la información que existen carencias; también las hay respecto de la protección de la salud y la seguridad; de la protección contra la publicidad engañosa; de la educación y capacitación sobre los distintos aspectos del consumo; de la prestación de los servicios públicos; de la preservación del medio ambiente. En este mundo real de hoy, nuestro accionar se torna cada día más importante, por ello resulta sumamente importante que el consumidor vea el poder que posee.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres, Aníbal Hernández, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su adhesión a la declaración del "DÍA INTERNACIONAL DEL CONSUMIDOR", instaurado en 1985 por resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas a celebrarse el **DÍA 15 DE MARZO**.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 76/06

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, desde el 30 de abril hasta el 06 de mayo del presente año se realizará, el XXIII Congreso Federal de Guías de Turismo, representantes del colegio de profesionales de turismo de todo el país participarán del mismo.

Los guías de turismo de las ciudades de San Carlos de Bariloche y Villa La Angostura se han propuesto como objetivo demostrar la integración patagónica dentro de los distintos circuitos turísticos que comparten como localidades vecinas y que tienen en común un mismo Parque Nacional.

Es importante destacar que el guía es la persona encargada de acompañar al visitante y brindar asesoramiento, asistencia, orientación y transmisión de conocimientos acerca de los recursos naturales y culturales de la región donde se desempeña profesionalmente. Es quien le brinda la ayuda necesaria para interpretar el nuevo entorno. El guía de turismo actúa como nexo entre los prestadores de servicios y el visitante, bregando por su seguridad e integridad en las excursiones. Es el transmisor de conocimientos, que le da el valor agregado del sentimiento al patrimonio natural y cultural. Por sus conocimientos de la zona, está capacitado para resolver los problemas que se puedan suscitar, y gracias a su preparación profesional, es el auxiliar indispensable en el cuidado del patrimonio cultural y natural, prestando su figura en las tareas de control para las diferentes instituciones de la región o del país.

Por ello es indispensable que el guía de turismo se capacite y adquiera las experiencias necesarias para poder desarrollarse en su labor, y de esta manera revalorizar nuestros atractivos turísticos. Anualmente los congresos convocan alrededor de trescientos profesionales de todo el país, guías de turismo y profesionales afines.

Esta Legislatura aprobó el año 2005 el proyecto de declaración número 262/05, en el se declara de interés turístico social y educativo la participación de representantes del Colegio de Profesionales en Turismo en el Congreso Federal de Guías de Turismo realizado en la ciudad de Carlos Paz, provincia de Córdoba, fue allí donde se decidió el destino del próximo congreso y luego de la presentación de otras provincias sugeridas también para el mismo, acuerdan por una mayoría que el congreso 2006 fuera realizado por primera vez en nuestra provincia en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Villa La Angostura.

Por ello:

Autora: Elba Ester Acuña, legisladora.

Firmante: Ademar Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, social y educativo el XXIII Congreso Federal de Guías de Turismo, que se celebrará en la ciudad de San Carlos de Bariloche y Villa La Angostura desde el 30 de abril hasta el 06 de mayo del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al orden del día.

-----o0o-----

Expediente número 77/06

FUNDAMENTOS

..."Primero mataremos a todos los subversivos, luego mataremos a sus colaboradores, después... a sus simpatizantes, enseguida... a aquellos que permanecen indiferentes, y finalmente mataremos a los tímidos..." (**General Ibérico Saint Jean. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires. Mayo de 1977**).

El 24 de marzo se cumple un nuevo aniversario del inicio de la última dictadura militar en nuestro país. Hace 30 años la cúpula militar integrada por Videla, Massera y Agosti ponía fin al endeble gobierno democrático de María Estela Martínez de Perón y Argentina se sumía en la noche del horror.

Es necesario hacer algunas consideraciones acerca del contexto histórico en que se dieron estos hechos. El gobierno que heredó la viuda de Perón nunca encontró el rumbo. A fines de 1975 la economía argentina pasaba por un momento delicado, con un costo de vida que había aumentado hasta un 335 %, los grupos armados de izquierda, como Montoneros y ERP, eran combatidos desde las sombras por la

“Triple A” de José López Rega, en vez de ser juzgados legalmente por la justicia federal. El descontento popular crecía minuto a minuto, lo que se traducía en frecuentes huelgas y manifestaciones. El 24 de diciembre de 1975, en un discurso pronunciado en la ciudad de Tucumán, el general Videla afirmó que “el ejército, con el justo derecho que le concede la cuota de sangre derramada por sus hijos, héroes y mártires, reclama con angustia pero también con firmeza una inmediata toma de conciencia para definir posiciones. La inmoralidad y la corrupción deben ser adecuadamente sancionadas.” Videla, dio un plazo de noventa días “para producir las rectificaciones necesarias”. Fue la crónica de una muerte anunciada. El derrocamiento de la presidenta Perón fue un acto solicitado explícitamente por muchos, y la expresión de deseo silenciosa de tantos otros. Contó con el beneplácito del empresariado nacional, la iglesia, medios de comunicación, sindicatos y dirigentes de los partidos políticos.

La ola de gobiernos dictatoriales latinoamericanos fue parte del “Plan Cóndor” que se llevó a cabo en nuestro país, Chile, Paraguay, Brasil y Uruguay con la anuencia de Estados Unidos.

El denominado “proceso de reorganización nacional” usó en sus prácticas irregulares, la pena de muerte, clausuró el Congreso Nacional, designó nuevos jueces en la Corte Suprema, intervino sindicatos e impuso una fuerte censura en los medios de comunicación. Se dejó de apoyar la investigación científica. Se empleó una economía neoliberal que, con matices, permanece vigente al día de hoy. La deuda empresaria y la deuda externa se duplicaron, así como la deuda privada se estatizó. La pequeña y mediana empresa nacional fue desmantelada, iniciándose un proceso de acelerada desindustrialización, ante la imposibilidad de competir con productos provenientes del exterior. Se derrocharon millones de dólares en la construcción de infraestructura para el Mundial de Fútbol de 1978 y obras faraónicas como el edificio de ATC. Se llevó a cabo un plan destinado a acabar con toda forma de participación popular, con consecuencias hasta la fecha. A diferencia de golpes anteriores, que se centraron en el asesinato selectivo de líderes y cuadros, a partir de 1976 fueron asesinados miles de activistas y líderes populares de opinión, que unían a millones de trabajadores a las grandes luchas y debates públicos. En los mas de siete años de gobierno de facto se produjo el proceso autoritario más sangriento de la historia de nuestro país. Estudiantes, sindicalistas, intelectuales, profesionales y otros fueron secuestrados, asesinados y “desaparecieron” en los 340 centros clandestinos de detención que se montaron a lo largo del territorio nacional. Mientras tanto, miles de personas se exiliaron. Entre 1976 y 1979 se presentaron 5847 recursos de habeas corpus. Ni uno solo de esos pedidos obtuvo respuesta.

Además del secuestro de adultos, hubo un plan sistemático de apropiación de niños, a los que les fue robada su identidad, y por los que actualmente trabaja la “Red por el Derecho a la Identidad” que integro, a través de sus 4 nodos de la provincia, con el fin de impulsar el reencuentro de jóvenes apropiados ilegalmente con sus familias biológicas.

El gobierno militar estuvo a punto de llevar al país a una contienda armada con Chile por la disputa del canal de Beagle, y mediante su ocupación de las islas Malvinas dejó mas de trescientas víctimas en el campo de batalla, pero es aún mayor el número de ex combatientes que han acabado con su vida a causa de las heridas abiertas desde hace 24 años.

Paradójicamente, aquellos que presentaban banderas de nacionalismo en pos de una nación independiente le robaron al país entero su identidad cultural, un derecho que aún no hemos recuperado en su totalidad.

Una vez recobrada la democracia, la **CONADEP** registró mas de nueve mil casos de personas desaparecidas. Los organismos de derechos humanos reclaman por treinta mil. En 1985 los juicios a las juntas trajeron paz y justicia, pero posteriormente se borró con el codo lo que se había escrito con la mano, situación que dio pie a leyes anticonstitucionales, indultos “en nombre de la reconciliación nacional”, y a un concepto arraigado de justicia maleable, adicta al poder de turno, e ineficaz.

En ocasión de esta triste conmemoración, es conveniente reflexionar acerca de que idea de país queremos, para que la democracia se convierta en un acto concreto y posible, no una palabra vacía.

Aún hoy en día mucha gente sostiene que “con los militares se estaba mejor” y que los desaparecidos o víctimas del terrorismo de estado así lo habían buscado, porque “algo habrían hecho”.

Es nuestro deber como dirigentes velar por una memoria colectiva permanente, sin olvido, pero tampoco odio. Es el único modo de convertirnos en un país serio, y no volver a cometer nunca mas los mismos errores del pasado.

Por ello:

Autores: Susana Josefina Holgado, Adrián Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Adherir el 24 de marzo a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 78/06**FUNDAMENTOS**

Han transcurrido 76 años del primer Golpe de Estado en nuestro país, 76 años del inicio de una serie de atentados a los derechos humanos, que podemos decir finalizó el 10 de diciembre de 1983.

Hace 30 años, en nuestro país, a partir del 24 de marzo de 1976, las metodologías y las prácticas que la nueva dictadura militar implementó significaron el comienzo de una nueva forma de Estado: el Estado Terrorista. Su estrategia represiva implicó la necesidad de cambiar la normativa legal y desarrollar clandestinamente una donde se neutralizara y exterminara físicamente a los que ellos denominaban opositores. Se instauró en la Argentina un sistema nacional de represión que implicó el secuestro, el asesinato, la tortura, el encierro por razones políticas y el exilio de miles de personas, donde hubieron 30.000 argentinos, entre ellos estudiantes, obreros, militantes sociales, jóvenes pertenecientes a distintas disciplinas del arte, periodistas, escritores, etcétera, que sufrieron esa forma aberrante de la aplicación del plan sistemático implementado por los militares, miles de casos pasaron a integrar la tristemente célebre categoría de "desaparecido".

Con el inicio de la democracia, en nuestra provincia se creó la Comisión de Derechos Humanos de la provincia de Río Negro por decreto número 375 del Poder Ejecutivo provincial de fecha 5 de marzo de 1984. Esta Comisión concluyó que en Río Negro se secuestró, se torturó y se hizo desaparecer seres humanos sin que haya existido un solo episodio de acciones subversivas durante los años de la dictadura.

De ese informe se desprenden numerosos casos de vecinos de la Comarca Viedma-Patagones víctimas de la represión.

A 30 años de semejante genocidio es que surgen interrogantes tales como si la memoria colectiva estará conformada por el relato de las víctimas y sus familiares; cuáles serán los soportes adecuados, aniversarios, monumentos y ceremonias para que se manifieste, cuál es la responsabilidad que le cabe a la sociedad por los hechos ocurridos en el pasado y finalmente, cuál es el rol del Estado al incorporar el concepto de memoria colectiva al proceso de democratización.

En nuestra comarca, un grupo de organizaciones sociales e instituciones gubernamentales se han autoconvocado para llevar adelante la realización de varias actividades con motivo de cumplirse 30 años del último Golpe Militar en nuestro país.

Desde este grupo nace esta iniciativa convencidos que de esta manera se bloquea el trabajo del olvido, nos comprometemos con la justicia y se fortalece la democracia, para que NUNCA MAS tengamos páginas tan oscuras en la historia de nuestro país.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Colonna, legislador.

Firmante: Alcides Pinazo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo las actividades que realizará la Comisión por la Memoria, el compromiso por la Justicia y el fortalecimiento de la Democracia en la ciudad de Viedma, con motivo de cumplirse 30 años del último Golpe Militar en nuestro país.

Artículo 2º.- De forma.

-Al orden del día.

-----o0o-----

Expediente número 79/06**FUNDAMENTOS**

Han transcurrido 76 años del primer Golpe de Estado en nuestro país, 76 años del inicio de una serie de atentados a los derechos humanos, que podemos decir finalizó el 10 de diciembre de 1983.

Hace 30 años, en nuestro país, a partir del 24 de marzo de 1976, las metodologías y las prácticas que la nueva dictadura militar implementó significaron el comienzo de una nueva forma de estado: el Estado Terrorista. Su estrategia represiva implicó la necesidad de cambiar la normativa legal y desarrollar clandestinamente una donde se neutraliza y extermina físicamente a los que ellos denominaban opositores. Se instauró en la Argentina un sistema nacional de represión que implicó el secuestro, el asesinato, la tortura, el encierro por razones políticas y el exilio de miles de personas, donde hubieron 30.000 argentinos, entre ellos estudiantes, obreros, militantes sociales, jóvenes pertenecientes a distintas disciplinas del arte, periodistas, escritores, etcétera, que sufrieron esa forma aberrante de la aplicación del plan sistemático implementado por los militares, miles de casos pasaron a integrar la tristemente célebre categoría de "desaparecido".

Con el inicio de la democracia, en nuestra provincia se creó la Comisión de Derechos Humanos de la provincia de Río Negro por decreto número 375 del Poder Ejecutivo provincial de fecha 5 de marzo

de 1984. Esta Comisión concluyó que en Río Negro se secuestró, se torturó y se hizo desaparecer seres humanos sin que haya existido un solo episodio de acciones subversivas durante los años de la dictadura.

De ese informe se desprenden numerosos casos de vecinos de la Comarca Viedma-Patagones víctimas de la represión.

A 30 años de semejante genocidio es que surgen interrogantes tales como si la memoria colectiva estará conformada por el relato de las víctimas y sus familiares; cuáles serán los soportes adecuados, aniversarios, monumentos y ceremonias para que se manifieste, cuál es la responsabilidad que le cabe a la sociedad por los hechos ocurridos en el pasado y finalmente, cuál es el rol del Estado al incorporar el concepto de memoria colectiva al proceso de democratización.

En nuestra comarca, un grupo de artistas plásticos, tales como Luis VIA, Ariel MARTINES, Reinaldo AGOSTEGUIS, Guadalupe GONZALEZ, Paula ECHARREN, Silvia MELIN y otros, se agruparon para llevar adelante un proyecto que consiste en la construcción de murales escultóricos en la Plaza San Martín de la ciudad de Viedma.

El objetivo general de este proyecto que estará coordinado por el grupo de plásticos, es contribuir al fortalecimiento de valores concientes en la población, fortaleciendo así la MEMORIA COLECTIVA de nuestra comarca.

De esta manera este grupo de plásticos homenajearán al cumplirse 30 años de la última dictadura militar en nuestro país, a vecinos detenidos-desaparecidos y familiares de los mismos, pertenecientes a nuestra comarca, convencidos de que su compromiso de lucha por la Justicia social y los derechos humanos no fue en vano.

La presente iniciativa parlamentaria se inscribe en la voluntad de bloquear el trabajo del olvido porque la lucha por la Justicia, la Igualdad y los Derechos Humanos es tan necesaria hoy como en el pasado.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Colonna, legislador.

Firmante: Alcides Pinazo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la realización de murales escultóricos que se llevarán a cabo en la Plaza San Martín de nuestra ciudad, durante los días 23 y 24 venideros, en homenaje a las víctimas de la represión ocurrida durante la última Dictadura Militar en Viedma y zona aledaña.

Artículo 2º.- De forma.

-Al orden del día.

-----o0o-----

Expediente número 80/06

FUNDAMENTOS

"Hay tanta Paz, tanto silencio... junto a nuestro mar, de cielos diáfanos, azules y atardeceres malvas y dorados que encienden las olas susurrando hacia los acantilados".

El Cóndor es una villa marítima que se encuentra ubicada a 30 km. de la ciudad de Viedma, capital de nuestra provincia. Está ubicado en la región costera en la margen sur del río Negro cuyas aguas desembocan en el Océano Atlántico. Sus aguas son templadas y las playas son amplias y despejadas.

¿Por qué el nombre de El Cóndor?. En 1881, parte de Hamburgo (Alemania) una embarcación de bandera danesa, cuyo destino era llegar a la confluencia de los dos océanos, al sur de la Patagonia. Se trataba de una nave veloz, para la época, denominada clipper. Como mascarón de proa llevaba un cóndor con las alas extendidas, tallado en madera. Los fuertes vientos patagónicos castigaron fuerte y duramente el barco y en cuanto intentaron llegar a un puerto seguro, se produjo el naufragio frente a nuestras costas rionegrinas el 26 de diciembre de 1881. Sus ocupantes, salvaron sus vidas y uno de ellos Peter Hans Krusse, fundó su familia en Viedma.

El Cóndor es el inicio de una cadena de bellísimas playas patagónicas que culminan en el Puerto de San Antonio Este y ofrece todo lo necesario para gozar de una excelente y cómoda estadía. En esta villa marítima, además de disfrutar del mar y la playa se pueden practicar deportes como pesca, windsurf, surf, bodyboard, parapente, carrovelismo, voley, fútbol playero y por supuesto, los típicos campeonatos de tejo.

También en El Cóndor está situado el faro más antiguo de la Patagonia, marcando noche tras noche, el rumbo a los navegantes y alberga la colonia de loros barranqueros psittaciformes, más grande del mundo.

Un grupo de residentes del balneario presenta el folleto que nos muestra a El Cóndor tal cual es, con todo su atractivo y su belleza. El Staff de este folleto está formado por: Hebe Medrano de Otero en

fotografía, Corina Heredia de Siegenthaler, en la prosa y poesía, Juan Carlos Marchessi, grabados y pintura, KROKIS, diseño gráfico, Marketing, Manuel Cúneo y Raúl Siegenthaler.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico y cultural el Folleto Arte y Turismo, Balneario El Cóndor.

Artículo 2º.- De interés turístico, la distribución del mismo en todas las delegaciones de turismo de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 81/06

FUNDAMENTOS

En el mes de febrero de 2006, la ciudad de San Carlos de Bariloche fue anfitriona de la visita del embajador del Estado de Israel en la Argentina, señor Rafael Eldad, lo cual se convirtió en un evento de significativa magnitud diplomática no sólo para la ciudad sino también para la provincia de Río Negro.

El propio embajador señor Rafael Eldad recibió por parte del presidente del concejo deliberante municipal el diploma por el cual se lo declaró "Huésped de Honor" de la ciudad, mostrando la trascendencia de su presencia.

Es de destacar las importantes reuniones que mantuvo éste con autoridades provinciales, municipales y del empresariado turístico y comercial local, en donde uno de los puntos centrales de conversación estuvo vinculado con la inexistencia de un Consulado del Estado de Israel en San Carlos de Bariloche.

Según propias palabras del embajador, Bariloche recibe 10.000 turistas israelíes por año, y de allí viajan al Sur del país, convirtiendo a la ciudad de San Carlos de Bariloche en el punto turístico de excelencia a visitar.

En función de atraer principalmente a turistas de la tercera edad de Israel, los cuales según el propio embajador disponen de tiempo, dinero y salud, surge la necesidad de crear un Consulado Honorario del Estado de Israel en San Carlos de Bariloche que los represente en la ciudad y en la Región Patagónica toda y a su vez les brinde tranquilidad.

Río Negro es una provincia profundamente hospitalaria y solidaria, convencida de la importancia de mantener y sostener vínculos diplomáticos y/u otros con el Estado de Israel, y teniendo en cuenta la importancia del turismo israelí en la región y su incremento en los últimos años se hace necesario la conformación del ya nombrado Consulado Honorario del Estado de Israel en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Por ello:

Autor: Hernández Aníbal, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1.- Al Estado de Israel a través de su embajador en la Argentina señor Rafael Eldad que vería con agrado la creación de un Consulado Honorario en la ciudad de San Carlos de Bariloche para la atención consular y diplomática en la Región Patagónica.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 82/06

FUNDAMENTOS

La terapia con plantas es el uso de las plantas y del medio ambiente para ayudar a la rehabilitación de las personas. Fue creada por Chris Underhill en 1978 en Inglaterra y hoy se encuentra en varios países del mundo realizando una labor social muy importante.

El estar en contacto con la naturaleza le da al hombre mayor energía y disminuye el estrés, estos son algunos de los beneficios que aporta la jardinería. Se estimulan todos los sentidos. El trabajo con plantas, tanto en el interior como al aire libre, mejora la salud y el bienestar de las personas.

Además de estos beneficios, la jardinería es convocante: genera lazos entre personas que aman las plantas, promueve la cooperación y el intercambio de información. Estos lugares se convierten en centros de estudios.

La horticultura es una disciplina que trata tanto las huertas como huertos y dicha disciplina es considerada una rama de la agricultura. En la misma los adultos son los principales protagonistas, son también los que deben desde la participación democrática permitir que todos los miembros sean activos realizadores (niños y abuelos).

Se debe crear un clima de educación espontánea, evitando conductas autocráticas y de buena convivencia.

No debe faltar la comprensión, tolerancia, participación, flexibilidad, respeto y armonía; componentes sustanciales en la conducta de las personas integrantes de una huerta.

En una época donde los problemas ecológicos son importantes, es necesario crear mejores condiciones para protegernos desde el punto de vista ambiental y productivo.

A través del tiempo el patrimonio biológico se fue modificando, transformando las formas de vida del planeta, hoy sabemos que el medio ambiente debe ser preservado. Todas las comunidades en regiones desarrolladas o subdesarrolladas, ponen en forma permanente hoy diferentes programas de horticulturas, sean éstas familiares, comunitarias o escolares con orientación ecológica para proveer alimentación y ampliar el oxígeno en nuestro planeta.

El 26 de junio de 1961, un grupo de mujeres lideradas por la señora Enriqueta Nicolossi, constituyeron un Grupo de Jardineras. Así nació el "Grupo Temperley", presidido por la señora Jessy Scorey. Su primera reunión se realizó el 24 de julio de 1961.

A partir de ese momento surge el Club Argentino de Jardinería, que se va conformando con los Grupos de Ranelagh, Adrogué, Quilmes, Martínez, Villa del Parque y Cipolletti.

El Club Argentino de Jardinería es una Asociación Civil, sin fines de lucro, que tiene como fin, reunir a toda persona con deseos de aprender o de enseñar todo lo referente a la jardinería, destinando los ingresos excedentes a obras de bien público. Se realizan también diseños florales en iglesias, salones, ramos de novia, mantenimiento de jardines en hospitales y otras instituciones. Está administrado por un Consejo Directivo formado por un presidente y presidentes de los distintos grupos y se rige por Estatutos.

Cada grupo está formado por diez socias en las provincias, quince en Capital Federal por grupo y no más de treinta socias. Se reúnen desde marzo a noviembre.

En el año 1974 se reciben los primeros Jurados del Club Argentino de Jardinería. En el año 1975 se formó la primera Comisión de Jurados.

Actualmente cuenta con 69 grupos en Capital Federal y 40 grupos en distintas provincias en la que está incluida Río Negro como único representante de las provincias de la Patagonia.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo las XVI Jornadas de Integración del Club Argentino de Jardinería, a realizarse del 3 al 5 de mayo del 2006 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 83/06

FUNDAMENTOS

El Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda "Mejor vivir", con recursos de la nación, busca resolver la terminación, ampliación o refacción de unidades habitacionales de familias que no pueden acceder a créditos convencionales.

El programa¹ tiende a reducir el déficit habitacional del 80% del total de hogares del país que no necesitan una casa nueva, sino que su vivienda sea completada o mejorada. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con recursos presupuestarios nacionales financiará la inversión requerida para la construcción de 140.000 mejoramientos de viviendas existentes con destino a la terminación, ampliación o refacción de la vivienda de todo grupo familiar, que a partir de su propio esfuerzo haya iniciado la construcción de su vivienda única y que no tengan acceso a las formas convencionales de crédito.

Las acciones están dirigidas a viviendas localizadas en terrenos no inundables, con dominio saneado y que presentan al menos una de las siguientes características:

- carecer de baño instalado.
- carecer de provisión interna de agua por cañería.
- carecer de terminaciones adecuadas en pisos, paredes y techos.
- carecer del número de habitaciones para el grupo familiar.
- Los montos de las obras varían según las distintas zonas del país.

El CONVENIO MARCO del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA firmado por la provincia de Río Negro define en su artículo QUINTO: "Los proyectos presentados sólo podrán ser ejecutados por empresas mediante licitaciones públicas".

Ya por noviembre de 2005 el diario Río Negro publica "El Plan de Mejoramiento Habitacional, denominado "Mejor Vivir", se encuentra un tanto demorado en su ejecución. Así lo admitió el presidente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Vicente Pili.

El funcionario explicó a "Río Negro" que "resulta difícil llevarlo adelante" en virtud de que las empresas priorizan las obras grandes, como las de unidades en nuevos complejos habitacionales" y además "falta gente" para realizar los trabajos porque el gremio de la construcción tiene afortunadamente un virtual pleno empleo".

El 1° de marzo de 2006 el diario Noticias de la Costa publica: "En el marco del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda denominado "Mejor Vivir", el municipio capitalino ejecutará 362 mejoramientos habitacionales (...) La decisión fue comunicada ayer por el intendente al interventor en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Vicente Pili, quien manifestó la decisión oficial de ejecutar a través de la administración municipal los mejoramientos habitacionales. Por tal motivo el IPPV, en función de este compromiso, continuará los trámites pertinentes ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, conducentes a la ejecución de los trabajos".

Por todo lo expuesto es que resulta indispensable tener un tratamiento especial referido al convenio firmado y el articulado del mismo donde se manifiesta como única posibilidad de ejecución la licitación a empresas.

Esta situación hace que existan salidas individuales como la del municipio de la ciudad de Viedma, las que debieran ser generales y hacia todos los municipios de la provincia.

Además este programa puede ser ejecutado mediante ONGs. existentes en la provincia que mediante firma de convenios con los municipios pueden dar solución al tema en cuestión.

Es imprescindible comunicar a los intendentes la posibilidad de modificar el tipo de ejecución y las formas de implementar el programa antes mencionado.

Será fundamental regular para toda la provincia un sistema común de construcción del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda denominado "Mejor Vivir" que elimine las trabas que la construcción por empresa.

Por ello:

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), que contemple la posibilidad de unificar ante los municipios de la provincia la flexibilización del artículo 5° del Convenio Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda denominado "Mejor Vivir", permitiendo a los municipios de Río Negro y a ONGs. competentes en la temática del hábitat, la ejecución del mismo de manera directa. Informe al conjunto de los municipios, de manera conjunta e individual, la nueva forma de implementación de dicho programa.

Artículo 2°.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

¹Fuente: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

-----oOo-----

Expediente número 84/06**FUNDAMENTOS**

El Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda "Mejor vivir", con recursos de la nación, busca resolver la terminación, ampliación o refacción unidades habitacionales de familias que no pueden acceder a créditos convencionales.

El programa² tiende a reducir el déficit habitacional del 80% del total de hogares del país que no necesitan una casa nueva, sino que su vivienda sea completada o mejorada. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con recursos presupuestarios nacionales financiará la inversión requerida para la construcción de 140.000 mejoramientos de viviendas existentes con destino a la terminación, ampliación o refacción de la vivienda de todo grupo familiar, que a partir de su propio esfuerzo haya iniciado la construcción de su vivienda única y que no tengan acceso a las formas convencionales de crédito.

Las acciones están dirigidas a viviendas localizadas en terrenos no inundables, con dominio saneado y que presentan al menos una de las siguientes características:

- carecer de baño instalado
- carecer de provisión interna de agua por cañería
- carecer de terminaciones adecuadas en pisos, paredes y techos.
- carecer del número de habitaciones para el grupo familiar
- Los montos de las obras varían según las distintas zonas del país.

El CONVENIO MARCO del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA firmado por la provincia de Río Negro define en su artículo QUINTO: "Los proyectos presentados sólo podrán ser ejecutados por empresas mediante licitaciones públicas."

Ya por noviembre de 2005 el diario Río Negro expresa: "El Plan de Mejoramiento Habitacional, denominado "Mejor Vivir", se encuentra un tanto demorado en su ejecución. Así lo admitió el presidente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Vicente Pili.

El funcionario explicó a "Río Negro" que "resulta difícil llevarlo adelante" en virtud de que las empresas priorizan las obras grandes, como las de unidades en nuevos complejos habitacionales" y además "falta gente" para realizar los trabajos porque el gremio de la construcción tiene afortunadamente un virtual pleno empleo".

El 1° de marzo de 2006 el diario Noticias de la Costa publica: "En el marco del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda denominado "Mejor Vivir", el municipio capitalino ejecutará 362 mejoramientos habitacionales (...) La decisión fue comunicada ayer por el intendente al interventor en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Vicente Pili, quien manifestó la decisión oficial de ejecutar a través de la administración municipal los mejoramientos habitacionales. Por tal motivo el IPPV, en función de este compromiso, continuará los trámites pertinentes ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, conducentes a la ejecución de los trabajos".

Por todo lo expuesto es que resulta indispensable tener un tratamiento especial referido al convenio firmado y el articulado del mismo donde se manifiesta como única posibilidad de ejecución la licitación a empresas.

Esta situación hace que existan salidas individuales como la del municipio de la ciudad de Viedma, las que debieran ser generales y hacia todos los municipios de la provincia.

Además este programa puede ser ejecutado mediante ONGs. existentes en la provincia que mediante firma de convenios con los municipios pueden dar solución al tema en cuestión.

Es imprescindible comunicar al Poder Ejecutivo nacional y regular para toda la provincia un sistema común de construcción del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda denominado "Mejor Vivir" que elimine las trabas que la construcción por empresa.

Por ello:

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti y Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo nacional, SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, que vea con agrado la posibilidad de permitir flexibilizar el artículo 5° del Convenio Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda denominado "Mejor Vivir", permitiendo al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), a los municipios de Río Negro y a ONGs. competentes en la temática del hábitat, la ejecución del mismo de manera directa. El resto de los artículos del convenio quedará redactados exactamente en los mismos términos que al momento de la firma.

2 Fuente: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 85/06

FUNDAMENTOS

Durante los días 26, 27, 28 y 29 de abril se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el 2º Encuentro Internacional en Traumatología y Ortopedia, de las ciudades hermanas (Aspen-Bariloche) bajo el lema "Actualización en Medicina Deportiva y de Montaña".

Dicho evento, a realizarse en el marco del convenio de hermandad, celebrado entre las ciudades de Aspen (Colorado) de los Estados Unidos de Norteamérica y de San Carlos de Bariloche de la provincia de Río Negro de la República Argentina, denominado "CITIES SISTERS" y proclamado y aprobado por la municipalidad de San Carlos de Bariloche mediante ordenanza municipal número 1247-CM-2002 y por el concejo municipal de Aspen el noviembre de 2002, se enmarca entre las distintas actividades e intercambios académicos, deportivos y sociales que las comunidades de montaña de ambas ciudades vienen desarrollando desde hace tiempo.

Con las mismas características y modalidad que el año anterior, se desarrollará este segundo encuentro internacional en medicina, donde serán abordadas y tratadas varias patologías relacionadas con la temática planteada y en el que participarán traumatólogos de reconocida trayectoria nacional e internacional, contando con la presencia del doctor William Clancy Jr., doctor Mark Pumell, doctor Ferdinand Liotta; Lindsay Harris y del doctor Carlos Zaidenberg como invitado nacional, entre otros.

Dirigido a médicos traumatólogos, artroscopistas, deportólogos, fisiatras, kinesiólogos y terapeutas físicos, el evento será totalmente gratuito para los asistentes y se recibirá, al igual que en años anteriores, la donación de importante material quirúrgico de altísimo valor detallado en la documentación que se adjunta al presente, que será entregado por los especialistas nombrados y la Asociación a la que pertenecen, en el marco de las actividades académicas y solidarias desarrolladas por la hermandad y como continuidad de la entrega de artroscopios, colonoscopios, entre otros elementos quirúrgicos, efectuados al Hospital Zonal de Bariloche en años anteriores.

Por otra parte y en forma totalmente gratuita, los profesionales extranjeros realizarán en el Hospital Zonal de San Carlos de Bariloche y durante los cuatro días previstos, la actividad quirúrgica programada.

Asimismo, en atención a la importancia y trascendencia de este evento académico, auspiciado por la "Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología", el "Hospital Zonal de la ciudad de Bariloche", la "Asociación Argentina de Artroscopia" y "C & Patagonia, Cirugías & Ortopedia SGV Medical S.R.L." y a nivel internacional por la Asociación "Orthopaedic Associates of Aspen and Glenwood" y "Aspen Valley Hospital", contará con la participación y apoyo del Ministerio de Salud de la provincia, comprometiéndose la presencia del señor gobernador de Río Negro, doctor Miguel A. Saiz, al acto inaugural de apertura.

Por lo expuesto y en el entendimiento de que la jerarquía y trascendencia de las actividades solidarias y académicas referenciadas deben ser fomentadas y apoyadas por la provincia de Río Negro, se propicia desde esta Honorable Legislatura provincial su merecido reconocimiento y respaldo institucional.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

Firmantes: Néstor Hugo Castañón, Aníbal Hernández, Noemí Sosa, Daniel Sartor, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la realización del 2º Encuentro Internacional de Traumatología y Ortopedia 2006 de las Ciudades Hermanas (Aspen-Bariloche), organizado bajo el lema "Actualización en Medicina Deportiva y de Montaña", y a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la provincia de Río Negro, durante los días 26, 27, 28 y 29 de abril de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Viviana Cuevas.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra la señora legisladora Delia Dieterle.

SRA. DIETERLE – Gracias, señor presidente.

El 8 de marzo se conmemoró el Día Internacional de la Mujer, instituido hace 90 años para rendir homenaje a las 146 valientes obreras textiles estadounidenses que, por demandar mejores condiciones laborales fueron quemadas en 1908 a la entrada de la fábrica donde trabajaban.

Es bueno reiterar en este día que, pese a que las mujeres somos mayoría, seguimos sufriendo discriminación, que se traduce en maltratos y violencia, menos facilidades para estudiar, empleos aburridos, de segunda, y con baja remuneración económica y social. Todavía existe en algunos sectores la representación de que las mujeres que nacen son de menor valor que los varones, que el varón tiene mayor derecho a estudiar, instruirse y abrirse un futuro laboral, que la mujer.

La discriminación y la explotación son aptitudes que deben ser erradicadas más aún en esta democracia en construcción, en la que como sociedad debemos asumir el diálogo, la tolerancia, el respeto y la solidaridad para enfrentar y lograr encontrar soluciones a los enormes obstáculos económico-sociales que tienen como consecuencia el alarmante proceso de desintegración familiar, mujeres abandonadas con sus hijos, hijos no deseados, hijos abortados, jóvenes abusadas o prostituidas, esposas, hijas o hijos maltratados, niñas y niños en la calle y toda una serie de síntomas de disolución social y falta de seguridad, que sólo generan un profundo rencor social.

No sólo quiero recordar en este día a aquellas mujeres que por una lucha justa dieron su vida en los Estados Unidos, sino también a todas nuestras mujeres que luchan día a día por una mejor calidad de vida, por sus derechos y por ser respetadas, y también a las otras a las que calladamente, y por no saber, soportan en silencio humillaciones y maltratos cotidianos. Quiero, en esta oportunidad, rendir un especial homenaje a aquél puñado de mujeres que hace 30 años desafiaron a la dictadura más macabra de nuestra historia, y con todo el amor de madres y todo el coraje que da la defensa de la vida, marcharon todos los jueves en una ronda infinita, pidiendo por la aparición con vida de sus hijos.

Es nuestro deber, el deber de las mujeres que llegamos a cargos de representación política, informar a las mujeres de sus derechos y usar los mecanismos de las leyes internacionales, nacionales y provinciales que nos respaldan como instrumentos para construir una sociedad más justa y humana, pues las personas que conocen sus derechos tienen muchas más posibilidades de conquistarlos y defenderlos. Creo que las mujeres estamos aprendiendo a hablar fuerte y claro, porque estamos luchando por nuestra dignidad y porque tenemos cada vez más confianza en nosotras mismas. A pesar de que la participación en la vida política es mínima, que su lugar en cargos ejecutivos de primera línea casi no alcanza a visualizarse, sabemos que estamos cada vez más capacitadas para demostrar nuestra eficiencia en cualquier sector del quehacer social.

Las mujeres del nuevo milenio tenemos hoy más que nunca el compromiso y el deber de involucramos de manera directa en el desarrollo social, económico y cultural de nuestro país. Sabemos que el camino es largo, casi podríamos decir que recién lo iniciamos, que tendremos que seguir derribando muros y venciendo prejuicios, pero sin duda ya la mayoría estamos dando el primer paso, de encontramos con nuestro propio rostro, de tomar conciencia de nosotras mismas y del potencial que llevamos adentro, y sobre todo creer en la mujer que crea que el amor, el respeto, el bien común, la justicia, la libertad, la no violencia y todos los derechos humanos, sean los valores referenciales para las próximas generaciones. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA - Gracias, señor presidente.

Me quiero referir a una fecha que se nos aproxima, el 24 de marzo, y como ese día no vamos a tener sesión, por eso va este homenaje.

El 24 de marzo es una fecha que todos los argentinos debemos tener muy fresca en la memoria, digo memoria porque hace unos días, leyendo a un historiador francés, decía que la historia es la que estudia los hechos ya ocurridos para que esos hechos sean estudiados y así sacar conclusiones, y la memoria es aquello que se mantiene fresco, porque muchos de sus protagonistas aún viven, y somos muchísimos los protagonistas que estamos aún vivos, gracias a Dios. Quiero recalcar algo que la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación ha tipificado a la época de terror en la cual nos tocó transitar a los argentinos, y toda una metodología que lo describe así: “Caídas múltiples; desplazamientos colectivos a centros clandestinos de detención; aplicación de tormentos a los prisioneros; condiciones inhumanas de detención y de tortura psicológica; tabicamiento; accionar conjunto de las Fuerzas Armadas y de una fuerza de seguridad como eran las policías provinciales; muerte de algunos prisioneros y desaparición de otros; la liberación de algunos para que difundieran el horror y sembrasen el miedo y el montaje periodístico de una situación para evitar costos a los represores, cargar culpas a otros grupos, diluir el asunto, tratar de asegurar la impunidad y demostrar que, además de las armas, también se manejaban los medios de comunicación.

Esto es lo que debió soportar la ciudadanía con la complicidad de muchos, también podemos decir que en la madrugada del 24 de marzo, tras una carta de denuncia que había elevado Alberte al Comandante en Jefe y quien fue ungido como presidente del proceso, Videla, le decía: *“Sin duda avanzamos hacia un enfrentamiento, hacia el que se nos quiere llevar gradualmente con falsas opciones y manejando falsos valores, y alarma observar la ligereza y hasta la irresponsabilidad con que ciertas*

personas y ciertos sectores que tienen poder, poder transitorio, alientan el enfrentamiento con hechos o con palabras. Y apuntando con este concepto a nuestros camaradas de las Fuerzas Armadas, inquieta escucharlos en sus discursos fúnebres, por ejemplo, cuando ante sus muertos pareciera que quieren superar con palabras, posturas que debe asumir con hechos silenciosos y positivos. Yo también tengo esa experiencia de discursos fúnebres. Hablé en homenajes ante nuestros obreros y militantes muertos y también ante camaradas fusilados por otros camaradas, y comprendo ahora que no alcanzan las palabras, ni los discursos, ni las oraciones fúnebres, ni las homilias de nuestros santos pastores de la Iglesia para ocultar las causas que generan la violencia que está entre nosotros desde hace mucho tiempo. Reconozco que el que utiliza un muerto, su muerto, para desahogar su bronca por la injusticia de esa muerte, tiene derecho a hacerlo. Pero si siguiéramos en esa puja de exaltar a nuestros muertos, ¿quién tiene más derecho?. Aquél que tuvo la oportunidad de asistirlo y por lo menos tocarlo, aún caliente y desangrándose, o verlo recién acicalado por la funeraria, preparado para el homenaje y para transitar limpio hacia la gloria, o aquél que tiene que recogerlo sucio de un zanjón o de un pastizal, acribillado salvajemente, indefenso y maniatado, torturado y vendado sus ojos, en alto grado de descomposición, como dicen las autopsias, o como decimos nosotros, podrido y en condiciones de ser ya comida de gusanos". Esto lo escribía el mayor Alberte, que poco después, horas después, en la madrugada, fue arrojado de Coordinación General y también muerto, fue nuestro primer muerto el 24 de marzo. Esto tiene que quedar en la memoria y recalcarlo permanentemente; es nuestro deber hacerlo para que no nos olvidemos y para que en el futuro pase a ser la historia negra de nuestra Patria.

Le pido, señor presidente, si podemos hacer un minuto de silencio por todos nuestros desaparecidos y muertos. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señor legislador.

De acuerdo a lo solicitado por el legislador Colonna, invito a la Cámara a rendir un minuto de silencio.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Ha quedado rendido el homenaje.

Tiene la palabra la señora legisladora María Marta Arriaga.

SRA. ARRIAGA – Gracias, señor presidente.

Con motivo de haberse conmemorado el 8 de marzo el Día de la Mujer, quiero realizar un homenaje a todas las personas que día a día se esfuerzan por combatir la ignorancia y los estereotipos y por cambiar paradigmas que socavan la justa aspiración de niñas y mujeres al ejercicio de la diferencia en igualdad de derechos.

Hoy también quiero hacer un homenaje a 30 años del último Golpe Militar. En este homenaje me voy a dirigir a todos los militantes de los derechos humanos que trabajan incansablemente, seguros de que la justicia que todavía no llega a todos los argentinos, es posible, que la búsqueda de la verdad es un desafío que sólo puede asumirse en conjunto, en democracia y bajo el Estado de Derecho.

Quiero recordar a las víctimas del Terrorismo de Estado con los versos de Ana María Ponce, desaparecida: "Entonces vuelvo a mirarme los pies y están atados, las manos (...) el cuerpo y está preso pero el alma ¡ay! el alma, no puede quedarse así, la dejo correr, buscar lo que aún queda de mi misma, hacer un mundo con retazos y entonces río, porque aún puedo sentirme viva". Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora Marta Arriaga.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: El próximo 24 se cumplen 30 años, -como ya se ha dicho hoy aquí- de un hecho triste y traumático para la vida e historia de los argentinos, que la memoria ya ha incorporado como ignominiosa.

El 24 de marzo de 1976 no sólo se produjo un Golpe de Estado ilegítimo y violento que, tal vez, pudo haberse evitado, vejándose a miles y miles de personas por el sólo hecho de no pensar igual que los dictadores, sino que fundamentalmente, señor presidente, se puso en marcha el modelo de Terrorismo de Estado, de discriminación, de odio, de exclusión social, de extranjerización de la economía, de destrucción de la industria nacional, de entrega de la soberanía, de violación sistemática de los derechos humanos más gigantesca que tenga memoria el país, que le costó la vida o el exilio a miles de compatriotas que, sin importar su pertenencia partidaria, su profesión, su sexo, su religión, su clase social, mayoritariamente ansiaban y luchaban por un mundo distinto, más justo y ético, y todo se hizo para imponer lo que años más tarde triunfaría en el mundo: La visión fundamentalista neoliberal del mundo; al decir del obispo emérito Miguel Hesayne: "*La mentira más genial que nos ha legado el Siglo XX*".

Pero no debemos ser hipócritas y asumir, de alguna manera y según cada nivel de responsabilidad, algo que también es cierto: Gran parte de la sociedad equivocadamente asumió con alivio la caída de Isabel Martínez de Perón y así la indiferencia, madre de muchos males, extendió su manto de muerte y silencio.

Lamentablemente, señor presidente, todavía sufrimos las consecuencias de ese asalto autoritario, pues las secuelas persisten, quizás haya sido ése el único triunfo de la dictadura: La modificación cultural que permitió que una sociedad otrora integrada y solidaria, ejemplo de movilidad social y educación, caiga en el individualismo y el sálvese quién pueda, propio de un sistema salvaje y autodestructivo que encontró su pico máximo precisamente y también lamentablemente en democracia en los años 90 y hasta fines del 2001.

Ésta es la gran deuda interna de la República, revertir lo que para el gobierno militar fue su objetivo más importante, minar a las generaciones futuras en sus posibilidades de progreso y participación, hacia eso, señor presidente, debemos tender; lograr de una vez y para siempre la segunda

emancipación nacional, la recuperación de la dignidad, la modernización económica y política con inclusión social y el irrestricto respeto por los derechos humanos; el norte que hoy lleva al gobierno nacional, más allá de nuestras diferencias, entiendo que es éste; la recuperación económica está generando un ambiente propicio para la recuperación social y para intentar revertir lo que hoy es el gran mal argentino, la desigualdad social.

Deseo, por este medio, homenajear principalmente a las víctimas directas de la dictadura, pero también a todo el pueblo argentino que ha sufrido los vejámenes y los atropellos inmorales de un régimen vil, injusto e ilegítimo. Es nuestro deber y nuestra deuda principal, reitero, erradicar la injusticia y la desigualdad social que se naturalizaron a partir de tan funesto acontecimiento, luego de tres décadas.

Insisto, en este mundo actual, respetar los derechos humanos y brindar seguridad, es mucho más que custodiar propiedades y derechos adquiridos, es hacer que las relaciones sociales se den de la manera menos conflictiva posible, y esto nos remite a la idea de que deben coexistir armónicamente las dos condiciones básicas, señor presidente, de una sociedad que aspira a convivir dentro de un régimen democrático y republicano de gobierno: La libertad y la igualdad. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Mendioroz.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA. MILESI – Señores presidente, señores legisladores: Desde esta banca y en este 24 de marzo, reivindico la política como la entendíamos y como la seguimos entendiendo muchos, la política, buscando cambios en serio y que le sirvan a la gente, la política como acto de militancia y con profundo sentido de solidaridad. No fue casual que la mayoría de las víctimas fueron jóvenes, porque no sólo truncaron sus sueños e ilusiones, porque además el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional instaló el “no te metas” y el terror a la participación.

Llegaban al poder, señor presidente, los señores de la noche, los dueños de la vida y de la muerte, se arrogaron el derecho de eliminar a los que pensaban diferente, derrocaban a un gobierno constitucional instaurando una nueva modalidad en la historia y en la cultura de la dominación, la del Terrorismo de Estado. Tenemos que decir que la doctrina de seguridad nacional ofició para desarrollar un programa económico que hambreó, que no sólo destruyó la industria, que pulverizó las economías regionales, que transfirió el recurso de los sectores de la producción al circuito de la especulación y de la usura.

Para ir terminando vaya mi homenaje a De Nevares y a Hesayne, que lograron emerger de la Iglesia de Aramburu y de Tortolo a los muchos ausentes, a las incubadoras vivientes, que fueron las mujeres que les arrancaban sus hijos al nacer, a los pañuelos blancos, pero este homenaje quiero hacerlo sin rencores, sin odio, pero con memoria, justicia y coraje. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legisladora Milesi.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA – Gracias, señor presidente.

El próximo 24 de marzo recordaremos los 30 años del Golpe de Estado que en Argentina sembró un terror nunca conocido en nuestra historia. Podríamos preguntarnos por qué los argentinos toleramos a partir de 1976 la matanza de miles de compatriotas. Este es un buen momento para recordar las palabras del prólogo del “Nunca Más” que dice: “...Tenemos la certidumbre de que la dictadura militar produjo la más grande tragedia de nuestra historia y la más salvaje. Y, si bien debemos esperar de la justicia la palabra definitiva, no podemos callar ante lo que hemos oído, leído y registrado; todo lo cual va mucho más allá de lo que pueda considerarse como delictivo para alcanzar la tenebrosa categoría de los crímenes de lesa humanidad. Con la técnica de la desaparición y sus consecuencias, todos los principios éticos que las grandes religiones y las más elevadas filosofías erigieron a lo largo de milenios de sufrimientos y calamidades, fueron pisoteados y bárbaramente desconocidos...”

El “Nunca Más” es el documento jurídico más importante de la lucha por los derechos humanos en el país, con 50 mil fojas que describen las peores formas de Terrorismo de Estado, la violación del derecho a la vida, la estimación inicial de 8.960 desaparecidos, el secuestro de bebés, las torturas, la existencia de 365 centros clandestinos de detención y el entierro de cadáveres en fosas comunes sin identificación.

Han transcurrido sólo 30 años, que en un proceso histórico es poca cosa, y es posible que, tal como en Alemania, todavía deban pasar varias generaciones para encontrar la respuesta al derrumbe ético de toda la sociedad que significó el Terrorismo de Estado.

Según el sociólogo Guillermo O’Donnell, se trató de “un sistemático, continuado y profundo intento de penetrar capilarmente en la sociedad para implantar el orden y la autoridad, desde una visión radicalmente autoritaria”. Todo esto se plasmó en un proceso de disciplinamiento y obediencia a través del miedo inscripto en el cuerpo social. El haber soportado secuestros, desapariciones, torturas y muertes, únicamente puede explicarse a través de la negación y el silencio. La mayoría empezamos a sobrevivir como si no supiéramos, como si no quisiéramos saber, como si no pasara nada, frases como “algo habrá hecho” o “por algo será” fueron las muletillas cotidianas para acallar las conciencias. Como dice Cristina Zuker “con ellas se podía dormir de noche, sin caer en la cuenta de que cuando el horror comienza, ya no para, y la indiferencia se convierte en cómplice del arrasamiento”.

La CONADEP sostuvo que no se cometieron “excesos”, si se entiende por ello actos particularmente aberrantes, tales atrocidades fueron prácticas comunes y extendidas y eran los actos normales y corrientes efectuados a diario por la represión.

En la Argentina fue histórico el juicio a las juntas militares, culpables de ordenar el cobarde latrocinio, los civiles cómplices no fueron ni citados por la justicia. Un Martínez de Hoz sigue gozando de todos sus privilegios y títulos como si nada hubiera pasado. Camión no sólo fue ministro de la dictadura, sino que después, sin ningún empacho, lo fue de la democracia. Los grandes impulsores de la dictadura

desde la televisión, las radios y los diarios siguen apareciendo en pantalla con la misma empatía del '76, la sociedad se calla la boca y se confunde.

El genocidio –sabemos- se implementó para llevar adelante el modelo neoliberal del que aún hoy cuesta desprendernos, y que llevó a la violación de todos los derechos humanos, civiles, culturales y sociales.

El plan económico que instaló la dictadura dejó secuelas imborrables en la economía nacional, aún hoy nuestro país no puede superar los niveles de vida existentes antes del golpe. El brutal incremento de la deuda externa, de 7 mil a 45 mil millones de dólares, que se produce en ese período, está basado en los préstamos de divisas que favorecían a los especuladores, al ingreso de bienes importados, a la vez que asfixiaron la producción local.

El recuerdo que desemboca en la memoria no ha podido ser interrumpido pese al paso de los años. Aún quedan heridas abiertas, pues todo el cuerpo social fue agredido por actos aberrantes, por ello es necesario el ejercicio de la memoria, ella permite incorporar como enseñanzas los episodios y hechos sufridos bajo la forma de terror y sobre todo generar mecanismos de defensa para prevenir, evitar o paliar su repetición. Promover el recuerdo dinámico y vivo es condición para reconstruir una ética del compromiso y la responsabilidad social. Transmitir valores fundamentales a partir del conocimiento del pasado nos proyectará en un futuro basado en la tolerancia y el pluralismo. Un pueblo que olvida está condenado a repetir, por eso es necesario recuperar la memoria, para que esa mayoría silenciosa en que devino nuestra sociedad y que fue herida profundamente por el terror, comience a hablar de nuestra historia porque aquí se juega nuestro futuro. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA - Señor presidente: En primer lugar quiero adherir a las palabras pronunciadas en referencia a los 30 años de un hecho nefasto en la memoria de todos.

No hay mucho para agregar ante tantas violaciones a los derechos humanos, sólo pido memoria, por siempre memoria, para que nunca más ocurra.

Quiero referirme además a que el día 25 de marzo se ha instituido en nuestro país el Día de los Derechos del Niño por Nacer. Al igual que en otros países, la Argentina estableció por decreto del Poder Ejecutivo nacional número 1406/98, que ese día de cada año se conmemore el Día del Niño por Nacer.

Por una tendencia por defender los derechos humanos de los sujetos más indefensos, el Congreso de Guatemala del 20 de mayo de 1999 declaró el día 25 de marzo como Día Nacional del Niño no Nacido, señalando en sus fundamentos que de esta manera se espera "*promover una cultura de vida y de defensa de la vida desde el momento de su concepción*". En Chile, a partir de una campaña que sumó el apoyo a la iniciativa de miles de firmas, el 18 de mayo de 1999 la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad un proyecto por el que se solicita el presidente de la República, se sirva declarar el día 25 de marzo de cada año, como el Día del Niño Concebido y no Nacido. En Brasil, el diputado Severino Cavalcanti presentó en la Mesa de la Cámara un proyecto de ley que crearía en ese país el Día del Niño no Nacido o Día del Niño que ha de Nacer, como medida para crear conciencia sobre la defensa del derecho a la vida de todas las personas, desde su concepción. En Nicaragua, el presidente de la República, Arnoldo Aleman, dictó el día 25 de enero de 2000 un decreto por el que declara el 25 de marzo, el Día del Niño por Nacer. Fundamentó su resolución en que la Constitución de la República, en su artículo 23 declara que "*el derecho a la vida es inviolable e inherente a la persona humana*".

Sabemos que numerosos instrumentos internacionales garantizan el derecho a la vida: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que de por sí tutela al niño por nacer y que ha sido ratificada por la ley 23.849. En esta ley, la República Argentina declara que se entiende por niño: "*todo ser humano desde el momento de la concepción y hasta los 18 años de edad*".

Señor presidente, mi homenaje al Día de los Derechos del Niño por Nacer es acorde a lo que están impulsando varios países de Latinoamérica, e incluso de lo que ya han legislado en otras provincias como Mendoza, San Juan y Salta, por ello he presentado un proyecto de ley, que se encuentra en la Comisión de Derechos Humanos, donde se reconoce el derecho inviolable a la vida, y como tal el derecho de todos los niños y niñas concebidos, a ver la luz, siendo el Estado el garante principal de ello.

Nuestra Constitución provincial, en su artículo 16 expresa: "*Se reconoce el derecho a la vida y dignidad humana. Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos. Los agentes públicos que los ordenen, induzcan, permitan, consientan o no los denuncien, son exonerados si se demuestra la culpabilidad administrativa, sin perjuicio de las penas que por ley correspondan*".

Señor presidente: Mi homenaje al día 25 de marzo como Día de los Derechos de los Niños y Niñas por Nacer, tiene como propósito resaltar que no hay derecho humano más importante que el derecho a la vida, y que ésta comienza desde la concepción. Si no somos capaces de defender este derecho, no seremos capaces de construir una sociedad que se precie de desarrollada, ya que el desarrollo no debe medirse sólo por el adelanto tecnológico sino por el respeto hacia los seres más vulnerables. Gracias. Señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Toro.

SR. TORO - Gracias, señor presidente.

Quiero profundizar todos los conceptos que se han vertido con respecto a los 30 años del Golpe Militar del '76, que instauró la más cruenta dictadura en nuestro país.

En aquella fecha, las Fuerzas Armadas se arrogaban la representatividad del Pueblo e irrumpían en la vida política de la Argentina bajo la autodenominación de estas palabras que son negras para todos nosotros: "*Proceso de Reorganización Nacional*", un proceso caracterizado por el uso sistemático de una

herramienta conocida como "Terrorismo de Estado", basado en amenazas y represalias, sumado a la persecución a todo aquél que no cumpliera con el régimen.

En este sentido, durante el juicio a las Juntas, la Cámara Federal expresaba la ilegitimidad de este sistema, "*su apartamiento de las normas legales, aún las de excepción, ya que no surge del apresamiento violento en sí mismo, sino del ocultamiento de la detención, del destino de las personas apresadas y de su sometimiento a condiciones de cautiverio inadmisibles, cualquiera fuera la razón que pudiera alegarse para ello*".

Cabe recordar el monopolio de los medios de comunicación, la imposición de una ideología monolítica, la exigencia, no sólo de la obediencia sino de participación activa en las medidas policiales del Estado, y un aparato de policía secreta que intentó disciplinar a los adversarios y disidentes. Lamentablemente todo ello nos dejó este número que nos golpea cada tanto, que es la dolorosa herencia de 30 mil desaparecidos. Y es precisamente esa palabra: "*desaparecido*", la que sembró el miedo y el terror en la sociedad argentina. Con ella designaríamos a los miles de militantes políticos, sociales y gremiales, muchos reconocidos por una larga trayectoria de lucha, otros surgidos de la convulsión de aquellos tiempos, también simples ciudadanos inadvertidos, como muchos amigos nuestros que se iban a estudiar a las ciudades universitarias, conocidos, sobre los que cayó la sospecha, el a priori de una temible condena, y el terror de saberse prisioneros de los "*Señores de la Muerte*".

Han pasado treinta años. En este largo ciclo histórico, la memoria no ha estado inactiva. Fue convocada y cultivada por innumerables argentinos que conocen en su amplitud los graves hechos de terrorismo que se desplegaron desde el Estado. Esto nos obliga a desentrañar, mostrar y aprender la verdadera historia, y debemos apuntalar el ejercicio de la memoria, porque es condición indispensable para caminar el presente y pensar nuestro futuro como Pueblo.

Por eso, señor presidente, quisiera que el homenaje de hoy esté dedicado a estas tres palabras que cobran un valor incalculable en la vida de los argentinos: la Democracia es una palabra; la otra es la Libertad y la última es la Igualdad.

Hoy, la vida en democracia nos otorga el bien máspreciado para la humanidad, lo que decía anteriormente, la Libertad, y esa libertad que nos permite el pleno ejercicio de nuestros derechos y garantías, eso nos garantiza la igualdad en un Estado de derecho, por ello, en esta fecha quiero reivindicar la lucha de cada una de las personas que dejaron su vida por sus ideales para que este 24 de marzo, Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, nos conduzca hacia la construcción de un país en el que estos hechos aberrantes, dolorosos, nos sirvan de andamiaje para pensar en un futuro para nuestros hijos, en el que no exista aquella frase –como decía la legisladora Marta Milesi- "*no te metas*", sino que sea "*participá*", para hacer cada vez más rica esta democracia que, como dijo el ex presidente Raúl Alfonsín, "*está renga*".

He pedido que este día sea declarado de interés social, cultural, por esta Legislatura, y por eso le solicito a todos mis amigos legisladores que participen activamente el 24 de marzo en cada uno de los actos que se realicen, que estoy seguro se van a hacer en todas las localidades de nuestro país, que puedan tener presencia ese día para que se pueda fortalecer esto, porque sentimos la necesidad de seguir creciendo en democracia, en libertad, y garantizando igualdad entre todos nosotros. Nada más, señor presidente.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

SRA. HOLGADO - Gracias, señor presidente.

El 24 de marzo se cumple un nuevo aniversario del inicio de la última dictadura militar en nuestro país. Hace 30 años la cúpula militar integrada por Videla, Massera y Agosti ponía fin al endeble gobierno democrático de María Estela Martínez de Perón, y la Argentina se sumía en la noche del horror.

En calidad de presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de este recinto, deseo hacer algunas consideraciones acerca del contexto histórico en que se dieron estos hechos. El gobierno que heredó la viuda de Perón nunca encontró el rumbo. A fines de 1975 la economía argentina pasaba por un momento delicado, con un costo de vida que había aumentado, los grupos armados de izquierda, como los Montoneros y el ERP, eran combatidos desde las sombras por la Triple A, del legendario José López Rega, en vez de ser juzgados legalmente por la justicia federal. El descontento popular crecía minuto a minuto, lo que se traducía en frecuentes huelgas y manifestaciones. El 24 de diciembre de 1975, en un discurso pronunciado en la ciudad de Tucumán, el general Videla ya daba a entender lo que iba a suceder, o sea que era como una crónica de una muerte anunciada. El derrocamiento de la presidenta Perón fue un acto solicitado explícitamente por muchos y la expresión de deseo silenciosa de tantos otros. Contó con el beneplácito del empresariado nacional, la Iglesia, medios de comunicación, sindicatos y dirigentes de los partidos políticos, que en algunos casos miraron para el costado. La ola de gobiernos dictatoriales latinoamericanos fue parte del Plan Cóndor que se llevó a cabo en nuestro país, Chile, Paraguay, Brasil y Uruguay, con la anuencia de Estados Unidos.

El denominado Proceso de Reorganización Nacional implementó la pena de muerte, en realidad veladamente, clausuró el Congreso Nacional, designó nuevos jueces en la Corte Suprema, intervino sindicatos e impuso una fuerte censura en los medios de comunicación. Se dejó de apoyar la investigación científica, se empleó una economía neoliberal, que con matices permanece vigente al día de hoy. La deuda empresarial y la deuda externa se duplicaron, así como la deuda privada se estatizó. La pequeña y mediana empresa nacional fue desmantelada, iniciándose un proceso de acelerada desindustrialización ante la imposibilidad de competir con productos provenientes del exterior. Se

derrocharon millones de dólares en la construcción de infraestructura para el mundial de fútbol de 1978 y obras faraónicas, como el edificio de ATC. Se llevó a cabo un plan destinado a acabar con toda forma de participación popular, con consecuencias hasta la fecha. A diferencia de golpes anteriores que se centraron en el asesinato selectivo de líderes y cuadros, a partir de 1976 fueron asesinados miles de activistas y líderes populares de opinión que unían a millones de trabajadores a las grandes luchas y debates públicos. En los más de siete años de gobierno de facto, se produjo el proceso autoritario más sangriento de la historia de nuestro país. Estudiantes, sindicalistas, intelectuales, profesionales y otros fueron secuestrados, asesinados y desaparecieron en los 340 centros clandestinos de detención que se montaron a lo largo del territorio nacional, mientras tanto miles de personas se exiliaron; entre 1976 y 1979 se presentaron 5.847 recursos de habeas corpus, ni uno solo de esos pedidos obtuvo respuesta. Además del secuestro de adultos hubo un plan sistemático de apropiación de niños, a los que les fue robada su identidad, y por los que actualmente trabajan las Abuelas y la red que se ha formado por todo el país por el derecho a la identidad, que también nuestra ciudad integra, con el fin de impulsar el reencuentro de jóvenes apropiados ilegalmente con sus familias biológicas.

El gobierno militar estuvo a punto de llevar al país a una contienda armada con Chile por la disputa del Canal de Beagle, y mediante su ocupación a las Islas Malvinas dejó más de trescientas víctimas en el campo de batalla, pero es aún mayor el número de ex-combatientes que han acabado con su vida a causa de las heridas abiertas desde hace 24 años. Paradójicamente, aquellos que presentaban banderas de nacionalismo en pos de una nación independiente, le robaron al país entero su identidad cultural, un derecho que aún no hemos recuperado en su totalidad.

Una vez recobrada la democracia, la CONADEP registró más de nueve mil casos de personas desaparecidas, los organismos de derechos humanos reclaman por treinta mil, en 1985 los juicios a las Juntas trajeron paz y justicia, pero posteriormente se borró con el codo lo que se había escrito con la mano, situación que dio pie a leyes anticonstitucionales, indultos en nombre de la reconciliación nacional, y a un concepto arraigado de justicia maleable, adicta al poder de turno e ineficaz.

En ocasión de esta triste conmemoración, es conveniente reflexionar acerca de qué idea de país queremos, para que la democracia se convierta en un acto concreto y posible, no una palabra vacía. Aún hoy mucha gente sostiene que con los militares se estaba mejor y que los desaparecidos o víctimas del terrorismo de estado así lo habían buscado, "porque algo habrían hecho".

Señor presidente: Es nuestro deber como dirigentes velar por una memoria colectiva permanente, sin olvido, pero tampoco odio. Es el único modo de convertirnos en un país serio, y no volver a cometer nunca más los mismos errores del pasado. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Gracias, señor presidente.

También quiero referirme al 24 de marzo de 1976, un día terrible en la historia de los argentinos.

Quiero decirle, señor presidente, que estoy impactado por la exposición que he escuchado de la miembro preopinante, donde hacia 33 años que no escuchábamos los argumentos dados en aquel momento cuando se justificaba el golpe institucional y el cambio de autoridades, que luego la miembro preopinante hace una crítica fuerte y un análisis duro, pero escuchábamos del poder oligárquico de los argentinos en esa sociedad tradicional histórica con las Fuerzas Armadas, justificaciones siempre válidas para proceder a los Golpes de Estado. Fue así como se escucharon palabras parecidas en el año 30 cuando se derrocó al presidente Irigoyen, las mismas palabras se escucharon en el 55 cuando fue derrocado el general Perón y dieron por tierra, no solamente al gobierno constitucional, sino a un proyecto de país exitoso que estaba en marcha. Ocurrió lo mismo con uno de los paladines de la democracia, con el presidente Illia, con aquel mesías, general Onganía, que venía a solucionar todos los problemas de los argentinos, y así nos fue. El 24 de marzo de 1976 creo que debe sintetizar una fecha que requiere de mucha memoria y no requiere de consolidar argumentos que nos ocurrieron en todas las fechas históricas en que se produjeron golpes militares. Es lamentable, señor presidente, tener que haber escuchado en este recinto, la reafirmación o el entendimiento o la coincidencia con argumentos como los que ha expuesto la miembro preopinante. Quiero referirme a la memoria, porque creo que nuestra generación tiene la misión impostergable de transmitir todos estos procesos que vivió el siglo pasado nuestro país, esta intencionalidad permanente de estar al acecho la oligarquía argentina con los militares iluminados, para reemplazar los procesos constitucionales...

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. RODRÍGUEZ - ...Adhiero a todas las palabras que se dijeron en este recinto sobre la noche negra que tuvimos a partir del 24 de marzo, que debe ser el emblema negro que nos debe marcar para siempre, la lucha permanente de no volver a caer en esas mismas argumentaciones que siempre privilegiaron que venía algún mesías de las Fuerzas Armadas a solucionar el problema a los argentinos y a reemplazar un gobierno endeble de poco poder político.

En este día también quiero rendir homenaje, señor presidente, a todas las organizaciones de Derechos Humanos, a líderes eclesiásticos, civiles y a las organizaciones que fueron capaces de poner el pecho a todas las atrocidades que se cometieron en este proceso entre el 76 y el 83. Se llevaron una juventud militante, una juventud que salió a expresar y a pelear por sus ideas, que podríamos estar de acuerdo o no con algunos posicionamientos o con algunas ideas, pero nada justifica, ni va a justificar nunca las atrocidades que tuvimos que vivir durante todos esos años.

Quiero pedirle a todos los legisladores, a todos los dirigentes políticos, militantes políticos, militantes y dirigentes de distintos espectros sociales, que tenemos la obligación de explicarle a las

nuevas generaciones, a nuestros hijos, que a partir del 24 de marzo del 76, todos los días son 24 de marzo para nosotros, tenemos que recordar lo que nos pasó, porque si nos pasa otra vez, no van a elegir el 24 de marzo, van a elegir cualquier día para volver a las prácticas que ya tuvieron. Entonces, señor presidente, apelo a que la memoria de todo lo que nos pasó sea un mensaje presente de todos los días y que le podamos informar y comunicar a las nuevas generaciones que es un paso que nunca más quisiéramos dar los argentinos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Muchas gracias, legislador Ademar Rodríguez.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

SR. PINAZO - Gracias, señor presidente.

Voy a tratar de no caer en los lugares comunes que los legisladores preopinantes han estado expresando en este día. La coincidencia extrema con lo dicho por el legislador Rodríguez, que recién me precedió en el uso de la palabra, creo que este día, esta jornada, habría que tratar de transformarla, no en un día de homenaje, sino en un momento de reflexión, donde nosotros reflexionemos desde adentro de esa noche oscura y no que nos pongamos a observarla desde afuera. Esta es una propuesta. ¿Qué estábamos haciendo hace 30 años los que estábamos?, esto es lo que tenemos que transmitirles también, en el pedido que hacía Rodríguez recién, a nuestros hijos, a nuestros nietos, porque creo que es la forma en que va a quedar fijo, nosotros participando, nosotros reflexionando, los que estábamos. En esta reflexión, creo que tenemos que tener lugar, no solamente para conocer lo que hicieron los miembros de las Fuerzas Armadas, sino qué pasó con el acompañamiento de parte de la sociedad civil y de sus organizaciones, qué pasó con estas organizaciones y muchos que no hicieron todavía su autocrítica, qué lugar le cupo a la Iglesia, más allá de algunos ejemplos que se nombraron en la mañana de hoy, como puede ser el ejemplo de Hesayne y otros.

La Iglesia también tuvo silencios y complicidades, ¿qué pasó con los cuadros profesionales de nuestro país, en los hospitales, donde estaban con la huella de la tortura, muchas mujeres y muchos hombres internados, acusados de actividades combativas?; ¿qué pasó con esos hospitales donde aquellos médicos que juraron por Hipócrates, y muchos sobre una Biblia, el ejercicio de su profesión, se negaban a atender a los que estaban internados?; ¿qué pasó con muchos partidos políticos que apoyaron a los militares en las intervenciones a las intendencias, haciendo de gendarmes del régimen militar?, desde ahí pido que hagamos esta reflexión. No me interesan los modelos que no me respeten la forma de pensar, ni que me impiden leer lo que yo quiero leer y que no me dejen elegir a quiénes me tienen que conducir. La resistencia, señor legisladores, contra aquellos que nos oprimen, contra aquellos que no nos permiten desarrollar nuestra vida en democracia, ayer hace 30 años, hoy y siempre esa resistencia debe tomar los caminos y métodos que estén al alcance de cada uno de los ciudadanos para concretar lo que hoy podemos hacer, *el vivir en democracia*. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador Pinazo.

Tiene la palabra la señora legisladora Esther Acuña.

SRA. ACUÑA - Señor presidente. Adhiero en todos los términos a lo que ha expresado nuestro presidente de bloque y los demás señores legisladores.

Quiero saludar y homenajear por haberse cumplido el 8 de marzo un nuevo aniversario del Día Internacional de la Mujer, y no podemos dejar de reconocer a las mujeres por su lucha incomparable en pos de la institucionalización de sus derechos, reconocemos su labor tesonera, acompañada del sacrificio y la entrega sin límites en los distintos ámbitos en la vida social y comunitaria que la llevan a ser la gran protagonista de la humanidad en este siglo.

Señor presidente: Con toda razón podemos decir que el Siglo XX fue el siglo de la mujer, con muchos logros, acontecimientos y reconocimientos, pero aún así falta mucho camino por recorrer, la presencia de la mujer en altos cargos políticos y de decisión no deja de ser muchas veces una excepción, y hablando de mujer, señor presidente, quiero saludar desde este recinto a una mujer que ha asumido la primera magistratura en un país hermano y elegida por su pueblo, por su lucha, por su militancia, por su capacidad, por su responsabilidad que es la presidenta de Chile, Michelle Bachelet. Señor presidente, es todo lo que tengo para decir.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora Acuña.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: No voy a hacer homenaje alguno, simplemente quisiera expresar que los homenajes no se debaten, no se contestan, pero tampoco debemos aprovechar los homenajes para hacer imputaciones históricas y sumamente discutibles, para agraviar, para pontificar desde un lugar, para victimizarnos, entonces, señor presidente, así como es cierto que en aquellos años existieron algunos afiliados o simpatizantes radicales que ejercieron intendencias en algunos pueblos, por aquellos años todos los que vivimos esa época sabemos que también existió el CNU dentro de la universidad, la Triple A, López Rega, Lorenzo Miguel, Ivanisevich, Otalagano, Rodrigo, Lastiri, Ruckauf, entonces, desde esta banca, porque creo y estoy convencida de que ya es tiempo, voy a pedirle al señor presidente que fije la fecha cuando lo considere oportuno, de una sesión especial de esta Cámara para discutir esa parte importante de la historia nacional que comprende desde el año 1973 en adelante hasta, si se quiere, nuestros días y que ahí cada uno explique de cara al pueblo de Río Negro qué rol cumplió dentro de ese período, dentro de esa época, desde su organización sindical, desde su organización política, desde su militancia, desde la individualidad. Quiero que quede expresamente sentado, señor presidente, que quiero este debate, que creo que nos lo debemos los militantes de, por lo menos, los dos partidos tradicionales que tiene Río Negro, los dos partidos más antiguos que tiene Río Negro y que han sabido generar muy buena dirigencia, señor presidente, los dos, dirigencia que está y ha sobresalido a nivel nacional, los dos. Entonces, señor presidente, voy a solicitarle concretamente que a través de su autoridad esta Legislatura

fije fecha y hora para una sesión especial, donde podamos debatir los últimos años de la historia argentina a partir del año 1972. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Gracias, presidente.

Nosotros recogemos el guante de quien me precedió en el uso de la palabra respecto de nuestra historia actual, lo que no estoy de acuerdo es con la fecha por la cual vamos a empezar el análisis de esta discusión, porque en realidad, si vamos a hablar de la historia del desencuentro de los argentinos y de esta Argentina perdida, tendríamos que empezar unos cuantos años antes, inclusive podríamos haber empezado a partir del 6 de setiembre de 1930 con la autocrítica que ello merece a los más de 70 años de desencuentros de los argentinos, pero hay quienes, del Golpe del 76 -todavía ni siquiera íbamos al preescolar- tenemos algunos recuerdos vagos, propios de nuestra edad pero enriquecidos en conocimientos a partir de nuestro paso por la escuela, de la enseñanza de nuestros padres y lo que pudimos también aprender de nuestra militancia y nuestro estudio en la facultad.

Lo que creo que tenemos que hacer, si es que vamos a hacer ese debate, es establecer algunas reglas mínimas o algunos pre supuestos o principios básicos que ni siquiera deben tener discusión. Uno de los principios básicos que entiendo que tenemos que establecer es que no hay fundamentos, nada puede justificar un Golpe de Estado, por eso pareciera que si vamos a empezar a analizar el Golpe del '76 a partir de los sucesos del '72, o a partir del año 72, sin acordarnos qué es lo que pasó antes, con la Revolución Argentina, con la Revolución Libertadora, con muchos otros acontecimientos que pasaron en el medio, sería, en cierta manera hacer de ese debate una cuestión tendenciosa, que quizá los cuatro años posteriores a los que motivaron el Golpe del '76 serían los que servirían de fundamento para el Golpe del 24 de marzo, es decir que en este lugar, en este Parlamento, donde cada uno de nosotros ejercemos el derecho democrático de expresarnos libremente, todavía hay personas que creen que existen fundamentos, que existen antecedentes que justifiquen un Golpe de Estado.

Esto es muy preocupante, amigos legisladores, vamos a dar el debate, vamos a discutir, pero esto es muy preocupante y lo voy a decir con todas las palabras, pensar distinto no es agravar, porque el que cree o reacciona porque uno piensa distinto y lo denomina agravio, es lo que justifica contestar con otro agravio, y la potenciación de los hechos que se expresan a través de las diferentes ideas son las que han llevado, en muchas oportunidades, a estos hechos de violencia que nos costaron tantos sentimientos a partir de los desaparecidos, de nuestros muertos, de los detenidos en nuestra historia argentina, por eso me parece que, como conclusión de estos homenajes y de esta sesión, hay principios que ni siquiera se pueden discutir, no se pueden justificar ni fundamentar, ni se pueden buscar antecedentes favorables a esta larga noche negra que vivimos los argentinos. Por eso, me hubiese gustado escuchar de todos los legisladores, de todos y en una expresión conjunta de todo este Parlamento, decir *"nunca más"* un hecho así, *"nunca más"* un Golpe de Estado; no lo escuché de todos y siento tristeza, es triste no entender o no querer comprender que el 24 de marzo del '76 no fue solamente un hecho de cuatro militares trasnochados que creían estar iluminados para poder sacar adelante a nuestro país, porque algunos creen que fueron solamente cuatro y fueron muchos más y lamentablemente dentro de esos muchos más había muchísimos civiles y por supuesto que hubieron muchísimos civiles que colaboraron, que fueron buchones, informantes silenciosos y algunos activamente fueron funcionarios, tenemos que decirlo con la crudeza que requiere, esto no es patrimonio de un solo partido político, creo que todos nos debemos esa autocrítica, pero también tener en cuenta que el gobierno que fue derrocado el 24 de marzo del '76 era un gobierno que había sido legítimamente elegido por el pueblo.

Entonces, creo que hay que analizar también la historia de nuestra humanidad, como por ejemplo lo que fue el holocausto de la Segunda Guerra Mundial y la muerte de muchos millones de ciudadanos, entre ellos 6 millones de judíos, y que hay cosas que esos pueblos no lo discuten; a nadie, a ningún hombre o mujer de alguna de las razas perseguidas por el nazismo se le ocurriría pensar siquiera alguna justificación que hubiera dado motivación a terrible tragedia, a terrible holocausto, por eso a ningún argentino se le podría ocurrir pensar que hay alguna justificación que haya validado el 24 de marzo de 1976. Por eso, vamos a recoger el guante, vamos a explicar y a poder discutir que, con todos los errores, con todas las equivocaciones, con todas las debilidades que pudo haber tenido un gobierno, nada de ello justificaba lo que después pasó. Estimo que es importante que nos demos los debates, pero que sirvan para sentar bases que *"nunca más"*, *"nunca más"*, se vuelvan a discutir, porque el principio del reencuentro de los argentinos tiene que ver con esto, que haya cosas que *"nunca más"* -por eso lo digo reiteradamente- vuelvan a ocurrir, nos vuelvan a pasar, porque ésa va a ser la mejor contribución que desde la democracia vamos a poder dar, para que los argentinos podamos construir un país que se ponga de pie pero, por sobre todas las cosas, en paz.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador.

Habiendo transcurrido la media hora correspondiente para rendir los homenajes, de ninguna manera surge, de lo que han hablado los señores legisladores, el hecho de que alguno se haya expresado respecto de que haya sido bueno o que haya tenido un fundamento, una causa valedera, alguno de los golpes de Estado que se han sufrido en la Argentina, y creo que no sería bueno que se transmitiera esa imagen hacia el resto de la población rionegrina. Entiendo que todos los argentinos, los rionegrinos, estamos convencidos que, tanto el Golpe del '30, el Golpe del '55, el del '69, el del '76, y los otros golpes, no fueron positivos ni en el aspecto ético, moral, ni tampoco en el mejoramiento de las condiciones materiales de vida de los argentinos, por lo que creo que ésa es una convicción de todos y seguramente el 24 de marzo, cuando se haga un homenaje, el cual va a prestar la Cámara, vamos a estar todos juntos unívocamente representados en ese sentimiento, que no es sólo nuestro. La oportunidad de hacer un debate se puede dar cuando nos reunamos en la Comisión de Labor Parlamentaria, siempre los debates son buenos en la medida que se realicen desde el respeto y la racionalidad, así que, sin duda, lo

que propone la legisladora Piccinini es una oportunidad que en el Orden del Día vamos a tener para determinar si así los legisladores lo consideran necesario.

Le voy a dar la palabra al señor legislador Mendioroz, con la salvedad que ya han transcurrido los 30 minutos que corresponden para los homenajes propuestos, por lo que le voy a rogar brevedad. Es el último orador habilitado.

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente.

No iba a intervenir nuevamente en el tema de los homenajes, pero escuchando al legislador que me precedió en el uso de la palabra, debo hacerlo, porque pareciera que hemos estado en sesiones o en homenajes distintos.

No he sentido a ningún legislador, menos de nuestro bloque, defender o justificar el Golpe de Estado, ningún Golpe de Estado, y mucho menos el Golpe de Estado del '76. Quiero recordarle al legislador lud que, en mi intervención, en el segundo párrafo dije: *“no debemos ser hipócritas y asumir, según cada nivel, la responsabilidad”*. Es cierto que la sociedad, mayoritaria y equivocadamente, asumió con alivio la caída de Isabel Martínez de Perón, así la indiferencia, madre de muchos males, extendió su manto de silencio y muerte. Hubo muerte, hubo silencio, hubo Terrorismo de Estado, pero hubo una visión fundamentalista neoliberal del mundo, y esto también es bueno que lo digamos hoy acá, y por eso me quedo con Hesayne cuando dice *“la mentira más genial que nos ha legado el siglo XX: el neoliberalismo”*. Ahora, en cuanto a lo que planteó Ana Piccinini, no habla de justificar, habla de una actitud que no es nueva, que no es nueva, del legislador lud, que podría ser hasta anecdótica, si no fuera porque creo que acá afronta la inteligencia de los interlocutores, dijo, por ejemplo, en la última sesión, dónde estaban los muertos de los otros partidos políticos, 76/83, es decir, se victimiza, y por supuesto induce a pensar que el infierno son los otros, el infierno fuimos todos nosotros, los que militábamos en otros partidos políticos, y esto no era así, haya habido, señor presidente, un solo muerto, y de cualquier partido político por el Terrorismo de Estado, nosotros debemos condenar el Golpe, el proyecto económico, el Terrorismo de Estado, y eso no nos lo prestó nadie, nosotros, desde nuestra pertenencia partidaria hemos hecho y haremos con rigurosidad la autocrítica de nuestro partido, y lo hará también la Iglesia, y también debe hacerlo el Partido Justicialista, que no fue víctima, no fue la única víctima, aunque ha tenido más muertos o más militantes. Coincido que, si nos queremos respetar, si nos queremos preparar, si queremos buscar elementos que nos permitan no aceptar que se trafique y se haga política con los desaparecidos, sean de cualquier partido político en el que hayan militado, o los que no militaban, radicales, comunistas, o qué se yo, o bebés robados, que no militaban en ningún partido político y fueron víctimas, ése es el punto de la cuestión, y claro que *“nunca más”*, claro que *“nunca más”*, algo tuvo que ver nuestro partido con la recuperación de la democracia en el '83 y con la presidencia de Raúl Alfonsín en el *“nunca más”*, claro que sí.

Me quedo con el último párrafo de los conceptos del legislador, no con la de la anterior sesión o con las anteriores a ésta, no estamos reivindicando nada, no estamos justificando nada, estamos diciendo que este homenaje de que termine el *“nunca más”* para todos los argentinos debe tener equilibrio, debe ser maduro, racional, y fundamentalmente debe ayudar a no olvidar, a no olvidar, como dice Esteban Hesayne en un reportaje, en un periódico que leí el domingo -creo- *“a mirar esa historia por el retrovisor”*, como usamos el retrovisor del auto, no quedarnos anclados en este proceso, sino verlo de vez en cuando para recordarlo, y para que *“nunca más”*.

Asimismo, señor presidente, voto para que nos demos a fondo este debate, el rol de cada uno de los partidos políticos y el nuestro, como dirigentes, desde el Golpe del '76, de eso estábamos hablando, como un homenaje a los 30 años del Golpe, 1976/2006.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - La oportunidad para llevar a cabo ese debate se definirá oportunamente en la Comisión de Labor Parlamentaria.

8 – DESIGNACION LEGISLADORES EN LA COMISION DE DIGESTO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – Señor presidente: Voy a solicitar la posibilidad de designar un legislador más y su suplente en la Comisión de Digesto, de acuerdo a la última reforma que hicimos en esta Asamblea, de la ley que lleva el número 4039. El bloque de la mayoría va a proponer al legislador Fabián Gatti como titular y al legislador Ricardo Spoturno como suplente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración la moción de la legisladora Ana Piccinini para incorporar como miembro titular al legislador Fabián Gatti, que supongo que está de acuerdo con esta nominación, a la Comisión de Digesto, y al legislador Ricardo Spoturno como suplente.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia los señores legisladores pasan a integrar la Comisión de Digesto.

9 – DE RETIRO, SOBRE TABLAS Y PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: *“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”*.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Es para solicitar el **retiro de los expedientes número 836/05**, que establece a partir del 1° de enero la compensación de movilidad; el **66/05**, que es el crédito fiscal para el empleo joven, el **156/05**, que es el que crea en la provincia el registro obligatorio de empleadores de servicios públicos de transporte y el **355/05**, que regula el procedimiento del personal de salud de establecimientos asistenciales públicos, privados y obras sociales, aborto no punible.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA - Gracias, señor presidente.

Con respecto al último expediente que acaba de mencionar el legislador Mendioroz, el número 355/05, quisiera acercar por secretaría una nota adjuntando 732 firmas y unos 80 mails que fueron enviados, para anexar al expediente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Es para solicitar el **tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley número 114/06**, de autoría de los legisladores Torres y Odarda, que prevé la suspensión de remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar, y para solicitar tratamiento sobre tablas de un proyecto de comunicación, el **número 110/06**, por el cual se le comunica al Ministerio de Educación la necesidad de la apertura de las modalidades de gestión empresarial, biotecnología y pedagogía en el CEM 39 de la localidad de Sierra Grande, y también de la división que se ha cerrado recientemente, el primer año de ese establecimiento.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Para solicitar el **tratamiento sobre tablas de los proyectos número 10/06 y 11/06**, que se refieren a una declaración sobre el Anses y también el **115/06**, que había sido autoría de nuestro bloque, de la legisladora Esther Acuña, y terminó haciendo suyo la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Arriaga.

SRA. ARRIAGA - Solicito una moción de **preferencia** para anticipar el pedido de tratamiento sobre tablas del **proyecto número 706/05**, de modificación del artículo 1° de la ley número 3475, que crea el Registro de Deudores Alimentarios en la provincia de Río Negro. La mencionada ley fue sancionada el 14 de diciembre de 2000, promulgada por decreto número 1866 del 28 de diciembre de 2000, y publicada en el Boletín Oficial número 3848, aún no ha sido reglamentada, para hacerlo, el Poder Ejecutivo ha solicitado cambiar el artículo que define la Autoridad de Aplicación. La modificación propuesta en el proyecto número 706/05, consiste en cambiar la Autoridad de Aplicación de la Subsecretaría de Promoción Familiar, dependiente del Ministerio de la Familia, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno. La Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género, que integro, solicitó por nota su tratamiento sobre tablas e ingresó en el Boletín de Asuntos Entrados número 11/05, de la sesión del 10 de noviembre de 2005, donde figura como expediente número 1361/05, requiriendo el urgente tratamiento, el pedido desde la comisión ha sido reiterado por todos los integrantes de la misma en el día de ayer por escrito. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - ¿Qué es lo que solicita la señora legisladora?

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Arriaga.

SRA. ARRIAGA - Estoy solicitando preferencia para la próxima sesión, para anticipar el pedido de tratamiento sobre tablas, preferencia con pronto despacho. Reitero, que fue pedido en la Comisión de Género en la última reunión del año anterior y que se había solicitado su tratamiento antes del 10 de noviembre, el que fue reiterado por todos los miembros de la Comisión de Género, de todos los bloques presentes, en el día de ayer, o sea, es un pedido que venía a raíz de una modificación del Ejecutivo de una ley no reglamentada y que estuvo 5 años sin tratamiento. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Para explicar que el expediente que alude la legisladora preopinante fue levantado de la sesión de hoy por indicación de su autora, la legisladora Patricia Romans, en realidad llegamos a esa determinación porque el expediente trata de cambiar de jurisdicción el Registro de Cuotas Alimentarias y necesitamos el acuerdo del Poder Ejecutivo, nosotros no podemos armarle, desde la Legislatura, un organigrama al Poder Administrador, hemos tomado contacto con Nelly Meana, estamos hablando con la justicia este tema, estamos buscando una alternativa, porque coincidimos que tenemos que tomar alguna determinación, pero no podemos votar un proyecto de ley que transfiere la responsabilidad de un área de Gobierno a Familia, a otra área de Gobierno, que en este caso es el Ministerio de Gobierno, si no tenemos esto obviamente acordado con el Poder Ejecutivo, con el Poder administrador, es como si el gobernador nos cambia los raviolos de las comisiones, entonces estamos en un proceso de diálogo y búsqueda de consenso.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Arriaga.

SRA. ARRIAGA - Le quiero contestar al legislador preopinante que esto fue conversado con miembros de Promoción Familiar, con los directores de los Registros Civiles, hemos tenido reuniones en la Comisión de Género con todos, y los dos proyectos, el anterior y éste, son proyectos del Ejecutivo, o sea, de la Concertación para el Desarrollo, con anuencia de los miembros de Promoción Familiar en la Comisión de Género, por eso todos los bloques hemos acordado esta modificación cuando solicitábamos un proyecto que llevaba cinco años sin reglamentar, hemos solicitado el urgente tratamiento, nos dijeron, en otros lugares, por presupuesto, incluso, donde estaban instalados los Registros Civiles era más fácil hacerlo, entonces nosotros, desde la Comisión de Género, acordamos y firmamos todos los bloques este proyecto, para ser tratado con fecha 10 de noviembre, en el año anterior, ante el no tratamiento firmamos

ayer nuevamente un acuerdo todos los bloques para el pedido sobre tablas; hoy se pidió un pedido sobre tablas, pero ante el no tratamiento del mismo, solicito una moción de pronto despacho.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Está clara la moción. Las mociones de pronto despacho y sobre tablas se discuten brevemente, así que ya se da por discutida y la vamos votar oportunamente.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – El expediente 115, Decreto 7, ya está pedido. Me quedé enganchado con otro tema, señor presidente, no nos entendemos, no podemos avanzar en un proyecto que genera organigrama del Poder Ejecutivo, sin acuerdo del Poder Ejecutivo; en la próxima sesión, si hay acuerdo, lo vamos a tratar, y si no hay acuerdo no lo vamos a tratar.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Con este carácter aclaratorio, justamente explicamos que en la Comisión de Labor Parlamentaria se trató la necesidad de la implementación del Registro y, por pedido de la autora, la legisladora Patricia Romans, se pospuso, y está el compromiso de tratarlo en la próxima sesión y, como dice el legislador Mendioroz, con la finalidad de articular su implementación con el Poder Ejecutivo, en función de que significa asignación de partidas y organigrama.

SR. SECRETARIO (Medina) – En la Comisión de Labor Parlamentaria, el bloque de la Alianza, Concertación para el Desarrollo, solicitó el tratamiento sobre tablas para los **expedientes número 77/06, 81/06, 85/06, 116/06 y 117/06** y el bloque Encuentro solicitó idéntico tratamiento para el **expediente número 82/06**.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el **retiro** en conjunto de los **expedientes número 836/05, 66/05, 156/05 y 355/05**, solicitado por el señor legislador Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes son retirados del Orden del Día.

En consideración el pedido de **preferencia con despacho para el expediente número 706/05**, que es el expediente al que hicieron alusión la autora, la legisladora Patricia Romans, María Marta Arriaga y Bautista Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración la solicitud de **tratamiento sobre tablas** para los **expedientes número 77/06, 81/06, 85/06, 116/06 y 117/06**, realizada por el bloque de la Alianza.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas** de los **expedientes número 10/06 y 11/06**, que son referentes a comunicaciones al ANSES de la provincia de Río Negro, solicitado por el Partido Justicialista.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas del expediente 82/06**, que es una declaración de interés sobre las Jornadas de Jardinería a realizarse en la localidad de Cipolletti, propuesto por el bloque Encuentro.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas del expediente número 110/06**, ¿es de declaración, legisladora Odarda, puede aclararlo?

SRA. ODARDA – Es un proyecto de comunicación, señor presidente. Es el siguiente: *“Al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de proceder a la apertura de las modalidades, gestión empresarial, biotecnología y pedagogía en el CEM 39 de la localidad de Sierra Grande en forma inmediata, a fin de garantizar el derecho a la educación, reconocido constitucionalmente. Artículo 2º: La urgente reapertura de la tercera división del primer año del CEM 39 y la ratificación de la categoría del establecimiento que poseía durante el ciclo lectivo 2005”*.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legisladora.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido rechazado, no reúne los dos tercios necesarios.

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas del expediente número 114/06**, también propuesto por la señora legisladora Odarda, referido a la suspensión de remates en chacras que sean única vivienda familiar y único emprendimiento productivo familiar.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas del expediente 115/06**, cuya autoría es del legislador Daniel Sartor y del legislador Bautista Mendioroz, que fue transformado en autoría de la Comisión de Labor Parlamentaria, referente a la creación de la Comisión para el Tratamiento del Decreto 7.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día. (Aplausos en la barra).

10 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Invito a los señores legisladores a un breve cuarto intermedio -en las bancas- con la finalidad de que el ingeniero Behemer, jefe del Departamento Informática, ponga en conocimiento de los legisladores, periodistas y del público, el nuevo sistema de acceso, a través de la página web de la Legislatura, a la publicidad de los dictámenes, como lo establece el artículo 65 del Reglamento y a la publicidad en general de la legislación, tal cual lo establece el artículo 79 del Reglamento de la Cámara.

La página web ya existía, lo que se va a incorporar ahora es la posibilidad en forma directa, o sea, on line, de estar conociendo de parte de los señores periodistas, legisladores y asesores, cada uno de los dictámenes desde el momento en que éstos son homologados.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Señor presidente: Para solicitar, luego del cuarto intermedio, que en lo posible se le dé tratamiento a los dos proyectos de ley solicitados sobre tablas, 114 y 115, dado que nos han venido a acompañar varias personas de distintas organizaciones y tienen que regresar a su lugar de origen temprano.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legisladora.

-Eran las 11 y 30 horas.

11 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

Bueno, como aspecto para resaltar o agregar es que, como bien se dijo, esto fue realizado por el personal de la Legislatura de Río Negro y además se usó software libre, así que tampoco hubo que pagar algún tipo de programa o franquicia para poder darle el formato actual a la página web.

En el día de hoy se iba a hacer también una presentación técnica para que los señores legisladores tomen conocimiento y además puedan consultar respecto del avance de la Comisión de Digesto que preside la legisladora Ana Piccinini, el legislador Costanzo y ahora también, a partir de hoy, integrada por los legisladores Gatti y Spoturno. La finalidad de esa reunión, que fue postergada hasta la próxima sesión de la Legislatura, es que los señores legisladores estén informados en forma permanente respecto de lo que se hace en la Comisión de Digesto, en función de que cuando se trate la Ley de Digesto es importante -diríamos que es fundamental- que todos los legisladores la voten por unanimidad, y para eso es bueno que durante el trabajo haya un conocimiento respecto de lo que está haciendo la comisión, porque eso después es imposible hacerlo en un día; así que por supuesto está la convocatoria para que los señores legisladores tomen contacto con la Comisión de Digesto, con su responsable técnico, que es el doctor Miguel Galindo y con la Comisión en forma directa, o si no van a tener la oportunidad de hacer esto en la próxima sesión de la Legislatura, así que con esto damos por finalizado el cuarto intermedio.

Hay una moción de la legisladora Odarda para cambiar el orden y comenzar con los expedientes número 114 y 115, en función de la presencia en el día de hoy, en el recinto, de ciudadanos rionegrinos que están interesados en el tratamiento de estos expedientes.

En consideración la solicitud de la legisladora Odarda para cambiar el orden del tratamiento de los expedientes.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada.

12 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir los dictámenes que faltan para el **expediente número 114/06, proyecto de ley** que suspende por el término de noventa (90) días hábiles, los remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar o que constituyen vivienda única por deudas de canon de riego. Autores: Magdalena Odarda y Adrián Torres.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 15 de marzo de 2006. Expediente número 114/06. Autores: Magdalena Odarda, Adrián Torres. Extracto: Proyecto de ley: Suspende por el término de noventa (90) días hábiles, los remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar o que constituyen vivienda única por deudas de canon de riego.

Señor presidente:

La Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Torres, González, Pascual, Spoturno, Colonna, Pinazo, Castro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se suspenden por el término de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar que forman parte de su sustento y/o que constituyen vivienda única, cuando fueran originados por deudas de canon de riego.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adrián Torres, María Magdalena Odarda, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PASCUAL - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 115/06, proyecto de ley** que crea la Comisión para el Análisis y Seguimiento de la Problemática de los Beneficiarios del Decreto 7/97. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Se crea la "Comisión para el Análisis y Seguimiento de la Problemática de los Beneficiarios del Decreto 7/97" la que estará integrada de la siguiente manera:

- 1) El Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, actúa como coordinador de la Comisión.

- 2) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- 3) Un (1) representante del área de personal del Consejo Provincial de Educación.
- 4) Tres (3) representantes de los beneficiarios del decreto 7/97 elegidos por sus pares.

Artículo 2º.- La Comisión creada por el artículo anterior tiene las siguientes funciones:

- 1) Evalúa las distintas situaciones y expedientes relacionados con la problemática planteada por los beneficiarios del decreto 7/97.
- 2) Realiza estudios y cálculos para determinar la forma de liquidación de los haberes de retiro en función de las normas provinciales de cada escalafón, y su relación con los salarios del personal en actividad.
- 3) Informa mensualmente a la Legislatura de la provincia de las actuaciones que se realicen en su seno.
- 4) Efectúa toda otra tarea que juzgue conveniente para arribar a la solución de la problemática planteada.

Artículo 3º.- La reglamentación de la presente, debe realizarse, en un período máximo de treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente ley, disponiendo la forma de funcionamiento y el tiempo de vigencia de la Comisión.

Artículo 4º.- Todos los gastos emergentes del traslado de los representantes de los beneficiarios del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 a efectos de abocarse a las tareas que determina el artículo 2º, son sufragados por el Poder Ejecutivo provincial a través de las partidas presupuestarias de la jurisdicción del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- De forma.

Firmado: Daniel Sartor, María Inés García, Bautista Mendioroz, María Noemí Sosa, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO – Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Dictamen favorable.

13 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

14 – ORDEN DEL DIA

SUSPENSIÓN REMATES JUDICIALES BIENES ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el expediente número 114/06, de autoría de los señores legisladores Odarda y Torres, proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

En primer lugar voy a adjuntar modificaciones que se han realizado a la fundamentación de este proyecto para que sean incorporadas al expediente.

Este proyecto de ley, elaborado por el legislador Adrián Torres y por el bloque del ARI, propone la suspensión por el término de 90 días hábiles de los remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar que forman parte de su sustento y/o constituyen vivienda única, cuando fueran originadas por deudas de canon de riego.

Esta norma tiene como antecedente la ley 3712 sancionada el 22 de noviembre de 2002, por la cual se suspenden los remates y ejecuciones judiciales de los emprendimientos productivos de sustento familiar cuyo origen se encuentre en deudas financieras mientras dure la emergencia económica, social, financiera y laboral del Estado rionegrino.

Por su parte la ley 3802, del 18 de diciembre de 2003, incluye en esta suspensión a los remates y ejecuciones derivados de saldos impagos de créditos otorgados por el ex Banco de la Provincia de Río Negro. Esta medida legislativa, que parece simple, encierra en sí misma una política clara de defensa de la tierra, y ha sido fruto de una fuerte lucha de organizaciones sociales, como el Movimiento de Mujeres en Lucha, que son las autoras ideológicas de este proyecto, hoy presentes en esta sesión, a quienes agradezco el acompañamiento y el sacrificio que hicieron para estar aquí con nosotros, y de muchos productores que han visto rematadas sus chacras o están próximos a vivir tal situación si este proyecto no se convierte en ley.

Ante la injusticia estructural que se viene observando en torno a la tenencia y al modo de aprovechamiento de la tierra en la Patagonia, se han venido reuniendo en foros permanentes, distintas cooperativas, pequeños productores, comunidades originarias, vecinos autoconvocados contra la minería, grupos ecologistas, pastorales sociales, también técnicos y especialistas comprometidos con el desarrollo de sus regiones. Esto ha dado como resultado un documento que fue justamente la conclusión del Primer Encuentro Patagónico Sobre el Uso y Tenencia de la Tierra organizado por el foro permanente de la Tierra de Bariloche, Cinco Saltos y Neuquén, junto con la Federación Agraria Argentina, evento que fue desarrollado en Ingeniero Jacobacci el año pasado.

Indica el documento que "el sistema actual de uso y reparto de la tierra tiene sus cimientos en la explotación del hombre por el hombre, en la producción irracional de la riqueza sin medir las consecuencias de ninguna índole, en una concepción de la propiedad privada que inhabilita a la tierra para cumplir con la función social que debería tener para el desarrollo de la humanidad y en una utilización de los recursos naturales incompatibles con la sustentabilidad y con los derechos humanos."

Preocupa sobremedida la concentración de grandes extensiones de tierra en pocas manos, dándose lugar a un mercado inmobiliario inescrupuloso que establece la regularización de los títulos en manos de quienes no trabajan la tierra, lo que nos permite hablar de una producción agropecuaria sin productores.

No es de menor jerarquía la situación denunciada respecto del aprovechamiento de los recursos naturales tales como el agua, los hidrocarburos o los minerales que se pretenden extraer a través de métodos degradantes y lesivos del medio ambiente.

Por otra parte, se impone gradualmente la problemática de los ocupantes de hecho a gran escala, muchos de ellos productores desplazados de sus tierras de origen, quienes se ven, a su vez, obligados a ocupar un terreno en áreas marginales de los núcleos urbanos, a raíz de injustas ejecuciones hipotecarias de sus predios, o simplemente por falta de oportunidades en su lugar de origen, lo que se traduce en la pérdida de sus tierras y en datos alarmantes de una nueva marginalidad en las ciudades. La migración de los jóvenes reviste carácter de verdadero éxodo y tiene raíces profundas en la desvalorización de la tierra como fuente de vida y desde luego en las condiciones de vida en el campo.

De continuar esta tendencia se complica seriamente la posibilidad de la ocupación y de la producción de cara al futuro. Aquí debemos remontarnos al modelo agropecuario de los '90. Este modelo de los '90 fue pensado para los grupos económicos proveedores de insumos y para los exportadores, lo cual llevó al fenómeno al que todos asistimos, de concentración de la propiedad y del uso de la tierra.

Evidentemente los pequeños y medianos productores sufrieron la consecuencia de un modelo de desarrollo económico estructurado para economías de escala, lo que constituyó la antítesis del desarrollo sustentable de los pequeños y medianos agricultores y, en consecuencia, la desaparición de más de 100 mil de ellos, situación que todavía se sufre y padecen las economías regionales como la nuestra.

Recordaba durante el debate sobre la ley de "contractualización frutícola" que se dio en esta Legislatura, que los convencionales de la Constitución del '88, entre ellos el convencional Albrieu, hablaban sobre el rol del Estado, decían ellos que la economía debe estar al servicio de hombre, que el orden económico debe estar sujeto al orden político, y éste, a su vez, al orden moral. Decían que el capital debe cumplir una función social y que su utilización no puede contrariar el bien común del pueblo de Río Negro. Decían en aquella oportunidad que, a 17 años de la sanción de nuestra Constitución, el sector frutícola de la provincia de Río Negro ha perdido más de 900 pequeños productores, y esto ha sucedido en los últimos años. Muchos de los que quedan se encuentran afectados por la crisis del sector, ahogados financieramente por deudas usurarias con los bancos, por deudas con los consorcios de riego, y con amenazas de remate de sus tierras, algunas ya en proceso de ejecución. Señalaba entonces, que entre los factores que produjeron esta situación se encuentra el fuerte proceso de concentración y extranjerización de tierras que estamos viviendo también en el Valle de Río Negro. O bien por decisión judicial, o bien por el ahogo del productor, éste termina vendiendo a sus acreedores la tierra que perteneció a sus padres y a sus abuelos, y lo peor de todo, que lo hace a un precio irrisorio.

Hoy tenemos: Concentración en la propiedad de la tierra, concentración en la comercialización y en el transporte, permitiendo, de esta forma, la violación del mandato constitucional.

Como premisa fundamental decía también en la sesión anterior, que toda política de Estado o ley referente al sector frutícola debe basarse en el respeto de los artículos 86 y 91, de defensa de la producción, previstos en la Constitución provincial. Por ello, toda ley o política de Estado para el sector frutícola debe asegurar la inclusión en el sistema de los pequeños y medianos productores. Y allí me preguntaba: hasta cuándo vamos a permitir que el mercado se lleve por delante a nuestra gente, hasta cuándo el Estado va a mirar hacia el costado cuando los rematadores con orden judicial vienen a rematar las tierras de los rionegrinos, y seguramente quien está comprando esa tierra es una empresa

multinacional. Concluía señalando que, a esta altura de los acontecimientos y en orden a la situación planteada, entiendo que el Estado, para dar cumplimiento al mandato constitucional de los artículos citados, debería implementar una política real, efectiva y comprometida con el sector más vulnerable, que son los pequeños y medianos productores y los trabajadores.

Las medidas de fondo pasan por una fuerte intervención del Estado en el mercado nacional para no castigar a quienes no producen para exportar, y no centrar toda la política de Estado en un modelo agroexportador, que ya ha expulsado a miles de productores, generando más miseria, pobreza y desarraigo; pasan por el fomento de las cooperativas de trabajo; es necesario frenar el comportamiento monopólico de algunas empresas; se debe garantizar que todos los sectores tengan un margen de ganancia necesario para vivir, para desarrollarse y además para mantener a su familia, desde el trabajador hasta el productor; se deben definir claramente políticas de regulación de venta de tierras para frenar el proceso de concentración en pocas manos; se debe declarar la emergencia agrícola en Río Negro, como lo están haciendo muchos municipios del Valle; se debe fijar, y esto es lo más importante, un precio mínimo que contemple además del costo de producción, un margen de utilidad necesaria para que nuestros productores, medianos y pequeños, puedan vivir del trabajo de su tierra.

Señor presidente: Hoy, con la aprobación del proyecto de ley en tratamiento, estamos dando un paso concreto hacia el cumplimiento de aquel mandato constitucional en defensa de la producción.

Es necesario, señor presidente, tener presente a qué nos referimos con un concepto que hemos introducido en este proyecto de ley, que es el concepto de *"agricultura familiar"*, y debemos preguntarnos quiénes conforman la agricultura familiar, la conforman aquellos chacareros que viven del campo como único sustento del grupo y que comercializan sus productos con su familia, y a lo sumo con algunos trabajadores rurales que colaboran. Estos chacareros requieren de políticas públicas, propias de un Estado comprometido para la agricultura, como el acceso al crédito, la asociación y el cooperativismo. Estos grupos de familias rurales no han podido recuperarse de la crisis, y tienen sus tierras, muchas veces sin producción para la comercialización, pero sí pueden realizar cultivos para la subsistencia de la familia. Generalmente allí tienen su vivienda única y son todos aquellos chacareros que conforman la agricultura familiar, quienes no pueden asumir las deudas que durante los últimos años han ido acumulando.

La agricultura familiar es la más vulnerable pero también la más importante en cuanto a incidencia poblacional: la escala familiar aporta, en promedio, el 27 por ciento de la producción global del país, lo cual incluye a la producción de frutas en un 19 por ciento, y de hortalizas a un 36 por ciento entre otras, por eso es necesario diferenciar los siguientes modelos de agricultura, según un trabajo realizado sobre Reforma Agraria, Comercio y Soberanía Alimentaria, que reivindica los modelos llamados *"antiglobalización"* que lucharon contra la OMC en Seattle, el ALCA y a favor de la agroecología y la Reforma Agraria, reitero que es necesario determinar diferencias entre dos modelos actuales, primero, el Modelo del Agronegocio: Es la agricultura industrial, tendiente al monocultivo a gran escala destinado a la exportación, altos volúmenes, precios bajos, baja calidad, comida insalubre. Este es el modelo que expulsa a los agricultores pequeños fuera de los mercados, y básicamente envenenan a los consumidores con grasas, azúcares, colorantes artificiales y otro tipo de productos cancerígenos. El otro modelo, al cual debemos apostar, es el Modelo de Agricultura Familiar: Basado en la familia, que se encuentra más en consonancia con la tierra, produce comida real en el mercado, para gente real, a través de prácticas agrarias más sustentables.

Por eso, señor presidente, es necesario adoptar estrategias de desarrollo, donde la propia familia rural sea la verdadera protagonista y beneficiaria, porque es necesario establecer políticas agropecuarias para orientar y dar servicios de apoyo para promover un desarrollo más justo, equitativo y sostenible para los pequeños y medianos campesinos familiares. Estas políticas públicas deben adoptarse en forma urgente, ¿para qué? Para evitar, en primer lugar, el éxodo rural y la concentración de la tierra en pocas manos.

Volviendo al documento elaborado en este primer Encuentro Patagónico, sobre el uso y tenencia de la tierra, decía que: *"El hecho de que cerca de la tercera parte de los pequeños y medianos productores de la región patagónica se hayan visto obligados a abandonar su porción de tierra durante los últimos 15 años, debe constituir una alarma y un llamado al análisis de las políticas aplicadas al sector durante los últimos tiempos"*.

Por otra parte, esa preocupación aumenta cuando observamos que tal fenómeno produjo la otra cara de la misma moneda, la concentración de esas mismas tierras en muy pocas manos, principalmente de grupos y sociedades extranjeras, que proponen un modo de explotación de la tierra altamente extractivo de sus recursos naturales a corto plazo, con escasos o nulos beneficios para la población y para los estados.

Así como a nivel nacional, 103 mil de los otrora 400 mil pequeños y medianos productores debieron dejar su tierra desde 1988 a 2002, en la Patagonia ha venido sucediendo lo mismo en iguales porcentajes por razones diversas, entre las que se cuentan la rebaja inédita en el precio de la lana durante los últimos años, la ejecución de las hipotecas y de los créditos obtenidos para producciones que resultaron ruinosas en virtud de las políticas públicas propuestas durante el período, escasas o nulas posibilidades de desarrollo en sus lugares, por sufrir condiciones extremas y por falta de apoyo y promoción desde los gobiernos, en general, para afrontar las mismas; levantamiento de medios de transporte y comunicación; desertificación creciente basada en la monoproducción; avance de las mineras o de las empresas extractoras de hidrocarburos, destruyendo cualquier otra opción de vida a su paso.

Tenemos que 4 millones de hectáreas han sido vendidas recientemente en la Patagonia a muy pocas manos, principalmente extranjeras, encontrándose hoy a la venta 3 millones 800 mil hectáreas

más, sumando así 7 millones 800 mil hectáreas que se estarían perdiendo para la utilización de ese recurso como herramienta de cambio para la injusticia imperante.

Hoy tenemos una situación concreta: *"Tierra sin gente, gente sin tierra, el mundo al revés"*, dice el documento. La misión histórica de esta generación es poner las cosas en su lugar vinculando de manera creativa la gente con la tierra, de cara a una responsabilidad y un compromiso con el presente y con el futuro.

Es necesaria también una política pública destinada a evitar el problema de la extranjerización. En forma concordante con lo expuesto podemos observar que la gran mayoría de esas extensiones de tierra han sido entregadas a consorcios o particulares extranjeros, sea para realizar explotaciones agrícolas, mineras o hidrocarburíferas, o simplemente para su ocio, alejados del mundanal ruido. En ese contexto, los espacios del planeta que tienen disponibilidad de agua dulce y densidad poblacional baja, se han convertido en el botín de los poderosos del mundo, que se los disputan para garantizarse su bienestar y calidad de vida. Patagonia es en este momento una de las últimas grandes reservas, y es esto lo que explica el enorme interés que despierta en el mundo. De este modo ya se han adquirido las estancias Pilcañeu, Alicura, Leleque, El Maitén, Coronel, Cóndor y otras por parte de los hermanos Luciano, Giuliana, Gilberto y Carlo Benneton, quienes totalizan en la región más de 900 mil hectáreas, la estancia Hidden Lake, (Lago Escondido), con más de 14 mil hectáreas adquiridas por Joe Lewis, expropietario de Hard Rock Café y socio de Planet Hollywood, junto a Silvester Stallone, Bruce Willis y Arnold Schwarzenegger; la estancia La Primavera, de 4.400 hectáreas, comprada hace años por el norteamericano Ted Turner, quien ya ha adquirido en la Región Andina, 55.431 hectáreas; la estancia San Ramón, de Christopher Lambert, en Villa Arelauquen en Bariloche, George Soros y Jeremy Irons, en la zona de Esquel.

Hoy más que nunca, señor presidente, es imprescindible adoptar una política de defensa de la tierra, el proceso histórico que determinó el despojo violento de los pueblos originarios de sus tierras y de buena parte de su patrimonio cultural, es el mismo que hoy concreta el despojo también violento de grandes masas poblacionales sin importar su condición racial. Solamente la provincia de Río Negro cuenta con cuatro millones ochocientos mil hectáreas de tierras denominadas fiscales, conformando el 25 por ciento de la superficie provincial, todas ellas se encuentran ocupadas, de una forma o de otra, por pobladores individuales y sus familias, en muchos casos pequeños productores de origen mapuche que, en el mejor de los casos, sólo cuentan con el denominado permiso precario de ocupación. Existe, señor presidente, un marco legal que en líneas generales consagra progresistas conceptos, tales como que *la tierra es un instrumento de producción considerada en función social*, mencionando luego como fin que *la tierra sea propiedad del hombre que la trabaja, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad*, esto lo dice el artículo 2º de la ley 279 de Río Negro, lo único que debemos hacer los rionegrinos es aplicarlo.

La meta, señor presidente, en definitiva, es que a partir del vencimiento del plazo que se dispone en el proyecto de ley en tratamiento, es el canon social, canon social que constituye una política agropecuaria y social tendiente a contener en su lugar a las familias que de no existir, generaría un daño mayor para las familias despojadas de sus tierras, como para el Estado, el costo social sería demasiado alto y humanamente reprochable. Para ello debe realizarse un censo económico social y establecer que los agricultores familiares, deben conformar un grupo familiar donde el trabajo de estas personas, sea la fuente de su producción; no superar la cantidad de hectáreas cultivadas para cubrir el sustento de la familia, es decir, no hacer de esto un negocio especulativo, por cuanto de ser ésta una empresa, debería asumir el riesgo empresarial que le marcan las leyes de libre mercado.

Conjuntamente con la Comisión de Recursos Hídricos y con la participación de Mujeres en Lucha y otras organizaciones sociales, estamos trabajando en la elaboración de una ley similar en sus objetivos a la ley de saneamiento, sancionada por esta Legislatura de Río Negro, para lo cual se establecerá un canon social que fijará equidad en el trato de los usuarios del servicio de riego en la provincia de Río Negro.

Para finalizar, señor presidente, quiero compartir con todos ustedes la alegría por el tratamiento de este proyecto y agradecer, en primer lugar, al legislador Adrián Torres, quien ha trabajado en conjunto para su redacción final, a los integrantes de la Comisión de Recursos Hídricos y especialmente a la Organización Movimiento de Mujeres en Lucha por su incansable defensa de los pequeños y medianos productores rionegrinos, mujeres que siguen peleando por su histórico reclamo, que es el precio sostén en origen, en el convencimiento que el modelo agroexportador liberal del libre mercado no contiene a los pequeños y medianos productores, y mucho menos a los chacareros, cuya subsistencia familiar se basa en la producción que ellos mismos realizan. A los productores que han luchado por conservar sus chacras, hoy están presentes varios de ellos, lamentablemente aquellos que la han perdido, al Foro permanente de la Tierra de San Carlos de Bariloche, Cinco Saltos y Neuquén, a la pastoral social, al señor Obispo de Bariloche, Monseñor Fernando Maletti, a mis compañeros asesores y a todos aquellos diputados rionegrinos que, como yo, entienden que más que nunca necesitamos una política de defensa de la tierra y creo que si hoy aprobamos este proyecto iremos en ese camino. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, legisladora Magdalena Odarda.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES – Gracias, señor presidente.

Creo que los fundamentos recién expuestos por la legisladora Odarda han sido bastos, han sido muy amplios y han abarcado diversas temáticas mucho más amplias que las que el proyecto concretamente trata. Así que me voy a limitar a tratar de explicar cuál es el objetivo que tenemos y que hemos compartido con quienes fueron las que iniciaron este proceso, que son las mujeres en lucha, como bien dijo Magdalena. ¿Cuál es el objetivo final de este trabajo? Lo primero que tenemos que tener en

claro es que esta ley no es nada más y nada menos que un parche, una suspensión, como dice la ley, para trabajar en una ley de fondo que solucione el problema. Esta ley, por sí sola, no soluciona absolutamente nada, sino que lo único que estamos haciendo es darnos un tiempo prudencial para trabajar y consensuar entre todos los actores una ley de fondo. Quiero hablar un poco del objetivo de la ley, porque tenemos que saber primero que la provincia de Río Negro, cuando se transfirió el riego que manejaba Agua y Energía, fue quien tuvo que buscar un modelo para la prestación del servicio, que lo hiciera viable, que lo hiciera posible, que no dejara que nuestra producción se cayera, y esos modelos fueron los consorcios de riego que se fueron creando en casi toda la provincia. Estos consorcios están integrados y son manejados por productores, y en esto tenemos que ser absolutamente claros y tener muy identificado cuáles son nuestros objetivos, porque lo peor que nos podría llegar a pasar, es que se peleen entre los mismos productores dentro de la provincia. Entonces, hay que buscar, -y este es el trabajo que junto con la mujeres, con los consorcios, con los demás legisladores, con el Poder Ejecutivo, tendremos que tratar, en este tiempo-, la manera de encontrar un mecanismo en donde contemplemos los casos que por las sucesivas crisis que han venido pasando las economías regionales, podamos incluir otra vez en el sistema a aquellos que no están hoy en la producción, pero a su vez, que también fortalezcamos este sistema de prestación del riego, este es el equilibrio y el término medio que nosotros tenemos que encontrar en la elaboración de la próxima ley, que es un poco, y lo dijo también Magdalena, el trabajo que hicimos en la ley de saneamiento. Me parece que, -porque hemos conversado y hemos tenido algunas charlas con las mujeres en lucha-, ellas piensan de la misma forma, porque, vuelvo a reiterar, el primer objetivo es que el pequeño productor, el que vive de la chacra, esté dentro del sistema, que lo podamos volver al sistema, que no tenga que ir a una ventanilla social, a una ventanilla de promoción por otro lado, sino que podamos volverlo al sistema; el canon de riego es una de las herramientas que nos va a permitir lograr esto.

Así que me comprometo a esto, -de hecho sé que lo hicimos en la otra ley así-, a convocar a todos los integrantes de la Comisión de Recursos Hídricos para empezar a trabajar con un proyecto que tiene un principio de elaboración, que va a ser un modelo nada más, para luego ponerlo a debatir y a discutir, nada más que para eso, no pretendemos que sea el texto definitivo de un proyecto que ayer estuvimos viendo en la comisión, pero sí es un elemento como para empezar a debatir y darnos los 90 días, no tener que trabajar sobre ninguna prórroga, sino sancionar la otra ley en forma definitiva.

Así que, como presidente de la comisión y como co-autor de esta ley, la semana que viene vamos a empezar a recorrer la provincia en función de buscar los consensos necesarios para sacar una ley definitiva y contemplar a todos los sectores que están dentro del sistema. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Torres.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Señor presidente: Nuestro bloque va a apoyar este proyecto, creo que viene a tranquilizar a algunas familias de productores que no escaparon a la grave crisis económica que sufrió toda la producción en años anteriores, y creo que -como decían los legisladores preopinantes- el Estado tiene que estar presente y muy atento a ver qué se puede seguir haciendo por esta franja de rionegrinos y de argentinos, porque esta situación no solamente afectó nuestra economía sino que la padeció todo el país.

Aparecen situaciones, específicamente la de los consorcios de riego que tal vez tienen su lado positivo en la semi-privatización que hizo Agua y Energía, pero a veces hay directorios que se encuentran dirigidos por algunos productores que, yo no diría que no tienen sensibilidad, pero como en todas las etapas de crisis, hubo algunos que se pudieron mantener y aún ganar dinero en la misma actividad, y a otros, lamentablemente, la crisis los llevó a una situación que nadie esperaba. Nosotros debemos tener en cuenta que el gran valor agregado que tiene nuestra producción en el mundo se debe a la condición de cómo fue planificada nuestra fruticultura, para dar un ejemplo, en el Alto Valle, una fruticultura entre 5 y 15 hectáreas de características artesanales, y hoy las empresas que tienen grandes producciones ponen en la punta de sus negocios, en su marketing, la condición de estos productores que han mantenido durante 100 años una producción de carácter artesanal y no escaparon a la crisis que tuvimos todos en el 90, algunos años anteriores y posteriores. También hemos visto que hay productores que pudieron salvar sus chacras, porque muchos, lamentablemente, tuvieron que cederlas a empresas, a profesionales, a comerciantes que, viendo algún negocio bastante fácil para incorporar alguna propiedad, lo pudieron hacer; pero también vimos otros productores que tuvieron que salir de sus chacras a trabajar como peones rurales, hacer servicio con alguna maquinaria vieja y atada con alambre, pero así fue como hasta el día de hoy, aún con muchas complicaciones y muchos endeudamientos, han podido todavía permanecer dentro de sus chacras.

Por eso creo, señor presidente, que con este proyecto, conjuntamente con los logros que por ahí hemos obtenido en la Ley de Transparencia Frutícola, del negocio frutícola, y con la Ley de Contractualización, que también en esta Legislatura fuimos capaces de armar, de lograr, de votar, podemos poner en marcha las posibilidades que se abren a través de este Fondo Frutícola que se está formando...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia la vicepresidenta segunda, legisladora Elba Esther Acuña.

SR. RODRÍGUEZ - ...Yo creo que tenemos la posibilidad de ir a salvar, a rescatar situaciones que todavía no hemos podido solucionar y que tienen que ver con todo este proceso, como dije anteriormente, de la época fuerte de crisis, y que si no ayudamos o no ponemos en cero muchas cuentas con lo que hoy produce esta línea de productores, que tienen graves problemas con sus variedades por haber quedado

fuera de la reconversión, fuera de la actualización, variedades que sean atractivas a la venta en los mercados, entonces su rentabilidad no se puede producir en la medida que no reciban algún auxilio, algún apoyo para volverlos a incorporar al sistema productivo y comercial de la producción. Entonces, felicito a los dos legisladores que tuvieron participación, como también debemos felicitar la gran tarea que ha logrado durante todos estos años la Comisión de Mujeres en Lucha, que he estado presente en varios actos cuando con su fuerza y su tenacidad, han podido ayudar a que, a lo mejor, los remates no se concreten y que pueda haber un periodo de solución en el tiempo. Creo que es una herramienta más del Estado, porque somos todos el Estado, y hemos comprendido que hay una franja importante de nuestros pequeños productores que necesitan de esta ley, necesitan de recursos y necesitan que estemos pensando permanentemente en soluciones de cómo volver a ser los grandes productores que tuvo nuestra provincia. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Acuña) – Muchas gracias, legislador Ademar Rodríguez.

Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – En primer lugar adelanto el acompañamiento al proyecto de ley que hoy está en consideración y hacer un reconocimiento público a las inspiradoras de este proyecto, el grupo Mujeres en Lucha, que en muchas ocasiones, gracias a su valiente intervención en situaciones a veces riesgosas, estuvieron siempre en defensa de sus objetivos, evitar los remates de las tierras de pequeños productores. Son ellas en Río Negro uno de los ejemplos para reconocer en el día de la Mujer que no luchan para su beneficio propio, luchan por su par productor, luchan para poder conservar la tierra para quienes viven de su producto. No dudo que con su tesón van a conseguir la definitiva legislación que acabe con estas situaciones riesgosas que mantienen al pequeño productor en vilo todos los años, realmente felicitaciones por su accionar. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Acuña) – Tiene la palabra el señor legislador Carlos Peralta.

SR. PERALTA – Señor presidente: Simplemente para adelantar nuestro acompañamiento –como lo manifestara el presidente de nuestra bancada- y mencionar también que a partir de principios del año pasado tuvimos una reunión con gente de los distintos consorcios, con funcionarios del gobierno provincial, donde fuimos precisamente con la legisladora Odarda para poder profundizar en las soluciones a esta problemática que no es nueva y que desde hace muchos años viene perjudicando a muchos de los pequeños productores, ya que muchos de ellos han perdido sus tierras productivas. Esto seguramente, como decía el legislador Toro, no viene a solucionar, tal vez la cuestión de fondo, pero sí trae una gran tranquilidad el saber que por el término de 90 días estos pequeños productores no van a tener que sufrir pensando en que pueden ir a rematar sus chacras, de la misma manera también el acompañamiento que estamos haciendo, ya que en el día de ayer, en una reunión que se tuvo en la Comisión de Hídrico, donde con el legislador Toro y con algunos asesores se estuvo trabajando ya en el nuevo texto de la ley, es que en los próximos 90 días debe estar terminada, consensuada con el resto de los legisladores para llevar la tranquilidad definitiva a todos los productores.

En el mismo sentido quiero manifestar que también se está trabajando y vamos a incorporar seguramente como colaboración a la Comisión de Recursos Hídricos, un trabajo realizado en la misma línea por el legislador Javier Giménez, por lo tanto no nos queda nada más que agradecer la participación y la pelea que ha tenido en esto el Consejo de Mujeres en Lucha que, desde hace muchos años, viene evitando cada uno de los remates que se están dando, sobre todo en la zona del Alto Valle y con quienes hemos tenido oportunidad de estar en varias oportunidades y a partir de reuniones que se realizaron el año pasado, precisamente la visita que realizamos a varios funcionarios para avanzar en la solución de este tema. Nada más, señor presidente.

SRA. PRESIDENTA (Acuña) – Se va a votar en general y en particular el **expediente número 114/06, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Acuña) – Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial. (Aplausos prolongados en la barra)

15 – CREA LA COMISION PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PROBLEMÁTICA BENEFICIARIOS DECRETO 7 Consideración

SRA. PRESIDENTA (Acuña) – En consideración el **expediente número 115/06, proyecto de ley**.

Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

SR. SARTOR - Se encuentra en tratamiento el expediente número 115 del presente año, mediante el cual se crea una Comisión para el Análisis y Seguimiento de la Problemática de los Beneficiarios del Decreto 7/97, mediante el cual se procura de una vez por todas encauzar el tratamiento de las diversas quejas, reclamos o planteos de quienes se han acogido al régimen de retiro voluntario del citado decreto o los retirados del decreto 7, como ya popularmente se los conoce.

Proponemos este ámbito de análisis y discusión en el convencimiento que será la mejor forma de trabajar en conjunto entre la administración y los retirados reclamantes, en la búsqueda de respuestas y soluciones en su caso, a todos y cada uno de los reclamos que efectúan a diario.

Queremos terminar de una vez por todas con ese angustiante peregrinar de despacho en despacho buscando respuestas o llevándose promesas que a la larga en todos estos años no han conformado a los retirados.

No podemos perder de vista que, a la fecha, las condiciones generales, económicas, administrativas e incluso -y éste es un dato muy relevante- las previsionales han cambiado sustancialmente.

Las quejas que escuchamos de estos agentes públicos retirados, a partir de la sanción del decreto 7, tienen una situación de incertidumbre permanente sobre su situación previsional y se han hecho innumerables gestiones ante la ANSES para que ejerzan la facultad reservada en el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la provincia de Río Negro a la nación a partir de su cláusula 23.

A esta cuestión se le suma, entre las modificaciones a la realidad previsional, que por efectos del dictado del decreto nacional 137/05 se pone en vigencia nuevamente el Régimen Previsional Especial para Docentes establecido mediante la ley 24.016.

Este régimen especial había sido implícitamente derogado a partir de la entrada en vigor del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones -ley 24.241- que al regular los mismos supuestos y materias y al ser posterior a la ley 24.016, tenía preeminencia sobre la misma.

El Régimen Previsional Especial para docentes alcanza al personal docente de nivel inicial, primario, medio, técnico y superior no universitario, de establecimientos públicos y privados, y establece en su artículo 3º que tendrá derecho al haber jubilatorio todo aquel personal docente que cumpla, entre otros requisitos, el siguiente: inciso a) del artículo 3º: *“tuviera cumplida la edad de sesenta (60) años los varones y cincuenta y siete (57) las mujeres”*. Esto significa que si aquellos docentes que hace una década optaron por el retiro voluntario del decreto 7, ante la inminente transferencia de la Caja de Previsión Rionegrina, hubieran permanecido en funciones, seguramente hoy podrían recurrir a este Régimen Especial de Jubilaciones que los favorece en cuanto a la edad mínima requerida y al porcentaje del haber jubilatorio a recibir, en relación al que actualmente perciben como haber de retiro.

Otra cuestión a resolver es la atinente a lo que se reclama como una injusta forma de liquidar dicho haber de retiro, aplicándole descuentos de leyes de emergencia que en la actividad no se aplican a los activos. Este aspecto es necesario evaluarlo detenidamente, se ha reclamado judicialmente y no se ha tenido éxito en cuanto a la sostenida mala o errónea liquidación, por lo que la Comisión que se propicia en esta ley deberá investigar, indagar, comprobar las reales circunstancias que se dan en relación a este tópico, análisis o evaluación, que incluye obviamente una comparación de los haberes de retiro con los sueldos del personal activo en similares jerarquías y escalafones, para poder establecer la magnitud de las diferencias planteadas.

Nos mueve, en esta instancia, la reciente requisitoria de un nutrido grupo de retirados organizados que se denominan *“Beneficiarios Autoconvocados del Decreto número 7/97”*, efectuada ante integrantes de este bloque legislativo y de los distintos bloques que conforman esta Legislatura. Se mantuvieron en estos días diversas reuniones de trabajo con ellos, destinadas a conocer el alcance de la problemática por aquellos planteada, vinculada a distintos aspectos derivados del régimen de retiro voluntario dispuesto -como se dijo- en el año 1997 por el decreto número 7/97.

En dichas reuniones se pudieron conocer con mayor amplitud los fundamentos que motivan el reclamo que desde hace un tiempo presentan ante distintas autoridades del gobierno provincial; se tiene, entonces, una sensación compartida en cuanto a que es necesario revisar y resolver las situaciones de disparidad de haberes de actividad y retiro, aún cuando aquella pudiera fundarse en ley vigente; queda la sensación de la necesidad de encontrar alguna vía que mitigue esta situación de incertidumbre sobre su futuro previsional.

Quiero destacar, presidente, que además de haber consultado con nuestro bloque oficialista y con algunos integrantes de los distintos bloques, informalmente este bloque se comunicó con el Poder Ejecutivo provincial en la persona del señor gobernador para notificarle de este proyecto de ley, y el mismo nos manifestó que era necesario que rápidamente nos pongamos a trabajar en esto, por lo que me parece que es importante que quede planteado en este recinto.

Es por todo esto, señor presidente, que este estudio a realizar en conjunto por los reclamantes y por las autoridades provinciales vinculadas a esta temática, el Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, y el Ministerio de Educación, procura facilitar el acceso a la información, que representa un insumo esencial para el trabajo encomendado a la Comisión cuya creación se propone en esta ley, reduciéndose también, de este modo, los pasos que cualquier tipo de reclamo administrativo y/o judicial exija para el mismo fin, todo ello apuntando a dar definitivo tratamiento y solución a un reclamo que lleva ya muchos años, solución además, que debe comprender a todos los retirados de este decreto. Por todo esto es que adelantamos nuestro acompañamiento y el voto positivo de nuestra bancada a este proyecto. Gracias, señor presidente.

SRA. PRESIDENTA (Acuña) - Gracias, legislador Daniel Sartor.

Tiene la palabra el señor legislador Peralta.

SR. PERALTA - Señora presidenta: Voy a tratar de representarla mejor que el legislador preopinante, por pertenencia ideológica.

La problemática que presenta el decreto 7 tiene su origen en una situación coyuntural vivida en nuestra provincia en la última parte de la década del '90; ante esta situación, los Estados provinciales debían pasar sus cajas previsionales a la nación y debían abstenerse de legislar en materia previsional.

En aquel momento, el Estado provincial rionegrino contaba con una gran masa de agentes públicos con más de 20 años de antigüedad, lo que claramente implicaba un dispendio de caudales públicos con los que en aquel momento la provincia no contaba.

La solución que en aquel momento se planteó fue la creación de este sistema de *“retiro voluntario”*, en el cual los agentes que se acogían al mismo gozarían de un haber que se extrae de un cálculo en el que se contemplan los últimos 8 años que el agente estuvo en servicio; de dicho haber,

nunca se esclareció su naturaleza jurídica en cuanto a si es previsional o no, cuestión que hoy no resulta debatida, toda vez que la provincia no pudo ni puede legislar al respecto.

Posteriormente, en lo atinente a la implementación del decreto, debe precisarse que la provincia nunca pagó correctamente los haberes conforme el cálculo que establece el mismo decreto, y no pagó de manera correcta, básicamente por dos motivos: Primero, por una doble aplicación de la ley 2989 y del decreto 5/97, aplicación que, amén de ser doble en cuanto al último período laborado por el agente, resulta retroactiva e ilegal respecto de los primeros períodos comprendidos en el cálculo. Y segundo: por no haber contemplado en cada caso particular una serie de bonificaciones, horas extras, viáticos y demás rubros que, retirado por retirado, se deberían haber contemplado para liquidar correctamente; sobre este punto en especial fueron los docentes los más afectados, por ser a quienes se les liquidó de manera más defectuosa. Por supuesto que los no beneficiados, sino perjudicados, quienes voluntariamente accedieron a este tipo de retiro, no esperaban encontrarse con los resultados que tuvieron a posteriori, cada vez que tenían que cobrar sus magros haberes de retiro y que no les alcanzaba absolutamente para nada.

Después de muchos reclamos, de deambular, de trabajar, de ver a los distintos legisladores, desde hace un par de meses, con la legisladora Esther Acuña se estuvo trabajando en estos temas, se fue avanzando para buscar una solución a esta problemática y surgió, a partir de reuniones en conjunto con los perjudicados por este decreto, un proyecto que en principio era la creación de una comisión para el estudio de cada uno de los casos e integrada -que era nuestra propuesta en un inicio- por los legisladores de esta Legislatura. En su momento se planteaba la representación por mayoría y por minoría a los efectos de que se hiciera un estudio particular en cada uno de los casos, luego, por decisión, evidentemente del gobierno de la provincia, que nos parece muy bien que luego de 10 años se avenga a tratar de buscar una solución a este tema, y en reuniones con la bancada de la Unión Cívica Radical, se acordó un texto distinto, el cual vamos a acompañar.

Quiero hacer una consulta respecto de uno de los puntos, donde dice: "...que esta comisión debe informar a la Legislatura...", esto fue modificado, porque en principio se había acordado que se informara a la Comisión de Labor Parlamentaria, pero, bueno lo vamos a hacer entre la primera y la segunda vuelta, por lo tanto, adelantamos el voto de nuestra bancada, el acompañamiento permanente, y en relación a los perjudicados de este decreto, veríamos la posibilidad de establecer el tiempo que tendría de duración la comisión, atento a que no está en la ley, el cuál sería de aproximadamente 12 meses. Nada más, señor presidente.

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, la señora legisladora Elba Esther Acuña.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó que entre la primera y la segunda vuelta se iban a producir algunas modificaciones respecto de cómo iba a trabajar esta comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

SRA. ACUÑA – Simplemente para decir que es muy satisfactorio que se haya podido crear esta comisión, se ha hecho con el consenso y la responsabilidad que nos cabe a los legisladores, con la representación de los autoconvocados y creo que no importa de quién es la autoría sino que se avance, y bueno, con la representación de los involucrados directamente, y siendo ellos quienes nos dieron el aval para avanzar en esta comisión, que están aquí presentes, nos están acompañando, lo importante es que se ha abierto una puerta de diálogo, de discusión, y que es mucha la normativa que tiene que tratar esta comisión, pero, reitero, lo importante es que se ha abierto una instancia de diálogo y fue sumamente loable que haya sido con el acompañamiento y la representación de los autoconvocados de la provincia de Río Negro. En este caso nos acompañan desde el martes autoconvocados del Alto Valle, pero están organizados en toda la provincia. No me queda nada más que agradecer, señor presidente, la creación de esta comisión y que tengamos rápidas respuestas, porque así lo reclaman los autoconvocados.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO – Creo que la sanción de esta ley abre un camino de diálogo, un camino de trabajo, que esperemos que llegue a ser el camino que aborde la solución definitiva para aquellos que están perjudicados por este decreto.

Hoy, en esta sesión tan especial de la Legislatura, donde recordamos los 30 años del Golpe Militar, circuló por la voz de muchos de los que hacemos homenajes, la palabra de los desaparecidos, recordaba también que cuando la legisladora Odarda presentaba su proyecto, hablaba de otro tipo de desaparecidos, que eran determinados grupos de productores u ocupantes de la tierra que fueron desapareciendo de la misma, y creo que en los años '90 también se generaron otros desaparecidos que tuvieron que ver con la exclusión social, de alguna manera, estos retirados del decreto 7, a los cuales quiero felicitar y quiero que quede constancia, porque justamente es un homenaje muy importante que le hacemos a la democracia, que quede constancia de la metodología aplicada por estos retirados, que a toda costa, a toda fuerza, permanente, personal y grupalmente, pudieron eludir ese destino de desaparecidos que tenían, donde no aparecían considerados en ninguna parte, ni como jubilados, ni como activos, ni como provinciales, ni como nacionales, donde no iban apareciendo en los momentos en los cuales se empezaron a devolver aquellos descuentos, cuando sí los habían tenido en los momentos en que se realizaron, y que de alguna manera iban viendo que su situación no era atendida, creo que si no hubieran trabajado como lo hicieron estando presentes con todas las fuerzas políticas, con todos los dirigentes políticos, en las campañas políticas, en los actos, en las inauguraciones, en los festejos de la ciudad, es decir, en toda ocasión en donde alguien de la política, de la administración pública nacional, provincial o municipal estaba presente, aparecía uno de éstos o una de éstas, mujeres u hombres que

traían su nota, que traían su presencia, que traían este “*nosotros existimos, debemos ser tenidos en cuenta*”, esta metodología de participación es la que hoy nos lleva en conjunto, con otra forma de representación que, es en todo caso, la representación formal que tenemos nosotros como representantes del pueblo aquí en la Legislatura, a seguir avanzando, creo que es un paso más, tampoco crear esta comisión implica todo, tenemos que hacer lo posible para que no implique nada y no sea nada más seguir en el tiempo dilatándolo; me da la impresión que con la presencia de esta gente y en la medida que se continúe con la misma participación, seguramente, en el lapso de 12 meses, que tengo entendido que se va a poner como tiempo de funcionamiento, vamos a llegar a un buen final. En ese contexto, adelantamos la aprobación de nuestro bloque a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – Gracias, señor presidente.

Solamente para adelantar el voto positivo a este proyecto, instando que sea realmente un trabajo serio, y ojalá en el menor tiempo posible, ya que los retirados del decreto 7 son también los luchadores desde hace años, y es verdad que no pueden seguir esperando que la resolución llegue de manera definitiva y que les traiga la retribución que se merecen. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

SR. SARTOR – Señor presidente: Para hacer algunas consideraciones, porque nosotros en los fundamentos y en nuestra exposición no teníamos el ánimo de polemizar en función de esto, no sabíamos de dónde venían y hacia dónde íbamos, entendíamos que era importante, como así lo manifestábamos, por eso la voluntad política, la decisión de esta Cámara de conformar y empezar a solucionar este problema como así lo manifestamos, pero hay que hacer algunas consideraciones.

En el momento que se lleva adelante este decreto se vivía un contexto de un país donde la política nacional iba obligando a las provincias a trabajar sobre un ámbito permanentemente de exclusión, lo dijo el legislador Di Giacomo claramente, un proceso de los años '90 que no solamente avanzaba sobre la gran posibilidad de la reconversión del Estado, y que los servicios privados iban reemplazando las responsabilidades del Estado, bajo ese contexto se hizo un decreto 7, bajo determinadas condiciones, que fue voluntario, pero en un contexto nacional que le implicaba a las provincias argentinas, a trabajar, que estén en caja permanentemente y que bajen sus recursos, su personal, que era lo que nos enseñaron en la década del '90, compartimos y asumimos, como bloque oficialista, y lo hemos dicho en el texto, la necesidad de que los beneficiarios, no perjudicados, los beneficiarios del decreto 7 tengan este ámbito que les permita empezar a solucionar definitivamente sus problemas.

En esta decisión política el acompañamiento lo vamos a hacer sin ningún tipo de inconvenientes, hemos puesto en la ley una comisión que va a trabajar y que conoce la problemática del decreto 7, que sabe dónde ir a buscar, es una comisión netamente de corte técnico, y lo decimos específicamente en la ley, que el representante del Consejo Provincial de Educación tiene que ser de nivel de Personal, de la Dirección de Personal, decimos que el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Función Pública es quien tiene que coordinar esta comisión y decimos también que tiene que haber un representante del Ministerio de Hacienda, porque entendemos además que para solucionar este problema de fondo se necesitan recursos. También le decimos a los autoconvocados que entre ellos tengan la misma cantidad de representantes y que va a quedar a cargo de la Legislatura, de nosotros, de esta Asamblea, de este Cuerpo, el informe que ellos mensualmente van a realizar a la Comisión de Labor Parlamentaria, como bien se dijo, pero además de eso, independientemente de que esta comisión va a funcionar con integrantes que representen a los beneficiarios del decreto 7, será el gobierno de la provincia quien costeará todos, absolutamente todos los gastos de traslado, de estadía y demás. ¿Por qué no le pusimos tiempo?, porque se entiende que vamos a analizar todos y cada uno de los casos, los 1.073 casos, y si a esos 1.073 casos lo podemos hacer en 90 días, bienvenido sea, pero si hay que hacerlo en un año y medio, lo vamos a hacer en un año y medio. Me parece que hay que destacar esta voluntad política, no ver de dónde venimos y hacia dónde vamos y chicanear con algunos elementos que no tienen por qué estar presentes hoy aquí, existe una voluntad política, existe una comisión que va a trabajar, existen los recursos, existen las personas que van estar en cada una de estas comisiones y que están comprometidas en este tema, me parece que lo que hay que hacer es mirar para adelante y ponerse a trabajar. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, legislador Sartor.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

Es muy corto lo que voy a decir. En principio, por supuesto, apoyar el presente proyecto de ley en tratamiento, que en definitiva es autoría de la Comisión de Labor Parlamentaria, agradecer a quienes comenzaron con el trabajo, como el caso de la legisladora Esther Acuña, y también el legislador Sartor, quienes han dedicado más tiempo a esto; nosotros estamos trabajando en un proyecto de ley para considerar el carácter previsional del decreto y para hacer cesar por ley, sobre todo los descuentos de la ley 2989 y del decreto 5/97 entre otros temas, que también serán motivo de debate, pero quiero confesar que cuando se manifestó esta voluntad de conformar una comisión especial para tratar este tema, entendí que no iba a ser posible, sobre todo por algunos de los últimos acontecimientos, donde se había decidido no conformar más comisiones, por suerte me equivoqué, porque realmente veo que existe la voluntad política de comenzar a trabajar en serio y se ha generado una expectativa en la gente que ojalá no sea defraudada.

Por lo todo lo expuesto es que adelanto el voto favorable para este proyecto de ley. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 115/06, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

16 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a los expedientes del año 2004, que serán girados al archivo por aplicación de la ley 140.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Expedientes número: 2/04 PROYECTO DE RESOLUCION: Créase la Comisión Legislativa Especial de Derechos del Consumidor, como organismo encargado del estudio de la legislación vigente en la Provincia y en la Nación. (Luis DI GIACOMO; Beatriz MANSO; Carlos Alfredo VALERI; María Magdalena ODARDA; Fabián Gustavo GATTI; María Marta ARRIAGA; Francisco Orlando CASTRO).

6/04 PROYECTO DE LEY: Autoriza a crear una línea ferroviaria que una las localidades de Choele Choel y San Antonio Este. (Claudio Juan Javier LUEIRO).

11/04 PROYECTO DE LEY: Transfiere al Municipio de San Carlos de Bariloche, en carácter de donación y con destino a la construcción de centros turísticos y deportivos, terrenos que actualmente pertenecen a la provincia ubicados en el Cerro Catedral. (Elba Esther ACUÑA; Carlos Alfredo VALERI; Osvaldo Enrique MUENA; Claudio Juan Javier LUEIRO).

14/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Que vería con agrado la inclusión de la partida presupuestaria destinada a financiar la etapa investigativa y de edición del "Manual para Reconocernos. Zona Sur Rionegrina", de autoría de la profesora Leticia Lencina. (Luis DI GIACOMO y otros).

18/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la creación de una escuela primaria en la localidad de Cervantes. (María Inés GARCIA).

24/04 PROYECTO DE LEY: Modifica el inciso d) del artículo 6º de la ley número 2212, de aranceles de abogados y procuradores. (Fabián Gustavo GATTI y otros).

25/04 PROYECTO DE LEY: Establece que el Registro Unico Provincial de Aspirantes a la Adopción funcionará en el ámbito del Poder Judicial y tendrá su sede en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. (Fabián Gustavo GATTI y otros).

26/04 PROYECTO DE RESOLUCION: Que la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo convoque a audiencia pública a realizarse en San Carlos de Bariloche, referida a la negociación del contrato de concesión para perfeccionar y modernizar la infraestructura de servicios del centro de esquí del cerro. (Luis DI GIACOMO; Beatriz MANSO; Carlos Alfredo VALERI; María Magdalena ODARDA; Fabián Gustavo GATTI; María Marta ARRIAGA; Francisco Orlando CASTRO).

31/04 PROYECTO DE LEY: Régimen de autorización de localización de instalaciones, construcciones, infraestructuras y equipos para la prestación de servicios de telecomunicaciones, telefonía inalámbrica, fija y todo otro servicio que se incorpore. (Claudio Juan Javier LUEIRO).

36/04 PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión Especial Mixta para la Promoción, Seguimiento y Control de Gestión de las obras de pavimentación de la ruta número 23 y de la construcción del gasoducto para las localidades de la Línea Sur. (Emilio Fabio SOLAIMAN y otros). Agregado Expediente. Número: 1032/04 Asunto Oficial.

40/04 PROYECTO DE LEY: Establece requisitos que deberá cumplir todo establecimiento comercial conocido como ciber-café o ciber y salas de juegos en red. (Claudio Juan Javier LUEIRO)

58/04 PROYECTO DE DECLARACION: Desagraviar públicamente a los diputados radicales del circuito Andino por las imputaciones vertidas en el diario Río Negro, página 19 con fecha 26-02-04 y por otros medios de difusión gráfica y radial en días previos a la sesión extraordinaria fijada para el día 27-02-04. (BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO).

63/04 PROYECTO DE LEY: Crea una Comisión Legislativa Especial, a fin de revisar lo actuado en el marco de la licitación pública nacional e internacional número 01/92(expediente número 148029-T-1992). (Alcides PINAZO; Mario Ernesto COLONNA).

69/04 PROYECTO DE LEY: Declárase a la Línea Sur, Capital Provincial el Deporte Comunitario, establece el 21 de septiembre para la fiesta provincial del Deporte Comunitario. (Carlos Daniel TORO; Emilio Fabio SOLAIMAN).

84/04 PROYECTO DE LEY: Normatiza el envasado y fraccionamiento para la entrada y salida fuera del territorio provincial de sidras y/o caldos y/u otros substitutos para la elaboración de la misma. (José Luis RODRIGUEZ).

114/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Programa de Promoción y Fomento de las actividades turísticas y/o de servicios, preferentemente transporte de carga y/o pasajeros de la región sur, para emprendimientos que se concreten a partir de la sanción de la presente. (Bautista José MENDIOROZ; Carlos Daniel TORO; Emilio Fabio SOLAIMAN; Jorge Norberto SANTIAGO). Agregado Expediente 120.247-R-04 Dirección General de Rentas.

115/04 PROYECTO DE LEY: Retener de los haberes o dieta percibidos por funcionarios del Poder Ejecutivo y por los legisladores provinciales, los impuestos al

automotor, inmobiliario y planes de pago firmados a los fines de regularizar impuestos provinciales. Crea Registro de Retención de Haberes o Dieta. (Carlos Alfredo VALERI y otros). Agregado Expediente. 120.414-R-04 Dirección General de Rentas.

- 119/04 PROYECTO DE LEY: Crea el programa "Plan de Entrenamiento Laboral para Estudiantes Rionegrinos". (Claudio Juan Javier LUEIRO).
- 129/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Subsistema de Trabajo y Producción en el ámbito del Sistema Educativo Provincial. (Bautista José MENDIOROZ; María Inés GARCIA).
- 132/04 PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 3596, que conformará la Comisión para el Estudio de la Problemática Universitaria. (María Inés GARCIA).
- 133/04 PROYECTO DE LEY Autoriza al Poder Ejecutivo, a ceder un inmueble en carácter de donación a la Municipalidad de General Roca. (María Inés GARCIA; Carlos Gustavo PERALTA; Daniel Alberto SARTOR; Luis DI GIACOMO; José Luis RODRIGUEZ).
- 154/04 PROYECTO DE LEY: Establece normas que regulan la actividad de tatuajes, inserción de anillos, aros u otros objetos en el cuerpo humano, con fines estéticos. (Claudio Juan Javier LUEIRO).
- 159/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Sr. Intendente de Villa Regina, que vería con agrado reconsiderara su postura respecto de la situación de trabajadores municipales que fueron despedidos en diciembre de 2003. (Ana Ida PICCININI).
- 164/04 PROYECTO DE LEY: Destinase una partida de quinientos mil pesos (\$ 500.000) anuales para el funcionamiento de la carrera "Técnico en Producción Pesquera y Maricultura" que se dicta en el asentamiento San Antonio Oeste de la Universidad Nacional del Comahue.(Javier Alejandro IUD; Eduardo Javier GIMENEZ).
- 180/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Régimen de Tarifa Social para los servicios públicos de luz, gas, agua y cloacas que beneficiará a quienes se encuentren dentro de la categoría de pobres por ingresos y sean usuarios residentes.(Bautista José MENDIOROZ y otros). Agregado. Expediente. 120.332-R-04 Dirección General de Rentas.
- 191/04 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 4º de la ley número 643 -Creación de Comisiones de Fomento-(Carlos Gustavo PERALTA y otros).
- 196/04 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 15, inciso o) e incorpora artículo 41 bis de la ley 2902 (Marco Regulatorio Eléctrico). (Osvaldo Enrique MUENA).
- 200/04 PROYECTO DE LEY: Crea en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de Río Negro, las Delegaciones Municipales con asiento en los municipios que adhieran a esta ley. (Bautista José MENDIOROZ y otros).
- 223/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Sugiere al Consejo Provincial de Educación una mejor reubicación horaria de los campos disciplinarios básicos específicos, como áreas de comunicación, literatura y matemáticas.(Luis DI GIACOMO y otros).
- 224/04 PROYECTO DE LEY: Modifica el inciso 1) del artículo 3º de la ley 3378 que crea la Sindicatura General de la Provincia (SIGEPRO) y deroga el artículo 8º. (Alcides PINAZO y otros).
- 226/04 PROYECTO DE LEY: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, una superficie de 1920 hectáreas ubicadas en el Cerro Catedral. (PODER EJECUTIVO). Agregado Expediente número 1018/04 Asunto Oficial.
- 232/04 PROYECTO DE DECLARACION: Su beneplácito por el dictado de la resolución número 083/04 del Ente Provincial Regulador de la Electricidad -EPRE- por la que aprueba un reglamento de apéndices de media tensión para usuarios rurales del servicio eléctrico. (Jorge Norberto SANTIAGO).
- 233/04 PROYECTO DE LEY: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito, a favor de la Universidad Nacional del Comahue, el inmueble identificado catastralmente como 19-1-P-009-03. (PODER EJECUTIVO). Agregado Expediente número 1133/04A. Particular 1242/04 Asunto. Oficial.
- 240/04 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 43 de la ley 2756 (Defensor del Pueblo). (DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO).
- 241/04 PROYECTO DE COMUNICACION: A la Defensoría del Pueblo de la Nación, que vería con agrado intervenga ante el conflicto social, ecológico y ambiental que provoca la exploración y próxima explotación minera de oro y plata en la zona rural de Ingeniero Jacobacci -Río Negro-. (Eduardo Javier GIMENEZ).
- 242/04PROYECTO DE LEY: Establece bases legales para la defensa del consumidor y del usuario, según los términos del artículo 30 de la Constitución de la Provincia de Río Negro. (María Magdalena ODARDA).
- 255/04 PROYECTO DE LEY: Dispone enmienda del artículo 123 de la Constitución Provincial, respecto de la integración de la Legislatura. (Gustavo Andrés COSTANZO y otros).
- 256/04PROYECTO DE LEY: Defensa y preservación del patrimonio cultural de la Provincia de Río Negro. Deroga las leyes número 3041 y 3656. (Claudio Juan Javier LUEIRO).
- 261/04 PROYECTO DE LEY: Procedimiento para el ejercicio de la facultad que el artículo 111 de la Constitución Provincial, le confiere a la Legislatura para declarar la necesidad de reforma de la Constitución. (Fabián Gustavo GATTI y otros).
- 272/04 PROYECTO DE LEY: Créase la Bandera de la Provincia de Río Negro. (Néstor Hugo CASTAÑÓN).
- 277/04 PROYECTO DE LEY: Adhiere a la Ley Nacional número 25.831 - Régimen de libre Acceso a la Información Pública Ambiental-. (Francisco Orlando CASTRO y otros).
- 278/04 PROYECTO DE LEY: Sobre Gestión Integral de Residuos Industriales y de actividades de servicios. Deroga la ley número 3250. (Francisco Orlando CASTRO y otros).
- 307/04 PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión Mixta de Investigación, Análisis y Seguimiento de la Explotación de la señal LU92 TV Canal 10 AIREVALLE. (María Magdalena ODARDA).
- 311/04 PROYECTO DE LEY: Establece precio máximo para la garrafa de diez (10) kilos de gas licuado envasado para los usuarios amparados en la ley número 720 y otros beneficiarios. (Bautista José

MENDIOROZ; María Magdalena ODARDA) Agregado Expediente número 1113/04 Asunto Oficial y 1123/04 Oficial. (Aprobado en 1ra. Vuelta el 24/06/04).

318/04 PROYECTO DE LEY: Autoriza al Consejo Provincial de Educación a prorrogar por el término de cinco (5) años el plazo otorgado por las leyes número 209, 2665 y 3316 a la Asociación Civil denominada Asociación Taller Protegido Viedma, para el inicio de la obra Hogar para Jóvenes Discapacitados. (Alfredo Omar LASSALLE y otro).

320/04 PROYECTO DE LEY: Reglamenta el proceso de designación de los miembros del Tribunal de Cuentas y el Fiscal de Investigaciones Administrativas. (Marta Edith BORDA y otros).

321/04 PROYECTO DE LEY: Sustituye artículos de la ley 2434 - Designación Miembros del Consejo de la Magistratura-. (Marta Edith BORDA y otros).

322/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Registro Unico de Patentamiento para regular el depósito, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas en la Provincia de Río Negro. (Claudio Juan Javier LUEIRO).

334/04 PROYECTO DE LEY: Aprueba el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001. (Alcides PINAZO). Agregado Expediente número 1057/04 Asunto. Oficial; 1080/04 Asunto Oficial; 1201/04 Asunto Oficial; 1202/04 Asunto Oficial; 1203/04 Oficial. Aprobado en 1ra. Vuelta 02/09/04.

335/04 PROYECTO DE LEY: Autoriza al Poder Ejecutivo a ceder un inmueble, en carácter de donación, al Instituto Superior no Universitario de Ingeniero Jacobacci. (Eduardo Javier GIMENEZ y otro).

345/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, por intermedio del Presidente de Servicios Ferroviarios Patagónicos S.A. (SE.FE.PA. S.A.), que vería con agrado se incremente la frecuencia de transporte entre Viedma y San Carlos de Bariloche. (Carlos Alfredo VALERI y otros).

346/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, por intermedio del Presidente de Servicios Ferroviarios Patagónicos S.A. (SE.FE.PA. S.A.), que vería con agrado se ubique una máquina locomotora permanente en Ingeniero Jacobacci, para casos de desperfectos mecánicos entre los tramos Viedma-Ingeniero Jacobacci, Ingeniero Jacobacci-San Carlos de Bariloche. (Carlos Alfredo VALERI y otros).

353/04 PROYECTO DE DECLARACION: De interés cultural provincial, el proyecto denominado Tren Cultural de las Provincias Patagónicas, elaborado por la Asociación Ferroclub Patagónico de la Comarca Viedma-Patagones. (Eduardo Javier GIMENEZ y otros).

360/04 PROYECTO DE LEY: Sustituye artículos 6º y 8º y deja sin efecto lo previsto por el artículo 56 de la ley número 2817 de Defensa del Consumidor. (Mario Ernesto PAPE y otros).

363/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Instituto Universitario Tecnológico Rionegrino (I.U.T.R.) y la Comisión Mixta de Estudio y Seguimiento de la creación de la Universidad de Río Negro. (María Magdalena ODARDA).

368/04 PROYECTO DE LEY: Incorpora incisos al artículo 1º de la ley 3710, modificatoria del artículo 35 del anexo I de la ley 2902, Marco Regulatorio Eléctrico. (María Magdalena ODARDA).

384/04 PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 113 y 114 de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. (Alcides PINAZO y otros).

387/04 PROYECTO DE LEY: Dispone para las personas mayores de sesenta y cinco (65) años que sean acreedoras del Estado Provincial, que esas obligaciones sean abonadas en pesos. (Javier Alejandro IUD y otros).

401/04 PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 2950 (Fondo Provincial para Estudios, Capacitación e Investigación y Régimen de Otorgamiento de Becas). (María Inés GARCIA; Marta Edith BORDA).

405/04 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 2º de la ley número 1284 -texto según ley número 3810- del impuesto al automotor (denuncia de venta). (Osvaldo Enrique MUENA). Agregado Expediente 120.413-R-04 Dirección General de Rentas.

406/04 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 8º de la ley número 2747 (Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas). (ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL). Agregado Expediente 1065/04 Oficial.

412/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, que vería con agrado se considere en el presupuesto 2005 un fondo para atención a personas que se encuentran recibiendo asistencia en organismos públicos o en entidades no gubernamentales. (Celia Elba GRAFFIGNA).

413/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, que vería con agrado la entrega en comodato a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche del edificio donde han funcionado dependencias de Obras Sanitarias de la Nación y el Departamento Provincial de Aguas, para utilizarlo como Centro Cultural de la ciudad. (Carlos Alfredo VALERI y otros).

420/04 PROYECTO DE LEY: Adhiere la Provincia de Río Negro a la ley nacional número 25.577, que establece la prohibición de la caza o captura intencional de cetáceos en el mar territorial, la zona económica exclusiva y sus aguas interiores. (Néstor Hugo CASTAÑÓN).

422/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Centro Educativo Regional con Orientación Productiva (CEROP). (María Inés GARCIA; Viviana Marisel CUEVAS; Emilio Fabio SOLAIMAN).

423/04 PROYECTO DE LEY: Coparticipar en un 30 % los recursos provenientes del régimen FO.NA.VI. COD 11410, a los Municipios de la Provincia de Río Negro. (Carlos Gustavo PERALTA y otros).

424/04 PROYECTO DE LEY: Establece con carácter permanente, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, una asignación remunerativa de ciento cincuenta pesos (\$150) para todos los trabajadores del Estado Provincial y deroga la ley número 3583. (Javier Alejandro IUD y otros).

427/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Ministerio de Gobierno, Ministerio de la Familia, Ministerio de Coordinación, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la designación de una partida o subsidio por el monto de \$ 7.000 (pesos siete mil) destinado a solventar los gastos que demande la puesta en funcionamiento de la aeronave del Aeroclub Sierra Grande. (María Magdalena ODARDA).

428/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, ARSE y ARSA, que vería con agrado se aplique una tarifa especial para la tasa por provisión de agua del Aeroclub Sierra Grande o se implemente la provisión de agua para riego por otro sistema. (María Magdalena ODARDA).

429/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se reabra la Escuela número 100 Luis F. Iglesias, perteneciente a la comunidad Arroyo Las Minas, de la localidad de Ñorquinco. (Eduardo Javier GIMENEZ).

431/04 PROYECTO DE RESOLUCION: Crear en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Ademar Jorge RODRIGUEZ y otros).

433/04 PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión Mixta Especial de Estudio y Análisis para la implementación del sistema de voto electrónico en la Provincia de Río Negro. (Alcides PINAZO y otros).

450/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Instar al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que incorpore en el presupuesto 2005 una partida para la construcción del Centro de Salud en el paraje denominado Casa de Piedra. (Carlos Gustavo PERALTA).

53/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, a Via.R.S.E. y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, que vería con agrado se estudie la construcción de un puente paralelo al actual Dique Ballester. (Mario Ernesto COLONNA y otros).

455/04 PROYECTO DE LEY: Créase el Programa de Desarrollo de Pequeños Productores no comprendidos en la jurisdicción del Ente de Desarrollo para la Región Sur. (Carlos Gustavo PERALTA).

456/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Instar al Poder Ejecutivo, que arbitre los medios para que se realicen las obras de reparación de banquetas y cinta asfáltica en la ruta provincial número 65. (Carlos Gustavo PERALTA).

460/04 PROYECTO DE LEY: Los extranjeros de ambos sexos, mayores de edad, que sepan leer y escribir en idioma nacional, con dos años de residencia inmediata en la Provincia de Río Negro, podrán ser electores en todos los comicios provinciales y municipales. (Javier Alejandro IUD; Eduardo Javier GIMENEZ; Claudio Juan Javier LUEIRO).

464/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobierno, que vería con agrado incremente y refuerce los recursos humanos y económicos de la policía de la localidad de Maquinchao. (Carlos Alfredo VALERI y otros).

487/04 PROYECTO DE LEY: Todo niño al nacer tiene derecho y será obligatorio que se realicen los estudios para la detección temprana de la hipoacusia. (Ricardo Jorge SPOTURNO).

489/04 PROYECTO DE RESOLUCION: Realizar sesiones extraordinarias periódicas y reuniones de comisiones legislativas permanentes y especiales en las zonas preestablecidas en la presente resolución. (Javier Alejandro IUD y otros).

494/04 PROYECTO DE LEY: Crea Comisión Mixta de Fiscalización del Convenio Marco Programa Federal de Construcción de Viviendas. (Javier Alejandro IUD y otros).

499/04 PROYECTO DE LEY: Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el calendario ambiental. (José Luis RODRIGUEZ).

501/04 PROYECTO DE DECLARACION: De interés cultural, educativo, social y económico a las distintas actividades académicas que se dictan en el Instituto Universitario Patagónico de Artes (IUPA). (José Luis RODRIGUEZ).

503/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la modificación de la resolución número 3863/01 (condiciones generales de ingreso y permanencia de alumnos en establecimientos diurnos de nivel medio). (Liliana Patricia ROMANS y otros).

505/04 PROYECTO DE LEY: Modifícase la ley número 3205, respecto a que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) deberá atender solicitudes de viviendas para el funcionamiento de los centros de atención integral de violencia familiar y/u hogares de tránsito. (Liliana Patricia ROMANS).

512/04 PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión Especial de Estudio, Investigación Técnica y Evaluación de los medios de elevación, infraestructura e instalaciones que la empresa Catedral Alta Patagonia S.A. (CAPSA), utiliza para prestar el servicio concesionado. (Javier Alejandro IUD y otros).

518/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Régimen de Licencia Especial a las Víctimas por Violencia Familiar, aplicable a los tres poderes el Estado, municipalidades y entes descentralizados. (Alcides PINAZO).

519/04 PROYECTO DE DECLARACION: Su repudio a las expresiones del Ministerio de Seguridad y Trabajo de la Provincia del Neuquén, como respuesta ante las investigaciones efectuadas por el diario Río Negro. (Javier Alejandro IUD).

524/04 PROYECTO DE LEY: Incorpora párrafo al artículo 2º de la ley número 3825, de contrato suscripto por el gobernador de la provincia y la empresa Catedral Alta Patagonia S.A. (CAPSA). (Aníbal HERNANDEZ).

533/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado se dé a conocer a la opinión pública, las condiciones de seguridad con que cuentan las aerosillas del Cerro Catedral. (Celia Elba GRAFFIGNA).

535/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Congreso de la Nación y a los legisladores nacionales por Río Negro, que solicita se declare como tal la Fiesta Nacional de Recursos Hídricos con sede en la ciudad de Cipolletti. (Marta Silvia MILESI y otro).

538/04 PROYECTO DE COMUNICACION: A la Agencia de Cultura de la provincia, Fondo Editorial Rionegrino, que vería con agrado faciliten los medios necesarios para la publicación del libro "Por la Banderola", del escritor rionegrino Claudio Edgardo Alvarez. (María Inés GARCIA).

545/04 PROYECTO DE LEY: Prohíbe distintas actividades acuáticas que involucren a cualquier especie de mamífero marino y sus crías, en las costas y mar de jurisdicción provincial. (Néstor Hugo CASTAÑÓN).

549/04 PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 2902 (decreto ley número 7/95), Marco Regulatorio Eléctrico. (Claudio Juan Javier LUEIRO).

551/04 PROYECTO DE LEY: El Poder Ejecutivo, a través de la Agencia de Cultura dependiente del Ministerio de Coordinación, convocará a concurso público para la selección de la letra que será adoptada como Himno Provincial oficial. (Liliana Patricia ROMANS).

552/04 PROYECTO DE COMUNICACION: A los Diputados Rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado adhieran con voto afirmativo al proyecto de ley denominado restricciones y límites a la adquisición del dominio de inmuebles rurales. (Eduardo Javier GIMENEZ y otro).

561/04 PROYECTO DE DECLARACION: De interés cultural al VII Concurso de Escultura para el Premio a la Empresa innovadora que se desarrollará entre los meses de agosto y noviembre de 04. (Néstor Hugo CASTAÑÓN).

562/04 PROYECTO DE DECLARACION: De interés cultural y social al XIII Salón Provincial de Artes Visuales a realizarse desde el 27 de septiembre al 8 de octubre de 04 en la ciudad de Viedma. (Néstor Hugo CASTAÑÓN).

565/04 PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, cultural y educativo los programas radiales Voces de mi Patria y Primero lo Nuestro que se emiten por FM Patagonia de la localidad de Sierra Grande. (María Magdalena ODARDA).

567/04 PROYECTO DE LEY: La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.165 que crea el sistema de pasantías educativas. (Patricia Laura RANEA PASTORINI).

569/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo Nacional, el desagrado por la intromisión cursada por la Dirección Nacional de Vialidad al Municipio de Viedma para el desalojo del inmueble sito en calle Roca. (Bautista José MENDIORIZ y otros).

577/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se pavimente el acceso a Guardia Mitre-Balsa Sauce Blanco y se construya un puente sobre el río Negro, en el paraje Sauce Blanco. (Javier Alejandro IUD; Gustavo Andrés COSTANZO).

579/04 PROYECTO DE LEY: Incorpora artículo 5° bis a la ley número 3682 -Donación de inmuebles y muebles del Estado Provincial-. (Osvaldo Enrique MUENA).

580/04 PROYECTO DE LEY: Establece el marco regulatorio de relación entre la provincia y la Universidad Nacional del Comahue en los términos del artículo 66 de la Constitución Provincial. (Marta Edith BORDA).

583/04 PROYECTO DE LEY: Declara de interés provincial la generación y producción de energía eléctrica de fuente u origen renovable o alternativa en todo el territorio provincial. (Francisco Orlando CASTRO y otros) Agregado. Expediente. 120.544-R-04 Dirección General Rentas.

586/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Via.R.S.E y Dirección General de Transporte, que vería con agrado se instale una báscula para pesaje de camiones y control de cargas en la intersección de las rutas nacional número 23 y provincial número 8. (Emilio Fabio SOLAIMAN).

587/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado dicte marco legal para el cambio del período de las escuelas que actualmente brindan el servicio entre los meses de septiembre y mayo para que lo hagan de febrero a diciembre. (Emilio Fabio SOLAIMAN).

588/04 PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión de Fomento de Queupuniyeu, incorporándola a la enumeración del artículo 1° de la ley número 643. (Emilio Fabio SOLAIMAN) Agregado. Expediente. Número 1107/2005 Asunto Oficial.

589/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Judicial, que vería con agrado la construcción de un edificio para el funcionamiento del Juzgado de Paz de Los Menucos. (Emilio Fabio SOLAIMAN).

595/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se asigne al hospital rural Ramos Mexía una ambulancia dotada de la tecnología necesaria. (Emilio Fabio SOLAIMAN).

596/04 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 19 inciso h) de la ley número 2983 (Ente de Desarrollo para la Línea Sur). (Eduardo Javier GIMENEZ).

598/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Sistema Provincial de Jardines Maternales Comunitarios para los niños y niñas menores de cuatro (4) años. (Patricia Laura RANEA PASTORINI).

602/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Fondo de Reparación Ambiental para las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón. (Elba Esther ACUÑA).

606/04 PROYECTO DE LEY: Modifica el inciso a)1. del artículo 1° de la ley 3049 (I.PRO.S.S). (Eduardo Javier GIMENEZ).

609/04 PROYECTO DE LEY: Establece el programa de detección precoz de cáncer de mamas en la Línea Sur. (Liliana Patricia ROMANS).

611/04 PROYECTO DE LEY: Otorga al personal policial de suboficiales superiores con más de 20 años de servicio, un incentivo del 20% sobre los haberes reales y será considerada como suma no remunerativa hasta su retiro. (Claudio Juan Javier LUEIRO y otros).

614/04 PROYECTO DE LEY: Crea la Universidad Autónoma de Río Negro que tendrá su sede en Viedma. (Claudio Juan Javier LUEIRO).

623/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo Provincial de Educación, responda al pedido de creación de un establecimiento de nivel medio con sede en Las Perlas, Cipolletti. (Beatriz MANSO y otros).

625/04 PROYECTO DE COMUNICACION: A Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE) que vería con agrado se realice en forma urgente una rotonda que obligue a reducir la marcha a los automovilistas que transitan por la ruta provincial 82 a la altura de la bifurcación a Cerro Catedral. (Aníbal HERNANDEZ).

627/04 PROYECTO DE LEY: Establece pautas para el funcionamiento de locales destinados a la práctica de actividades físicas, tanto deportivas como recreativas denominados gimnasios. (Aníbal HERNANDEZ).

639/04 PROYECTO DE LEY: Créase el Comité de Evaluación y Seguimiento de Obras de Saneamiento y Estabilización de márgenes en los municipios de la cuenca del río Negro. (Osvaldo Enrique MUENA).

641/04 PROYECTO DE LEY: Las personas que se desempeñen en lugares de recreación como locales bailables, pubs, salones de fiesta o cualquier lugar de concurrencia masiva, realizando tareas de seguridad, vigilancia fija o móvil, custodia, portería, deberán poseer certificado de idoneidad y estar inscriptos en el Registro creado a tal efecto. (Claudio Juan Javier LUEIRO).

642/04 PROYECTO DE DECLARACION: Su adhesión a la declaración número 8/04 del Parlamento Patagónico, referida a apoyar las gestiones del Gobierno del Neuquén para concretar el Ferrocarril Trasandino del Sur. (ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO).

649/04 PROYECTO DE DECLARACION: Su adhesión a la recomendación número 15/04 del Parlamento Patagónico, referida a que el pabellón nacional flamee a media asta en todos los edificios públicos el 12 de octubre de cada año, en memoria de los pueblos originarios. (ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO).

650/04 PROYECTO DE DECLARACION: Su adhesión a la recomendación número 16/04 del Parlamento Patagónico, referida a que los legisladores nacionales de las provincias patagónicas impulsen la sanción de una norma estableciendo que los feriados nacionales se realicen en la fecha exacta del aniversario del hecho a homenajear. (ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO).

685/04 PROYECTO DE LEY: Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable a la señora Edit Ivone Anzorena. Deroga la ley número 3366. (LABOR PARLAMENTARIA) Aprobado en 1ra. Vuelta el 30/09/04.

687/04 PROYECTO DE RESOLUCION: Crear en el ámbito de la Legislatura una Comisión Especial de Control, Seguimiento y Revisión de todas las acciones que deriven en la adjudicación de tierras fiscales de la provincia. (Oscar Alfredo MACHADO y otros).

695/04 PROYECTO DE LEY: Modifica el artículo 31 de la ley número 2753 (I.PRO.S.S.), designación del Presidente y de Vocales. (Ademar Jorge RODRIGUEZ; Elba Esther ACUÑA; Claudio Juan Javier LUEIRO).

699/04 PROYECTO DE LEY: El gobierno provincial, mediante el programa de apoyo a la modernización productiva, concebido con el financiamiento BID, orientará el 20% para la implementación de créditos para dotar de equipos de riego por aspersión para la defensa contra heladas. (Luis DI GIACOMO y otros).

700/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Ente para la Proyección y Análisis del Crecimiento y Desarrollo Sostenibles del la Región Andina (PRO.AN.DE.S). (Patricia Laura RANEA PASTORINI y otros).

701/04 PROYECTO DE LEY: Crea la Agencia Provincial para la Promoción de la Producción Rionegrina, cuyo nombre de fantasía será, Marca Río Negro-Patagonia. (Patricia Laura RANEA PASTORINI y otros).

704/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se cree una escuela secundaria EGB para la localidad de Cervantes. (Viviana Marisel CUEVAS).

710/04 PROYECTO DE LEY: Crea la escuela técnica agropecuaria del Alto Valle, con sede en la ciudad de General Roca. (Celia Elba GRAFFIGNA y otros).

712/04 PROYECTO DE LEY: Regula el ejercicio de la función notarial y de la profesión de escribano en la Provincia de Río Negro. Deroga la ley numero 1340. (Ana Ida PICCININI) Agregado. Expediente. Número 1228/04 Asunto Oficial; 1267/04 Asuntos Particulares; 1302/04 Asuntos Particulares; 1317/04 Asuntos Particulares; 1021/2005 Asuntos Particulares; 1195/2005 Asuntos Particulares; 1217/2005 Asuntos Particulares; 1403/2005 Asuntos Particulares.

713/04 PROYECTO DE LEY: Incorpora incisos a-6 y a-7 al artículo 1º de la ley número 2937 (Turismo en la provincia). (Bautista José MENDIOROZ y otros) Agregado. Expediente. 120.573-R-04 Dirección General de Rentas).

719/04 PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 38, 39 y 40 de la ley 2430 (Reforma Ley Orgánica del Poder Judicial). (Fabián Gustavo GATTI y otros) Agregado. Expediente. Número 1025/2005 Asunto Oficial; 1272/2005 Asunto Oficial; 1400/2005 Asunto Oficial.

725/04 PROYECTO DE LEY: Establece una rebaja del 50% en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para emprendimientos económicos instalados en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro. (José Luis RODRIGUEZ y otra).

- 726/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Ente Comercializador y Certificador Rionegrino. (José Luis RODRIGUEZ y otro).
- 728/04 PROYECTO DE LEY: Adhiere a la ley nacional número 25.607, Campaña de Difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas. (María Inés GARCIA y otra).
- 733/04 PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión Interpoderes de Ética Política y Transparencia Económico Financiera de los Partidos Políticos (C.I.E.P. y T.E.F.). (María Magdalena ODARDA).
- 748/04 PROYECTO DE LEY: Se establece la tarifa Estudiantil Ferroviaria Especial, consistente en un descuento del 70 % en el servicio Ferroviario Provincial SEFEPA, clase turista, para viajes de estudios o egresados. (María Magdalena ODARDA y otros).
- 762/04 PROYECTO DE LEY: Modificase la ley número 279 -Tierras Fiscales-. (Carlos Alfredo VALERI y otros).
- 769/04 PROYECTO DE DECLARACION: De interés histórico cultural, educativo y turístico la restauración y puesta en valor de la embarcación Gran Victoria que se encuentra en el varadero de Parques Nacionales de San Carlos de Bariloche. (Osvaldo Enrique MUENA).
- 771/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación que vería con agrado se realicen gestiones para la cesión en canje de la parcela que linda con el C.E.M. número 32 de la ciudad de Viedma y se incluyan en el presupuesto 2005 las partidas para la construcción de un gimnasio. (María Magdalena ODARDA).
- 790/04 PROYECTO DE LEY: Crea en el ámbito de la Provincia un registro de información provincial de procesados, condenados y liberados por delitos de carácter sexual contra menores de edad. (Javier Alejandro IUD; Carlos Gustavo PERALTA).
- 801/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Ente para el Desarrollo de Sierra Grande (EN.DE.SI.GRA.) y como ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área. (Liliana Patricia ROMANS y otros).
- 803/04 PROYECTO DE DECLARACION: Su más enérgico rechazo contra el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dictado con fecha 26-10-04, por el cual se avaló la pesificación de los depósitos de los ahorristas. (Ana Ida PICCININI).
- 811/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se provea de una ambulancia al Paraje Arroyo Los Berros. (María Magdalena ODARDA).
- 813/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Fondo Provincial de Seguridad, con destino exclusivo al financiamiento adicional de las unidades policiales de la Provincia. (Bautista José MENDIOROZ; Daniel Alberto SARTOR).
- 816/04 PROYECTO DE COMUNICACION: A la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, que vería con agrado la creación de un canal de televisión regional en el ámbito de todas las provincias que componen dicho parlamento. (Eduardo Javier GIMENEZ).
- 817/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIARSE), que vería con agrado se realice la señalización y mantenimiento de las rutas provinciales número 8, 67, 6 Y 66. (Eduardo Javier GIMENEZ).
- 822/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se contrate un profesional Oftalmólogo y un Traumatólogo para los Hospitales de Comallo, Los Menucos, Sierra Colorada, Ministro Ramos Mexía, Valcheta, Ingeniero Jacobacci y Maquinchao. (María Magdalena ODARDA).
- 832/04 PROYECTO DE LEY: Los inmuebles rurales o subrurales que se encuentren inactivos sufrirán un recargo del impuesto inmobiliario. (José Luis RODRIGUEZ; Emilio Fabio SOLAIMAN).
- 835/04 PROYECTO DE LEY: Las comunidades educativas de las Escuelas Hogares y Residencias Estudiantiles, deberán ser incluidas en un programa anual de evaluación y seguimiento de su salud psicosocial. (Emilio Fabio SOLAIMAN).
- 847/04 PROYECTO DE LEY: Regula el Ejercicio de la Actividad del Profesional Farmacéutico, incluyendo la organización y funcionamiento de las farmacias y deroga artículos de la ley número 2541. (María Inés GARCIA y otras) Agregado expediente número 1079/2005 Asunto Particular; 1090/2005 Asunto Particular.
- 848/04 PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. (Gustavo Andrés COSTANZO y otros)
- 856/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se le abone al personal de portería y servicios generales de las escuelas de la provincia, la suma fija de pesos cincuenta (\$ 50) en concepto de incentivo retroactivo al mes de marzo del año 04. (Elba Esther ACUÑA y otro)
- 865/04 PROYECTO DE LEY: Crea en el ámbito del Poder Ejecutivo el Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana. Deroga las leyes número 3059 y 3450. (Delia Edit DIETERLE; María Inés GARCIA).
- 867/04 PROYECTO DE DECLARACION: Su rechazo a la resolución 4690/04 del Consejo Provincial de Educación por no responder a la situación de emergencia edilicia educativa que está atravesando la ciudad de San Antonio Oeste. (Javier Alejandro IUD)
- 868/04 PROYECTO DE LEY: Declara la emergencia edilicia educativa en la ciudad de San Antonio Oeste, hasta tanto se garantice la construcción y el normal funcionamiento de todos los edificios educativos de dicha localidad. Crea Comisión de Control y Seguimiento de las Obras de Construcción. (Javier Alejandro IUD y otros)
- 869/04 PROYECTO DE RESOLUCION: Crear en el ámbito de la Legislatura, un fondo específico para gastos de traslado, alojamiento y comida de alumnos de escuelas rionegrinas, para participar de sesiones legislativas, en el marco del proyecto Crecer en Democracia. (María Magdalena ODARDA).

- 870/04 PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 31, Becas. (Liliana Patricia ROMANS y otras).
- 877/04 PROYECTO DE LEY: Crea la Agencia Ambiental Río Negro y deroga la ley número 2581 (Cruz Verde Rionegrina). (José Luis RODRIGUEZ y otros).
- 878/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que no incluya en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2005, la prórroga del artículo 19, inciso h) de la ley número 2583 (Crea el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia). (Eduardo Javier GIMENEZ).
- 884/04 PROYECTO DE DECLARACION: Su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo Nacional que beneficia a los jubilados y pensionados rionegrinos, retirados y pensionados de la policía, incrementando y mejorando sus haberes. (Javier Alejandro IUD y otro).
- 887/04 PROYECTO DE LEY: Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Programa Provincial Carta de Compromiso con el Ciudadano y el Consejo Consultivo de dicho programa. (Mario Ernesto PAPE y otros).
- 894/04 PROYECTO DE DECLARACION: Su repudio a la acción coercitiva que autoridades del Poder Ejecutivo Municipal de Río Colorado, con un grupo de personas, infringieron a los integrantes del Tribunal de Cuentas Municipal en una reunión con el Consejo Consultivo Local, referida a contratos de trabajo de Planes Jefes y Jefas de Hogar. (Alcides PINAZO y otros).
- 896/04 PROYECTO DE DECLARACION: Su beneplácito por la realización del Cuarto Encuentro de Cine Argentino llevado a cabo del 12 al 17 de noviembre de 04 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Néstor Hugo CASTAÑON).
- 897/04 PROYECTO DE DECLARACION: De interés cultural, educativo, social y turístico al 6to Festival Nacional de Tango y Folclore de Los Lagos del Sur, a realizarse entre los días 10 y 13 de febrero de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Néstor Hugo CASTAÑON).
- 899/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para la construcción de un gimnasio en las instalaciones del establecimiento del C.E.M. número 69 -E.S.F.A., Centro Cívico El Juncal. (María Magdalena ODARDA).
- 910/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que vería con agrado se incluya en el presupuesto 2005 una partida para la construcción de una estación de bombeo automática para una escuela de Contralmirante Cordero. (Francisco Orlando CASTRO y otros).
- 911/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que veríamos con agrado se incluya en el presupuesto 2005 una partida para la pavimentación del camino de circunvalación que vincula la rotonda norte de la ruta nacional número 151 con la ruta provincial número 70 camino al Lago Pellegrini. (Francisco Orlando CASTRO y otros).
- 912/04 PROYECTO DE LEY: Prohíbese a partir de la entrada en vigencia de la presente ley la instalación de plantas de incineración de residuos patogénicos en la Provincia de Río Negro. (Francisco Orlando CASTRO y otros).
- 914/04 PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 3198 de creación del Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería. (Francisco Orlando CASTRO y otros).
- 915/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- se contemple como lectura obligatoria del libro publicado con el título de "Nunca Más, en los programas de estudios del nivel superior y optativa en el nivel medio. (María Inés GARCIA).
- 924/04 PROYECTO DE LEY: Llámase a concursos de proyectos de obras públicas de la provincia, con un número mínimo de tres, uno por cada área (salud, educación y vivienda). Deroga el artículo 6º de la ley 286. (Carlos Alfredo VALERI y otros).
- 930/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que vería con agrado la inclusión de partidas en el presupuesto 2005 para la construcción del edificio escolar para la escuela técnica de Cinco Saltos CEM número 114. (Francisco Orlando CASTRO y otros).
- 936/04 PROYECTO DE RESOLUCION: Dar cumplimiento efectivo al artículo 7º de la ley 2660 (mecanismo de determinación de precios de ventas de viviendas construidas con recursos del FONAVI). (María Marta ARRIAGA y otros).
- 947/04 PROYECTO DE DECLARACION: Su adhesión a la declaración número 17/04 del Parlamento Patagónico que manifiesta su apoyo a la iniciativa de la Provincia de La Pampa, se haga efectiva la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al río Atuel. (ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO).
- 962/04 PROYECTO DE DECLARACION: Su adhesión a la recomendación número 26/04 del Parlamento Patagónico, que exige a las empresas concesionarias la correcta liquidación y pago de las regalías del petróleo que se comercializa en el país y en especial en la Patagonia. (ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO).
- 968/04 PROYECTO DE DECLARACION: Su repudio al procedimiento irregular por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de otorgamiento de permisos de explotación comercial en el kilómetro 12.100 de la Avenida Bustillo. (María Magdalena ODARDA).
- 972/04 PROYECTO DE DECLARACION: Su adhesión a la recomendación número 30/04 del Parlamento Patagónico, solicita a los legisladores nacionales representantes de las provincias

patagónicas, el apoyo al proyecto de ley de restricciones y límites a la adquisición del dominio de inmuebles rurales. (ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO).

984/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Plan Piloto Ejemplificador Eólico (PPEE). (Elba Esther ACUÑA).

986/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado incluya en el presupuesto 2005 la partida necesaria para la construcción de la Escuela Especial número 19 de San Carlos de Bariloche. (Elba Esther ACUÑA).

993/04 PROYECTO DE LEY: Declara monumento natural a la colonia de cría de loros barranqueros (*Cyanoliseus patagonus*) localizada en el acantilado que queda comprendido entre la punta inmediata al Faro Río Negro y a lo largo de los siguientes doce (12) kilómetros de costa en dirección suroeste. (Luis DI GIACOMO; José Luis RODRIGUEZ y otros).

994/04 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se realice la construcción del edificio destinado al CEM número 108 de Allen. (María Magdalena ODARDA).

996/04 PROYECTO DE LEY: Crea el Consejo Provincial del Salario. (Javier Alejandro IUD; Mario Ernesto COLONNA; María Magdalena ODARDA; Osvaldo Enrique MUENA; Celia Elba GRAFFIGNA; Claudio Juan Javier LUEIRO; Fabián Gustavo GATTI). Agregado expediente número 1003/2005 Asunto Particular.

997/04 PROYECTO DE LEY: Declara la obligatoriedad de la instalación, en las aberturas de acceso y ventanas de material inastillable, plástico, acrílico o policarbonato en la totalidad de los edificios destinados a actividades educativas en la provincia. (Carlos Daniel TORO).

1008/04 ASUNTO OFICIAL: SECRETARIA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, eleva Oficio número 42/04 en los autos caratulados "PARDAL, Gabriel c/S.A.P.S.E. s/Reclamo", expediente número 59/98, a los efectos de que se contemplen las previsiones presupuestarias para el pago del crédito por honorarios del Contador Ricardo Marino Geri.

1051/04 ASUNTO PARTICULAR: PABLO ALEJANDRO MORALES, solicita juicio político a funcionarios del Poder Judicial por incumplimiento de los deberes del funcionario público, mal desempeño de sus funciones y posible comisión de delitos. Agregado expediente número 1197/04 Asunto Oficial).

1064/04 ASUNTO OFICIAL: JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO 10 DE GENERAL ROCA, eleva autos caratulados Capitani, Antonio Pedro s/denuncia que tramita en este Juzgado, solicita informe de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Legislatura para los ejercicios 2000 y 2003 asignados a la policía provincial. Agregado expediente número 1094/04 Asunto Oficial.

1151/04 ASUNTO OFICIAL: LEGISLADORA MARIA MAGDALENA ODARDA, eleva petición sobre los dichos de la legisladora Ana Piccinini en la sesión del día 29/07/04 y que reiterara el día 02/08/04 por la emisora LU15, sobre presuntas inasistencias de la suscripta a las reuniones de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

1152/04 ASUNTO OFICIAL: PRESIDENTA COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, eleva nota de la Defensoría del Pueblo que adjunta denuncia presentada por el ciudadano Juan Sandoval de Viedma.

1158/04 ASUNTO OFICIAL: DEPARTAMENTO DE COMISIONES, remite nota del bloque del Partido Provincial Rionegrino solicitando su incorporación como integrante de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

1166/04 ASUNTO OFICIAL: JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GENERAL ROCA, eleva oficio número 2399, en autos caratulados Verani, Pablo - Casariego, Pedro s/delito c/la administración pública- desprendimiento de los autos Massaccesi, Horacio y otros, solicitando juicio político y remoción o suspensión del Dr. Pedro Casariego, miembro del Tribunal de Cuentas.

1167/04 ASUNTO PARTICULAR: RICHARD ABEL GALVAN, solicita juicio político contra los funcionarios actuantes en autos caratulados: Juan Fredy Pazos s/víctima de homicidio número 128-58-95.

1174/04 ASUNTO OFICIAL: PRESIDENTE CONSEJO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (CO.DE.MA.), eleva nota del Presidente de Hiparsa solicitando la prórroga de la ley número 3660 -uso de PCBs en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

1198/04 ASUNTO OFICIAL: SECRETARIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, PROVINCIA DE RIO NEGRO, adjunta soporte magnético con listado de la 2º etapa 2004 de deudores a la fecha de cierre de la memoria social.

1207/04 ASUNTO PARTICULAR: MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA, remite nota solicitando que ningún legislador o grupo se atribuya la denominación MARA como representación de una Alianza.

1211/04 ASUNTO OFICIAL: PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota número 086/SP/04, por la cual solicita una revisión unívoca y a la vez la unificación de los proyectos legislativos sobre reformas de las leyes número 2748, 3101, 3040, 3097, 3443 y 3847 e incorporación de la acordada número 59/94.

1212/04 ASUNTO OFICIAL: PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO, eleva nota del Director General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Salud, referida a la reglamentación de la ley número 3099 de Bioética.

1231/04 ASUNTO OFICIAL: SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, envía nota expresando su preocupación por las condiciones de detención de las personas alojadas en la Cárcel de Encausados de General Roca.

1253/04 ASUNTO OFICIAL: PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, eleva copia de ordenanza número 2928/98 referida a la ampliación de los límites del ejido del Municipio de General Roca y adjunta plano.

1290/04 ASUNTO OFICIAL: LEGISLADORES MARIO COLONNA, ALCIDES PINAZO, MARTA BORDA, elevan nota solicitando constituir un Bloque Legislativo, a todos los efectos legales y administrativos que correspondieren.

1292/04 ASUNTO OFICIAL: LUIS LUTZ, JUEZ SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva nota ampliando información sobre la actividad de la Comisión para la Reforma del Código Procesal Civil y Comercial que funciona en el Poder Judicial.

1304/04 ASUNTO OFICIAL: PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía Oficio número 1037 comunicando que ese tribunal ha declarado por tercera vez consecutiva la inconstitucionalidad de la ley número 2108.

1319/04 ASUNTO OFICIAL: BLOQUE JUSTICIALISTA, solicita se cite a sesión extraordinaria a efectos de recibir informe in voce de la señora Ministra de Salud.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO – Señor presidente: Básicamente para referirme a algunos proyectos que son enviados al archivo, algunos de ellos están dentro de la propuesta de reforma política en la que se está trabajando y que hemos sido citados para el 27 y 28 de este mes para tratar algunos de ellos. Uno justamente tiene que ver con el voto electrónico que está en relación con la reforma política en la selección de los miembros de la Magistratura, de los jueces y, particularmente, hacer una observación en cuanto al 334/04 que es la ley que aprueba el Censo Nacional de Población aprobado en primera vuelta y luego no fue traído a esta Cámara para debatir, ni siquiera para debatir si técnicamente se consideraba que estaba bien o mal; este censo que responde a mandatos constitucionales pero que aparte tiene connotaciones y también convenios internacionales. La necesidad de los censos poblacionales me parece que no ha tenido una resolución y un debate lo suficientemente fundado como para no haber avanzado en la votación en segunda vuelta, es más, específicamente uno de los temas que ha llevado a errores administrativos, justamente por no tener un censo aprobado por esta Legislatura, es esta curiosidad matemática que tenemos en esta provincia, donde la coparticipación se reparte en los municipios en casi el 102 por ciento de la masa que se tiene que coparticipar, es una curiosidad matemática y, por otro lado, hoy se está celebrando, entre otras cosas, el Día Internacional de la Mujer, y hay un proyecto, el 518/04, que ha sido presentado por tercera vez en esta Cámara, que crea el régimen de licencia especial para las víctimas de la violencia familiar, si bien la violencia familiar no es solamente de las mujeres, mayoritariamente la violencia es ejercida sobre las mujeres, éste es un régimen especial que habilita a la víctima a tener su momento de tranquilidad y así como se puede retirar por otras patologías, enfermedades o asistencia de familiares, en este caso puntual, poder tener su momento de tranquilidad para poder actuar, en consecuencia, en defensa de su integridad física, psíquica y moral.

No basta decir que una mujer golpeada con los hematomas en su cara, que le propina muchas veces su pareja, puede apelar a la licencia por enfermedad, no es cierto, no es lo mismo, no es una licencia por enfermedad la que tiene que tener una mujer que ha sido atacada por su pareja y golpeada. Creo que tenemos que tener un debate más profundo sobre este proyecto que ha sido presentado ya tres veces y obviamente la semana que viene va a ser presentado por cuarta vez en esta Cámara. Insisto, los discursos en defensa de la mujer desde un lugar externo, desde un lugar donde observamos lo que pasa y no nos involucramos en la problemática, me parece que es grave el no seguir avanzando en este debate, creo que puntualmente en este caso, justamente en este día, estamos mandando a archivo un tema que es de trascendental importancia, y es más, no se está proponiendo una licencia bajo cualquier situación, tienen que estar las demandas hechas, las denuncias presentadas, los certificados médicos, entonces estas mujeres -que desde el discurso estamos diciendo una cosa y en la realidad las siguen moliendo a palos-, siguen muriendo asesinadas en manos de los enfermos que ejercen la violencia familiar, tienen que apelar a subterfugios para esconder los hematomas y los golpes cuando se tienen que presentar en el trabajo. Así que voy a insistir en la presentación de este proyecto y espero que tenga un debate en las comisiones y una resolución favorable, sobre todo cuando nos llenamos la boca de discursos en defensa de la mujer. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI – Para aclarar que el expediente número 719/04, proyecto de ley modificatoria de los artículos 38, 39 y 40 de la 2430, Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está en tratamiento dentro de los proyectos que se elevaron a Reforma Política, que además, durante el transcurso de la semana que viene, hay una reunión donde se van a comenzar a tratar aquellos que se han convertido en proyectos de ley, simplemente hacer esta referencia porque está incluido, creo yo, en el Orden del Día, así que no sé cómo opera esta situación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Vamos a hacer una acotación, la ley está vigente, de todos modos los expedientes de la Reforma Política van a tener una consideración especial, y para todos los expedientes que pasan a archivo, a través de una nota se le puede dar de nuevo el estado parlamentario.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – Para ratificar lo que usted está diciendo, hay una ley, la número 140 que hace que de pleno derecho los proyectos caduquen cuando no han tenido sanción, como dice perfectamente el artículo, durante el año parlamentario en que tuvo entrada al Cuerpo o en el siguiente, y como bien dice el señor presidente, los proyectos que tengan que ver con la Reforma Política van a ser rescatados por dicha comisión, como en el caso del voto electrónico y el proyecto de aumento del número de los miembros del Superior Tribunal de Justicia, que ya fueron rescatados, porque ya están en el Orden del Día de la comisión de Reforma Política.

Con respecto al proyecto del legislador Pinazo y sin ningún interés de entrar en polémica y discutir hoy el proyecto y sus artículos, yo le he pedido con mucho respeto al legislador Pinazo que lo

adecue conforme a derecho, que sea una cosa factible, que sea una cosa que realmente se pueda instrumentar dentro de lo que es el ordenamiento jurídico y ésta presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General lo va a acompañar, y todas las legisladoras de este bloque lo van a hacer, porque creo que el espíritu del proyecto es bueno y es parte de toda una política que nuestras legisladoras y legisladores han llevado adelante con respecto a la violencia familiar y a la violencia contra la mujer a través de innumerables cantidades de proyectos de ley; acá hay legisladoras que tienen una trayectoria en esto, que también han estado en esta Legislatura antes de este período, de manera que tratemos de no agraviarnos, de no ofendernos, tratemos de trabajar los proyectos técnicamente bien, apelemos a los asesores, a las personas que conocen la conformación de las leyes, entonces, cuando hagamos operativos los proyectos en la Comisión, van a salir. Reitero que todavía estoy esperando que el legislador Pinazo me traiga las reformas que, desde la Comisión, le pedí que le hiciera al proyecto, y ahora, aprovechando la oportunidad que lo va a volver a presentar, que lo haga para que quede técnicamente bien, que nosotros, desde ya lo adelantamos –se lo hemos dicho- que apoyamos el espíritu del proyecto, lo vamos a sacar, lo vamos a traer al Plenario y va a ser ley.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Las consideraciones respecto de la valoración de los proyectos corresponde que se hagan en el seno de las comisiones.

Se va a votar el pase a archivo de los expedientes leídos por secretaría con la salvedad respecto de los que se refieren a la reforma política. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado, por lo tanto los expedientes consignados serán girados al archivo.

Tiene la palabra el señor legislador Costanzo.

SR. COSTANZO – Quería hacerle una consulta, porque usted dice que pasan al archivo los expedientes que hemos votado, con excepción de aquellos que están referidos a la reforma política, y me parece que el concepto de reforma política es un concepto muy amplio, si se quiere ambiguo, por lo cual no vamos a saber cuáles pasaron y cuáles quedaron reservados para la reforma política, por lo que creo que hay que tomar un criterio para saber qué expedientes van realmente al archivo y cuáles todavía tienen posibilidades de ser tratados en este ámbito.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Como usted sabe, y como acaba de subrayar la legisladora Piccinini, la ley 140 existe y hay que aplicarla, lo cual no quiere decir que no haya casos especiales, o sea, éste es un pase a archivo que en realidad no debería computarse de esa manera, la ley y la normativa vigente dan la posibilidad, antes de la existencia de la ley 140, que mediante una nota tomen nuevamente estado parlamentario cualquiera de los proyectos de ley que están siendo girados al archivo, reitero, con una nota de cualquiera de los legisladores integrantes de la Cámara.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI – Simplemente para tranquilizar al legislador, nosotros, en una reunión en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tuvimos la lista de todos los proyectos de cualquiera de los Poderes del Estado que tenían que ver, de alguna u otra manera, con la reforma política, de regulaciones vigentes en materia de leyes, incluso algunas cuestiones que tenían que ver con enmiendas constitucionales, es decir, hay infinidad de proyectos que tienen que ver con la reforma política, y acordé con cada uno de los autores, que esos proyectos iban a pasar a la discusión por la Comisión de Reforma Política, después que llegó el proyecto del gobernador con los lineamientos generales, con el acuerdo programático para esta reforma, de manera que en ese sentido –reitero- tiene que estar tranquilo el legislador, están hechas las listas de los expedientes, están todos los autores y todos los proyectos comprendidos, y ya están en lista de espera en la propia Comisión de Reforma Política.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Vamos a aclarar, para que no suceda que pasen a archivo -aunque después puedan volver a tomar estado parlamentario- proyectos relacionados con la reforma política, a moción de la Cámara vamos a excluir los que están considerados en el acta de la Comisión a que hizo referencia la legisladora Piccinini, de modo que vamos a votar nuevamente el pase a archivo de todos los otros expedientes, excepto –reitero- aquellos que están consignados en ese acta que la legisladora Piccinini va a tener la amabilidad de acercarnos a secretaría, de modo que esos expedientes no pasen a archivo. **(Ver inserción lista expedientes Reforma Política).**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado el pase a archivo de los expedientes mencionados, con excepción de los consignados en el acta de Comisión, referidos a la Reforma Política.

17 – INCORPORAR IMÁGENES DE CACIQUES y CAPITANEJOS EN BILLETES Y MONEDAS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”.**

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde considerar el **expediente número 5/05, proyecto de comunicación**, al Honorable Congreso Nacional, que ve con agrado que se incorpore en los billetes y monedas metálicas de circulación obligatoria la imagen de caciques, capitanejos y líderes de los pueblos originarios. Autor: Eduardo Javier Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 1 de marzo de 2005. Expediente número 05/05. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso Nacional, que ve con agrado que se incorpore en los billetes y monedas metálicas de circulación obligatoria la imagen de caciques, capitanejos y líderes de los pueblos originarios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 05/05. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso Nacional, que ve con agrado que se incorpore en los billetes y monedas metálicas de circulación obligatoria la imagen de caciques, capitanejos y líderes de los pueblos originarios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 05/05. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Honorable Congreso Nacional, que ve con agrado que se incorpore en los billetes y monedas metálicas de circulación obligatoria la imagen de caciques, capitanejos y líderes de los pueblos originarios.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Legislativo de la Nación, Honorables Cámaras de Diputados y Senadores que ve con agrado que se incorpore en los billetes y monedas metálicas de circulación obligatoria en todo el territorio de la República, la imagen de caciques, capitanejos y líderes de los pueblos originarios.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Javier Giménez, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 – SIMULACROS DE EVACUACION **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 10/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incorpore dentro de las actividades escolares, simulacros de evacuación con la participación y asesoramiento de Bomberos Voluntarios y Defensa Civil. Autor: Carlos Gustavo Peralta.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 29 de marzo de 2005. Expediente número 10/05. Autor: Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incorpore dentro de las actividades escolares, simulacros de evacuación con la participación y asesoramiento de Bomberos Voluntarios y Defensa Civil.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Solaimán, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, Dieterle, Muená, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de marzo de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 10/05. Autor: Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incorpore dentro de las actividades escolares, simulacros de evacuación con la participación y asesoramiento de Bomberos Voluntarios y Defensa Civil.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 10/05. Autor: Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incorpore dentro de las actividades escolares, simulacros de evacuación con la participación y asesoramiento de Bomberos Voluntarios y Defensa Civil.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado, se incorpore dentro de las actividades del calendario escolar la realización de simulacros de evacuación con la participación y asesoramiento de personal de Bomberos Voluntarios y Defensa Civil.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**19 – INSTALACIÓN PLANTA POTABILIZADORA EN AGUADA DE GUERRA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 62/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que ve con agrado se ejecute la instalación de una adecuada planta potabilizadora y el tendido de una nueva red maestra de agua potable en la localidad de Aguada de Guerra. Autor: Eduardo Javier Giménez y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 8 de noviembre de 2005. Expediente número 62/05. Autor: Eduardo Javier Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que ve con agrado se ejecute la instalación de una adecuada planta potabilizadora y el tendido de una nueva red maestra de agua potable en la localidad de Aguada de Guerra.

Señor presidente:

La Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, González, Pascual, Spoturno, Castro, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 62/05. Autor: Eduardo Javier Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que ve con agrado se ejecute la instalación de una adecuada planta potabilizadora y el tendido de una nueva red maestra de agua potable en la localidad de Aguada de Guerra.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 62/05. Autor: Eduardo Javier Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que ve con agrado se ejecute la instalación de

una adecuada planta potabilizadora y el tendido de una nueva red maestra de agua potable en la localidad de Aguada de Guerra.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 62/05. Autor: Eduardo Javier Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que ve con agrado se ejecute la instalación de una adecuada planta potabilizadora y el tendido de una nueva red maestra de agua potable en la localidad de Aguada de Guerra.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que ve con agrado se ejecute la instalación de una adecuada planta potabilizadora y el tendido de una nueva red maestra de agua potable en la localidad de Aguada de Guerra dentro del presupuesto del año en curso.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Giménez, Elba Esther Acuña, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 – CENTRO DE DIÁLISIS EN LA LINEA SUR Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 158/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que ve con agrado se implemente un centro de diálisis para pacientes con deficiencia renal, en la Línea Sur de la provincia. Autor: Eduardo Javier Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 1 de junio de 2005. Expediente número 158/05. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que ve con agrado se implemente un centro de diálisis para pacientes con deficiencia renal, en la Línea Sur de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 158/05. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que ve con agrado se implemente un centro de diálisis para pacientes con deficiencia renal, en la Línea Sur de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 158/05. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que ve con agrado se implemente un centro de diálisis para pacientes con deficiencia renal, en la Línea Sur de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que ve con agrado se implemente un centro de diálisis, para pacientes con deficiencia renal, en la Línea Sur de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Javier Eduardo Giménez, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

21 – CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN JAVIER Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 286/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Viviendas Rionegrinas S.E. y Ministerio de la Familia, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto 2006 las partidas necesarias para la construcción de viviendas en la localidad de San Javier. Autores: Eduardo Javier Giménez y Gustavo Andrés Costanzo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 20 de julio de 2005. Expediente número 286/05. Autores: Eduardo Javier Giménez y Gustavo Andrés Costanzo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Viviendas Rionegrinas S.E. y Ministerio de la

Familia, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto 2006 las partidas necesarias para la construcción de viviendas en la localidad de San Javier.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Milesi, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 286/05. Autores: Eduardo Javier Giménez y Gustavo Andrés Costanzo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Viviendas Rionegrinas S.E. y Ministerio de la Familia, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto 2006 las partidas necesarias para la construcción de viviendas en la localidad de San Javier.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 286/05. Autores: Eduardo Javier Giménez y Gustavo Andrés Costanzo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Viviendas Rionegrinas S.E. y Ministerio de la Familia, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto 2006 las partidas necesarias para la construcción de viviendas en la localidad de San Javier.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción S.E. (CASASE) y Ministerio de la Familia, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto 2006 las partidas necesarias para la realización de un plan destinado a la construcción de viviendas y mejoramiento habitacional en la localidad de San Javier.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Gustavo Andrés Costanzo, Eduardo Javier Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 – AMPLIACIÓN RED DESAGÜES CLOACALES EN LAS GRUTAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 327/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado realice estudios y gestiones para incluir en programas de financiamiento la obra de ampliación de la red de desagües cloacales hacia los barrios La Rinconada y Terraza al Mar, en Las Grutas. Autor: Javier Alejandro Iud.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 23 de noviembre de 2005. Expediente número 327/05. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado realice estudios y gestiones para incluir en programas de financiamiento la obra de ampliación de la red de desagües cloacales hacia los barrios La Rinconada y Terraza al Mar, en Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 327/05. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado realice estudios y gestiones para incluir en programas de financiamiento la obra de ampliación de la red de desagües cloacales hacia los barrios La Rinconada y Terraza al Mar, en Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 327/05. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado realice estudios y gestiones para incluir en programas de financiamiento la obra de ampliación de la red de desagües cloacales hacia los barrios La Rinconada y Terraza al Mar, en Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que realice los estudios necesarios y las gestiones correspondientes ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) para la inclusión en los programas de financiamiento vigentes de la obra de

ampliación de la red de desagües cloacales hacia los barrios La Rinconada y Terraza al Mar del Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

23 – AMPLIACIÓN LIMITE DE MILLAS MARINAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 369/05, proyecto de comunicación**, que vería con agrado que las autoridades de Prefectura Naval Argentina cursen favorablemente lo solicitado por los pescadores artesanales de San Antonio Oeste para ampliar de 3 a 12 millas marinas el límite de pesca autorizado. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 29 de noviembre de 2005. Expediente número 369/05. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que las autoridades de Prefectura Naval Argentina cursen favorablemente lo solicitado por los pescadores artesanales de San Antonio Oeste para ampliar de 3 a 12 millas marinas el límite de pesca autorizado.

Señor presidente:

La Comisión Especial Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Spoturno, González, Pape, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de noviembre de 2005.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 369/05. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que las autoridades de Prefectura Naval Argentina cursen favorablemente lo solicitado por los pescadores artesanales de San Antonio Oeste para ampliar de 3 a 12 millas marinas el límite de pesca autorizado.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Solaimán, Hernández, Pascual, Spoturno, Peralta, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 369/05. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que las autoridades de Prefectura Naval Argentina cursen favorablemente lo solicitado por los pescadores artesanales de San Antonio Oeste para ampliar de 3 a 12 millas marinas el límite de pesca autorizado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 369/05. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que las autoridades de Prefectura Naval Argentina cursen favorablemente lo solicitado por los pescadores artesanales de San Antonio Oeste para ampliar de 3 a 12 millas marinas el límite de pesca autorizado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que las autoridades de Prefectura Naval Argentina cursen favorablemente lo solicitado por los pescadores artesanales de San Antonio Oeste para ampliar de 3 a 12 millas marinas el límite autorizado de pesca con lanchas de pesca artesanal y patrones de zona especial.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Lassalle, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

24 – CAJERO AUTOMÁTICO EN VALCHETA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 487/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias ante el Banco Patagonia Sudameris para la instalación de un cajero automático full en la localidad de Valcheta. Autora: Liliana Patricia Romans.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 7 de septiembre de 2005. Expediente número 487/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias ante el Banco Patagonia Sudameris para la instalación de un cajero automático full en la localidad de Valcheta.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pascual, Spoturno, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de septiembre de 2005.

Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Expediente número 487/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias ante el Banco Patagonia Sudameris para la instalación de un cajero automático full en la localidad de Valcheta.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Toro, Machado, González, Pape, Romans, Costanzo, Odarda, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 487/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias ante el Banco Patagonia Sudameris para la instalación de un cajero automático full en la localidad de Valcheta.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Piccinini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se realicen acuerdos y gestiones necesarias ante el Banco Patagonia Sudameris para la instalación de un cajero automático full en la localidad de Valcheta.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Patricia Romans, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

25 – SALON DE USOS MULTIPLES EN EL PARAJE NAHUEL NIYEU Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 505/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras Públicas, que ve con agrado se construya un Salón de Usos Múltiples (S.U.M) en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta. Autores: Javier Alejandro Iud y Eduardo Javier Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 14 de diciembre de 2005. Expediente número 505/05. Autores: Javier Alejandro Iud y Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras Públicas, que ve con agrado se construya un Salón de Usos Múltiples (S.U.M) en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 505/05. Autores: Javier Alejandro Iud y Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras Públicas, que ve con agrado se construya un Salón de Usos Múltiples (S.U.M) en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 505/05. Autores: Javier Alejandro Iud y Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras Públicas, que ve con agrado se construya un Salón de Usos Múltiples (S.U.M) en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras Públicas, se ve con agrado se construya un Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Giménez, Javier Iud, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

26 – CONCURSO DE POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES CON IMPACTO EN LA IGUALDAD DE GENERO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 515/05, proyecto de declaración, de interés social, cultural y político el Concurso de Políticas, Planes y Programas Nacionales con Impacto en la Igualdad de Género en América Latina y el Caribe, organizado por el Banco

Interamericano de Desarrollo (BID), celebrado del 24 al 27 de octubre de 2005 en Washington D.C. Autores: José Luis Rodríguez y Viviana Marisel Cuevas.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, cultural y político el “Concurso de Políticas, Planes y Programas Nacionales con Impacto en la Igualdad de Género en América Latina y el Caribe”, organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco de la “Semana de Desarrollo Social” a celebrarse del 24 al 27 de octubre de 2005 en la sede del mismo en Washington D.C.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Viviana Cuevas, José Luis Rodríguez, legisladores.

Viedma, 28 de septiembre de 2005.

Expediente número 515/05. Autores: José Luis Rodríguez y Viviana Marisel Cuevas. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y político el Concurso de Políticas, Planes y Programas Nacionales con Impacto en la Igualdad de Género en América Latina y el Caribe, organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a realizarse del 24 al 27 de octubre de 2005 en Washington D. C.

Señor presidente:

La Comisión Especial Estudio de las Problemáticas de Género ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Romans, González, Milesi, legisladoras.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de septiembre de 2005.

Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Expediente número 515/05. Autores: José Luis Rodríguez y Viviana Marisel Cuevas. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y político el Concurso de Políticas, Planes y Programas Nacionales con Impacto en la Igualdad de Género en América Latina y el Caribe, organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a realizarse del 24 al 27 de octubre de 2005 en Washington D. C.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés social, cultural y político el “Concurso de Políticas, Planes y Programas Nacionales con Impacto en la Igualdad de Género en América Latina y el Caribe”, organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el marco de la “Semana de Desarrollo Social” celebrado del 24 al 27 de octubre de 2005 en la sede del mismo en Washington D. C.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 515/05. Autores: José Luis Rodríguez y Viviana Marisel Cuevas. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y político el Concurso de Políticas, Planes y Programas Nacionales con Impacto en la Igualdad de Género en América Latina y el Caribe, organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a realizarse del 24 al 27 de octubre de 2005 en Washington D. C.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Santiago, Sartor, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 515/05. Autores: José Luis Rodríguez y Viviana Marisel Cuevas. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y político el Concurso de Políticas, Planes y Programas Nacionales con Impacto en la Igualdad de Género en América Latina y el Caribe, organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a realizarse del 24 al 27 de octubre de 2005 en Washington D. C.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 515/05. Autores: José Luis Rodríguez y Viviana Marisel Cuevas. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y político el Concurso de Políticas, Planes y Programas Nacionales con Impacto en la Igualdad de Género en América Latina y el Caribe, organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a realizarse del 24 al 27 de octubre de 2005 en Washington D. C.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social a fojas 10.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

27 – LEY DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS ENTRE LA NACIÓN Y LAS PROVINCIAS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 518/05, proyecto de declaración, que expresa su adhesión a la recomendación número 40/05 del Parlamento Patagónico, referida a solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que en el debate del proyecto de Ley de Coparticipación de Impuestos entre la Nación y las Provincias, tengan en cuenta las sumas fijas logradas en las Actas Acuerdo y el sistema de indicadores de eficiencia. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 23 de noviembre de 2005. Expediente número 518/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 40/05 del Parlamento Patagónico, referida a solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que en el debate del proyecto de Ley de Coparticipación de Impuestos entre la Nación y las Provincias, tengan en cuenta las sumas fijas logradas en las Actas Acuerdo y el sistema de indicadores de eficiencia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 518/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 40/05 del Parlamento Patagónico, referida a solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que en el debate del proyecto de Ley de Coparticipación de Impuestos entre la Nación y las Provincias, tengan en cuenta las sumas fijas logradas en las Actas Acuerdo y el sistema de indicadores de eficiencia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 518/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 40/05 del Parlamento Patagónico, referida a solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que en el debate del proyecto de Ley de Coparticipación de Impuestos entre la Nación y las Provincias, tengan en cuenta las sumas fijas logradas en las Actas Acuerdo y el sistema de indicadores de eficiencia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º. - Su adhesión a la recomendación número 40/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

Después de transcurrido un excesivo tiempo, nos encontramos hoy ante un escenario político en que los argentinos creemos posible dar cumplimiento al mandato constitucional que señala claramente la necesidad de sancionar una Ley Nacional de Coparticipación de Impuestos, que permita establecer con claridad y certeza, la relación fiscal de la nación con las provincias.

Lo expresado está normado por la cláusula sexta de las Disposiciones Transitorias de nuestra Constitución nacional, reformada en 1994. En ella se establecía que: "Un régimen de coparticipación conforme lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 75º y la Reglamentación del Organismo Fiscal Federal, serán establecidos antes de la finalización del año 1996...". Como todos sabemos, tal directiva emanada de nuestra Ley Fundamental, nunca se efectivizó, por motivos que son de dominio público.

Sabemos que una ley de este tipo, es vital para proyectar el futuro de las provincias de la región patagónica, y del país en su conjunto, ya que daría la posibilidad de establecer políticas a futuro tomando como base los ingresos a recibir. Es decir, que nos permitiría a los argentinos volver a pensar en términos estratégicos –a mediano y largo plazo– frente a lo meramente coyuntural o táctico, horizonte temporal en el cual estuvimos inmersos y apremiados, en todos estos años.

No desconocemos que la lucha de intereses es importante y cada parte involucrada trata de conseguir el mejor índice de distribución posible. Pero es nuestro deber advertir que la nación no se agota en cada una de las provincias que componen el Estado nacional, constituye una entidad más compleja. Por el contrario, la nación trasciende a estas resulta de la integración solidaria de cada uno de los Estados provinciales que la integran. Debemos pensar, sí, en nuestros intereses, que son los de todos los patagónicos, pero ellos no nos debe hacer perder de vista el conjunto, es decir, el país en su totalidad. Estimamos que el debate de esta importante norma legal, permitirá que comencemos a considerar y a debatir, acerca del perfil social y económico tanto de nuestra región como de nuestro país. Esto es, ser capaces de perfilar un proyecto nacional que constituya el ámbito federal donde los Estados provinciales se desenvuelvan.

Por eso, como representantes de nuestras provincias, y de nuestra Patagonia, y tomando como base el comportamiento eficiente que en general han tenido las provincias integrantes de la región, en materia fiscal, aún en las crisis económicas que hemos atravesado y que son por todos conocidas, debemos manifestar nuestra preocupación para que futuras negociaciones que se mantengan con la nación, no se desconozcan los acuerdos alcanzados y, a su vez, se tenga en cuenta el desenvolvimiento histórico de las gestiones financiero-económicas, en los distintos Estados provinciales, en los años que precedieron.

Es preciso dejar sentado que en la Argentina de la crisis del 2000-2002, hubo provincias en las cuales su sistema financiero prácticamente ningún Estado provincial debió recurrir a la emisión de bonos para soportar la crisis financiera que, como queda dicho, azotaba a nuestro país en esos años.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitar, que al momento de debatirse el Proyecto de Ley de Coparticipación de Impuestos entre la nación y las provincias, se tengan en cuenta:

- a) Las sumas fijas logradas en las Actas de Acuerdo firmadas con motivo de los Pactos Fiscales y el Compromiso Federal.
- b) El sistema de indicadores de eficiencia que debería contemplar no sólo los cambios que se registran de un año a otro, sino también los niveles históricos logrados en recaudación, déficit, gestión de deuda, etcétera.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente recomendación a los legisladores nacionales, en ambas Cámaras, de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005
RECOMENDACION número 40/2005 "P.P."

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

28 – CREACIÓN DE OFICINAS ANTI-IMPUNIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 521/05, proyecto de declaración, que expresa su adhesión a la recomendación número 43/05 del Parlamento Patagónico, referida a manifestar a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias patagónicas, la necesidad de la creación de oficinas anti-impunidad. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 14 de diciembre de 2005. Expediente número 521/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 43/05 del Parlamento Patagónico, referida a manifestar a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias patagónicas, la necesidad de la creación de oficinas anti-impunidad.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, González, Costanzo, Manso, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 521/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 43/05 del Parlamento Patagónico, referida a manifestar a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias patagónicas, la necesidad de la creación de oficinas anti-impunidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 521/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 43/05 del Parlamento Patagónico, referida a manifestar a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias patagónicas, la necesidad de la creación de oficinas anti-impunidad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 43/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

En el año 2003, por resolución número 398/03 y conforme a las facultades otorgadas por ley, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación creó en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios el PROGRAMA NACIONAL ANTI- IMPUNIDAD. En la resolución de creación se instruía a las Secretarías de Justicia y Asuntos Penitenciarios, de Derechos Humanos y la de Seguridad Interior a entender en la ejecución de los objetivos y acciones propuestas por el PROGRAMA e invitar a los Poderes Ejecutivos provinciales, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Poderes Judiciales nacional y provinciales, junto a otros organismos estatales a designar un funcionario con competencia en la materia para que se desempeñe como nexo con el PROGRAMA NACIONAL ANTI-IMPUNIDAD.

Entre estos objetivos y acciones marcados por el Programa se encuentran los de canalizar los reclamos de justicia de la sociedad, mitigar y encausar los efectos de la violencia que la inseguridad le haya ocasionado y proteger sus derechos esenciales.

Diseñar e impulsar políticas de lucha contra la impunidad, que contribuyan a lograr un sistema ágil y eficiente.-

Confeccionar un Mapa Judicial que interactuará con el delito ya existente, para la conformación de estándares de gestión judicial.

Diseñar estrategias de difusión del Programa, a fin de que sea conocido en todo el territorio nacional.

Otros de los objetivos interesantes comprende la posibilidad de suscribir convenios con reparticiones públicas nacionales, provinciales, provinciales y municipales, organizaciones civiles o cualquier otra que permita potenciar su marco de actuación, incorporando la experiencia de cada unas de ellas, para que el PROGRAMA quede al servicio de todos los habitantes de la nación, a fin de que formen parte del mismo, colaborando y contribuyendo a alcanzar los objetivos mencionados.

Dentro de los fundamentos que esgrimió el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación al crear este Programa, fue el de "que no puede desoírse el incesante reclamo de la sociedad ante el desamparo que experimenta en su acceso a la Justicia en aras de la defensa de sus derechos esenciales, que provoca un aumento de la sensación de abandono por parte de las Instituciones que están llamadas a escucharla y en los casos que corresponda, también a ampararla".

Que tampoco puede desconocerse la angustia que genera la violencia en el común de las personas y la incapacidad de respuesta de aquellas áreas que debieran protegerlas ya sea dentro del ámbito nacional, provincial o municipal.

Es interesante leer también, entre los fundamentos de la Resolución de Creación de este PROGRAMA, "que la situación de angustia y desamparo que sufren las víctimas de la impunidad se agrava aún más cuando existe la creencia en el imaginario colectivo que la imposibilidad de acceso a la justicia o incapacidad de custodia de sus bienes más preciados es producto de alguna connivencia de estamentos institucionales de poder o de sus responsables con el delito o incluso aún, y por ello no menos grave, por su insensibilidad para escuchar o su incapacidad para actuar".

Al respecto y mediante la correspondiente resolución aprobada en la sesión del 16 de noviembre de 2004, la Legislatura de la provincia de La Pampa manifestó su adhesión a la creación en el ámbito provincial de una Oficina Anti-Impunidad dentro del Programa Nacional al que hicimos referencia.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos que los demás legisladores patagónicos nos acompañen con su voto afirmativo.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Dirigirse a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias patagónicas manifestando que este Parlamento vería con agrado la creación de Oficinas Anti-Impunidad en las respectivas jurisdicciones provinciales y dentro del marco del Programa Nacional Anti-Impunidad creado en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005
RECOMENDACIÓN número 43/2005 "P.P."

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

29 – RUTAS AEREAS ESTRATEGICAS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 527/05, proyecto de declaración, que expresa su adhesión a la declaración número 28/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, el análisis y tratamiento del proyecto Rutas Aéreas Estratégicas. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 7 de septiembre de 2005. Expediente número 527/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 28/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, el análisis y tratamiento del proyecto Rutas Aéreas Estratégicas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pascual, Spoturno, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de septiembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 527/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 28/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, el análisis y tratamiento del proyecto Rutas Aéreas Estratégicas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 527/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 28/05 del Parlamento Patagónico, que solicita a la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, el análisis y tratamiento del proyecto Rutas Aéreas Estratégicas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 28/2005 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

En la Patagonia se están haciendo denodados esfuerzos públicos, privados y de los sectores del trabajo con el objeto de poner valor y liberar todo el potencial de actividades capaces de sustentar a su población.

Dentro de este panorama, el Turismo emerge como una de las alternativas que cuenta con un sólido potencial, dato confirmado por los más calificados e inobjetable estudios de mercado.

Pero está a la vista que no alcanza con los esfuerzos en materia de infraestructura de equipamiento a cargo de la actividad privada, no los esfuerzos promocionales que se puedan realizar, sino que a la luz de la experiencia adquirida en los últimos años, resulta imperativo revisar y actualizar

urgentemente la política aerocomercial, que plantea una significativa vulnerabilidad para los intereses patagónicos.

Independientemente de la gravísima coyuntura aerocomercial que ha producido la devaluación, el 11 de septiembre y otras situaciones gravitantes, es necesario asumir que ha llegado el momento de debatir en profundidad y corregir temas de fondo, que colocan a nuestro país como uno de los países menos previsible en materia de prestación aerocomercial.

La previsibilidad y la seguridad jurídica, son términos abstractos e ilusorios en la política aérea nacional vigente.

En la República Argentina es imposible conocer la programación real de vuelos a dos meses vista, llegando a situaciones tan perversas e inaceptables como la que no hace mucho tiempo perpetró Iberia, cuando en plena temporada alta decidió transferir la flota 727 de Aerolíneas a España y no previó la llegada a tiempo de otros equipos para cubrir la demanda internacional y nacional ya vendida. O las habituales reprogramaciones, desprogramaciones y demás alteraciones que se realizan sobre la marcha, sin tener en cuenta el daño severo que lo produce a la actividad turística.

En principio es necesario asumir que la política aérea nacional fue concebida en circunstancias y contextos muy diferentes a los actuales, en las que la estructura económica del país dependía de otras variables productivas que excluían, subestimaban o directamente ignoraban al Turismo como potente palanca de desarrollo.

Hoy es casi imposible ocultar que la actual estructura aerocomercial está lejos de ser una herramienta estratégica subordinada a los intereses de la nación, sino que está irremediablemente liberada al libre albedrío y conveniencia puntual de las líneas aéreas actuantes.

Nadie puede desconocer que la disponibilidad de asientos que actualmente se registra para satisfacer la demanda turística hacia la Patagonia, de ninguna manera responde a la soberana previsión de un Estado dispuesto a garantizar el caudal de tráfico que necesita para alimentar a sus economías a través del turismo, sino que responde virtualmente a la buena voluntad gerencial o conveniencia del o los operadores aéreos, que eventualmente y hasta tanto no aparezcan oportunidades de negocios más rentables, consideran viable disponer sus equipos para abastecer la demanda de determinados sectores de la Patagonia.

Pero como ya ha ocurrido en el pasado, dadas como están las cosas hoy nadie puede garantizar que nuevos escenarios y coyunturas vuelvan deficitaria la conectividad y capacidad de transportación que requiere la Patagonia para alimentar sus economías.

Debemos convenir que en una región como la Patagonia, absolutamente aerodependiente en materia de transporte de personas y turistas, las rutas aéreas adquieren necesariamente un carácter estratégico.

Como Estado Soberano y en función de las facultades que le son propias, la República Argentina tiene el derecho y la obligación de asignarle a la política aérea la condición estratégica que amerita, con entidad similar a la política energética y otras de primera magnitud.

En ese orden de ideas, el Estado tiene derecho a definir las condiciones para que cualquier línea aérea que desee explotar comercialmente el tráfico cautivo en rutas sensibles como las patagónicas, debe observar determinadas reglas de juego, compatibles con los principios de mercado, pero respetando parámetros mínimos de exigencia operativa y comercial para transformarse en herramientas útiles a los intereses de la región y del país.

En función de lo expuesto se plantea un enérgico impulso al Proyecto de Modificación de la Política Aérea Nacional, conocido como "Rutas Estratégicas", que fuera presentado oficialmente en el Seminario Internacional de Marketing de Marketing del Calafate en Abril de 1997, reiterado en el Seminario Internacional de Marketing de Puerto Madryn en 1998; girado y tratado en el Consejo Federal de Turismo, en el Ente Patagonia Turística y en la Secretaría de Turismo de la Nación (Mayorga-Lombardi); asimismo fue expuesto en las XXII Jornadas de Derecho Aeronáutico y Espacial organizadas por ALADA (Asociación Latinoamericana de Derechos Aeronáutico y Espacial) en Ushuaia en Abril de 1998, quedando incorporado en las Conclusiones de dicho encuentro.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO DECLARA

Artículo 1º.- Solicitar a la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial el análisis y tratamiento del Proyecto Rutas Aéreas Estratégicas.

Artículo 2º.- El mismo propone conceptualmente lo siguiente:

- 1.- Declarar RUTAS ESTRATÉGICAS aquellas que presenten carácter insular, confinamiento, o las que se determinen por razones de Estado y que por sí mismas o como parte de un circuito, constituyan canales vitales de traslación e inyección de divisas provenientes del turismo receptivo internacional.
- 2.- Las líneas aéreas autorizadas a realizar explotación comercial de rutas declaradas estratégicas, deberán observar las siguientes condiciones:
 - a.- Presentar la programación de vuelos para las temporadas altas con un plazo no menor a doce (12/18) meses.

- b.- Dicha programación contendrá un porcentaje (no inferior al 60%) de frecuencias INAMOVIBLES y el restante de frecuencias FLEXIBLES.
 - c.- Las frecuencias INAMOVIBLES deberán estar fehacientemente disponibles para la demanda y no podrán sufrir modificación ni en sus horarios ni en sus escalas una vez declaradas, salvo por razones operativas atribuibles a los aeropuertos involucrados. Los cupos o reservas asignados a operadores turísticos nacionales o internacionales no podrán ser reubicados compulsivamente o en forma inconsulta, salvo expresa autorización de dichos operadores o pasajeros.
 - d.- Las frecuencias FLEXIBLES podrán sufrir reprogramaciones, cambios de escalas, cambios de horarios, reubicaciones de cupos y reservas o desprogramaciones.
- e.- En todos los casos cuando las reservas se efectúen en frecuencias flexibles, la línea aérea deberá informar fehacientemente a sus pasajeros u operadores turísticos las condiciones previstas en el punto anterior.
- 3.- Pasado el plazo previsto para la presentación de programación de vuelos, LA DEMANDA INSATISFECHA DARA LUGAR A LA HABILITACION DE LA OCTAVA Y NOVENA LIBERTADES DEL AIRE (derecho a líneas aéreas extranjeras a realizar servicios de cabotaje con derecho a tráfico) conforme a las siguientes condiciones:
- a.- Las rutas a cubrir en este ítem serán en el segmento de Frecuencias Inamovibles.
 - b).- Dichas rutas podrán ser cubiertas por feeders, bajo la responsabilidad de la línea peticionante.
- 4.- Los gobiernos provinciales y el gobierno nacional implementarán estímulos a aquellas frecuencias INAMOVIBLES que se mantengan en programación a partir de la segunda temporada consecutiva de operación para cualquier línea aérea interviniente. (ejemplo: descuentos o eximisión de tasas aeronáuticas, etcétera).

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, a los Gobiernos de las provincias patagónicas, a la Secretaría de Turismo de la Nación, a la Cámara Argentina de Turismo, a las Cámaras de Turismo de las provincias patagónicas.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005

DECLARACIÓN número 28/2005 "P.P."

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

30 – INSTALACION MUSEO CARLOS AMEGHINO EN CIPOLLETTI **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 534/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, arbitre los medios necesarios para la instalación del Museo Carlos Ameghino de Cipolletti en un edificio más acorde y se disponga la recuperación del material paleontológico que se encuentra en la Universidad Nacional de Tucumán. Autora: Beatriz Manso y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 7 de septiembre de 2005. Expediente número 534/05. Autora: Beatriz Manso y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, arbitre los medios necesarios para la instalación del Museo Carlos Ameghino de Cipolletti en un edificio más acorde y se disponga la recuperación del material paleontológico que se encuentra en la Universidad Nacional de Tucumán.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Spoturno, Solaimán, Toro, Peralta, Manso, Colonna, Graffigna, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de septiembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 534/05. Autora: Beatriz Manso y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, arbitre los medios necesarios para la instalación del Museo Carlos Ameghino de Cipolletti en un edificio más acorde y se disponga la recuperación del material paleontológico que se encuentra en la Universidad Nacional de Tucumán.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 534/05. Autora: Beatriz Manso y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, arbitre los medios necesarios para la instalación del Museo Carlos Ameghino de Cipolletti en un edificio más acorde y se disponga la recuperación del material paleontológico que se encuentra en la Universidad Nacional de Tucumán.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, arbitre las medidas necesarias para la urgente instalación del Museo Carlos Ameghino de la ciudad de Cipolletti en un edificio acorde a su función y necesidades.

Artículo 2º.- Se dispongan los medios para la pronta recuperación del material paleontológico perteneciente al Museo Carlos Ameghino de la ciudad de Cipolletti, que se encuentra en la Universidad Nacional de Tucumán.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Beatriz Manso, Carlos Valeri, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

31 – PROCESO BIOOXIDATIVO CONTROLADO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 536/05, proyecto de declaración, de interés científico, tecnológico y ambiental el funcionamiento y proceso biooxidativo

controlado que se realiza en la Planta de Compostaje de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 7 de septiembre de 2005. Expediente número 536/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico y ambiental el funcionamiento y proceso biooxidativo controlado que se realiza en la Planta de Compostaje de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Pape, Santiago, Acuña, Arriaga, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de septiembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 536/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico y ambiental el funcionamiento y proceso biooxidativo controlado que se realiza en la Planta de Compostaje de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 536/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico y ambiental el funcionamiento y proceso biooxidativo controlado que se realiza en la Planta de Compostaje de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 536/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico y ambiental el funcionamiento y proceso biooxidativo controlado que se realiza en la Planta de Compostaje de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, tecnológico y ambiental el funcionamiento y proceso biooxidativo controlado que se realiza en la de la Planta de Compostaje de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**32 – NOVENA EDICIÓN DEL MES DE LA FOTOGRAFIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 578/05, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y turístico la Novena Edición del Mes de la Fotografía, desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche a partir del 23 de septiembre hasta el 13 de octubre del corriente año. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés cultural, social y turístico La “NOVENA EDICION DEL MES DE LA FOTOGRAFIA” a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a partir del próximo 23 de septiembre hasta el 13 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

Viedma, 29 de septiembre de 2005.

Expediente número 578/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y turístico la Novena Edición del Mes de la Fotografía, desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche a partir del 23 de septiembre hasta el 13 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Solaimán, Toro, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 578/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y turístico la Novena Edición del Mes de la Fotografía, desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche a partir del 23 de septiembre hasta el 13 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones realizadas al artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.**- De interés cultural, social y turístico la Novena Edición del Mes de la Fotografía, desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche del 23 de septiembre al 13 de octubre del corriente año.”

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 578/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y turístico la Novena Edición del Mes de la Fotografía, desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche a partir del 23 de septiembre hasta el 13 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo obrante a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 578/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y turístico la Novena Edición del Mes de la Fotografía, desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche a partir del 23 de septiembre hasta el 13 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo obrante a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

33 – EXONERACIÓN FISCAL ANA MARIA TORRES DE LA PROVINCIA DEL CHACO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 626/05, proyecto de declaración**, que expresa su plena conformidad con la resolución del Procurador General de la Nación, por la cual se dispuso la exoneración de la Fiscal Ana María Torres de la provincia del Chaco, motivada por incumplimiento del mandato constitucional de tutela de la legalidad y por comprometer la responsabilidad del Estado en una causa donde se investigan violaciones a los derechos humanos ocurridos en la dictadura militar. Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 14 de diciembre de 2005. Expediente número 626/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de declaración: Su plena conformidad con la resolución del Procurador General de la Nación, por la cual se dispuso la exoneración de la Fiscal Ana María Torres de la provincia del Chaco, motivada por incumplimiento del mandato constitucional de tutela de la legalidad y

por comprometer la responsabilidad del Estado en una causa donde se investigan violaciones a los derechos humanos ocurridos en la dictadura militar.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, González, Costanzo, Manso, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 626/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de declaración: Su plena conformidad con la resolución del Procurador General de la Nación, por la cual se dispuso la exoneración de la Fiscal Ana María Torres de la provincia del Chaco, motivada por incumplimiento del mandato constitucional de tutela de la legalidad y por comprometer la responsabilidad del Estado en una causa donde se investigan violaciones a los derechos humanos ocurridos en la dictadura militar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 626/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de declaración: Su plena conformidad con la resolución del Procurador General de la Nación, por la cual se dispuso la exoneración de la Fiscal Ana María Torres de la provincia del Chaco, motivada por incumplimiento del mandato constitucional de tutela de la legalidad y por comprometer la responsabilidad del Estado en una causa donde se investigan violaciones a los derechos humanos ocurridos en la dictadura militar.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su plena conformidad con la resolución del procurador general de la nación, por la cual se dispuso la exoneración de la fiscal Ana María Torres de la provincia de Chaco, motivada por incumplimiento del mandato constitucional de tutela de la legalidad y por comprometer la responsabilidad del Estado en una causa donde se investigan violaciones a los derechos humanos ocurridos en la dictadura militar.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ana Ida Piccinini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

34 – DOMINIO LEGAL DE LAS ISLAS DE GOBERNACIÓN Y CHICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 635/05, proyecto de declaración, que expresa su rechazo a la pretensión ejercida por el municipio de la ciudad de Neuquén de ocupar y obtener el dominio legal de las Islas de la Gobernación (132) y Chica (133) ubicadas en el río Limay. Autoras: Marta Silvia Milesi y Graciela Edit González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 10 de noviembre de 2005. Expediente número 635/05. Autoras: Marta Silvia Milesi y Graciela Edit González. Extracto: Proyecto de declaración: Su rechazo a la pretensión ejercida por el municipio de la ciudad de Neuquén de ocupar y obtener el dominio legal de las Islas de la Gobernación (132) y Chica (133) ubicadas en el río Limay.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Castañón, Hernández, Spoturno, Giménez, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 635/05. Autoras: Marta Silvia Milesi y Graciela Edit González. Extracto: Proyecto de declaración: Su rechazo a la pretensión ejercida por el municipio de la ciudad de Neuquén de ocupar y obtener el dominio legal de las Islas de la Gobernación (132) y Chica (133) ubicadas en el río Limay.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 635/05. Autoras: Marta Silvia Milesi y Graciela Edit González. Extracto: Proyecto de declaración: Su rechazo a la pretensión ejercida por el municipio de la ciudad de Neuquén de ocupar y obtener el dominio legal de las Islas de la Gobernación (132) y Chica (133) ubicadas en el río Limay.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- Se rechaza la pretensión ejercida por el municipio de la ciudad capital de la provincia del Neuquén, en ocupar y obtener el dominio legal de las islas de la Gobernación (132), y Chica (133), ubicadas en el río Limay.

Artículo 2º.- Se propone a los efectos de buscar la solución definitiva a estos conflictos que no ayudan a los intereses regionales que se constituya una Comisión Interprovincial de Límites, a efectos que sus resoluciones sean elevadas a las Legislaturas de ambos Estados, para su aprobación y posteriormente

sea remitido al Congreso Nacional, para su ratificación legal. En el marco de las leyes, que determinaron sus límites, y que los transformó en provincias.

Artículo 3º.- Dar conocimiento de esta declaración, a la Comisión Provincial de Límites de Río Negro, a sus efectos.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Graciela González, Marta Milesi, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

35 – XX ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 655/05, proyecto de declaración, de interés político, social y cultural el XX Encuentro Nacional de Mujeres realizado en la ciudad de Mar del Plata, los días 8, 9 y 10 de octubre de 2005. Autora: Susana Josefina Holgado y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés político, social y cultural el “XX Encuentro Nacional De Mujeres” a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, Mario E: Pape, legisladores.

Viedma, 8 de noviembre de 2005.

Expediente número 655/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés político, social y cultural el XX Encuentro Nacional de Mujeres a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, los días 8, 9 y 10 de octubre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión Especial Estudio de las Problemáticas de Género ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, quedando redactado el artículo 1º del presente de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés político, social y cultural el “XX Encuentro Nacional de Mujeres” realizado en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año.

SALA DE COMISIONES. Romans, González, Acuña, Arriaga, Manso, legisladoras.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2005.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 655/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés político, social y cultural el XX Encuentro Nacional de Mujeres a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, los días 8, 9 y 10 de octubre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Santiago, Sartor, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 655/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés político, social y cultural el XX Encuentro Nacional de Mujeres a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, los días 8, 9 y 10 de octubre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión Espacial de las Problemáticas de Género obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 655/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés político, social y cultural el XX Encuentro Nacional de Mujeres a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, los días 8, 9 y 10 de octubre de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 5 de la Comisión Estudio de las Problemáticas de Género.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

36 – RECITAL HOMENAJE A VICTOR TELECHEA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 672/05, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo el Recital Homenaje a Víctor Telechea que se realizó el 14 de octubre del corriente año en el Centro Municipal de Cultura de Viedma. Autora: Susana Josefina Holgado y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 12 de diciembre de 2005. Expediente número 672/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el Recital Homenaje a Víctor Telechea que se realizó el 14 de octubre del corriente año en el Centro Municipal de Cultura de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Holgado, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 672/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el Recital Homenaje a Víctor Telechea que se realizó el 14 de octubre del corriente año en el Centro Municipal de Cultura de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 672/05. Autora: Susana Josefina Holgado y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el Recital Homenaje a Víctor Telechea que se realizó el 14 de octubre del corriente año en el Centro Municipal de Cultura de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el Recital Homenaje a Víctor Telechea que se realizó el pasado 14 de octubre del corriente año en el Centro Municipal de Cultura de Viedma, organizado por The Black River Jazz Band, la agrupación musical que integró hasta sus últimos días el reconocido músico de la capital provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Holgado, Mario Pape, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

37 – CORTOMETRAJE “LAS PALABRAS DEL TESORO” Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 673/05, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y cultural el cortometraje Las Palabras del Tesoro producido por el equipo de niños Kids Cámara, Acción, de Viedma y su agrado por la presentación en el 5º Festival Internacional de Cine y Video (Neuquén) y su participación en el 4º Festival Internacional de Cine (Buenos Aires). Autoras: María Inés García; Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 9 de noviembre de 2005. Expediente número 673/05. Autoras: María Inés García; Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el cortometraje Las Palabras del Tesoro producido por el equipo de niños Kids Cámara,

Acción, de Viedma y su agrado por la presentación en el 5° Festival Internacional de Cine y Video (Neuquén) y su participación en el 4° Festival Internacional de Cine (Buenos Aires).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 673/05. Autoras: María Inés García; Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el cortometraje Las Palabras del Tesoro producido por el equipo de niños Kids Cámara, Acción, de Viedma y su agrado por la presentación en el 5° Festival Internacional de Cine y Video (Neuquén) y su participación en el 4° Festival Internacional de Cine (Buenos Aires).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, social y cultural el cortometraje "Las palabras del Tesoro", producido por el equipo de niños "Kids, Cámara, Acción" del Taller Experimental de Cine Infantil de Viedma y dirigido por el director Álvaro Artero.

Artículo 2°.- Su satisfacción por la presentación del cortometraje "Las palabras del Tesoro" en el 5° Festival Internacional de Cine y Video "Imágenes de la Patagonia" que se realizó desde el 14 hasta el 16 de octubre pasado en la ciudad de Neuquén, organizado por la Asociación de Realizadores Audiovisuales del Neuquén -ARAN

Artículo 3°.- Su agrado por la participación del cortometraje "Las palabras del Tesoro", en el "4° Festival Internacional de Cine: Nueva Mirada para la Infancia y la Juventud" a realizarse en Buenos Aires, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2005.

Artículo 4°.- De forma.

Firmado: Susana J. Holgado, María Inés García, legisladoras.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 673/05. Autoras: María Inés García; Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el cortometraje Las Palabras del Tesoro producido por el equipo de niños Kids Cámara, Acción, de Viedma y su agrado por la presentación en el 5° Festival Internacional de Cine y Video (Neuquén) y su participación en el 4° Festival Internacional de Cine (Buenos Aires).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 3° propuesto por la autora a fojas 15, el que debería quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°.- Su agrado por la participación del cortometraje "Las palabras del Tesoro", en la Red Latinoamericana de Festivales Audiovisuales, con presentaciones en las ciudades de Rosario y Santa Cruz y en los países de Perú, Ecuador, Colombia y Chile, entre otros.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

38 – 10° REUNION ANUAL DE LA RED PyMEs-MERCOSUR Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 677/05, proyecto de declaración**, de interés productivo, tecnológico y social las conclusiones y los trabajos presentados en el marco de la 10° Reunión Anual de la Red PyMEs-MERCOSUR, realizada durante los días 28, 29 y 30 de septiembre del corriente año en la Universidad Nacional del Comahue, Neuquén. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 23 de noviembre de 2005. Expediente número 677/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, tecnológico y social las conclusiones y los trabajos presentados en el marco de la 10° Reunión Anual de la Red PyMEs-MERCOSUR, realizada durante los días 28, 29 y 30 de septiembre del corriente año en la Universidad Nacional del Comahue, Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 677/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, tecnológico y social las conclusiones y los trabajos presentados en el marco de la 10° Reunión Anual de la Red PyMEs-MERCOSUR, realizada durante los días 28, 29 y 30 de septiembre del corriente año en la Universidad Nacional del Comahue, Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 677/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, tecnológico y social las conclusiones y los trabajos presentados en el marco de la 10° Reunión Anual de la Red PyMEs-MERCOSUR, realizada durante los días 28, 29 y 30 de septiembre del corriente año en la Universidad Nacional del Comahue, Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, tecnológico y social las conclusiones y los trabajos presentados en el marco de la "10º Reunión Anual de la Red PyMEs-MERCOSUR". Las PyMEs y su inserción en el desarrollo nacional. tema, realizada durante los días 28,29 y 30 de septiembre del corriente año en la sede central de la Universidad Nacional del Comahue en la ciudad de Neuquen.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**39 – DOCUMENTAL "BAJO PERFIL"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 683/05, proyecto de declaración**, de interés artístico, educativo, cultural, recreativo, social y turístico el documental '*Bajo Perfil*', filmado íntegramente en San Carlos de Bariloche. Autor: Carlos Alfredo Valeri y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 9 de noviembre de 2005. Expediente número 683/05. Autor: Carlos Alfredo Valeri y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico, educativo, cultural, recreativo, social y turístico el documental '*Bajo Perfil*', filmado íntegramente en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de noviembre de 2005.

Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Expediente número 683/05. Autor: Carlos Alfredo Valeri y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico, educativo, cultural, recreativo, social y turístico el documental '*Bajo Perfil*', filmado íntegramente en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 683/05. Autor: Carlos Alfredo Valeri y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico, educativo, cultural, recreativo, social y turístico el documental '*Bajo Perfil*', filmado íntegramente en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 683/05. Autor: Carlos Alfredo Valeri y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico, educativo, cultural, recreativo, social y turístico el documental '*Bajo Perfil*', filmado íntegramente en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés artístico, educativo, cultural, recreativo, social y turístico el documental "Bajo Perfil", filmado íntegramente en la ciudad de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Alfredo Valeri, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti y Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

40 – GRUPO DE ESCRITORES DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO (G.e.F.O.) Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 686/05, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo la labor que viene desarrollando desde su conformación hasta la fecha, el Grupo de Escritores de General Fernández Oro (G.e.F.O). Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 12 de diciembre de 2005. Expediente número 686/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo la labor que viene desarrollando desde su conformación hasta la fecha, el Grupo de Escritores de General Fernández Oro (G.e.F.O).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Holgado, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 686/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo la labor que viene desarrollando desde su conformación hasta la fecha, el Grupo de Escritores de General Fernández Oro (G.e.F.O).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 686/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo la labor que viene desarrollando desde su conformación hasta la fecha, el Grupo de Escritores de General Fernández Oro (G.e.F.O).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativa, la labor que viene desarrollando desde su conformación hasta la fecha, el Grupo de Escritores de General Fernández Oro (G.e.F.O).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

41 – USO DEL HABITAT E INTERACCION DEL HUEMUL Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 693/05, proyecto de declaración**, de interés educativo, científico, social y cultural el trabajo desarrollado por el licenciado Hernán Pastore, titulado: Uso del Hábitat e Interacción del Huemul (*hippocamelus bisulcus*) con especies exóticas en el Area Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido y zonas adyacentes. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 12 de diciembre de 2005. Expediente número 693/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, científico, social y cultural el trabajo desarrollado por el licenciado Hernán Pastore, titulado: Uso del Hábitat e Interacción del Huemul

(hippocamelus bisulcus) con especies exóticas en el Area Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido y zonas adyacentes.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Holgado, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 2005.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 693/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, científico, social y cultural el trabajo desarrollado por el licenciado Hernán Pastore, titulado: Uso del Hábitat e Interacción del Huemul (hippocamelus bisulcus) con especies exóticas en el Area Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido y zonas adyacentes.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación de acuerdo al dictamen elaborado por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de fojas 6.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Solaimán, Hernández, Spoturno, Peralta, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 693/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, científico, social y cultural el trabajo desarrollado por el licenciado Hernán Pastore, titulado: Uso del Hábitat e Interacción del Huemul (hippocamelus bisulcus) con especies exóticas en el Area Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido y zonas adyacentes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 693/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, científico, social y cultural el trabajo desarrollado por el licenciado Hernán Pastore, titulado: Uso del Hábitat e Interacción del Huemul (hippocamelus bisulcus) con especies exóticas en el Area Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido y zonas adyacentes.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, científico, social y cultural, el trabajo desarrollado por el licenciado Hernán Pastore titulado: "Uso del Hábitat e Interacción del Huemul (*hippocamelus bisulcus*) con Especies Exóticas en el Area Natural Protegida río Azul-Lago Escondido y Zonas Adyacentes" a ser presentado en la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**42 – MANUAL DE ESPECIES SILVESTRES DEL MONTE RIONEGRINO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 697/05, proyecto de declaración**, de interés productivo, económico y cultural la publicación del Manual de Especies Silvestres del Monte Rionegrino, de autoría de Alicia L. Kröpfl, Gustavo A. Cecchi, Natalia M. Villasuso, Evangelina Rossio y la colaboración de Juan Pablo Pelotto. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 12 de diciembre de 2005. Expediente número 697/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico y cultural la publicación del Manual de Especies Silvestres del Monte Rionegrino, de autoría de Alicia L. Kröpfl, Gustavo A. Cecchi, Natalia M. Villasuso, Evangelina Rossio y la colaboración de Juan Pablo Pelotto.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Holgado, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 2005.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 697/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico y cultural la publicación del Manual de Especies Silvestres del Monte Rionegrino, de autoría de Alicia L. Kröpfl, Gustavo A. Cecchi, Natalia M. Villasuso, Evangelina Rossio y la colaboración de Juan Pablo Pelotto.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación de acuerdo al dictamen elaborado por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de fojas 5.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Solaimán, Hernández, Spoturno, Peralta, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 697/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico y cultural la publicación del Manual de Especies Silvestres del Monte Rionegrino, de autoría de Alicia L. Kröpfl, Gustavo A. Cecchi, Natalia M. Villasuso, Evangelina Rossio y la colaboración de Juan Pablo Pelotto.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 697/05. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico y cultural la publicación del Manual de Especies Silvestres del Monte Rionegrino, de autoría de Alicia L. Kröpfl, Gustavo A. Cecchi, Natalia M. Villasuso, Evangelina Rossio y la colaboración de Juan Pablo Pelotto.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y cultural, la publicación del "Manual de Especies Silvestres del Monte Rionegrino", realizado por el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, en colaboración con la Estación Experimental del Valle Inferior Convenio INTA – provincia de Río Negro, con la autoría de los profesionales Alicia Inés Kröpfl (Directora del Proyecto), Gustavo A Cecchi, Natalia M. Villasuso, Evangelina Rossio y la colaboración de J. Pablo Pelotto.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

43 – LIBRO "MAS ALLA DE LAS PIEDRAS" Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 712/05, proyecto de declaración, de interés cultural, social y educativo el libro Más Allá de las Piedras, de la joven escritora rionegrina Evangelina Pérez. Autora: Marta Edith Borda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 12 de diciembre de 2005. Expediente número 712/05. Autora: Marta Edith Borda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el libro Más Allá de las Piedras, de la joven escritora rionegrina Evangelina Pérez.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Holgado, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 712/05. Autora: Marta Edith Borda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el libro Más Allá de las Piedras, de la joven escritora rionegrina Evangelina Pérez.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 712/05. Autora: Marta Edith Borda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el libro Más Allá de las Piedras, de la joven escritora rionegrina Evangelina Pérez.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el libro "MAS ALLA DE LAS PIEDRAS" de la joven escritora rionegrina Evangelina Pérez, conocida con el nombre artístico de "Killy".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Borda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

44 - ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

Debo informar a la Cámara que los expedientes número 211/05, 212/05, 213/05, 214/05, 215/05, 602/05, 603/05, 604/05, 605/05, 606/05 y 607/05, son todos proyectos de resolución correspondientes al Tribunal de Cuentas, que ya están dictaminados.

Expediente número 211/05, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1020/05 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de noviembre de 2004. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

Agregado expediente número 1020/05 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 21 de febrero de 2006. Expediente número 211/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1020/05 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de noviembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 211/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1020/05 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de noviembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el expediente 1020/2005, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de noviembre/2004 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 212/05, proyecto de resolución, que aprueba el expediente número 1274/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de octubre de 2004. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

Agregado expediente número 1274/04, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 21 de febrero de 2006. Expediente número 212/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1274/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de octubre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 212/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1274/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de octubre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el expediente 1274/2004, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de octubre/2004 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 213/05, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1230/04, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de septiembre de 2004. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

Agregado expediente número 1230/04, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 21 de febrero de 2006. Expediente número 213/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1230/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de septiembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 213/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1230/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de septiembre de 2004. Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el expediente número 1230/2004, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de septiembre/2004 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 214/05, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1034/05 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de enero de 2005. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

Agregado expediente número 1034/05, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 21 de febrero de 2006. Expediente número 214/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1034/05 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de enero de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 214/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1034/05 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de enero de 2005.

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el expediente número 1034/2005, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de enero/2005 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 215/05, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1035/05 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2004. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

Agregado expediente número 1035/05, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 21 de febrero de 2006. Expediente número 215/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto:

Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1035/05 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 215/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1035/05 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2004.

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el expediente número 1035/2005, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de diciembre/2004 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 602/05, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1074/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de febrero de 2005. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

Agregado expediente número 1074/05, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 21 de febrero de 2006. Expediente número 602/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1074/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de febrero de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 602/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1074/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de febrero de 2005.

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1074/05, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de febrero/05 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 603/05, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1113/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de marzo de 2005. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

Agregado expediente número 1113/05, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 21 de febrero de 2006. Expediente número 603/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1113/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de marzo de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 603/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1113/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de marzo de 2005.

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1113/05, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de marzo/05 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 604/05, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1147/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de abril de 2005. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

Agregado expediente número 1147/05, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 21 de febrero de 2006. Expediente número 604/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1147/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de abril de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 604/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1147/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de abril de 2005.

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1147/05, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de abril/05 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 605/05, proyecto de resolución, que aprueba el expediente número 1200/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de mayo de 2005. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

Agregado expediente número 1200/05, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 21 de febrero de 2006. Expediente número 605/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1200/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de mayo de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 605/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1200/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de mayo de 2005.

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1200/05, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de mayo/05 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 606/05, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1261/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de junio de 2005. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

Agregado expediente número 1261/05, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 21 de febrero de 2006. Expediente número 606/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1261/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de junio de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 606/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1261/05 referido a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas del mes de junio de 2005.

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar el expediente número 1261/05, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de junio/05 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2°.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Expediente número 607/05, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1173/05 referido a la rendición de cuenta del Informe Anual correspondiente a la Memoria del Ejercicio 2004 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

Agregado expediente número 1173/05, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de marzo de 2006. Expediente número 607/05. Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1173/05 referido a la rendición de cuenta del Informe Anual correspondiente a la Memoria del Ejercicio 2004 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Sartor, Pape, Torres, Gatti, Lueiro, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de marzo de 2006.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el expediente número 1173/05, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del Informe Anual Correspondiente a la Memoria del Ejercicio 2004 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2°.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

45 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 76/06, proyecto de declaración** de interés turístico, social y educativo el XXIII Congreso Federal de Guías de Turismo que se celebrará en San Carlos de Bariloche y Villa La Angostura desde el 30 de abril hasta el 06 de mayo del corriente año. Autora: Elba Esther Acuña y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 76/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. BORDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mario Pape por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PAPE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 78/06, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo las actividades que realizará la Comisión por la Memoria, el Compromiso por la Justicia y el fortalecimiento de la Democracia en Viedma, con motivo de cumplirse 30 años del último Golpe Militar en nuestro país. Autor: Mario Ernesto Colonna y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 78/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna por la Comisión de Especial de Derechos Humanos.

SR. COLONNA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mario Pape por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PAPE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 79/06, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo la realización de murales escultóricos que se llevarán a cabo en la Plaza San Martín de Viedma durante los días 23 y 24 de marzo en homenaje a las víctimas de la última Dictadura Militar. Autor: Mario Ernesto Colonna y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 79/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna por la Comisión de Especial de Derechos Humanos.

SR. COLONNA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mario Pape por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PAPE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 10/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, que manifieste efectivas directivas a ANSES, Seccional Río Negro, para que se agilicen los mecanismos de información y otorgamiento de los beneficios jubilatorios del sector docente. Autora: Elba Ester Acuña y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 10/06).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 15 de marzo de 2006. Expediente número 10/06. Autora: Elba Ester Acuña y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, manifieste efectivas directivas a ANSES, Seccional Río Negro, para que se agilicen los mecanismos de información y otorgamiento de los beneficios jubilatorios del sector docente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pape, Holgado, Romans, Santiago, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mario Pape por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PAPE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 11/06, proyecto de comunicación**, a los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, que realicen las gestiones ante ANSES, Seccional Río Negro, a fin de agilizar los mecanismos de información y otorgamiento de los beneficios jubilatorios del sector docente. Autora: Elba Ester Acuña.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 11/06).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 15 de marzo de 2006. Expediente número 11/06. Autora: Elba Ester Acuña. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, que realicen las gestiones ante ANSES, Seccional Río Negro, a fin de agilizar los mecanismos de información y otorgamiento de los beneficios jubilatorios del sector docente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pape, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Me comunica el legislador Lassalle que los **expedientes número 10/06 y 11/06** vinieron a esta Cámara con dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 77/06, proyecto de declaración**, que expresa su adhesión al 24 de marzo por la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. Autores: Susana J. Holgado y Adrián Torres.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 77/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna por la Comisión de Especial de Derechos Humanos.

SR. COLONNA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 81/06, proyecto de comunicación**, al Estado de Israel, a través de su Embajador en la Argentina, señor Rafael Eldad, que vería con agrado la creación de un Consulado Honorario en la ciudad de San Carlos de Bariloche: Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 81/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 82/06, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y ambiental, las XVI Jornadas de Integración del Club Argentino de Jardinería, a realizarse del 3 al 5 de mayo de 2006 en San Carlos de Bariloche. Autora: María Marta Arriaga.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 82/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 85/06, proyecto de declaración**, de interés provincial la realización del 2º Encuentro Internacional de Traumatología y Ortopedia 2006 de las ciudades hermanas (ASPEN-BARILOCHE), a desarrollarse durante los días 26, 27, 28 y 29 de abril del corriente año en San Carlos de Bariloche. Autora: Patricia Ranea Pastorini y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 85/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 116/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, su agrado por la firma de los contratos con empresas adjudicatarias para la pavimentación de la ruta nacional 23 tramos Estación Musters-Teniente Maza, Teniente Maza-Ramos Mexía y Ramos Mexía-Talcahuala. Autores: Aníbal Hernández y Carlos Toro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo, su agrado por la firma de los contratos con empresas adjudicatarias para la pavimentación de la ruta nacional 23 en los tramos Estación Musters-Teniente Maza, Teniente Maza-Ramos Mexía y Ramos Mexía Talcahuala.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Toro, Aníbal Hernández, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 117/06, proyecto de declaración, de interés educativo, histórico y cultural, las actividades que se realizarán en la provincia en el marco del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, el 24 de marzo de 2006. Autor: Carlos Daniel Toro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés educativo, histórico y cultural las actividades a realizarse en todo el territorio provincial, en el marco del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, al cumplirse treinta años del Golpe de Estado de 1976.

Artículo 2º.- Su repudio al "Terrorismo de Estado" organizado por las Juntas Militares desde 1976 hasta 1983, y a toda forma de discriminación que atente contra los derechos humanos.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Carlos Toro, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna por la Comisión de Especial de Derechos Humanos.

SR. COLONNA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

46 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciará el número de los proyectos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

47 - RENDICION DE CUENTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS NOVIEMBRE 2004 Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 211/05, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

48 - RENDICION DE CUENTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS OCTUBRE 2004 Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 212/05, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

49 - RENDICION DE CUENTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SEPTIEMBRE 2004

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 213/05, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

50 - RENDICION DE CUENTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS ENERO 2005**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 214/05, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

51 - RENDICION DE CUENTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DICIEMBRE 2004**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 215/05, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

52 - RENDICION DE CUENTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS FEBRERO 2005**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 602/05, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

53 - RENDICION DE CUENTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MARZO 2005**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 603/05, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

54 - RENDICION DE CUENTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS ABRIL 2005**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 604/05, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

55 - RENDICION DE CUENTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MAYO 2005**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 605/05, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

56 - RENDICION DE CUENTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS JUNIO 2005**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 606/05, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

57 - RENDICION DE CUENTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MEMORIA EJERCICIO 2004**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 607/05, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

58 – XXIII CONGRESO FEDERAL DE GUIAS DE TURISMO**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 76/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

59 – ACTIVIDADES RECORDATORIO ULTIMO GOLPE MILITAR**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 78/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

60 – MUESTRA DE MURALES ESCULTORICOS**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 79/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

61 – BENEFICIOS JUBILATORIOS DEL SECTOR DOCENTE
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 10/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

62 – BENEFICIOS JUBILATORIOS DEL SECTOR DOCENTE
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 11/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

63 – DIA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 77/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

64 – CONSULADO HONORARIO DE ISRAEL EN BARILOCHE
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 81/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

65 – XVI JORNADAS DE INTEGRACIÓN DEL CLUB ARGENTINO DE JARDINERIA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 82/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

66 – ENCUENTRO INTERNACIONAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA 2006
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 85/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**67 – PAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL 23 ESTACION MUSTERS
RAMOS MEXÍA, TALCAHUALA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 116/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**68 – DIA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDD Y LA JUSTICIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 117/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**69 – ORDEN DEL DIA
CONSEJOS LOCALES DE SEGURIDAD CIUDADANA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 133/05, proyecto de ley, se crean en todo el territorio de la provincia, los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros.

Aprobado el 29/12/05 – Boletín Informativo número 72/05.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Los denominados Consejos de Seguridad Local Preventiva (artículo 1º de la ley número 3529) se llaman a partir de la sanción de la presente ley “Consejos Locales de Seguridad Ciudadana”.

Artículo 2º.- Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana se constituirán en el ámbito de los gobiernos municipales, vinculados a cada Comisaría, Subcomisaría o Destacamento Policial.

Artículo 3º.- Cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana estará integrado por distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y por miembros de la comunidad, según el siguiente detalle:

- a) Intendente municipal.
- b) Funcionarios municipales que entiendan en cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con la seguridad pública.
- c) Máxima autoridad policial del municipio o comuna y personal de las fuerzas de seguridad nacionales con asiento en la localidad, bomberos y Defensa Civil”.
- d) Representantes de ONGs (Organizaciones No Gubernamentales).
- e) Representantes de instituciones escolares, provenientes de todos los niveles educativos.
- f) Representantes de centros de atención de la salud.
- g) Sectores empresariales.
- h) Representantes de Juntas Vecinales.

- i) Vecinos.

Artículo 4º.- Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana tendrán las siguientes funciones:

- a) Entender en todas las cuestiones atinentes a la seguridad pública en el ámbito municipal.
- b) Promover un espacio de intercambio y cooperación entre la comunidad local, las autoridades municipales y la policía de la provincia en materia de seguridad pública.
- c) Formular sugerencias y/o propuestas a los titulares de las Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos Policiales.
- d) Promover el fortalecimiento del vínculo entre la institución policial, el gobierno local y la comunidad, a través de un trabajo en conjunto que potencie los recursos existentes en cada municipio.
- e) Realizar diagnósticos sociales y sobre el estado de la seguridad pública en cada municipio, identificando las principales causas o factores que generan hechos violentos o delictivos.
- f) Diseñar, implementar, monitorear y evaluar planes de acción tendientes a la prevención integrada del delito.
- g) Atender en cuestiones vinculadas a la atención de grupos en riesgos, generando espacios propicios para la contención de los mismos.
- h) Generar una red de instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo de actividades preventivas y potencien el capital social de cada comunidad local.
- i) Proponer actividades de capacitación, formación y actualización para todos aquellos actores, gubernamentales y no gubernamentales, vinculados al área de seguridad.
- j) Informar a la comunidad acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública.
- k) Diseñar y llevar a cabo campañas publicitarias y de concientización en materia de prevención de adicciones, prevención de la violencia escolar y doméstica, prevención del delito y toda otra cuestión relacionada a la seguridad ciudadana.
- l) Entender en cuestiones vinculadas a la Defensa Civil en el ámbito municipal.

Artículo 5º.- La constitución de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana quedará sujeta a la firma de un convenio marco entre cada municipio y el Gobierno de la Provincia de Río Negro. Los convenios anteriores a la fecha de la presente ley deberán adecuarse a los términos de la presente, a través de la firma de un nuevo convenio.

Artículo 6º.- El Gobierno Provincial establecerá los lineamientos generales de funcionamiento de cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana.

Artículo 7º.- Cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana tendrá la facultad de adecuar, dentro del marco previsto en el artículo 6º de la presente ley, los reglamentos internos de funcionamiento propuestos por el Gobierno Provincial, a sus respectivas realidades.

Artículo 8º.- El Gobierno de la Provincia de Río Negro proveerá recursos económicos para el funcionamiento de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

Artículo 9º.- Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana quedan facultados a recibir donaciones de personas físicas o jurídicas interesadas en contribuir al mejoramiento de la seguridad pública.

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Gobierno, a dictar los procedimientos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

Artículo 11.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

70 – FONDO PARA LA LUCHA CONTRA HELADAS PRIMAVERALES
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 358/05, proyecto de ley, créase en el ámbito de la provincia, el Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales, destinado al sector de la producción frutícola. Autor: José Luis Rodríguez.

Aprobado el 13/12/05 – Boletín Informativo número 70/05

Agregado expediente número 1048/06 Asuntos Oficiales.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro, el "Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales", que está destinado al sector de la producción frutícola.

Artículo 2º.- El Fondo tiene por objeto financiar la implementación de métodos de lucha no contaminantes contra las heladas primaverales, propendiendo a la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y a la optimización de los métodos actualmente utilizados.

Artículo 3º.- Son recursos del "Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales", los montos de la comercialización de los "Créditos de Carbono" que se obtengan por la aprobación de proyectos presentados en el marco del "Mecanismo de Desarrollo Limpio" (MDL), aprobado por el Protocolo de Kyoto.

Artículo 4º.- Los recursos que disponga el Fondo creado en el artículo 1º, se destinan a subsidiar, total o parcialmente, la adquisición por parte de los productores rionegrinos, de sistemas de lucha contra heladas a través de mecanismos que no produzcan o reduzcan significativamente la emisión de gases de efecto invernadero.

Artículo 5º.- Para el logro del objetivo descrito en el artículo 2º, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CO.D.E.M.A.), debe impulsar la presentación de proyectos en el marco del "Mecanismo de Desarrollo Limpio" (MDL), aprobado por el "Protocolo de Kyoto", con el fin de lograr la adjudicación de "Créditos de Carbono".

Artículo 6º.- La distribución de los recursos del Fondo se realiza de acuerdo a los criterios que fije la Secretaría de Fruticultura de la Provincia (SE.F.R.N.) a través de la reglamentación de la presente.

Artículo 7º.- Queda prohibido, para aquellos productores que accedan al programa, en la superficie incluida en el mismo, la utilización de métodos de lucha contra heladas que resulten emisores de gases de efecto invernadero, los que son determinados a tal efecto por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CO.D.E.M.A.).

Artículo 8º.- Determináse como autoridad de aplicación de la presente al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CO.D.E.M.A.), quien debe coordinar con la Secretaría de Fruticultura (SE.F.R.N.) la implementación de la presente, para lo cual deben establecer por vía reglamentaria las incumbencias de cada organismo y las modalidades de administración del fondo.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días.

Artículo 10.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Señor presidente: Este expediente en segunda vuelta tiene algunas modificaciones. Tal cual nos comprometimos en la primera vuelta, hemos trabajado en conjunto con otros legisladores, principalmente del Alto Valle y Valle Medio, a fin de mejorar la redacción de esta ley. Por lo tanto, solicito que por secretaría se incorporen las modificaciones propuestas. Concretamente: Del artículo 1º al 8º sin modificaciones, pero incorporamos un nuevo artículo, en este caso el número 9º, que expresa: "**Artículo 9º: Créase el Comité Provincial Permanente de Lucha Contra las Heladas Primaverales, que quedará conformado con representantes del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, la Secretaría de Fruticultura, invitándose a participar de su conformación al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, entidades representativas de los productores y los empresarios de la actividad.**". "**Serán funciones del Comité: Asesorar a las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo en las cuestiones inherentes a la presente, proponer acciones específicas, evaluar los métodos antiheladas que se utilicen, así como realizar el seguimiento de los proyectos que se desarrollen en el marco de lo aquí normado.**"

Y luego se produce el corrimiento de los artículos posteriores al 9º y 10, que sin modificaciones pasan a numerarse 10 y 11.

Por otro lado, señor presidente, solicito la incorporación como co-autores del proyecto a los legisladores: Luis Di Giacomo, Ademar Rodríguez, Carlos Peralta, Viviana Cuevas, María Inés García, Daniel Sartor, Ana Piccinini, Jorge Pascual, Celia Graffigna, Marta Milesi y Graciela González.

Por lo tanto, señor presidente, solicito la aprobación en segunda vuelta de este proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO – Señor presidente: Hoy estábamos viendo en los proyectos que caían por efecto del paso del tiempo, el 699/04, un proyecto de autoría de este bloque, donde hablábamos del programa de apoyo a la modernización productiva, con lo que suponíamos iba a ser el financiamiento del BID que se iba a poner en marcha para que se destine el 20 por ciento de ese financiamiento a un programa de lucha integral contra el problema de las heladas. Ese programa que hoy cayó, tiene todavía algunos términos que vamos a reelaborar y que pensamos que es importante contribuir a la solución de esta temática que afecta a las zonas del Alto Valle, Valle Medio, Valle Inferior, toda la zona de cultivo bajo riego fundamentalmente, y donde decíamos que teníamos que atacar en dos sentidos, el sentido de la no contaminación y el sentido de no utilizar prácticas contaminantes, pero no hacerlo desde la comodidad de quien vive en la ciudad y le ordena, en todo caso, al chacarero, que no prenda fuego, sino desde una óptica de economía integrada en la cual brindásemos las soluciones para que el chacarero no tenga que prender el fuego con materiales contaminantes, entonces, todo esto abarcaba la necesidad de investigar y avanzar en cuestiones como el estudio y la aprobación de métodos menos contaminantes, que hoy hay muchos que están en períodos de prueba, en períodos de experimentación, también otros ya están en oferta económica en el mercado; abarcaba esta posibilidad también la de conseguir el subsidio al combustible que hoy se consigue, por ejemplo, para el transporte de carga, para el uso de combustible menos contaminante para no tener que recurrir a los que se usan habitualmente porque son más baratos, poder utilizar alguna mezcla de combustible menos contaminante, y entonces solicitar al gobierno nacional la desgravación, y dentro de todo ese esquema de proyectos se incluía, se lo debo agradecer al legislador Rodríguez, este artículo que implica la creación del Comité Provincial Permanente de Lucha contra las heladas, porque creemos que ese comité permanente quizás va a ser el que va a encontrar las mejores soluciones, porque va a estar integrado por gente del mundo productivo, del mundo académico y de la administración pública. Así que, reitero, quiero agradecer la amplitud del legislador Rodríguez que posibilitó que en su proyecto pudiésemos incluir esto que queda como artículo 9º y, por supuesto, adelantar la aprobación de nuestro bloque en el acompañamiento a este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, legislador Di Giacomo.

En consideración en general y en particular el expediente número 358/05.

Se va a votar con las modificaciones leídas por el legislador José Luis Rodríguez. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

71 – SUSPENSIÓN CORTES DE SERVICIOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Se comienza con el tratamiento del **expediente número 841/05, proyecto de ley**, que prorroga desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley 3994 y hasta el 30 de junio de 2006, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943. –suspensión cortes de servicios-. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Aprobado el 29/12/05. Boletín Informativo número 73/05.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 3994 y hasta el 30 de junio de 2006, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

72 – MONUMENTO NATURAL “BALLENA FRANCA AUSTRAL”
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 175/05, proyecto de ley**, que declara monumento natural, en jurisdicción de las aguas de la provincia de Río Negro, a la ballena franca austral (*Eubalanea Australis*). Crea Registro de Operadores con Ballenas. Crea fondo para su conservación. Autores: Bautista José Mendioroz, Alfredo Omar Lassalle y Javier Alejandro Iud.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Declárase monumento natural, en el ámbito de las aguas jurisdiccionales de la provincia de Río Negro y sujeto a las normas establecidas por la ley provincial número 2669, a la ballena franca austral (*Eubalanea Australis*).

Artículo 2º.- Son objetivos de esta ley:

- a) La conservación de la especie en jurisdicción provincial estableciendo medidas para su protección y manejo.
- b) El estímulo a la investigación científica, el monitoreo, la observación y el conocimiento de la especie.
- c) La difusión del conocimiento y el valor ecológico de la especie entre los habitantes de la provincia y la región.
- d) El aprovechamiento controlado del recurso a través de usos no consuntivos del mismo.
- e) El ordenamiento y la regulación de las actividades humanas relacionadas con la presencia de ballenas francas australes a fin de evitar interferencias, disturbios u otros efectos adversos sobre sus procesos biológicos naturales.

Artículo 3º.- Se prohíbe en forma absoluta la caza, captura, aprehensión, muerte intencional o destrucción de esta especie por cualquier medio.

Artículo 4º.- Se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines de persecución, acoso u hostigamiento. Las investigaciones científicas que necesariamente exijan algún tipo de actividad de persecución y bajo nivel de acoso requerirán de una autorización especial que a tales efectos será expedida por la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5º.- Se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines científicos, educativos, recreativos y/o turísticos sin autorización de los órganos competentes del Poder Ejecutivo provincial, la que será otorgada de acuerdo a fines específicos y dentro de las limitaciones impuestas por esta ley.

Artículo 6º.- Se prohíbe, sin la debida autorización, toda actividad que sin implicar un acercamiento explícito a la especie, pudiera resultar, por sí misma o a través del impacto que genera sobre el medio, nociva para el recurso y/o para el hábitat en el que el mismo se desenvuelve.

Quedan incluidas dentro de esta tipología los estudios de dragado, los estudios sísmicos, la realización de eventos náuticos deportivos, concursos de pesca embarcada, la navegación por parte de particulares, la utilización de motos de agua o similares y otras actividades que a criterio de los órganos competentes del Poder Ejecutivo provincial, se establecerán vía reglamentaria.

Artículo 7º.- Es autoridad de aplicación de esta ley el Servicio Provincial de Areas Protegidas creado por ley número 2669, con las atribuciones y funciones que la misma ley le otorga.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación constituirá dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la promulgación de esta ley, la autoridad de conservación local prevista en el artículo 21 de la norma de creación del Sistema Provincial de Areas Protegidas de Río Negro.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación de la presente, previa intervención de la autoridad local de conservación, definirá las fechas de inicio y culminación de cada temporada de ballenas, y determinará el tipo y la condición de las prácticas educativas, científicas, recreativas y turísticas autorizadas durante la temporada, y fuera de la misma.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo a través de sus órganos competentes regulará el otorgamiento de permisos para la realización de las actividades comprendidas en los artículos 4º, 5º y 6º sujetos a control de la autoridad de aplicación.

Artículo 11.- Las actividades periodísticas respaldadas por entidades nacionales, provinciales, argentinas o extranjeras que impliquen interacción con la especie deberán ajustarse a lo prescripto por esta ley y sus correspondientes normas reglamentarias.

Artículo 12.- Las actividades de investigación, estudio y observación científicas quedan sujetas a lo prescripto en el artículo 4º de esta ley y su reglamentación.

Artículo 13.- Para la atención de varamientos y/o enmallamiento de ejemplares vivos, se crearán Grupos de Rescate Interdisciplinarios involucrando a personas físicas y jurídicas locales con interés e injerencia en el tema, con dependencia directa de la autoridad de conservación local.

Artículo 14.- Créase el Registro de Operadores con Ballenas que será responsabilidad de la Autoridad Local de Conservación de la Ballena Franca Austral.

Artículo 15.- Deberán inscribirse en el registro creado por esta ley todas aquellas personas físicas o jurídicas que obtengan habilitación para interactuar con la especie objeto de conservación por parte de autoridades competentes, ya sea con fines de investigación o estudio científico, periodísticos, de rescate, recreativos o turísticos.

Artículo 16.- Los prestadores y/u operadores de servicios de turismo activo deberán asimismo acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en la ley provincial de turismo activo.

Artículo 17.- Las personas que contraten servicios de observación y/o inmersión con ballenas en aguas rionegrinas gozarán de los siguientes derechos y se ajustarán a las siguientes obligaciones:

- a) Preservar el medio ambiente que visita evitando producir ruidos molestos para el entorno; arrojar desechos o desperdicios y/o agredir la fauna del hábitat visitado.
- b) Obtener de parte del operador y/o prestador turístico correspondiente toda la información necesaria respecto de las características de la actividad que haya optado por realizar (grado de riesgo involucrado, grado de dificultad en su práctica, descripción de los recorridos, etcétera) y la provisión de los elementos y equipamiento específicos y de seguridad para su práctica.
- c) Prestar su conformidad por escrito para acceder a dicha práctica bajo las condiciones explicitadas. El mismo tipo de conformidad operará para los menores de edad a su cargo.
- d) Declarar por escrito, en forma fehaciente, considerarse apto psicofísicamente para la práctica actividad seleccionada, cuando la misma implique algún grado de riesgo.
- e) Evitar apartarse de las prescripciones y las actividades preestablecidas por los operadores y/o prestadores de servicios, y adoptar comportamientos que pongan en riesgo su propia seguridad, la del grupo y/o la integridad de los recursos visitados.

Artículo 18.- Los prestadores y/u operadores de observación y/o inmersión con ballenas quedarán obligados a observar los siguientes preceptos:

- a) Informar convenientemente a los turistas que han contratado el servicio respectivo acerca de las características propias de la actividad que ha optado por desarrollar (grado de riesgo involucrado, grado de dificultad en su práctica, empleo de equipamiento y vestimenta especializada y de seguridad, indicaciones a observar durante su práctica, en caso de accidentes, etcétera).
- b) Informar a los turistas acerca de la legislación aplicable vigente antes de las prácticas respectivas.
- c) Obtener de parte del turista su conformidad escrita para acceder a dicha práctica bajo las condiciones explicitadas. El mismo tipo de conformidad operará para los menores de edad a cargo de aquél.
- d) Obtener de parte de cada turista una declaración escrita reconociendo su aptitud psicofísica para la práctica actividad seleccionada, cuando la misma implique grado de riesgo alguno. El mismo tipo de declaración operará para los menores de edad a cargo de aquél.
- e) Disponer de los medios adecuados para un manejo apropiado de los desechos y basura durante los recorridos y las prácticas, velando por la conservación la especie y su hábitat.
- f) Promover prácticas que generen valor agregado al ambiente en el que tienen lugar, y abstenerse de impulsar aquéllas que provoquen un impacto negativo sobre el mismo y sus componentes.

- g) Abstenerse de emprender las actividades contratadas cuando existan causales evidentes de suspensión transitoria de la práctica de las mismas como alertas meteorológicas, condiciones climáticas desfavorables, etcétera, que pudieran significar la exposición del/os turista/s y de los individuos pertenecientes a la especie a situaciones de riesgo innecesarias y evitables. Deberá, en tales casos, arbitrar los medios para resarcir al/os turista/s afectados ofreciéndole/s servicios alternativos o el reintegro del pago efectuado por las prestaciones no cumplidas.
- h) Indicar al turista la conveniencia de no apartarse de las prescripciones y las actividades preestablecidas por los operadores y/o prestadores de servicios, y adoptar comportamientos que pongan en riesgo su propia seguridad, la del grupo y/o la integridad de los recursos naturales visitados.
- i) Informar al turista acerca del grado de fragilidad de los ecosistemas visitados y de vulnerabilidad de la población de ballena franca austral involucrada, contribuyendo a generar en el mismo una actitud positiva en relación al medio ambiente visitado.
- j) Contar con equipos de comunicación permanente con la base de operaciones de los operadores y/o prestadores de servicios.
- k) El prestador y el operador del servicio son solidariamente responsables de los actos y omisiones contrarios a las prescripciones establecidas en esta ley, así como de la seguridad del/os turista/s bajo su conducción.
- l) El turista es igualmente responsable por sus propios actos u omisiones que deriven en falta grave contra el medio ambiente y/o el daño contra su propia persona y/o las personas a su cargo y/o las del grupo al que se encuentra integrado. También responde por las conductas de los menores a su cargo.

Artículo 19.- Son prácticas autorizadas por esta ley, bajo estricto control de los organismos competentes del Estado provincial en temporada de ballenas, las actividades de:

- a) Observación embarcada de ballenas, como modalidad de ecoturismo, en embarcaciones de pequeño porte, con ajuste a las disposiciones reglamentarias que a sus efectos dictará la autoridad de aplicación con intervención excluyente de la Autoridad Local de Conservación;
- b) Inmersión con ballenas, como modalidad de turismo aventura, bajo estrictas condiciones de seguridad y de bajo impacto ambiental, las que serán preestablecidas por la autoridad de aplicación de esta ley previa intervención excluyente de la Autoridad Local de Conservación.

Artículo 20.- Son principios rectores generales para las prácticas autorizadas durante las temporadas de ballenas, sujetos a reglamentaciones particulares que dicte la autoridad de aplicación en concurrencia con la autoridad local de conservación, las siguientes prohibiciones:

- a)
 - i. El avistaje embarcado por parte de particulares.
 - ii. El avistaje embarcado por parte de más de una embarcación simultáneamente.
 - iii. El avistaje embarcado en grupos de más de diez pasajeros por embarcación.
- b)
 - i. Las inmersiones por parte de particulares.
 - ii. Las inmersiones sin capacitación previa.
 - iii. Las inmersiones con equipamiento no autorizado.
 - iv. Las inmersiones en grupos de más de diez personas cada uno.
 - v. Las inmersiones por parte de más de un grupo por vez.
 - vi. Las inmersiones nocturnas, junto a grupos de cópula, junto a madres en parición, junto a madres con cría y en general en las zonas delimitadas como de actividad restringida.
 - vii. Las inmersiones sin guía idóneo habilitado y sin la habilitación correspondiente por parte del prestador de servicios de buceo habilitado.

Artículo 21.- La autoridad de aplicación con la intervención de la autoridad local de conservación delimitará vía reglamentaria las zonas de manejo del recurso en zonas restringidas, zonas de actividad controlada, zonas de tránsito migratorio y los sitios de embarque y desembarque habilitados.

Esta zonificación de uso deberá ser revisada y ratificada anualmente previo al inicio de cada temporada de ballenas conforme a la evolución del desarrollo del comportamiento de la población rionegrina de ballena franca austral y otorgando prioridad a sus necesidades biológicas.

Artículo 22.- El número de prestadores de servicios habilitados simultáneamente para operar en las zonas de actividad controlada será establecido vía reglamentaria por la autoridad de aplicación con la autoridad local de conservación, en relación al tamaño de las porciones de superficie habilitadas como tales guardando relación absoluta con la capacidad de carga del recurso.

Artículo 23.- Créase el Fondo para la Conservación de la Ballena Franca Austral, el que quedará integrado por:

- a) Los fondos que le asigne el presupuesto general el Sistema de Areas Protegidas de la provincia;
- b) Los fondos que pudieran asignarle los presupuestos de las organizaciones públicas y/o privadas que coparticipen o cogestionen la administración del recurso objeto de conservación;
- c) Los montos que perciba la autoridad de aplicación por derechos de concesiones, autorizaciones, permisos de cualquier carácter que se establezca en relación al manejo del recurso;
- d) Los fondos que se generen a partir de la percepción del derecho de avistaje y/o de inmersión que deberá abonar cada persona física que contrate servicios comerciales a los prestadores habilitados, los que operarán como agentes de retención en la percepción del derecho;
- e) Los fondos provenientes de multas por contravenciones a las disposiciones de esta ley y su reglamentación;
- f) Los fondos provenientes de subsidios, donaciones, o aportes de particulares, organizaciones no gubernamentales, gubernamentales, nacionales o internacionales con interés en la defensa de la especie.

Artículo 24.- La autoridad de aplicación con la autoridad local de conservación determinará en forma anual y previo al inicio de cada temporada de ballenas, el valor del derecho de avistaje y/o de inmersión correspondiente.

Artículo 25.- Los ejemplares muertos o sus restos forman parte del patrimonio natural provincial y serán aprovechados para estudios científicos o como material educativo. Los investigadores o instituciones interesadas en su estudio o exhibición deberán presentar sus requerimientos a la Autoridad Local de Conservación, la que definirá el mejor destino de los mismos.

Artículo 26.- La presente ley adopta para sí el régimen sancionatorio y de acciones legales previsto en la ley provincial número 2669, que operará como complementario al instituido por ley provincial número 2056 y al que rija en forma reglamentaria a la presente norma.

Artículo 27.- Todo habitante de la provincia de Río Negro queda investido con el carácter de custodio de la especie, objeto de conservación y obligado a cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus normas reglamentarias, y a denunciar con inmediatez ante autoridad competente cualquier acto que implique una infracción a las prescripciones aquí establecidas.

Artículo 28.- Derógase cualquier otra norma que se oponga a lo estatuido por la presente ley.

Artículo 29.- De forma.

Firmado: Alfredo O. Lassalle, Bautista J. Mendioroz, Javier Alejandro Iud, legisladores.

Viedma, 29 de noviembre de 2005.

Expediente número 175/05. Autores: Bautista José Mendioroz, Alfredo Omar Lassalle y Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de ley: Declara monumento natural, en jurisdicción de las aguas de la provincia de Río Negro, a la ballena franca austral (*Eubalanea Australis*). Crea Registro de Operadores con Ballenas. Crea fondo para su conservación.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Spoturno, González, Pape, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de noviembre de 2005.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 175/05. Autores: Bautista José Mendioroz, Alfredo Omar Lassalle y Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de ley: Declara monumento natural, en jurisdicción de las aguas de la provincia de Río Negro, a la ballena franca austral (*Eubalanea Australis*). Crea Registro de Operadores con Ballenas. Crea fondo para su conservación.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Solaimán, Hernández, Pascual, Spoturno, Peralta, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Ref.: Expediente número 175/05.

Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 1º.- Se sugiere consignar el término "provincia" con letra minúscula, ya que no está aquí consignado como un nombre propio (1).

Artículo 2º.- Se sugiere consignar los incisos del siguiente modo: 1º., 2º., 3º., 4º., y 5º. (2).

Artículo 3º.- Se sugiere eliminar el párrafo "en forma absoluta", ya que la prohibición se concibe por sí sola de esa forma.

Artículo 4º.- Se sugiere reemplazar el término "requerirán" por "requieren" y "será" por "es" (3).

Artículo 5º.- Se sugiere reemplazar el término "y/o" por "o" (4).

Luego del término "turísticos", poner una coma.

Reemplazar el término "será" por "es" (3).

Artículo 6º.- Se sugiere reemplazar los términos "pudiera resultar" por "resulte" (5), y el término "y/o" por "o" (4).

Reemplazar el término "incluidas" por "incluidos".

Artículo 7º.- Se sugiere eliminar el párrafo "con las atribuciones y funciones que la misma ley le otorga", por resultar innecesario, puesto que ello surge de la propia ley 2669.

Artículo 8.- Se sugiere consignar el término "local" con mayúscula, ya que es parte constitutiva del nombre de la autoridad constituida.

Artículo 9.- Se sugiere eliminar el término "de la presente" (6) y reemplazar el término "definirá" por "define" (3).

Artículo 10.- Se sugiere reemplazar el término "regulará" por "regula" (3).

Artículo 11.- Se sugiere reemplazar el término "deberán" por "deben" (3).

Artículo 12.- Se sugiere eliminar el párrafo "de esta ley y su reglamentación" (6).

Artículo 13.- Se sugiere reemplazar el término "y/o" por "o" (4). Consignar el término "enmallamiento" en plural.

Artículo 14.- Se sugiere reemplazar el término “será” por “es” (3).

Artículo 15.- Se sugiere reemplazar el término “Deberán” por “Deben” (3).

Artículo 16.- Se sugiere reemplazar el término “y/o” por “u” (4) y “deberán” por “deben” (3).

Artículo 17.- Se sugiere redactarlo de la siguiente manera:

Artículo 17.- Las personas que contraten servicios de observación o inmersión con ballenas en aguas rionegrinas tienen los siguientes derechos obligaciones:

1º. Derechos:

- a) Preservar el medio ambiente que visita evitando producir ruidos molestos para el entorno; arrojar desechos o desperdicios o agredir la fauna del hábitat visitado.
- b) Obtener de parte del operador o prestador turístico correspondiente toda la información necesaria respecto de las características de la actividad que haya optado por realizar y la provisión de los elementos y equipamiento específicos y de seguridad para su práctica.

2º. Obligaciones:

- a) Prestar su conformidad por escrito para acceder a dicha práctica bajo las condiciones explicitadas. El mismo tipo de conformidad opera para los menores de edad a su cargo.
- b) Declarar por escrito, en forma fehaciente, encontrarse apto psicofísicamente para la práctica actividad seleccionada, cuando la misma implique algún grado de riesgo.
- c) Evitar apartarse de las prescripciones y las actividades preestablecidas por los operadores o prestadores de servicios, y adoptar comportamientos que pongan en riesgo su propia seguridad, la del grupo o la integridad de los recursos visitados”.

Artículo 18.- Se sugiere reemplazar el término “y/u” por “u” e “y/o” por “o” (4) y “quedarán” por “quedan” (3).

Se sugiere consignar los incisos del siguiente modo: 1º., 2º., 3º., 4º., 5º., 6º., 7º., 8º., 9º., 10º., 11º., 12º., (2).

En el inciso 1º, se sugiere (al igual que en el inciso 2º del artículo 17) eliminar el párrafo “grado de riesgo involucrado, grado de dificultad en su práctica, empleo de equipamiento y vestimenta especializada y de seguridad, indicaciones a observar durante su práctica, en caso de accidentes, etcétera” (7).

En el inciso 2º, se sugiere reemplazar el párrafo “aplicable vigente” por “vigente”.

En el inciso 3º, reemplazar “operará” por “opera”, y luego del término “práctica”, insertar “de la”.

En el inciso 7º, reemplazar “del/os turista/s” por “de los turistas”, “Deberá” por “debe”, y “al/los turista/s afectados ofreciéndole/s”, por “a los turistas afectados ofreciéndoles”.

En el inciso 8º reemplazar el término “y/o” por “o” en los dos casos (4).

En el inciso 10º reemplazar el término “y/o” por “o” (4).

En el inciso 11º, reemplazar “del/os turista/s” por “de los turistas”.

En el inciso 12º, se sugiere eliminarlos, ya que contiene conductas cuya prohibición y sanción ya se encuentran tipificadas, y el daño contra la propia persona no es punible.

Artículo 19.- Se sugiere consignar los incisos del siguiente modo: 1º y 2º. (2)

En el inciso 1º, al finalizar poner punto y aparte, en lugar de punto y coma (2).

En el inciso 2º, reemplazar “serán” por “son” (3).

Artículo 20.- Se sugiere consignar el término “autoridad local de conservación” en mayúsculas (8).

Los incisos consignarlos del siguiente modo: 1º., 2º., 3º., 4º., 5º., 6º., 7º., 8º., 9º y 10º. (2).

Artículo 21.- Se sugiere reemplazar el término “deberá” por “debe” (3).

Artículo 22.- Insertar una coma luego del término “tales”.

Artículo 23.- Se sugiere reemplazar el término “quedará” por “queda” (3)

En el inciso 1º, reemplazar el término “el” por “al”.

En el inciso 2º, reemplazar “y/o” por “o” (4).

En el inciso 4º, reemplazar “y/o” por “o” (4), “deberá” por “debe” y “operarán” por “operan” (3).

A la finalización de los incisos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, al finalizar poner punto y aparte, en lugar de punto y coma (2).

Artículo 24.- Se sugiere reemplazar “y/o” por “o” (4).

Artículo 26.- Se sugiere reemplazar el término “operará” por “opera” (3).

Artículo 27.- Se sugiere consignar el término “provincia” con minúsculas, ya que aquí no está utilizado como un nombre propio (1).

Artículo 28.- Se sugiere eliminarlo (9).

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es Dictamen.

Firmado: Gabriel Fernando Arias, jefe de Departamento de Gestión Legislativa.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase monumento natural, en el ámbito de las aguas jurisdiccionales de la provincia de Río Negro y sujeto a las normas establecidas por la ley provincial número 2669, a la ballena franca austral (*Eubalanea Australis*).

Artículo 2º.- Son objetivos de esta ley:

- 1) La conservación de la especie en jurisdicción provincial estableciendo medidas para su protección y manejo.
- 2) El estímulo a la investigación científica, el monitoreo, la observación y el conocimiento de la especie.
- 3) La difusión del conocimiento y el valor ecológico de la especie entre los habitantes de la provincia y la región.
- 4) El aprovechamiento controlado del recurso a través de usos no consuntivos del mismo.
- 5) El ordenamiento y la regulación de las actividades humanas relacionadas con la presencia de ballenas francas australes a fin de evitar interferencias, disturbios u otros efectos adversos sobre sus procesos biológicos naturales.

Artículo 3º.- Se prohíbe la caza, captura, aprehensión, muerte intencional o destrucción de esta especie por cualquier medio.

Artículo 4º.- Se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines de persecución, acoso u hostigamiento. Las investigaciones científicas que necesariamente exijan algún tipo de actividad de persecución y bajo nivel de acoso requieren de una autorización especial que a tales efectos es expedida por la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5º.- Se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines científicos, educativos, recreativos o turísticos, sin autorización de los órganos competentes del Poder Ejecutivo provincial, la que es otorgada de acuerdo a fines específicos y dentro de las limitaciones impuestas por esta ley.

Artículo 6º.- Se prohíbe, sin la debida autorización, toda actividad que sin implicar un acercamiento explícito a la especie, resulte por sí misma o a través del impacto que genera sobre el medio, nociva para el recurso o para el hábitat en el que el mismo se desenvuelve.

Quedan incluidos dentro de esta tipología los estudios de dragado, los estudios sísmicos, la realización de eventos náuticos deportivos, concursos de pesca embarcada, la navegación por parte de particulares, la utilización de motos de agua o similares y otras actividades que a criterio de los órganos competentes del Poder Ejecutivo provincial, se establecerán vía reglamentaria.

Artículo 7º.- Es autoridad de aplicación de esta ley el Servicio Provincial de Areas Protegidas creado por ley número 2669.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación constituirá dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la promulgación de esta ley, la Autoridad de Conservación Local prevista en el artículo 21 de la norma de creación del Sistema Provincial de Areas Protegidas de Río Negro.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación, previa intervención de la autoridad local de conservación, define las fechas de inicio y culminación de cada temporada de ballenas, y determinará el tipo y la condición de las prácticas educativas, científicas, recreativas y turísticas autorizadas durante la temporada, y fuera de la misma.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo a través de sus órganos competentes regula el otorgamiento de permisos para la realización de las actividades comprendidas en los artículos 4º, 5º y 6º sujetos a control de la autoridad de aplicación.

Artículo 11.- Las actividades periodísticas respaldadas por entidades nacionales, provinciales, argentinas o extranjeras que impliquen interacción con la especie deben ajustarse a lo prescripto por esta ley y sus correspondientes normas reglamentarias.

Artículo 12.- Las actividades de investigación, estudio y observación científicas quedan sujetas a lo prescripto en el artículo 4º.

Artículo 13.- Para la atención de varamientos o enmallamientos de ejemplares vivos, se crearán Grupos de Rescate Interdisciplinarios involucrando a personas físicas y jurídicas locales con interés e injerencia en el tema, con dependencia directa de la autoridad de conservación local.

Artículo 14.- Créase el Registro de Operadores con Ballenas que es responsabilidad de la Autoridad Local de Conservación de la Ballena Franca Austral.

Artículo 15.- Deben inscribirse en el registro creado por esta ley todas aquellas personas físicas o jurídicas que obtengan habilitación para interactuar con la especie objeto de conservación por parte de autoridades competentes, ya sea con fines de investigación o estudio científico, periodísticos, de rescate, recreativos o turísticos.

Artículo 16.- Los prestadores u operadores de servicios de turismo activo deben asimismo acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en la ley provincial de turismo activo.

Artículo 17.- Las personas que contraten servicios de observación o inmersión con ballenas en aguas rionegrinas tienen los siguientes derechos obligaciones:

1º Derechos:

- a) Preservar el medio ambiente que visita evitando producir ruidos molestos para el entorno; arrojar desechos o desperdicios o agredir la fauna del hábitat visitado.
- b) Obtener de parte del operador o prestador turístico correspondiente toda la información necesaria respecto de las características de la actividad que haya optado por realizar y la provisión de los elementos y equipamiento específicos y de seguridad para su práctica.

2º Obligaciones:

- a) Prestar su conformidad por escrito para acceder a dicha práctica bajo las condiciones explicitadas. El mismo tipo de conformidad opera para los menores de edad a su cargo.
- b) Declarar por escrito, en forma fehaciente, encontrarse apto psicofísicamente para la práctica actividad seleccionada, cuando la misma implique algún grado de riesgo.
- c) Evitar apartarse de las prescripciones y las actividades preestablecidas por los operadores o prestadores de servicios, y adoptar comportamientos que pongan en riesgo su propia seguridad, la del grupo o la integridad de los recursos visitados.

Artículo 18.- Los prestadores u operadores de observación o inmersión con ballenas quedan obligados a observar los siguientes preceptos:

- 1) Informar convenientemente a los turistas que han contratado el servicio respectivo acerca de las características propias de la actividad que ha optado por desarrollar
- 2) Informar a los turistas acerca de la legislación vigente antes de las prácticas respectivas.
- 3) Obtener de parte del turista su conformidad escrita para acceder a dicha práctica bajo las condiciones explicitadas. El mismo tipo de conformidad opera para los menores de edad a cargo de aquél.
- 4) Obtener de parte de cada turista una declaración escrita reconociendo su aptitud psicofísica para la práctica de la actividad seleccionada, cuando la misma implique grado de riesgo alguno. El mismo tipo de declaración opera para los menores de edad a cargo de aquél.
- 5) Disponer de los medios adecuados para un manejo apropiado de los desechos y basura durante los recorridos y las prácticas, velando por la conservación la especie y su hábitat.

- 6) Promover prácticas que generen valor agregado al ambiente en el que tienen lugar, y abstenerse de impulsar aquellas que provoquen un impacto negativo sobre el mismo y sus componentes.
- 7) Abstenerse de emprender las actividades contratadas cuando existan causales evidentes de suspensión transitoria de la práctica de las mismas como alertas meteorológicas, condiciones climáticas desfavorables, etcétera, que pudieran significar la exposición de los turistas y de los individuos pertenecientes a la especie a situaciones de riesgo innecesarias y evitables. Debe, en tales casos, arbitrar los medios para resarcir a los turistas afectados ofreciéndoles servicios alternativos o el reintegro del pago efectuado por las prestaciones no cumplidas.
- 8) Indicar al turista la conveniencia de no apartarse de las prescripciones y las actividades preestablecidas por los operadores o prestadores de servicios, y adoptar comportamientos que pongan en riesgo su propia seguridad, la del grupo o la integridad de los recursos naturales visitados.
- 9) Informar al turista acerca del grado de fragilidad de los ecosistemas visitados y de vulnerabilidad de la población de ballena franca austral involucrada, contribuyendo a generar en el mismo una actitud positiva en relación al medio ambiente visitado.
- 10) Contar con equipos de comunicación permanente con la base de operaciones de los operadores o prestadores de servicios.
- 11) El prestador y el operador del servicio son solidariamente responsables de los actos y omisiones contrarios a las prescripciones establecidas en esta ley, así como de la seguridad de los turistas bajo su conducción.

Artículo 19.- Son prácticas autorizadas por esta ley, bajo estricto control de los organismos competentes del Estado provincial en temporada de ballenas, las actividades de:

- 1) Observación embarcada de ballenas, como modalidad de ecoturismo, en embarcaciones de pequeño porte, con ajuste a las disposiciones reglamentarias que a sus efectos dictará la autoridad de aplicación con intervención excluyente de la Autoridad Local de Conservación.
- 2) Inmersión con ballenas, como modalidad de turismo aventura, bajo estrictas condiciones de seguridad y de bajo impacto ambiental, las que son preestablecidas por la autoridad de aplicación de esta ley previa intervención excluyente de la Autoridad Local de Conservación.

Artículo 20.- Son principios rectores generales para las prácticas autorizadas durante las temporadas de ballenas, sujetos a reglamentaciones particulares que dicte la autoridad de aplicación en concurrencia con la Autoridad Local de Conservación, las siguientes prohibiciones:

- 1) El avistaje embarcado por parte de particulares.
- 2) El avistaje embarcado por parte de más de una embarcación simultáneamente.
- 3) El avistaje embarcado en grupos de más de diez pasajeros por embarcación.
- 4) Las inmersiones por parte de particulares.
- 5) Las inmersiones sin capacitación previa.
- 6) Las inmersiones con equipamiento no autorizado.
- 7) Las inmersiones en grupos de más de diez personas cada uno.
- 8) Las inmersiones por parte de más de un grupo por vez.
- 9) Las inmersiones nocturnas, junto a grupos de cópula, junto a madres en parición, junto a madres con cría y en general en las zonas delimitadas como de actividad restringida.
- 10) Las inmersiones sin guía idóneo habilitado y sin la habilitación correspondiente por parte del prestador de servicios de buceo habilitado.

Artículo 21.- La autoridad de aplicación con la intervención de la autoridad local de conservación delimitará vía reglamentaria las zonas de manejo del recurso en zonas restringidas, zonas de actividad controlada, zonas de tránsito migratorio y los sitios de embarque y desembarque habilitados.

Esta zonificación de uso debe ser revisada y ratificada anualmente previo al inicio de cada temporada de ballenas conforme a la evolución del desarrollo del comportamiento de la población rionegrina de ballena franca austral y otorgando prioridad a sus necesidades biológicas.

Artículo 22.- El número de prestadores de servicios habilitados simultáneamente para operar en las zonas de actividad controlada será establecido vía reglamentaria por la autoridad de aplicación con la autoridad local de conservación, en relación al tamaño de las porciones de superficie habilitadas como tales, guardando relación absoluta con la capacidad de carga del recurso.

Artículo 23.- Créase el Fondo para la Conservación de la Ballena Franca Austral, el que queda integrado por:

- 1) Los fondos que le asigne el presupuesto general al Sistema de Areas Protegidas de la provincia.
- 2) Los fondos que pudieran asignarle los presupuestos de las organizaciones públicas o privadas que coparticipen o cogestionen la administración del recurso objeto de conservación.
- 3) Los montos que perciba la autoridad de aplicación por derechos de concesiones, autorizaciones, permisos de cualquier carácter que se establezca en relación al manejo del recurso.
- 4) Los fondos que se generen a partir de la percepción del derecho de avistaje o de inmersión que debe abonar cada persona física que contrate servicios comerciales a los prestadores habilitados, los que operan como agentes de retención en la percepción del derecho.
- 5) Los fondos provenientes de multas por contravenciones a las disposiciones de esta ley y su reglamentación.
- 6) Los fondos provenientes de subsidios, donaciones, o aportes de particulares, organizaciones no gubernamentales, gubernamentales, nacionales o internacionales con interés en la defensa de la especie.

Artículo 24.- La autoridad de aplicación con la autoridad local de conservación determinará en forma anual y previo al inicio de cada temporada de ballenas, el valor del derecho de avistaje o de inmersión correspondiente.

Artículo 25.- Los ejemplares muertos o sus restos forman parte del patrimonio natural provincial y serán aprovechados para estudios científicos o como material educativo. Los investigadores o instituciones interesadas en su estudio o exhibición deberán presentar sus requerimientos a la Autoridad Local de Conservación, la que definirá el mejor destino de los mismos.

Artículo 26.- La presente ley adopta para sí el régimen sancionatorio y de acciones legales previsto en la ley provincial número 2669, que opera como complementario al instituido por ley provincial número 2056 y al que rija en forma reglamentaria a la presente norma.

Artículo 27.- Todo habitante de la provincia de Río Negro queda investido con el carácter de custodio de la especie, objeto de conservación y obligado a cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus normas reglamentarias, y a denunciar con inmediatez ante autoridad competente cualquier acto que implique una infracción a las prescripciones aquí establecidas.

Artículo 28.- De forma.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 175/05. Autores: Bautista José Mendioroz, Alfredo Omar Lassalle y Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de ley: Declara monumento natural, en jurisdicción de las aguas de la provincia de Río Negro, a la ballena franca austral (*Eubalanea Australis*). Crea Registro de Operadores con Ballenas. Crea fondo para su conservación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que pasan a formar parte del presente dictamen:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase monumento natural, en el ámbito de las aguas jurisdiccionales de la provincia de Río Negro y sujeto a las normas establecidas por la ley provincial número 2669, a la ballena franca austral (*Eubalanea Australis*).

Artículo 2º.- Son objetivos de esta ley:

- 1) La conservación de la especie en jurisdicción provincial estableciendo medidas para su protección y manejo.
- 2) El estímulo a la investigación científica, el monitoreo, la observación y el conocimiento de la especie.
- 3) La difusión del conocimiento y el valor ecológico de la especie entre los habitantes de la provincia y la región.
- 4) El aprovechamiento controlado del recurso a través de usos no consuntivos del mismo.
- 5) El ordenamiento y la regulación de las actividades humanas relacionadas con la presencia de ballenas francas australes a fin de evitar interferencias, disturbios u otros efectos adversos sobre sus procesos biológicos naturales.

Artículo 3º.- Se prohíbe la caza, captura, aprehensión, muerte intencional o destrucción de esta especie por cualquier medio.

Artículo 4º.- Se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines de persecución, acoso u hostigamiento. Las investigaciones científicas que necesariamente exijan algún tipo de actividad de persecución y bajo nivel de acoso requieren de una autorización especial que a tales efectos es expedida por la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5º.- Se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines científicos, educativos, recreativos o turísticos, sin autorización de los órganos competentes del Poder Ejecutivo provincial, la que es otorgada de acuerdo a fines específicos y dentro de las limitaciones impuestas por esta ley.

Artículo 6º.- Se prohíbe, sin la debida autorización, toda actividad que sin implicar un acercamiento explícito a la especie, resulte por sí misma o a través del impacto que genera sobre el medio, nociva para el recurso o para el hábitat en el que el mismo se desenvuelve.

Quedan incluidos dentro de esta tipología los estudios de dragado, los estudios sísmicos, la realización de eventos náuticos deportivos, concursos de pesca embarcada, la navegación por parte de particulares, la utilización de motos de agua o similares y otras actividades que a criterio de los órganos competentes del Poder Ejecutivo provincial, se establecerán vía reglamentaria.

Artículo 7º.- Es autoridad de aplicación de esta ley el Servicio Provincial de Areas Protegidas creado por ley número 2669.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación constituirá dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la promulgación de esta ley, la Autoridad de Conservación Local prevista en el artículo 21 de la norma de creación del Sistema Provincial de Areas Protegidas de Río Negro.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación, previa intervención de la autoridad local de conservación, define las fechas de inicio y culminación de cada temporada de ballenas, y determinará el tipo y la condición de las prácticas educativas, científicas, recreativas y turísticas autorizadas durante la temporada, y fuera de la misma.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo a través de sus órganos competentes regula el otorgamiento de permisos para la realización de las actividades comprendidas en los artículos 4º, 5º y 6º sujetos a control de la autoridad de aplicación.

Artículo 11.- Las actividades periodísticas respaldadas por entidades nacionales, provinciales, argentinas o extranjeras que impliquen interacción con la especie deben ajustarse a lo prescripto por esta ley y sus correspondientes normas reglamentarias.

Artículo 12.- Las actividades de investigación, estudio y observación científicas quedan sujetas a lo prescripto en el artículo 4º.

Artículo 13.- Para la atención de varamientos o enmallamientos de ejemplares vivos, se crearán Grupos de Rescate Interdisciplinarios involucrando a personas físicas y jurídicas locales con interés e injerencia en el tema, con dependencia directa de la autoridad de conservación local.

Artículo 14.- Créase el Registro de Operadores con Ballenas que es responsabilidad de la Autoridad Local de Conservación de la Ballena Franca Austral.

Artículo 15.- Deben inscribirse en el registro creado por esta ley todas aquellas personas físicas o jurídicas que obtengan habilitación para interactuar con la especie objeto de conservación por parte de autoridades competentes, ya sea con fines de investigación o estudio científico, periodísticos, de rescate, recreativos o turísticos.

Artículo 16.- Los prestadores u operadores de servicios de turismo activo deben asimismo acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en la ley provincial de turismo activo.

Artículo 17.- Las personas que contraten servicios de observación o inmersión con ballenas en aguas rionegrinas tienen los siguientes derechos obligaciones:

1º Derechos:

- a) Preservar el medio ambiente que visita evitando producir ruidos molestos para el entorno; arrojar desechos o desperdicios o agredir la fauna del hábitat visitado.
- b) Obtener de parte del operador o prestador turístico correspondiente toda la información necesaria respecto de las características de la actividad que haya optado por realizar y la provisión de los elementos y equipamiento específicos y de seguridad para su práctica.

2º Obligaciones:

- a) Prestar su conformidad por escrito para acceder a dicha práctica bajo las condiciones explicitadas. El mismo tipo de conformidad opera para los menores de edad a su cargo.
- b) Declarar por escrito, en forma fehaciente, encontrarse apto psicofísicamente para la práctica actividad seleccionada, cuando la misma implique algún grado de riesgo.
- c) Evitar apartarse de las prescripciones y las actividades preestablecidas por los operadores o prestadores de servicios, y adoptar comportamientos que pongan en riesgo su propia seguridad, la del grupo o la integridad de los recursos visitados.

Artículo 18.- Los prestadores u operadores de observación o inmersión con ballenas quedan obligados a observar los siguientes preceptos:

- 1) Informar convenientemente a los turistas que han contratado el servicio respectivo acerca de las características propias de la actividad que ha optado por desarrollar
- 2) Informar a los turistas acerca de la legislación vigente antes de las prácticas respectivas.
- 3) Obtener de parte del turista su conformidad escrita para acceder a dicha práctica bajo las condiciones explicitadas. El mismo tipo de conformidad opera para los menores de edad a cargo de aquél.
- 4) Obtener de parte de cada turista una declaración escrita reconociendo su aptitud psicofísica para la práctica de la actividad seleccionada, cuando la misma implique grado de riesgo alguno. El mismo tipo de declaración opera para los menores de edad a cargo de aquél.
- 5) Disponer de los medios adecuados para un manejo apropiado de los desechos y basura durante los recorridos y las prácticas, velando por la conservación la especie y su hábitat.
- 6) Promover prácticas que generen valor agregado al ambiente en el que tienen lugar, y abstenerse de impulsar aquéllas que provoquen un impacto negativo sobre el mismo y sus componentes.
- 7) Abstenerse de emprender las actividades contratadas cuando existan causales evidentes de suspensión transitoria de la práctica de las mismas como alertas meteorológicas, condiciones climáticas desfavorables, etcétera, que pudieran significar la exposición de los turistas y de los individuos pertenecientes a la especie a situaciones de riesgo innecesarias y evitables. Debe, en tales casos, arbitrar los medios para resarcir a los turistas afectados ofreciéndoles servicios alternativos o el reintegro del pago efectuado por las prestaciones no cumplidas.
- 8) Indicar al turista la conveniencia de no apartarse de las prescripciones y las actividades preestablecidas por los operadores o prestadores de servicios, y adoptar comportamientos que pongan en riesgo su propia seguridad, la del grupo o la integridad de los recursos naturales visitados.
- 9) Informar al turista acerca del grado de fragilidad de los ecosistemas visitados y de vulnerabilidad de la población de ballena franca austral involucrada, contribuyendo a generar en el mismo una actitud positiva en relación al medio ambiente visitado.

- 10) Contar con equipos de comunicación permanente con la base de operaciones de los operadores o prestadores de servicios.
- 11) El prestador y el operador del servicio son solidariamente responsables de los actos y omisiones contrarios a las prescripciones establecidas en esta ley, así como de la seguridad de los turistas bajo su conducción.

Artículo 19.- Son prácticas autorizadas por esta ley, bajo estricto control de los organismos competentes del Estado provincial en temporada de ballenas, las actividades de:

- 1) Observación embarcada de ballenas, como modalidad de ecoturismo, en embarcaciones de pequeño porte, con ajuste a las disposiciones reglamentarias que a sus efectos dictará la autoridad de aplicación con intervención excluyente de la Autoridad Local de Conservación.
- 2) Inmersión con ballenas, como modalidad de turismo aventura, bajo estrictas condiciones de seguridad y de bajo impacto ambiental, las que son preestablecidas por la autoridad de aplicación de esta ley previa intervención excluyente de la Autoridad Local de Conservación.

Artículo 20.- Son principios rectores generales para las prácticas autorizadas durante las temporadas de ballenas, sujetos a reglamentaciones particulares que dicte la autoridad de aplicación en concurrencia con la Autoridad Local de Conservación, las siguientes prohibiciones:

- 1) El avistaje embarcado por parte de particulares.
- 2) El avistaje embarcado por parte de más de una embarcación simultáneamente.
- 3) El avistaje embarcado en grupos de más de diez pasajeros por embarcación.
- 4) Las inmersiones por parte de particulares.
- 5) Las inmersiones sin capacitación previa.
- 6) Las inmersiones con equipamiento no autorizado.
- 7) Las inmersiones en grupos de más de diez personas cada uno.
- 8) Las inmersiones por parte de más de un grupo por vez.
- 9) Las inmersiones nocturnas, junto a grupos de cópula, junto a madres en parición, junto a madres con cría y en general en las zonas delimitadas como de actividad restringida.
- 10) Las inmersiones sin guía idóneo habilitado y sin la habilitación correspondiente por parte del prestador de servicios de buceo habilitado.

Artículo 21.- La autoridad de aplicación con la intervención de la autoridad local de conservación delimitará vía reglamentaria las zonas de manejo del recurso en zonas restringidas, zonas de actividad controlada, zonas de tránsito migratorio y los sitios de embarque y desembarque habilitados.

Esta zonificación de uso debe ser revisada y ratificada anualmente previo al inicio de cada temporada de ballenas conforme a la evolución del desarrollo del comportamiento de la población rionegrina de ballena franca austral y otorgando prioridad a sus necesidades biológicas.

Artículo 22.- El número de prestadores de servicios habilitados simultáneamente para operar en las zonas de actividad controlada será establecido vía reglamentaria por la autoridad de aplicación con la autoridad local de conservación, en relación al tamaño de las porciones de superficie habilitadas como tales, guardando relación absoluta con la capacidad de carga del recurso.

Artículo 23.- Créase el Fondo para la Conservación de la Ballena Franca Austral, el que queda integrado por:

- 1) Los fondos que le asigne el presupuesto general al Sistema de Areas Protegidas de la provincia.
- 2) Los fondos que pudieran asignarle los presupuestos de las organizaciones públicas o privadas que coparticipen o cogestionen la administración del recurso objeto de conservación.

- 3) Los montos que perciba la autoridad de aplicación por derechos de concesiones, autorizaciones, permisos de cualquier carácter que se establezca en relación al manejo del recurso.
- 4) Los fondos que se generen a partir de la percepción del derecho de avistaje o de inmersión que debe abonar cada persona física que contrate servicios comerciales a los prestadores habilitados, los que operan como agentes de retención en la percepción del derecho.
- 5) Los fondos provenientes de multas por contravenciones a las disposiciones de esta ley y su reglamentación.
- 6) Los fondos provenientes de subsidios, donaciones, o aportes de particulares, organizaciones no gubernamentales, gubernamentales, nacionales o internacionales con interés en la defensa de la especie.

Artículo 24.- La autoridad de aplicación con la autoridad local de conservación determinará en forma anual y previo al inicio de cada temporada de ballenas, el valor del derecho de avistaje o de inmersión correspondiente.

Artículo 25.- Los ejemplares muertos o sus restos forman parte del patrimonio natural provincial y serán aprovechados para estudios científicos o como material educativo. Los investigadores o instituciones interesadas en su estudio o exhibición deberán presentar sus requerimientos a la Autoridad Local de Conservación, la que definirá el mejor destino de los mismos.

Artículo 26.- La presente ley adopta para sí el régimen sancionatorio y de acciones legales previsto en la ley provincial número 2669, que opera como complementario al instituido por ley provincial número 2056 y al que rija en forma reglamentaria a la presente norma.

Artículo 27.- Todo habitante de la provincia de Río Negro queda investido con el carácter de custodio de la especie, objeto de conservación y obligado a cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus normas reglamentarias, y a denunciar con inmediatez ante autoridad competente cualquier acto que implique una infracción a las prescripciones aquí establecidas.

Artículo 28.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 175/05. Autores: Bautista José Mendioroz, Alfredo Omar Lassalle y Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de ley: Declara monumento natural, en jurisdicción de las aguas de la provincia de Río Negro, a la ballena franca austral (*Eubalanea Australis*). Crea Registro de Operadores con Ballenas. Crea fondo para su conservación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en su dictamen obrante a fojas 27/33.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Señor presidente: El presente proyecto de ley tiene por objetivo declarar monumento natural en la jurisdicción de las aguas de la provincia de Río Negro a la ballena franca austral, creando el registro de operadores y el fondo para su conservación.

Esta iniciativa parlamentaria surgió después de un planteo originado por los habitantes de San Antonio Oeste y de la costa Atlántica, con el aporte de la comunidad para brindar un marco general de regulación al conjunto de actividades humanas que han comenzado a proyectarse a partir de la presencia espontánea y cada vez mayor de ballenas en aguas rionegrinas, con una concentración más numerosa en las costas del Golfo San Matías con asiento principalmente en las cercanías de Las Grutas y Sierra Grande.

Esta iniciativa se trabajó desde el punto de vista de dar categoría de monumento natural al recurso objeto de protección, lo que significa que va a estar sujeto a una gestión, a un manejo y administración que lo pondrá a resguardo de toda intervención humana sin control.

Es necesario imponer el recurso al acceso del hombre, que sea controlado, que ese acceso tenga intereses científicos, de investigación, educativos, recreativos, turísticos, etcétera.

El proyecto de ley, en su artículo 1º declara monumento natural a la ballena franca austral, y en el artículo 2º, que lo diferencia de otros proyectos que existen en otras jurisdicciones, marca los objetivos de la ley y resalta el tema de la conservación de la especie, el estímulo a la investigación científica, la difusión del conocimiento y el valor ecológico, y por último, el aprovechamiento controlado del recurso, y el ordenamiento y regulación de las actividades humanas relacionadas con la presencia de ballenas francas australes, a fin de evitar interferencias, disturbios y otros efectos adversos sobre sus procesos biológicos naturales.

Rescato esto, señor presidente, porque las críticas que existen a las regulaciones de este tipo en otras jurisdicciones, principalmente en Puerto Madryn, son porque la protección del recurso está muy por debajo de la prioridad que le han dado al aprovechamiento turístico, y por ende la interferencia en el proceso biológico natural de dichos animales.

En el artículo 3º, como toda legislación de este tipo, prohíbe lo que es la caza, la captura, la aprehensión de la especie por cualquier método, y en el artículo 4º se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines de persecución, acoso u hostigamiento, y cuando sean necesarias investigaciones científicas, éstas deben ser autorizadas por la Autoridad de Aplicación.

La regla general es que se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines científicos, educativos, recreativos o turísticos sin autorización de los órganos competentes del Poder Ejecutivo, otorgadas de acuerdo a fines específicos y dentro de las limitaciones impuestas por este proyecto de ley.

Los artículos 7º y 8º fijan la Autoridad de Aplicación y determinan que la misma será ejercida por el Servicio Provincial de Áreas Protegidas, y da sesenta días corridos para que, posterior a su promulgación, se elija la Autoridad de Conservación Local que prevé el artículo 21 de la norma de creación del Sistema Provincial de Áreas Protegidas en Río Negro. La Autoridad de Aplicación tiene entre sus atribuciones, definir las fechas de inicio y culminación de cada temporada, determinar el tipo y condiciones de práctica educativas, científicas, recreativas y turísticas.

En el artículo 14 de la ley se crea lo que es el Registro de Operadores con Ballenas, se dan las características que debe tener dicho registro; en el artículo 17 habla de las personas que contratan servicios de observación, cuáles son sus derechos y cuáles son sus obligaciones, y en el artículo 18 se fijan las obligaciones a los prestadores inscriptos en dicho registro.

El artículo 19 marca las prácticas autorizadas y nos diferencia de otras legislaciones existentes en otras jurisdicciones, y creo que es una parte sustancial, porque va a dar la diferenciación del producto que seguramente podemos llegar a ofrecer en aguas jurisdiccionales de Río Negro; autorizamos, como práctica, la observación de ballenas con modalidad de ecoturismo, en embarcaciones de pequeño porte -por supuesto con ajuste a la reglamentación-, pero también autorizamos la inmersión con ballenas, una discusión muy dada a nivel mundial, que en otros países se da como turismo de aventura y que, por ejemplo en Puerto Madryn, el tema está en plena discusión y actualmente prohibido.

El artículo 20 del proyecto de ley marca los principios rectores generales para las prácticas autorizadas durante la temporada, habla del avistaje embarcado, prohibiendo el avistaje embarcado por parte de particulares, por parte de más de una embarcación simultáneamente, en grupos de más de diez pasajeros por embarcación y así sucesivamente.

Por último, el proyecto de ley crea el Fondo para la Conservación de la Ballena Franca Austral, que quedará integrado por los recursos que surgen del articulado de este proyecto.

Quiero rescatar, señor presidente que el trabajo hecho por la comunidad, organizaciones intermedias de la comunidad de San Antonio Oeste, de colaboradores, llegó a la conclusión que era necesario un marco regulatorio de esta actividad, que nosotros debemos impulsar el avistaje de las ballenas como una de las economías alternativas.

En función de lo expresado, y quedando a la espera de observaciones que se pudieran dar a este proyecto de ley, dentro o fuera de esta Legislatura, vamos a adelantar el voto positivo de nuestra bancada. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Alfredo Lassalle.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 175/05**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

73 – PRORROGA ARTICULO 98 “LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN” Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 269/05, proyecto de ley**, por el que se prorroga el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización del mandato de este cuerpo legislativo. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 3 de junio de 2005. Ref.: Expediente número 269/05. Tema: Prórroga Ley Orgánica de Educación número 2444. Autora: Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social. Destino: Dirección General de Digesto y Gestión Legislativa.

Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Sin formular objeciones técnicas.

Es nuestro dictamen.

Firmado: doctor Raúl Francescato, asesor legal, Gabriel Fernando Arias jefe Departamento Gestión Legislativa.

Viedma, 13 de junio de 2005.

Expediente número 269/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de ley: Prorrógase el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización del mandato de este Cuerpo legislativo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 269/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de ley: Prorrógase el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización del mandato de este Cuerpo legislativo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 269/05. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de ley: Prorrógase el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización del mandato de este Cuerpo legislativo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización de mandato de este Cuerpo Legislativo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCÍA – Gracias, señor presidente.

Si hay una ley que es orgullo de los rionegrinos es la denominada Ley Orgánica de Educación, número 2444, que fue sancionada en el año 1991, la que surgió con el aporte y el trabajo de todos los sectores involucrados en el Sistema Educativo Rionegrino; se enmarcaron así las principales políticas educativas, se realizaron aportes para la formación integral de las generaciones venideras, y se establecieron deberes y derechos.

Entre sus disposiciones complementarias y transitorias, en el Título VII se encuentra el artículo 98, donde se propone la creación de una Comisión Mixta para la promoción y evaluación permanente de la aplicación de la presente ley.

Cabe aclarar que los alcances de este artículo fueron prorrogados por ley 3675, delegándole a la Comisión Legislativa de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura provincial, la facultad para convocar a esta comisión mixta.

Teniendo en cuenta su caducidad y haciéndose necesaria su vigencia, dada su constitución como espacio indispensable para el alcance de importantes acuerdos para el área educativa, dado que es una comisión técnica y académica, en reunión ordinaria se acordó, por unanimidad, la necesidad de prorrogar su funcionamiento, demostrando de esta manera que los rionegrinos somos capaces de construir desde la participación y el consenso, como pilares de una sociedad democrática, permitiendo de esta manera una importante integración de todos los sectores involucrados en el sistema educativo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legisladora María Inés García.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 269/05**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

74 – ETIQUETADO NUTRICIONAL A ALIMENTOS FRACCIONADOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 490/05, proyecto de ley**, que incorpora a los alimentos fraccionados al vacío, un etiquetado nutricional conjuntamente con una información nutricional complementaria. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- Objeto.-** Incorpórase a los alimentos fraccionados al vacío, un etiquetado nutricional conjuntamente con una información nutricional complementaria.

Artículo 2º.- Definición.- Por etiquetado nutricional se entiende, toda descripción destinada a informar al consumidor sobre las propiedades nutricionales de un alimento.

Artículo 3º.- El nutricional comprende dos componentes:

- a) La declaración de nutrientes, que es la enumeración normalizada del contenido de nutrientes de un alimento.
- b) La información nutricional complementaria, que tiene por objeto facilitar la comprensión del consumidor del valor nutritivo de su alimento y ayudarlo a interpretar la declaración sobre el nutriente.

Artículo 4º.- Nutrientes a Declararse.- El etiquetado nutricional debe declarar la siguiente información:

- a) Valor energético.
- b) Las cantidades de proteínas, carbohidratos disponibles (con la exclusión de fibra dietética) y grasas.
- c) La cantidad de cualquier otro nutriente a cerca del cual se haga una declaración de propiedades.
- d) La cantidad de cualquier otro nutriente que se considere importante para mantener un buen estado nutricional.
- e) La cantidad total de azúcares, también las de almidón y/u otro (s) constituyente (s) de carbohidratos.
- f) Las cantidades de ácidos grasos saturados y de ácidos grasos polisaturados.
- g) Vitaminas y minerales sólo cuando se hallen presentes en cantidades significativas.

Artículo 5°.- Presentación del contenido de nutrientes. La declaración del contenido de nutrientes debe hacerse en forma numérica.

La información sobre el valor energético debe expresarse en kg. cal. Por 100 gr. o por 100 ml.

La información sobre la cantidad de proteínas, carbohidratos y grasas que contienen los alimentos debe expresarse en grs. Por 100 grs. O por 100 ml.

La información numérica sobre vitaminas y minerales debe expresarse en unidades del sistema métrico y/o en porcentaje del valor de referencia de nutrientes por 100 grs. o por 100 ml.

Artículo 6°.- Información Nutricional Complementaria.- Todo alimento fraccionado al vacío deberá contener como mínimo una (1) información nutricional complementaria.

Artículo 7°.- Revisión Periódica del Etiquetado Nutricional.- El etiquetado nutricional de los alimentos fraccionados al vacío deberá revisarse periódicamente a fin de tomar en cuenta futuros progresos científicos y futuras recomendaciones de otros expertos y demás información pertinente.

Artículo 8°.- Autoridad.- El Ministerio de Salud Pública de la provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Asimismo establecerá las sanciones para las empresas fraccionadoras de alimentos al vacío en caso de incumplimiento de la normativa.

Artículo 9°.- Disposiciones Generales.- La presente ley entra en vigencia desde los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 10.- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

Viedma, 28 de septiembre de 2005.

Expediente número 490/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora a los alimentos fraccionados al vacío, un etiquetado nutricional conjuntamente con una información nutricional complementaria.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de septiembre de 2005.

Viedma, 29 de septiembre de 2005.

A la señora Presidenta
Comisión Legislativa de Asuntos Constitucionales y Legislación General
Doctora Ana Ida Piccinini
Su Despacho.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en relación al expediente número 490/05 "Incorpórase a los alimentos fraccionados al vacío, un etiquetado nutricional conjuntamente con una información nutricional complementaria", del cual desearíamos presentar una modificación la que se detalla a continuación:

Artículo 8°.- Quedaría de esta manera: "Autoridad - El Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Asimismo establecerá las sanciones para las empresas fraccionadoras de alimentos al vacío radicadas en territorio de Río Negro, en caso de incumplimiento de la normativa".

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Alcides Pinazo, legislador.

Viedma, 15 de noviembre de 2005.

Ref: Expediente número 490/05.

Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Efectuando las siguientes observaciones formales:

Se sugiere redactar la primera parte del Artículo 3º de la siguiente manera:

“El etiquetado nutricional comprende dos componentes: ...”

Artículo 6º.- Se sugiere reemplazar el término “deberá” por “debe”.

Artículo 7º.- Se sugiere reemplazar el término “deberá” por “debe”.

Artículo 8º.- Acentuar el término “Pública”. Se sugiere reemplazar el término “establecerá” por “establece” y “normativa” por “presente normativa”.

Es nuestro dictamen.

Firmado: Gabriel Fernando Arias, jefe Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 490/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora a los alimentos fraccionados al vacío, un etiquetado nutricional conjuntamente con una información nutricional complementaria.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, suprimiendo en los artículos 1ro. y 6to. los términos al vacío, más la modificación del artículo 8vo. el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º.- Autoridad: El Ministerio de Salud Pública de la provincia de Río Negro es la Autoridad de Aplicación de la presente ley. Asimismo establecerá las sanciones para las empresas fraccionadoras de alimentos radicadas en territorio de Río Negro, en caso de incumplimiento de la norma activa.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Holgado, Mendioroz, González, Hernández, Sartor, Costanzo, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Aníbal Hernández.

SR. HERNÁNDEZ – Gracias, señor presidente.

El permanente desarrollo de los diferentes canales de comercialización de alimentos en nuestra provincia, permite tener al alcance una gran diversidad de productos, con una amplia gama de presentación y formas de expendio.

El ritmo de la economía marca que muchos comercios minoristas adaptarán la estrategia de posibilitarle a los clientes la posibilidad de adquirir productos para el consumo diario. Con esa finalidad los alimentos fraccionados son una importante opción para los compradores que buscan los precios más baratos, acompañados de una buena calidad, siendo una muy buena alternativa de compra para aquellos que no pueden proveer en cantidad los productos fraccionados.

Frente a esta realidad, muchos comercios, especialmente los supermercados, cambiaron su sistema de venta habitual, encontrando en esta modalidad una alternativa adecuada de comercialización.

Hoy encontramos que en muchos lugares los alimentos se fraccionan cuando el consumidor elige y solicita el producto, siendo fraccionado y entregado al consumidor. Este procedimiento es frecuente en productos naturales o en el reenvasado de productos industriales para su venta al por menor, esto requiere de condiciones mínimas para que el consumidor deposite su confianza a la hora de elegir estos productos. En el caso de productos fraccionados fuera de la vista del consumidor, las empresas deben cumplir con las normativas vigentes, y dado que el consumidor no se encuentra presente al momento del fraccionado y envasado, los alimentos deben contar con un rótulo.

La información que se brinda a través del mismo es fundamental para que en el momento de la compra los consumidores conozcan el producto, su origen, su contenido y las condiciones de conservación y preparación, entre otros datos. Hoy, la mayoría de los rótulos de productos fraccionados al vacío no contienen información nutricional, que es la enumeración del contenido de nutrientes en los alimentos, tampoco la información nutricional complementaria, que tiene como objetivo facilitar la comprensión del consumidor del valor nutritivo de su alimento como valor energético, proteínas, carbohidratos y grasas, además de vitaminas y minerales. Es por esto, señor presidente, que de acuerdo a la ley nacional 24.240, en el artículo 4º, Ley de Protección al Consumidor, quienes produzcan, distribuyan o comercialicen productos deben suministrar a los consumidores, en forma clara y objetiva, información veraz, detallada y suficiente sobre las características esenciales de los mismos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**75 – SISTEMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCION A LA ACTIVIDAD
ARTÍSTICA REGIONAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 517/05, proyecto de ley, que crea el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, la Comisión Provincial que administrará dicho sistema, el Registro Único de Artistas, un Premio Anual e instituye el Día Provincial del Artista Rionegrino. Autor: Emilio Fabio Solaimán.

Agregado expediente número 138/05.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Créase el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, el que contará con el patrocinio de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional tendrá como finalidad:

- (1) Preservar las raíces culturales de la región y la comunidad
- (2) Brindar a los artistas el respaldo en sus actividades y/ o emprendimientos.
- (3) Promover y difundir la actividad artística en fiestas provinciales, regionales y/ o municipales, fomentando la contratación de artistas locales a fin de suscitar interés provincial, nacional e internacional.
- (4) Propender a condiciones dignas de vida para los artistas.

Artículo 3º.- Se considerará como actividad artística regional, a las actividades realizadas por personas físicas o jurídicas residentes en el territorio provincial, en las siguientes u otras manifestaciones:

- a) Artes visuales.
- b) Música en todos sus géneros.
- c) Teatro.
- d) Danzas y artes escénicas.
- e) Cinematografía y medios audiovisuales.
- f) Literatura.

Artículo 4º.- Serán parte integrante del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional las Direcciones de Cultura de todos los Municipios (o las áreas que tengan esa competencia), las cuales designarán a un representante como miembro de la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, que por esta ley se crea.

Artículo 5º.- Créase la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, la que tendrá como objetivos:

- (1) Gestionar ante organismos públicos y privados la concesión de créditos con fines culturales; siendo la Agencia de Cultura de Río Negro el organismo que celebre en su nombre los convenios y contratos pertinentes.
- (2) Coordinar conjuntamente actividades de protección, promoción y difusión.
- (3) Auspiciar y asesorar en sus actividades a los artistas regionales que se encuentren inscriptos en el Registro Único Provincial que por esta ley se crea.
- (4) Gestionar la concesión de espacios de exhibición sin costo.
- (5) Velar por la igualdad de condiciones en las contrataciones de artistas locales en fiestas populares locales y regionales de la provincia de Río Negro.
- (6) Planificar y organizar encuentros regionales

Artículo 6º.- La Comisión creada por el artículo anterior será la encargada de administrar el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional. Estará presidida por el titular de la Agencia de Cultura de Río Negro, y estará integrada por un representante de cada municipio que adhiera a la

presente. Se dará su reglamento interno; deberá sesionar al menos una vez por bimestre y tomará sus decisiones por mayoría.

Artículo 7º.- Créase en el seno del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, el Registro Único de Artistas de la provincia de Río Negro.

Los artistas que deseen recibir los beneficios derivados de la presente ley deberán estar inscriptos en este Registro.

Artículo 8º.- Créase en el marco del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional un Premio Anual, que definirá la reglamentación, así como las condiciones del concurso por el que se lo otorgue.

Este premio será entregado a los artistas con domicilio real en la provincia de Río Negro, que cuenten con una residencia en la provincia no inferior a cinco (5) años.

Artículo 9º.- Institúyase anualmente el Día Provincial del Artista Rionegrino, en reconocimiento a todos los artistas de la provincia de Río Negro. La reglamentación determinará la fecha y las condiciones en que se celebrará.

La fecha que se disponga deberá ser expresamente reconocida en el calendario oficial de fiestas de la provincia de Río Negro.

Artículo 10.- El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, a través de la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional dictará las normas necesarias para reglamentar y operativizar el Registro Único de Artistas creado por el artículo 7º y el Premio Anual instituido en el artículo 8º.

Artículo 11.- Los artistas que se inscriban en el Registro Único de Artistas de la provincia de Río Negro gozarán de los beneficios de la obra social provincial IProSS y de un seguro de vida a cargo del IAPS, en las mismas condiciones que los agentes de la administración pública provincial.

Artículo 12.- Los Municipios que deseen integrar el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional deberán explicitar su voluntad mediante Ordenanza de adhesión a esta ley.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Agencia de Cultura de Río Negro.

Artículo 14.- Autorícese al Poder Ejecutivo para efectuar las adecuaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 15.- De forma.

Firmado: Emilio Fabio Solaimán, Carlos Toro, legisladores.

Viedma, 29 de setiembre de 2005.

Expediente número 517/05. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, la Comisión Provincial que administrará dicho sistema, el Registro Único de Artistas, un Premio Anual e instituye el Día Provincial del Artista Rionegrino.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Solaimán, Toro, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de setiembre de 2005.

Viedma, 24 de noviembre de 2005.

Ref.: Expediente número 517/05.

Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Efectuando las siguientes observaciones formales:

Artículo 1º.- Se sugiere eliminar el párrafo "el que contará con el patrocinio de la Legislatura de la Provincia de Río Negro" (1).

Artículo 2º.- Se sugiere reemplazar el término “tendrá” por “tiene” (2)

Asimismo, reemplazar el párrafo “El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional”, por “El Sistema creado por el artículo 1º” (5) y (6).

Los incisos deben identificarse del siguiente modo: 1º., 2º., 3º., y 4º. (4).

Artículo 3º.- Se sugiere reemplazar el término “considerará” por “considera” (2).

Asimismo los incisos deben identificarse del siguiente modo: 1º., 2º., 3º., 4º., 5º., y 6º. (4).

Artículo 4º.- Se sugiere reemplazar el término “Serán” por “Son” (**), y reemplazar el término “Direcciones” por “áreas”, a fin de eliminar lo consignado entre paréntesis (3).

Asimismo, reemplazar el párrafo “El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional”, por “El Sistema creado por el artículo 1º” (5) y (6).

Artículo 5º.- Se sugiere reemplazar el término “tendrá” por “tiene” (2).

Asimismo, los incisos deben identificarse del siguiente modo: 1º., 2º., 3º., 4º., 5., y 6º. (4)

Se sugiere redactar el Artículo 6º de la siguiente manera: (2)

“Artículo 6º.- La Comisión creada por el artículo 5º es la encargada de administrar el Sistema creado por el artículo 1º.

Está presidida por el titular de la Agencia Cultura de Río Negro, e integrada por un representante de cada Municipio que adhiera a la presente. Se da su reglamento interno, debe sesionar al menos una vez por bimestre y toma sus decisiones por mayoría” (5) y (6).

Artículo 7º.- Se sugiere reemplazar el párrafo “del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional”, por “del Sistema creado por el artículo 1º” (5) y (6).

Artículo 8º.- Se sugiere reemplazar el párrafo “del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional”, por “del Sistema creado por el artículo 1º” (5) y (6).

Artículo 9º.- Se sugiere reemplazar el término “Institúyase” por “Institúyese” (2) y eliminar el término “anualmente”. Debería además, fijarse expresamente por la Ley el día, y no dejarlo a criterio de la reglamentación.

Como consecuencia de ello, se deberá redactar la norma de la siguiente manera:

Artículo 9º.- Institúyese el _____ como Día Provincial del Artista Rionegrino, en reconocimiento a todos los artistas de la Provincia de Río Negro. La reglamentación determinará las condiciones en que se celebrará. La fecha instituida debe ser expresamente reconocida en el calendario oficial de Fiestas de la provincia de Río Negro”.

Artículo 10.- Se sugiere reemplazar el párrafo “El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional”, por “El sistema creado por el artículo 1º” y “la Comisión Provincial” por “la Comisión creada por el artículo 5º” (5) y (6).

Artículo 11.- Se sugiere reemplazar el término “IProSS” por “IPROSS” (7).

Artículo 12.- Se sugiere reemplazar el párrafo “El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional”, por “El Sistema creado por el artículo 1º” (5) y (6) y el término “deberán” por “deben” (2).

Artículo 13.- Se sugiere reemplazar el término “será” por “es” (2).

Artículo 14.- Se sugiere reemplazar el término “Autorícese” por “Autorízase” (2) y el término “para” por “a”.

Firmado: doctor Gabriel Fernando Arias, jefe Departamento de Gestión Legislativa.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional.

Artículo 2º.- El Sistema creado por el artículo 1º tiene como finalidad:

- (1) Preservar las raíces culturales de la región y la comunidad
- (2) Brindar a los artistas el respaldo en sus actividades y/ o emprendimientos.
- (3) Promover y difundir la actividad artística en fiestas provinciales, regionales y/ o municipales, fomentando la contratación de artistas locales a fin de suscitar interés provincial, nacional e internacional.

- (4) Propender a condiciones dignas de vida para los artistas.

Artículo 3º.- Se considera como actividad artística regional, a las actividades realizadas por personas físicas o jurídicas residentes en el territorio provincial, en las siguientes u otras manifestaciones:

- 1º) Artes visuales.
- 2º) Música en todos sus géneros.
- 3º) Teatro.
- 4º) Danzas y artes escénicas.
- 5º) Cinematografía y medios audiovisuales.
- 6º) Literatura.

Artículo 4º.- Son parte integrante del Sistema creado por el artículo 1º, las áreas de Cultura de todos los Municipios, las cuales designarán a un representante como miembro de la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, que por esta ley se crea.

Artículo 5º.- Créase la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, la que tiene como objetivos:

- 1) Gestionar ante organismos públicos y privados la concesión de créditos con fines culturales; siendo la Agencia de Cultura de Río Negro el organismo que celebre en su nombre los convenios y contratos pertinentes.
- 2) Coordinar conjuntamente actividades de protección, promoción y difusión.
- 3) Auspiciar y asesorar en sus actividades a los artistas regionales que se encuentren inscriptos en el Registro Único Provincial que por esta ley se crea.
- 4) Gestionar la concesión de espacios de exhibición sin costo.
- 5) Velar por la igualdad de condiciones en las contrataciones de artistas locales en fiestas populares locales y regionales de la provincia de Río Negro.
- 6) Planificar y organizar encuentros regionales

Artículo 6º.- La Comisión creada por el artículo 5º es la encargada de administrar el Sistema creado por el artículo 1º. Estará presidida por el titular de la Agencia de Cultura de Río Negro, e integrada por un representante de cada municipio que adhiera a la presente. Se da su reglamento interno; debe sesionar al menos una vez por bimestre y toma sus decisiones por mayoría.

Artículo 7º.- Créase en el seno del Sistema creado por el artículo 1º, el Registro Único de Artistas de la provincia de Río Negro. Los artistas que deseen recibir los beneficios derivados de la presente ley deben estar inscriptos en este Registro.

Artículo 8º.- Créase en el marco del Sistema creado por el artículo 1º, un Premio Anual, que definirá la reglamentación, así como las condiciones del concurso por el que se lo otorgue.

Este premio será entregado a los artistas con domicilio real en la provincia de Río Negro, que cuenten con una residencia en la provincia no inferior a cinco (5) años.

Artículo 9º.- Institúyese el _____ como Día Provincial del Artista Rionegrino, en reconocimiento a todos los artistas de la Provincia de Río Negro. La reglamentación determinará las condiciones en que se celebrará. La fecha instituida debe ser expresamente reconocida en el calendario oficial de Fiestas de la provincia de Río Negro

Artículo 10.- El Sistema creado por el artículo 1º, a través de la Comisión creada por el artículo 5º, dictará las normas necesarias para reglamentar y operativizar el Registro Único de Artistas creado por el artículo 7º y el Premio Anual instituido en el artículo 8º.

Artículo 11.- Los artistas que se inscriban en el Registro Único de Artistas de la provincia de Río Negro gozarán de los beneficios de la obra social provincial IPROSS y de un seguro de vida a cargo del IAPS, en las mismas condiciones que los agentes de la administración pública provincial.

Artículo 12.- Los Municipios que deseen integrar el Sistema creado por el artículo 1º deben explicitar su voluntad mediante Ordenanza de adhesión a esta ley.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Agencia de Cultura de Río Negro.

Artículo 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 15.- De forma.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 517/05. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, la Comisión Provincial que administrará dicho sistema, el Registro Único de Artistas, un Premio Anual e instituye el Día Provincial del Artista Rionegrino.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con el agregado al Artículo 2do. de un inciso 5 que se transcribe a continuación:

Artículo 2º: “Inciso 5º: apoyar la tarea de los artistas solidarios, bajo cuya denominación se reconoce a toda expresión artística individual o grupal que se realiza sin fines de lucro, con el objeto de colaborar con personas o instituciones o en beneficio de la comunidad en general”.

Artículo 11: Se suprime.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, Mendioroz, González, Sartor, Costanzo, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Solaimán.

SR. SOLAIMAN - Muchas gracias, señor presidente.

Este proyecto de ley propone, específicamente, la creación en la provincia Río Negro, de un Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional. Este sistema, nada más ni nada menos, tiene que ver con valorar a innumerables artistas que tenemos a lo largo y a lo ancho de la provincia de Río Negro, y tiene como objetivos básicos primordiales, preservar las raíces culturales de nuestra querida provincia, de todas las regiones, respaldar esa actividad artística, promocionarla y difundirla, pero, principalmente, fomentar las contrataciones de todos aquellos artistas en las fiestas populares que se desarrollan en la provincia, propender a condiciones dignas de todos esos artistas, gestionar para la concesión de créditos con fines culturales, planificar y organizar encuentros regionales y también este proyecto propone la creación de un Registro Único de Artistas Rionegrinos.

Señor presidente: Como decía recién, este proyecto tiene como objetivo principal revalorizar nuestras raíces culturales, valorando principalmente las acciones que desarrollan todos los artistas en nuestra querida provincia.

La diversidad geográfica rionegrina es simultáneamente, diversidad cultural. La existencia de una integración cultural resultante de este mosaico de particularidades constituye una expresión regional del vasto territorio de la provincia de Río Negro. La convivencia profunda y asociativa es la existencia de la cultura rionegrina y la fuente auténtica e ineludible de toda posibilidad de creación y expresión libre.

En la actualidad, en la provincia de Río Negro, las actividades culturales que se generan en el territorio no son objeto de consumo comercial y no permite a los artistas, en general, vivir dignamente. Los artistas locales no poseen, muchas veces, un trato igualitario y digno en su propio territorio. En este sentido, señor presidente, los artistas viajan gracias a la caridad de los medios de transporte, comen y duermen en la vía pública, sin ninguna protección y reconocimiento.

Innumerables artistas, en todos sus géneros: Artes visuales, música, teatro, danzas, artes escénicas, cinematografía, medios audiovisuales y literatura, deambulan por el vasto territorio rionegrino añorando ser valorados en sus expresiones y poder así trascender. En este sentido, la valorización de lo nuestro tiene que ser una prioridad, enfrentándonos así a una imperiosa necesidad de potencializar y promocionar a todos los artistas de la provincia de Río Negro, conocidos y no conocidos.

Existen muchas fiestas populares locales y regionales que se desarrollan en nuestra provincia que conformarían excelentes ámbitos, donde los diversos artistas podrían expresar sus habilidades y ganar el sustento para sus actividades y su vida.

En esta línea, resulta importante la toma de conciencia del protagonismo revelador de la cultura rionegrina por parte de los gobernantes, administradores culturales y promotores en general. Son ellos, los que deben generar un proceso de interpretación y superación de viejos modelos, eliminando el rol inefable, intangible y elitista, este cambio de actitud implicaría un claro gesto del Estado de revalorizar lo nuestro y respetar entonces nuestras raíces.

Se pretende así, señor presidente, desarrollar al máximo el proceso de promoción y protección de diversas expresiones culturales de artistas rionegrinos, en todas sus formas y significados, donde cada uno de ellos puedan manifestarse y representar sus habilidades desde las nevadas cordilleras al mar y desde la meseta al valle del Río Negro.

Es por ello, que un Sistema de Protección y Promoción como el propuesto en la presente ley, significaría el acompañamiento del Estado, el reconocimiento al esfuerzo, a la capacitación, al descubrimiento de talentos, a la transferencia de expresiones que enriquezcan la pertenencia y la identidad de todos aquellos que amamos sobre manera el suelo rionegrino.

El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística intenta preservar las raíces culturales de la región y de cada comunidad específica, brindar a los artistas el respaldo en sus

actividades y/o emprendimientos, promover y difundir esa actividad artística en fiestas provinciales, regionales y/o municipales, fomentando la contratación de artistas locales a fin de suscitar interés provincial, nacional e internacional y propender, como decía, a condiciones dignas de vida para todas esas personas que día a día nos enseñan algo nuevo.

Asimismo, la creación de un Registro Único de Artistas Rionegrinos permitirá tener una clara estadística de nuestro patrimonio, brindando la posibilidad de desarrollo y crecimiento, y también, a quienes figuren en ese registro único, podrán hacer uso de todos los beneficios que estipula la presente ley.

Esta es una propuesta que está destinada a todos los artistas de la provincia de Río Negro para que nosotros como gobernantes, tengamos un claro gesto de valorización, de respeto, pero por sobre todas las cosas realicemos una acción concreta para beneficiar a todas esas personas que nos enseñan y que nos deleitan con sus innovaciones, inventos, imaginaciones y habilidades. Para ellos esta gran acción a través de este proyecto de ley que se propone en este recinto. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Solaimán.

Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo.

SR.-COSTANZO – Señor presidente, señores legisladores: Quiero referirme a un aspecto particular de esta iniciativa, que es una modificación incorporada en una reunión conjunta que se realizó de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que es el agregado de un inciso, el 5), al artículo 2º del proyecto.

En abril del año pasado presentamos una iniciativa, un proyecto de ley para instituir en nuestra provincia el día 26 de agosto como el Día del Artista Solidario. Aquel proyecto presentado en esa oportunidad, como toda expresión artística individual o grupal que se realiza sin fines de lucro, se realizó con el objeto de colaborar con personas, instituciones o en beneficio de la comunidad en general, era el expediente 138/05.

En los fundamentos de esa iniciativa nosotros destacábamos que en nuestra provincia, como en todo el país, se realizan frecuentemente eventos, tales como festivales, recitales, peñas o muestras, con la finalidad de recaudar fondos para instituciones o personas que, por diferentes causas, requieren de ayuda solidaria o también para alegrar celebraciones que, de otro modo, no contarían con espectáculos de esta índole, como pueden ser las fiestas patrias o el Día el Niño. En esas circunstancias, habitualmente participan de tales eventos, artistas que no piden nada a cambio y se suman de manera solidaria y altruista en pos de la finalidad propuesta.

El proyecto presentado en esa oportunidad pretendía un reconocimiento a esa tarea solidaria de estos artistas, instituyendo en nuestra provincia el Día del Artista Solidario en homenaje a ellos, y proponíamos el día 26 de agosto, porque en esa fecha se conmemora, en el ámbito nacional, el Día Nacional de la Solidaridad por decreto del Poder Ejecutivo nacional 982/98, decreto que se dictó en homenaje a la Madre Teresa de Calcuta, quien naciera precisamente un 26 de agosto de 1910, y de manera coincidente decíamos que en nuestra provincia hay un hecho importante que se suma a esto, que es el nacimiento, el mismo día pero de 1886, de Ceferino Namuncurá, y ambos constituyen profundos ejemplos de solidaridad, valores que deben ser resaltados siempre y que era lo que pretendía aquel proyecto.

Pues bien, con el correr de los meses, estando este expediente trabajándose en las comisiones, tuvo lugar la presentación del proyecto en análisis, el 517, que es el que acaba de fundamentar el legislador preopinante y que crea el sistema de protección y promoción a la actividad artística regional y también instituye un día, no ya del artista solidario sino del artista rionegrino en general. Es un proyecto, entendemos nosotros, que aborda la actividad artística de una manera más integral y, por lo tanto, entendíamos que la cuestión particular de los artistas solidarios que habíamos planteado en el anterior proyecto, bien podía quedar subsumida en esta nueva iniciativa, y así lo propusimos en el trabajo en comisión, lo que finalmente fue aprobado.

Ese reconocimiento que se pretendía en la primera iniciativa quedó plasmado en el artículo 2º, en el inciso 5 que se agregó, y en otro orden, este proyecto en tratamiento, en el artículo 9º que paso a leer, también instituye anualmente el Día Provincial del Artista Rionegrino, en reconocimiento a todos los artistas de la provincia de Río Negro. La reglamentación determinará la fecha y las condiciones en que se celebrará; la fecha que se disponga deberá ser expresamente reconocida en el calendario oficial de fiestas de la provincia de Río Negro.

Nuestra intención era, aprobada esta ley, enviar una comunicación al Poder Ejecutivo para que, entre las distintas posibilidades y alternativas que el Poder Ejecutivo analice para dar cumplimiento al artículo 9º, se tenga en cuenta la que obra como antecedente, que si bien no está vinculada a la actividad artística en general, tiene este punto de contacto vinculado a lo que nosotros denominamos artistas solidarios.

Ahora quiero observar que el Departamento de Gestión Legislativa, en otro dictamen que obra en el expediente, le hace al proyecto en tratamiento algunas sugerencias de modificación, entre las cuales dice que debería fijarse el día expresamente por la ley, y no dejarlo a criterio de la reglamentación; así lo propone en el dictamen, de manera entonces, que nosotros destacamos el proyecto, la posibilidad que éste le dio al anterior, de receptor el reconocimiento expreso a los artistas solidarios en nuestra provincia y además mocionamos concretamente la posibilidad de que se tenga en cuenta esta fecha, lo vamos a hacer a través de una comunicación, y si este Plenario, en este tratamiento, opta por tomar el dictamen del Departamento de Gestión Legislativa y proponer una fecha, también proponemos que evalúe, entre otras a considerar, la fecha del 26 de agosto.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Manso.

SRA. MANSO – Con respecto al proyecto en tratamiento voy a expresar y sostener las observaciones que oportunamente realizara al momento de ser analizado y tratado en las distintas comisiones, tanto en la de Educación como en la de Constitucionales y quiero expresar, como lo hice en ese momento, que coincido con el espíritu y los objetivos que plantea el proyecto en tratamiento, que es recuperar al artista rionegrino, proteger y promocionar su actividad, en definitiva ayudarlo a su crecimiento y desarrollo. Todo esto debe y tiene que formar parte de la gestión a desarrollar por el área que tiene competencia en el tema, que en este caso se trata de la Agencia de Cultura de la Provincia.

También quiero agregar que hay antecedentes de gestiones exitosas que han atendido esta temática, llevadas a cabo en otras administraciones provinciales, con este mismo signo político, como fue la gestión realizada por el profesor Norman Tornini, figura que hemos distinguido y elogiado en esta Legislatura por su trayectoria y trabajo realizado dentro de la provincia, que en ese momento se encontraba al frente de la Secretaría de Cultura de la Provincia.

De manera que, por todas estas observaciones, considero inoportuno avanzar en un proyecto de ley como el que estamos tratando, porque daría lugar a una superposición de acciones o a crear estructuras paralelas a las ya existentes. En su momento, hablando con el autor del proyecto, entendí que debían encuadrarse todas estas propuestas en un proyecto de comunicación.

Por las razones expuestas, señor presidente, en esta instancia nuestro bloque no va a acompañar con su voto esta iniciativa legislativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) -Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

76 – EXIMICION DE IMPUESTOS A ONGs QUE BRINDAN ASISTENCIA SOCIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 608/05, proyecto de ley**, que establece que el costo de los servicios de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales correspondientes a inmuebles que utilicen las ONGs que brinden asistencia y contención social a menores en riesgo, serán subsidiados. Exime a dichas organizaciones de impuestos provinciales sobre bienes o instrumentos celebrados en relación a los mismos. Autor: Daniel Alberto Sartor y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Capítulo I . Beneficios a ONGs que brinden asistencia y contención social a niños o menores en riesgo. Artículo 1º.- Objeto:** Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) que tengan por finalidad específica brindar asistencia y contención social a niños o menores en riesgo, son subsidiadas en el costo total de los servicios domiciliarios de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales que utilicen en los inmuebles dedicados al cumplimiento de sus fines.

También pueden recibir subsidios en servicios domiciliarios de gas natural por red y telefonía fija, una vez que la autoridad de aplicación de la presente celebre los respectivos convenios de instrumentación con las prestadoras de los mismos.

Artículo 2º.- Exenciones Impositivas Provinciales Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) comprendidas en lo dispuesto en el artículo 1º, están asimismo exentas del pago de los impuestos provinciales sobre los bienes inmuebles y los automotores de su propiedad o afectados bajo distintas figuras jurídicas a los servicios sociales que aquéllas brinden.

La exención aquí dispuesta comprende a los instrumentos que se celebren en relación a dichos bienes y tengan por objeto adquirir, permutar, alquilar o recibir en comodato de uso los bienes citados para el cumplimiento de los servicios sociales que presten.

Capítulo II

Requisitos, instrumentación y condiciones de los Beneficios a ONGs

Artículo 3º.- Requisitos de acceso a los beneficios: Para acceder los beneficios dispuestos en los artículos precedentes, las ONGs deben contar prioritariamente con personería jurídica otorgada en la provincia de Río Negro, debiendo encontrarse su tarea de contención y asistencia social debidamente reconocida por resolución del Ministerio de la Familia, previo informe de las áreas competentes de dicho organismo, no encontrarse con obligaciones vencidas ante el citado ministerio y cumplimentar las exigencias reglamentarias que al respecto se dispongan.

Artículo 4º.- Instrumentación de los beneficios a las ONGs: A fin de implementar el beneficio dispuesto en la presente norma, una vez asignado el beneficio por resolución del ministro de la Familia, la misma será notificada a las prestadoras de los servicios públicos subsidiados, conforme el artículo 1º de esta norma, a fin de emitir la factura con el subsidio del 100% (cien por ciento) de lo facturado, debiendo luego imputar tales cargos a las cuentas o fondos que reglamentariamente se determine, pudiéndose

afectar al respecto los fondos integrantes de la tarifa social o los programas de subsidios domiciliarios, según el caso.

Artículo 5º.- Plazo de los beneficios a las ONGs: El plazo de otorgamiento de los beneficios aquí dispuestos es de un año, renovable mediante el mismo procedimiento de asignación.

Artículo 6º.- Cese de los beneficios a las ONGs: Los beneficios aquí dispuestos cesan cuando la organización no gubernamental subsidiada en sus tareas de asistencia y contención social a niños o menores en riesgo pierden su personería jurídica, o cuando desde las áreas pertinentes del Ministerio de la Familia se certifique que dichas tareas no se cumplen adecuadamente.

Capítulo III **Adhesión de los municipios**

Artículo 7º.- Adhesión Municipal: Se invita a los municipios rionegrinos a adherir a la presente norma disponiendo en lo que corresponda exenciones sobre tasas y servicios a cargo de las ONGs.

Artículo 8º.- De forma.

Firmado: Daniel Sartor, Bautista Mendioroz, Adrián Torres, legisladores.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 608/05. Autor: Daniel Alberto Sartor y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Establece que el costo de los servicios de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales correspondientes a inmuebles que utilicen las ONGs que brinden asistencia y contención social a menores en riesgo, serán subsidiados. Exime a dichas organizaciones de impuestos provinciales sobre bienes o instrumentos celebrados en relación a los mismos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Santiago, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 608/05. Autor: Daniel Alberto Sartor y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Establece que el costo de los servicios de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales correspondientes a inmuebles que utilicen las ONGs que brinden asistencia y contención social a menores en riesgo, serán subsidiados. Exime a dichas organizaciones de impuestos provinciales sobre bienes o instrumentos celebrados en relación a los mismos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones en el artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º: Requisitos de acceso a los beneficios: Para acceder los beneficios dispuestos en los artículos precedentes, las ONGs deben contar con personería jurídica, debiendo encontrarse su tarea de contención y asistencia social debidamente reconocida por Resolución del Ministerio de Familia previo informe de las áreas competentes de dicho Organismo, no encontrarse con obligaciones vencidas ante el citado Ministerio y cumplimentar las exigencias reglamentarias que al respecto se dispongan.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 608/05. Autor: Daniel Alberto Sartor y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Establece que el costo de los servicios de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales correspondientes a inmuebles que utilicen las ONG que brinden asistencia y contención social a menores en riesgo, serán subsidiados. Exime a dichas organizaciones de impuestos provinciales sobre bienes o instrumentos celebrados en relación a los mismos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación del artículo 3º propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante en su dictamen de fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

SR. SARTOR - Señor presidente: En el proyecto que estamos tratando, caben destacar algunas cuestiones rápidamente; independientemente de las mejoras que viene sufriendo el país en función de las condiciones económicas, vemos que todavía la brecha existente entre los que más tienen y los que menos tienen es importante, y es necesario trabajar, articular e interrelacionar las políticas de Estado con las organizaciones no gubernamentales, las que, de alguna manera, tienen la posibilidad y viabilidad del brazo ejecutor en muchas de las problemáticas.

Nosotros hemos trabajado en este proyecto de ley, que avanza sobre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la problemática del menor, y concretamente decimos que serán subsidiadas aquellas organizaciones no gubernamentales que trabajen o que tengan la finalidad específica de brindar asistencia y contención social a niños o menores en riesgo. Esto nos parece que es importante porque conocemos esta problemática y la necesidad que tienen estas instituciones de trabajar en esta cuestión, pero ante la necesidad de que ellos puedan contar con los recursos que permanentemente tienen a través de aportes de entidades gubernamentales o privadas, la posibilidad de que los mismos vayan básicamente a engrosar otras líneas de acción que tienen que tener, como la capacitación o la incorporación de distintos profesionales para el trabajo específico que tiene la asociación.

A modo de referencia quiero decir que, en la provincia de Río Negro, no son muchas las instituciones que trabajan en esta temática, la mayoría de ellas, vinculadas ya con el Estado, son alrededor de 9, el Hogar de Jesús, de Bariloche; el Hogar de Tomás, en El Bolsón; ORESPA, en Villa Regina; Ninquihué, en General Roca; Grupo Encuentro, en Bariloche; Asumir, de Bariloche; Sembrando Mañanas, de Viedma; Tiempo de Crecer y Pan Hacer, en Allen, que están trabajando con más de 500 chicos en situación de riesgo, entonces, nos parece sumamente importante ver la posibilidad de que esto, independientemente que muchas de estas instituciones tienen convenios con el gobierno, con el Poder Ejecutivo, se pueda plasmar en una ley, para que no pase por la decisión política de uno u otro ministro de turno, sino que, a través de este instrumento legal, estas organizaciones tengan este beneficio.

Quiero agregar que la legisladora Graffigna ha hecho un aporte modificando el artículo 6º, que vamos a aceptar, para votarlo ahora o no sé si en la segunda vuelta, y por supuesto adelantamos el voto afirmativo de la bancada. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Sartor.

Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – Gracias, señor presidente.

En primer lugar, para adelantar el voto favorable al presente proyecto, y en cuanto a la modificatoria, es complementar el artículo 6º, que dice: *“Los beneficios aquí dispuestos cesan cuando la organización no gubernamental subsidiada en sus tareas de asistencia y contención social a niños o menores en riesgo pierden su personería jurídica, o cuando desde las áreas pertinentes del Ministerio de la Familia se certifique que dichas tareas no se cumplen adecuadamente”*. Nosotros agregamos: *“La certificación estará a cargo de un equipo de profesionales del Ministerio, el cual tendrá en consideración los objetivos previstos en los programas para la asistencia y contención de menores en riesgo”*. Con el mismo objetivo que manifestó el legislador Sartor, en relación a las personas que integren el plantel del Ministerio, que puedan quedar plasmados los profesionales que van a determinar la evaluación de este programa. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración en general y en particular con la modificación propuesta por la legisladora Graffigna.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

77 – FIESTA PROVINCIAL DEL AGRICULTOR
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 748/05, proyecto de ley, que declara de interés provincial la Fiesta Provincial del Agricultor e instituye como sede permanente la ciudad de General Conesa. Autores: María Magdalena Odarda y Adrián Torres.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Declárase de interés provincial la “Fiesta Provincial del Agricultor”.

Artículo 2º.- Institúyese como sede permanente de la “Fiesta Provincial del Agricultor” la ciudad de General Conesa.

Artículo 3º.- La organización y realización de los actos estará a cargo de la municipalidad de General Conesa, a través de los organismos municipales que la misma determine y con la colaboración y participación de las diferentes instituciones y organizaciones provinciales y locales que así lo deseen.

Artículo 4º.- Los actos a llevarse a cabo podrán incluir todo tipo de actividades sociales, económicas y culturales tendientes a la divulgación de las actividades productivas y a la promoción turística de la localidad.

Artículo 5º.- Derógase toda ley que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, Adrián Torres, legisladores.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 748/05. Autores: María Magdalena Odarda y Adrián Torres. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial la Fiesta Provincial del Agricultor e instituye como sede permanente la ciudad de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Solaimán, Hernández, Pascual, Spoturno, Peralta, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 22 de diciembre de 2005.

Ref.: Expediente número 748/05.

Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 3º: Se sugiere reemplazar el término “estará” por “está” (1).

Artículo 4º: Se sugiere reemplazar el término “podrán” por “pueden” (1).

Artículo 5º: Se sugiere eliminarlo (2).

Es dictamen.

Firmado: doctor Gabriel Fernando Arias, jefe Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 21 de febrero de 2006.

Expediente número 748/05. Autores: María Magdalena Odarda y Adrián Torres. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial la Fiesta Provincial del Agricultor e instituye como sede permanente la ciudad de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las siguientes modificaciones: Artículo 1º.-

Se declara de interés provincial la "Fiesta Provincial del Agricultor, con sede permanente en la ciudad de General Conesa", Artículo 2º.- La organización y realización de los actos estará a cargo de la Municipalidad de General Conesa, a través de los organismos municipales que la misma determine y con la colaboración y participación de las diferentes instituciones y organizaciones provinciales y locales que así lo deseen. Artículo 3º.- Los actos a llevarse a cabo podrán incluir todo tipo de actividades sociales, económicas y culturales tendientes a la divulgación de las actividades productivas y a la promoción turística de la localidad. Artículo 4º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente. Artículo 5º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Santiago, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de febrero de 2006.

Viedma, 22 de febrero de 2006.

Expediente número 748/05. Autores: María Magdalena Odarda y Adrián Torres. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial la Fiesta Provincial del Agricultor e instituye como sede permanente la ciudad de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en su dictamen obrante a fojas 8/9.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Toro, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES – Gracias, señor presidente.

Este proyecto de ley nace en función de un pedido expreso que nos hace, tanto el intendente de la ciudad de General Conesa como el Concejo Deliberante de dicha localidad, a fin de darle una mayor jerarquía, que sea declarada de interés y dejarla instaurada como la sede permanente de la fiesta.

Esto tiene como antecedente una declaración de esta Legislatura en el año 04, en donde ya se declaró de interés turístico, social, cultural, etcétera, y una declaración municipal, la número 5/05, en donde el municipio también la declara de interés social, cultural, turístico y productivo.

La Fiesta del Agricultor comenzó a desarrollarse en el año 1998 en la ciudad de General Conesa y se festejó ininterrumpidamente durante 7 años. Después, con la crisis que todos conocemos, tuvo un impás y no se realizó hasta el año 04, donde volvió a organizarse con la intervención de distintas organizaciones intermedias, habitantes y las autoridades de General Conesa, por lo tanto, solicito que los fundamentos del proyecto sean incorporados al Diario de Sesiones, y a la Cámara, el acompañamiento a este proyecto. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, legislador Adrián Torres.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 748/05**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 14 y 45 horas.

78 – INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS.

Solicitada por el señor legislador Adrián Torres. Expediente número 748/05

La localidad de General Conesa, emplazada junto al río Negro, conoce de los sacrificios que la vida de productor le dio a sus habitantes. Inundaciones, heladas tardías, el auge y ocaso del ingenio azucarero, los magros precios a la producción frutihortícola, etcétera, no pudieron doblegar la voluntad de los conesinos, sino que por el contrario, hicieron frente a cada uno de los inconvenientes que se les presentaron y siguieron adelante. Tal es el sentimiento que sienten por su tierra y sus costumbres, que decidieron crear la "Fiesta Provincial del Agricultor".

Mediante la declaración 98/04, la Legislatura de Río Negro declaró de interés turístico, social, cultural y productivo, en forma permanente, la Fiesta Provincial del Agricultor de General Conesa.

Asimismo, el Concejo Deliberante de General Conesa, mediante la declaración 05/05, declaró a la citada fiesta de interés social, cultural, turístico y productivo.

Dicha fiesta se realizó por primera vez en General Conesa en el año 1998, con denodados esfuerzos, tanto humano como económico. Pero con mucho amor por su pueblo, distintas comisiones encargadas de la organización, la fueron llevando a cabo durante siete años, durante los cuales se pudo disfrutar de muestras artesanales, actuación de artistas locales, provinciales y nacionales de renombre internacional, contándose siempre con la participación de las instituciones locales que presentaron carrozas y sus respectivas aspirantes a reina del Agricultor, etcétera.

Las sucesivas reinas que tuvieron el honor de representar a su localidad, asistieron como embajadoras en diferentes fiestas provinciales a las que fueron invitadas, recibiendo también, la Fiesta Provincial del Agricultor, la visita de las reinas de otras ciudades de la provincia, generando un interesante espacio de intercambio entre las distintas localidades de nuestra provincia.

Pero los vaivenes de la economía hicieron imposible continuar con las actividades de la fiesta hasta el año 2004, donde cobró un nuevo ímpetu de participación en los conesinos, que con el esfuerzo mancomunado de todos los habitantes y el municipio local, se logró retomar su tan querida fiesta.

79 – INSERCIÓN PROYECTOS LEY 140 REFORMA POLITICA

460/04 PROYECTO DE LEY: Los extranjeros de ambos sexos, mayores de edad, que sepan leer y escribir en idioma nacional, con dos años de residencia inmediata en la Provincia de Río Negro, podrán ser electores en todos los comicios provinciales y municipales. (Javier Alejandro IUD; Eduardo Javier GIMENEZ; Claudio Juan Javier LUEIRO).

384/04 PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 113 y 114 de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. (Alcides PINAZO y otros).

848/04 PROYECTO DE LEY: Modifica la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. (Gustavo Andrés COSTANZO y otros)

255/04 PROYECTO DE LEY: Dispone enmienda del artículo 123 de la Constitución Provincial, respecto de la integración de la Legislatura. (Gustavo Andrés COSTANZO y otros).

261/04 PROYECTO DE LEY: Procedimiento para el ejercicio de la facultad que el artículo 111 de la Constitución Provincial, le confiere a la Legislatura para declarar la necesidad de reforma de la Constitución. (Fabián Gustavo GATTI y otros).

321/04 PROYECTO DE LEY: Sustituye artículos de la ley 2434 - Designación Miembros del Consejo de la Magistratura-. (Marta Edith BORDA y otros).

320/04 PROYECTO DE LEY: Reglamenta el proceso de designación de los miembros del Tribunal de Cuentas y el Fiscal de Investigaciones Administrativas. (Marta Edith BORDA y otros).

733/04 PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión Interpoderes de Etica Política y Transparencia Económico Financiera de los Partidos Políticos (C.I.E.P. y T.E.F.). (María Magdalena ODARDA).

719/04 PROYECTO DE LEY: Modifica los artículos 38, 39 y 40 de la ley 2430 (Reforma Ley Orgánica del Poder Judicial). (Fabián Gustavo GATTI y otros) Agregado. Expediente. Número 1025/2005 Asunto Oficial; 1272/2005 Asunto Oficial; 1400/2005 Asunto Oficial.

433/04 PROYECTO DE LEY: Crea la Comisión Mixta Especial de Estudio y Análisis para la implementación del sistema de voto electrónico en la Provincia de Río Negro. (Alcides PINAZO y otros).

80 – PLANILLAS DE ASISTENCIA A COMISIONES MES DICIEMBRE/05 Y FEBRERO/06

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**Mes de DICIEMBRE /2005**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	12	Pres.	Aus	Lic.
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A	0	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
BORDA, Marta Edith	P	1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	A	0	1	0
MANSO, Beatriz	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	P	1	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
TORO, Carlos Daniel	A	0	1	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	A	0	1	0

ASUNTOS SOCIALES**Mes de DICIEMBRE /2005**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	14	Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P	1	0	0
PINAZO, Alcides	P	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0
ACUÑA, Elba Esther	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A	0	1	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	1	0	0
GONZALEZ, Graciela Edit	P	1	0	0
DI GIACOMO, Luis	P	1	0	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	A	0	1	0
HOLGADO, Susana Josefina	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
SANTIAGO, Jorge Norberto	P	1	0	0
ARRIAGA, María Marta	P	1	0	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**Mes de DICIEMBRE /2005**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	15	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0
PASCUAL, Jorge Raúl	P	1	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A	0	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
BORDA, Marta Edith	P	1	0	0
VALERI, Carlos Alfredo	A	0	1	0
ODARDA, María Magdalena	P	1	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	1	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	0	1	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	P	1	0	0
Por Artículo N° 57				
HERNANDEZ, Aníbal	P	1	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	P	1	0	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**Mes de DICIEMBRE /2005**

Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	09	15	27	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P	P	P	3	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	P	P	3	0	0
UD, Javier Alejandro	P	P	P	3	0	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	P	P	3	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	P	P	3	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	P	P	3	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	A	P	1	2	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	P	P	3	0	0
TORRES, Adrián	P	P	P	3	0	0
PAPE, Mario Ernesto	-	-	P	1	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	A	P	2	1	0
Por Artículo N° 57						
MENDIOROZ, Bautista José	A	P	P	2	1	0
PASCUAL, Jorge Raúl	-	-	P	1	0	0
GARCIA, María Inés	A	A	A	0	3	0
SOSA, María Noemí	A	P	A	1	2	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	A	A	A	0	3	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	P	P	3	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	A	A	P	1	2	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	A	P	1	2	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laur	A	A	P	1	2	0
CASTRO, Francisco Orlando	P	P	P	3	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA**Mes de DICIEMBRE /2005**

Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	09	15	27	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	A	P	P	2	1	0
GARCIA, María Inés	A	A	A	0	3	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	A	A	A	0	3	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	P	P	3	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	P	P	3	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	A	P	1	2	0
RODRIGUEZ, José Luis	A	A	P	1	2	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	A	P	1	2	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	P	P	3	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laur	A	A	P	1	2	0
CASTRO, Francisco Orlando	P	P	P	3	0	0
Por Artículo N° 57						
PICCININI, Ana Ida	P	P	P	3	0	0
PASCUAL, Jorge Raúl	-	-	P	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	P	P	3	0	0
UD, Javier Alejandro	P	P	P	3	0	0
SOSA, María Noemí	A	P	A	1	2	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	P	P	3	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	P	P	3	0	0
TORRES, Adrián	P	P	P	3	0	0
PAPE, Mario Ernesto	-	-	P	1	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	A	P	2	1	0

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS

Mes de DICIEMBRE /2005

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	14	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	A	0	1	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	1	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	1	0	0
MANSO, Beatriz	P	1	0	0
HOLGADO, Susana Josefina	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	A	0	1	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

Mes de FEBRERO /2006

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	21	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0
IUD, Javier Alejandro	A	0	1	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	1	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	0	1	0
MULTIPLA EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL				
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
Mes de FEBRERO /2006				
Integrantes				
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0
MACHADO, Oscar Alfredo	A	0	1	0
TORRES, Adrián	P	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0
GATTI, Fabian Gustavo	P	1	0	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
Por Artículo Nº 57				
GIMENEZ, Eduardo Javier	A	0	1	0
SOSA, María Noemí	A	0	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
BORDA, Marta Edith	P	1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	P	1	0	0
MANSO, Beatriz	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	A	0	1	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
TORO, Carlos Daniel	A	0	1	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	P	1	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA
Mes de FEBRERO /2006

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	22	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	P	1	0	0
GARCIA, María Inés	A	0	1	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	1	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	A	0	1	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P	1	0	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	P	1	0	0
CASTRO, Francisco Orlando	A	0	1	0
Por Artículo N° 57				
TORO, Carlos Daniel	P	1	0	0

81 - APÉNDICE
SANCIONES DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1°.- Al Honorable Congreso de la Nación, que ve con agrado se incorpore en los billetes y monedas metálicas de circulación obligatoria en todo el territorio de la República, la imagen de caciques, capitanejos y líderes de los pueblos originarios.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 1/06

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incorpore dentro de las actividades del calendario escolar, la realización de simulacros de evacuación con la participación y asesoramiento de personal de Bomberos Voluntarios y Defensa Civil.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 2/06

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comisiones de Fomento, que ve con agrado se ejecute la instalación de una adecuada planta potabilizadora y el tendido de una nueva red maestra de agua potable en la localidad de Aguada de Guerra dentro del presupuesto del año en curso.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 3/06

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que ve con agrado se implemente un centro de diálisis, para pacientes con deficiencia renal, en la Línea Sur de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 4/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Viviendas Rionegrinas S.E. y Ministerio de la Familia, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto 2006 las partidas necesarias para la realización de un plan destinado a la construcción de viviendas y mejoramiento habitacional en la localidad de San Javier.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 5/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que realice los estudios necesarios y las gestiones correspondientes ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) para la inclusión en los programas de financiamiento vigentes de la obra de ampliación de la red de desagües cloacales hacia los barrios La Rinconada y Terraza al Mar del Balneario Las Grutas.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 6/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que las autoridades de Prefectura Naval Argentina cursen favorablemente lo solicitado por los pescadores artesanales de San Antonio Oeste para ampliar de 3 a 12 millas marinas el límite autorizado de pesca con lanchas de pesca artesanal y patrones de zona especial.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 7/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen acuerdos y gestiones necesarias ante el Banco Patagonia Sudameris para la instalación de un Cajero Automático full en la localidad de Valcheta.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 8/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se construya un Salón de Usos Múltiples (SUM) en el Paraje Nahuel Niyeu, Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 9/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, arbitre las medidas necesarias para la urgente instalación del Museo Carlos Ameghino de la ciudad de Cipolletti en un edificio acorde a su función y necesidades.

Artículo 2º.- Se dispongan los medios para la pronta recuperación del material paleontológico perteneciente al Museo Carlos Ameghino de la ciudad de Cipolletti, que se encuentra en la Universidad Nacional de Tucumán.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 10/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que manifieste efectivas directivas a ANSES, seccional Río Negro, para que se agilicen los mecanismos de información y otorgamiento de los beneficios jubilatorios del sector docente, contemplados en el decreto 137/05 y sus siguientes resoluciones.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 11/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, que realicen las gestiones necesarias ante ANSES, Seccional Río Negro, a fin de agilizar los mecanismos de información y otorgamiento de los beneficios jubilatorios del sector docente, contemplados en el decreto 137/05 y sus siguientes resoluciones.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 12/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1.- Al Estado de Israel a través de su Embajador en la Argentina señor Rafael Eldad que vería con agrado la creación de un Consulado Honorario en la ciudad de San Carlos de Bariloche para la atención consular y diplomática en la región patagónica.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 13/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, su agrado por la firma de los contratos con las empresas adjudicatarias para la pavimentación de la ruta nacional 23 en los tramos Estación Musters - Teniente Maza, Teniente Maza - Ramos Mexía y Ramos Mexía - Talcahuala.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 14/06

-----oOo-----

DECLARACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y político el "Concurso de Políticas, Planes y Programas Nacionales con Impacto en la Igualdad de Género en América Latina y El Caribe", organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco de la "Semana de Desarrollo Social" celebrado del 24 al 27 de octubre de 2005 en la sede del mismo en Washington D.C.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 1/06

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 40/05 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.-

DECLARACION número 2/06

FUNDAMENTOS

Después de transcurrido un excesivo tiempo, nos encontramos hoy ante un escenario político en que los argentinos creemos posible dar cumplimiento al mandato constitucional que señala claramente la necesidad de sancionar una Ley Nacional de Coparticipación de Impuestos, que permita establecer con claridad y certeza, la relación fiscal de la nación con las provincias.

Lo expresado está normado por la cláusula sexta de las Disposiciones Transitorias de nuestra Constitución nacional, reformada en 1994. En ella se establecía que: "Un régimen de coparticipación conforme lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 75º y la Reglamentación del Organismo Fiscal Federal, serán establecidos antes de la finalización del año 1996...". Como todos sabemos, tal directiva emanada de nuestra Ley Fundamental, nunca se efectivizó, por motivos que son de dominio público.

Sabemos que una ley de este tipo, es vital para proyectar el futuro de las provincias de la región patagónica, y del país en su conjunto, ya que daría la posibilidad de establecer políticas a futuro tomando como base los ingresos a recibir. Es decir, que nos permitiría a los argentinos volver a pensar en términos estratégicos –a mediano y largo plazo– frente a los meramente coyuntural o táctico, horizonte temporal en el cual estuvimos inmersos y apremiados, en todos estos años.

No desconocemos que la lucha de intereses es importante y cada parte involucrada trata de conseguir el mejor índice de distribución posible. Pero es nuestro deber advertir que la nación no se agota en cada una de las provincias que componen el Estado nacional, constituye una entidad más compleja. Por el contrario, la nación trasciende a estas resulta de la integración solidaria de cada uno de los Estados provinciales que la integran. Debemos pensar, sí, en nuestros intereses, que son los de todos los patagónicos, pero ellos no nos debe hacer perder de vista el conjunto, es decir, el país en su totalidad. Estimamos que el debate de esta importante norma legal, permitirá que comencemos a considerar y a debatir, acerca del perfil social y económico tanto de nuestra región como de nuestro país. Esto es, ser capaces de perfilar un proyecto nacional que constituya el ámbito federal donde los Estados provinciales se desenvuelvan.

Por eso, como representantes de nuestras provincias, y de nuestra Patagonia, y tomando como base el comportamiento eficiente que en general han tenido las provincias integrantes de la región, en materia fiscal, aún en las crisis económicas que hemos atravesado y que son por todos conocidas, debemos manifestar nuestra preocupación para que futuras negociaciones que se mantengan con la nación, no se desconozcan los acuerdos alcanzados y, a su vez, se tenga en cuenta el desenvolvimiento histórico de las gestiones financiero-económicas, en los distintos Estados provinciales, en los años que precedieron.

Es preciso dejar sentado que en la Argentina de la crisis del 2000-2002, hubo provincias en las cuales su sistema financiero prácticamente ningún Estado provincial debió recurrir a la emisión de bonos para soportar la crisis financiera que, como queda dicho, azotaba a nuestro país en esos años.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO**RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitar, que al momento de debatirse el Proyecto de Ley de Coparticipación de Impuestos entre la nación y las provincias, se tengan en cuenta:

- a) Las sumas fijas logradas en las Actas de Acuerdo firmadas con motivo de los Pactos Fiscales y el Compromiso Federal.
- b) El sistema de indicadores de eficiencia que debería contemplar no sólo los cambios que se registran de un año a otro, sino también los niveles históricos logrados en recaudación, déficit, gestión de deuda, etcétera.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente recomendación a los legisladores nacionales, en ambas Cámaras, de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005

RECOMENDACION número 40/2005 "P.P."

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 43/05 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 3/06

FUNDAMENTOS

En el año 2003, por resolución número 398/03 y conforme a las facultades otorgadas por ley, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación creó en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios el PROGRAMA NACIONAL ANTI- IMPUNIDAD. En la resolución de creación se instruyó a las Secretarías de Justicia y Asuntos Penitenciarios, de Derechos Humanos y la de Seguridad Interior a entender en la ejecución de los objetivos y acciones propuestas por el PROGRAMA e invitar a los Poderes Ejecutivos provinciales, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Poderes Judiciales nacional y provinciales, junto a otros organismos estatales a designar un funcionario con competencia en la materia para que se desempeñe como nexo con el PROGRAMA NACIONAL ANTI-IMPUNIDAD.

Entre estos objetivos y acciones marcados por el Programa se encuentran los de canalizar los reclamos de justicia de la sociedad, mitigar y encausar los efectos de la violencia que la inseguridad le haya ocasionado y proteger sus derechos esenciales.

Diseñar e impulsar políticas de lucha contra la impunidad, que contribuyan a lograr un sistema ágil y eficiente.-

Confeccionar un Mapa Judicial que interactuará con el delito ya existente, para la conformación de estándares de gestión judicial.

Diseñar estrategias de difusión del Programa, a fin de que sea conocido en todo el territorio nacional.

Otros de los objetivos interesantes comprende la posibilidad de suscribir convenios con reparticiones públicas nacionales, provinciales, provinciales y municipales, organizaciones civiles o cualquier otra que permita potenciar su marco de actuación, incorporando la experiencia de cada unas de ellas, para que el PROGRAMA quede al servicio de todos los habitantes de la nación, a fin de que formen parte del mismo, colaborando y contribuyendo a alcanzar los objetivos mencionados.

Dentro de los fundamentos que esgrimió el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación al crear este Programa, fue el de "que no puede desoírse el incesante reclamo de la sociedad ante el desamparo que experimenta en su acceso a la Justicia en aras de la defensa de sus derechos esenciales, que provoca un aumento de la sensación de abandono por parte de las Instituciones que están llamadas a escucharla y en los casos que corresponda, también a ampararla".

Que tampoco puede desconocerse la angustia que genera la violencia en el común de las personas y la incapacidad de respuesta de aquellas áreas que debieran protegerlas ya sea dentro del ámbito nacional, provincial o municipal.

Es interesante leer también, entre los fundamentos de la Resolución de Creación de este PROGRAMA, "que la situación de angustia y desamparo que sufren las víctimas de la impunidad se agrava aún más cuando existe la creencia en el imaginario colectivo que la imposibilidad de acceso a la justicia o incapacidad de custodia de sus bienes más preciados es producto de alguna connivencia de estamentos institucionales de poder o de sus responsables con el delito o incluso aún, y por ello no menos grave, por su insensibilidad para escuchar o su incapacidad para actuar".

Al respecto y mediante la correspondiente resolución aprobada en la sesión del 16 de noviembre de 2004, la Legislatura de la provincia de La Pampa manifestó su adhesión a la creación en el ámbito provincial de una Oficina Anti-Impunidad dentro del Programa Nacional al que hicimos referencia.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos que los demás legisladores patagónicos nos acompañen con su voto afirmativo.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Dirigirse a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias patagónicas manifestando que este Parlamento vería con agrado la creación de Oficinas Anti-Impunidad en las respectivas jurisdicciones provinciales y dentro del marco del Programa Nacional Anti-Impunidad creado en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005

RECOMENDACIÓN número 43/2005 "P.P."

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 28/05 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 4/06

FUNDAMENTOS

En la Patagonia se están haciendo denodados esfuerzos públicos, privados y de los sectores del trabajo con el objeto de poner valor y liberar todo el potencial de actividades capaces de sustentar a su población.

Dentro de este panorama, el Turismo emerge como una de las alternativas que cuenta con un sólido potencial, dato confirmado por los más calificados e inobjetable estudios de mercado.

Pero está a la vista que no alcanza con los esfuerzos en materia de infraestructura de equipamiento a cargo de la actividad privada, no los esfuerzos promocionales que se puedan realizar, sino que a la luz de la experiencia adquirida en los últimos años, resulta imperativo revisar y actualizar urgentemente la política aerocomercial, que plantea una significativa vulnerabilidad para los intereses patagónicos.

Independientemente de la gravísima coyuntura aerocomercial que ha producido la devaluación, el 11 de septiembre y otras situaciones gravitantes, es necesario asumir que ha llegado el momento de debatir en profundidad y corregir temas de fondo, que colocan a nuestro país como uno de los países menos previsibles en materia de prestación aerocomercial.

La previsibilidad y la seguridad jurídica, son términos abstractos e ilusorios en la política aérea nacional vigente.

En la República Argentina es imposible conocer la programación real de vuelos a dos meses vista, llegando a situaciones tan perversas e inaceptables como la que no hace mucho tiempo perpetró Iberia, cuando en plena temporada alta decidió transferir la flota 727 de Aerolíneas a España y no previó la llegada a tiempo de otros equipos para cubrir la demanda internacional y nacional ya vendida. O las habituales reprogramaciones, desprogramaciones y demás alteraciones que se realizan sobre la marcha, sin tener en cuenta el daño severo que lo produce a la actividad turística.

En principio es necesario asumir que la política aérea nacional fue concebida en circunstancias y contextos muy diferentes a los actuales, en las que la estructura económica del país dependía de otras variables productivas que excluían, subestimaban o directamente ignoraban al Turismo como potente palanca de desarrollo.

Hoy es casi imposible ocultar que la actual estructura aerocomercial está lejos de ser una herramienta estratégica subordinada a los intereses de la nación, sino que está irremediablemente liberada al libre albedrío y conveniencia puntual de las líneas aéreas actuantes.

Nadie puede desconocer que la disponibilidad de asientos que actualmente se registra para satisfacer la demanda turística hacia la Patagonia, de ninguna manera responde a la soberana previsión de un Estado dispuesto a garantizar el caudal de tráfico que necesita para alimentar a sus economías a través del turismo, sino que responde virtualmente a la buena voluntad gerencial o conveniencia del o los operadores aéreos, que eventualmente y hasta tanto no aparezcan oportunidades de negocios más rentables, consideran viable disponer sus equipos para abastecer la demanda de determinados sectores de la Patagonia.

Pero como ya ha ocurrido en el pasado, dadas como están las cosas hoy nadie puede garantizar que nuevos escenarios y coyunturas vuelvan deficitaria la conectividad y capacidad de transportación que requiere la Patagonia para alimentar sus economías.

Debemos convenir que en una región como la Patagonia, absolutamente aerodependiente en materia de transporte de personas y turistas, las rutas aéreas adquieren necesariamente un carácter estratégico.

Como Estado Soberano y en función de las facultades que le son propias, la República Argentina tiene el derecho y la obligación de asignarle a la política aérea la condición estratégica que amerita, con entidad similar a la política energética y otras de primera magnitud.

En ese orden de ideas, el Estado tiene derecho a definir las condiciones para que cualquier línea aérea que desee explotar comercialmente el tráfico cautivo en rutas sensibles como las patagónicas, debe observar determinadas reglas de juego, compatibles con los principios de mercado, pero respetando parámetros mínimos de exigencia operativa y comercial para transformarse en herramientas útiles a los intereses de la región y del país.

En función de lo expuesto se plantea un enérgico impulso al Proyecto de Modificación de la Política Aérea Nacional, conocido como "Rutas Estratégicas", que fuera presentado oficialmente en el Seminario Internacional de Marketing del Calafate en Abril de 1997, reiterado en el Seminario Internacional de Marketing de Puerto Madryn en 1998; girado y tratado en el Consejo Federal de Turismo, en el Ente Patagonia Turística y en la Secretaría de Turismo de la Nación (Mayorga-Lombardi); asimismo fue expuesto en las XXII Jornadas de Derecho Aeronáutico y Espacial organizadas por ALADA (Asociación Latinoamericana de Derechos Aeronáutico y Espacial) en Ushuaia en Abril de 1998, quedando incorporado en las Conclusiones de dicho encuentro.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO DECLARA

Artículo 1º.- Solicitar a la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial el análisis y tratamiento del Proyecto Rutas Aéreas Estratégicas.

Artículo 2º.- El mismo propone conceptualmente lo siguiente:

- 1.- Declarar RUTAS ESTRATÉGICAS aquellas que presenten carácter insular, confinamiento, o las que se determinen por razones de Estado y que por sí mismas o como parte de un circuito, constituyan canales vitales de traslación e inyección de divisas provenientes del turismo receptivo internacional.
- 2.- Las líneas aéreas autorizadas a realizar explotación comercial de rutas declaradas estratégicas, deberán observar las siguientes condiciones:
 - a.- Presentar la programación de vuelos para las temporadas altas con un plazo no menor a doce (12/18) meses.
 - b.- Dicha programación contendrá un porcentaje (no inferior al 60%) de frecuencias INAMOVIBLES y el restante de frecuencias FLEXIBLES.
 - c.- Las frecuencias INAMOVIBLES deberán estar fehacientemente disponibles para la demanda y no podrán sufrir modificación ni en sus horarios ni en sus escalas una vez declaradas, salvo por razones operativas atribuibles a los aeropuertos involucrados. Los cupos o reservas asignados a operadores turísticos nacionales o internacionales no podrán ser reubicados compulsivamente o en forma inconsulta, salvo expresa autorización de dichos operadores o pasajeros.
 - d.- Las frecuencias FLEXIBLES podrán sufrir reprogramaciones, cambios de escalas, cambios de horarios, reubicaciones de cupos y reservas o desprogramaciones.
 - e.- En todos los casos cuando las reservas se efectúen en frecuencias flexibles, la línea aérea deberá informar fehacientemente a sus pasajeros u operadores turísticos las condiciones previstas en el punto anterior.

3.- Pasado el plazo previsto para la presentación de programación de vuelos, LA DEMANDA INSATISFECHA DARA LUGAR A LA HABILITACION DE LA OCTAVA Y NOVENA LIBERTADES DEL AIRE (derecho a líneas aéreas extranjeras a realizar servicios de cabotaje con derecho a tráfico) conforme a las siguientes condiciones:

- a.- Las rutas a cubrir en este ítem serán en el segmento de Frecuencias Inamovibles.
- b).- Dichas rutas podrán ser cubiertas por feeders, bajo la responsabilidad de la línea peticionante.

4.- Los gobiernos provinciales y el gobierno nacional implementarán estímulos a aquellas frecuencias INAMOVIBLES que se mantengan en programación a partir de la segunda temporada consecutiva de operación para cualquier línea aérea interviniente. (ejemplo: descuentos o eximisión de tasas aeronáuticas, etcétera).

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Transporte Aero comercial, a los Gobiernos de las provincias patagónicas, a la Secretaría de Turismo de la Nación, a la Cámara Argentina de Turismo, a las Cámaras de Turismo de las provincias patagónicas.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 22, 23 y 24 de junio de 2005

DECLARACIÓN número 28/2005 "P.P."

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, tecnológico y ambiental el funcionamiento y proceso biooxidativo controlado que se realiza en la Planta de Compostaje de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 5/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico la "Novena Edición del mes de la Fotografía" a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a partir del próximo 23 de septiembre hasta el 13 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 6/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su plena conformidad con la resolución del Procurador General de la Nación, por la cual se dispuso la exoneración de la fiscal Ana María Torres de la Provincia del Chaco, motivada por incumplimiento del mandato constitucional de tutela de la legalidad y por comprometer la responsabilidad del Estado en una causa donde se investigan violaciones a los derechos humanos ocurridos en la dictadura militar.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 7/06

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su rechazo a la pretensión ejercida por el municipio de la ciudad capital de la Provincia del Neuquén, en ocupar y obtener el dominio legal de las Islas de La Gobernación (132) y Chica (133), ubicadas en el río Limay.

Artículo 2º.- Se propone -a los efectos de buscar la solución definitiva a estos conflictos que no ayudan a los intereses regionales- que se constituya una Comisión Interprovincial de Límites. Asimismo que sus resoluciones sean elevadas a las Legislaturas de ambos Estados para su aprobación y posterior remisión al Congreso Nacional, para su ratificación legal en el marco de las leyes por las que constituyó las provincias de Río Negro y Neuquén y que determinaron sus límites.

Artículo 3º.- Dar conocimiento de esta Declaración, a la Comisión Provincial de Límites de Río Negro, a sus efectos.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 8/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés político, social y cultural el "XX Encuentro Nacional de Mujeres" realizado en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, los días 8, 9 y 10 de octubre del año 2005.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 9/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el Recital Homenaje a Víctor Telechea que se realizó el 14 de octubre del año 2005 en el Centro Municipal de Cultura de Viedma, organizado por The Black River Jazz Band, la agrupación musical que integró hasta sus últimos días el reconocido músico de la capital provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 10/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el cortometraje "Las palabras del Tesoro", producido por el Equipo de niños "Kids, Cámara, Acción" del Taller Experimental de Cine Infantil de Viedma y dirigido por el director Álvaro Artero.

Artículo 2º.- Su satisfacción por la presentación del cortometraje "Las palabras del Tesoro" en el 5º Festival Internacional de Cine y Video "Imágenes de la Patagonia" que se realizó desde el 14 hasta el 16 de octubre pasado en la ciudad de Neuquén, organizado por la Asociación de Realizadores Audiovisuales del Neuquén –ARAN-.

Artículo 3º.- Su agrado por la participación del cortometraje "Las palabras del Tesoro", en la Red Latinoamericana de Festivales Audiovisuales, con presentaciones en las ciudades de Rosario y Santa Cruz y en los países de Perú, Ecuador, Colombia y Chile, entre otros.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 11/06

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, tecnológico y social las conclusiones y los trabajos presentados en el marco de la "10º Reunión Anual de la Red PyMEs-MERCOSUR". Las PyMes y su inserción en el desarrollo nacional, tema, realizada durante los días 28, 29 y 30 de septiembre del año 2005 en la sede central de la Universidad Nacional del Comahue en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 12/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés artístico, educativo, cultural, recreativo, social y turístico el documental "Bajo Perfil", filmado íntegramente en la ciudad de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 13/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativa, la labor que viene desarrollando desde su conformación hasta la fecha, el Grupo de Escritores de General Fernández Oro (G.e.F.O).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 14/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, científico, social y cultural, el trabajo desarrollado por el licenciado Hernán Pastore titulado: "Uso del Hábitat e Interacción del Huemul (*hippocamelus bisulcus*) con Especies Exóticas en el Area Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido y Zonas Adyacentes" a ser presentado en la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 15/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y cultural, la publicación del "Manual de Especies Silvestres del Monte Rionegrino", realizado por el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, en colaboración con la Estación Experimental del Valle Inferior Convenio INTA – Provincia de Río Negro, con la autoría de los profesionales Alicia Inés Kröpfl (Directora del Proyecto), Gustavo A Cecchi, Natalia M. Villasuso, Evangelina Rossio y la colaboración de J. Pablo Pelotto.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 16/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el libro "Mas Allá de las Piedras" de la joven escritora rionegrina Evangelina Pérez, conocida con el nombre artístico de "Killy".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 17/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, social y educativo el XXIII Congreso Federal de Guías de Turismo, que se celebrará en la ciudad de San Carlos de Bariloche y Villa La Angostura desde el 30 de abril hasta el 06 de mayo del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 18/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo las actividades que realizará la Comisión por la Memoria, el compromiso por la Justicia y el fortalecimiento de la Democracia en la ciudad de Viedma, con motivo de cumplirse 30 años del último golpe militar en nuestro país.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 19/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la realización de murales escultóricos que se llevarán a cabo en la Plaza San Martín de nuestra ciudad, durante los días 23 y 24 venideros, en homenaje a las víctimas de la represión ocurrida durante la última dictadura militar en Viedma y zona aledaña.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 20/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Adherir el 24 de marzo a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 21/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y ambiental las XVI Jornadas de Integración del Club Argentino de Jardinería, a realizarse del 3 al 5 de mayo de 2006 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 22/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la realización del 2º Encuentro Internacional de Traumatología y Ortopedia 2006 de las ciudades hermanas (Aspen-Bariloche), organizado bajo el lema "Actualización en Medicina Deportiva y de Montaña", a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro, durante los días 26, 27, 28 Y 29 de abril de 2006.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 23/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, histórico y cultural las actividades a realizarse en todo el territorio provincial, en el marco del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, al cumplirse treinta años del Golpe de Estado de 1976.

Artículo 2º.- Su repudio al "terrorismo de estado" organizado por las Juntas Militares desde 1976 hasta 1983 y a toda forma de discriminación que atente contra los derechos humanos.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 24/06

-----o0o-----

RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el expediente 1020/05, en lo que respecta a la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de noviembre de 2004, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 1/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo I.- Aprobar el expediente 1274/04, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de octubre de 2004, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 2/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo I.- Aprobar el expediente número 1230/04, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de septiembre de 2004, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 3/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo I.- Aprobar el expediente número 1034/05, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de enero de 2005, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 4/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo I.- Aprobar el expediente número 1035/05, en lo que respecta a la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de diciembre de 2004, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 5/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1074/05, en lo que respecta a la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de febrero de 2005, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 6/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1113/05, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de marzo de 2005, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 7/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1147/05, en lo que respecta a la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de abril de 2005, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 8/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1200/05, en lo que respecta a la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de mayo de 2005, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 9/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1261/05, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de junio de 2005 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 10/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1173/05, en lo que respecta a la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del Informe Anual Correspondiente a la Memoria del Ejercicio 2004, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 11/06

-----o0o-----

LEYES APROBADAS**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 7/06.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se suspenden por el término de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar que forman parte de su sustento y/o que constituyen vivienda única, cuando fueran originados por deudas de canon de riego.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 8/06.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se crea la "Comisión para el análisis y seguimiento de la problemática de los beneficiarios del decreto 7/97" la que estará integrada de la siguiente manera:

- 1) El Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, actúa como coordinador de la Comisión.
- 2) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- 3) Un (1) representante del área de personal del Consejo Provincial de Educación.
- 4) Tres (3) representantes de los beneficiarios del decreto 7/97 elegidos por sus pares.

Artículo 2º.- La Comisión creada por el artículo anterior tiene las siguientes funciones:

- 1) Evalúa las distintas situaciones y expedientes relacionados con la problemática planteada por los beneficiarios del decreto 7/97.
- 2) Realiza estudios y cálculos para determinar la forma de liquidación de los haberes de retiro en función de las normas provinciales de cada escalafón, y su relación con los salarios del personal en actividad.
- 3) Informa mensualmente a la Legislatura de la provincia de las actuaciones que se realicen en su seno.
- 4) Efectúa toda otra tarea que juzgue conveniente para arribar a la solución de la problemática planteada.

Artículo 3º.- La reglamentación de la presente, debe realizarse, en un período máximo de treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente ley, disponiendo la forma de funcionamiento y el tiempo de vigencia de la Comisión.

Artículo 4º.- Todos los gastos emergentes del traslado de los representantes de los beneficiarios del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 a efectos de abocarse a las tareas que determina el artículo 2º, son sufragados por el Poder Ejecutivo Provincial a través de las partidas presupuestarias de la jurisdicción del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- De forma.

-----o0o-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 1/06.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Declárase monumento natural, en el ámbito de las aguas jurisdiccionales de la Provincia de Río Negro y sujeto a las normas establecidas por la ley provincial número 2669, a la ballena franca austral (*Eubalanea Australis*).

Artículo 2º.- Son objetivos de esta ley:

- 1) La conservación de la especie en jurisdicción provincial estableciendo medidas para su protección y manejo.
- 2) El estímulo a la investigación científica, el monitoreo, la observación y el conocimiento de la especie.
- 3) La difusión del conocimiento y el valor ecológico de la especie entre los habitantes de la provincia y la región.
- 4) El aprovechamiento controlado del recurso a través de usos no consuntivos del mismo.
- 5) El ordenamiento y la regulación de las actividades humanas relacionadas con la presencia de ballenas francas australes a fin de evitar interferencias, disturbios u otros efectos adversos sobre sus procesos biológicos naturales.

Artículo 3º.- Se prohíbe la caza, captura, aprehensión, muerte intencional o destrucción de esta especie por cualquier medio.

Artículo 4º.- Se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines de persecución, acoso u hostigamiento. Las investigaciones científicas que necesariamente exijan algún tipo de actividad de persecución y bajo nivel de acoso requieren de una autorización especial que a tales efectos es expedida por la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5º.- Se prohíbe toda actividad de acercamiento a la especie con fines científicos, educativos, recreativos o turísticos, sin autorización de los órganos competentes del Poder Ejecutivo Provincial, la que es otorgada de acuerdo a fines específicos y dentro de las limitaciones impuestas por esta ley.

Artículo 6º.- Se prohíbe, sin la debida autorización, toda actividad que sin implicar un acercamiento explícito a la especie, resulte por sí misma o a través del impacto que genera sobre el medio, nociva para el recurso o para el hábitat en el que el mismo se desenvuelve.

Quedan incluidos dentro de esta tipología los estudios de dragado, los estudios sísmicos, la realización de eventos náuticos deportivos, concursos de pesca embarcada, la navegación por parte de particulares, la utilización de motos de agua o similares y otras actividades que a criterio de los órganos competentes del Poder Ejecutivo Provincial, se establecerán vía reglamentaria.

Artículo 7º.- Es autoridad de aplicación de esta ley el Servicio Provincial de Areas Protegidas creado por ley número 2669, con las atribuciones y funciones que la misma ley le otorga.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación constituirá dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la promulgación de esta ley, la Autoridad de Conservación Local prevista en el artículo 21 de la norma de creación del Sistema Provincial de Areas Protegidas de Río Negro.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación, previa intervención de la autoridad local de conservación, define las fechas de inicio y culminación de cada temporada de ballenas, y determinará el tipo y la condición de las prácticas educativas, científicas, recreativas y turísticas autorizadas durante la temporada y fuera de la misma.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo a través de sus órganos competentes regula el otorgamiento de permisos para la realización de las actividades comprendidas en los artículos 4º, 5º y 6º, sujetos a control de la autoridad de aplicación.

Artículo 11.- Las actividades periodísticas respaldadas por entidades nacionales, provinciales, argentinas o extranjeras que impliquen interacción con la especie, deben ajustarse a lo prescripto por esta ley y sus correspondientes normas reglamentarias.

Artículo 12.- Las actividades de investigación, estudio y observación científicas quedan sujetas a lo prescripto en el artículo 4º.

Artículo 13.- Para la atención de varamientos o enmallamientos de ejemplares vivos, se crearán Grupos de Rescate Interdisciplinarios involucrando a personas físicas y jurídicas locales con interés e injerencia en el tema, con dependencia directa de la Autoridad de Conservación Local.

Artículo 14.- Créase el Registro de Operadores con Ballenas que es responsabilidad de la Autoridad Local de Conservación de la Ballena Franca Austral.

Artículo 15.- Deben inscribirse en el Registro creado por esta ley todas aquellas personas físicas o jurídicas que obtengan habilitación para interactuar con la especie objeto de conservación por parte de autoridades competentes, ya sea con fines de investigación o estudio científico, periodísticos, de rescate, recreativos o turísticos.

Artículo 16.- Los prestadores u operadores de servicios de turismo activo deben asimismo acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en la ley provincial de turismo activo.

Artículo 17.- Las personas que contraten servicios de observación o inmersión con ballenas en aguas rionegrinas, tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- 1) Derechos:
 - a) Preservar el medio ambiente que visita evitando producir ruidos molestos para el entorno; arrojar desechos o desperdicios o agredir la fauna del hábitat visitado.
 - b) Obtener de parte del operador o prestador turístico correspondiente toda la información necesaria respecto de las características de la actividad que haya optado por realizar y la provisión de los elementos y equipamiento específicos y de seguridad para su práctica.
- 2) Obligaciones:
 - a) Prestar su conformidad por escrito para acceder a dicha práctica bajo las condiciones explicitadas. El mismo tipo de conformidad opera para los menores de edad a su cargo.
 - b) Declarar por escrito, en forma fehaciente, encontrarse apto psicofísicamente para la práctica de la actividad seleccionada, cuando la misma implique algún grado de riesgo.
 - c) Evitar apartarse de las prescripciones y las actividades preestablecidas por los operadores o prestadores de servicios y adoptar comportamientos que pongan en riesgo su propia seguridad, la del grupo o la integridad de los recursos visitados.

Artículo 18.- Los prestadores u operadores de observación o inmersión con ballenas quedan obligados a observar los siguientes preceptos:

- 1) Informar convenientemente a los turistas que han contratado el servicio respectivo acerca de las características propias de la actividad que ha optado por desarrollar (grado de riesgo involucrado, grado de dificultad en su práctica, empleo de equipamiento y vestimenta especializada y de seguridad, indicaciones a observar durante su práctica en caso de accidentes, entre otras).
- 2) Informar a los turistas acerca de la legislación aplicable vigente antes de las prácticas respectivas.
- 3) Obtener de parte del turista su conformidad escrita para acceder a dicha práctica bajo las condiciones explicitadas. El mismo tipo de conformidad opera para los menores de edad a cargo de aquél.
- 4) Obtener de parte de cada turista una declaración escrita reconociendo su aptitud psicofísica para la práctica de la actividad seleccionada, cuando la misma implique grado de riesgo alguno. El mismo tipo de declaración opera para los menores de edad a cargo de aquél.
- 5) Disponer de los medios adecuados para un manejo apropiado de los desechos y basura durante los recorridos y las prácticas, velando por la conservación de la especie y su hábitat.
- 6) Promover prácticas que generen valor agregado al ambiente en el que tienen lugar y abstenerse de impulsar aquéllas que provoquen un impacto negativo sobre el mismo y sus componentes.

- 7) Abstenerse de emprender las actividades contratadas cuando existan causales evidentes de suspensión transitoria de la práctica de las mismas, como alertas meteorológicas, condiciones climáticas desfavorables, etcétera, que pudieran significar la exposición de los turistas y de los individuos pertenecientes a la especie a situaciones de riesgo innecesarias y evitables.

Debe, en tales casos, arbitrar los medios para resarcir a los turistas afectados ofreciéndoles servicios alternativos o el reintegro del pago efectuado por las prestaciones no cumplidas.

- 8) Indicar al turista la conveniencia de no apartarse de las prescripciones y las actividades preestablecidas por los operadores o prestadores de servicios y adoptar comportamientos que pongan en riesgo su propia seguridad, la del grupo o la integridad de los recursos naturales visitados.
- 9) Informar al turista acerca del grado de fragilidad de los ecosistemas visitados y de vulnerabilidad de la población de ballena franca austral involucrada, contribuyendo a generar en el mismo una actitud positiva en relación al medio ambiente visitado.
- 10) Contar con equipos de comunicación permanente con la base de operaciones de los operadores o prestadores de servicios.
- 11) El prestador y el operador del servicio son solidariamente responsables de los actos y omisiones contrarios a las prescripciones establecidas en esta ley, así como de la seguridad de los turistas bajo su conducción.

Artículo 19.- Son prácticas autorizadas por esta ley, bajo estricto control de los organismos competentes del Estado Provincial en temporada de ballenas, las actividades de:

- 1) Observación embarcada de ballenas, como modalidad de ecoturismo, en embarcaciones de pequeño porte, con ajuste a las disposiciones reglamentarias que a sus efectos dictará la autoridad de aplicación con intervención excluyente de la Autoridad Local de Conservación.
- 2) Inmersión con ballenas, como modalidad de turismo aventura, bajo estrictas condiciones de seguridad y de bajo impacto ambiental, las que son preestablecidas por la autoridad de aplicación de esta ley previa intervención excluyente de la Autoridad Local de Conservación.

Artículo 20.- Son principios rectores generales para las prácticas autorizadas durante las temporadas de ballenas, sujetos a reglamentaciones particulares que dicte la autoridad de aplicación en concurrencia con la autoridad local de conservación, las siguientes prohibiciones:

- 1) El avistaje embarcado por parte de particulares.
- 2) El avistaje embarcado por parte de más de una embarcación simultáneamente.
- 3) El avistaje embarcado en grupos de más de diez pasajeros por embarcación.
- 4) Las inmersiones por parte de particulares.
- 5) Las inmersiones sin capacitación previa.
- 6) Las inmersiones con equipamiento no autorizado.
- 7) Las inmersiones en grupos de más de diez personas cada uno.
- 8) Las inmersiones por parte de más de un grupo por vez.
- 9) Las inmersiones nocturnas, junto a grupos de cópula, junto a madres en parición, junto a madres con cría y en general en las zonas delimitadas como de actividad restringida.
- 10) Las inmersiones sin guía idóneo habilitado y sin la habilitación correspondiente por parte del prestador de servicios de buceo habilitado.

Artículo 21.- La autoridad de aplicación con la intervención de la autoridad local de conservación delimitará vía reglamentaria las zonas de manejo del recurso en zonas restringidas, zonas de actividad controlada, zonas de tránsito migratorio y los sitios de embarque y desembarque habilitados.

Esta zonificación de uso debe ser revisada y ratificada anualmente previo al inicio de cada temporada de ballenas conforme a la evolución del desarrollo del comportamiento de la población rionegrina de ballena franca austral y otorgando prioridad a sus necesidades biológicas.

Artículo 22.- El número de prestadores de servicios habilitados simultáneamente para operar en las zonas de actividad controlada será establecido vía reglamentaria por la autoridad de aplicación con la autoridad local de conservación, en relación al tamaño de las porciones de superficie habilitadas como tales, guardando relación absoluta con la capacidad de carga del recurso.

Artículo 23.- Créase el Fondo para la Conservación de la Ballena Franca Austral, el que queda integrado por:

- 1) Los fondos que le asigne el presupuesto general al Sistema de Areas Protegidas de la provincia.
- 2) Los fondos que pudieran asignarle los presupuestos de las organizaciones públicas o privadas que coparticipen o cogestionen la administración del recurso objeto de conservación.
- 3) Los montos que perciba la autoridad de aplicación por derechos de concesiones, autorizaciones, permisos de cualquier carácter que se establezca en relación al manejo del recurso.
- 4) Los fondos que se generen a partir de la percepción del derecho de avistaje o de inmersión que debe abonar cada persona física que contrate servicios comerciales a los prestadores habilitados, los que operan como agentes de retención en la percepción del derecho.
- 5) Los fondos provenientes de multas por contravenciones a las disposiciones de esta ley y su reglamentación.
- 6) Los fondos provenientes de subsidios, donaciones, o aportes de particulares, organizaciones no gubernamentales, gubernamentales, nacionales o internacionales con interés en la defensa de la especie.

Artículo 24.- La autoridad de aplicación con la autoridad local de conservación determinará en forma anual y previo al inicio de cada temporada de ballenas, el valor del derecho de avistaje o de inmersión correspondiente.

Artículo 25.- Los ejemplares muertos o sus restos forman parte del patrimonio natural provincial y serán aprovechados para estudios científicos o como material educativo. Los investigadores o instituciones interesados en su estudio o exhibición deberán presentar sus requerimientos a la Autoridad Local de Conservación, la que definirá el mejor destino de los mismos.

Artículo 26.- La presente ley adopta para sí el régimen sancionatorio y de acciones legales previsto en la ley provincial número 2669, que opera como complementario al instituido por ley provincial número 2056 y al que rija en forma reglamentaria a la presente norma.

Artículo 27.- Todo habitante de la Provincia de Río Negro queda investido con el carácter de custodio de la especie, objeto de conservación y obligado a cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus normas reglamentarias y a denunciar con inmediatez ante autoridad competente, cualquier acto que implique una infracción a las prescripciones aquí establecidas.

Artículo 28.- De forma.

-----o0o-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 2/06.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Prorrógase el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización de mandato de este Cuerpo Legislativo.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 3/06.

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto.- Incorporarse a los alimentos fraccionados, un etiquetado nutricional conjuntamente con una información nutricional complementaria.

Artículo 2º.- Definición.- Por etiquetado nutricional se entiende, toda descripción destinada a informar al consumidor sobre las propiedades nutricionales de un alimento.

Artículo 3º.- El nutricional comprende dos componentes:

- a) La declaración de nutrientes, que es la enumeración normalizada del contenido de nutrientes de un alimento.
- b) La información nutricional complementaria, que tiene por objeto facilitar la comprensión del consumidor del valor nutritivo de su alimento y ayudarlo a interpretar la declaración sobre el nutriente.

Artículo 4º.- Nutrientes a declararse.- El etiquetado nutricional debe declarar la siguiente información:

- a) Valor energético.
- b) Las cantidades de proteínas, carbohidratos disponibles (con la exclusión de fibra dietética) y grasas.
- c) La cantidad de cualquier otro nutriente acerca del cual se haga una declaración de propiedades.
- d) La cantidad de cualquier otro nutriente que se considere importante para mantener un buen estado nutricional.
- e) La cantidad total de azúcares, también las de almidón y/u otro(s) constituyente(s) de carbohidratos.
- f) Las cantidades de ácidos grasos saturados y de ácidos grasos polisaturados.
- g) Vitaminas y minerales sólo cuando se hallen presentes en cantidades significativas.

Artículo 5º.- Presentación del contenido de nutrientes.-La declaración del contenido de nutrientes debe hacerse en forma numérica.

La información sobre el valor energético debe expresarse en Kg. cal. por 100 gr. o por 100 ml.

La información sobre la cantidad de proteínas, carbohidratos y grasas que contienen los alimentos, debe expresarse en gr. por 100 gr. o por 100 ml.

La información numérica sobre vitaminas y minerales debe expresarse en unidades del sistema métrico y/o en porcentaje del valor de referencia de nutrientes por 100 gr. o por 100 ml.

Artículo 6º.- Información nutricional complementaria.- Todo alimento fraccionado debe contener como mínimo una (1) información nutricional complementaria.

Artículo 7º.- Revisión periódica del etiquetado nutricional.- El etiquetado nutricional de los alimentos fraccionados debe revisarse periódicamente a fin de tomar en cuenta futuros progresos científicos y futuras recomendaciones de otros expertos y demás información pertinente.

Artículo 8º.- Autoridad.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente ley. Asimismo establece las sanciones para las empresas fraccionadoras de alimentos radicadas en territorio de Río Negro, en caso de incumplimiento de la normativa.

Artículo 9º.- Disposiciones generales.- La presente ley entra en vigencia desde los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 10.- De forma.

-----oOo-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 4/06.

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Créase el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, el que contará con el patrocinio de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional tiene como finalidad:

- a) Preservar las raíces culturales de la región y la comunidad.
- b) Brindar a los artistas el respaldo en sus actividades y/o emprendimientos.
- c) Promover y difundir la actividad artística en fiestas provinciales, regionales y/o municipales, fomentando la contratación de artistas locales a fin de suscitar interés provincial, nacional e internacional.
- d) Propender a condiciones dignas de vida para los artistas.
- e) Apoyar la tarea de los artistas solidarios, bajo cuya denominación se reconoce a toda expresión artística individual o grupal que se realiza sin fines de lucro, con el objeto de colaborar con personas o instituciones o en beneficio de la comunidad en general.

Artículo 3º.- Se considera como actividad artística regional, a las actividades realizadas por personas físicas o jurídicas residentes en el territorio provincial, en las siguientes u otras manifestaciones:

- a) Artes visuales.
- b) Música en todos sus géneros.
- c) Teatro.
- d) Danzas y artes escénicas.
- e) Cinematografía y medios audiovisuales.
- f) Literatura.

Artículo 4º.- Son parte integrante del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, las Direcciones de Cultura de todos los Municipios (o las áreas que tengan esa competencia), las cuales designarán a un representante como miembro de la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, que por esta ley se crea.

Artículo 5º.- Créase la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, la que tiene como objetivos:

- a) Gestionar ante organismos públicos y privados la concesión de créditos con fines culturales, siendo la Agencia Río Negro Cultura, el organismo que celebre en su nombre los convenios y contratos pertinentes.
- b) Coordinar conjuntamente actividades de protección, promoción y difusión.
- c) Auspiciar y asesorar en sus actividades a los artistas regionales que se encuentren inscriptos en el Registro Único Provincial que por esta ley se crea.
- d) Gestionar la concesión de espacios de exhibición sin costo.
- e) Velar por la igualdad de condiciones en las contrataciones de artistas locales en fiestas populares locales y regionales de la Provincia de Río Negro.
- f) Planificar y organizar encuentros regionales.

Artículo 6º.- La Comisión creada por el artículo 5º es la encargada de administrar el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional. Está presidida por el titular de la Agencia Río Negro Cultura y está integrada por un (1) representante de cada Municipio que adhiera a la presente. Se dará su reglamento interno; debe sesionar al menos una vez por bimestre y tomar sus decisiones por mayoría.

Artículo 7º.- Créase en el seno del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, el Registro Único de Artistas de la Provincia de Río Negro.

Los artistas que deseen recibir los beneficios derivados de la presente ley deben estar inscriptos en este Registro.

Artículo 8°.- Créase en el marco del Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, un Premio Anual que definirá la reglamentación, así como las condiciones del concurso por el que se lo otorgue.

Este premio será entregado a los artistas con domicilio real en la Provincia de Río Negro, que cuenten con una residencia en la Provincia no inferior a cinco (5) años.

Artículo 9°.- Institúyese anualmente el Día Provincial del Artista Rionegrino, en reconocimiento a todos los artistas de la Provincia de Río Negro. La reglamentación determinará la fecha y las condiciones en que se celebrará.

La fecha que se disponga debe ser expresamente reconocida en el calendario oficial de Fiestas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- El Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional, a través de la Comisión Provincial de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional dictará las normas necesarias para reglamentar y operativizar el Registro Único de Artistas creado por el artículo 7° y el Premio Anual instituido en el artículo 8°.

Artículo 11.- Los Municipios que deseen integrar el Sistema de Protección y Promoción a la Actividad Artística Regional deben explicitar su voluntad mediante Ordenanza de adhesión a esta ley.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Agencia Río Negro Cultura.

Artículo 13.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 14.- De forma.

-----oOo-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 5/06.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Capítulo I

Beneficios a ONGs que brinden asistencia y
contención social a niños o menores en riesgo

Artículo 1°.- Objeto: Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) que tengan por finalidad específica brindar asistencia y contención social a niños o menores en riesgo, son subsidiadas en el costo total de los servicios domiciliarios de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales que utilicen en los inmuebles dedicados al cumplimiento de sus fines.

También pueden recibir subsidios en servicios domiciliarios de gas natural por red y telefonía fija, una vez que la autoridad de aplicación de la presente celebre los respectivos convenios de instrumentación con las prestadoras de los mismos.

Artículo 2°.- Exenciones Impositivas Provinciales: Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) comprendidas en lo dispuesto en el artículo 1°, están asimismo exentas del pago de los impuestos provinciales sobre los bienes inmuebles y los automotores de su propiedad o afectados bajo distintas figuras jurídicas a los servicios sociales que aquéllas brinden.

La exención aquí dispuesta comprende a los instrumentos que se celebren en relación a dichos bienes y tengan por objeto adquirir, permutar, alquilar o recibir en comodato de uso los bienes citados para el cumplimiento de los servicios sociales que presten.

Capítulo II

Requisitos, instrumentación y condiciones
de los beneficios a ONGs

Artículo 3°.- Requisitos de acceso a los beneficios: Para acceder a los beneficios dispuestos en los artículos precedentes, las ONGs deben contar con personería jurídica, debiendo encontrarse su tarea de contención y asistencia social debidamente reconocida por resolución del Ministerio de la Familia, previo informe de las áreas competentes de dicho organismo, no encontrarse con obligaciones vencidas ante el citado ministerio y cumplimentar las exigencias reglamentarias que al respecto se dispongan.

Artículo 4º.- Instrumentación de los beneficios a las ONGs: A fin de implementar el beneficio dispuesto en la presente norma, una vez asignado el beneficio por resolución del Ministro de la Familia, la misma será notificada a las prestadoras de los servicios públicos subsidiados, conforme el artículo 1º de esta norma, a fin de emitir la factura con el subsidio del 100% (ciento por ciento) de lo facturado, debiendo luego imputar tales cargos a las cuentas o fondos que reglamentariamente se determine, pudiéndose afectar al respecto los fondos integrantes de la tarifa social o los programas de subsidios domiciliarios, según el caso.

Artículo 5º.- Plazo de los beneficios a las ONGs: El plazo de otorgamiento de los beneficios aquí dispuestos es de un (1) año, renovable mediante el mismo procedimiento de asignación.

Artículo 6º.- Cese de los beneficios a las ONGs: Los beneficios aquí dispuestos cesan cuando la organización no gubernamental subsidiada en sus tareas de asistencia y contención social a niños o menores en riesgo pierden su personería jurídica, o cuando desde las áreas pertinentes del Ministerio de la Familia se certifique que dichas tareas no se cumplen adecuadamente. La certificación estará a cargo de un equipo de profesionales del ministerio, el cual tendrá en consideración los objetivos previstos en los programas para la asistencia y contención de menores en riesgo.

Capítulo III

Adhesión de los municipios

Artículo 7º.- Adhesión municipal: Se invita a los municipios rionegrinos a adherir a la presente norma, disponiendo en lo que corresponda, exenciones sobre tasas y servicios a cargo de las ONGs.

Artículo 8º.- De forma.

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 6/06.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial la Fiesta Provincial del Agricultor, con sede permanente en la ciudad de General Conesa.

Artículo 2º.- La organización y realización de los actos estará a cargo de la Municipalidad de General Conesa, a través de los organismos municipales que la misma determine y con la colaboración y participación de las diferentes instituciones y organizaciones provinciales y locales que así lo deseen.

Artículo 3º.- Los actos a llevarse a cabo podrán incluir todo tipo de actividades sociales, económicas y culturales tendientes a la divulgación de las actividades productivas y a la promoción turística de la localidad.

Artículo 4º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º.- De forma.

-----00o-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Los denominados Consejos de Seguridad Local Preventiva (artículo 1º de la ley número 3529) se llaman a partir de la sanción de la presente ley "Consejos Locales de Seguridad Ciudadana".

Artículo 2º.- Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana se constituirán en el ámbito de los gobiernos municipales, vinculados a cada Comisaría, Subcomisaría o Destacamento Policial.

Artículo 3º.- Cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana estará integrado por distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y por miembros de la comunidad, según el siguiente detalle:

- a) Intendente municipal.

- b) Funcionarios municipales que entiendan en cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con la seguridad pública.
- c) Máxima autoridad policial del municipio o comuna y personal de las fuerzas de seguridad nacionales con asiento en la localidad, bomberos y Defensa Civil.
- d) Representantes de ONGs (Organizaciones No Gubernamentales).
- e) Representantes de instituciones escolares, provenientes de todos los niveles educativos.
- f) Representantes de centros de atención de la salud.
- g) Sectores empresariales.
- h) Representantes de Juntas Vecinales.
- i) Vecinos.

Artículo 4º.- Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana tendrán las siguientes funciones:

- a) Entender en todas las cuestiones atinentes a la seguridad pública en el ámbito municipal.
- b) Promover un espacio de intercambio y cooperación entre la comunidad local, las autoridades municipales y la policía de la provincia en materia de seguridad pública.
- c) Formular sugerencias y/o propuestas a los titulares de las Comisarías, Subcomisarías y Destacamentos Policiales.
- d) Promover el fortalecimiento del vínculo entre la institución policial, el gobierno local y la comunidad, a través de un trabajo en conjunto que potencie los recursos existentes en cada municipio.
- e) Realizar diagnósticos sociales y sobre el estado de la seguridad pública en cada municipio, identificando las principales causas o factores que generan hechos violentos o delictivos.
- f) Diseñar, implementar, monitorear y evaluar planes de acción tendientes a la prevención integrada del delito.
- g) Atender en cuestiones vinculadas a la atención de grupos en riesgos, generando espacios propicios para la contención de los mismos.
- h) Generar una red de instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo de actividades preventivas y potencien el capital social de cada comunidad local.
- i) Proponer actividades de capacitación, formación y actualización para todos aquellos actores, gubernamentales y no gubernamentales, vinculados al área de seguridad.
- j) Informar a la comunidad acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública.
- k) Diseñar y llevar a cabo campañas publicitarias y de concientización en materia de prevención de adicciones, prevención de la violencia escolar y doméstica, prevención del delito y toda otra cuestión relacionada a la seguridad ciudadana.
- l) Entender en cuestiones vinculadas a la Defensa Civil en el ámbito municipal.

Artículo 5º.- La constitución de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana quedará sujeta a la firma de un convenio marco entre cada municipio y el Gobierno de la Provincia de Río Negro. Los convenios anteriores a la fecha de la presente ley deberán adecuarse a los términos de la presente, a través de la firma de un nuevo convenio.

Artículo 6º.- El Gobierno Provincial establecerá los lineamientos generales de funcionamiento de cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana.

Artículo 7º.- Cada Consejo Local de Seguridad Ciudadana tendrá la facultad de adecuar, dentro del marco previsto en el artículo 6º de la presente ley, los reglamentos internos de funcionamiento propuestos por el Gobierno Provincial, a sus respectivas realidades.

Artículo 8º.- El Gobierno de la Provincia de Río Negro proveerá recursos económicos para el funcionamiento de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

Artículo 9º.- Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana quedan facultados a recibir donaciones de personas físicas o jurídicas interesadas en contribuir al mejoramiento de la seguridad pública.

Artículo 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Gobierno, a dictar los procedimientos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro, el "Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales", que está destinado al sector de la producción frutícola.

Artículo 2º.- El Fondo tiene por objeto financiar la implementación de métodos de lucha no contaminantes contra las heladas primaverales, propendiendo a la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y a la optimización de los métodos actualmente utilizados.

Artículo 3º.- Son recursos del "Fondo de Infraestructura para la Lucha contra Heladas Primaverales", los montos de la comercialización de los "Créditos de Carbono" que se obtengan por la aprobación de proyectos presentados en el marco del "Mecanismo de Desarrollo Limpio" (MDL), aprobado por el Protocolo de Kyoto.

Artículo 4º.- Los recursos que disponga el Fondo creado en el artículo 1º, se destinan a subsidiar, total o parcialmente, la adquisición por parte de los productores rionegrinos, de sistemas de lucha contra heladas a través de mecanismos que no produzcan o reduzcan significativamente la emisión de gases de efecto invernadero.

Artículo 5º.- Para el logro del objetivo descrito en el artículo 2º, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CO.D.E.M.A.), debe impulsar la presentación de proyectos en el marco del "Mecanismo de Desarrollo Limpio" (MDL), aprobado por el "Protocolo de Kyoto", con el fin de lograr la adjudicación de "Créditos de Carbono".

Artículo 6º.- La distribución de los recursos del Fondo se realiza de acuerdo a los criterios que fije la Secretaría de Fruticultura de la Provincia (SE.F.R.N.) a través de la reglamentación de la presente.

Artículo 7º.- Queda prohibido, para aquellos productores que accedan al programa, en la superficie incluida en el mismo, la utilización de métodos de lucha contra heladas que resulten emisores de gases de efecto invernadero, los que son determinados a tal efecto por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CO.D.E.M.A.).

Artículo 8º.- Determinínase como autoridad de aplicación de la presente al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CO.D.E.M.A.), quien debe coordinar con la Secretaría de Fruticultura (SE.F.R.N.) la implementación de la presente, para lo cual deben establecer por vía reglamentaria las incumbencias de cada organismo y las modalidades de administración del fondo.

Artículo 9º.- Créase el Comité Provincial Permanente de Lucha Contra las Heladas Primaverales, que quedará conformado con representantes del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, la Secretaría de Fruticultura, invitándose a participar de su conformación al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, entidades representativas de los productores y los empresarios de la actividad.

Serán funciones del Comité: Asesorar a las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo en las cuestiones inherentes a la presente, proponer acciones específicas, evaluar los métodos anti-helada que se utilicen, así como realizar el seguimiento de los proyectos que se desarrollen en el marco de lo aquí normado.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 3994 y hasta el 30 de junio de 2006, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION
e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar